000348

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

DLG

LICITACION PUBLICA No. LO-009J3E002-N6-2011

OBRA: "Construcción de vía doble de la Zona de Actividades Logísticas de APIVER a Rio Medio, del kilómetro 0+000 al 3+600"

FECHA: 30 DE JUNIO DEL 2011
10:00 HRS.

PT 02
Existencia, Capacidad y Personalidad Jurídica.

a) Acta constitutiva de la empresa y sus modificaciones en su caso
b) carta poder simple otorgada por el apoderado facultado para ello
c) Cuando se trate de persona física, deberá presentar acta de nacimiento e identificación oficial vigente y formato presentado ante Hacienda Federal
d) Identificación oficial vigente del apoderado o representante legal
e) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes "R.F.C."
f) Comprobante de domicilio fiscal vigente "con una antigüedad no mayor a 3 meses"
g) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, que el licitante no se encuentra en ninguno de lo supuestos del Art. 51 y 78 LOPySRM
h) Deberán entregar el convenio privado de asociación a que se refiere él artículo 47 del Reglamento de la LOPySRM
i) Debera entregar escrito en el que el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad Mexicana

DLG INDUSTRIAS S.A. DE C. V.
CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27, PESQUERIA N. L.
RFC DIN 000707 U71
TEL. (818) 81 96 42 01

000043

PT-02

a)

Acta constitutiva de la empresa y sus modificaciones en su caso

000350

COTEJADO

--ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4,763-CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES - - - - - - - VOLUMEN XVI-DECIMO SEXTO - - - LIBRO 3-TRES - - - - - - En MONTERREY, NUEVO LEON, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 3-tres días del mes de julio del año 2000-dos mil, Yo, LICENCIADO JOSE JAVIER [illegible] GONZALEZ, NOTARIO PUBLICO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 111-CIENTO ONCE, CON EJERCICIO EN ESTE MUNICIPIO, HAGO CONSTAR: que ante mí comparecen, el señor BENJAMIN JORGE DE LA GARZA POINSOT y la señora CARMEN ELENA SARACHO ORTIZ. Al efecto, los comparecientes MANIFIESTAN que [illegible] ante mí a fin de otorgar la CONSTITUCION DE DLG INDUSTRIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. - - - - - - -

Mexicanos. Este domicilio no variará por el hecho que la sociedad establezca oficinas, bodegas, agencias, sucursales o cualesquier tipo de representaciones en cualquier otro domicilio, o incluso cuando señale algún otro domicilio con la calidad de convencional. - - - - - - - - - - - - - - - Los accionistas se someten expresamente al fuero domiciliario de la sociedad por lo que hace a las controversias que se susciten entre cualesquiera de ellos y la propia sociedad. - CLAUSULA TERCERA: DURACION. La duración de la sociedad será de 100-cien años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura. - - - CLAUSULA CUARTA: OBJETO. El objeto de la sociedad es: - - - - - - - - - - a) La fabricación de partes para conversión de carros de ferrocarril para servicios adicionales, reacondicionamiento de partes para locomotoras y carros de ferrocarril, operación de locomotoras y carros de ferrocarril, instalación y mantenimiento de vías ferreas, reparación y mantenimiento de locomotoras y carros de ferrocarril, arrendamiento de equipos ferroviarios y de mantenimiento, compraventa de locomotoras, carros de ferrocarril y chatarra, compraventa de partes para locomotoras y carros de ferrocarril, compraventa de rieles y accesorios para vías de ferrocarril. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte la sociedad y las autoridades mexicanas. Los accionistas extranjeros de la sociedad se obligan a no invocar la protección de sus gobiernos, bajo pena de perder lo que hayan adquirido en beneficio de la nación mexicana. - - -

nacionalidad y domicilio del accionista, así como la indicación de las acciones que le pertenecen, expresándose los números, series y demás características de las mismas; b) la indicación de las exhibiciones que se efectúen, expresándose los numeros y demás particularidades; y, c) las trasmisiones que se realicen. - - -

La asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas será convocada por el presidente o secretario del consejo de administración, por el administrador único, por el comisario, o por las autoridades judiciales en los casos especificados por la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - CLAUSULA DECIMA OCTAVA: FORMA DE LA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. La convocatoria para la asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas se publicará en cualquier diario de los de mayor circulación en la localidad. La publicación se hará con anticipación mínima de quince días naturales a la fecha señalada para la celebración de la asamblea, y contendrá: el día, hora y lugar de reunión, así como el orden del día. - - - -

La asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas será convocada por el presidente o secretario del consejo de administración, por el administrador único, por el comisario, o por las autoridades judiciales en los casos especificados por la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - CLAUSULA DECIMA OCTAVA: FORMA DE LA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. La convocatoria para la asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas se publicará en cualquier diario de los de mayor circulación en la localidad. La publicación se hará con anticipación mínima de quince días naturales a la fecha señalada para la celebración de la asamblea, y contendrá: el día, hora y lugar de reunión, así como el orden del día. - - - -

accionistas, será necesario que en primera convocatoria se encuentren presentes o representados los accionistas propietarios de por lo menos la mitad de las acciones que integran el capital social. - - - - - - - - - -

- - - Si no hubiese quórum en primera convocatoria, se convocará de nueva cuenta para dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la asamblea en que no se reunió quórum. - - - - - - - - - - - - - - -

- - - En segunda convocatoria la asamblea resolverá los asuntos indicados en el orden del día, independientemente del número de acciones presentes o representadas. -

- - - CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VOTACION EN LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS. Las resoluciones de la asamblea ordinaria se tomarán por mayoría de votos presentes, computándose un voto por cada acción. - - - -

- - - CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: QUORUM EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. Para que haya quórum en la asamblea extraordinaria de accionistas, será necesario que en primera convocatoria, se encuentren presentes o representados los accionistas propietarios de por lo menos las tres cuartas partes de las acciones que integran el capital social. - - -

- - - Si no hubiere quórum por virtud de la primera convocatoria, se repetirá ésta cuantas veces sea necesario hasta que se encuentren presentes o representados por lo menos la mitad de las acciones que integran el capital social. -

- - - Nunca deberá mediar un plazo mayor de 30-treinta días naturales entre convocatoria y convocatoria. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: VOTACION EN LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. En la asamblea extraordinaria de accionistas se tomarán las resoluciones a mayoría de votos totales, computándose un voto por cada acción, en el entendido que en todo caso, la mayoría deberá representar al menos el 50%-cincuenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social.- -

- - - CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: ACTAS DE ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. La asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas se harán constar en acta que firmarán el presidente y el secretario de la asamblea, así como el comisario cuando ocurra a la asamblea. - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD - - - - - - - - -

- - - CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. La sociedad será administrada por un consejo de administración compuesto por el número de miembros que determine la asamblea general ordinaria de accionistas, o en su caso, por un administrador único designado también por dicha asamblea. -

COTEJADO

- - - CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: FACULTADES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION. El órgano de administración de la sociedad es el REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD y tendrá las siguientes atribuciones que ejercerá ante toda clase de personas físicas o morales, autoridades, organismos y entes en general: - - - * PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula particular conforme a la ley, pues el poder se otorga sin limitación alguna, en los términos del artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo, del Código Civil Federal, su correlativo artículo 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, primer párrafo, del Código Civil del Estado de Nuevo León, y sus correlativos de los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas del país. - - -

asistir a cualquier tipo de audiencias, tomar decisiones, articular y absolver posiciones, atender y aceptar fórmulas de conciliación con facultades de transigir, celebrar convenios, contestar demandas y ofrecer reinstalaciones. - - -

ADMINISTRACION. El consejo de administración designará de entre sus miembros a un presidente y a un secretario, salvo que la asamblea de accionistas ya lo hubiera hecho. -

- - - CLAUSULA TRIGESIMA: CONVOCATORIA AL CONSEJO DE ADMINISTRACION. El consejo de administración celebrará juntas cada vez que sea convocado por el presidente o por el secretario, mediante escrito que se notificará a los miembros del consejo. -

- - - CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. Para que el consejo de administración pueda sesionar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes y el presidente tendrá en todo caso voto de calidad. -

- - - Las resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo, por unanimidad de sus miembros, tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de consejo, siempre que las resoluciones correspondientes se confirmen por escrito. -

- - CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: ACTAS DE LAS JUNTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. Las actas de las juntas del consejo de administración deberán ser autorizadas y firmadas por el presidente y el secretario de dicho consejo, o por las personas que hayan actuado como tales. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

utilidades o pérdidas, y en general los demás datos necesarios para mostrar el estado económico de la sociedad. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA: BALANCE GENERAL. La elaboración del balance general quedará bajo la responsabilidad del gerente general o de quien haga sus veces, debiendo concluirse a más tardar dentro de los 2-dos primeros meses del año, entregándose al comisario una copia del mismo para su estudio y revisión. -

- - - CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA: UTILIDADES DEL EJERCICIO. Las utilidades líquidas que en su caso arroje el balance general, se distribuirán en la siguiente forma: a) se separará un 5%-cinco por ciento cuando menos para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 20%-veinte por ciento del capital social; b) se aplicará la parte que la asamblea determine para la remuneración extraordinaria del órgano de administración y del comisario; y, c) el remanente se aplicará al destino que señale la asamblea ordinaria de accionistas, oyendo la propuesta del órgano de administración. -

- - - CLAUSULA TRIGESIMA OCTAVA: PERDIDAS DEL EJERCICIO. Las pérdidas que arroje el balance general serán repuestas por las reservas, y en su defecto, los accionistas las repondrán proporcionalmente al valor de sus acciones, teniendo como límite el valor nominal de sus propias acciones. - - - - - - - - - - - - - - DISOLUCION Y LIQUIDACION - - - - - - - - - - -

- - - CLAUSULA TRIGESIMA NOVENA: DISOLUCION. La sociedad se disolverá en los casos siguientes: a) por expiración del término fijado en este contrato social; b) por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad o por quedar éste consumado; c) porque el número de accionistas llegue a ser inferior a 2-dos; d) por pérdida de las dos terceras partes del capital social; e) por quiebra de la sociedad, legalmente declarada; y, f) por acuerdo de los accionistas. - - - - - - - - -

- - - CLAUSULA CUADRAGESIMA: LIQUIDACION. Una vez disuelta la sociedad, la asamblea de accionistas designará uno o mas liquidadores. En caso que la asamblea no designe liquidadores, éstos serán nombrados por el juez competente. -

- - - CLAUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA. CARACTERISTICAS DE LIQUIDACION. La liquidación de la sociedad se sujetará a las siguientes bases generales: a) formulación de balance final e inventario general; b) conclusión de los negocios sociales en la forma menos perjudicial para los acreedores y accionistas; c) cobro de los créditos y pago de las deudas; d) enajenación a valor de mercado de los bienes de la sociedad; y, e) inscripción en el Registro Público de Comercio de la cancelación del presente contrato

COTEJADO

social. - - -

mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo, del Código Civil Federal, y de sus correlativos de los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas del país. - - -

facultades administrativas, pues el poder se otorga sin limitación alguna, en los términos del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, párrafo segundo, del Código Civil del Estado de Nuevo León, de su correlativo artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo, del Código Civil Federal, y de sus correlativos de los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas del país. - - - - - - - - - - - - Se otorga a dicho apoderado facultad para otorgar y revocar este poder. - - - - - - - - - - - -

000364

- - - - - - - - - - - - - - - - - FE NOTARIAL - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - YO, EL NOTARIO, DOY FE: I. Que tengo a la vista los documentos que se me presentan, los cuales relaciono en este instrumento. II. Que conozco por nombre y apellidos a los comparecientes, quienes a mi juicio tienen capacidad legal. III. Que he orientado y explicado a los comparecientes el valor y las consecuencias jurídicas del presente acto IV. Que todo lo aquí expresado por los comparecientes, es bajo protesta de decir verdad. V. Que los comparecientes han leído por sí mismos la presente escritura. VI. Que los compareciences me manifiestan su conformidad con el contenido de esta escritura y consecuentemente la firman ante mí espontánea y libremente el día 7-siete de julio del año 2000-dos mil, razón por la cual la autorizo preventivamente a fin de que los otorgantes den de alta en el Registro Federal de Contribuyentes a la persona moral que en esta escritura se constituye, para lo que, los prevengo para que dentro del mes siguiente al de firma de este instrumento me comprueben que se ha presentado la solicitud de alta, apercibiéndolos que en caso contrario procederé en los términos del artículo 27-veintisiete, del Código Fiscal de la Federación, a informarlo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. DOY FE. - - - - - - - - - - - - - - -

- - - SR. BENJAMIN JORGE DE LA GARZA POINSOT (firmado). SRA. CARMEN ELENA SARACHO ORTIZ (firmado). LIC. JOSE JAVIER LEAL GONZALEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 111 (firmado). Sello notarial de autorizar. - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - AUTORIZACION DEFINITIVA - - - - - - - - - - - - -

- - - YO, EL NOTARIO, autorizo en forma definitiva el presente instrumento, en virtud de que el día 9-nueve de octubre del año 2000-dos mil, se me presentó la solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de DLG INDUSTRIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y que además ya se dió a la Secretaría de Relaciones Exteriores el aviso de uso de denominación y de cláusula de extranjería. DOY FE. LIC. JOSE JAVIER LEAL GONZALEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 111 (firmado). Sello notarial de autorizar. -

- - - -TRANSCRIPCION DEL ARTICULO 2554-DOS MIL QUINIENTOS- - - -

- - - - - -CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL- - - - - -

- - - Para dar cumplimiento al artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal, aplicable en la especie por contenerse en este instrumento un acto mercantil, se procede a transcribir literalmente dicho dispositivo, el cual coincide literalmente con el artículo 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León: -

15

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - - - - - - - -

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - - - - - - - -

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." -

- - - - - - - - - - - - - - - - APENDICE - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Forman parte integrante de esta escritura por estar agregados a mi apéndice, los siguientes documentos: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

a) Permiso de uso de denominación expedido por la Delegación en Monterrey, Nuevo León, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, relativo a la sociedad constituida en esta escritura. - - - - - - - - - - - - - -

b) Solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes presentado por la sociedad constituida en esta escritura. - - - - - - - -

c) Aviso de uso de denominación presentado con motivo de la sociedad constituida en esta escritura. -

- - - - - - - - - - NOTA DE EXPEDICION DE TESTIMONIO - - - - - - - - - -

- - - El presente instrumento constituye el PRIMER TESTIMONIO de la ESCRITURA PUBLICA 4,763-CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES, que obra en el VOLUMEN XVI-DECIMO SEXTO, LIBRO 3-TRES, del PROTOCOLO a mi cargo. Lo expido a DLG INDUSTRIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. En dado el día 10-diez de octubre del año 2000-dos mil. DOY FE. - - - - - - - - - -

NOTARIA PUB. No. 111
TITULAR
LIC. JOSE JAVIER LEAL GONZALEZ
MONTERREY, N.L. MEXICO

LIC. JOSE JAVIER LEAL GONZALEZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 111

OCT 11 11 13 00.

OCT 11 11 13 00.

H22/990170/HHH/mged

16

CU/0365

NOTARIA PU

APODACA, N

NOTARIA PUBL

TITULAR

APODACA, N

LIC FRANCI

APODAC

NOTAR

LIC FRANCI

APODAC

0110366

COTEJADO

REGISTRADO BAJO EL Nº 3360 VOL. 1
LIBRO PRIMERO. REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
PRIMER DISTRITO.
MONTERREY, N. L. A 13 DE Oct. DE 2000

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

Lic. Pedro Rodríguez Arjona

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N. L.

ACTA FUERA DE PROTOCOLO Número 65006
Yo Licenciado HERMENEGILDO CASTILLO GONZALEZ, Notario Público No. (87) ochenta y siete, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado. CERTIFICO: Que el documento que antecede, que va en (7) fojas, es copia fiel y correcta de su original que tengo a la vista y que devuelvo a su presentante quien lo recibe de conformidad.- Se se expide a solicitud de: Parte Interesada

Guadalupe, N.L., a 17 de Octubre del 200 3 DOY FE.-

LIC. HERMENEGILDO CASTILLO GONZALEZ
Notario Público No. 87
CAGH-420[illegible]-HH2

NOTARIA PUBLICA No. 87
TITULAR
C. HERMENEGILDO CASTILLO GONZALEZ
CD. GUADALUPE, N.L., MEXICO
PRIMER DISTRITO

ACTA FUERA DE PROTOCOLO NUMERO 73,323

Yo, Licenciado HERMENEGILDO CASTILLO GONZALEZ, NOTARIO PUBLICO TITULAR de la NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 87 (OCHENTA Y SIETE) con ejercicio en el Primer Distrito Notarial y Registral en el Estado, **C E R T I F I C O**: Que el documento que antecede va en 09 (nueve) fojas que es copia de copia fotostática con sellos y firmas originales el cual tengo a la vista y devuelvo a su presentante, quien lo recibe de conformidad.- Se expide para uso de **LA PARTE INTERESADA**, en Ciudad Guadalupe,

---- Yo Licenciado **FRANCISCO JAVIER ELIZONDO SEPULVEDA**, Notario Publico Titular de la Notaria Pública número (83) ochenta y tres con ejercicio en este Primer Distrito Registral y Notarial, C E R T I F I CO:- Que la presente copia fotostática tomada de copia certificada constante de **(09)** nueve hojas referentes a Escritura Publica numero 4,763 de fecha 03 de Julio de 2000 a nombre de **DLC INDUSTRIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; cual doy fe de tener a la vista y devuelvo a su presentante. LO QUE ASIENTO POR ESTA DILIGENCIA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----- **DOY FE.**----------

APODACA, NUEVO LEON, A 31 DE AGOSTO DEL 2007

LIC. FRANCISCO JAVIER ELIZONDO SEPULVEDA
NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 83
EISF-510413-759

011036?

COTEJADO

18

0110368

NOTARIA PUBLICA

LIC. FRANCISCO [illegible] LUZO
APODACA, NUEVO [illegible]

NOTARIA PUBLICA

TITUL
LIC. FRANCISCO J. ELI
APODACA, NUEVO

NOTARIA PUBLICA

LIC. FRANCISCO [illegible]
APODACA, NU

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO

19

ACTA FUERA DE PROTOCOLO NUMERO 60,411/2007 ----------

Yo, Licenciado **FRANCISCO JAVIER ELIZONDO SEPULVEDA** Notario Publico Titular de la Notaria Pública número (83) ochenta y tres con ejercicio en este Primer Distrito Registral y Notarial. C E R T I F I C O.- Que las presentes copia fotostática tomada de copia certificada constante de (10) diez hojas referente a: **Escritura Publica** numero **4,763** de fecha **3 de Julio del 2000** a nombre de **DLG Industrias, Sociedad Anónima de Capital Variable**, la cual devuelvo a su presentante. LO QUE ASIENTO POR ESTA DILIGENCIA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

DOY FE.----------

APODACA NUEVO LEON, A 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2007.

LIC. FRANCISCO JAVIER ELIZONDO SEPÚLVEDA TITULAR
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 83
EISF-810413-7S9

NOTARIA PUBLICA NO. 83
PRIMER DISTRITO

FRANCISCO J. ELIZONDO SEPULVEDA
APODACA, NUEVO LEON, MEXICO

010369

20

000370

NOTARIA PUI
PRIMER

TIT
LIC. FRANCISCO J.T
APODACA, NUE

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO

LIC. FRANCISCO
APODACA, NL

21

---------- ACTA FUERA DE PROTOCOLO NUMERO 60,562/2007 ----------

Yo, Licenciado **FRANCISCO JAVIER ELIZONDO SEPULVEDA** Notario Publico Titular de la Notaria Pública número (83) ochenta y tres con ejercicio en este Primer Distrito Registral y Notarial, C E R T I F I C O.- Que las presentes copia fotostática tomada de copia certificada constante de **(10)** diez hojas referente a: **Escritura Publica** numero **4,763** a nombre de **DLG INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** la cual devuelvo a su presentante. LO QUE ASIENTO POR ESTA DILIGENCIA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

DOY FE.----------

000371

APODACA NUEVO LEON, A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2007

LIC. FRANCISCO JAVIER ELIZONDO SEPÚLVEDA
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 83
EISF-510413-759

22

000372

VOLUMEN CIENTO NOVENTA Y TRES

NUMERO DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE

EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ, REPUBLICA MEXICANA, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, Yo, el Licenciado GERARDO GIL ORTIZ, Titular de la Notaría Pública número VEINTICINCO de esta Demarcación Notarial, hago constar:

EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL que para la constitución, organización y funcionamiento de "INMOBILIARIA RIO MEDIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgan:

La señora MARIA DE LA LUZ ESPERANZA RUIZ SÁNCHEZ MEJORADA.

La señora ROSA MARIA MIRAVETE SÁNCHEZ.

El señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA.

El señor MARCELINO FERNÁNDEZ RIVERO.

De acuerdo con las siguientes:

C L A U S U L A S

DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD

PRIMERA.- La Sociedad se denomina "INMOBILIARIA RIO MEDIO", e irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para indicar su naturaleza, o usando, simplemente, sus abreviaturas "S.A. DE C. V."

SEGUNDA .- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de VERACRUZ, ESTADO DEL MISMO NOMBRE, sin perjuicio de poder establecer Sucursales o Agencias en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero, y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre, sin que por ello, se entienda cambiado. Los Accionistas quedan sometidos, en cuanto a sus relaciones con la Sociedad, a la jurisdicción de los tribunales y autoridades del domicilio de la Sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.

TERCERA.- La Sociedad tendrá una duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura.

CUARTA .- La Sociedad tendrá por objeto:

a).- Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones y urbanizaciones para adquirirlos, arrendarlos, venderlos o permutarlos, así como fabricar, comprar y enajenar por cualquier título materiales de construcción y sus accesorios.

COPIA CERTIFICADA

LIC. GERARDO GIL ORTIZ NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE VERACRUZ, VER.

b).- Compra, venta y arrendamiento de toda clase de maquinaria, equipos para construcción y refacciones.

c).- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representación de negocios de toda especie.

d).- Obtener por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones de toda clase de actividades.

e).- Compra, venta, arrendamiento, gravar, disponer de administrar o poseer en cualquier forma permitida por la Ley toda clase de bienes muebles e inmuebles.

f).- Prestar toda clase de servicios técnicos, administrativos o industriales, así como recibir tales servicios.

g).- Contratar técnicos y personal especializado para llevar a cabo los fines sociales.

h).- Emitir , suscribir, aceptar, endosar y avalar cualquier título de crédito o valor permitido por la Ley, y otorgar fianzas o garantías prendarias o hipotecarias o de cualquier clase, respecto de obligaciones contraídas por terceros o por la misma Sociedad.

i).- Adquirir o enajenar en cualquier forma legal, toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades o asociaciones, ya sean de naturaleza civil o mercantil.

k) .- La celebración de todos los actos, convenios y contratos que se relacionen con sus fines.-

QUINTA .- La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana con cláusula de exclusión de extranjeros, en los términos de la Ley de Inversión Extranjera; en consecuencia, ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad y ésta no admitirá, por lo tanto, directa o indirectamente como socios, accionistas o inversionistas extranjeros y sociedades o asociaciones sin "CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS", ni reconocerá derechos a los indicados inversionistas y sociedades o asociaciones.

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

SEXTA .- El capital social es variable con un mínimo de $ 2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por DOS MIL acciones, con valor nominal de $ 1,000.00 (MIL PESOS 00/100

MONEDA NACIONAL) cada una, acciones totalmente suscritas y pagadas y, por lo tanto, liberadas; estas acciones no tienen derecho a retiro parcial y constituir la parte fija del capital; la parte variable del capital máximo autorizado, será ilimitada.

SEPTIMA.- Las acciones son nominativas e indivisibles, confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones, y cada una representará un voto en las Asambleas Generales de Accionistas.

OCTAVA .- Los títulos o certificados que amparen las acciones representativas del capital social, se expedirán de conformidad con los requisitos que señala el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y se insertará en ellos, la cláusula quinta de esta escritura, estarán numerados progresivamente, y llevarán adheridos cupones para el cobro de dividendos y serán autorizados con la firma autógrafa del Administrador o Administradores, o del Presidente y Tesorero del Consejo, según sea el órgano que administre la Sociedad, en el momento que emitan las acciones.

Tanto los títulos, como los certificados provisionales, podrán amparar varias acciones, los primeros deberán ser expedidos dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de escritura.

NOVENA .- La propiedad de los títulos o certificados de las acciones representativas del capital social, se transmitirán mediante endoso de cualquier título o certificado respectivo o venta de acciones, los accionistas tendrán un derecho preferente en relación a cualquier otra persona física o moral, para adquirir las acciones materia de la venta o transmisión. Para tal efecto, cualquier enajenación o venta que desee concertarse deberá hacerse del previo conocimiento del Organo de Administración mediante notificación por escrito que se haga al Administrador o al Presidente del mismo. Hecha la notificación, el Organo de Administración dispondrá de un plazo no mayor de treinta días hábiles, para hacer saber a los Accionistas, los términos y condiciones de la venta o transmisión y, de esta forma, aquéllos hagan valer su derecho de preferencia. Transcurrido dicho plazo, sin que los accionistas hubieren adquirido las acciones propuestas en venta o transmisión, el titular de las mismas quedará en libertad de transmitirlas a la persona física o moral que desee, siempre y cuando ésta, tenga capacidad legal para adquirirlas, conforme a las disposiciones legales aplicables.

LIC. GERARDO GIL ORTIZ NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VERACRUZ, VER. ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

COPIA CERTIFICADA

En ningún caso, la transmisión o venta de las acciones que se haga a personas extrañas a la Sociedad, podrá hacerse a un precio inferior al ofrecido por el titular a los Accionistas de la Sociedad. La propiedad de las acciones y sus transmisiones, serán reconocidas por la Sociedad, cuando hayan sido inscritas en el Registro de Acciones que estará en poder del Secretario. La Sociedad reconocerá como Accionistas a las personas inscritas en dicho Registro de Acciones y, por lo tanto, las personas inscritas serán las que, tendrán derecho a asistir a las Asambleas.

Todas las suscripciones, adquisiciones y traspasos de las acciones representativas del capital social, se inscribirán en dicho Registro.

La Sociedad no asumirá, en ningún caso, responsabilidad por las contiendas que puedan suscitarse, respecto a la propiedad o posesión de las acciones; y en cuanto a ellas concierne, los pagos por dividendos, hechos a los titulares de las mismas, que se encuentren inscritos en el Registro de Acciones, se considerarán legítimos e irrevocables.

En todo caso de transmisión de acciones o partes sociales, deberán observarse las disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera.

DECIMA.- Si por extravío, destrucción o robo de cualquier título o certificado que ampare una o varias acciones representativas del capital social se solicitare un duplicado el Organo de Administración lo expedirá a costa del interesado, previa declaración judicial ejecutoriada, que recaiga al procedimiento establecido en el artículo cuarenta y cuatro, y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, donde dé por nulo el título extraviado, destruido o robado, y ordene a la Sociedad la expedición del duplicado, indicando a la persona a quién deba entregársele. La Sociedad no contrae responsabilidad en ningún caso, por las diferencias que pudieran suscitarse entre el tenedor del título nulificado y el del duplicado.

DECIMA PRIMERA.- Todo título dá derecho a la propiedad proporcional del capital social, y al reparto, también, proporcional en las utilidades, soportando en la misma forma, las pérdidas que hubieren hasta el importe de la aportación.

Toda acción o título representativo de ella, es indivisible, y en consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por la autoridad judicial.

Las que pertenezcan a una Compañía o Comunidad, serán representadas en forma legal y, siempre y cuando, se observe lo dispuesto en la Ley de Inversión Extranjera.

DECIMA SEGUNDA .- Los herederos o acreedores de un accionista, no podrá, en ningún caso ni por ningún motivo, pedir que se embarguen o intervengan los bienes de la Sociedad ni que se repartan o rematen ni mezclarse, en forma alguna, en la administración de la Compañía, pues, sólo tendrán por razón de sus acciones, los mismos derechos que corresponderán a sus tenedores.

DECIMA TERCERA.- El aumento, ya sea que corresponda al capital mínimo fijo, o al capital variable de la Sociedad, la correspondiente emisión de acciones, deberán ser acordadas por una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, con sujeción a la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Sin embargo, una vez fijado el aumento por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, y emitidas acciones representativas de la parte variable del capital de la Sociedad, la Asamblea Ordinaria de Accionistas, el Administrador o el Consejo de Administración, podrán acordar aumentos o disminuciones del capital, en su caso, dentro de la parte variable, ajustándose a las siguientes reglas:

a) .- Las acciones emitidas y no suscritas, o los certificados provisionales, en su caso, se conservarán en la Sociedad, para ponerse en circulación en las épocas y por las cantidades que, el Consejo o el Administrador, estimen convenientes para el desarrollo de las actividades sociales.

b) .- Todo aumento del capital, dentro de la parte variable, y hasta el límite autorizado por la Asamblea Extraordinaria, será hecho por resolución de la Asamblea Ordinaria, del Consejo o del Administrador, pero no podrá decretarse nuevo aumento antes de que estén íntegramente pagadas las acciones que constituyan el anterior aumento. Al tomarse el acuerdo, se fijarán los términos y bases, conforme a los cuales deba llevarse a cabo la suscripción y pago, y los accionistas gozarán del derecho preferente, conforme al artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para lo cual, deberán ser notificados quince días antes de la fecha señalada para la suscripción. La notificación se hará personalmente, y de no ser ésto posible, mediante una sola publicación en el periódico del domicilio de la Sociedad, o en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

LIC. GERARDO GIL ORTIZ NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE VERACRUZ VER. VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

COPIA CERTIFICADA

c) .- Toda reducción del capital, en la parte variable, podrá realizarse sin más formalidad que, por resolución de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, del Consejo de Administración o del Administrador Unico, en su caso, cuando lo estimen conveniente o cuando algún accionista solicite el retiro parcial o total de sus aportaciones.——————————————————

Independientemente de lo anterior, las reducciones al capital, se ajustarán a las siguientes estipulaciones:——————————————————

1.- Toda reducción se hará por acciones íntegras.——————————————————

2.- Tan pronto se decrete una disminución, la resolución deberá notificarse a cada accionista, concediéndole el derecho para amortizar sus acciones, en proporción a la reducción del capital decretado, dicho derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes, contados a partir de la notificación. La notificación se hará personalmente, y de no ser ésto posible, mediante una sola publicación en el periódico oficial del domicilio de la sociedad, o en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.——

3.- Si dentro del plazo arriba señalado, se solicitare el reembolso de un número de acciones igual al capital reducido, se reembolsará a los accionistas que hubieren solicitado el reembolso en la fecha que, al efecto, se hubieren fijado.——————————————————

4.- Si las solicitudes de reembolso excedieren el capital amortizable, el monto de la reducción se distribuirá para su amortización entre los solicitantes, en proporción al número de acciones que, cada uno haya ofrecido para su amortización y se procederá al reembolso en la fecha que, para tal fin, se hubiere determinado.——————————————————

5.- Si las solicitudes hechas no completaran el número de acciones que deban amortizarse, se reembolsarán las de los que hubieren solicitado la amortización, y se designarán por sorteo ante Notario o Corredor Público el resto de las acciones que deban amortizarse, hasta completar el monto en que se haya acordado la disminución del capital.——————————————————

6.- En el caso de que, la reducción se origine por la solicitud de retiro de algún accionista, ésta surtirá efectos hasta el fin del ejercicio que esté corriendo, siempre y cuando, la solicitud se hubiere efectuado antes del último trimestre de dicho ejercicio, y si dicha solicitud se hiciera después, la reducción surtirá sus efectos sólo hasta el fin del ejercicio siguiente.——————————————————

7.- Al reducirse el capital en la parte variable, las acciones que se amorticen

se canjearán por acciones de tesorería, para conservarse y ponerse en circulación en futuros aumentos, en los términos de los incisos a), y esta cláusula.

DECIMA CUARTA .- La adquisición de una acción implica la adhesión del adquirente a las estipulaciones del pacto social, de sus reformas y de las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas y del Organo de Administración, tomadas en la esfera de sus respectivas atribuciones, y la conformidad del mismo, con cuantas operaciones hubiere practicado la Sociedad.

ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

DECIMA QUINTA.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias.

Son Extraordinarias, las que se reúnan para tratar cualesquiera de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; las demás serán Ordinarias, se reunirán, por lo menos, una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses que sigan a la clausura de su ejercicio social en la fecha que fije el Administrador General o el Consejo, en su caso, y se ocuparán , además de los asuntos incluidos en el Orden del Día, de los mencionados en el artículo ciento ochenta y uno de la citada Ley.

DEIMA SEXTA.- Para que la Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida en primera convocatoria, deberá estar representado, por lo menos, la mitad del capital social, en tanto que, en segunda convocatoria, se celebrará con el número de acciones que se hallen presentes. Para las Asambleas Extraordinarias se requiere está representadas, en primera convocatoria, las tres cuartas partes del capital social y, en segunda convocatoria, la mitad de dicho capital.

Para que sean válidas las resoluciones en las Ordinarias, deberán siempre tomarse por el voto favorable de la mayoría de los presentes, y en las extraordinarias, invariablemente, por el número de acciones que representen, cuando menos, la mitad del capital social.

DECIMA SÉPTIMA.- Todas las Asambleas Generales de Accionistas deberán reunirse en el domicilio social o en el domicilio que se señale para tal efecto, serán convocadas por el Administrador General o el Consejo, o por el Comisario o la Autoridad Judicial, cuando estén facultados por la Ley, para hacerlo. El

LIC. GERARDO GIL ORTIZ NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE VERACRUZ, VER. VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

COPIA CERTIFICADA

Administrador o el Presidente, en su caso, o el Comisario, en su defecto, deberán citar a Asamblea General, cuando sean requeridos para ello por accionistas que, de acuerdo con los artículos ciento ochenta y cuatro, y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tengan derecho a pedirles que lo hagan.

Los accionistas que, según lo establecido en el párrafo anterior pretendan la reunión de una Asamblea General, lo solicitarán por escrito a los Administradores, expresando los asuntos que hayan de tratarse y exhibiendo los títulos de sus acciones.

Si el Administrador General o el Consejo no convocan a Asamblea en el término de ocho días, desde que se presentó la solicitud, convocará el Comisario en los términos que debió hacerlo el Administrador o el Consejo. —

DECIMA OCTAVA.- La convocatoria para las Asambleas contendrá el Orden del Día, e irá firmada por quién la haga, fijará el lugar, fecha y hora de la reunión, designará dónde y con qué antelación deben depositarse los títulos de las acciones para poder asistir a la reunión y se publicarán en el periódico oficial de la entidad, o en alguno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la Sociedad, con quince días de anticipación, por lo menos, al señalado para la celebración de la Asamblea. Estos requisitos podrán omitirse, cuando en el momento de la votación, estén presentes todas las acciones.

DECIMA NOVENA.- Para tener derecho a asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, o en las Instituciones de Crédito de la República Mexicana o del Extranjero, que se señalen para el efecto en la convocatoria respectiva, aún cuando puedan hacerlo, desde luego, en cualquier Institución Nacional de dicha clase. El certificado de depósito les servirá de tarjeta de admisión al lugar de la reunión, y acreditará su número de votos. Los depósitos hechos fuera de la Sociedad, podrán comprobarse mediante comunicación escrita, telegráfica y cablegráfica hecha, directamente, a la propia, Sociedad por la Institución depositaria.

Los accionistas podrán asistir a la Asamblea, personalmente o por medio de apoderados, que no es necesario que sean socios, y bastando que, el mandato se otorgue en Carta Poder.

No podrán ser mandatarios los administradores, los Comisarios y los

Gerentes.

VIGESIMA.- Presidirá las Asambleas el Administrador General o el Presidente del Consejo y, en su defecto, la persona designada por la Asamblea. Actuará de Secretario el del Consejo y, en su defecto, un accionista nombrado por la Asamblea, la cual, al empezar la reunión, designará también, dos accionistas escrutadores. En las asambleas sólo se tratará de los asuntos contenidos en el Orden del Día.

Siempre que lo solicite cualquier accionista, las votaciones serán nominales. Las elecciones y nombramientos se harán por cédulas.

VIGESIMA PRIMERA.- Si una Asamblea no pudiere instalarse en el día fijado para celebrarla, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia, la cual deberá ser publicada en igual forma y con la misma anticipación establecida para primeras convocatorias en esta escritura, debiendo ser el Orden del Día, exactamente igual al de la primera.

VIGESIMA SEGUNDA.- Si una vez instalada una Asamblea, por falta de tiempo, no pudiera tratar todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, podrá suspenderse para continuarla en otro u otros días que, para el efecto señalen, necesidad de nueva convocatoria.

VIGESIMA TERCERA.- De toda Asamblea, así como de las reuniones que por falta de quórum no se hubieren podido constituir en Asamblea, se levantará acta, en la forma y términos que establece el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, anexándose la lista de asistencia certificada por los escrutadores, las cartas poder si las hubo, ejemplares del diario en que haya aparecido la convocatoria si es el caso, y los informes, cuentas de la Sociedad y demás documentos que haya sido presentados a la Asamblea.

Cuando el acta de una Asamblea no pueda asentarse en el Libro Autorizado, dicha acta se protocolizará ante Notario Público. Las actas de las Asambleas Extraordinarias de accionistas se protocolizarán en todo caso, y se inscribirán en el Registro Público del Comercio correspondiente.

VIGESIMA CUARTA.- Los accionistas que representen el treinta y tres por ciento del capital social, podrán oponerse, judicialmente, a las resoluciones de las Asambleas, en los términos de los artículos doscientos uno al doscientos cinco de la Ley de la materia, y salvo este derecho de oposición, todas las resoluciones adoptadas por la Asamblea dentro de las formas de

COPIA CERTIFICADA

esta escritura y de la Ley, serán obligatorias, aún para los ausentes y disidentes.

ADMINISTRACION

VIGESIMA QUINTA.- La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más administradores, según determine la Asamblea, al hacer el nombramiento para cada período. Cuando los Administradores sean más de uno, se constituirán en Consejo.- Los cargos en el mismo, si son dos miembros, serán Presidente y Tesorero, y si son más, un Secretario y Vocales.

Si la Asamblea determinara que, los administradores sean tres o más, el accionista o grupo de accionistas que se encuentren en minoría y representen, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social, tendrán derecho a nombrar un Consejero, cuyo nombramiento sólo podrá revocarse, cuando se revoque, igualmente, el nombramiento de los demás Consejeros.- El Administrador Unico o los miembros del Consejo, en su caso, durarán en su cargo por tiempo indefinido, mientras la Asamblea de Accionistas no revoque su nombramiento y sus sustitutos hayan entrado en funciones.

VIGESIMA SEXTA.- En el supuesto de existir Consejo, se observará lo siguiente:

a).- Para ser miembro del mismo, se requiere ser accionista de la Sociedad, pero requerirá:

Estar en el libre ejercicio de su capacidad jurídica, no haber sido condenado por delito contra la propiedad y hacer el depósito de una acción en la Caja de la Sociedad o, en su defecto, constituir fianza por un valor equivalente. Las acciones que se depositen o las fianzas que se constituyan, no podrán ser retiradas ni canceladas, hasta que la Asamblea General apruebe las cuentas del Consejo de Administración.

b).- Con sujeción a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cualquier vacante en el Consejo de Administración será cubierta, mediante resolución de una Asamblea de Accionistas.

c).- El Consejo de Administración se reunirá en el domicilio de la Sociedad, o en cualquier otro lugar, según determine el propio Consejo. Las Juntas podrán ser convocadas por el Presidente o por el Secretario.

d).- Por solicitud de dos Consejeros, el Presidente o el Secretario deben convocar a una Junta del Consejo de Administración, dentro de un plazo de

quince días naturales, contados a partir de la fecha en que se haya recibido la solicitud.

e) .- Las convocatorias para las Juntas serán enviadas a cada Consejero a la dirección indicada por cada uno de ellos para dicho efecto (y en caso de Consejeros que residen fuera del Territorio Nacional, por telégrafo, cable o telex), por lo menos quince días naturales antes de la fecha de la Junta, y la convocatoria contendrá el Orden del Día, la fecha, el lugar y hora de la Junta. Cuando todos los miembros del Consejo estén presentes, y estén de acuerdo con el Orden del Día, dicha convocatoria será innecesaria.

f) .- Las Juntas del Consejo de Administración, considerarán y tomarán resoluciones únicamente en relación con los asuntos que se indiquen en el Orden del Día. Podrá adicionarse el Orden del Día de una Junta de Consejo de Administración, mediante solicitud por escrito de cualquier Consejero.

g) .- Para que el Consejo funcione, válidamente, se precisará la asistencia de la mayoría de sus miembros, sus acuerdos se tomarán por mayoría de los asistentes y el que presida tendrá voto de calidad, siempre y cuando, no haya votado en relación con la resolución. A las sesiones deberá ser citado el Comisario.

h).- Los acuerdos tomados por el Consejo de Administración, se registrarán en el Libro de las Actas de la Sociedad y deberán ir calzados, cuando menos, con las firmas del Presidente y Secretario de dicho Consejo.

i).- Los miembros del Consejo de Administración no incurrirán en responsabilidad personal alguna con las personas con quienes contraten a nombre de la Sociedad, y ante ésta, serán responsables únicamente, por el desempeño de sus obligaciones en los términos de esta escritura.

VIGESIMA SEPTIMA .- Queda previsto que todas las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo de Administración, por iniciativa de cualquier consejero, verbalmente, por teléfono, por medios electrónicos o por cualquier otro medio de comunicación, por unanimidad de sus miembros, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez, que si hubieran sido adoptadas reunidos en sesión de Consejo de Administración, siempre que se confirmen por escrito en el texto que redactará el Secretario del Consejo de Administración, quien recabará la firma autógrafa de cada consejero en sendos ejemplares de la redacción que haga de las resoluciones, donde se hará constar la fecha en que se emitió cada voto.

COPIA CERTIFICADA

LIC. GERARDO GIL ORTIZ NOTARIA PUBLICA No. 23 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VERACRUZ, VER. ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Una vez que el Secretario del Consejo de Administración, reciba todos los ejemplares del texto de las resoluciones debidamente firmados, en otro ejemplar certificará que firmaron todos los consejeros y cuándo emitieron su voto, posteriormente lo transcribirá en el libro de actas de consejo firmándolo.----------

Si entre las resoluciones tomadas no se designa delegado para ejecutarlas o formalizarlas, lo hará el mismo Secretario del Consejo.----------

VIGESIMA OCTAVA .- Corresponden al Administrador General si es único o al Consejo, en su caso, todas las facultades que no estén reservadas por la Ley o estos estatutos a la Asamblea de Accionistas, y especialmente, y sin que esta enumeración implique restricción alguna, las siguientes:----------

a) .- Poder General para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial, conforme a la Ley, en términos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo, el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras, las siguientes facultades; para intentar, continuar y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos, contestar demandas, hacer defensas y oponer excepciones, desahogar vistas, inclusive para promover y desistirse del juicio de amparo, para ofrecer toda clase de pruebas, objetar la validez, valor y alcance de las que ofrezca la contraparte, e incluso para redarguirlas de falsas; para transigir; para comprometer en árbitros; para absolver y formular posiciones; para tachar testigos; para recusar; para hacer cesiones; para recibir pagos; para alegar e interponer todos los recursos que estime procedentes, sean ordinarios o extraordinarios; para ocurrir como tercero excluyente de dominio o preferente, para recibir toda clase de documentos y notificaciones de cualquier Tribunal, y para realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere el artículo dos mil quinientos veinte del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo, el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento, para el Distrito Federal.----------

b).- Poder para solicitar la ejecución de las sentencias favorables a la Sociedad, presentar posturas y pedir la adjudicación de los bienes objeto de remate, que se finquen en favor de su representada o para un tercero, en términos del artículo cuatrocientos diecinueve del Código de Procedimientos Civiles en vigor

para el Estado de Veracruz, y su correlativo el artículo quinientos setenta y seis del mismo Ordenamiento para el Distrito Federal, intervenir en los concursos, suspensión de pagos y quiebras en que la Sociedad sea parte, asistiendo a junta de acreedores, celebrando convenios y procurando, siempre, por los intereses de su representada.----------

c).- Poder para formular toda clase de querellas en el orden criminal, en términos del artículo ciento veintiuno del Código de Procedimientos Penales en vigor para el Estado de Veracruz, y sus correlativos en los ordenamientos jurídicos similares de las restantes entidades federativas de la República Mexicana, actuando como coadyuvante del Ministerio Público, hasta obtener la reparación de los daños causados por los hechos punitivos en perjuicio de la Sociedad, e inclusive, para otorgar el perdón.----------

d).- Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento, para el Distrito Federal.----------

e).- Poder general para actos de dominio, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero de los numerales invocados de los ordenamientos jurídicos en cita. ----

f).- Poder para intervenir en la creación, girar, avalar, aceptar, endosar, suscribir, ceder para su descuento y negociar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

g).- Para otorgar poderes generales y especiales, y para revocar unos y otros, pudiendo otorgar nuevos poderes, e inclusive, para con o sin expresa reserva de sus facultades, las sustituya en todo o en parte, pudiendo revocar dichas sustituciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos dos mil quinientos siete, dos mil quinientos ocho, y dos mil quinientos nueve del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz, y sus correlativos, los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos setenta y cinco, y dos mil quinientos setenta y seis del mismo ordenamiento, para el Distrito Federal.-

h).- Tendrá la representación legal y patronal de la Sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once; cuarenta y seis; cuarenta y siete; ciento treinta y cuatro, fracción tercera; quinientos veintitrés; seiscientos noventa y dos, fracción primera; segunda y tercera; setecientos ochenta y seis; setecientos ochenta y siete; ochocientos setenta y tres; ochocientos setenta y

LIC. GERARDO GIL ORTIZ NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADO DE VERACRUZ, VER. VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

COPIA CERTIFICADA

cuatro; ochocientos setenta y seis; ochocientos setenta y ocho; ochocientos ochenta; ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo; en términos de las reformas a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta. Podrá actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos eventuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; asimismo, se confieren, igualmente, facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, y para celebrar y suscribir convenios; al mismo tiempo, podrá actuar como representante de la empresa, en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, que se tramiten ante cualesquiera autoridades; finalmente, podrá celebrar toda clase de contratos de trabajo o darlos por terminados.——————————————————————————

Podrá delegar en una o varias personas, para que actúen conjunta o separadamente, la representación legal de la sociedad y/o conferir la representación patronal con todas o parte de las anteriores facultades.———

i).- Establecer sucursales, agencias u oficinas de la Sociedad y suprimirlas; nombrar y remover a empleados y personas que presten sus servicios a la Sociedad. ——————————————————————————

j).- Las demás que le señalen las Asambleas, o le correspondan por estos estatutos o por la Ley. ——————————————————————————

Todas las anteriores facultades, las ejercitará el Administrador General si es único, o el Consejo de Administración, en su caso, ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o militares, sean federales, estatales o municipales, ante las juntas locales o federales de conciliación y arbitraje, autoridades del trabajo, Instituto Mexicano del Seguro Social y Tribunal Fiscal del Estado y de la Federación.———

VIGÉSIMA NOVENA.- En el supuesto de existir Consejo, el Presidente del mismo lo será de la sociedad, tendrá a su cargo cuidar el exacto cumplimiento de estos estatutos y de los reglamentos interiores que se dicten, así como, de los acuerdos de las Asambleas y Consejo. Presidirá todas las Asambleas de

Accionistas y las Juntas del Consejo de Administración en las que estuviere presente, presentará informes a los Consejeros y a los accionistas.——

TRIGESIMA.- El Secretario del Consejo de Administración, actuará con ese carácter, también, en las Asambleas de accionistas, preparará las convocatorias para todas las asambleas y juntas, levantará actas, expedirá certificaciones; tendrá a su cuidado los libros de actas de la Sociedad; expedirá las constancias que sean necesarias con vistas a los libros y preparará los informes y desempeñará las demás funciones inherentes a su cargo, o que le sean encomendadas por el Presidente, o por el Consejo de Administración.——

TRIGESIMA PRIMERA.- El Tesorero de la Sociedad manejará los fondos de la misma, vigilará la contabilidad y papeles de ella, representará a la sociedad ante las autoridades federales, estatales y municipales, en lo relativo a aperturas, declaraciones y pago de prestaciones fiscales; vigilará de una manera directa a los cajeros y contadores de la sociedad y tendrá cuantas más facultades se señalen o correspondan a su cargo por estos estatutos o por la Ley. ——————————————————

TRIGESIMA SEGUNDA.- La Asamblea General de Accionistas, el Administrador General o el Consejo, podrán nombrar una o varios Gerentes Generales y Sub-Gerentes, quienes tendrán las facultades señaladas por el artículo ciento cuarenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las que, expresamente, les sean conferidas al hacerse los nombramientos, facultades que serán revocables en cualquier tiempo por el órgano que hubiere hecho la designación; debiendo depositar, también, cada uno de ellos en poder de la sociedad y como garantía de su gestión, una acción de la misma o su valor nominal, que no le será devuelto, sino hasta en tanto que la Asamblea General apruebe las cuentas de los ejercicios sociales en que los interesados hayan desempeñado el cargo. ——————————————————

TRIGESIMA TERCERA.- En el ejercicio de sus respectivas facultades, llevará la firma social el Administrador General, el Presidente del Consejo, los Consejeros, Delegados y los Gerentes. ——————————————————

——————————VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD:——————————

TRIGESIMA CUARTA.- La vigilancia de la Sociedad, estará a cargo de un Comisario que designará la Asamblea de Accionistas por mayoría de votos, pudiendo designar, también, un Comisario suplente. Sin embargo, los accionistas que se encuentren en minoría y representen, por lo menos

LIC. GERARDO GIL ORTIZ NOTARIA PÚBLICA No. 25 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE VERACRUZ, VER.

COPIA CERTIFICADA

veinticinco por ciento del capital social, podrán nombrar otro Comisario Propietario y un Suplente, con las mismas atribuciones que, el nombrado por la mayoría y cuyo nombramiento sólo podrá revocarse, cuando se revoque, igualmente, el nombrado por las mayorías.————————————————

El o los Comisarios, tendrán las facultades y obligaciones que les otorga e impone el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.————————————————————————————

Durarán en sus funciones cinco años, y podrán ser reelectos, pudiendo desempeñar el cargo, los que no sean accionistas.————————————

TRIGESIMA QUINTA .- Todo Comisario en ejercicio, garantizará su manejo con el depósito equivalente al valor de una acción de la Sociedad, depósito que no le será devuelto, sino después de haber sido aprobadas las cuentas correspondientes al período de su gestión. La remuneración de los Comisarios, será fijada por la Asamblea General de Accionistas.————————————

EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACION FINANCIERA, GANANCIAS Y PERDIDAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.————————————————————

TRIGESIMA SEXTA.- Los ejercicios sociales, en ningún caso, excederán de doce meses quedando facultado el Administrador, o el Consejo, en su caso, para determinar de que mes a qué mes, correrá dicho ejercicio.————————

TRIGESIMA SEPTIMA .- Dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, la sociedad elaborará, bajo la responsabilidad del Organo de Administración que esté en funciones, un Informe Financiero, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, incluyendo el Estado de Pérdidas y Ganancias, detallando los renglones de Ingresos y Egresos anuales, que determinará el resultado del ejercicio.————————

El informe mostrará el Capital Social, efectivo en caja, depósitos bancarios y todas las demás cuentas que formen el activo y pasivo de la Sociedad, y en general, todos los otros datos necesarios, para revelar, claramente, la situación económica de la sociedad. El informe incluirá, por lo menos, las notas y estados establecidos en el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.————————————————————————

TRIGESIMA OCTAVA.- El Informe Financiero junto con los documentos justificativos, el informe general sobre la marcha de los negocios sociales, será entregado al Comisario, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General anual Ordinaria de Accionistas.————

0010388

TRIGÉSIMA NOVENA.- El Comisario, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que reciba el Informe Financiero y documentos anexos, rendirá dictamen sobre dicho documento contable con las observaciones y proposiciones que considere pertinentes.

CUADRAGESIMA.- El Informe Financiero, sus anexos y el dictamen del Comisario, permanecerá en poder del Organo de Administración, durante los quince días anteriores a la fecha de la Asamblea General, para que puedan ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Sociedad.

CUADRAGESIMA PRIMERA .- Una vez que las cuentas y el Informe Financiero hayan sido aprobados por una Asamblea de Accionistas, anualmente, se separarán de las utilidades netas, por lo menos, el cinco por ciento para constitución y reposición, en su caso, de un fondo de reserva legal hasta que éste importe, por lo menos, la quinta parte del Capital Social, quedando facultada la Asamblea para aumentar el número de fondos de reserva, el tanto por ciento y el importe correspondiente a cada uno de ellos.

El resto de las utilidades será distribuido de la manera que la Asamblea de Accionistas acuerde.

En caso de decretar, la Asamblea, el pago de dividendos a los accionistas, aquellos serán pagados por el Organo de Administración en la forma, términos y plazos acordados por la Asamblea y, únicamente, a los accionistas que aparezcan inscritos en el libro de registro de acciones, en proporción al número de ellas, de que cada titular sea propietario y canjeándola contra el cupón respectivo. Los dividendos que no sean cobrados en un plazo de cinco años, se tendrán renunciados y cedidos a favor de la Sociedad.

CUADRAGESIMA SEGUNDA.- Las pérdidas, si las hubiere, serán absorbidas primero por los fondos de reserva y, a falta de éstos por el capital social, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo dieciocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DISOLUCION Y LIQUIDACION:

CUADRAGESIMA TERCERA.- La sociedad se disolverá, al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera, a menos que dicho plazo se prorrogue antes de su terminación, mediante resolución tomada en una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, o a menos que la Sociedad se disuelva por cualquiera de las siguientes razones:

a).- Porque la Sociedad no pueda llevar a cabo los objetos para los que fue

COPIA CERTIFICADA

constituída .-

b).- Por la pérdida de las dos terceras partes del Capital Social cuando la disolución sea aprobada por una Asamblea Extraordinaria de Accionistas.-

c).- Mediante resolución tomada en una Asamblea Extraordinaria de Accionistas.-

d).- Cuando el número de accionistas sea inferior al que establece la Ley.-

CUADRAGESIMA CUARTA.- Llegado el caso de disolución o acordada ésta, la sociedad se pondrá en liquidación. La Asamblea determinará, entonces, quiénes han de ser los liquidadores y sus facultades, pero, en el supuesto de no haber unanimidad de los asistentes a la asamblea, se nombrarán tres liquidadores: dos para las mayorías y uno para las minorías.-

A falta de instrucciones expresas, dadas en contrario por la Asamblea a los liquidadores, éstos tomarán las medidas que sean apropiadas o convenientes, de acuerdo con los artículos doscientos cuarenta y dos y doscientos cuarenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y, en todo caso, la liquidación se practicará de acuerdo con las siguientes bases generales:-

a).- Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y para los accionistas.-

b) .- Cobro de créditos y pago de adeudos.-

c).- Venta del activo de la Sociedad al precio o precios que dichos liquidadores consideren convenientes, y aplicación de su producto a los fines de la liquidación.-

d).- Distribución del remanente entre los accionistas en proporción a las acciones que posea cada uno, concluidas las fases anterior, los liquidadores obtendrán la cancelación del registro de la Sociedad.-

Mientras dure la liquidación, la Asamblea y el Comisario funcionarán normalmente, y podrá ser convocada a sesión extraordinaria por los liquidadores, o por el Comisario.-

Los liquidadores, conjuntamente, también tendrán las facultades correspondientes a un apoderado general, de acuerdo con los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos, dos mil cuatrocientos ochenta y siete y dos mil quinientos veinte del similar ordenamiento jurídico, para el Estado de Veracruz, en vigor.-

-DERECHO APLICABLE Y JURISDICCION TERRITORIAL.-

CUADRAGESIMA QUINTA.- En todo lo que no esté expresamente previsto en esta escritura, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUADRAGESIMA SEXTA.- Todas las dudas, conflictos y discrepancias que surjan entre los accionistas de todo lo referente a la interpretación y cumplimiento de este contrato, serán resueltos por las autoridades, jueces y tribunales del domicilio de la Sociedad, a cuya jurisdicción, los otorgantes se someten, expresamente, renunciando al fuero que por domicilio actual o posterior u otra razón, pudiera corresponderles.

T R A N S I T O R I A S:

PRIMERA.- La totalidad del capital social mínimo fijo, ha quedado representado e íntegramente suscrito y pagado en este acto por los otorgantes de esta escritura, con dinero en efectivo, en la siguiente forma y proporción:—

La señora MARIA DE LA LUZ ESPERANZA RUIZ SÁNCHEZ MEJORADA, suscribe ochocientas acciones, con valor de $ 800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

La señora ROSA MARIA MIRAVETE SANCHEZ, suscribe ochocientas acciones, con valor de $ 800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

El señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, suscribe doscientas acciones, con valor de $ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

El señor MARCELINO FERNÁNDEZ RIVERO, suscribe doscientas acciones, con valor de $ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

A mayor abundamiento, a continuación se enlista lo anteriormente relacionado, para su mejor interpretación.

N O M B R E	A C C I O N E S	I M P O R T E
MARIA DE LA LUZ ESPERANZA RUIZ SÁNCHEZ MEJORADA	800	$ 800,000.00
ROSA MARIA MIRAVETE SÁNCHEZ	800	$ 800,000.00
RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA	200	$ 200,000.00
MARCELINO FERNÁNDEZ RIVERO	200	$ 200,000.00
TOTAL	2000	$2'000,000.00

El importe total de las suscripciones, según declaran los otorgantes ha

COPIA CERTIFICADA

quedado depositado en la Caja de la sociedad a disposición de la misma.——
SEGUNDA .- La reunión celebrada por los otorgantes para la firma de esta escritura constituye la primera Asamblea de Accionistas de la Sociedad y, en ella, por unanimidad, se tomaron los siguientes acuerdos:——————
a).- Que la sociedad esté administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACION, que durará en sus funciones por tiempo indefinido, hasta que otra Asamblea revoque sus nombramientos y los nuevos funcionarios tomen posesión de sus cargos.——————
b).- El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, queda integrado de la siguiente forma:–
PRESIDENTE.- El señor MARCELINO FERNÁNDEZ RIVERO.——————
SECRETARIO.- El señor LUIS ANTONIO EXSOME ZAPATA.——————
TESORERO.- El señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA.——————
El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, tendá en el ejercicio de su cargo las facultades que le confieren estos estatutos y las que por Ley, le correspondan, además de las contenidas en la cláusula vigésima octava de esta escritura, las cuales se tiene aquí por reproducidas en todas y cada una de sus partes, como si se insertaren a la letra.——————
c).- Se designa COMISARIO de la sociedad al señor JOSE FERNANDO RODRÍGUEZ VIVES. ——————
d) .- Los ejercicios sociales se deberán contar a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primero, que será irregular, y que será de la fecha de firma de la presente escritura, al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.——————
e) .- Han quedado constituidas las garantías que según esta escritura deben prestar los Consejeros y el Comisario nombrados, para caucionar el buen desempeño de sus respectivos cargos.——————
TERCERA.- Se designa como APODERADOS de la Sociedad, a los señores RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA y MARCELINO FERNÁNDEZ RIVERO, quienes y tendrá las facultades a que se refieren los incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) de la cláusula vigésima octava de esta escritura, las cuales se tienen aquí por reproducidas en todas y cada una de sus partes, como si se insertaran a la letra, quienes podrán actuar conjunta o separadamente.——————
CUARTA.- Se designa como APODERADO de la Sociedad, a el señor LUIS ANTONIO EXSOME ZAPATA, quién tendrá las facultades a que se refieren los incisos a), b), c), d) y h) de la cláusula vigésima octava de esta escritura, las

cuales se tienen aquí por reproducidas en todas y cada una de sus partes como si se insertaran a la letra, quedando facultado para abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y girar en contra de ellas.———

———PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.———

Los comparecientes me exhiben el permiso número 30002041 (tres cero cero cero dos cero cuatro uno), relativo al Expediente número 9830002029 (nueve ocho tres cero cero cero dos cero dos nueve), Folio 3077 (tres cero siete siete), otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, por virtud del cual autoriza la constitución de "INMOBILIARIA RIO MEDIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mismo que, agrego al apéndice de esta escritura, bajo la letra "A", y en fotocopia, a los testimonios que de ésta se expidan.———

———G E N E R A L E S:———

Las comparecientes por sus generales y advertidos de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, manifestaron ser:———

El señor MARCELINO FERNÁNDEZ RIVERO, originario de esta Ciudad de Veracruz, Estado del mismo nombre, nacido el día doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, vecino de Boca del Río, Estado de Veracruz, con domicilio en Sierra número mil cuatrocientos ochenta, Fraccionamiento Costa de Oro, casado, Contador Público.———

La señora MARIA DE LA LUZ ESPERANZA RUIZ SÁNCHEZ MEJORADA, originaria de esta Ciudad de Veracruz, Estado del mismo nombre, nacido el día dieciséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, vecina de Boca del Río, Estado de Veracruz, con domicilio en Sierra número mil cuatrocientos ochenta, Fraccionamiento Costa de Oro, casada, dedicada al hogar.———

El señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, originario y vecino de esta Ciudad de Veracruz, Estado del mismo nombre, nacido el día veintiocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres, con domicilio en Lafragua número mil ochocientos cuarenta y cuatro, Ingeniero Mecánico Electricista..—

La señora ROSA MARIA MIRAVETE SÁNCHEZ, originaria de la Ciudad de México, Distrito Federal, nacida el día doce de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, vecina de esta Ciudad de Veracruz, Estado del mismo nombre, con domicilio en Lafragua número mil ochocientos cuarenta y cuatro, Licenciada en Pedagogía.———

COPIA CERTIFICADA

YO, EL NOTARIO, C E R T I F I C O:

1.- De que lo relacionado e inserto concuerda, fielmente, con sus originales que doy fe haber tenido a la vista y a los cuales me remito.

2.- De que los comparecientes son de mi personal conocimiento y tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento.

3.- Que en términos del párrafo tercero del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, les advertí, a las otorgantes, que están obligados a acreditar al suscrito Notario, dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de firma de esta escritura, que han presentado solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral, que han constituído.

4.- Que en su oportunidad agregaré al apéndice correspondiente a esta escritura, bajo la letra "B", el pago de Derechos de Registro.

5.- De que leído que les fué este instrumento, bien enterados de su contenido y habiéndoles explicado su valor y fuerza legal lo aprobaron, ratificaron y firmaron en unión del suscrito Notario que autoriza, el día de su otorgamiento.- FIRMAS: MARCELINO FERNÁNDEZ RIVERO.- MARIA DE LA LUZ ESPERANZA RUIZ SÁNCHEZ MEJORADA.- ROSA MARIA MIRAVETE SÁNCHEZ.- RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA.- RUBRICAS.- DOY FE.- FIRMA ILEGIBLE DEL LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.

DOCUMENTOS AL APÉNDICE

0012 000394

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO 7.12 | GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

AC-10-277

DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

DE LA MAQUINA REGISTRADORA

FOLIO

SOLICITUD DE INSCRIPCION

PARA SER LLENADO POR EL SOLICITANTE

"INMOBILIARIA RIO MEDIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.		10,277	FECHA DIA 9	MES 11	AÑO 98
FINCA, PERSONA MORAL O BIEN DE QUE SE TRATE.		NOTARIA 25	VERACRUZ		
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL				

LIC. GERARDO GIL ORTIZ

LIC. GERARDO GIL ORTIZ NOTARIA PUBLICA No. 25 VERACRUZ

PARA SER LLENADO POR LA OFICINA REGISTRADORA

PROCEDE SI ☐ NO ☐ CAUSAS

$297.00

45.00 15% adic.

$342.00

ENCARGADO DEL REGISTRO

FIRMA

CON FECHA ____ DE ____ DE ____

SE NOTIFICA AL INTERESADO LA RESOLUCION QUE ANTECEDE

SOLICITANTE

FIRMA

PARA SER LLENADO POR EL DEPTO. DE REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

CONFIRMA ☐ REVOCA ☐ FUNDAMENTO

FECHA DIA MES AÑO

OFICINA DE HACIENDA DEL ESTADO

LIC. GERARDO GIL ORTIZ NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADO DE VERACRUZ VERACRUZ, VER.

COPIA CERTIFICADA

000395

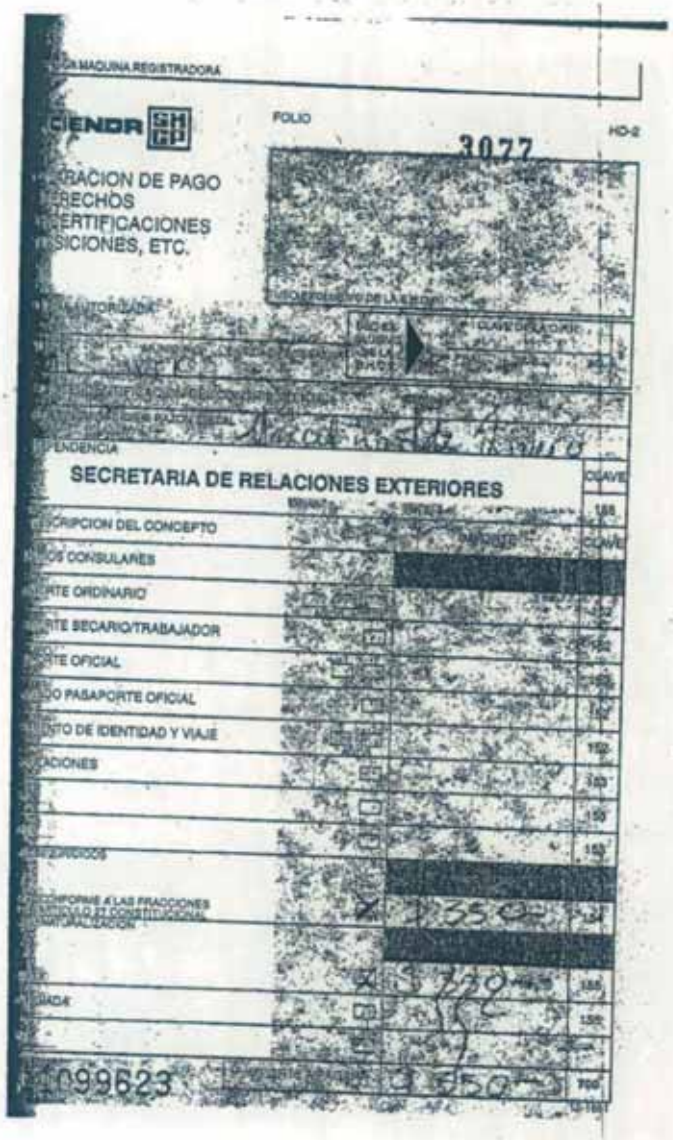

...A MAQUINA REGISTRADORA

...CIENDA

FOLIO 3077 HO-2

...RACION DE PAGO
...RECHOS
...ERTIF)CACIONES
...SICIONES, ETC.

...TORIDAD

...ENDENCIA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CLAVE

...CRIPCION DEL CONCEPTO

...OS CONSULARES

...RTE ORDINARIO

...RTE SECARIO/TRABAJADOR

...RTE OFICIAL

...O PASAPORTE OFICIAL

...TO DE IDENTIDAD Y VIAJE

...ACIONES

...PORME A LAS FRACCIONES

...ADA

099623

0013 000396

notaría Pública

LIC. GERARDO GIL ORTIZ NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE VERACRUZ, VER.

ETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
MÉXICO

PERMISO 30002041
EXPEDIENTE 9830002029
FOLIO 3077

En atención a la solicitud presentada por el

C. MARCELINO FERNANDEZ RIVERO

esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV

bajo la denominación INMOBILIARIA RIO MEDIO SA DE CV

Este permiso, quedara condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

XALAPA, VER. a 29 de Septiembre de 1998

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DELEGADO
RAUL NIETO VALDES

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MEXICO

COPIA CERTIFICADA

PA-1
176742

LIC. GERARDO GIL ORTIZ NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE VERACRUZ, VER.

000397

SRE
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

3589

Consultas 782-41-44 Ext 40
Quejas: SACTEL 91-800-703-

Dirección General de Asuntos Jurídicc

FOLIO: 3077

EXPEDIENTE: 9830002029

AVISO NOTARIAL
TICULOS 31 Y 32 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA)

FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 31, PARRAFO TERCERO Y 32, CCION II, PARRAFO CUARTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION ICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA, SE NOTIFICA QUE CON CHA 9-NOVIEMBRE-1998, SE AUTORIZO LA ESCRITURA PUBLICA MERO 10,277 Y SE USO EN LA MISMA EL PERMISO No. 30002041 A CONSTITUIR UNA PERSONA MORAL BAJO LA SIGUIENTE OMINACION "INMOBILIARIA RIO MEDIO, S.A. DE C.V.", ENDOSE INSERTO EN LA ESCRITURA:

AUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS ☐ CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS

EBRANDOSE EL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DEL REGLAMENTO DE LA PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA.

MBRE Y NUMERO DEL NOTARIO O RREDOR PUBLICO: LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ VEINTICINCO

MICILIO: AV. XICOTENCATL No.270 CENTRO VERACRUZ, VER.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES RECIBIDO NOV. 17 1998 DELEGACION ESTATAL VERACRUZ XALAPA, VER.

LEFONO: 31-21-37 32-82-76

LO DEL NOTARIO O CORREDOR

LIC. GERARDO GIL ORTIZ - NOTARIA PUBLICA No. 25 - VER. - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

FIRMA

COPIA

5-A-5

000398

notaría Pública

Lic. Gerardo Gil Ortiz

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTICINCO

LIC. GERARDO GIL ORTIZ NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADOS MEXICANOS VERACRUZ, VER. ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE VERACRUZ.
PALACIO FEDERAL
CIUDAD.

En los términos del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, por medio del presente ocurso, doy aviso que ante mí, se constituyó la siguiente Sociedad:

DENOMINACION: "INMOBILIARIA RIO MEDIO",S.A. DE C.V.

NUMERO DE ESCRITURA: 10,277

FECHA DE ESCRITURA: 9 DE NOVIEMBRE DE 1998

FECHA DE FIRMA: 9 DE NOVIEMBRE DE 1998

SAT
Servicio de Administración Tributaria
NOV 11 1998
ADMINISTRACION [illegible]
RECAUDACION DE VERACRUZ
Recibido

LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ.
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTICINCO.
H.VERACRUZ, VER., A 10 DE NOVIEMBRE DE 1998.

COPIA

COPIA CERTIFICADA

RCATL No. 279 ESQ. ESTEBAN MORALES TELS. 31 62 78 31 62 86 31 23 37 FAX 31 22 59 APDO. POSTAL 16 VERACRUZ, VER. 91700

LIC. GERARDO GIL ORTIZ NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADOS MEXICANOS VERACRUZ, VER. ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

000399

NOTAS COMPLEMENTARIAS DE LA ESCRITURA NUMERO 10,277

PRIMERA NOTA

EL DIA 28 DE ENERO DEL AÑO 1999, AGREGO AL APÉNDICE EL PAGO DE LOS DERECHOS DE REGISTRO PUBLICO. DOY FE.- FIRMA ILEGIBLE DEL LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.

SEGUNDA NOTA

EXPEDICIÓN DE PRIMER TESTIMONIO.

EL DIA 29 DE ENERO DEL AÑO 1999, EN TRECE HOJAS UTILES, A FAVOR DE " INMOBILIARIA RIO MEDIO " SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE . DOY FE.- FIRMA ILEGIBLE DEL LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.

TERCERA NOTA

INSCRIPCIÓN.

Bajo el número 149, a fojas 1 a 13, Volumen 3, Sección LIBRO PRIMERO COMERCIO, fecha 2 del mes de febrero del año 1999.- DOY FE.- FIRMA ILEGIBLE DEL LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.

CUARTA NOTA

EXPEDICIÓN DE SEGUNDO TESTIMONIO.

EL DIA 08 DE ABRIL DEL AÑO 2006, EN TRECE HOJAS UTILES, A FAVOR DE " INMOBILIARIA RIO MEDIO " SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE . DOY FE.- FIRMA ILEGIBLE DEL LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.

ES TERCER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE COTEJADO Y CORREGIDO EN CATORCE HOJAS UTILES, EN FAVOR DE " INMOBILIARIA RIO MEDIO " SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE. EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

DOY FE

LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO VEINTICINCO

LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTICINCO DE LA DECIMASEPTIMA DEMARCACION NOTARIAL, A SOLICITUD DE CELSO PORTUGAL GOMEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL DE ELECTOR, EXPEDIDA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON LA CLAVE DE ELECTOR PRGMCL59030230H900 (P R G M C L CINCO NUEVE CERO TRES CERO DOS TRES CERO H NUEVE CERO CERO).

CERTIFICA:

Que la presente copia fotostática compuesta de catorce hojas útiles, concuerdan fiel y exactamente con su original que DOY FE haber tenido a la vista y devolví al interesado. Agregándole al apéndice del libro de certificaciones un tanto del presente documento y de la identificación referida, bajo el numero TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, de la notaria a mi cargo.

EN FE DE LO CUAL SE EXPIDE LA PRESENTE A FAVOR DE LA SOLICITANTE EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

DOY FE

LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTICINCO

Notaría 2

000400

y del
Patrimonio Inmueble Federal
de la
Heroica Ciudad y Puerto de Veracruz

Lic. Jaime Baca Rivero

Notario Titular

Lic. Jaime Baca Olamendi R.

Notario Adscrito

Testimonio: DE LA ESCRITURA NUMERO **10838** RELATIVA A **LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORIDANRIA** DE ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **INMOBILIARIA RIO MEDIO S.A. DE C.V.** QUE OTORGA EL SEÑOR **RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA.**

Fecha: 6 DE DICIEMBRE DEL 2002.

LIC. JAIME BACA RIVERO NOTARIO TITULAR ESTADOS UNIDOS MEXICANOS H. VERACRUZ EDO. DE VERACRUZ NOTARIA NO. 2

Madero 506/522
Esq. Mario Molina
Centro 91700

fepública@latinmail.com

Tels. 932 05 54
932 39 87
Fax: 931 58 23

Notaría 2 E.P.D.

Notaría 2

y del Patrimonio Inmueble Federal
de la Heroica Ciudad y Puerto de Veracruz

Lic. Jaime Baca Rivero
Notario Titular
Lic. Jaime Baca Olamendi
Notario Adscrito

LIC. JAIME BACA RIVERO NOTARIO TITULAR ESTADOS UNIDOS MEXICANOS H. VERACRUZ EDO. DE VER. NOTARIA No. 2

00401

Cotejado

----------VOLUMEN CIENTO OCHENTA----------

--------NUMERO DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO------

EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ- LLAVE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, el día **SEIS** del mes de **DICIEMBRE** de año **DOS MIL DOS, YO LICENCIADO JAIME BACA RIVERO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOS Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL**, de esta demarcación notarial, **HAGO CONSTAR:** ----------

LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de accionistas de la Sociedad Mercantil denominada **"INMOBILIARIA RIO MEDIO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que otorga el Ingeniero **RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA**, en su carácter de Apoderado General y Delegado Especial de dicha Sociedad, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas: ----------

----------D E C L A R A C I O N E S----------

I.- Manifiesta el Ingeniero **RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA**, en su carácter de Apoderado General y Delegado Especial de la Sociedad denominada **"INMOBILIARIA RIO MEDIO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que la totalidad de los socios celebraron el día veintisiete del mes de noviembre del año dos mil dos, una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil **"INMOBILIARIA RIO MEDIO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de la que se levantó el acta que aparece asentada en libro de actas a fojas número una a cuatro, cuyo contenido es del tenor literal siguiente: ----------

----------I N S E R C I O N----------

"...En la Ciudad y Puerto de Veracruz, siendo las dieciocho horas del día veintisiete de diciembre del año dos mil uno, se reunieron en el local en donde se encuentra el domicilio social de **"INMOBILIARIA RIO MEDIO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, los señores MARIA DE LA LUZ ESPERANZA RUIZ SANCHEZ MEJORADA, ROSA MARIA MIRAVETE SANCHEZ, RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, con el carácter de accionistas de la empresa, con la presencia del Comisario de la Sociedad señor JOSE FERNANDO RODRIGUEZ VIVES, con el objeto de celebrar la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de acuerdo con lo que señala la escritura constitutiva.- - - -

De inmediato, el Presidente de la Asamblea el señor Contador Público MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, designó escrutador al Secretario de la Asamblea, señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, quien en el desempeño de su cargo certificó que se encuentran representadas todas las acciones que constituyen el capital de la sociedad, de conformidad con la siguiente lista de asistencia. - - - - -

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR	R.F.C.
MARIA DE LA LUZ ESPERANZA RUIZ SANCHEZ MEJORADA	800	$800,000.00	RUSM-560516
ROSA MARIA MIRAVETE SANCHEZ	800	$ 800,000.00	MISR-641012
RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA	200	$ 200,000.00	EXZF-630928
MARCELINO FERNANDEZ RIVERO	200	$ 200,000.00	FERM-550912
TOTAL	100	$ 2'000,000.00	

En vista del escrutinio anterior, el presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que en ella se tomen, no obstante haberse omitido la publicación de la convocatoria; ya que se encuentran representadas el cien por ciento de las acciones que forman el capital social en los términos del artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuya asamblea se desarrollará de acuerdo con le siguiente. - - - -

respecto a la legal instalación de la misma, como la orden del día propuesta cuyos puntos se procedieron a desahogar de la siguiente forma: - - - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERO.- El Presidente de la Asamblea manifiesta que en virtud de la proximidad del cierre de ejercicio de la empresa, así como de la preparación del informe que de conformidad con la Ley deberá presentarse a los accionistas en los primeros cuatro meses del año 2002, procederá a dar lectura de la partida correspondiente a las aportaciones de socios para futuros aumentos de capital. Una vez que ha sido leído el informe, se transcribe en síntesis la siguiente lista:- -

NOMBRE DEL ACCIONISTA	APORTACION
MARCELINO FERNANDEZ RIVERO	$ 3´925,000.00
RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA	$ 3´925,000.00
TOTAL	$ 7' 850,000.00

Acto seguido, la Asamblea por unanimidad de votos toma el siguiente:- - - - - - - -

- **A C U E R D O** - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada **"INMOBILIARIA RIO MEDIO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, aprueba en todos sus términos el informe relativo a la partida correspondiente a las aportaciones de socios para futuros aumentos de capital.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

carácter de Apoderado General de la Sociedad Mercantil denominada **"INMOBILIARIA RIO MEDIO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y tres de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Veracruz, en este acto deja PROTOCOLIZADA formalmente y para todos los efectos legales a que haya lugar, el ACTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de su representada, celebrada el veintisiete de octubre del año dos mil dos, y la cual ha sido inserta en el cuerpo de este instrumento.- - - -

Notaría 2
y del Patrimonio Inmueble Federal
de la Heroica Ciudad y Puerto de Veracruz

Lic. Jaime Baca Rivero
Notario Titular
Lic. Jaime Baca Olamendi
Notario Adscrito

LIC. JAIME BACA RIVERO NOTARIO TITULAR ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA No. 2 H. VERACRUZ EDO. DE VERACRUZ

noticias de que esté sujeto a incapacidad legal.- -

II.- Que conozco personalmente a el compareciente. -

III.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales, los cuales tuve a la vista. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

000406

CERTIFICACION No. A 9988

JAIME BACA OLAMENDI, Titular de la Notaría Número Dos y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la décimo séptima demarcación con residencia en la ciudad y puerto de Veracruz estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **CERTIFICO:** Que la presente copia fotostática, compuesta de Cuatro hoja(s) coincide(n) fielmente con su Original que tuve a la vista, y que devolví al interesado. A los 5 días del mes de _____ del año 2005 DOY FE.--------

COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ

LIC. JAIME GERARDO BACA OLAMENDI
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PUBLICA No. 2
VERACRUZ, VER

Notaría 2

y del Patrimonio Inmobiliario Federal
de la Heroica Ciudad y Puerto de Veracruz

000407

Notaría 2

y del

Patrimonio Inmueble Federal

de la

Heroica Ciudad y Puerto de Veracruz

Lic. Jaime Baca Olamendi

Titular

Testimonio: DE LA ESCRITURA NÚMERO ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS

LIC. JAIME GERARDO BACA OLAMENDI NOTARIA PUBLICA No. 2 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Fecha: OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

Madero 506/522
esq. Mario Molina
Centro Histórico 91700

fepublica@hotmail.com
fepublica@terra.com

Tels. 932 05 51
932 39 87

LIC. [illegible] GIL NOTARIA PUBLICA No. 2 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Notarios

Lic. Jaime Baca Rivero 1985-2005

Q.E.P.D.

Lic. Joaquín Baca Aguirre 1950-1985

Lic. Andrés Baca Aguirre 1898-1927

00000001 0004408

Notaría 2

Lic. Jaime Baca Olamendi
Notario Titular

LIC. JAIME GERARDO BACA OLAMENDI NOTARÍA PÚBLICA No. 2 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Volumen ciento noventa y seis

Número once mil seiscientos setenta y dos

En la Heroica ciudad de Veracruz, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de los Estados Unidos Mexicanos, el día **ocho** de **septiembre** del año **dos mil cinco.**

Yo Licenciado **Jaime Gerardo Baca Olamendi,** titular de la Notaría Pública Número Dos de la décimo quinta demarcación notarial, **hago constar:**

La **Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas** de la sociedad mercantil denominada **"Inmobiliaria Río Medio", Sociedad Anónima de Capital Variable,** que otorga el señor Contador Público **Marcelino Fernández Rivera,** en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de dicha sociedad, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

D e c l a r a c i o n e s

I.- Manifiesta el señor Contador Público **Marcelino Fernández Rivera** en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad mercantil denominada **"Inmobiliaria Río Medio", Sociedad Anónima de Capital Variable,** que la totalidad de los socios de su representada celebraron el día treinta de abril del año dos mil dos, una Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

II.- Que con el propósito de que los acuerdos que en dicha Asamblea fueron tomados surtan sus plenos efectos legales, en este acto me exhibe para que se lleve a cabo la protocolización del acta de referencia, el libro de asambleas respectivo y en el cual se observa su texto en sus fojas doce a quince.

Atendiendo a dicha petición, el suscrito Notario procede a transcribirla textualmente al tenor literal siguiente:

I n s e r c i ó n

" EN LA CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ, SIENDO LAS DIEZ HORAS

LIC. GERARDO GIL DIAZ NOTARIA PUBLICA No. 8 ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

COPIA CERTIFICADA Anexo

DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS, SE REUNIERON EN EL LOCAL EN DONDE SE ENCUENTRA EL DOMICILIO SOCIAL DE "INMOBILIARIA RÍO MEDIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", LOS SEÑORES MARCELINO FERNÁNDEZ RIVERO, RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, MARÍA DE LA LUZ ESPERANZA RUIZ SÁNCHEZ MEJORADA Y ROSA MARÍA MIRAVETE SÁNCHEZ, CON EL CARÁCTER DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA, CON EL OBJETO DE CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACUERDO CON LO QUE SEÑALA LA ESCRITURA CONSTITUTIVA.----------

ACTÚA COMO PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, EL SEÑOR MARCELINO FERNÁNDEZ RIVERO, QUE LO ES TAMBIÉN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA, Y COMO SECRETARIO EL SEÑOR RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA. DE INMEDIATO, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DESIGNÓ ESCRUTADOR A LA SEÑORA MARÍA DE LA LUZ ESPERANZA RUÍZ SÁNCHEZ MEJORADA, QUIEN EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO CERTIFICÓ QUE SE ENCUENTRAN REPRESENTADAS TODAS LAS ACCIONES QUE CONSTITUYEN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA.----------

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE
MARÍA DE LA LUZ ESPERANZA RUÍZ SÁNCHEZ MEJORADA	800	$800,000.00
ROSA MARÍA MIRAVETE SÁNCHEZ	800	$800,000.00
RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA	200	$200,000.00
MARCELINO FERNANDEZ RIVERO	200	$200,000.00
TOTALES	2000	$2'000,000.00

Notaría 2
del Patrimonio Inmueble Federal
de la Heroica Ciudad y Puerto de Veracruz

Lic. Jaime Baca Olamendi
Notario Titular

EN VISTA DEL ESCRUTINIO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DECLARÓ LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN, NO OBSTANTE HABERSE OMITIDO LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA; YA QUE SE ENCUENTRAN REPRESENTADAS EL CIEN POR CIENTO DE LAS ACCIONES QUE FORMAN EL CAPITAL SOCIAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y OCHO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CUYA ASAMBLEA SE DESARROLLARÁ DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE.

ORDEN DEL DÍA

I.- INFORME FINANCIERO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA RELATIVO AL EJERCICIO SOCIAL DEL AÑO 2001;

II.- INFORME DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD;

III.- DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN, DEL INFORME FINANCIERO DE LA EMPRESA.

IV.- RATIFICACIÓN DEL CONTRATO DE DONACIÓN DE ACCIONES, QUE CELEBRARON EL SEÑOR RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA EN SU CARÁCTER DE DONANTE Y LA SEÑORA ROSA MARÍA MIRAVETE SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE DONATARIA, RESPECTO A CIEN ACCIONES DE LA SOCIEDAD.

V.- ASUNTOS GENERALES.

LA ASAMBLEA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBÓ TANTO LA DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE RESPECTO A LA LEGAL INSTALACIÓN DE LA MISMA, COMO LA ORDEN DEL DÍA PROPUESTA, CUYOS PUNTOS SE PROCEDIERON A DESAHOGAR DE LA SIGUIENTE FORMA:

PRIMERO.- EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA MANIFIESTA QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES PROCEDERÁ A RENDIR SU INFORME FINANCIERO DEL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL DÍA PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO

COPIA CERTIFICADA

DOS MIL UNO. ACTO SEGUIDO, EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA DA CONSTANCIA DE LAS NOTIFICACIONES PERSONALES QUE SE HICIERON A CADA UNO DE LOS SOCIOS CON FECHA TRES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, Y POR LAS QUE SE LES ENTREGÓ DE COPIA DEL REFERIDO INFORME. ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA EXPRESA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS QUE COMO ES DE SU CONOCIMIENTO EN EL CITADO DOCUMENTO SE INCLUYERON LOS SIGUIENTES PUNTOS:----------

A) INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD, SOBRE LAS POLÍTICAS SEGUIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN Y LOS PRINCIPALES PROYECTOS EXISTENTES;----------

B) INFORME EN EL QUE SE ACLARAN LAS PRINCIPALES POLÍTICAS Y CRITERIOS CONTABLES Y DE INFORMACIÓN SEGUIDOS EN LA PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA;----------

C) EL ESTADO QUE MUESTRA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD A LA FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO;----------

D) EL ESTADO QUE MUESTRA DEBIDAMENTE EXPLICADOS LOS RESULTADOS DE LA SOCIEDAD DURANTE EL CITADO EJERCICIO;----

E) EL ESTADO QUE MUESTRA LOS CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA DURANTE EL EJERCICIO;----------

F) EL ESTADO QUE MUESTRA LOS CAMBIOS EN LAS PARTIDAS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO SOCIAL ACAECIDOS DURANTE EL EJERCICIO; Y----------

G) LAS NOTAS QUE SE CONSIDERARON NECESARIAS PARA COMPLEMENTAR LA INFORMACIÓN ANTERIOR.----------

ACTO SEGUIDO, LOS SEÑORES ACCIONISTAS HICIERON PREGUNTAS SOBRE DIVERSOS PUNTOS DEL INFORME FINANCIERO PRESENTADO DURANTE UN PLAZO APROXIMADO DE TREINTA MINUTOS, SIENDO DE FORMA SIMULTÁNEA RESPONDIDA CADA UNA DE ELLAS POR EL AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.----------

SEGUNDO.- EN RELACIÓN AL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL

Notaría 2

Lic. Jaime Baca Olamendi
Notario Titular

DÍA, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DA EL USO DE LA VOZ AL SEÑOR CONTADOR PÚBLICO JOSÉ FERNANDO RODRÍGUEZ, QUIEN EN EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EXPRESA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS QUE COMO ES DE SU CONOCIMIENTO A CADA UNO DE ELLOS SE LES HIZO ENTREGA CONJUNTAMENTE DEL INFORME FINANCIERO DE LA SOCIEDAD EL CORRESPONDIENTE A SUS OBSERVACIONES DE DICHO DOCUMENTO Y QUE LO APRUEBA EN TODAS SUS PARTES.----------

TERCERO.- EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA SOLICITA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS SE PROCEDA A LA VOTACIÓN DEL INFORME FINANCIERO DE LA SOCIEDAD RELATIVO AL EJERCICIO SOCIAL DEL AÑO DE 1998. ACTO SEGUIDO, LA ASAMBLEA POR UNANIMIDAD DE VOTOS TOMA EL SIGUIENTE:----------

ACUERDO

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "INMOBILIARIA RIO MEDIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL INFORME FINANCIERO DE RELATIVO A LA DE LA SOCIEDAD RELATIVO AL EJERCICIO SOCIAL DEL AÑO DE 2001.----------

CUARTO.- REFERENTE AL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE EL SOCIO RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA DONÓ A LA SEÑORA ROSA MARÍA MIRAVETE SÁNCHEZ CIEN ACCIONES, CON ANTERIORIDAD A ESTE ACTO Y A PREGUNTA EXPRESA DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA AMBOS SOCIOS CONFIRMAN DICHA OPERACIÓN. EN CONSECUENCIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS TOMA EL SIGUIENTE:----------

ACUERDO

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "INMOBILIARIA RIO MEDIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" TIENE POR

Cotejado

RATIFICADO EL CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRÓ EL SEÑOR RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA EN SU CARÁCTER DE DONANTE Y LA SEÑORA ROSA MARÍA MIRAVETE SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE DONATARIA, RESPECTO A CIEN ACCIONES DE LA SOCIEDAD, RECONOCIENDO A LA SEÑORA ROSA MARÍA MIRAVETE SÁNCHEZ COMO TITULAR DE LAS MISMAS, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS, QUEDANDO POR TAL MOTIVO, COMO PROPIETARIA Y TENEDORA DE LA ACCIONES DE MÉRITO, Y LA COMPOSICIÓN ACCIONARIA QUEDA DE LA SIGUIENTE FORMA:——

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE
ROSA MARÍA MIRAVETE SÁNCHEZ	900	$900,000.00
MARÍA DE LA LUZ ESPERANZA RUÍZ SÁNCHEZ MEJORADA	800	$800,000.00
MARCELINO FERNANDEZ RIVERO	200	$200,000.00
RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA	100	$100,000.00
TOTALES	2000	$2'000,000.00

QUINTO.- EN RELACIÓN CON EL ÚLTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, LA ASAMBLEA POR UNANIMIDAD DE VOTOS ACUERDA:——

A) QUE EL INFORME FINANCIERO APROBADO SEA DEPOSITADO EN EL ARCHIVO DE LA SOCIEDAD PARA CUALQUIER CONSULTA POSTERIOR:——

B) QUE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LOS TRÁMITES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS TÍTULOS ACCIONARIOS DE LA EMPRESA.——

NO HABIENDO MAS ASUNTO QUE TRATAR, SE PROCEDIÓ A LA REDACCIÓN DE LA PRESENTE ACTA, LA CUAL FUE LEÍDA

COPIA CERTIFICADA

LIC. GERARDO GIL ORTIZ NOTARIA PUBLICA No. 20 ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE

Notaría 2

del Patrimonio Inmueble Federal de la Heroica Ciudad y Puerto de Veracruz

Lic. Jaime Baca Olamendi
Notario Titular

APROBADA POR LOS PRESENTES, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CUARENTA Y UNO DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN VIGOR, FUE FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA Y EL COMISARIO DE LA SOCIEDAD, CONCLUYENDO LA ASAMBLEA A LAS DOCE HORAS DE MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN."----------

Firmas ilegibles.-Marcelino Fernández Rivero.- Ricardo Francisco Exsome Zapata.- José Fernando Rodríguez .----------

Representación

El señor Marcelino Fernández Rivero, acredita la representación con la que comparece a este acto, así como las facultades con que se haya investido, mismas que, bajo formal protesta de decir verdad, manifiesta no tener limitadas o revocadas, por medio del primer testimonio de la escritura número diez mil doscientos setenta y siete, de fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Licenciado Gerardo Gil Ortiz, Titular de la Notaría número veinticinco, de esta demarcación notarial, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta zona registral, bajo el número ciento cuarenta y nueve del volumen tres de la sección Libro Primero de Comercio de fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y nueve, relativa a la constitución de la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria Río Medio", Sociedad Anónima de Capital Variable, y de la que copio de sus partes conducentes lo siguiente:----------

Inserción

"... VIGESIMA NOVENA.- En el supuesto de existir Consejo, el Presidente del mismo lo será de la sociedad, tendrá a su cargo cuidar el exacto cumplimiento de estos estatutos y de las reglamentos interiores que se dicten, así como de los acuerdos de las Asambleas y Consejo. Presidirá todas las Asambleas de Accionistas y las Juntas del Consejo de Administración en las que

COPIA CERTIFICADA

estuviere presente, presentará informes de los Consejeros y a los accionistas..." "...TRANSITORIAS:.. ...SEGUNDA.- La reunión celebrada por los otorgantes para la firma de esta escritura constituye la primera Asamblea de accionistas de la sociedad y, en ella, por unanimidad, se tomaron los siguientes acuerdos:- a).- Que la sociedad esté administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,... ...b).- El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, queda integrado de la siguiente forma:- PRESIDENTE.- El señor MARCELINO FERNÁNDEZ RIVERO....EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, tendrá en el ejercicio de su cargo las facultades que le confieren estos estatutos y las que por Ley, le corresponda, además de las contenidas en la cláusula vigésima octava de esta escritura, las cuales se tienen aquí por reproducidas en todas y cada una de sus partes, como si se insertasen a la letra. ...".----------

----------**G e n e r a l e s**----------

El compareciente, advertido por el suscrito Notario Titular que de conformidad con las disposiciones del Código Penal vigente para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, existen penas privativas de la libertad y pecuniarias para quienes se ostentan con un nombre, edad o estado civil falsos, por lo que por sus generales manifestó ser:----------

Marcelino Fernández Rivero, mexicano, originario de Veracruz, Veracruz, lugar donde nació el día doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, vecino de Boca del Río, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con domicilio en calle Sierra número mil cuatrocientos ochenta, fraccionamiento Costa de Oro, casado y Contador Público.----------

Como es de Ley, **Certifico y doy fe**:----------

I.- Que considero que el compareciente es capaz para obligarse y contratar, por no observar en él manifestaciones de incapacidad natural y porque no tengo noticias de que esté

Notaría 2
del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad y Puerto de Veracruz

Lic. Jaime Baca Olamendi
Notario Titular

LIC. JAIME GERARDO BACA OLAMENDI NOTARIA PUBLICA No. 2 ESTADO Y PUERTO DE VERACRUZ ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

sujeto a incapacidad legal.----------

II.- Que en virtud de no conocer personalmente a el compareciente, lo identifiqué con su credencial del Instituto Federal Electoral, misma que en copia fotostática agrego al apéndice del protocolo a mi cargo con bajo el número de este instrumento y la letra "A", y a los testimonios que del mismo expida.----------

III.- Que el compareciente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, no me acreditó que los accionistas se han inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyentes con la clave de accionistas de persona moral, con las cédulas de identificación fiscal respectivas, por lo que procederé a elaborar y enviar el aviso de ley correspondiente.----------

IV.- Que en su oportunidad agregaré al apéndice del protocolo a mi cargo con el número de este instrumento y la letra "B" y a los testimonios que del mismo expidan, el pago de los derechos de Registro Pública de Comercio.----------

V.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales, los cuales tuve a la vista.----------

VI.- Que leí este instrumento a el comparecientes y le explique su valor y consecuencias legales, y lo firmó el día doce del mes de septiembre del dos mil cinco.----------

VII.- Que autorizo la presente escritura en este momento con mi sello y firma.- DOY FE.----------

Firmas ilegibles.- Señor Marcelino Fernández Rivero.- Firma del Licenciado Jaime Gerardo Baca Olamendi. Rubrica.-El sello de autorizar de la Notaría. Doy Fe.----------

----------Documentos del Apéndice----------

COPIA CERTIFICADA

LIC. GERARDO GIL ORTIZ NOTARIA PUBLICA No. 23 ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

000417

H. VERACRUZ, VER. SEPTIEMBRE, 14 DEL 2005

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN
DE VERACRUZ, VER.

ASUNTO: AVISO AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 3ER. PARRAFO DE LA REGLA 2.3.15 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA PARA EL 2000

LIC. JAIME GERARDO BACA OLAMENDI, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DE ESTA DEMARCACION NOTARIAL, ME PERMITO INFORMAR QUE EL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, SE FIRMÓ ANTE MI LA SIGUIENTE ESCRITURA:

ESCRITURA:	**11672 VOL. 196**
FECHA:	**13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2005**
ACTO O CONTRATO:	**PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA.**
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	**"INMOBILIARIA RÍO MEDIO", S.A. DE C.V.**

EN VIRTUD DE QUE NO ME FUERON EXHIBIDAS LAS CEDULAS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LOS SOCIOS QUE ADELANTE SEÑALO, DOY EL PRESENTE AVISO DE CONFORMIDAD CON EL TERCER PARRAFO DE LA REGLA 2.3.15 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA PARA EL 2000.

NOMBRES:
ROSA MARIA MIRAVETE SÁNCHEZ
MARIA DE LA LUZ ESPERANZA RUIZ SÁNCHEZ MEJORADA
MARCELINO FERNÁNDEZ RIVERO
RICARDO FRANCISCO EKSOME ZAPATA

LICENCIADO JAIME GERARDO BACA OLAMENDI
NOTARIO PUBLICO NUMERO 2
BAOJ 651106611

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SAT SET. 19 2005 SAT
ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE VERACRUZ
RECIBIDO

Notaría 2

del Patrimonio Inmueble Federal de la Heroica Ciudad y Puerto de Veracruz

Lic. Jaime Baca Olamendi
Notario Titular

LIC. JAIME GERARDO BACA OLAMENDI
NOTARIA PUBLICA No. 2
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO Y PUERTO DE VERACRUZ
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

000418

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

FERNANDEZ
RIVERA
MARCELINO

CALLE SIERRA 1460
FRACC COSTA DE ORO 0
BOCA DEL RIO ,VER.

52221180

FERMMS50912330H400

5979577

SERIE A ORIGINAL

COPIA CERTIFICADA

Cotejado

LIC. GERARDO GIL ORTIZ
NOTARIA PUBLICA No. 25
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

000419

Es primer testimonio que sacado de su original el cual obra en el protocolo que lleva esta Notaría numero dos a mi cargo, se expide en favor de la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Río Medio", Sociedad Anónima de Capital Variable, en seis hojas útiles debidamente cotejadas, corregidas y rubricadas, protegidas con kinegramas, las cuales pueden no tener numeración seguida.

En la Heroica ciudad y puerto de Veracruz, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo los veinte días del mes de septiembre del dos mil cinco.

Jaime Gerardo Baca Olamendi
Titular de la Notaría numero dos
BAOJ651104-611

Con esta fecha quedo inscripto en forma ORDINARIA
bajo el numero 742 a fojas 1 a 6 del
Vol. 35 de la seccion 1-1(OM) del presente año
H. Veracruz, Ver. 21 de SEPTIEMBRE de 2005
El Enc. del Registro Público
LIC. FERNANDO MONTES DE OCA ZARATE

LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTICINCO DE LA DECIMA SEPTIMA DEMARCACION NOTARIAL, A SOLICITUD DE CELSO PORTUGAL GOMEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL DE ELECTOR, EXPEDIDA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON LA CLAVE DE ELECTOR PRGMCL59030230H900 (P R G M C L CINCO NUEVE CERO TRES CERO DOS TRES CERO H NUEVE CERO CERO).

C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática compuesta de seis hoja s útiles concuerdan fiel y exactamente con su original que DOY FE haber tenido a la vista y devolví al interesado.

Agregándole al apéndice del libro de certificaciones un tanto del presente documento y de la identificación referida, bajo el numero CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, de la notaria a mi cargo.

EN FE DE LO CUAL SE EXPIDE LA PRESENTE A FAVOR DEL SOLICITANTE EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

DOY FE

LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTICINCO

LIC. GERARDO GIL ORTIZ NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VERACRUZ, VER. ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Notaría 2

000420

y del
Patrimonio Inmueble Federal
de la
Heroica Ciudad y Puerto de Veracruz

Lic. Jaime Baca Olamendi

Titular

Testimonio: De la escritura número once mil novecientos cuarenta y siete

LIC. JAIME GERARDO BACA OLAMENDI NOTARIA PUBLICA No. 2 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Fecha: Veinte de enero del año dos mil seis.

Madero 506/522
esq. Mario Molina
Centro Histórico 91700

fepublica@hotmail.com
fepublica@terra.com

Tels. 932 05 51
932 39 87
Fax: 931 58 28

Notarios
Lic. Jaime Baca Rivero 1985-2005
Q.E.P.D.
Lic. Joaquín Baca Aguirre 1950-1985
Lic. Andrés Baca Aguirre 1898-1927

Notaría 2

del Patrimonio Inmueble Federal de la Heroica Ciudad y Puerto de Veracruz

Lic. Jaime Baca Olamendi
Notario Titular

LIC. JAIME GERARDO BACA OLAMENDI NOTARIA PUBLICA No. 2 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

000421

Volumen doscientos tres

Número once mil novecientos cuarenta y siete

En la Heroica ciudad de Veracruz, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de los Estados Unidos Mexicanos, el día veinte de enero del año dos mil seis.

Yo Licenciado Jaime Gerardo Baca Olamendi, titular de la Notaría Pública Número Dos de la décimo quinta demarcación notarial, hago constar:

La Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria Río Medio", Sociedad Anónima de Capital Variable, que otorga el señor Contador Público Marcelino Fernández Rivero, en su carácter de Delegado Especial de dicha Asamblea, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Manifiesta señor Contador Público Marcelino Fernández Rivero, en su carácter de Delegado Especial de la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria Río Medio", Sociedad Anónima de Capital Variable, que la totalidad de los socios de su representada celebraron el día diez de noviembre del año dos mil tres, una Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

2.- Que con el propósito de que los acuerdos que en dicha Asamblea fueron tomados surtan sus plenos efectos legales, en este acto me exhibe para que se lleve a cabo la protocolización del acta de referencia, el libro de asambleas respectivo y en el cual se observan su texto en sus fojas veinte a veintiséis.

Atendiendo a dicha petición, el suscrito Notario procede a transcribirla

Cotejado

textualmente al tenor literal siguiente:----------

----------Inserción----------

"En la ciudad y puerto de Veracruz, siendo las doce horas del día diez de noviembre del año dos mil tres, se reunieron en el local en donde se encuentra el domicilio social de "Inmobiliaria Río Medio", Sociedad Anónima de capital variable, los señores Marcelino Fernández Riviero, Ricardo Francisco Exsome Zapata, María de la Luz Esperanza Ruiz Sánchez Mejorada y Rosa María Miravete Sánchez, con el carácter de accionistas de la empresa, con el objeto de celebrar una asamblea general ordinaria de acuerdo con lo que señala la escritura constitutiva.----------

Actúa como presidente de la asamblea, el señor Marcelino Fernández Riviero, que lo es también del consejo de administración de la empresa, y como secretario el señor Ricardo Francisco Exsome Zapata. De inmediato, el Presidente de la asamblea designó escrutador a la señora María de la Luz Esperanza Ruiz Sánchez Mejorada, quien en el desempeño de su cargo certificó que se encuentran representadas todas las acciones que constituyen el capital de la sociedad, de conformidad con la siguiente lista de asistencia.----------

Accionistas	Acciones	Importe
Rosa María Miravete Sánchez	900	$ 900,000.00
María de la Luz Esperanza Ruiz Sánchez Mejorada	200	$ 800,000.00
Marcelino	200	$ 200,000.00

Fernández Rivera		
Ricardo Francisco Exsome Zapata	100	$100,000.00
Totales	2000	$2'000,000.00

En vista del escrutinio anterior, el presidente declaró legalmente instalada la asamblea y válidos los acuerdos que en ella se tomen, no obstante haberse omitido la publicación de la convocatoria; ya que se encuentran representadas el cien por ciento de las acciones que forman el capital social en los términos del artículo ciento ochenta y ocho de la ley general de sociedades mercantiles, cuya asamblea se desarrollará de acuerdo con la siguiente.----------

----------Orden del día----------

1.- Ratificación de contratos de compraventa por los que se transfieren acciones de la sociedad.----------

2.- Renuncia del Presidente del Consejo de Administración de la sociedad y acuerdos relativos a la aprobación de su gestión y la designación del nuevo Presidente.----------

La Asamblea por unanimidad de votos, aprobó tanto la declaración del Presidente respecto a la legal instalación de la misma, como la orden del día propuesta cuyos puntos se procedieron a desahogar de la siguiente forma: ----------

Primero.- En relación al primer punto del orden del día, se hace del conocimiento de la asamblea que la socia María de la Luz Esperanza Ruiz Sánchez Mejorada vendió a la señora Rosa María Miravete Sánchez ochocientas acciones, con anterioridad a este acto y a pregunta expresa del Presidente de la Asamblea ambas socias confirman dicha operación.----------

Así mismo, se hace del conocimiento de la Asamblea que el socio Marcelino

Cotejado

Fernández Rivero vendió a la señora Rosa María Minvielle Sánchez doscientas acciones, con anterioridad a este acto y a pregunta expresa del Presidente de la Asamblea ambos socios confirman dicha operación.----------

En consecuencia de lo expuesto, por unanimidad de votos toma el siguiente:-----

----------A c u e r d o----------

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria Río Medio", Sociedad Anónima de Capital Variable, tiene por ratificados los contratos de compraventa que celebraron la señora María de la Luz Esperanza Ruiz Sánchez Mejorada en su carácter de vendedora y la señora Rosa María Minvielle Sánchez en su carácter de compradora, respecto a ochocientas acciones de la sociedad, así como el señor Marcelino Fernández Rivero en su carácter de vendedor y la señora Rosa María Minvielle Sánchez en su carácter de compradora, respecto a doscientas acciones de la sociedad, reconociendo a la señora Rosa María Minvielle Sánchez como titular de las mismas, en los términos expuestos, quedando por tal motivo, como propietaria y tenedora de la acciones de mérito, y la composición accionaria queda de la siguiente forma:----------

Accionistas	Acciones	Importe
Rosa María Minvielle Sánchez	1900	$ 1'900.000.00
Ricardo Francisco Exsome Zapata	100	$ 100.000.00
totales	2000	$ 2'000.000.00

Igualmente la Asamblea por unanimidad de votos acuerda que la Secretaria del consejo de administración de la sociedad efectúe en el libro de registro de acciones de la empresa las anotaciones correspondientes a las transmisiones antes indicadas y verifique que los títulos hayan sido debidamente endosados.----------

Segundo.- En relación al segundo punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea y del Consejo de Administración de la sociedad expresa a los presentes que en virtud de haber transferido su calidad de socio y la necesidad de atender otros compromisos de carácter laboral y empresarial presenta en este acto su renuncia a la Presidencia del Consejo de Administración y que en virtud de que con fecha treinta de abril del año en curso, en términos de lo dispuesto por el artículo 172 de la ley general de sociedades mercantiles, rindió su informe financiero del ejercicio 2003, solicita a los accionistas se apruebe su renuncia y su gestión al frente del órgano de administración y representación de la empresa, acto seguido, en uso de la voz el Comisario de la sociedad, en uso de las facultades que le confiere la Ley General de Sociedades Mercantiles, expresa a los señores accionistas que debido a que ha hecho las revisiones correspondientes a la gestión del señor Marcelino Fernández Rivero no tiene inconveniente en que le sea aceptada su renuncia, así como propone que sea designado como nuevo presidente del consejo de administración el señor Ricardo Francisco Exsome Espala y como secretario del mismo órgano a la señora Rosa María Miranda Sánchez. Acto seguido, el Presidente de la Asamblea solicita a los señores accionistas se proceda a la votación de los anteriores puntos, por lo que después de la deliberación respectiva, por unanimidad de votos toma el siguiente:----------

----------Acuerda----------

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil

Cotejado

denominada "Inmobiliaria Río Medio", Sociedad Anónima de Capital Variable, acuerda:----------

a) Aprobar en todos sus términos la gestión del señor Marcelino Fernández Rivero como Presidente del Consejo de Administración de la sociedad, aceptando su renuncia a dicho cargo y revocándole los poderes generales que le fueron otorgados para su desempeño:----------

b) Designar como nuevo Presidente del Consejo de Administración de la sociedad a el señor Ricardo Francisco Exsome Zapata, otorgándole al efecto los poderes generales que para dicho cargo establece el artículo de los estatutos sociales, y que a continuación se transcribe:----------

"...Vigésima Octava.- Corresponden al administrador general si es único o al consejo, en su caso, todas las facultades que no estén reservadas por la ley o estos estatutos a la asamblea de accionistas, y especialmente, y sin que esta enumeración implique restricción alguna, las siguientes:----------

a).- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial, conforme a la ley, en términos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del código civil en vigor para el estado de Veracruz, y su correlativo, el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil en vigor para el distrito federal, de manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras, las siguientes facultades: para intentar, continuar y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos, contestar demandas, hacer defensas y oponer excepciones, desahogar éstas, incluisve para promover y desistirse del juicio de amparo, para ofrecer toda clase de pruebas objetar la validez, valor y alcance de las que ofrezca la contraparte, e incluso para redargüirlas de falsas; para transigir; para comprometer

Notaría 2
del Patrimonio Inmueble Federal de la Heroica Ciudad y Puerto de Veracruz

Lic. Jaime Baca Olamendi
Notario Titular

LIC. JAIME GERARDO BACA OLAMENDI
NOTARIA PUBLICA No. 2
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

en árbitros; para absolver y formular posiciones; para tachar testigos; para recusar; para hacer cesiones; para recibir pagos; para alegar e interponer todos los recursos que estime procedentes, sean ordinarios o extraordinarios, para ocurrir como tercero excluyente de dominio o preferente, para recibir toda clase de documentos y notificaciones de cualquier tribunal, y para realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere el artículo dos mil quinientos veinte del código civil para el estado de Veracruz y su correlativo el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento para el distrito federal.----------

b) Poder para solicitar la ejecución de las sentencias favorables a la sociedad, presentar posturas y pedir la adjudicación de los bienes objeto de remate, que se finquen a favor de su representada o para un tercero, en términos del artículo cuatrocientos diecinueve del Código De Procedimientos Civiles en vigor para el estado de Veracruz, y su correlativo el artículo quinientos setenta y seis del mismo ordenamiento para el Distrito Federal, intervenir en los concursos, suspensión de pagos y quiebras en que la sociedad sea parte, asistiendo a junta de acreedores, celebrando convenios y procurando, siempre, por los intereses de su representada.-------

c) Poder para formular toda clase de querellas en el orden criminal, en términos del artículo ciento veintiuno del Código De Procedimientos Penales en vigor para el estado de Veracruz, y sus correlativos en los ordenamientos jurídicos similares de las restantes entidades federativas de la República Mexicana, actuando como coadyuvante del Ministerio Publico, hasta obtener la reparación de los daños causados por los hechos punibles en perjuicio de la sociedad, e inclusive, para otorgar el perdón.----------

d) Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil

Cotejado

en vigor para el estado de Veracruz, y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento, para el Distrito Federal.----------

e) Poder general para actos de dominio, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero de los numerales invocados de los ordenamientos jurídicos en cita.----------

f) Poder para intervenir en la creación, girar, avalar, aceptar, endosar, suscribir, ceder para su descuento y negociar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la ley general de títulos y operaciones de crédito.----------

g) Para otorgar poderes generales y especiales, y para revocar unos y otros, pudiendo otorgar nuevos poderes, e inclusive, para con o sin expresa reserva de sus facultades, las sustituya en todo o en parte, pudiendo revocar dichas sustituciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos dos mil quinientos siete, dos mil quinientos ocho, y dos mil quinientos nueve del Código Civil en vigor para el estado de Veracruz, y sus correlativos, los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos setenta y cinco, y dos mil quinientos setenta y seis del mismo ordenamiento, para el Distrito Federal.----------

h).- Tendrá la representación legal y patronal de la sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracción primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, de la Ley Federal del Trabajo, en términos de las reformas a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta, podrá actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de tipo colectivo; podrá actuar ante o frente a los

Notaría 2
del Patrimonio Inmueble Federal
de la Heroica Ciudad y Puerto de Veracruz

Lic. Jaime Baca Olamendi
Notario Titular

LIC. JAIME GERARDO BACA OLAMENDI
NOTARIA PUBLICA No. 2
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos eventuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, asimismo, se confieren, igualmente, facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, y para celebrar y suscribir convenios; al mismo tiempo, podrá actuar como representante de la empresa, en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, que se tramiten ante cualesquiera autoridades, finalmente, podrá celebrar toda clase de contratos de trabajo o darlos por terminados.----------

Podrá delegar en una o varias personas, para que actúen conjunta o separadamente, la representación legal de la sociedad y/o conferir la representación patronal con todas o parte de las anteriores facultades.----------

i).- Establecer sucursales, agencias u oficinas de la sociedad y suprimirlas; nombrar y remover a empleados y personas que presten sus servicios a la sociedad.----------

j).- Las demás que le señalen las asambleas, o le correspondan por estos estatutos o por la Ley.----------

Todas las anteriores facultades, las ejercitará el Administrador General si es único, o el Consejo de Administración, en su caso, ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o militares, sean federales, estatales o municipales, ante las juntas locales o federales de conciliación y arbitraje, autoridades del trabajo, Instituto Mexicano del Seguro Social y Tribunal Fiscal del Estado y de la Federación.-----------

c) Designar como nueva secretaria del Consejo de Administración a la señora Rosa María Miravete Sánchez.----------

Cotejado

d) Nombrar a el señor Marcelino Fernández Rivero como Delegado de esta Asamblea para que acuda ante el Notario Público de su elección a efecto de protocolizar los acuerdos de ella emanados, así como para que quede legalmente notificado de la revocación de sus poderes generales y se otorgue debida forma al otorgamiento de los que se conceden a el señor Ricardo Francisco Exsome Zapata.----------

No habiendo mas asunto que tratar, se procedió a la redacción de la presente acta, la cual fue leída y aprobada por los presentes, y de conformidad con el artículo cuarenta y uno del Código de Comercio en vigor, fue firmada por el Presidente y Secretario de la Asamblea y el Comisario de la sociedad, concluyendo la Asamblea a las catorce horas de mismo día de su celebración.----- Firmas ilegibles.- Marcelino Fernández Rivero.- Ricardo Francisco Exsome Zapata.----------

----------Representación----------

El señor Contador Marcelino Fernández Rivero, acredita la representación con la que comparece a este acto, así como las facultades con que se haya investido, mismas que, bajo formal protesta de decir verdad, manifiesta no tener limitadas o revocadas, por medio del primer testimonio de la escritura número diez mil doscientos setenta y siete, de fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Licenciado Gerardo Gil Ortiz, Titular de la Notaría número veinticinco de esta demarcación notarial, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta zona registral, bajo el número ciento cuarenta y nueve del volumen tres de la sección Libro Primero de Comercio de fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y nueve, relativa a la constitución de la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria Río Medio".

Notaría 2

del Patrimonio Inmueble Federal de la Nueva Ciudad y Puerto de Veracruz

Lic. Jaime Baca Olamendi
Notario Titular

LIC. JAIME GERARDO BACA OLAMENDI NOTARIA PUBLICA No. 2 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Sociedad Anónima de Capital Variable, y que agrego en copia al apéndice del protocolo a mi cargo bajo el número de este instrumento y la letra "A", para que su contenido se inserte en los testimonios que del mismo se expidan.----------

----------Generales----------

El compareciente, advertido por el suscrito Notario Titular que de conformidad con las disposiciones del Código Penal vigente para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, existen penas privativas de la libertad y pecuniarias para quienes se ostentan con un nombre, edad o estado civil falsos, por lo que por sus generales manifestó ser:----------

Marcelino Fernández Rivera, mexicano, originario de Veracruz, Veracruz, lugar donde nació el día doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, vecino de Boca del Río, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con domicilio en calle Sierra número mil cuatrocientos ochenta, fraccionamiento Costa de Oro, casado y Contador Público.----------

Como es de Ley, Certifica y doy fe:----------

1.- Que considero que el compareciente es capaz para obligarse y contratar, por no observar en él manifestaciones de incapacidad natural y porque no tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad legal.----------

2.- Que en virtud de no conocer personalmente a el compareciente, lo identifiqué con su credencial del Instituto Federal Electoral, misma que en copia fotostática agrego al apéndice del protocolo a mi cargo con bajo el número de este instrumento y la letra "B", y a los testimonios que del mismo expida.----------

3.- Que el compareciente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, no me acreditó que los accionistas se han inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyentes

Enmendado

Entregado

con la clave de accionistas de persona moral, con las cédulas de identificación fiscal respectivas, por lo que procederé a elaborar y enviar el aviso de ley correspondiente.----

4.- Que en su oportunidad agregaré al apéndice del protocolo a mi cargo con el número de este instrumento y la letra "C" y a los testimonios que del mismo expidan, el pago de los derechos del Registro Público de Comercio.----------

5.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales, los cuales tuve a la vista.----------

6.- Que leí este instrumento a el comparecientes y le explique su valor y consecuencias legales, y lo firmó el día veinte del mes de enero del dos mil seis.----------

7.- Que autorizo la presente escritura en este momento con mi sello y firma.----------

Doy Fe.----------

Firma Ilegible. Señor Marcelino Fernández Rivera. Firma del licenciado Jaime Gerardo Baca Olamendi. Rubrica. El sello de autorizar de la Notaría.----------

----------Documentos del apéndice----------

Notaría 2
y del Patrimonio Inmueble Federal
de la Heroica Ciudad y Puerto de Veracruz

Lic. Jaime Baca Olamendi
Notario Titular

LIC. JAIME GERARDO BACA OLAMENDI
NOTARIA PUBLICA No. 2
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

0010433

VOLUMEN CUATRO NOVENTA Y NUEVE

NUMERO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE

EN LA HERMOSA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ, REPUBLICA MEXICANA, a los [illegible] días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, YO, el Licenciado RICARDO BAS ORTIZ, Titular de la Notaría Pública número VEINTICINCO de esta Demarcación Notarial, hago constar:

EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL que para la constitución, organización y funcionamiento de "INMOBILIARIA RIO BRAVO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgan:

La señora MARIA DE LA LUZ ESPERANZA RUIZ SANCHEZ MALAGAMBA.

La señora ROSA MARIA RUIZ SANCHEZ.

El señor RICARDO FRANCISCO ENSORE ZAPATA.

El señor MARCELINO PEREGRINEZ RIVERO.

De acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.

PRIMERA.- La Sociedad se denomina "INMOBILIARIA RIO BRAVO", a la que seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para indicar su naturaleza, se agregan las abreviaturas "S. A. DE C.V.".

SEGUNDA.- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de VERACRUZ, ESTADO DEL MISMO NOMBRE, sin perjuicio de poder establecer Sucursales o Agencias en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero, y someterse a los domicilios convencionales en sus contratos que celebre, aún aquí, por ello se entienda cumplido. Los Accionistas fundadores, en relación a sus relaciones con la Sociedad a la jurisdicción de los tribunales y autoridades con domicilio en la Sociedad con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios presentes.

TERCERA.- La sociedad tendrá una duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura.

CUARTA.- La Sociedad tendrá por objeto:

A).-Dedicarse a construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones y urbanizaciones para adquirirlos, arrendarlos, venderlos o explotarlos, así como fabricar, comprar y enajenar por cualquier título materiales de construcción y sus accesorios.

B).-Compra, venta y arrendamiento de toda clase de maquinaria, equipos para construcción y relaciones.

C).- Otorgar en el Pacto de Comisiones, modificaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negocios de toda clase.

D).- Obtener por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, acciones y

Cotejado

creaciones, derechos de autor y concesiones de toda clase de actividades.

c).- Comprar, vender, arrendamiento, gravar, disponer de administrar o poseer en cualquier forma permitida por la Ley toda clase de bienes muebles e inmuebles.

d).-Prestar toda clase de servicios técnicos, administrativos o industriales, así como recibir tales servicios.

e).- Contratar técnicos y personal especializado para hacer o cabo las tares anteriores.

f).- Girar, suscribir, aceptar, endosar y avalar cualquier título de crédito o valor permitido por la Ley, y otorgar fianzas o garantías prendarias o hipotecarias a de cualquier clase, respecto de obligaciones contraídas por terceros o por la misma Sociedad.

g).- Adquirir o asignar en cualquier forma legal, toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades o asociaciones, ya sean de naturaleza civil o mercantil.

h).- La celebración de todos los actos, convenios y contratos que se relacionen con su objeto.

QUINTA.- La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana con cláusula de exclusión de extranjeros, en los términos de la Ley de Inversión Extranjera, en consecuencia, ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad y ésta se abstiene, por lo tanto, directa o indirectamente como socios, accionistas o inversionistas extranjeros y sociedades o asociaciones sin "CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS", así reconocerá derechos a los indicados inversionistas y accionistas o asociaciones.

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

SEXTA.- El capital social es variable con un mínimo de $2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 000 MIL acciones, con valor nominal de $1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, acciones totalmente suscritas y pagadas y por lo tanto, liberadas, éstas acciones no tienen derecho a retiro por constituir la parte fija del capital; la parte variable del capital máximo autorizado, será ilimitada.

SEPTIMA.- Las acciones son nominativas e indivisibles, conferen a sus tenedores iguales derechos y obligaciones, y cada una representará un voto en las Asambleas Generales de Accionistas.

OCTAVA.- Los títulos o certificados que amparen las acciones representativas del capital social, se expedirán de conformidad con los requisitos que señala el artículo ciento veinticinco de la Ley de Sociedades Mercantiles, y se insertará en ellos, la cláusula quinta de esta escritura, estarán numerados progresivamente, y llevarán adheridos cupones para el cobro de dividendos y serán autorizados con la firma autógrafa del Administrador o Administradores, o del

2

Presidente y Tesorero del Consejo, según sea el órgano que administre la Sociedad al momento que emitan las acciones.

Tanto los títulos, como los certificados provisionales, podrán amparar varias acciones, los primeros deberán ser expedidos dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de apertura.

NOVENA.- La propiedad de los títulos o certificados de las acciones representativas del capital social, se transmitirán mediante cesión de cualquier título o certificado respectivo a venta de acciones, los accionistas tendrán un derecho preferente en relación a cualquier otra persona física o moral, para adquirir las acciones materia de la venta o transmisión. Para tal efecto, cualquier enajenación o venta que desee concertarse deberá hacerse del previo conocimiento del Órgano de Administración mediante notificación por escrito que se haga al Administrador o al Presidente del mismo, hecha la notificación, el Órgano de Administración dispondrá de un plazo no mayor de treinta días hábiles, para hacer saber a los Accionistas, los términos y condiciones de la venta o transmisión y, de esta forma, ejercitar hagan valer su derecho de preferencia. Transcurrido dicho plazo, sin que los accionistas hubieren adquirido las acciones propuestas en venta o transmisión, el titular de las mismas quedará en libertad de transmitirlas a la persona física o moral que desee, siempre y cuando ésta, tenga capacidad legal para adquirirlas, conforme a las disposiciones legales aplicables.

En ningún caso, la transmisión o venta de las acciones que se haga a personas extrañas a la Sociedad, podrá hacerse a un precio inferior al ofrecido por el titular a los Accionistas de la Sociedad. La propiedad de las acciones y sus transmisiones, serán reconocidas por la Sociedad, siempre hayan sido inscritas en el Registro de Acciones que estará en poder del Secretario. La Sociedad reconocerá como Accionistas a las personas inscritas en dicho Registro de Acciones y por lo tanto, las personas inscritas serán las que, tendrán derecho a asistir a las Asambleas.

Todas las suscripciones, adquisiciones y traspasos de las acciones representativas del capital social, se inscribirán en dicho Registro.

La Sociedad no asumirá, en ningún caso, responsabilidad por las cantidades que pretendan reclamarse, respecto a la propiedad o posesión de las acciones; y en cuanto a ellas concierne, las copias por dividendos, hechas a los titulares de las mismas, que se encuentren inscritos en el Registro de Acciones, se considerarán legítimas e irrevocables.

En todos los casos de transmisión de acciones a partes sociales, deberán observarse las disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera.

DECIMA.- El por extravío, destrucción o robo de cualquier título o certificado que ampare una

3

4

Notaría 2

del Patrimonio Inmueble Federal de la Heroica Ciudad y Puerto de Veracruz

Lic. Jaime Baca Olamendi
Notario Titular

LIC. JAIME GERARDO BACA OLAMENDI
NOTARIA PUBLICA No. 2
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

000435

Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

[illegible] veinte acciones representativas del capital social se solicitare un duplicado al Órgano de Administración le expedirá a costa del interesado, previa ratificación judicial ejecutoriada, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo noventa y ocho y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, dando de baja el título extraviado, destruido o robado, y ordena a la Sociedad la expedición del duplicado, entregado a la persona a quien haya autorizado. La Sociedad no contrae responsabilidad en ningún caso, por las diferencias que pudieren suscitarse entre el tenedor del título cancelado, y el del duplicado.

DECIMA PRIMERA.- Todo título da derecho a la propiedad proporcional del capital social, y al reparto, también, proporcional de las utilidades, aportaciones de la misma tendrán derecho que hubieren hasta el importe de la aportación.

Toda acción o título representativo de ella, es indivisible, y en consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común, y en caso de no hacerlo el nombramiento deberá ser hecho por la autoridad judicial.

Las que pertenezcan a una Compañía o Comunidad serán representadas por forma legal siempre y cuando, se observe lo dispuesto en la Ley de Sociedades Mercantiles.

DECIMA SEGUNDA.- Los herederos o representantes de un accionista, no podrán, en ningún caso, ni por ningún motivo, pedir sin embargo o intervención en los bienes de la Sociedad ni pedir se repartan o remates al accionista, no tienen ningún en la administración de la Compañía, pero, sólo tendrán por razón de sus acciones, los mismos derechos que correspondería a sus causantes.

DECIMA TERCERA.- El aumento, ya sea que corresponda al capital mínimo fijo, o al capital variable de la Sociedad, la correspondiente emisión de títulos, deberán ser aprobados por una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, con sujeción a la Ley General de Sociedades Mercantiles. Sin embargo, una vez fijado el aumento por la Asamblea, Extraordinaria de Accionista, y emitidas acciones representativas de la parte variable del capital de la Sociedad, la Asamblea Ordinaria de Accionistas, el Administrador o el Consejo de Administración, podrán acordar aumentos o disminuciones del capital, en su caso, dentro de la parte variable, ajustándose a las siguientes reglas:

a).- Las acciones emitidas y no suscritas, o las suscritas oportunamente, en su caso, se conservarán en la Sociedad, para colocarse en circulación en las épocas y por las cantidades que el Consejo o el Administrador, estimen convenientes para el desarrollo de las actividades sociales.

b).- Todo aumento del capital, dentro de la parte variable, y dentro el límite autorizado por la

Cotejado

010436

Asamblea Extraordinaria, será hecha por resolución de la Asamblea Ordinaria, del Consejo o del Administrador, para lo cual deberá decretarse nuevo aumento antes de que estén integramente pagadas las acciones que constituyan el anterior aumento. Al tomarse el acuerdo, se fijarán las fórmulas y bases, conforme a las cuales deba hacerse a cabo la suscripción y pago, y los accionistas gozarán del derecho preferente, conforme al artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para lo cual, deberán ser notificados quince días antes de la fecha señalada para la suscripción. La notificación se hará personalmente, y de no ser ésta posible, mediante una sola publicación en el periódico del domicilio de la Sociedad, o en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

El aumento del capital, en la parte variable, podrá resultarse sin más formalidad que, por resolución de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, del Consejo de Administración o del Administrador Único, en su caso, cuando lo estimen conveniente o cuando algún accionista solicite el retiro parcial o total de sus aportaciones.

Independientemente de lo anterior, las reducciones al capital se ajustarán a las siguientes estipulaciones:

1.- Toda reducción se hará por acciones íntegras.

2.- Tan pronto se decrete una disminución, la resolución deberá notificarse a cada accionista, concediéndole el derecho para amortizar sus acciones, en proporción a la reducción del capital decretada, dicho derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes, contados a partir de la notificación. La notificación se hará personalmente, y de no ser ésta posible, mediante una sola publicación en el periódico oficial del domicilio de la sociedad, o en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

3.- Si dentro del plazo arriba señalado, no solicitare el reembolso de un número de acciones igual al capital reducido, se reembolsará a los accionistas que hubieren solicitado el reembolso en la fecha que, al efecto, se hubieren fijado.

4.- Si las solicitudes de reembolso excedieren el capital amortizable, el monto de la reducción se distribuirá para su amortización entre las solicitantes, en proporción al número de acciones que, cada una haya elegido para su amortización y se procederá al reembolso en la fecha que, para tal fin, se hubiere determinado.

5.- Si las solicitudes hechas no completaren el número de acciones que deban amortizarse, se reembolsarán las de los que hubieren solicitado la amortización, y se designarán por sorteo ante Notario o Corredor Público el resto de las acciones que deban amortizarse, hasta completar el monto en que se haya acordado la disminución del capital.

6.- En el caso de que, la reducción se origine por la solicitud de retiro de algún accionista, dicho

surtirá efecto hasta el fin del ejercicio que esté corriendo, siempre y cuando, la solicitud se hubiere efectuado antes del último trimestre de dicho ejercicio, y el cierre solicitud se hiciere después, la reducción surtirá sus efectos año hasta el fin del ejercicio siguiente.

7.- Al reducirse el capital en la parte variable, las acciones que se amorticen se cancelarán por acciones no taxpayer, para conservarse y ponerse en circulación en futuros aumentos, en los términos de los incisos a), y b) de esta cláusula.

DECIMA CUARTA.- La adquisición de una acción propia la adhesión del adquirente a los estipulaciones del pacto social, de sus reformas y de las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas y del Organo de Administración, tomadas en la esfera de sus respectivas atribuciones, y la conformidad del mismo, con cuantas operaciones hubiere practicado la Sociedad.

ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

DECIMA QUINTA.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias.

Son Extraordinarias, las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; las demás serán Ordinarias, se reunirán, por lo menos, una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses que siguen a la clausura de su ejercicio social en la fecha que fije el Administrador General o el Consejo, en su caso, y se ocuparán, además de los asuntos incluidos en el Orden del Día, de los mencionados en el artículo ciento ochenta y uno de la citada Ley.

DECIMA SEXTA.- Para que, la Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida en primera convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad del capital social, en tanto que, en segunda convocatoria, se celebrará con el número de acciones que se hallen presentes. Para las Asambleas Extraordinarias se requiere está representadas, en primera convocatoria, las tres cuartas partes del capital social y, en segunda convocatoria, la mitad de dicho capital.

Para que sean válidas las resoluciones en las Ordinarias, deberán siempre tomarse por el voto favorable de la mayoría de las presentes, y en las extraordinarias, invariablemente, por el número de acciones que representen cuando menos la mitad del capital social.

DECIMA SEPTIMA.- Todas las Asambleas Generales de Accionistas deberán reunirse en el domicilio social o en el domicilio que se señale para tal efecto, serán convocadas por el Administrador General o el Consejo, o por el Comisario o la Autoridad Judicial, conforme estén facultados por la Ley, para hacerlo. El Administrador o el Presidente, en su caso, o el Comisario, en su defecto, deberán citar a Asamblea General, cuando sean requeridos para ello por

Notaría 2

del Patrimonio Inmueble Federal
de la Heroica Ciudad y Puerto de Veracruz

Lic. Jaime Baca Olamendi
Notario Titular

LIC. JAIME GERARDO BACA OLAMENDI
NOTARIA PUBLICA No. 2
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

000437

Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

-2-

...ACIONES que de acuerdo con los artículos ciento ochenta y cuatro, y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tengan derecho a podrían que la haga. ——
Los accionistas que según lo establecido en el párrafo anterior pretendan la Presidencia de Asamblea General, lo solicitarán por escrito a los Administradores, expresando los nombres Clase de acciones y exhibiendo los títulos de sus acciones. ——
El o el Administrador General o el Consejo no convocan a Asamblea en el término de ocho días que se presenta la solicitud, convocará el Comisario en los términos que debió hacer Administrador o el Consejo. ——
DECIMA OCTAVA.- La convocatoria para las Asambleas contendrá el Orden del Día, e irá firmada por quien la haga. Hará el lugar, fecha y hora de la reunión, designará Clase y con anticipación estén depositadas las títulos de las acciones para poder asistir a la reunión y publicarán en el periódico oficial de la entidad, o en alguno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la Sociedad, con quince días de anticipación, por lo menos, en ambas convocatoria de la Asamblea. Estos requisitos podrán omitirse, cuando en el momento de votarse, estén presentes todos los accionistas. ——
DECIMA NOVENA.- Para tener derecho a asistir a las Asambleas, los accionistas ...deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, o en las instituciones de Crédito de la República Mexicana o del extranjero, que se señalen para el efecto en la convocatoria respectiva, cuando ...ciones Bancaria, desde luego, en cualquier institución bancaria de dicha clase, certificado de depósito que servirá de tarjeta de admisión al lugar de la reunión, y acreditará el número de votos. Las depositen hechas fuera de la Sociedad, podrán comprobarse mediante comunicación escrita, telegráfica y cablegráfica hecha, directamente, a la persona, Sociedad o la institución depositaria. ——
Los accionistas podrán actuar a la Asamblea, personalmente o por medio de apoderados, que es necesario que sean socios, y bastando que, al momento se otorgue el Carta Poder. ——
No podrán ser representantes los administradores, los Comisarios y los Gerentes. ——
VIGESIMA.- Presidirá las Asambleas el Administrador General o el Presidente del Consejo ...en su defecto, la persona designada por la Asamblea. Actuará de Secretario el del Consejo o, en defecto, un accionista designado por la Asamblea, la cual, al constituirse la reunión designará también, dos accionistas escrutadores. En las asambleas sólo se tratarán de los asuntos contenidos en el Orden del Día. ——
Siempre que la solicite cualquier accionista, las votaciones serán nominales. Las elecciones nominalmente se harán por cédula. ——
VIGESIMA PRIMERA.- Si una Asamblea no pudiere instalarse en el día fijado para celebrarse,

Cotejado

berá una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia, la cual deberá ser publicada en igual forma y con la misma anticipación establecida para primera convocatoria en esta escritura, debiendo ser Orden del Día, exactamente igual al de la primera.
DECIMA SEGUNDA.- Si una vez instalada una Asamblea, por falta de tiempo no pudiera tratar todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, podrá suspenderse para continuarla en otro u otros días que, para el efecto señalen, necesitará de nueva convocatoria.
DECIMA TERCERA.- De toda Asamblea, así como de las reuniones que por falta de quórum no se hubieren podido constituir en Asamblea, se levantará acta, en la forma y términos que establece el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, asentándose la lista de asistencia certificada por los escrutadores, los cuales podrán si lo hubo, ejemplares del diario en que haya aparecido la convocatoria si fue el caso, y los informes, cuentas de la Sociedad y demás documentos que haya sido presentados a la Asamblea.
Cuando el acta de una Asamblea no pueda asentarse en el Libro Autorizado, dicha acta se protocolizará ante Notario Público. Las actas de las Asambleas Extraordinarias de accionistas se protocolizarán en todo caso, y se inscribirán en el Registro Público del Comercio correspondiente.
DECIMA CUARTA.- Las accionistas que representen el treinta y tres por ciento del capital social, podrán oponerse, judicialmente, a las resoluciones de las Asambleas, en los términos de los artículos doscientos uno al doscientos cinco de la Ley de la materia, y sobre este derecho de oposición, todas las resoluciones adoptadas por la Asamblea dentro de los términos de esta escritura y de la Ley, serán obligatorias, sin para los ausentes y disidentes.

ADMINISTRACION

DECIMA QUINTA.- La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más administradores, según determine la Asamblea, al hacer el nombramiento para cada periodo. Cuando los Administradores sean más de uno, se constituirán en Consejo.- Los cargos en el mismo, si son dos miembros, serán: Presidente y Tesorero, y si son más, un Secretario y Vocales.
Si la Asamblea determinare que, los administradores sean tres o más, el accionista o grupo de accionistas que se encuentren en minoría y representen, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social, tendrán derecho a nombrar un Consejero, cuyo nombramiento sólo podrá revocarse, cuando se revoque, igualmente, el nombramiento de los demás Consejeros.
El Administrador único o los miembros del Consejo, en su caso, durarán en su cargo por tiempo indefinido, mientras la Asamblea de Accionistas no revoque su nombramiento y sus

Notaría 2
y del Patrimonio Inmueble Federal
de la Heroica Ciudad y Puerto de Veracruz

Lic. Jaime Baca Olamendi
Notario Titular

LIC. JAIME GERARDO BACA OLAMENDI
NOTARIA PUBLICA No. 2
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

000439

-002-

Estatutos hayan entrado en funciones.

CLÁUSULA SEXTA.- En el supuesto de existir Consejo, se observará lo siguiente:

a).- Para ser miembro del mismo, se requiere ser accionista de la Sociedad, para respaldar en el libre ejercicio de su capacidad jurídica, no haber sido sancionado por delito contra la propiedad y haber depositado una acción en la Caja de la Sociedad o en su domicilio, mismo que se devolverá, una vez que hayan concluido sus funciones.

b).- Con sujeción a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cualquier vacante en el Consejo de Administración será cubierta, mediante resolución de esa Asamblea o mayoría.

c).- El Consejo de Administración se reunirá en el domicilio de la Sociedad, o en cualquier otro lugar, según determine el propio Consejo. Las Juntas deberán ser convocadas por el Presidente o por el Secretario.

d).- Por solicitud de dos Consejeros, el Presidente o el Secretario deberán convocar a una Junta del Consejo de Administración, dentro de un plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha en que se haya recibido la solicitud.

e).- Las convocatorias para las Juntas serán enviadas a cada Consejero, a la dirección indicada por cada uno de ellos para dicho efecto (y en caso de Consejeros que residan fuera de Veracruz, por telégrafo, cable o telex), por lo menos quince días naturales antes de la fecha en la Junta, y la convocatoria contendrá el Orden del Día, la fecha, el lugar y hora de la Junta. Cuando todos los miembros del Consejo estén presentes, y estén de acuerdo con el Orden del Día, dicha convocatoria será innecesaria.

f).- Las Juntas del Consejo de Administración, considerarán y tomarán resoluciones únicamente en relación con los asuntos que se indiquen en el Orden del Día. Podrá celebrarse el Orden de Día de una Junta de Consejo de Administración, mediante solicitud por escrito de cualquier Consejero.

g).- Para que el Consejo funcione, válidamente, se precisará la asistencia de la mayoría de sus miembros, sus acuerdos se tomarán por mayoría de los asistentes y el que presida tendrá voto de calidad, siempre y cuando, no haya votado en relación con la resolución. A las asistencias deberá ser citado el Comisario.

h).- Las resoluciones tomadas por el Consejo de Administración, se registrarán en el libro de las Actas de la Sociedad y deberán ser suscritas, cuando menos, con las firmas del Presidente y Secretario de dicho Consejo.

Cotejado

D.- Los miembros del Consejo de Administración no incurrirán en responsabilidad personal alguna con las personas con quienes contraten a nombre de la Sociedad, y esta sola, serán responsables únicamente por el desempeño de sus obligaciones en los términos de ésta escritura.

VIGESIMA SEPTIMA.- Queda prohibido que todas las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo de Administración, por iniciativa de cualquier consejero, verbalmente, por teléfono, por medios electrónicos o por cualquier otro medio de comunicación, por unanimidad de sus miembros, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez, que si hubieran sido adoptadas previstas en sesión de Consejo de Administración, siempre que se confirmen por escrito en el texto que redactará el Secretario del Consejo de Administración, quien recabará la firma autógrafa de cada consejero en ocho ejemplares de la redacción que haga de las resoluciones donde se hará constar la fecha en que se emitió cada voto.

Una vez que el Secretario del Consejo de Administración, reciba todos los ejemplares del texto de las resoluciones debidamente firmadas, en otro ejemplar certificará que firmaron todos los consejeros y cuando emitieron su voto, posteriormente lo transcribirá en el libro de actas de consejo firmándolas.

El contra las resoluciones tomadas en su debido delegado para ejecutarlas o formalizarlas, lo hará el mismo Secretario del Consejo.

VIGESIMA OCTAVA.- Corresponden al Administrador General si es único o al Consejo, en su caso, todas las facultades que no estén reservadas por la Ley o estos estatutos a la Asamblea de Accionistas, y especialmente, y sin que esta enumeración implique restricción alguna, las siguientes:

a).- Poder General para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial, conforme a la Ley, en términos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo, el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en Vigor para el Distrito Federal. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras, las siguientes facultades; para intentar, continuar y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos, contestar demandas, hacer defensas y oponer excepciones, desahogar vistas, inclusive para promover y desistirse del juicio de amparo, para ofrecer toda clase de pruebas, objetar la validez, valor y alcance de las que ofrezca la contraparte, e incluso para desconocerlas de falsas; para transigir; para comprometer en árbitros; para absolver y formular posiciones; para tachar testigos; para recusar; para hacer cesiones; para recibir pagos; para oír y interponer

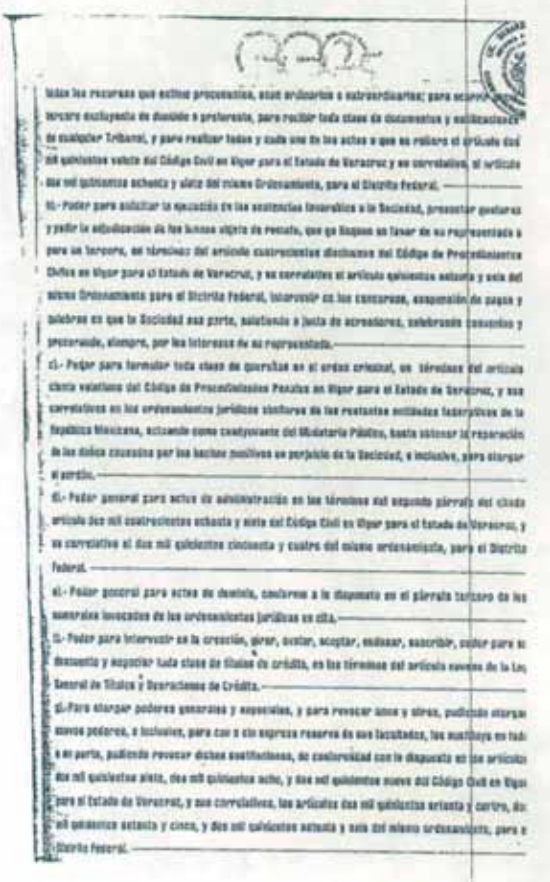

todos los recursos que estime procedentes, sean ordinarios o extraordinarios; para seguir el tercero excluyente de dominio o preferente, para recibir toda clase de documentos y notificaciones de cualquier Tribunal, y para realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere el artículo dos mil quinientos veinte del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo, el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento, para el Distrito Federal.

b).- Poder para solicitar la ejecución de las sentencias favorables a la Sociedad, presentar posturas y pedir la adjudicación de los bienes objeto de remate, que se dispongan en favor de su representada o para un tercero, en términos del artículo cuatrocientos diecinueve del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo el artículo quinientos setenta y seis del mismo Ordenamiento para el Distrito Federal, interviniendo en los concursos, suspensión de pagos y quiebras en que la Sociedad sea parte, solicitando a junta de acreedores, celebrando convenios y procurando, siempre, por los intereses de su representada.

c).- Poder para formular toda clase de querellas en el orden criminal, en términos del artículo ciento veintiuno del Código de Procedimientos Penales en Vigor para el Estado de Veracruz, y sus correlativos en los ordenamientos jurídicos similares de las restantes entidades federativas de la República Mexicana, actuando como coadyuvante del Ministerio Público, hasta obtener la reparación de los daños causados por los hechos ilícitos en perjuicio de la Sociedad, e inclusive, para otorgar el perdón.

d).- Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento, para el Distrito Federal.

e).- Poder general para actos de dominio, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero de los numerales invocados de los ordenamientos jurídicos en cita.

f).- Poder para intervenir en la creación, girar, aceptar, endosar, suscribir, avalar para si documentos y negociar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noventa de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

g).- Para otorgar poderes generales y especiales, y para revocar unos y otros, pudiendo otorgar nuevos poderes, e inclusive, para con o sin reserva de sus facultades, los sustituya en todo o en parte, pudiendo revocar dichas sustituciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos dos mil quinientos diez, dos mil quinientos ocho, y dos mil quinientos nueve del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz, y sus correlativos, los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos setenta y cinco, y dos mil quinientos setenta y seis del mismo ordenamiento, para el Distrito Federal.

Notaría 2

del Patrimonio Inmueble Federal de la Heroica Ciudad y Puerto de Veracruz

Lic. Jaime Baca Olamendi
Notario Titular

LIC. JAIME GERARDO BACA OLAMENDI
NOTARIA PUBLICA No. 2
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

00044

Colegio de Notarios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

...

...

...

Asambleas de accionistas, preparará las convocatorias para todas las asambleas y juntas levantará actas, expedirá certificaciones; tendrá a su cuidado los libros de actas de la Sociedad expedirá las constancias que sean necesarias con vistas a los libros y preparará los informes desempeñará las demás funciones inherentes a su cargo, o que le sean encomendadas por el Presidente, o por el Consejo de Administración.

TRIGESIMA PRIMERA.- El Tesorero de la Sociedad manejará los fondos de la misma, vigilará la contabilidad y papeles de ella, representará a la sociedad ante las autoridades federales, estatales y municipales, en lo relativo a aperturas, declaraciones y pago de prestaciones fiscales; vigilará de una manera directa a los agentes y contadores de la sociedad y tendrá cuantas más facultades y deberes correspondan a su cargo por estos estatutos o por la Ley.

TRIGESIMA SEGUNDA.- La Asamblea General de Accionistas, el Administrador General o el Consejo podrán nombrar uno o varios Gerentes Generales y Sub-Gerentes, quienes tendrán las facultades señaladas por el artículo ciento cincuenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la que, expresamente, les sean conferidas al hacerse los nombramientos. Facultades que serán revocables en cualquier tiempo por el órgano que hubiere hecho la designación; debiendo depositar también, cada uno de ellos en poder de la sociedad y como garantía de su gestión, una acción de la misma o su valor nominal, que no le será devuelto, sino hasta en tanto que la Asamblea General apruebe las cuentas de los ejercicios sociales en que los interesados hayan desempeñado el cargo.

TRIGESIMA TERCERA.- En el ejercicio de sus respectivas facultades, llevará la firma social el Administrador General, el Presidente del Consejo, los Consejeros, Delegados y los Gerentes.

VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

TRIGESIMA CUARTA.- La vigilancia de la Sociedad, estará a cargo de un Comisario que designará la Asamblea de Accionistas por mayoría de votos, pudiendo designar, también, un Comisario suplente. Sin embargo, los accionistas que no encuentren en minoría y representen, por lo menos, veinticinco por ciento del capital social, podrán nombrar otro Comisario Propietario y su Suplente, con las mismas atribuciones que, el nombrado por la mayoría y cuyo nombramiento sólo podrá revocarse, cuando se revoque, igualmente, el nombrado por las mayorías.

El o los Comisarios, tendrán las facultades y obligaciones que les otorga e impone el artículo ciento noventa y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Durarán en sus funciones cinco años, y podrán ser reelectos, pudiendo desempeñar el cargo, hasta que se sean nombrados.

TRIGESIMA QUINTA.- Todo Comisario en ejercicio, garantizará su manejo con el depósito efectivo al valor de una acción de la Sociedad, depósito que no le será devuelto, sino después de haber sido aprobadas las cuentas correspondientes al período de su gestión. La remuneración de los Comisarios, será fijada por la Asamblea General de Accionistas.

EJERCICIOS SOCIALES, RESERVACION FINANCIERA, GANANCIAS Y PERDIDAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES

TRIGESIMA SEXTA.- Los ejercicios sociales, en ningún caso, excederán de doce meses, quedando facultado el Administrador, o el Consejo, en su caso, para determinar de que mes a qué mes comprenderá dicho ejercicio.

TRIGESIMA SEPTIMA.- Dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, la sociedad elaborará, bajo la responsabilidad del Organo de Administración que esté en funciones, Informe Financiero, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados incluyendo el Estado de Pérdidas y Ganancias, detallando los renglones de ingresos y egresos anuales, que determinará el resultado del ejercicio.

El informe mostrará el Capital Social, efectivo en caja, depósitos bancarios y todas las demás cuentas que formen el activo y pasivo de la Sociedad, y en general, todas las otras que necesarias, para explicar, claramente, la situación económica de la empresa. El informe incluirá por lo menos, las notas y salvedades establecidas en el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRIGESIMA OCTAVA.- El informe Financiero junto con los documentos justificativos, el informe general sobre la marcha de los negocios sociales, será entregado al Comisario, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

TRIGESIMA NOVENA.- El Comisario, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que reciba el informe Financiero y documentos anexos, rendirá un dictámen sobre dicho documento contable y las observaciones y proposiciones que considere pertinentes.

CUADRAGESIMA.- El informe Financiero, sus anexos y el dictámen del Comisario, permanecerán a partir del Organo de Administración, durante los quince días anteriores a la fecha de la Asamblea General, para que puedan ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Sociedad.

CUADRAGESIMA PRIMERA.- Una vez que las cuentas y el informe Financiero hayan sido aprobados por una Asamblea de Accionistas, ordenará, se separarán de las utilidades netas, por lo menos, cinco por ciento para constitución y reposición, en su caso, de la fondo de reserva legal hasta que éste importe, por lo menos, la quinta parte del Capital Social, quedando facultada la Asamblea para acordar el aumento de fondo de reserva, el fondo por ciento y el importe correspondiente a cada uno de ellos.

El resto de las utilidades será distribuido de la manera que la Asamblea de Accionistas acuerde.

En caso de decretar, la Asamblea, el pago de dividendos a los accionistas, aquéllos serán pagados por el Organo de Administración en la forma, términos y plazos acordados por la Asamblea.

Notaría 2

y del Patrimonio Inmueble Federal de la Heroica Ciudad y Puerto de Veracruz

Lic. Jaime Baca Olamendi

Notario Titular

LIC. JAIME GERARDO BACA OLAMENDI
NOTARIA PUBLICA No. 2
CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

0)0443

Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

[illegible]

[illegible]

[illegible] accionistas que aparezcan inscritos en el libro de registro de acciones, [illegible] proporción al número de ellas, de que cada titular sea propietario y cumplimiento mismo al capital [illegible]. Los dividendos que no sean cobrados en un plazo de cinco años, se tendrán renunciados [illegible] favor de la Sociedad. ----------

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Las pérdidas, si las hubiere, serán absorbidas primero por las reservas de [illegible] y, a falta de éstas por el capital Social, debiendo a saber lo dispuesto por el artículo [illegible] de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

DISOLUCION Y LIQUIDACION

CONSIDERANDO TERCERO.- La sociedad se disolverá, al vencimiento del plazo señalado en el Clausula [illegible], a menos que dicho plazo se prorrogue antes de su terminación, mediante resolución tomada en una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, o a menos que la Sociedad se disuelva por cualquiera de las siguientes razones: ----------

a).- Porque la Sociedad no pueda llevar a cabo los objetos para los que fue constituida. ----------

b).- Por la pérdida de las dos terceras partes del Capital Social cuando la disolución sea decretada por una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. ----------

c).- Mediante resolución tomada en una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. ----------

d).- Cuando el número de accionistas sea inferior al que establece la LEY. ----------

CONSIDERANDO CUARTO.- Llegado el caso de disolución o acordada ésta, la sociedad se pondrá en liquidación. La Asamblea determinará, entonces, quienes han de ser los liquidadores y sus facultades, para, en el supuesto de no haber unanimidad de los asistentes a la asamblea, se designarán tres liquidadores: dos para las mayorías y uno para las minorías. ----------

A falta de instrucciones expresas, dadas en contrario por la Asamblea a los liquidadores, estos tendrán las medidas que sean apropiadas o convenientes, de acuerdo con los artículos doscientos cuarenta y dos, y doscientos cuarenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y, en todo caso, la liquidación se practicará de acuerdo con las siguientes bases generales: ----------

a).- Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y para los accionistas. ----------

b).- Cobro de créditos y pago de adeudos. ----------

c).- Venta del activo de la Sociedad al precio o precios que dichos liquidadores consideren convenientes, y aplicación de su producto a las fines de la liquidación. ----------

d).- Distribución del remanente entre los accionistas en proporción a las acciones que posea cada uno, conforme lo dispuesto anterior, los liquidadores obtendrán la cancelación del registro de la Sociedad. ----------

Mientras dure la liquidación, la Asamblea y el Comisario funcionarán normalmente, y podrá ser

Cotejado

convocada a asamblea extraordinaria por los liquidadores, o por el Comisario.

Los liquidadores, conjuntamente, tendrán las facultades correspondientes a un mandatario general, de acuerdo con los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos, dos mil cuatrocientos ochenta y siete y dos mil quinientos veinte del vigente ordenamiento jurídico, para el Estado de Veracruz, en Vigor.

DERECHO APLICABLE Y JURISDICCION TERRITORIAL.

CUADRAGESIMA QUINTA.- En todo lo que no está expresamente previsto en esta escritura, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUADRAGESIMA SEXTA.- Todas las dudas, conflictos y discrepancias que surjan entre los accionistas en todo lo relevante a la interpretación y cumplimiento de este contrato, serán resueltas por las autoridades, jueces y tribunales del domicilio de la Sociedad, a cuya jurisdicción los otorgantes someten expresamente, renunciando al fuero que por domicilio actual o posterior o cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

TRANSITORIAS:

PRIMERA.- La totalidad del capital social mínimo fijo, ha quedado representado e íntegramente suscrito y pagado en este acto por los otorgantes de esta escritura, con dinero en efectivo, en la siguiente forma y proporción:

La señora MARIA DE LA LUZ ESPERANZA RUIZ SANCHEZ MOLEDONDA, suscribe ochocientas acciones, valor de $800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

La señora ROSA MARIA MARAVOTTE SANCHEZ, suscribe ochocientas acciones, con valor $800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

El señor RICARDO FRANCISCO FRIDMAN ZAPATA, suscribe doscientas acciones, con valor $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

El señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, suscribe doscientas acciones, con valor de $200,00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

A mayor abundamiento, a continuación se detalla lo anteriormente relacionado, para su mejor interpretación.

NOMBRE	ACCIONES	IMPORTE
MARIA DE LA LUZ ESPERANZA RUIZ SANCHEZ MOLEDONDA	800	$ 800,00
ROSA MARIA MARAVOTTE SANCHEZ	800	$ 800,00
RICARDO FRANCISCO FRIDMAN ZAPATA	200	$ 200,00
MARCELINO FERNANDEZ RIVERO	200	$ 200,00
TOTAL	2000	$2000,00

El importe total de las suscripciones, según dijeron los otorgantes ha quedado depositado en la Caja de la sociedad a disposición de la misma.

SEGUNDA.- La reunión celebrada por los otorgantes para la firma de esta escritura constituye la primera Asamblea de Accionistas de la Sociedad y, en ella, por unanimidad, se tomaron las siguientes acuerdos:

a).- Que la sociedad sea administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACION, que durará en sus funciones por tiempo indefinido, hasta que otra Asamblea revoque sus nombramientos y los nuevos funcionarios, tomen posesión de sus cargos.

b).- El CONSEJO DE ADMINISTRACION, quede integrado de la siguiente forma:

PRESIDENTE.- El señor GUILLERMO FLORENCIO GUEVEL.

SECRETARIO.- El señor LUIS ANTONIO SARABIA ZEPEDA.

TESORERO.-El señor RICARDO FRANCISCO FRIDMAN ZAPATA.

El CONSEJO DE ADMINISTRACION, tendrá en el ejercicio de su cargo las facultades que le confieren estos estatutos y las que por Ley le correspondan, además de las contenidas en la cláusula vigésima octava de esta escritura, las cuales se tiene aquí por reproducidas en todas y cada una de sus partes, como si se insertaran a la letra.

c).-Se designa COMISARIO de la sociedad al señor JOSE FERNANDO RODRIGUEZ RIVES.

d).- Los ejercicios sociales se dividirán anotar a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primero, que será irregular, y que será de la fecha de firma de la presente escritura, al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

e).- Han quedado constituidas las garantías que según esta escritura deben prestar los Consejeros y el Comisario mencionados, para caucionar el buen desempeño de sus respectivos cargos.

TERCERA.- Se designa como APODERADO de la Sociedad, a los señores RICARDO FRANCISCO FRIDMAN ZAPATA y MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, quienes, y tendrán las facultades a que se refieren las incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) de la cláusula vigésima octava de esta escritura, las cuales se tienen aquí por reproducidas en todas y cada una de sus partes, como si se insertaran a la letra, pudiendo actuar conjunta o separadamente.

CUARTA.- Se designa como APODERADO de la Sociedad, al señor LUIS ANTONIO FRIDMAN ZAPATA, quien tendrá las facultades a que se refieren las incisos a), b), c), d) y e) de la cláusula vigésima octava de esta escritura, las cuales se tienen aquí por reproducidas en todas y cada una de sus partes, como si se insertaran a la letra, quedando facultado para abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y girar en contra de ellas.

PAGARES DE LA SUSCRIPCION DE OBLIGACIONES EXTENDIDOS.

Los comparecientes dan exhibición al cheque número 2000029467 librado contra cero cero cero dólares cuatro

Notaría 2

y del Patrimonio Inmueble Federal de la Heroica Ciudad y Puerto de Veracruz

Lic. Jaime Baca Olamendi
Notario Titular

LIC. JAIME GERARDO BACA OLAMENDI
NOTARIA PUBLICA No. 2
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

0110445

anal, relativo al Expediente número 0000002039 (nueve mil tres cero cero cero dos cero dos nueve), folio 0277 (tres cero siete siete), otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, por virtud del cual autoriza la constitución de "INMOBILIARIA RIO MEDINA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, misma que, agrego al apéndice de esta escritura, bajo la letra " A ", y en fotocopia a las testimonios que de esta se expidan. ----------

----------G E N E R A L E S:----------

Los comparecientes por sus generales y advertidos de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, manifestaron ser: ----------

El señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, originario de esta Ciudad de Veracruz, Estado del mismo nombre, nacido el día doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, vecino de Boca del Río, Estado de Veracruz, con domicilio en Sierra número mil cuatrocientos veintiuno, Fraccionamiento Costa de Oro, casado, Contador Público. ----------

La señora BEATRIZ DE LA LUZ ESPERANZA RUIZ SANCHEZ MEJORADA, originaria de esta Ciudad de Veracruz, Estado del mismo nombre, nacida el día dieciséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, vecina de Boca del Río, Estado de Veracruz, con domicilio en Sierra número mil cuatrocientos veintiuno, Fraccionamiento Costa de Oro, casada, dedicada al hogar. ----------

El señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, originario y vecino de esta Ciudad de Veracruz, Estado del mismo nombre, nacido el día veintiocho de Septiembre de mil novecientos setenta y tres, con domicilio en Lafragua número mil ochocientos cuarenta y cuatro, Boca del Río, Estado de Veracruz, Comerciante. ----------

La señora ROSA MARIA MORANTE SANCHEZ, originaria de la Ciudad de México, Distrito Federal, nacida el día doce de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, vecina de esta Ciudad de Veracruz, Estado del mismo nombre, con domicilio en Lafragua número mil ochocientos cuarenta y cuatro, Licenciada en Pedagogía. ----------

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: ----------

1.- Es que la relacionado e inserta concuerda fielmente con sus originales que doy la vista a la vista y a los cuales me remito. ----------

2.- De que los comparecientes son de mi personal conocimiento y tienen a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, ello que nada me consta en contrario. ----------

3.- Que en términos del párrafo tercero del artículo veintitrés del Código Fiscal de la Federación, les advertí a los otorgantes que están obligados a acreditar el suscrito Notario, dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de firma de esta escritura, que han presentado solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral que han constituido. ----------

4.- Que es su voluntad agregará al apéndice ----------

Cotejado

(342)

D0446

al pago de Derechos de Registro.

E.- De que leída que les fué esta inscripción, bien enterados de su contenido y habiéndolas explicado su valor y fuerza legal la aprobaron, ratificaron y firmaron en unión del suscrito Notario que autoriza, el día de su otorgamiento.

FIRMAS: MARCELINO FERNÁNDEZ RIVERO.- MARÍA DE LA LUZ ESPERANZA RUIZ SÁNCHEZ MEXIRADA.- RICARDO FRANCISCO EKSOME ZAPATA.- ROSA MARÍA MIRAVETE SÁNCHEZ.- RUBRICAS.- DOY FE.- FIRMA ILEGIBLE DEL LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.

---------- DOCUMENTOS AL APÉNDICE ----------

Notaría 2

del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad y Puerto de Veracruz

Lic. Jaime Baca Olamendi
Notario Titular

LIC. JAIME GERARDO BACA OLAMENDI
NOTARIA PUBLICA No. 2
CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

010447

SRE
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Dirección General de Asuntos Jurídicos

FOLIO 3837

AVISO NOTARIAL

ARTICULOS 21 Y 33 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA

EN FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 21, PARRAFO TERCERO Y 32, FRACCION II, PARRAFO CUARTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA SE NOTIFICA QUE CON FECHA 9-NOVIEMBRE-1994 SE AUTORIZO LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 11,777 Y SE USO EN LA MISMA EL PERMISO No. [illegible] PARA CONSTITUIR UNA PERSONA MORAL BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACION "INMOBILIARIA RIO ANDIJO, S.A. DE C.V.".

ENCONTRANDOSE INSERTO EN LA ESCRITURA:

CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS O CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS

CELEBRANDOSE EL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 27 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA.

NOMBRE Y NUMERO DEL NOTARIO O FEDATARIO PUBLICO: LICENCIADO JAIME GERARDO BACA OLAMENDI

DOMICILIO: AV. REVOLUCION No. 279 NUMERO

VERACRUZ, VER.

NOV. 17 1994

31-21-37 32-43-76

FIRMA

COPIA

Cotejado

000448

Secretaría de Relaciones Exteriores
México

PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO 3877

En atención a la solicitud presentada por el
C. MARCELINO FERNANDEZ RIVERO
ante Secretaría otorgada el permiso para constituir una SA DE CV
bajo la denominación INMOBILIARIA RIO PECOS SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 y el numeral que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 60 días hábil es a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.

La emisión se sustenta con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 60 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se entrega sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

SALAPA, VER. a 21 de Septiembre de 1992

EL DELEGADO
ANA. RICETO VALDEZ

PA-1
176742

3877

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

1099623

SIN TEXTO

Notaría 2

del Patrimonio Inmueble Federal de la Heroica Ciudad y Puerto de Veracruz

Lic. Jaime Baca Olamendi
Notario Titular

LIC. JAIME GERARDO BACA OLAMENDI
NOTARIA PUBLICA No. 2
CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

000449

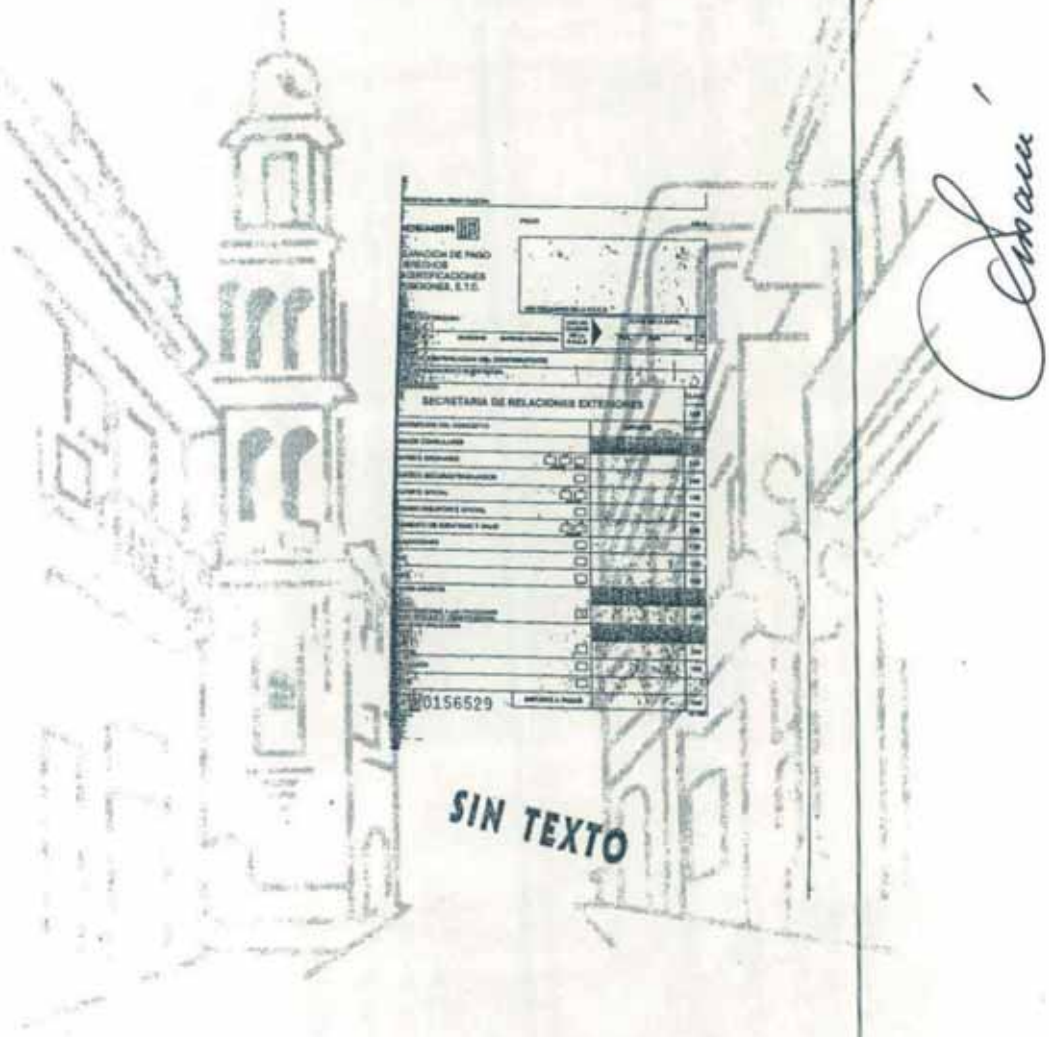

SIN TEXTO

Cotejado

Notaría 2

y del Patrimonio Inmueble Federal de la Heroica Ciudad y Puerto de Veracruz

Lic. Jaime Baca Olamendi

Notario Titular

LIC. JAIME GERARDO BACA OLAMENDI
NOTARIA PUBLICA No. 2
CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

010650

SIN TEXTO

Cotejado

000451

Notaría No. 2
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
de la Heroica Ciudad y Puerto de Veracruz

LIC. JAIME GERARDO BACA OLAMENDI
NOTARIA PUBLICA No. 2
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

000452

Lic. Jaime Baca Olamendi
Notario Titular

Es primer testimonio que sacado de su original el cual obra en el protocolo que lleva esta Notaría numero dos a mi cargo, se expide a favor de "Inmobiliaria Ría Media", Sociedad Anónima de Capital Variable en dieciséis hojas útiles debidamente cotejadas, corregidas y rubricadas, protegidas por kinegramas, los cuales pueden no tener numeración seguida.----------

En la Heroica Ciudad de Veracruz, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a los veinte días del mes de enero del año dos mil seis.----------

Licenciado Jaime Gerardo Baca Olamendi
Titular de la Notaría numero dos
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
BAOJ651106-611

LIC. JAIME GERARDO BACA OLAMENDI
NOTARIA PUBLICA No. 2
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Con esta fecha quedo inscripto en forma DEF
bajo el numero 36 a fojas 11 a 16 del
Vol. 2 de la seccion C COM del presente año
H. Veracruz, Ver. 23 de ENERO de 2006

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE PROPIEDAD
DECIMASÉPTIMA ZONA REGISTRAL
VERACRUZ

El Enc. del Registro Público
Lic. Manuel A. Sánchez Hernández

LIC BARBARA E. CADENA NAVARRO

Notaría 2
del Patrimonio Inmueble Federal
de la Heroica Ciudad y Puerto de Veracruz

LIC. JAIME GERARDO BACA OLAMENDI
NOTARIA PUBLICA No. 2
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Lic. Jaime Baca Olamendi
Notario Titular

100 AÑOS
NOTARIA

Volumen doscientos seis

Número doce mil ochenta y siete

En la Heroica ciudad de Veracruz, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de los Estados Unidos Mexicanos, el día doce de junio del año dos mil seis.

Ya. Licenciado Jaime Gerardo Baca Olamendi, titular de la Notaría Pública número dos y Notaría del Patrimonio Inmueble Federal de la décima quinta demarcación notarial, hago constar:

La Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria Río Medio", Sociedad Anónima de Capital Variable, que otorga el señor Ingeniero Ricardo Francisco Exsome Zapata, en su carácter de Delegado Especial de dicha Asamblea, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

Antecedente

Única.- Por escritura pública número diez mil doscientos setenta y siete, de fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Licenciado Gerardo Gil Ortiz, Notario Público número veintiuno de esta demarcación notarial y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio de esta zona registral, bajo el número ciento cuarenta y nueve, del volumen tres, de la sección libra primera de comercio, de fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y nueve, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y la comparecencia de sus fundadores, quedó constituida la sociedad denominada "Inmobiliaria Río Medio", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en esta ciudad de Veracruz.

Cotejado
Cotejado
Cotejado

estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con una duración de noventa y nueve años, con cláusula de exclusión de extranjeros, siendo su objeto social el siguiente:----------

a).- Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones y urbanizaciones para adquirirlos, arrendarlos, venderlos o permutarlos, así como fabricar, comprar y enajenar por cualquier título materiales de construcción y sus accesorios.----------

b).- Compra venta y arrendamiento de toda clase de maquinaria, equipos para construcción y refacciones.----------

c).- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de negocios de toda especie.----------

d).- Obtener por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones de toda clase de actividades.----------

e).- Comprar, vender, arrendamiento, gravar, disponer de administrar o poseer en cualquier forma permitida por la ley toda clase de bienes muebles e inmuebles.----------

f).- Prestar toda clase de servicios técnicos, administrativos o industriales, así como recibir tales servicios.----------

g).- Contratar técnicos y personal especializado para llevar a cabo los fines sociales.---

h).- Emitir, suscribir, aceptar, endosar y avalar cualquier tipo de crédito o valor permitido por la ley, y otorgar fianzas o garantías prendarias o hipotecarias o de cualquier clase, respecto de obligaciones contraídas por terceros o por la misma sociedad.-

i).- Adquirir o enajenar en cualquier forma legal, toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades o asociaciones, ya sea de naturaleza civil o mercantil.-

k).- La celebración de todos los actos, convenios y contratos que se relacionen con sus fines.----------

Notaría 2

y del Patrimonio Inmueble Federal de la Primera Ciudad y Puerto de Veracruz

Lic. Jaime Baca Olamendi
Notario Titular

LIC. JAIME GERARDO BACA OLAMENDI NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

00455

Declaraciones

1.- Manifiesta el señor Ingeniero Ricardo Francisco Exsome Zapata, en su carácter de Delegado Especial de la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria Río Medio", Sociedad Anónima de Capital Variable, que la totalidad de los socios de su representada celebraron el día cinco de junio del año dos mil seis, una Asamblea General Ordinaria de Accionistas.----------

2.- Que con el propósito de que los acuerdos que en dicha Asamblea fueron tomados surtan sus plenos efectos legales, en este acto me exhibe para que se lleve a cabo la protocolización del acta de referencia, el libro de asambleas respectivo y en el cual se observa su texto en sus fojas treinta y una a treinta y seis.----------

Atendiendo a dicha petición, el suscrito Notario procede a transcribirla textualmente al tenor literal siguiente:----------

Inserción

En la ciudad y puerto de Veracruz, siendo las once horas del día cinco de junio del año dos mil seis, se reunieron en el local en donde se encuentra el domicilio social de "Inmobiliaria Río Medio", Sociedad Anónima de Capital Variable, los señores Ricardo Francisco Exsome Zapata y Rosa María Miravete Sánchez, con el carácter de accionistas de la empresa, con el objeto de celebrar una asamblea general ordinaria de acuerdo con lo que señala la escritura constitutiva.----------

Actúa como presidente de la asamblea, el señor Ricardo Francisco Exsome Zapata, que lo es también del consejo de administración de la empresa, y como secretaria y escrutadora a la señora María de la Luz Esperanza Ruiz Sánchez Mejorada, quien en el desempeño de su cargo certificó que se

encuentran representadas todas las acciones que constituyen el capital de la sociedad. de conformidad con la siguiente lista de asistencia.----------

accionistas	acciones	importe
Rosa María Miravete Sánchez	1900	$ 1'900.000.00
Ricardo Francisco Exsome Zapata	100	$ 100.000.00
Totales	2000	$ 2'000.000.00

En vista del escrutinio anterior. el presidente declaró legalmente instalada la asamblea y válidos los acuerdos que en ella se tomen. no obstante haberse omitido la publicación de la convocatoria; ya que se encuentran representadas el cien por ciento de las acciones que forman el capital social en los términos del artículo ciento ochenta y ocho de la ley general de sociedades mercantiles. cuya asamblea se desarrollará de acuerdo con la siguiente. ----------

----------Orden del Día----------

1.- Informe financiero del presidente del consejo de administración de la empresa relativo al ejercicio social del año 2005:----------

2.- Informe del comisario de la sociedad:----------

3.- Discusión y. en su caso. aprobación del informe financiero de la empresa.----------

4.- Ratificación del acuerdo por el que se cambia la denominación social de la sociedad. y la consecuente reforma a la cláusula primera de los estatutos sociales:----------

5.- Propuesta. y en su caso. aprobación de la emisión y suscripción de acciones representativas de la parte variable del capital social.----------

6.- Designación de delegado especial de la asamblea.----------

La asamblea por unanimidad de votos. aprobó tanto la declaración del

Notaría 2

y del Patrimonio Inmueble Federal de la Heroica Ciudad y Puerto de Veracruz

LIC. JAIME GERARDO BACA OLAMENDI NOTARIA PUBLICA No. 2 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Lic. Jaime Baca Olamendi
Notario Titular

tanto, y para efecto de darle legalidad estatutaria al referido cambio, propone se ratifique el acuerdo que dio origen a la modificación de la denominación social de la empresa, acto seguido, por unanimidad de votos toma el siguiente:----------

---------- Acuerdo ----------

La asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria Río Medio", Sociedad Anónima de Capital Variable, tiene por ratificado el acuerdo por el que se cambia la denominación social de la empresa por el de "Constructora e Inmobiliaria Río Medio", Sociedad Anónima de Capital Variable, y en consecuencia, la cláusula primera de los estatutos sociales queda de la siguiente forma:.----------

"Primera.- La sociedad se denomina "Constructora e Inmobiliaria Río Medio", e irá seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, para indicar su naturaleza, o usando, simplemente, sus abreviaturas "S.A. de C.V."----------

Quinta.- En relación al quinto punto de la orden del día, el presidente de la asamblea, expresa a los señores accionistas que, como es de su conocimiento, la empresa requiere aumentar su capital variable para hacer frente a compromisos de inversión y crecimiento de sus actividades, por lo que propone se emitan ocho mil acciones con valor nominal de mil pesos cero centavos moneda nacional cada una. Acto seguido, la asamblea aprueba por unanimidad de votos la propuesta del presidente, el cual, nuevamente en uso de la palabra, expone que los socios tienen el derecho de suscribirlas en proporción a sus actuales aportaciones. Acto seguido, y después de las suscripciones ofrecidas por los socios, el secretario de la asamblea da cuenta sobre la nueva composición accionaria de la sociedad como sigue:----------

Accionistas	Parte	Importe	Parte	Importe	Totales

Cotejado

	fija		variable		
Rosa María Minuete Sánchez	1.900	$1'900.000.00	7.600	$7'600.000.00	$9'500.000.00
Ricardo Francisco Exsome Zapata	100	$100.000.00	400	$400.000.00	$500.000.00
Totales	2000	$2'000.000.00	8.000	$8'000.000.00	$10'000.000.00

Sexta.- Por lo que respecta al último punto del orden del día, por unanimidad de votos, los accionistas acuerdan designar al señor Ingeniero Ricardo Francisco Exsome Zapata como su delegado especial, a efecto de que protocolice con el notario público de su elección, el acta que se genere de la presente asamblea.----------

No habiendo mas asunto que tratar, se procedió a la redacción de la presente acta, la cual fue leída y aprobada por los presentes, y de conformidad con el artículo cuarenta y uno del código de comercio en vigor, fue firmada por el presidente y secretario de la asamblea, concluyendo la asamblea a las quince horas de mismo día de su celebración.----------

Firmas Illegibles.- Ricardo Francisco Exsome Zapata.- Rosa María Minuete Sánchez.----------

----------Cláusula----------

Única.- Queda debidamente protocolizada el acta de fecha cinco de junio del año dos mil seis, asentada en el Libro de Actas de Asambleas Generales de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria Río Medio, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que los acuerdos en

Notaría 2

del Patrimonio Inmueble Federal de la Heroica Ciudad y Puerto de Veracruz

Lic. Jaime Baca Olamendi
Notario Titular

LIC. JAIME GERARDO BACA OLAMENDI NOTARIA PUBLICA No. 2 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ella tomados surtan sus plenos efectos legales.----------

----------Representación----------

El señor Ricardo Francisco Exsome Zapata, acredita la legal existencia de su representada, así como la representación y facultades con las que comparece a este acto, mismas que, bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas, con los siguientes documentos:----------

a) De la legal existencia de su representada, con el testimonio de la escritura número diez mil doscientos setenta y siete, de fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Licenciado Gerardo Gil Ortiz, Notario Público número veinticinco de esta demarcación notarial relativa a la constitución de la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria Ría Media", Sociedad Anónima de Capital Variable y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio de esta zona registral, bajo el número ciento cuarenta y nueve, del volumen tres, de la sección libro primero de comercio, de fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y nueve;----------

b) De las facultades con las que comparece, con el testimonio de la escritura número once mil novecientos cuarenta y siete, de fecha veinte de enero del año dos mil seis, pasada ante la fe del Suscrito, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta zona registral, bajo el número treinta y seis del volumen dos de la sección libro primero de comercio de fecha veintitrés de enero del año dos mil seis, relativa a la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria Ría Media", Sociedad Anónima de Capital Variable, misma que en su parte conducente procede a transcribir de manera literal como sigue:----------

----------Inserción----------

Cotejado

Cotejado

"... haga constar:- La Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria Río Medio", Sociedad Anónima de Capital Variable, que otorga el señor Contador Público Marcelino Fernández Riviero, en su carácter de Delegado Especial de dicha Asamblea..... Orden del día- ..... 2.- Renuncia del Presidente del Consejo de Administración de la sociedad y acuerdos relativos a la aprobación de su gestión y la designación del nuevo Presidente. ... ...Segundo.- En relación al segundo punto del orden del día..... ...como propone que sea designado como nuevo presidente del consejo de administración el señor Ricardo Francisco Exsome Zapata y como secretario del mismo órgano a la señora Rosa María Miravete Sánchez. Acto seguido, el Presidente de la Asamblea solicita a los señores accionistas se proceda a la votación de los anteriores puntos, por lo que después de la deliberación respectiva, por unanimidad de votos toma el siguiente:- A c u e r d o-La Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria Río Medio", Sociedad Anónima de Capital Variable, acuerda:- a) Aprobar en todos sus términos la gestión del señor Marcelino Fernández Riviero como Presidente del Consejo de Administración de la sociedad, aceptando su renuncia a dicho cargo y revocándole los poderes generales que le fueron otorgados para su desempeño:- b) Designar como nuevo Presidente del Consejo de Administración de la sociedad a el señor Ricardo Francisco Exsome Zapata, otorgándole al efecto los poderes generales que para dicho cargo establece el artículo de los estatutos sociales, y que a continuación se transcribe:- "Vigésima Octava.- Corresponden al administrador general si es único o al consejo, en su caso, todas las facultades que no estén reservadas por la ley o estos estatutos a la

Presidente respecto a la legal instalación de la misma, como la orden del día propuesta cuyos puntos se procedieron a desahogar de la siguiente forma:----------

Primero.- El presidente de la asamblea manifiesta que en términos de lo dispuesto por el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles procederá a rendir su informe financiero del ejercicio comprendido del día primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco. Acto seguido, el secretario de la asamblea da constancia de las notificaciones personales que se hicieron a cada una de los socios con fecha cinco de marzo del año en curso, y por las que se les entregó de copia del referido informe. Acto seguido, el presidente de la asamblea expresa a los señores accionistas que como es de su conocimiento en el citado documento se incluyeron los siguientes puntos:----------

a) Informe sobre la marcha de la sociedad, sobre las políticas seguidas por la administración y los principales proyectos existentes:----------

b) Informe en el que se aclaren las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera:----------

c) El estado que muestra la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre de ejercicio:----------

d) El estado que muestra debidamente explicados los resultados de la sociedad durante el citado ejercicio:----------

e) El estado que muestra los cambios en la situación financiera durante el ejercicio:--

f) El estado que muestra los cambios en las partidas que integran el patrimonio social acaecidos durante el ejercicio; y----------

g) Las notas que se consideraron necesarias para complementar la información anterior:----------

Acto seguido, los señores accionistas hicieron preguntas sobre diversos puntos del

informe financiero presentado durante un plazo aproximado de treinta minutos, siendo de forma simultánea respondida cada una de ellas por el presidente del consejo de administración.----------

Segundo.- En relación al segundo punto del orden del día, el presidente de la asamblea da cuenta a los señores accionistas del informe elaborado por el comisario de la sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 166 de la ley General de Sociedades Mercantiles, y en el que se observa que lo aprueba en todas sus partes.----------

Tercero.- El presidente de la asamblea solicita a los señores accionistas se proceda a la votación del informe financiero de la sociedad relativo al ejercicio social del año de 2005, acto seguido, la asamblea por unanimidad de votos toma el siguiente:----------

---------- A c u e r d o ----------

La asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria Río Medio", Sociedad Anónima de Capital Variable, aprueba en todos sus términos el informe financiero de relativo a la de la sociedad relativo al ejercicio social del año de 2005.----------

Así mismo, la asamblea por unanimidad de votos acuerda que el informe financiero aprobado sea depositado en el archivo de la sociedad para cualquier consulta posterior;----------

Cuarto.- Referente al cuarto punto del orden del día, el presidente de la asamblea expresa a los señores accionistas que, como es de su conocimiento, en reunión previa en que se encontró representado la totalidad del capital social, se acordó cambiar la denominación social de la sociedad al de "Constructora e Inmobiliaria Río Medio", sociedad anónima de capital variable, y que en consecuencia, se solicitó y obtuvo de la secretaría de relaciones exteriores la autorización para tal situación, por

Notaría 2

y del Patrimonio Inmueble Federal de la Heroica Ciudad y Puerto de Veracruz

Lic. Jaime Baca Olamendi
Notario Titular

LIC. JAIME GERARDO BACA OLAMENDI
NOTARIA PUBLICA NO. 2
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

asamblea de accionistas, y especialmente, y sin que esta enumeración implique restricción alguna, las siguientes: a).- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial, conforme a la ley, en términos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del código civil en vigor para el estado de Veracruz, y su correlativo, el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil en vigor para el distrito federal; de manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras, las siguientes facultades: para intentar, continuar y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos, contestar demandas, hacer defensas y oponer excepciones, desahogar vistas, inclusive para promover y desistirse del juicio de amparo, para ofrecer toda clase de pruebas objetar la validez, valor y alcance de las que ofrezca la contraparte, e incluso para redargüirlas de falsas; para transigir; para comprometer en árbitros; para absolver y formular posiciones; para tachar testigos; para recusar; para hacer cesiones; para recibir pagos; para alegar e interponer todos los recursos que estime procedentes, sean ordinarios o extraordinarios, para acudir como tercero excluyente de dominio o preferente, para recibir toda clase de documentos y notificaciones de cualquier tribunal, y para realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere el artículo dos mil quinientos veinte del código civil para el estado de Veracruz y su correlativo, el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento, para el distrito federal. b) Poder para solicitar la ejecución de las sentencias favorables a la sociedad, presentar posturas y pedir la adjudicación de los bienes objeto de remate, que se finquen a favor de su representada o para un tercero, en términos del artículo cuatrocientos dieciséis del Código De Procedimientos Civiles en vigor para el estado de Veracruz, y su correlativo el artículo quinientos setenta y seis del mismo ordenamiento para el

Colegiado

Distrito Federal, intervenir en los concursos, suspensión de pagos y quiebras en que la sociedad sea parte, asistiendo a junta de acreedores, celebrando convenios y procurando, siempre, por los intereses de su representada.- c) Poder para formular toda clase de querellas en el orden criminal, en términos del artículo ciento veintiuno del Código De Procedimientos Penales en vigor para el estado de Veracruz, y sus correlativos en los ordenamientos jurídicos similares de las restantes entidades federativas de la Republica Mexicana, actuando como coadyuvante del Ministerio Publico, hasta obtener la reparación de los daños causados por los hechos punitivos en perjuicio de la sociedad, e inclusive, para otorgar el perdón.- d) Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del citado articulo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en vigor para el estado de Veracruz, y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento, para el Distrito Federal.- e) Poder general para actos de dominio, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero de los numerales invocados de los ordenamientos jurídicos en cita.- f) Poder para intervenir en la creación, girar, avalar, aceptar, endosar, suscribir, ceder para su descuento y negociar toda clase de títulos de crédito, en los términos del articulo noveno de la ley general de Títulos y operaciones de crédito.- g) Para otorgar poderes generales y especiales, y para revocar unos y otros, pudiendo otorgar nuevos poderes, e inclusive, para con o sin expresa reserva de sus facultades, las sustituya en todo o en parte, pudiendo revocar dichas sustituciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos dos mil quinientos siete, dos mil quinientos ocho, y dos mil quinientos nueve del Código Civil en vigor para el estado de Veracruz, y sus correlativos, los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos setenta y cinco, y dos mil quinientos setenta y seis del mismo ordenamiento, para el Distrito Federal.- h).- Tendrá la

representación legal y patronal de la sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracción primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, de la Ley Federal del Trabajo, en términos de las reformas a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta, podrá actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de tipo colectivo; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos eventuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, asimismo, se confieren igualmente, facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, y para celebrar y suscribir convenios; al mismo tiempo, podrá actuar como representante de la empresa, en calidad de administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, que se tramiten ante cualesquiera autoridades, finalmente, podrá celebrar toda clase de contratos de trabajo o darlos por terminados.- Podrá delegar en una o varias personas, para que actúen conjunta o separadamente, la representación legal de la sociedad y/o conferir la representación patronal con todas o parte de las anteriores facultades.- i).- Establecer sucursales, agencias u oficinas de la sociedad y suprimirlas; nombrar y remover a empleados y personas que presten sus servicios a la sociedad.- j).- Las demás que le señalen las asambleas, o le correspondan por estos estatutos o por la Ley.- Todas las

Testigo

Testigo

anteriores facultades, las ejercitará el Administrador General si es único, o el Consejo de Administración, en su caso, ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o militares, sean federales, estatales o municipales, ante las juntas locales o federales de conciliación y arbitraje, autoridades del trabajo, Instituto Mexicano del Seguro Social y Tribunal Fiscal del Estado y de la Federación...:- c) Designar como nuevo secretario del Consejo de Administración a la señora Rosa María Minvielle Sánchez:- d) Nombrar a el señor Marcelino Fernández Rivero como Delegado de esta Asamblea para que acuda ante el Notario Público de su elección a efecto de protocolizar los acuerdos de ella emanados, así como para que quede legalmente notificado de la revocación de sus poderes generales y se otorgue debida forma al otorgamiento de los que se conceden a el señor Ricardo Francisco Exsome Zapata. ...:----------

----------Termina Inserción----------

----------Generales----------

El compareciente, advertido por el suscrito Notario Titular que de conformidad con las disposiciones del Código Penal vigente para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, existen penas privativas de la libertad y pecuniarias para quienes se ostentan con un nombre, edad o estado civil falsos, por lo que por sus generales manifestó ser:----------

Ricardo Francisco Exsome Zapata, mexicano originario de Veracruz, Veracruz lugar donde nació el día veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, con domicilio en La Fragua mil ochocientos cuarenta y cuatro de esta Ciudad, casado e Ingeniero Mecánico Electricista.----------

Como es de Ley, Certifico y doy fe:----------

Notaría 2
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
de la Heroica Ciudad y Puerto de Veracruz

LIC. JAIME GERARDO BACA OLAMENDI
NOTARIA PUBLICA NO. 2
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

000467

Lic. Jaime Baca Olamendi
Notario Titular

Es primer testimonio sacado de su original, el cual obra en el protocolo de esta Notaría número dos a mi cargo, se expide a favor de la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Río Medio", Sociedad Anónima de Capital Variable y consta de nueve hojas útiles debidamente cotejadas, corregidas y rubricadas, protegidas por kinegramas, los cuales pueden no tener numeración seguida.----------

En la Heroica ciudad de Veracruz, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo el día veintiséis del mes de junio del año dos mil seis.----------

Licenciado Jaime Gerardo Baca Olamendi
Titular de la Notaría número dos y Notario
del Patrimonio Inmobiliario Federal
BAOJ651105-6I1

LIC. JAIME GERARDO BACA OLAMENDI
NOTARIA PUBLICA NO. 2
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Con esta fecha quedó inscripto en forma [illegible] bajo el número [illegible] a fojas [illegible] a [illegible] del libro de la sección [illegible] del presente año

H. Veracruz, Ver. 29 de JUNIO de 2006

El Enc. del Registro Público
LIC. FERNANDO MONTES DE OCA ZARATE

Cotejado

LIC. BARBARA E. CADENA NAVARRO

Notaría 2

y del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad y Puerto de Veracruz

LIC. JAIME GERARDO BACA OLAMENDI NOTARIA PUBLICA No. 2 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

0100468

Lic. Jaime Baca Olamendi
Notario Titular

1.- Que considera que el compareciente es capaz para obligarse y contratar; por no observar en él manifestaciones de incapacidad natural y porque no tenga noticias de que esté sujeto a incapacidad legal.----------

2.- Que en virtud de no conocer personalmente a el compareciente, lo identificó con su credencial del Instituto Federal Electoral, misma que en copia fotostática agrega al apéndice del protocolo a mi cargo con bajo el número de este instrumento y la letra "B", y a los testimonios que del mismo expida.----------

3.- Que el compareciente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, no me acreditó que los accionistas se han inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyentes con la clave de accionistas de persona moral, con las cédulas de identificación fiscal respectivas, por lo que procederé a elaborar y enviar el aviso de ley correspondiente.----

4.- Que en su oportunidad agregaré al apéndice del protocolo a mi cargo con el número de este instrumento y la letra "C" y a los testimonios que del mismo expidan, el pago de los derechos del Registro Público de Comercio.----------

5.- Que la relacionada e inserta concuerda fielmente con sus originales, los cuales tuve a la vista.----------

6.- Que leí este instrumento a el comparecientes y le expliqué su valor y consecuencias legales, y la firmó el día doce del mes de junio del dos mil seis.----------

7.- Que autoriza la presente escritura en este momento con mi sello y firma.----------

Doy Fe.----------

Firmas ilegible.- Señor Ricardo Francisco Exsome Zapata.- Firma del Licenciado Jaime Gerardo Baca Olamendi.- El sello de autorizar de la Notaría.----------

----------Documentos del Apéndice----------

Cotejado

Cotejado

Cotejado

0110469

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE
RECIBO DE INGRESOS
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
11 CAJA
7509100
SERIE A

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

000470

En la heroica ciudad y puerto de Veracruz, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Jaime Gerardo Baca Olamendi, titular de la Notaría número dos y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la décima séptima demarcación notarial, hago constar:----------

Notaría 2

y del Patrimonio Inmobiliario Federal
de la Her . a Ciudad y Puerto de Veracruz

Que la presente copia fotostática compuesta de nueve hojas, impresa tanto en su anverso, como en su reverso, coincide fiel y exactamente con su original que tuve a la vista, y que se refiere a una Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria Río Medio", Sociedad Anónima de Capital Variable, con número de escritura doce mil ochenta y siete, por lo que a petición del señor, Celso Portugal Gómez extiendo esta certificación, misma que lleva el número 10908 (diez mil novecientos ocho) del libro de certificaciones a mi cargo, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil seis; agregando una copia del documento certificado así como de la identificación del solicitante al legajo respectivo. Doy Fe.----------

Jaime Gerardo Baca Olamendi
Titular de la Notaría 2, ciudad y puerto de Veracruz

LIC. JAIME GERARDO BACA OLAMENDI
NOTARIA PUBLICA No. 2
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

000471

Lic. Fernando García Barna F.

Notario Público Núm. 4

P A I N E R

T E S T I M O N I O de la Escritura Pública número 6590 del Volumen Nonagésimo Tercero, que contiene PROTOCOLIZACION del Acta de -- Asamblea Extraordinaria de Accionistas cele brada por la Sociedad "TRANSPORTES UNION VE RACRUZANA" S. A. de C.V., para quien se expide.-

277

REG. PUBLICO
JALAPA, VER.

Xalapa, Ver.

4

Lic. Fernando García Barna J.
Notario Público Núm. 4
Jalapa, Ver.

000472

- - - -

000473

...y dos de noventa y uno, tiene anotada escrita a mano, una acta que literalmente dice: "En la Ciudad de Jalapa, Ver., siendo las diez horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, se reunieron en el domicilio de las oficinas de la Empresa de Transportes "Unión Veracruzana" S.A. de C.V., con objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, las personas que figuran en la lista de asistencia que se formará más adelante.-Fungen como Presidente y Secretario respectivamente los señores Francisco Martínez Niembro y Ciro de la Vequia Cessa.-Se designarón Escrutadores a los señores Sergio Martínez Palenque y Francisco Martínez Márquez, quienes certificaron estar representada la totalidad del Capital Social en la siguiente forma:-Accionistas.-Acciones "A".-Valor.-Manuel Bello Hernández 41 $41,000.00.-Ana-María Morales de Morales 61 $61,000.00.-Tomás Martínez García 61 $61,000.00.-Sergio Martínez Palenque 41 $41,000.00.-Jesús Antonio Martínez Márquez 81 $81,000.00.-Ma.Teresa Márquez de Martínez 141 $141,000.00.-Casimira Martínez García 41 $41,000.00.-Ma.Teresa González de Beltrán 41 $41,000.00.-Francisco Martínez Niembro 141 $141,000.00.-Rodolfo de la Torre López 121 $121,000.00.-Guillermo Tejeda Cortés 101 $101,000.00.-Ma.Teresa Martínez Márquez 101-$101,000.00.-Laura Martínez de Pabello 41 $41,000.00.-Roberto Bello González 41 $41,000.00.-Jesús Morales Alba 121 $121,000.00.-Ernesto Meza Ladrón de Guevara 81 $81,000.00.-Delfina Martínez de González 41 $41,000.00.-Francisco Martínez Márquez 141 $141,000.00.-Felipe Amaro Cerdán 121 ---$121,000.00.-Ciro de la Vequia Cessa 41 $41,000.00.-Ma.del Carmen Martínez de Ochoa 41 $41,000.00.-Enriqueta Aguilar Aguilar 20 $20,000.00.-Leonardo Garrido Arenas 20 --------$20,000.00.-Cirenio García Montero 20 $20,000.00.-Héctor-González García 40 $40,000.00.-Aurora Gutiérrez Villa 20-

...$20,000.00.-Jesús Gabriel Olivares 20 $20,000.00.-Angel ...ández Hernández 20 $20,000.00.-Alfonso Romero Morales 20 $20,000.00.-Manuel Vázquez Domínguez 40 $40,000.00.-Eze... Villa Díaz 20 $20,000.00.-Raúl Barradas Suárez 20 $20,000.00.-Total, 1901 acciones de $1,000.00 cada una $1.901,000.00 (Un Millón Novecientos Un Mil Pesos, Cero Centavos, Moneda Nacional).-En vista de la certificación anterior, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, cuya convocatoria fué publicada en el periódico "Diario de Jalapa" de esta Ciudad el día once de este mismo mes y año, y sometió a la consideración de la misma el siguiente orden del día: Primero:-Lista de Asistencia.-Segundo: Cesión de Acciones e Ingreso de Nuevos Socios.-Tercero:-Modificación a la Cláusula Cuarta relativa al Objeto Social.-Cuarto:-Aumento del Capital Social y reforma correspondiente a la Escritura Social.-Quinto:-Asuntos Generales y Sexto:-Lectura y aprobación del Acta que se formula con motivo de esta Asamblea.-Se procedió a tratar el Primer Punto del Orden del Día, indicando el Sr. Francisco Martínez N., que de acuerdo con la Lista de Asistencia formulada en un principio, ya se está dando cumplimiento a este,-por lo que se pasó a desahogar el segundo punto.-A este respecto, el señor Jesús Morales Alba, Comisario, solicitó y se le concedió el uso de la palabra, para decir a la Asamblea que tenía solicitud de algunos socios para ceder sus acciones, por lo que pedía la autorización y aprobación de los socios para poder llevar a cabo las cesiones correspondientes y aceptar el ingreso de nuevos socios; después de deliberar los asistentes, dieron su aprobación en pleno al respecto, por lo que el señor Jesús Morales Alba dió a conocer los nombres de las personas que ceden sus acciones,-y de las que ingresan a esta Empresa, siendo ellos las siguientes: El señor Manuel Bello Hernández cede cuarenta y

...acciones con valor nominal de Un mil pesos cada una, al Sr. Ing. Jesús Márquez Palenque; el señor Roberto Bello Conzález cede cuarenta y un acciones con valor nominal de un mil pesos cada una, a la señorita Laura Martínez Márquez;- además, se acepta como socio "D" a la Sra. Rosa María Perez ...ñero Sánchez con la aportación en goce a favor de ésta - Sociedad, de un permiso valuado en $20,000.00 (veinte mil- pesos 00/100 M.N.) y el vehículo que ampara dicho permiso. ...guido se procedió a efectuar las anotaciones correspondientes en el libro de Registro de Socios de esta Empresa, relativas a la cesión y admisión de los socios ya citados por lo que una vez concluido este acto, se pasó a tratar - el punto Tercero.-Siguiendo en uso de la palabra el señor- Jesús Morales Alba pidió a la Asamblea se aprobara la modificación o reforma a la Cláusula Cuarta de la Escritura -- Constitutiva, tal y como lo propuso en la Asamblea General ...ordinaria celebrada a las once horas del día treinta de ... ...ero de mil novecientos setenta y cuatro, con objeto de - ajustarse a las disposiciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de acuerdo a los términos que en aquella sesión expuso.-Por unanimidad de votos los accionistas dieron su aprobación para que se llevara a cabo la modificación a la Cláusula Cuarta relativa al Objeto Social- de esta Empresa, para que quede redactada en la siguiente- forma: Cláusula Cuarta.-Objeto.-"a).-El establecimiento y- explotación del Servicio Público de Autotransporte de Carga en las rutas o tramos de Jurisdicción Federal o Jurisdicción Local autorizados mediante las concesiones o permisos que para el efecto le otorgue a la Sociedad, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y /o el Gobierno Local correspondiente o mediante las concesiones o permisos- que ... goce le aporten sus propios socios y que autoricen- las autoridades competentes.-b).-Efectuar la construcción

instalación, reparación y conservación de los servicios -- sanitarios, sus dependencias y accesorios, las obras de -- construcción de reparación y conservación que sean necesarias para la mayor seguridad del público, de conformidad - con las instrucciones y autorización previa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.-c).-La celebración, - previa la autorización de la mencionada Secretaría, de toda clase de contratos y convenios necesarios para la mejor realización de su objeto social.-Y en general la ejecución de todos los actos, la celebración de todos los contratos y la realización de todas las operaciones de naturaleza civil, mercantil, industrial y cualquier otra que se relacione con todo o en parte del objeto enunciado y de aquello - que sirva para su buena marcha y mejor desarrollo".-Se procede a desahogar el punto Cuarto, relativo al Aumento del- Capital Social, aspecto que propone a la Asamblea el señor Francisco Martínez H., tomando como base para hacerlo, el- valor asignado de $20,000.00 (veinte mil pesos, cero centavos M.N.) a cada permiso aportado en goce a la Empresa y - del vehículo que ampara.-Ampliamente deliberado lo anterior, la Asamblea acordó por unanimidad de votos aumentar- el Capital Social, por lo que a continuación se relaciona- la forma en que a la fecha queda integrado el Capital Social tomando en cuenta el nuevo aumento que con esta ocasión se lleva a cabo:- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Nombre del Socio y sus aportaciones:	Acciones Clase"A"	Acciones Clase"B"
Jesús Márquez Palenque		
En goce 5 permisos valuados en -----		
$20,000.00 c/u y los vehículos co---		
rrespondientes.		100
Tomás Martínez García		
En goce 4 permisos valuados en -----		
$20,000.00 c/u y los vehículos co--		

000477

...rrespondiente. 50

...Virgen Milagro

...goce 5 permisos valuados en ----
$20,000.00 c/u y los vehículos co--
...rrespondientes. 100

...Virgen del Carmen

...goce 5 permisos valuados en ----
$20,000.00 c/u y los vehículos co--
...rrespondientes. 60

Demorina Martínez Garcín

Un goce 5 permisos valuados en ----
$20,000.00 c/u y los vehículos co--
rrespondientes. 100

Sra. Teresa González de Beltrán

Un goce 5 permisos valuados en ----
$20,000.00 c/u y los vehículos co--
rrespondientes. 100

...Virgen de la Leche Pilar

Un goce 1 permiso valuado en ------
$20,000.00 c/u y los vehículos co--
rrespondientes. 20

Guillermo Tejeda Cortés

Un goce 2 permisos valuados en ----
$10,000.00 c/u y los vehículos co--
rrespondientes. 40

...Teresa Martínez Márquez

Un goce 2 permisos valuados en ----
$10,000.00 c/u y los vehículos co--
rrespondientes. 40

...ra Martínez de Tabello

Un goce 5 permisos valuados en ----
$20,000.00 c/u y los vehículos co--
rrespondientes. 100

José Morales Alva
... dos 7 permisos valuado en -------
$20,000.00 c/u y el vehículo co----
rrespondiente.

Adelina Martínez de González
En poco 2 permisos valuados en ----
$20,000.00 c/u y los vehículos co--
rrespondientes.

Felipe Amaro Cordón
En poco 1 permiso valuado en -------
$20,000.00 y el vehículo correspon-
diente.

Clara de la Vequia Cossa
En poco 5 permisos valuados en ----
$20,000.00 c/u y los vehículos co--
rrespondientes.

Ma.del Rosario Martínez de Ochoa
En poco 5 permisos valuados en ----
$20,000.00 c/u y los vehículos co--
rrespondientes.

Laura Elena Martínez Márquez
En poco 5 permisos valuados en ----
$20,000.00 c/u y los vehículos co--
rrespondientes.

Rosa Ma.Pérez Romero Sánchez
En poco 1 permiso valuado en -----
$20,000.00 c/u y el vehículo co----
rrespondiente.

Como consecuencia de la relación anterior, el aumento de - Capital Social aprobado en la presente Asamblea es de 1200 (un mil doscientas) acciones nominativas con valor de ---- $1,000.00 (un mil pesos) cada una, haciendo un total de -- $1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100).-Te

0110480

En efectivo.

En goce 5 permisos valuados en ----
$20,000.00 c/u y los vehículos co--
rrespondientes. 41

Concepción Martínez García

En efectivo.

En goce 5 permisos valuados en ----
$20,000.00 c/u y los vehículos co-- 41
rrespondientes.

Ma. Teresa González de Beltrán

En efectivo.

En goce 5 permisos valuados en ----
$20,000.00 c/u y los vehículos co-- 41
rrespondientes.

Francisco Martínez Miembro

En efectivo.

En goce 5 permisos valuados en ----
$20,000.00 c/u y los vehículos co-- 41
rrespondientes.

Rodolfo de la Torre López

En efectivo.

En goce 5 permisos valuados en ----
$20,000.00 c/u y los vehículos co-- 41
rrespondientes.

Guillermo Tejeda Cortés

En efectivo.

En goce 5 permisos valuados en ----
$20,000.00 c/u y los vehículos co-- 41.
rrespondientes.

Ma. Teresa Martínez Márquez

En efectivo.

En goce 5 permisos valuados en ----
$20,000.00 c/u y los vehículos co- 41.

[illegible]		100
Laura [illegible] de Pabello		
En efectivo.	41	
En goce 5 permisos valuados en ----		
$20,000.00 c/u y los vehículos co--		
rrespondientes.		100
Isidro Martínez Márquez		
En efectivo.	41	
En goce 5 permisos valuados en ----		
$20,000.00 c/u y los vehículos co--		
rrespondientes.		100
Jesús Morales Alva		
En efectivo.	41	
En goce 5 permisos valuados en ----		
$20,000.00 c/u y los vehículos co--		
rrespondientes.		100
Ernesto Meza Ladrón de Guevara		
En efectivo.	41	
En goce 2 permisos valuados en ----		
$20,000.00 c/u y los vehículos co--		
rrespondientes.		40
Delfina Martínez de González		
En efectivo.	41	
En goce 5 permisos valuados en ----		
$20,000.00 c/u y los vehículos co--		
rrespondientes.		100
Francisco Martínez Márquez		
En efectivo.	41	
En goce 5 permisos valuados en ----		
$20,000.00 c/u y los vehículos co--		
rrespondientes.		100
Felipe Amaro Cardán		
En efectivo.	41	

En goce 5 permisos valuados en ----
$20,000.00 c/u y los vehículos co--
rrespondientes.

Clara de la Vequia Cosma

En efectivo. 41

En goce 5 permisos valuados en ----
$20,000.00 c/u y los vehículos co--
rrespondientes. 100

Ma. del Rosario Martínez de Ochoa

En efectivo. 41

En goce 5 permisos valuados en ----
$20,000.00 c/u y los vehículos co--
rrespondientes. 100

Enriqueta Aguilar Aguilar

En goce 1 permiso valuado en -----
$20,000.00 y vehículo correspondien
te. 20

Leonardo Garrido Arenas

En goce 1 permiso valuado en -----
$20,000.00 y el vehículo correspon-
diente. 20

Cirenio García Montero

En goce 1 permiso valuado en -----
$20,000.00 y el vehículo correspon-
diente. 20

Héctor González García

En goce 2 permisos valuados en ---
$20,000.00 c/u y los vehículos co--
rrespondientes. 40

Ramona Gutiérrez Villa

En goce 1 permiso valuado en -----
$20,000.00 y el vehículo correspon-
diente. 20

0110483

[illegible] Oliveros
[illegible] 1 permiso valuado en ------
[illegible] 0.00 y el vehículo correspon-
[illegible]. 20

[illegible] Sánchez Hernández
[illegible] 1 permiso valuado en ------
[illegible].00 y el vehículo correspon-
[illegible]. 20

[illegible] Ramírez Morales
[illegible] 1 permiso valuado en ------
[illegible].00 y el vehículo correspon-
[illegible]. 20

[illegible] Vásquez [illegible]
[illegible] 2 permisos valuados en ----
$20,000.00 c/u y los vehículos co--
[illegible]. 40

[illegible] Ruiz Ruiz
[illegible] 1 permiso valuado en ------
[illegible].00 y el vehículo correspon-
[illegible]. 20

[illegible] Barranco Suárez
[illegible] 1 permiso valuado en -------
$20,000.00 y el vehículo correspon--
[illegible]. 20

[illegible] Rómero Sánchez
[illegible] 1 permiso valuado en ------
$20,000.00 y el vehículo correspon-
diente. 20

Suman las acciones suscritas de ---
[illegible].00 c/... 861 2240

Como resultado del aumento de Capital Social, la Asamblea acordó reformar la Cláusula Quinta de los Estatutos Sociales, para quedar como sigue: Quinta.-El Capital Social es

ró variable, pero el actual es por la cantidad de ---------
$3.101,000.00 (Tres millones ciento un mil pesos, cero con
cero, M.N.), representado por 661 (seiscientas sesenta y-
una) acciones nominativas Clase "A" y 2240 (dos mil dos-
cientas cuarenta) acciones nominativas Clase "B", todas -
ellas con valor $1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) cada
una, las cuales se encuentran suscritas totalmente, paga-
das y liberadas por los socios.-A continuación se pasó a
tratar el punto Quinto relativo a Asuntos Generales, para-
lo cual el Presidente se dirigió a la Asamblea para pregun
tar si alguno de los socios tenía algo que exponer, y en -
vista de que nadie pidió la palabra, se procedió a desaho-
gar el Sexto y último punto que corresponde a la lectura y
aprobación del Acta que se formula con motivo de esta Asa
blea, sobre el particular, el Secretario Señor Ciro de la-
Vequia tomó la palabra para solicitar a los accionistas -
que se le concediera el tiempo necesario para desarrollar-
esta acta, el cual una vez concedido, hubo unos momentos -
de receso.-Inmediatamente que la presente estuvo concluida
el Sr. Ciro de la Vequia pidió la palabra, la cual una vez-
concedida por la Asamblea, procedió a dar lectura a esta -
Acta, misma que mereció la aprobación unánime de los accio
nistas, con lo que se dá por concluido el último punto del
orden del día y como consecuencia se dá por terminada la -
Asamblea.-No habiendo más asuntos que tratar, la Asamblea-
acordó por último, nombrar como Delegado de la misma al —
Sr. Francisco Martínez Miembro para que ocurra ante Notario
Público de la localidad a protocolizar esta Acta y proceda
también a su inscripción en el Registro Público de la Pro-
piedad y del Comercio, para posteriormente dar a conocer a
la Secretaría de Comunicaciones y Transportes las modifica
ciones que sufrieran las Cláusulas Cuarta y Quinta de la—

Escritura Constitutiva de esta Empresa, y solicitar acuerdo de la Secretaría su autorización a los acuerdos emanados en esta Asamblea, todo esto con objeto de ajustarse a lo dispuesto por la Ley de Vías Generales de Comunicación y su Reglamento y Anexos.-A continuación firman de conformidad las personas que intervinieron, dando fé.-Firma ilegible.-Dire de la Vequia.-M. de la Torre.-Firma ilegible.-Ma. [illegible].-Firma ilegible.-Ma. del Rosario Mtz. [illegible].-Firma ilegible.-L.Pubello.-Firma ilegible.-Rolfi [illegible] M. de González.-Ma.Teresa M. de Martínez.-Tomás [illegible].-Firma ilegible.-Camerina Martínez García.-Firma ilegible.-J...A.-Laura Alcira Martínez Márquez.-".- - - -

...-Los comparecientes cuyos nombres y apellidos se tienen por reproducidos aquí para todos los efectos legales - correspondientes, constituyen una Sociedad Mercantil Mexicana en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de conformidad con las prevenciones de la Ley de Vías Generales de Comunicaciones ambas en vigor cuya denominación será: "UNION VERACRUZANA" Sociedad Anónima de Capital Variable, pudiendo expresarse éste último con las iniciales-S.A. de C.V.-Segunda.-La duración de la Sociedad será de -- NOVENTA AÑOS contados a partir de la fecha de la firma - de esta escritura.-Tercera.-El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Jalapa, Enríquez, Veracruz,..."Quinta.-El capital social será variable, pero el inicial será por la cantidad de DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS, representado por - doscientas nueve acciones nominativas todas ellas con un - valor de un mil pesos cada una, las cuales son suscritas - totalmente pagadas y liberadas por los socios en la forma- siguiente:....-Vigésima.-La Sociedad será dirigida y representada por un Consejo de Administración compuesto de cinco personas que serán accionistas.-....Trigésima Primera.- Los comparecientes constituídos en este acto en Asamblea - General de Accionistas, designan como primer Consejo de -- Administración a las personas siguientes: MANUEL VAZQUEZ - DOMINGUEZ, Presidente...-Trigésima Segunda.-La vigilancia- de la sociedad estará a cargo de un Comisario.-.....-Trigésima Novena.-Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias unas y otras se reunirán en el domicilio social y sin este requisito serán nulas...-Cuadragésima Segunda.-Para - que una Asamblea ordinaria se considere legalmente constituída deberá estar representada por lo menos el cincuenta- ciento del capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes.--- Cuadragésima Tercera.-En la Asamblea extraordinaria debe-

[illegible] por lo menos las [illegible] [illegible] Social y [illegible] no tengan por [illegible] el voto de las acciones que representen por lo menos el [illegible] por ciento del capital social".- - - - - - - - - -

---V.-Que advirtió al compareciente el valor y fuerza legal [illegible] este instrumento, quien por sus generales manifestó ser [illegible] mexicano por nacimiento, originario de Altotonga, Veracruz nació el treinta de marzo de mil novecientos veintinueve, casado, transportista, de esta vecindad, con domicilio en Túpan número catorce, Fraccionamiento Veracruz, y quien bajo protesta de decir verdad manifestó estar al corriente en el impuesto sobre la renta.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

---VI.-Que previa lectura ratificó el compareciente firman en unión del [illegible] Notario el mismo día de su fecha.---

[illegible] MARTINEZ MIRAMON.-F.G.BARNA.-FIRMAS Y RUBRICAS.-

El sello de autorizar de esta Notaría que dice:-"Lic. Fer[illegible] García Barna.-Notario Público Núm.4.-Estado de Vera[illegible]-Jalapa-E., Ver.-Estados Unidos Mexicanos.-El Escudo Nacional".- -

DOY FE.- En la Ciudad de Jalapa-Enríquez, Veracruz, el día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y cinco, [illegible] de agregar la Nota del Timbre al Apéndice del Protocolo bajo la letra "A".-DOY FE.-F.G.BARNA.-Firma y rúbrica.-El sello de autorizar de esta Notaría.- - - - - - - - - - - - - - - - - - DOCUMENTOS AL APENDICE:- - - - - - - - -

---NOTA DEL TIMBRE.-"A".-NOTARIA NUM.CUATRO.-C.JEFE DE LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA, en Jalapa, Ver.-Hago de su conocimiento que se otorgó ante mí la escritura cuyos datos son:-Escritura Núm:6550.-Fecha de la escritura:27 de Feb., de 1975.-Volumen:-93.-Acto jurídico que contiene:-Protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionis[illegible] [illegible] la Sociedad Transportes Tuxtla Veracruzana [illegible] de Diciembre de 1974.-DOY FE. -

...-Importe del Impuesto según la Frac.XX de la Tarifa- ...de la Ley General.-Número del Notario: cuatro.-Firma del - Notario:-F.G.Barna.-Rúbrica.-Nombre completo:-Lic.Fernando García Barna F.-El sello de autorizar de esta Notaría.-No. Asc. de Causantes del Notario:-Gaff-231216.-Lugar y fecha:- Jalapa, Ver., a 22 de Marzo de 1975.-Un sello que dice:--- "R.ESTIRIO.-Archivo.-24 MAR.1975.-Ofna.Fed.de Hda.-Jalapa,- Ver.".-Otorgantes y Generales.-Francisco Martínez Miembro, en representación de la Sociedad Transportes Unión Veracruzana, S.A.de C.V.,Fecha de nacimiento 30 de Marzo de 1926, Transportista, con domicilio en Tuxpan No.14, Frac.Veracruz.-Con respecto al impuesto sobre la renta, manifestó estar al corriente, sin comprobarlo.- - - -

000489

...to ... hoy; y queda anotado
... número 21 a folios 116/124 del L...
... de la Sección de ...
... 31 de agosto de 19...

EL REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO

P. JOSE ALBERTO AGUILAR SEGURA
AUSA-460404

Felipe Majul D.
MAD-420501

000490

CONSTITUTIVA

(1)

Lic. Ma. Amparo Alvarez Castilla

Notaría Pública Número 3

Rojas No. 23

Tels. 7 22 57
7 21 18
7 19 59

Volumen: XIV

Número: 1,045

SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "UNION VERACRUZANA, S.A. DE C.V. -

LIC. MARIA AMPARO ALVAREZ CASTILLA NOTARIA PUBLICA NUM. TRES ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE XALAPA

Se expide para LOS INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "UNION VERACRUZANA S.A. DE C.V.

Xalapa, Ver., a 27 de ENERO. de 1990.

000491

Lic. Ma. Amparo Alvarez Castilla

NOTARIA PUBLICA NUM. 3

XALAPA, VER. 00000002

LIC. MARIA AMPARO ALVAREZ CASTILLA NOTARIA PUBLICA ESTADO DE VERACRUZ XALAPA

LIC. GERARDO GIL ORTIZ NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE VERACRUZ, VER. ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

COPIA CERTIFICADA

----------V O L U M E N : XIV----------

----------N U M E R O: 1,065----------

---En la ciudad de Jalapa-Enriquez, Estado de Vera[illegible] siendo las doce horas del dia dieciocho de abril [illegible] de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el suscr[illegible] LICENCIADO IGNACIO L. ALVAREZ, Notario Público Número Tres, de este Distrito Judicial, comparecieron los señores ARMANDO CONTRERAS MALDONADO, MANUEL LOPEZ ARROYO, JOSE ONESIMO HERNANDEZ, PASCUAL VAZQUEZ LIMA, RAFAEL JAIME CORDOBA, AUGUSTO RODRIGUEZ HERNANDEZ, DANIEL PEREZ CONTRERAS, MARINA SANCHEZ OLIVARES, EFRAIN GARCIA SALAZAR, FILEMON GARCIA CORTES, CARLOS PRADO FERNANDEZ, MANUEL VAZQUEZ DOMINGUEZ, MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ, LUIS RAMIREZ CALLEJAS, LAURA FERNANDEZ LUNA, ALFONSO RODRIGUEZ RUIZ, EZEQUIEL VILLA BAEZ, ANGEL FERNANDEZ LUNA, MIGUEL ANDRADE MARTINEZ, CELEDONIO DOMINGUEZ AGUILAR y CARLOS FLORES SANGABRIEL, y manifestaron: I.- Que por escritos del ocho de febrero y cuatro de abril del año de mil novecientos sesenta y tres, se dirigieron a la Dirección General de Tránsito Federal, enviando un proyecto de bases constitutivas para formar la Sociedad Mercantil de Servicio Público de carga regular que actuaria como debe actuar bajo razón social de UNION VERACRUZANA, S.A. DE C.V." .- II.- Que por Oficio número 263 doscientos sesenta y tres 2632 (dos mil seiscientos treinta y dos) 113435 (ciento trece mil cuatrocientos treinta y cinco) de fe[illegible] veintiseis de agosto del mismo año, con razón de salid[illegible] la mencionada Dirección del dia veintiuno de diciembre ese mismo año, dirigió la mencionada Sociedad: se aprob[illegible] proyecto de referencia en los términos y condiciones contenidos en dicho Oficio; que a la letra dice: En el márgen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice:- Poder Ejecutivo Federal. México, D.F.- Estado-

Unidos Mexicanos Secretaría de Comunicaciones y---------
Transportes.- En el centro: Correo Certificado con acuse--
de recibo.- otro sello más que dice: Dependencia.- Dirección
General de Tránsito Federal. Depto.- de concesiones y-----
permisos de Autotransportes. Ofna. Legal.- Oficina.-------
Sección de Sociedades.- Número de Oficio 263 (doscientos--
sesenta y tres 2632 (dos mil seiscientos treinta y dos).--
113435 (ciento trece mil cuatrocientos treinta y cinco).--
Expediente 343/16-18 (trescientos cuarenta y tres,---------
diagonal dieciseis, guión dieciocho).- Ref. 2632 (dos mil-
seiscientos treinta y dos) 27573 (Veintisiete mil---------
quinientos setenta y tres). Asunto:- Se autoriza la-------
protocolización del proyecto de escrituras Constitutiva de
la Empresa de auto-trasportes de carga "Unión Veracruzana"
S.A. de C.V., previos los requisitos legales que se-------
indican.- México,D.F. a 26 (veintiséis) de agosto de 1963-
(mil novecientos sesenta y tres).- "Unión Veracruzana" S.-
A. de C.V.- C/O Lic. Marco Antonio Muñóz T.- Paseo de la--
Reforma No. 51-2o. piso ciudad.- En relación con sus------
atentos escritos de fecha 8 (ocho) de febrero y 4 (cuatro)
de abril del presente, con los que remito el proyecto de--
escritura constitutiva de la sociedad mercantil de-------
servicio público de carga regular "Unión Veracruzana",----
S.A. de C.V., y previo estudio del mismo manifiesto a-----
usted lo siguiente:- 1o. "Unión Veracruzana",S.A. de C.V.,
se constituirá por los titulares de los permisos de ruta--
encanje por concesión que más adelante se especifican,----
quienes lo aportan en titularidad y en goce a la---------
mencionada sociedad junto con los vehiculos que a cada uno
corresponden para la explotación de servicio público de---
carga regular en la siguiente ruta.- Para la ruta:--------
México-Veracruz y puntos intermedios vía Xalapa permiso---
no. 4584 (cuatro mil quinientos ochenta y cuatro)(en------
titularidad).- Nombre Luis Ramírez Callejas.- Para la-----

LIC. MARIA AMPARO ALVAREZ CASTILLA — NOTARIA PUBLICA NUM. TRES — ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE — XALAPA

LIC. GERARDO GIL ORTIZ — NOTARIA PÚBLICA No. 25 — ESTADOS UNIDOS MEXICANOS — ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE — VERACRUZ, VER.

COPIA CERTIFICADA

ruta: México-Puebla-Jalapa-Veracruz.- Permiso no. 2435----
(dos mil cuatrocientos treinta y cinco) (en goce) D[illegible]
Pérez Contreras.- Para la ruta: México-Jalapa-Ver[illegible]
Permiso no. 744 (setecientos cuarenta y cuatro) (en [illegible]
Nombre.- Pascual Vásquez Lima.- Además forman part[illegible] de
sociedad únicamente dinero los C.C. Armando Contreras
Maldonado, José Manuel Pablo López Arroyo, José Onésimo---
Hernández, Augusto Rodriguez Hernández; Rafael Jaime------
Córdoba, Mario Rivera Hernández, Filemón García Cortés,---
Carlos Prado Fernández, Manuel Vásquez Domínguez, José----
Manuel Hernández Hernández, Alfonso Rodriguez Ruiz,-------
Enriquiel Villa Báez, Margarito Acosta Guzmán; Miguel------
Andrade Martínez y la señorita Marina Sánchez Olivares,---
quienes acreditaron su calidad de mexicanos por nacimiento
con las actas del Registro Civil respectivas, en----------
acatamiento a lo preceptuado por el art. 152 (ciento------
cincuenta y dos) fracción I de la Ley de Vías Generales de
Comunicación; 2o. Los permisos de ruta en canje por------
concesión números 4584 (cuatro mil quinientos ochenta y---
cuatro) y 744 (setecientos cuarenta y cuatro) fueron------
aprobados en su canje por concesión en oficio 25----------
(veinticinco) 12870 (doce mil ochocientos setenta) de 28--
(veintiocho) de julio de 1952 (mil novecientos cincuenta y
dos) por esta Dirección. Ambos formaban parte----------
"Permisionarios del Golfo" y posteriormente se incluyeron
en "Líneas Unidas del Oriente, División Jalapa", S.A. de
C.V.- Los permisos de ruta números 1301 y 2435 (mil------
trescientos uno y dos mil cuatrocientos treinta y cinco)--
fué aprobado su canje por concesión en oficio 25.- 12870
(veinticinco) (doce mil ochocientos setenta) de 28------
(veintiocho) de julio de 1952 (mil novecientos cincuenta y
dos), por el que se autorizó la protocolización del------

OFICIO

proyecto de escritura de "Líneas Unidas de Oriente,-------
División Jalapa", S.A. de C.V.-3o. Como consecuencia de lo
anterior y con fundamento en los artículos (ciento--------
cincuenta y seis) 156 inciso a) de la Ley de Vías---------
Generales de Comunicación y 43 (cuarenta y tres) del-------
Reglamento al Capítulo de Explotación de Caminos autoriza-
al C. [illegible] Ramírez Callejas, Arturo Moreno Durazo; a-------
transferir el permiso de ruta en canje por concesión No.--
4584 (cuatro mil quinientos ochenta y cuatro) a "Unión-----
Veracruzana",S.A. de C.V. en titularidad junto con el------
vehículo que el mismo ampara y con el que se presta-------
servicio público de carga regular, en la ruta México,------
Veracruz y puntos intermedios vía Jalapa.- 4o. El proyecto
de Escritura Constitutiva de "Unión Veracruzana", S.A. de-
C.V., reúne los requisitos legales correspondientes, por--
lo que, con fundamento en lo preceptuado en los artículos-
86 (ochenta y seis) 152 (ciento cincuenta y dos) fracción-
III, 153 (ciento cincuenta y nueve) fracción VI de la Ley-
de Vías Generales de Comunicación y 68 (sesenta y ocho)---
del reglamento al Capítulo de Explotación de Caminos de---
dicho Ordenamiento, se aprueba,a efecto de que se otorgue-
el Contrato Social ante el Notario que ustedes deseen.-----
5o.- En un plazo improrrogable de treinta días computados-
a partir de la recepción del presente Oficio, deberán-----
exhibir esta Dirección la constancia Notarial que acredite
que se ha protocolizado el proyecto de escritura----------
Constitutiva de "Unión Veracruza", S.A. de C. V., y que el
mismo ha sido presentado ante las Autoridades Judiciales--
competentes para que estas autoricen su incripción en el---
Registro Público de Comercio correspodiente.- En el mismo--
lapso deberán otorgarse las garantías a las que hace------
referencia el artículo 2o. (segundo), Transitorio del-----
Reglamento al Capítulo de Explotación de Caminos de la Ley
de Vías Generales de Comunicación.- 6o.- El texto integro-

Lic. Ma. Amparo Alvarez Castilla
NOTARIA PUBLICA NUM. 3
XALAPA, VER.

del presente Oficio deberá ser insertado en la Escritura Constitutiva de esa Empresa en los testimonios que de la misma se expiden, y en caso de producirse modificación en la misma deberá solicitarse previamente la autorización de esta Dirección.- Atentamente.- Sufragio Efectivo. No Reelección.- El Director General.- Firmado.- Ing. Adolfo A. Carrión.- Rúbrica.- Una firma ilegible.- más c.c.p. La Oficina de Transportes Públicos.- Para su conocimiento.- presente.- c.c.p. La Oficina de Estudios y Proyectos. Para su conocimiento.- Presente.- c.c.p. La Dirección de Tarifas.- Para su conocimiento presente.- c.c.p. La H. Comisión Técnica Consultiva.- Edificio.- c.c.p. El C. Lic. Cazarez Nicolin.- Asesor del C. Secretario de Comunicaciones y Transportes.- Paseo de la Reforma 107 (ciento siete).- 100 (primer piso).- Para su conocimiento.- Ciudad.- c.c.p. La Delegación de Tránsito Federal Veracruz, Ver.- Permisos en canje por concesión números 4584 (cuatro mil quinientos ochenta y cuatro) 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) 1301 (mil trescientos uno) y 744 (setecientos cuarenta y cuatro) Clase de Servicio.- Carga Regular.- Rutas: Las que se mencionan en el cuerpo del presente. Oficio A.V.P.-Mev.- Una firma elegible.- III.- Que contando con la aprobación de referencia se recabó la autorización correspondiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores y que fue concedida el día once de febrero del año en curso, mediante el documento que a la letra dice:- El margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice:- Poder Ejecutivo Federal.- México D.F.- Estados UnidoSsMexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- Abajo del sello Dirección General de Asuntos Jurídicos.- Sec. Permisos:- Art. 27 (veintisiete).- Número 1980 (mil novecientos

COPIA CERTIFICADA

ochenta) Exp. 264743.- (doscientos sesenta y cuatro mil--- setecientos cuarenta y tres) Timbres adheridos y---------- cancelados por valor de dos pesos.- Una firma ilegible. En el contexto.- La Secretaría de Relaciones Exteriores.- En--- atención a que el Sr. Lic. Ignacio L. Alvarez, en escrito- fechado el 16 (dieciseis) de enero último, solicita------- permiso de esta Secretaría para constituir en unión de---- otras personas una Sociedad Anónima de Capital Variable de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles bajo- la denominación de: "Unión Veracruzana", S.A. de C.V., con el siguiente objeto: a).- Dedicarse a la Explotación de--- servicios públicos de carga regular en las rutas: 1.------ México Texcoco-Apizaco-Huamantla-Perote-Jalapa y Veracruz, y 2.- México-Texcoco-Apizaco-Huamantla-Oriental---------- Tlapacoyan-Martínez de la Torre-Nautla-Vega de Alatorre-- Emilio Carranza-Cardel-Jalapa-Veracruz, mediante las------ concesiones que otorgue la Secretaría de Comunicaciones y- Transportes a la Sociedad que ahora se constituye, así---- como mediante aquéllas que en el futuro otorgue la-------- mencionada Secretaría de Comunicaciones y Transportes----- previo el cumplimiento por parte de ésta a las---------- disposiciones de la Ley de Vías Generales de Comunicación- así como mediante aquéllas que aportan en titularidad o en goce de las personas que posteriormente ingresen a esta--- sociedad, por prestar en la misma ruta que ella, la misma- clase de servicio; b).- Cumplir con lo establecido en el-- artículo ciento cincuenta y siete de la Ley de Vías------- Generales de Comunicación en vigor, en los siguientes----- términos: Los concesionarios estarán obligados: 1o.- A---- aceptar el transporte de los efectos y mercancías que----- están obligados a conducir sin acordar otras preferencias- por razón de tiempo y lugar, que las autirizadas por esta- Ley; 2o.- A no cobrar por el transporte un precio distinto del establecido en las tarifas aprobadas por la secretaría

Lic. Ma. Amparo Alvarez Castilla

NOTARIA PUBLICA NUM. 3

XALAPA, VER.

LIC. MARIA AMPARO ALVAREZ CASTILLA — NOTARIA PUBLICA NUM. TRES — ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE — XALAPA

LIC. GERARDO GIL ORTIZ — NOTARIA PUBLICA No. 25 — ESTADOS UNIDOS MEXICANOS — VERACRUZ, VER. — ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

de Comunicaciones y Transportes.- 3o.- A realizar el------ transporte en toda la ruta especificada en la concesión a efectuar ese recorrido conforme a los horarios aprobados y tratándose de servicio de carga no sujeto a horarios las velocidades y dentro de los plazos señalados en el Reglamento.-4o.- A emplear en el servicio los vehículos que satisfagan las condiciones de seguridad, higiene,----- capacidad, peso y demás especificaciones que con relación a cada clase de servicios determine la Secretaría de------ Comunicaciones y Transportes;-5o.- A combinar y coordinar sus servicios con los de otras empresas que emplean vías generales de comunicación de conformidad con las---------- disposiciones que sobre el particular dicte la Secretaría de Comunicaciones y Trasportes, o de acuerdo con los----- convenios que previa la aprobación de la misma Secretaría celebren los interesados.- 6o.- A sustituir los vehículos que temporal o permanentemente retiren los servicios por otros de la misma capacidad y más características,------ pudiendo ser de mejor calidad; 7o.- Dar cumplimiento a las disposiciones que dicte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en orden a lo dispuesto por el Artículo ciento sesenta; 8o.- A construir e instalar terminales, bodegas y estaciones intermedias cuando la importancia del servicio así lo requiera, a juicio de la Secretaría de-------- Comunicaciones y Transportes; 9o.- A suministrar a la----- Secretaría de Comunicaciones y Trasportes los datos------ estadísticos que ésta requiera, así como los informes----- sobre los resultados económicos y financieros de la------ operación del servicio con las aprobaciones necesarias;--- 10o.- A cumplir las demás prestaciones y abstenciones que les impone la Ley, los Reglamentos y las que se estipulen y establezcan en los títulos de las concesiones---------

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

respectivamente.- En general celebran todas las-----
operaciones y que se relacionen con el objeto de la-----
Sociedad, con capital de $ 220.000.00 (doscientos veinte--
mil pesos) y para insertar en la escritura constitutiva de
la Sociedad la siguiente cláusula especificada en el-----
artículo 8vo. (octavo) (Reformado) del Reglamento de la Ley
Orgánica de la Fracción una del artículo 27 (veintisiete)-
Constitucional en relación, con el artículo 4o. (cuarto)--
del Decreto de 29 (veintinueve) de junio de 1944 (mil-----
novecientos cuarenta y cuatro, por medio de la cual se----
conviene con el Gobierno Mexicano ante la Secretaría de---
Relaciones Exteriores; por los socios fundadores y los----
futuros que la sociedad pueda tener en que: "Ninguna-----
persona extranjera física o moral, ni Mexicana por-------
naturalización así como sociedades mexicanas que no tengan
cláusula de exclusión de extranjeros con autorización de--
la Secretaría de Relaciones Exteriores, podrá tener-------
participación social alguna o ser propietaria de acciones-
de la Sociedad. Si por algún motivo de las personas-------
mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegasén a
adquirir una participación social o a ser propietaria de--
una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en--
el párrafo que antece se conviene desde ahora en que dicha
adquisición no produciera efectos de ninguna especie,----
pasando a ser propiedad de la Nación Mexicana la acción o-
participación de que se trate; concede al Solicitante-----
permiso para constituir la sociedad y para insertar en la-
Escritura Constitutiva la cláusula mencionada en la-------
inteligencia de que la totalidad del capital social estará
siempre suscrito por mexicanos o sociedades mexicanas con-
cláusula de exclusión de extranjeros y la mayoría de los--
administradores serán también de Nacionalidad.- Los-------
títulos o certificados de acciones serán nominativas con--
voto ordinario en todo caso y sin ninguna limitación y----

Lic. Ma. Amparo Alvarez Castilla

NOTARIA PUBLICA NUM. 3

XALAPA, VER.

además de los anunciados que exige el artículo 125 (---
ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades-
Mercantiles, llevarán impresa o gravada la cláusula
exclusión de extranjeros.- La Sociedad no podrá-----
organizarse, transformarse o modificarse en condicion
hacer posible la existencia de socios extranjeros. Este-
permiso queda sujeto a las sanciones y condiciones de los-
artículos 1o. (primero), 4o. (cuarto), 5o. (quinto) 6o----
(sexto), y 7o (septimo) del decreto de 29 (veintinueve) de
junio de 1944 (mil novecientos cuarenta y cuatro),-------
publicado en el Diario Oficial de 7 de julio del mismo---
año, artículos 5o. y 6o. (quinto y sexto) del 28---------
(veintiocho) de diciembre del propio año.- El texto------
íntegro de este permiso se insertará a la Escritura------
Constitutiva y su uso implica la aceptación incondicional-
de sus términos. Este permiso dejará de surtir efecto----
alguno si no se hace uso del mismo dentro de los noventa--
días hábiles siguientes a la fecha de expedición.- México,
D.F. a once de febrero de mil novecientos sesenta y------
cuatro.- Sufragio Efectivo No Reelección.- P.O. del------
Secretario.- El Jefe del Departamento.- Firmado.- Lic.----
Manlio Herrera Madrigal. Rúbrica.- G.H.D./d.c.c. 3014-----
(tres mil catorce).- IV.- Que con las autorizaciones de---
referencia, comparecen ante el suscrito Notario con el----
objeto de formalizar el contrato de Sociedad ya----------
mencionada, para lo cual en este acto exhiben, compuesto--
de once fojas útiles copias certificadas del referido-----
proyecto que contiene las base Constitutivas de esa------
persona moral y que para el efecto sin apartarse de dicho-
proyecto, a continuación se trascriben las cláusulas que-
en definitiva normarán a la Sociedad y que son las-------
siguientes: PROYECTO DE ESCRITURA CONSTITUTIVA.- En la----

COPIA CERTIFICADA

ANEXO 3

ciudad de México Distrito Federal, siendo las doce horas--
del día [illegible] de febrero del año de mil novecientos----
sesenta y tres comparecieron los señores Armando Contreras
Maldonado, Manuel López Arroyo, José Onesimo Hernández,---
Pascual Vázquez Lima, Rafael Jaime Cordoba, Augusto-------
Rodríguez Hernández, Daniel Perez Contreras, Marina------
Sánchez Olivares, Mario Rivera Hernández, Filemón García--
Cortés, Carlos Prato Fernández, Manuel Vázquez----------
Domínguez, Manuel Hernández Hernández, Artuto Moreno-----
Durazo, Laura Fernández Luna, Alfonso Rodríguez Ruiz,-----
Ezequiel Villa Baéz, Margarito Acosta Galván, Angel------
Fernández Luna, Miguel Andrade Martínez, Celedonio-------
Domínguez Aguilar y Carlos Flores San Gabriel, quienes----
manifestaron, que por el presente instrumento constituyen-
una Sociedad Mercantil Mexicana, de conformidad con la Ley
General de Sociedades Mercantiles y de acuerdo con la Ley-
de Vías Generales de Comunicación en vigor, en los--------
términos siguientes:----------

----------C L A U S U L A S----------

----------P R I M E R A----------

--Los comparecientes cuyos nombres y apellidos se tienen--
por reproducidos aquí para todos los efectos legales------
consiguientes constituyen una Sociedad Mercantil Mexicana-
en los términos de la Ley General de Sociedades----------
Mercantiles y de conformidad con las prevenciones de la---
Ley de Vías Generales de Comunicaciones ambas en vigor----
cuya denominación será "Unión Veracruzana", Sociedad------
Anónima de Capital Variable, pudiendo expresarse este-----
último con las iniciales S.A. de C.V.----------

----------S E G U N D O----------

--La duración de la sociedad será de cincuenta años-------
contados a partir de la fecha de la firma de esta---------
escritura.----------

----------T E R C E R A----------

Lic. Ma. Amparo Alvarez Castilla

NOTARIA PUBLICA NUM. 3

XALAPA, VER.

LIC. MARIA AMPARO ALVAREZ CASTILLA — NOTARIA PUBLICA NUM. TRES — ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE — XALAPA

--El domicilio de la Sociedad será la ciudad de---------- Xalapa-Enríquez, Veracruz pudiendo establecer agencias, sucursales en oficinas en cualquier parte de la Repúb. Mexicana o en el Extranjero.----------

----------C U A R T A----------

--El Objeto de la Sociedad acatando las disposiciones---- contenidas en la fracción tercera del artículo ciento ----- cincuenta y nueve de la Ley de Vías Generales de---------- Comunicación será a).- Dedicarse a la explotación de----- servicios públicos de carga regular en las rutas: 1.------ México-Texcoco-Apizaco-Huamantla-Perote-Jalapa y Veracruz- y 2.- México-Texcoco-Apizaco-Huamantla-Oriental---------- Tlapacoyán-Martinez de la Torre-Nautla-Vega de Alatorre--- Emilio Carranza-Cardel-Xalapa-Veracruz, mediante las----- concesiones que otorgue la Secretaría de Comunicaciones y- Transportes y la Sociedad que ahora se constituye, así---- como mediante aquellas que en el futuro otorgue la-------- mencionada Secretaría de Comunicaciones y Transportes----- previo el cumplimiento por parte de esta a las---------- disposiciones de la Ley de Vías Generales de Comunicación, así como mediante aquella que aportan en titularidad o en- goce las personas que posteriormente ingresen a esta----- sociedad por prestar en la misma ruta que ella, la misma-- clase de servicio .- b).- Cumplir con lo establecido en el Artículo ciento cincuenta y siete; de la Ley de Vías------ Generales de Comunicación en vigor en los siguientes------ términos: Los concesionarios estarán obligados: .- A----- aceptar el transporte de los efectos y mercancías que----- están obligados a conducir sin acordar otras preferencias- por razón de tiempo y lugar, que las autorizadas por esta- Ley 2.- A no cobrar por el transporte un precio distinto-- del establecido en las tarifas aprobadas por la Secretaría

LIC. GERARDO GIL ORTIZ — NOTARIA PUBLICA No. 28 — ESTADOS UNIDOS MEXICANOS — VERACRUZ, VER. — ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

COPIA CERTIFICADA

DOY FE

de Comunicaciones y Transportes.- 3.- A realizar el---------
transporte en toda la ruta especificada en la concesión y-
a efectuar ese recorrido con forme a los honorarios--------
aprobados y tratándose de servicios de carga no sujetos a-
horarios, a las velocidades y dentro de los plazos---------
señalados en el Reglamento.- 4.- A emplear en el servicio-
los vehículos que satisfagán las condiciones de seguridad-
higiene, capacidad, peso y demás especificaciones que con-
relación a cada clase de servicios determine la Secretaría
de Comunicaciones y transportes.- 5.- A combinar y---------
coordinar sus servicios con los de otras empresas que-----
empleen rutas generales de comunicación de conformidad con-
las disposiciones que sobre el particular dicte la---------
Secretaría de Comunicaciones y Transportes, o de acuerdo--
con los convenios que previa la aprobación de la misma----
Secretaría, celebren los interesados.- 6.- A sustituir los
vehículos que temporal o permanentemente retiren el-------
servicio por otros de la misma capacidad y de más---------
características pudiendo ser de mejor calidad.- 7.- Dar---
cumplimiento a las disposiciones que dicte la Secretaría--
de Comunicaciones y Transportes en orden a lo dispuesto en
el artículo ciento sesenta.- 8.- A construir e instalar---
terminales, bodegas y estaciones intermedias cuando la-----
importancia del servicio, así lo requiera, a juicio de la-
Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- 9.- A---------
suministrar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes-
los datos estadísticos que este requiera, así como los---
informes sobre los resultados económicos y financieros de-
la operación del servicio con las aprobaciones----------
necesarias.- 10.- A cumplir las demás prestaciones y------
abstenciones que les impone la Ley, los Reglamentos y los-
que se estipulen y se establezcan en los Títulos de las---
concesiones respectivas.- c).- En general celebrar todas--
las operaciones civiles y mercantiles necesarias y que se-

relacionen con el objeto de la Sociedad.----------

----------Q U I N T A----------

--El capital social será variable pero el inicial será de la cantidad de: DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS, representado por doscientas nueve acciones nominativas, todas ellas con valor de Un mil pesos cada una, las cuales son suscritas totalmente pagadas y liberadas por los socios en la forma siguiente:----------

--JOSE ONESIMO HERNANDEZ 11(once) acciones "A", $11.000.00 (Once mil pesos).----------

--ARMANDO CONTRERAS MALDONADO, 11 (once) acciones "A" $--- 11.000.00 (Once mil pesos).----------

--RAFAEL JAIME CORDOBA, 11 (once) acciones "A" $ 11.000.00 (Once Mil Pesos).----------

--AUGUSTO RODRIGUEZ HERNANDEZ, 11 (once) acciones "A" $--- 11.000.00 (Once Mil Pesos).----------

--MARINA SANCHEZ OLIVARES, 11 (once) acciones "A" $-------- 11,000.00 (Once Mil Pesos).----------

--MIGUEL ANDRADE MARTINEZ, 11 (once) acciones "A" $-------- 11.000.00 (Once Mil Pesos).----------

--LAURA FERNANDEZ LUNA, 11 (once) acciones "A" $ 11,000.00 (Once Mil Pesos).----------

--ALFONSO RODRIGUEZ RUIZ, 11 (once) acciones "A" $-------- 11,000.00 (Once Mil Pesos).----------

--EZEQUIEL VILLA BAEZ, 11 (once) acciones "A" $ 11,000.00 (Once Mil Pesos).----------

--MARIO RIVERA HERNANDEZ, 11 (once) acciones "A" $---- 11.000.00 (Once Mil Pesos).----------

--FILEMON GARCIA CORTES, 11 (once) acciones "A" $---- 11,000.00 (Once Mil Pesos).----------

--CARLOS PRADO FERNANDEZ, 11 (once) acciones "A" $---- 11,000,00 (Once Mil Pesos).----------

COPIA CERTIFICADA

--MANUEL HERNANDEZ, 11 (once) acciones "A" $ 11,000.00.---
(Once Mil Pesos).----------
---ARTURO MORENO DURAZO, 11 (once) acciones "A" $ 11,000.00
(Once Mil Pesos).----------
--PASCUAL VAZQUEZ LIMA, 11 (once) acciones "B" $ 11,000.00
(Once Mil Pesos).----------
--DANIEL PEREZ CONTRERAS, 11 (once) acciones "B" $---------
11,000.00 (Once Mil Pesos).----------
--MARGARITO ACOSTA GALVAN, 11 (once) acciones "B" $---------
11,000.00 (Once Mil Pesos).----------
--Los socios mencionados liberan el capital suscrito en la siguiente forma: Arturo Moreno Durazo, aporta en propiedad a la Sociedad que se constituye, tanto su permiso de ruta-No. Cuatro-Cinco-Ocho-Cuatro, como el vehículo amparado---por el mismo.- Los Socios convienen en estimar valor del--permiso de ruta en Once Mil Pesos.- Los señores Pascual---Vázquez Lima.- Daniel Pérez Contreras y Laura Fernández---Luna, aportan en favor de la Sociedad que se constituye el goce de las concesiones números siete-cuatro-cuatro-;-----uno-tres-cero-uno y dos-cuatro-tres-cinco,----------
respectivamente, así como los vehículos amparados por-----estos.- Los demás socios aportan en efectivo las----------cantidades que les corresponden de acuerdo con las---------acciones que se les aplican.----------

----------S E X T A----------

--El Capital Social estará representado por acciones-----nominativas, las cuales serán de dos clases "A", cuyos-----propietarios serán aquellos socios que aporten la---------titularidad de sus concesiones y vehículos a favor de la--sociedad; a los que aporten dinero en efectivo, les darán-derechos de voz y voto en todas las asambleas; tendrán un-valor de Un mil Pesos cada una y sus tenedores tendrán un-voto por cada acción y derecho a todo lo demás que les----confieran sus acciones, la escritura y las leyes de la-----

Lic. Ma. Amparo Alvarez Castilla
NOTARIA PUBLICA NUM. 3
XALAPA, VER.

mónia.----------

----------S E P T I M A----------

--Acciones de clase "B", cuyos propietarios serán aquellas personas que solo hayan aportado a favor de la sociedad el goce de sus concesiones y vehículos tendrán un Valor de Mil Pesos cada una, y sus tenedores tendrán derecho a un Voto por acción, que solo podrán hacer valer en las---- asambleas extraordinarias que se reunen para tratar los--- asuntos relativos a la prorroga de la duración de la------ sociedad a la disolución anticipada de la misma a---------- modificaciones en el objeto social y a función con otras-- sociedades.- En asambleas ordinarias, sólo tendrán derecho de voz.----------

----------O C T A V A----------

--Cuando en la sociedad existen personas que hayan-------- aportado sus concesiones y vehiculos en titularidad y------ otras cuyas aportaciones sean en goce, al otorgar la------ Secretaria de Comunicaciones y Transportes nuevas---------- concesiones para la explotación de Servicio Público que--- tiene autorizada la empresa, dichas concesiones serian---- valorizadas por peritos designados al efecto, y el valor-- de ellas y de los vehiculos serán aportados---------- proporcionalmente: El setenta y cinco por ciento de dicho- valor para aquellos que transferido la propiedad de sus--- vehículos el veinticinco por ciento restante por los que-- hayan aportado solamente el goce de sus vehiculos y------- concesiones.----------

----------N O V E N A----------

--En los casos de reparación o exclusión de socios, ya sea que hayan aportado la titularidad o simplemente el goce de sus concesiones y vehiculos, éstas sólo se realizará por-- causas legitimamente justificadas y previa la autorización

COPIA CERTIFICADA

DOY FE

de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y con----- fundamento en lo dispuesto por el artículo sesenta y siete del Reglamento al capítulo de explotación de caminos de la Ley de Vías Generales de Comunicación la concesión o------ concesiones y vehículo o vehículos aportados por el socio- de que se trata, serán valorizadas mediante juicio------- pericial si la Sociedad y el socio no fijaron su importe- de común acuerdo, quedando a favor de la sociedad la------ concesión o concesiones y el vehículo o vehículos que haya aportado el socio que se vaya a separar o que se trate de- excluir, una vez que se haya liquidado el capital y las--- utilidades a que tenga derecho si aportó la titularidad;-- si la aportación de hizo en goce, el socio de que se trata deberá ingresar a la sociedad que la Dirección de Tránsito Federal indique, cuando se le haya liquidado en la forma-- correspondiente.----------

----------D E C I M A----------

--Los socios que aporten en goce sus vehículos se obligan- a conservarlos por el tiempo de la duración de la sociedad en perfectas condiciones tanto de seguridad, como de------ trabajo, con el objeto de que la sociedad pueda cumplir en forma eficiente con su cometido; así como a substituirlos--- por otros cuando sea necesario. -Igual obligación tendrá-- la sociedad cuando adquiera vehículos en propiedad para el desarrollo de sus actividades, obligándose también a------ substituirlos por otros cuando sea necesario incluirse los aportados en goce, cuando los socios no estén en---------- posibilidad de hacerlo.----------

----------D E C I M A P R I M E R A----------

--El capital social nunca podrá ser inferior a doscientos- veinte mil pesos M.N.,----------

----------D E C I M A S E G U N D A----------

--Las acciones de la sociedad, representan una parte------ proporcional en los bienes y valores de la misma y---------

Lic. Ma. Amparo Alvarez Castilla
NOTARIA PUBLICA NUM. 3
XALAPA, VER.

LIC. MARIA AMPARO ALVAREZ CASTILLA — NOTARIA PUBLICA NUM. TRES — ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE — XALAPA

LIC. GERARDO GIL ORTIZ — NOTARIA PUBLICA NUM. 25 — ESTADOS UNIDOS MEXICANOS — VERACRUZ, VER. — ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

respectaran las perdidas proporcionalmente hasta donde alcance su valor.----------

----------D E C I M A T E R C E R A----------

--Para que se puedan ceder o endosar las acciones nominativas será necesaria la autorización de la Asamblea General de Socios y la conformidad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes .----------

----------D E C I M A C U A R T A----------

--El capital social podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la Asamblea General de Socios, en la cual deberá estar representada cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social, y previa la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; pro el aumento deberá obedecer a un aumento del número y calidad en las operaciones que realize; el ingreso de up o más socios con aportaciones de capital o de concesines y vehiculos o cuando el desarrollo de los negocio de la misma asi lo ameriten y siempres que sean necesarios para el servicio objeto de esta sociedad; la disminción del capital solo podrán hacerse cuando la misma no afecte el minimo señalado en la cláusula décima primera y deberá obedecer a una disminucion de las operaciones practicadas por la sociedad cuando la costeabilidad de los negocios de la propia sociedad asi lo ameriten, cuando se rembolse a uno o más socios de sus aportaciones o se releve a uno o más de ellos de exhibiciones que no haya realizad, pero siempre tomando en cuenta la necesidad del servicio objeto de la sociedad.- En este último caso deberán hacerse las publicaciones ordenadas por el articulo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles .----------

----------D E C I M A S E X T A----------

--Los accionistas tienen preferencia en proporción a-----

COPIA CERTIFICADA COTEJADO

número de acciones, para suscribir las que se emitan en--- caso de aumento de capital social, pero en todo caso------ ningún accionista podrá adquirir acciones por un valor---- mayor al que corresponda a cinco vehículos o concesiones-- de los mismos, de acuerdo en lo que establece la fracción- cuarta del artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de--- Vías Generales de Comunicación, ya sea que tales vehículos operen en la ruta cuya explotación es objeto de la------- sociedad o que esperen en otras rutas.- Este derecho------ deberá ejercitarlo dentro de los ocho días siguientes a la fecha de la publicación en el Periódico Oficial.----------

----------D E C I M O S E P T I M A----------

-- El retiro parcial o total de aprobaciones de un socio-- deberá notificarse a la sociedad de manera fehaciente y no surtirá efecto sino hasta el fin del ejercicio social que- esté en curso siempre que la notificación se haga antes--- del último trimestre de dicho ejercicio siguiente si la--- notificación se hace después.----------

----------D E C I M A N O V E N A----------

--Ninguna persona extranjera física o moral ni mexicana--- por naturalización así cómo sociedades mercantiles que no- tenga cláusula de exclusión de extranjeros con---------- autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores---- podrá tener participación o ser propietaria de una o más-- acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo- que antecede se conviene desde ahora en que dicho------- adquisición no producirá efecto de ninguna especie,------ pasando a ser propiedad de la Nación Mexicana, la acción o participación de que se trate.----------

----------V I G E S I M A----------

--La sociedad será dirigida y representada por un Consejo- de Administración compuesta de cinco personas que serán--- accionistas .----------

----------V I G E S I M A P R I M E R A ----------

Lic. Ma. Amparo Alvarez Castilla
NOTARIA PUBLICA NUM. 3
XALAPA, VER.

LIC. MARIA AMPARO ALVAREZ CASTILLA — NOTARIA PUBLICA NUM. TRES — ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE — XALAPA

--Los miembros del Consejo de Administración durarán en su encargo dos años y podrán ser reelectos pero si al----- terminar su período no hubiere sido designado nuevo consejo, los consejeros continuarán en funciones hasta que se verifique la nueva elección y los designados tomen posesión de sus cargos.----------

----------V I G E S I M A S E G U N D A ----------

--Los miembros del consejo de administración serán electos en Asamblea General de Accionistas.----------

----------V I G E S I M A T E R C E R A----------

--Las faltas temporales de los consejeros serán cubiertas provisionalmente por las personas que designe el consejo de Administración, mientras la Asamblea General de-------- Accionistas hace nueva designación; la persona asi-------- nombrada durará en su encargo durante la ausencia del---- propietario.- La faltas definitivas serán cubiertas en la misma forma y durarán en su encargo hasta que se celebre la Asamblea General Ordinaria de Accionistas inmediata---- siguiente:----------

----------V I G E S I M A C U A R T A----------

--La minoria que represente cuando menos un veinticinco--- por ciento del capital social tendrá derecho a nombrar a-- su Consejero.----------

----------V I G E S I M A Q U I N T A----------

--Solo puede revocarse la designación de los consejeros de la minoria cuando se revoque la designación de los demás-- consejeros.----------

----------V I G E S I M A S E X T A----------

--En caso de revocación, muerte o impedimento por-------- cualquiera otra causa de los consejeros se estará a lo---- dispuesto en el articulo ciento cincuenta y cinco de la-- Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

LIC. GERARDO GIL ORTIZ — NOTARIA PUBLICA No. 25 — ESTADO DE VERACRUZ, VER. — VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

COPIA CERTIFICADA COTEJADO

----------V I G E S I M A S E P T I M A----------

--Los consejeros garantizarán su manejo con el depósito en la Tesorería de la Sociedad de cinco acciones, o su---- equivalente en efectivo y siempre sujeto a lo que---- determina la Ley de Vías Generales de Comunicaciones y su Reglamento.- Los miembros del Consejo que tengan a su---- cargo el manejo de fondos o el uso de la firma social,---- cumplirán en sus términos con el otorgamiento de las---- garantías a que se refiere el artículo sesenta y cinco del Reglamento al Capítulo de Explotación de caminos de la Ley de Vías Generales de Comunicación.----------

----------V I G E S I M A O C T A V A----------

--Los consejeros serán responsables en los términos del--- artículo ciento cincuenta y ocho, de la Ley General de---- Sociedades Mercantiles.----------

----------V I G E S I M A N O V E N A----------

--Para que el Consejo de Administración funcione---------- legalmente, deberá asistir por lo menos la mitad de sus--- miembros y sus resoluciones se tomarán por el voto de la-- mayoría de los presentes.- En caso de empate el Presidente decidirá con voto de calidad.----------

----------T R I G E S I M A----------

--El Consejo de Administración, tendrá las facultades----- siguientes: Representar a la Sociedad ante toda clase de--- personas físicas o morales, ante toda clase de Autoridades Administrativas y Judiciales, Federles, Estatales,---- Municipales o de cualquier otro orden y ante las---------- Autoridades del Trabajo Federales o Estatales, con el uso de la firma social a su cargo y con el Poder General para Pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y- las especiales que requieran cláusula especial conforme a- la Ley, para administrar bienes con toda clase de---------- facultades administrativas y para ejercer actos de------- dominio con todas las facultades de dueño, tanto en lo----

relativo a los bienes, como para hacer toda clase de------
gestiones a fin de defenderlos; todo, ello de conformidad
con el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del
Código Civil del Distrito Federal cuyo texto se inserta
en el testimonio o testimonios que de esta Escritura se
expidan y de sus correlativos de los Códigos Civiles de
los Estados.- II.- Representar a la Sociedad en cualquier-
asunto del óden penal, hacer denuncias de hechos y--------
presentar querrellas, desistirse de las mismas y----------
constituirse en terceros coadyudante del Ministerio-------
Público de quien haga sus veces;.- III.- Interponer-------
juicios de amparo, desistirse de ellos, intervenir en los-
mismos como tercero perjudicado.- IV.- Aceptar, otorgar,--
girar, emitir, endosar, avalar o intervenir cialquier otra
forma en toda clase de titulos de crédito y operaciones---
porcantiles y civiles, debiendo incribirse esta facultad--
en la Sección de Comercio del Registro Público de la------
Propiedad y del Comercio.- V.- Otorgar poderes generales o
especiales; revocarlos y otorgar otros de nuevo; VI.-------
Nombrar dentro de sus miembros un delegado para la--------
ejecución de ciertos y determinados actos concretos pero a
falta de esta designación especial, la representación de--
la sociedad corresponderá al Presidente del Consejo de-----
Administración.- VII.- Hacer inventarios y talances para
conocimiento de la Asamblea General de Accionistas; VIII.-
En general celebrar todas las operaciones, actos y--------
contratos en los que intervengan o tengan interés la-----
sociedad.----------

----------T R I G E S I M A P R I M E R----------

--Los comparecientes constituidos en este acto en Asamblea
General de Accionistas, designan como Primer Consejero de
Administración a las personas siguientes: MANUEL VAZQUEZ--

COPIA CERTIFICADA

DOCUMENTO

DOMINGUEZ, Presidente: AUGUSTO RODRIGUEZ HERNANDEZ.------
Secretario: MARIO RIVERA HERNANDEZ, Tesorero; RAFAEL JAIME
CORDOVA, Primer Vocal: ARMANDO CONTRERAS MALDONADO,------
Segundo Vocal.----------

----------T R I G E S I M A S E G U N D A----------
--La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un--------
Comisario, quien caucionará su manejo con el depósito en--
la Tesorería de la Sociedad de cinco acciones o su--------
equivalente en efectivo.----------

----------T R I G E S I M A T E R C E R A.---------
--El Comisario tendrá las facultades y obligaciones que se
encuentran señaladas en el artículo ciento sesenta y seis-
de la Ley General de Sociedades Mercantiles y durarán en--
su cargo dos años.----------

----------T R I G E S I M A C U A R T A----------
--Los comparecientes constituidos en este acto en Asamblea
General de Accionistas, designan como Comisario al señor--
MANUEL LOPEZ ARROYO.----------

----------T R I G E S I M A Q U I N T A----------
--Los miembros del Consejo de Administración quedarán-----
facultados para designar al Gerente y Subgerente, los que-
tendrán las facultades y remuneraciones que acorde el-----
propio Consejo al designarlos, y principalmente todas las-
facultades concedidas al Consejo de Administración en la--
Trigésima de esta Escritura, pudiendo representar a la----
Sociedad conjunta o separadamente.----------

----------T R I G E S I M A S E X T A----------
--El Tesorero de la Sociedad señor Mario Rivera Hernández-
declara, que tanto él como los demás miembros del Consejo-
de Administración, el Gerente General, el Subgerente-----
General y el Comisario, han hecho en la Tesorería de la---
Sociedad el depósito para caucionar su manejo el cual no--
les será devuelto sí no hasta que hayan sido revisadas y--
aprobadas las cuentas correspondientes al período de su---

ejercicio.----------

----------T R I G E S I M A S E P T I M A----------

--El año social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, pero por--- excepción, el propio ejercicio social se contará desde la fecha de la firma de esta Escritura hasta el treinta y uno de diciembre del año de mil novecientos sesenta y tres.---

----------T R I G E S I M A O C T A V A.----------

--La Asamblea General de accionistas salvo el derecho de-- voto que establece el articulo doscientos uno de la Ley--- General de Sociedades Mercantiles, tendrá las más amplias- facultades para llevar a cabo cuantas operaciones--------- convengan a la sociedad y para reformar la Escritura------ Constitutiva de la misma, cuando asi lo acuerden la------- mayoria de los accionistas que representen cuando menos el setenta y cinco por ciento, o asi lo acuerden la mayoria-- de los accionistas del capital social y previa la---------- conformidad de la Secretaria de Comunicaciones y---------- Transportes.---------

----------T R I G E S I M A N O V E N A----------

-- Las Asambleas serán ordinarias y Extraordinarias; unas- y otras se reunirán en el domicilio social y sin que este- requisito serán nulas.- Las primeras tendrán lugar cuando- menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses- siguientes a la cláusula del ejercicio social y se-------- ocuparán de los asuntos a que se refiere el articulo------ ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades------ Mercantiles.----------

----------C U A D R A G E S I M A----------

--Las Asambleas Extraordinarias, se celebrarán cada vez--- que lo acuerde el Consejo de Administración, el Comisario- o la solicitante los accionistas que representen cuando---

COPIA CERTIFICADA

menos el treinta y tres por ciento del capital social, y---
se ocupará de los asuntos, a que se refiere el artículo---
ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades---
Mercantiles.----------

------ C U A D R A G E S I M A P R I M E R A.---------
--Para unas y otras de las Asambleas, se citarán por medio
de la publicación de un aviso en el periodico Oficial del-
domicilio de la Sociedad o de uno de los periódicos de----
mayor circulación del mismo domicilio, por lo menos con---
ocho días de anticipación a la fecha señalada para la----
asamblea, conteniendo la orden del día; para dicha-------
convocatoria no se hará necesaria cuando en la Asamblea---
estén representadas todas las acciones desde ahora se----
obligan a no intentar la acción de nulidad de dichas-----
Asambleas a las que se refiere el artículo cierto treinta-
y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.------
------ C U A D R A G E S I M A S E G U N D A---------
--Para que una Asamblea ordinaria se considere legalmente-
constituida, deberá estar representada por lo menos el----
cincuenta por ciento del capital social, y sus----------
resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de-
los votos presentes.----------
------ C U A D R A G E S I M A T E R C E R A.---------
--En las Asambleas Extraordinarias deberán estar---------
representadas por lo menos las tres cuartas partes del----
capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto--
de los accionistas que represente por lo menos el---------
cincuenta por ciento del capital social.----------
------ C U A D R A G E S I M A C U A R T A.---------
--Si la Asamblea no pudiére celebrarse el día señalado----
para la reunión, se hará una segunda convocatoria con-----
expresión de esas circunstancias y en la junta se---------
resolverá sobre los asuntos indicados en la órden del día,
cualquiera que sea el número de acciones representas; pero-

Lic. Ma. Amparo Alvarez Castilla
NOTARIA PUBLICA NUM. 3
XALAPA, VER.

tratándose de asambleas extraordinarias las decisiones se-
tomarán siempre por el voto favorable de número de-
acciones que representen cuando menos por la mitad del
capital social.----------

----------C U A D R A G E S I M A Q U I N T A----------
--Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán-
depositar sus acciones en la Secretaria de la Sociedad, a-
más tardar faltando media hora a la señalada para que-
empiece la misma o haciendo el depósito de las acciones en
una Institución de Credito y presentando el comprobante de
dicho depósito en la Secretaria de la Sociedad dentro del-
término antes dicho.----------

----------C U A D R A G E S I M A S E X T A----------
-- Las actas de asamblea extraordinarias se protocolizarán
ante Notario y se inscribirán en la Sección de Comercio-
del Registro Público de la Propiedad, previa la----------
autorización de Comunicaciones y Transportes.----------

----------C U A D R A G E S I M A S E P T I M A----------
--Las asambleas de accionistas serán presedidas por el----
presidente del Consejo de Administración que esté en-------
funciones.----------

----------C U A D R A G E S I M A O C T A V A----------
--Los accionistas podrán hacerse representar en la--------
asamblea por medio de mandatarios en los términos del------
derecho común, esto es cuando el valor de las acciones no-
llegue a cinco mil pesos, con carta poder y cuando pase de-
esa cantidad, con poder notarial.----------

----------C U A D R A G E S I M A N O V E N A----------
--La asamblea de accionistas y del Consejo de----------
Administración podrán nombrar uno o varios Gerentes-------
Generales o Especiales y señalar las facultades que se les
confieran, revocar dichos nombramientos y otrgar otros de-

COPIA CERTIFICADA

nuevo. ----------

----------Q U I N C U A G E S I M A----------

--De las utilidades que la sociedad obtenga, se reservará-- un cinco por ciento que se destinará para constituir el--- fondo de reserva, hasta que éste alcance a la quinta parte del capital social y para constituirlo cuando por alguna-- circunstancia disminuyere; un diez por ciento para-------- constituir el fondo de prevención; otro diez por ciento de las utilidades se distribuirá entre los consejeros y el--- resto entre los accionistas en proporción al número de sus acciones.- Se constituirá además los fondos que la Ley de- Vías Generales de Comunicaciones y su Reglamento---------- determinen.- Si hubiere pérdidas, estas se aplicarán a los accionistas en la misma proporción, hasta donde alcance el valor de sus acciones.----------

---------C U I N C U A G E S I M A P R I M E R A---------

--Cenpralmente se practicará inventario y balance general- de los bienes de la sociedad, para conocimiento de la------ Asamblea de accionistas.----------

---------Q U I N C U A G E S I M A S E G U N D A---------

--Quince días después de la fecha en que la Asamblea------ General de Accionistas haya aprobado el Balance éste se--- publicará en el periódico Oficial del domicilio de la----- sociedad y se depositará una copia autorizada en la------- Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad.- Si se formulase alguna oposición contra la aprobación del- balance de la publicación y el depósito del mismo se hará- con la motación relativa, y el nombre de los opositores y el número de acciones que representan.----------

---------Q U I N C U A G E S I M A T E R C E R A---------

--La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causa que enumera el artículo doscientos veintinueve de la Ley------ General de Sociedades Mercantiles, y para el caso de------- disolución la Asamblea General de Accionistas hará el------

Lic. Ma. Amparo Alvarez Castilla
NOTARIA PUBLICA NUM. 3
XALAPA, VER.

nombramiento de liquidadores por mayoría de votos y estos procederán respecto de la liquidación, de conformidad con lo que establece el artículo doscientos cuarenta y do... la Ley General de Sociedades Mercantiles, salvo que... Asamblea General de accionistas acuerde en otro sentido.-----

--------Q U I N C U A G E S I M A C U A R T A----------

--Los liquidadores designados también en la liquidación estarán en lo establecido en el Artículo doscientos-------- cuarenta y siete y relativo de la Ley General de---------- Sociedades Mercantiles.----------

--------Q U I N C U A G E S I M A Q U I N T A----------

--Si la Asamblea General de accionistas no hace la-------- designación de liquidadores, ésta será hecha por un Juez-- competente del domicilio de la sociedad, a solicitud del-- Comisario o de cualquier accionista.----------

--------Q U I N C U A G E S I M A S E X T A----------

--La sociedad llevará dos libros, uno para las actas de--- asambleas de accionistas y otro para las actas de las----- sesiones del Consejo de Administración.----------

---------Q U I N C U A G E S I M A S E P T I M A---------

--La sociedad se obliga a dar cumplimiento a todas las---- disposiciones legales reglamentarias que regulen el------- transporte para el cual se constituye.----------

--------Q U I N C U A G E S I M A O C T A V A----------

--La sociedad se obliga a aceptar dentro de su---------- organización a los permisionarios que efectúen la misma-- clase de servicio en la ruta a que se refieren sus------- actividades.----------

--------Q U I N C U A G E S I M A N O V E N A----------

--Para todo lo que no este previsto en esta escritura la-- sociedad se regirá por lo que dispone la Ley General de-- Sociedades Mercantiles y la de Vías Generales de----------

COPIA CERTIFICADA

Comunicaciones su Reglamento y disposiciones conexas.-------

----------S E X A G E S I M A ----------

--Los comparecientes deberán bajo protesta de decir verdad que no forman parte de ninguna otra sociedad que explote--- el mismo servicio en la misma ruta a que se refiera el---- objeto de la sociedad.----------

----------S E X A G E S I M A P R I M E R A----------

--Los socios otorgantes se someten a la jurisdicción de los---- Tribunales competentes de su domicilio social, para todo--- lo relacionado con este contrato----------

----------S E X A G E S I M A S E G U N D A----------

--En cumplimiento a lo dispuesto por el Oficio número---- 113435 (ciento trece mil cuatrocientos treinta y cinco) de veinticinco de agosto último, que se transcribe en esta---- escritura, del C. Director General de Fomento Cooperativo,- se aclara lo siguiente: a).- Que los socios, Angel---------- Fernández Luna, Celedonio Domínguez Aguilar, Carlos Flores Sangabriel, Efraín García Salazar, y Luis Ramírez---------- Callejo, hacen sus aportaciones en dinero, para formar o- constituir el capital social $ 231.000.00 (Doscientos----- treinta y un mil pesos).y b).- El señor Arturo Moreno----- Durazo, con la autorización que se le concede mediante el- citado oficio, transfiere a la sociedad el permiso de ruta en canje por concesión no. 4804 (cuatro mil quinientos---- ochenta y cuatro) en titularidad junto con el vehículo que el mismo aporta y con el que presta servicio público de--- carga regular en la ruta México-Veracruz y puntos---------- intermedios, vía Jalapa.- En iguales condiciones---------- transfieren y aportan el goce a la sociedad, junto con los vehículos que a cada uno corresponden para la explotación- del servicio público de carga regular en la siguiente----- ruta: Angel Fernández Luna el número 2435 (dos mil-------- cuatrocientos treinta y cinco) y Daniel Peréz Contreras--- para la ruta México-Puebla-Jalapa-Veracruz; y Pascual-----

García Lima el número 744 (setecientos cuarenta y cuatro)- para la ruta: México-Jalapa-Veracruz.----------

----------S E X A G E S I M A T E R C E R A----------

--Se establece por los contratantes, que de haberse-------- omitido alguna circunstancia que disponga la Dirección---- General de Fomento Cooperativo en su relacionado Oficio--- debe estarse a su contenido y cumplirse en sus términos,-- aunque no se hayan establecido en alguna o algunas de las- cláusulas del presente .----------

----------S E X A G E S I M A C U A R T A----------

--Los comparecientes expresamente acuerdan que " ninguna-- persona extranjera física o moral ni mexicana por--------- naturalización, así como sociedades mexicanas que no------ tengan cláusula de exclusión de extranjeros con---------- autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores--- podrá tener participación social alguna o no ser---------- propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún------ motivo alguna de las mencionadas anteriormente, por------- cualquier evento llegaré adquirir una participación social de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido-- en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora que en dicha adquisición no producirá efectos de ninguna especie- pasando a ser propiedad de la Nación Mexicana, la acción o participación de que se trate".----------

----------S E X A G E S I M A Q U I N T A----------

--Se acuerda por los socios que la totalidad del capital-- social, estará siempre suscrito por mexicanos o sociedades mexicanas, con cláusula de exclusión de extranjeros y la-- mayoría de los administradores serán de Nacionalidad------ Mexicana.- Los títulos o certificados de acciones, serán-- nominativos, con voto necesario en todo caso y sin ninguna limitación y además de los enunciados que exige artículo--

LIC. MARIA AMPARO ALVAREZ CASTILLA NOTARIA PUBLICA NUM. TRES ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE XALAPA

LIC. GERARDO GIL ORTIZ NOTARIA PUBLICA No. 28 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VERACRUZ, VER. ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades
Mercantiles, llevarán impresa o grabada la cláusula de
exclusión de extranjeros.

SEXAGESIMA SEXTA

--Como complemento de la cláusula trigésima quinta y por
urgencia del caso, el Consejo de Administración designado,
con la aprobación de todos los socios que concurren a este
acto, designan como Gerente de la Sociedad al señor Angel
Fernández Luna, y como Sub-Gerente de la misma, al señor
Augusto Rodríguez Hernández, con las facultades que
establece dicha cláusula y para los efectos de la
representación de la sociedad quedan autorizados como
apoderados generales, sin limitación alguna, con todas las
facultades que concede el artículo dos mil cuatrocientos
ochenta y siete, vigente en el Estado y su relativo
marcado con el número Dos mil quinientos cincuenta y
cuatro de igual materia para el Distrito Federal y
Territorios, que deberán insertarse en los testimonios que
se expidan de la presente; en el concepto de que esta
representación comprende en aquellos casos en que se
requiera la cláusula especial; en consecuencia podrán
solicitar créditos, expedir cheques y celebrar toda clase
de contratos, ocurir ante Tribunales en representación de
la sociedad, ejercitar acciones; contestar demandas;
asistir a audiencias; presentar querellas de carácter
penal y desistirse de ellas; promover incidentes,
presentar demandas de amparo y desistirse de las mismas,
interponer recursos y comparecer en general ante
Autoridades Federales, estatales y municipales, con la
suma de facultades ya detalladas, lo mismo con los Bancos
con los cuales operen, quedan autorizados el Gerente y
Sub-Gerente ya citados para celebrar toda clase de
operaciones con los mismos y en el desempeño de sus
atribuciones podrá hacerlo, conjunta o separadamente.

Lic. Ma. Amparo Alvarez Castilla

NOTARIA PUBLICA NUM. 3

XALAPA, VER.

LIC. MARIA AMPARO ALVAREZ CASTILLA NOTARIA PUBLICA NUM. TRES ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE XALAPA

--YO EL NOTARIO CERTIFICO:----------

--Que los comparecientes son de mi personal conocimiento y hábiles a mi juicio para contratar y obligarse.- II.- Por sus generales manifiestan.- Ser mexicanos por nacimiento e hijos de padres mexicanos por nacimiento, el señor---- Contreras Maldonado de este origen y vecindad, de treinta y dos años de edad, casado con domicilio en Arteaga------ treinta y nueve, chofer, protestando estar al corriente en- el pago del impuesto sobre la renta; sin comprobarlo, el-- señor López Arroyo, originario de Tlaxco Tlaxcala, vecino- de esta ciudad, de cuarenta y dos años de edad, casado,--- comerciante, con domicilio en Independencia ciento cinco y el señor Hernández, originario de Tlacolulan, Veracruz,--- vecino de esta ciudad, de veintiocho años de edad, chofer- con domicilio en la casa número veintiseis de la calle de, se dice primero de Mayo de la Colonia Represa el Carmen,- el señor Vázquez Lima, originario de Altotonga Veracruz, y vecino de ese lugar; aqui de paso; de cincuenta años de--- edad, casado con domicilio en Abasolo veintidos; el señor- Vázquez, agricultor, el señor Córdoba, originario del----- Distrito Federal vecino de esta ciudad con domicilio en-- Hidalgo ochenta, de cuarenta años de edad, casado, chofer, el señor Rodriguez Hernández de este origen y vecindad de- treinta y cuatro años de edad, soltero, empleado Federal,- con domicilio en Pino Suárez número ocho; el señor Pérez-- Contreras, de este origen y vecindad, de cuarenta y dos--- años de edad, casado, con domicilio en Basurto cuarenta,-- soltero, la señora Sánchez Olivares, de este origen y---- vecindad, mayor de edad, con domicilio en Sayago número--- ochenta y cinco, casada, comerciante, el señor Garcia----- Salazar, de este origen y vecindad, de treinta y nueve---- años de edad, casado, chofer, con domicilio en Sayago-----

LIC. GERARDO GIL ORTIZ NOTARIA PUBLICA No. 36 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE VERACRUZ, VER.

COTEJADO COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

cuarenta y nueve, el señor García Cortés originario y-----
vecino de Tecolo, Veracruz, aquí de paso, de cincuenta y-
seis años de edad, casado, comerciante con domicilio en---
Independencia ciento dieciocho Oriente; el señor Prado----
Fernández, de este origen y vecindad, de treinta y cinco--
años de edad, casado, chofer, con domicilio en veinte de--
noviembre Norte número trescientos cuarenta y cuatro; el--
señor Vázquez Domínguez, originario de Alchichica Puebla,-
vecino de esta ciudad, de treinta y dos años de edad,-----
casado, chofer, con domicilio en General Adalberto Tejeda-
número treinta y dos de la Colonia Modelo, el señor-------
Hernández Hernández, originario y vecino de Rafael Lucio,-
Veracruz, de treinta y ocho años de edad, casado, con-----
domicilio en Plazuela de la Constitución número cuatro,---
agricultor, el señor Ramírez Callejas, originario de------
Acatlán Veracruz, vecino de esta ciudad, de veinticinco---
años de edad, casado con domicilio en Pipila cuarenta y---
cuatro, comerciante, la señorita Fernández Luna, de este--
origen y vecindad, de veintidos años de edad, soltera, con
domicilio en Poeta Jesús Díaz cuarenta y seis,----------
comerciante, el señor Rodríguez Ruiz, originario de la----
Estanzuela, vecino de esta ciudad, de treinta y cinco años-
de edad, casado, chofer, con domicilio en Insurgentes-----
ciento trece, el señor Villa Daóz, originario y vecino de-
la Estanzuela Veracruz, con domicilio conocido en esta----
ciudad, de treinta y cinco años de edad, chofer; el señor-
Fernández Luna, originario de Terrero, Veracruz, Municipio
de Emiliano Zapata, vecino de esta ciudad, de treinta y---
seis años de edad, con domicilio en Poeta Jesús Díaz------
número cuarenta y seis; casado, comerciante, el señor-----
Andrade Martínez, de cuarenta y ocho años de edad,--------
originario de la Estanzuela, vecino de esta ciudad,-------
casado, con domicilio en Justo Sierra número treinta;-----
agricultor, el señor Domínguez Aguilar, originario y-------

vecino de Actopan, Veracruz, aquí de paso, con domicilio--
conocido en ese lugar, de sesenta y cinco años de edad;---
casado, agricultor, el señor Flores Sangabriel, de esto---
origen y vecindad, de veintiocho años de edad, casado,----
chofor, con domicilio en Clavijero ochenta y cinco;-------
Edificio "Alfonseca", departamento número doscientos------
cuatro, todos los comparecientes protestaron estar al-----
corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin-----
comprobarlo.- III.- Que las transcripciones hechas en esta
escritura, concuerdan exactamente con su original el cual-
tengo a la vista y los agrego bajo las letras que le------
corresponda al legajo de este Protocolo.- IV.- Que leí y--
expliqué a los interesados, el valor y fuerza legal del---
presente instrumento y entendidos de ello, lo ratifican y-
firman en unión del suscrito Notario que da fé.----------
--Firmados.- ARMANDO CONTRERAS MALDONADO.- MANUEL LOPEZ---
ARROYO.- JOSE ONESIMO FERNANDEZ.- PASCUAL VAZQUEZ LIMA.---
RAFAEL JACOME CORDOBA.- AUGUSTO RODRIGUEZ HERNANDEZ.------
DANIEL PEREZ CONTRERAS.- MARINA SANCHEZ OLIVARES.- EFRAIN-
GARCIA SALAZAR.- FILEMON GARCIA CORTES.- CARLOS PRADO-----
FERNANDEZ.- MANUEL VAZQUEZ DOMINGUEZ.- MANUEL HERNANDEZ---
HERNANDEZ.- LUIS RAMIREZ CALLEJAS.- LAURA FERNANDEZ LUNA.-
ALFONSO RODRIGUEZ RUIZ.- EZEQUIEL VILLA BAEZ.- ANGEL------
FERNANDEZ LUNA.- MIGUEL ANDRADE MARTINEZ.- CELEDONIO------
DOMINGUEZ AGUILAR.- CARLOS FLORES SANGABRIEL.- RUBRICAS.--
FIRMADO.- LIC. IGANCIO L. ALVAREZ.- RUBRICA.----------
--AUTRORIZO, esta escritura hoy día once de mayo, del año-
en curso, fecha en que me fue devuelta la Nota del Timbre-
en la que se agrega bajo la letra "A", el legajo de este--
Protocolo.- DOY FE.- Firmado.- LIC. IGNACIO L.-ALVAREZ.---
Rúbrica.- Sello de autorizar de la Notaría.----------
--DERECHOS DEVENGADOS:- CINCUENTA PESOS.----------

LIC. MARIA AMPARO ALVAREZ CASTILLA — NOTARIA PUBLICA NUM. TRES — ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE — XALAPA

LIC. GERARDO GIL ORTIZ — NOTARIA PUBLICA No. 28 — ESTADOS UNIDOS MEXICANOS — VERACRUZ, VER. — ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

COPIA CERTIFICADA COTEJADO

NOTA DEL TIMBRE: En el Márgen Izquierdo un sello con el--- Escudo Nacional que dice:-Lic. Ignacio L. Alvarez.--------- Notario Público Número Tres 3.- Xalapa, Ver., Estado de--- Veracruz-Llave.- Estados Unidos Mexicanos.- En el Centro.- NOTA, Que el suscrito Licenciado Ignacio L. Alvarez,------- Notario Público Número Tres de este Distrito Judicial,---- Remito al C. Jefe de la Oficina Federal de Hacienda de---- esta ciudad, con fundamento en los articulos 110, 111, y--- 112 del Reglamento de la Ley General del Timbre.- I.------ Número de orden:- 1065.- II.- Fecha:- 18 de abril de------ 1964.- III.- Hojas que ocupó en el Protocolo:- 18 págs. 42 a 77.- IV.- Clase de Contrato:- Sociedad Mercantil de----- Servicio Público de Carga regular, que actuará bajo la---- razón social de: "Unión Veracruzana" Sociedad Anónima de-- Capital Variable.- V.- Su valor:-Capital social $--------- 250,000.00.-VI.- Nombre de los integrantes:-Armando-------- Contreras Maldonado; Manuel López Arroyo, José Onesimo----- Hernández, Pacual Vázquez Lima; Rafael Jaime Córdoba;----- Augusto Rodriguez Hernández; Daniel Pérz Contreras, Marina Sánchez Olivares; Efrain García Salazar; Filemón García--- Cortés, Carlos Prado Fernández; Manuel Vázquez Dominguez;- Manuel Hernández Hernández; Luis Ramirez Callejas; Laura-- Fernández Luna; Miguel Andrade Martinez, Celedonio-------- Dominguez Aguilar; Carlos Flores Sangabriel; VII.--------- Liquidación:- No causa Impto. por aplicación del Art. 1o.- frac. I., a contrariu sensu, atendiendo que se trata de--- una sociedad mercantil ya determinada.- Los comparecientes por sus generales generales manifiestan:- ser mexicanos--- por nacimiento, e hijos de padres mexicanos por---------- nacimiento; protestando estar al corriente en el pago del- Impuesto sobre la renta; mayores de edad, con domicilios-- conocidos.- ATENTAMENTE: Jalapa, Ver., a 11 de mayo de---- 1964.- El Notario Público Núm. 3.- Firmado:- Lic. Ignacio- L. Alvarez.- Rúbrica.- Dos Firmas ilegibles.- Sello de----

Lic. Ma. Amparo Alvarez Castilla
NOTARIA PUBLICA NUM. 3
XALAPA, VER.

autorizar de la Oficina.----------

--Nota Número Uno:- Con fecha diecisiete de noviembre del- año en curso, se agrega bajo la letra "B", el comprobante de pago de Derechos de Registro Público, al legajo de este Protocolo.- DOY FE.- Firmado.- LIC. IGNACIO L. ALVAREZ.-- Rúbrica.----------

--COPIA CERTIFICADA.- En el margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice:- Juzgado Segundo de Primera-- Instancia.- Jalapa, Poder Judicial del Estado L. y S. de- Veracruz-Llave.- Estados Unidos Mexicanos.- En el centro:- Jalapa, Enríquez, Ver., noviembre doce de mil novecientos- sesenta y cuatro.- VISTOS para resolver los autos del----- Civil número 797/964.- "Diligencias Promovidas por el----- señor AUGUSTO RODRIGUEZ HERNANDEZ para que se inscriba la- escritura de la Sociedad denominada "Unión Veracruzana---- S.A. de C.V." y habiendo resultado: PRIMERO. El señor----- Augusto Rodríguez Hernández por escrito de fecha---------- veintisiete de octubre del año actual en representación de la sociedad denominada " Unión Veracruzana" S.A. de C.V.-- promovió ante este Juzgado las Diligencias arriba-------- mencionadas, solicitando autorización judicial para que se inscriba la Escritura de dicha sociedad número 1065------- Volúmen XIV de veintisiete de octubre del año actual, de-- la Notaría Pública Número 3 a cargo del Lic. Ignacio L.--- Alvarez.- SEGUNDO.- Por auto de fecha 28 de octubre------- anterior se dio curso a la Promoción y se ordenó dar vista al ciudadano Agente del Ministerio Público quien en------- pedimento número 204 del día de ayer dio su conformidad--- para que se autorice la Inscripción de dicha escritura en- el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta- ciudad, en virtud de no resultar ningun perjuicio a la---- Hacienda Pública.- TERCERO.- Por acuerdo del once de los--

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

corriente se ordenó pasar los autos a la suscrita para dictar resolución, lo que ahora hago sobre las siguientes C O N S I D E R A C I O N E S : I.- La solicitud del señor Augusto Rodríguez Hernández fué formulada ante este Juzgado por ser el competente para conocer de estas diligencias, como es de verse en la cláusula trigesima, siendo el domicilio de la misma esta ciudad, con lo cual queda satisfecho lo previsto por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.- II.- Habiéndose cumplido los requisitos exigidos para este tipo de diligencias y no habiendo objeción por parte del Representante Social, es de resolverse y se resuelve:- PRIMERO:- Por encontrarse apegada a derecho la escritura número 1065 de 27 de octubre del año en curso otorgada ante la Notaría Número 3 a cargo del Licenciado Ignacio L. Alvarez sobre la constitución de la Sociedad Mercantil de servicio público de carga regular que actuará bajo la razón social de "UNION VERACRUZANA" S.A DE C.V., integrada por los señores Armando Contreras Maldonado, Manuel López Arroyo, José Onésimo Hernández, Pascual Vázquez Lima, Rafael Jaime Córdoba, Augusto Rodríguez Hernández, Daniel Pérez Contreras, Marina Sánchez Olivares, Efrain García Salazar, Filemón García Cortés, Carlos Prado Fernández, Manuel Vázquez Dominguez, Manuel Hernández Hernández, Luis Ramírez Callejas, Laura Fernández Luna, Miguel Andrade Martínez, Alfonso Rodríguez Ruiz, Ezequiel Villa Baéz, Angel Fernández Luna, Celedonio Dominguez Aguilar, Carlos Flores Sangabriel, ordenó sus inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta zona Fiscal.- SEGUNDO:- El ciudadano encargado del Registro Público de la Propiedad, Sección de Comercio, deberá dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el artículo 264 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- TERCERO:- Expídase a la parte interesada copia certificada de esta--

Lic. Ma. Amparo Alvarez Castilla
NOTARIA PUBLICA NUM. 3
XALAPA, VER.

LIC. MARIA AMPARO ALVAREZ CASTILLA NOTARIA PUBLICA NUM. 3 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE XALAPA

resolución para que sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad.- Notifíquese por lista de acuerdos;---------- comuníquese a la superioridad y a su oportunidad archívese como asunto concluido.- ASI lo resolvió y firma la---- ciudadana Licenciada María Teresa Alvarez de Santés, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial.---- DOY FE.- Firmados Ma. Teresa Alvarez de S. Teresa Viveros-Caraza.-Rúbrica.- TERESA VIVEROS CARAZA.- SECRETARIA DEL-- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO----- JUDICIAL, C E R T I F I C A: La presente copia la cual---- concuerda fielmente con su original que obra en el Civil-- número 797/964 y a solicitud del interesado, se expide en- la ciudad de Jalapa, Enríquez, Veracruz, a los doce días-- del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.- Firmada.- TERESA VIVEROS C.-Rúbrica.- Sello de autorizar-- de la Oficina.----------

RECIBO OFICIAL.- Estado de Veracruz.- Tesorería General--- del Estado. A. No. 326908.- Pda. # 2174.- REGISTRO Z.Z.--- 8-01.-Sub-Cuenta.- El C. SOC.MERCANTIL DE SERV. PUB. DE--- CARGA, S.A. DE C.V. Con domicilio en: esta ciudad.-Ha----- entrado en esta Dependencia por concepto de Sc. Púb. de- constitución de la Soc. Mercantil de Serv. Púb de carga-- regular, denominada "Unión Veracruzana", S.A. DE C.V. en-- esta ciudad.- Fecha 18 de abril de 1964 Capital Soc. $---- 221.000.00.- LIQUIDACION.- Corriente Estado 35.50-------- Rezagos.- Multas.- Recargos.- 60.40.- Honorarios de------- Ejecución.- TOTAL 395.90 TRESCIENTOS NOVENTA CINCO------ PESOS, NOVENTA CENTAVOS.- Lugar.- Jalapa, Ver., a 17 de--- Noviembre de 1964.- Aplicación.-Denominación. Impuestos-- Derechos X REGISTRO PUBLICO.- Productos.---------- Aprovechamientos.- ORIGINAL PARA EL CAUSANTE.- Nombre----- completo y firma del recaudador.- Sello de autorizar de la

LIC. GERARDO GIL ORTIZ NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE VERACRUZ, VER.

COPIA CERTIFICADA

JUZGADO

Oficina. ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que---------- requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda----- clase de facultades administrativas.-En los poderes---------- generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se-- den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes,---- como para hacer toda clase de gestiones a fin de---------- defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres------ casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán-------- especiales.- Los Notarios insertarán este articulo en los- testimonios de los poderes que otorguen.----------

ARTICULO 387.-En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas-- las facultades generales y las especiales que requieran---- cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con-- ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de---- facultades administrativas.-En los poderes generales, para ejercer acto de dominio, bastará que se den con ese------- carácter para que el apoderado tenga todas las facultades- de dueño, tato en lo relativo a los bienes, como para----- hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-------- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes------- mencionados, as facultades de los apoderados, se---------- consignarán las limitaciones, o los poderes serán---------- especiales.- os Notarios insertarán este artículo en los- testimonios de los poderes que otorguen.----------

---NOTA.- EL PRIMER TESTIMONIO QUEDO INSCRITO EN EL--------
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL---
NUMERO 1202 DEL TOMO XXIV LIBRO 3o. DE LA SECCION DE---
SOCIEDADES Y PODERES EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 1984.----
---ES SEGUNDO TESTIMONIO FIELMENTE SACADO DE SU ORIGINAL
QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA A MI CARGO, DONDE
DEJE ANOTADA ESTA EXPEDICION, DEBIDAMENTE COTEJADA,-------
CORREGIDA, SELLADA, RUBRICADA, FIRMADA, COMPUESTA DE------
VEINTE FOJAS UTILES Y SE EXPIDE PARA LOS INTEGRANTES DE LA
SOCIEDAD DENOMINADA "UNION VERACRUZANA, S.A. DE C.V.", EN-
LA CIUDAD DE XALAPA-ENRIQUEZ, VERACRUZ, A LOS VEINTISIETE-
DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OVENTA-
----------D O Y F E .----------

LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES.

LIC. MARIA AMPARO ALVAREZ CASTILLA DE MIGEL
(AACA-500619-K4A).

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTICINCO DE LA DECIMA SEPTIMA DEMARCACION NOTARIAL, A SOLICITUD DE CELSO PORTUGAL GOMEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON LA CLAVE DE ELECTOR PRGMCL59030230H900 (P R G M C L CINCO NUEVE CERO TRES CERO DOS TRES CERO H NUEVE CERO CERO) ——————————————————————

——————————— C E R T I F I C A: ———————————

Que la presente copia fotostática compuesta de veinte hojas útiles concuerdan fiel y exactamente con la copia certificada que DOY FE haber tenido a la vista y devolví al interesado.——————————————————————

Agregándole al apéndice del libro de certificaciones un tanto del presente documento y de la identificación referida, bajo el numero QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE de la notaria a mi cargo.——————————————————————

EN FE DE LO CUAL SE EXPIDE LA PRESENTE A FAVOR DEL SOLICITANTE EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.——————————————————————

DOY FE

LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO VEINTICINCO

LIC. GERARDO GIL ORTIZ

NOTARIA PUBLICA NO. 25

----------VOLUMEN QUINCUAGESIMO SEXTO----------

----------NUMERO CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO----------

EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ, REPU-- BLICA MEXICANA, siendo las diez horas del día veintiseis - de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, YO, el Li-- cenciado GERARDO GIL ORTIZ, Notario Público número VEINTICIN CO de este Distrito Judicial, hago constar:----------

LA PROTOCOLIZACION del Acta de la Asamblea General Extraor-- dinaria de Accionistas de la Empresa denominada "UNION VERA- CRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorga el señor Contador Público MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea de la Sociedad - en mérito, de acuerdo con los siguientes antecedentes, decla raciones y cláusulas:----------

----------A N T E C E D E N T E S----------

PRIMERO.- Por escritura pública número mil sesenta y cinco,- de fecha dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y cua tro, otorgada en la Ciudad de Jalapa- Enriquez, Estado de -- Veracruz, ante la fé del Licenciado Ignacio L. Alvarez, No-- tario Público número Tres de ese Distrito Judicial, que que- dó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comer-- cio de esta Ciudad, con el número mil doscientos dos, tomo - vigésimo cuarto, Libro tercero, Sección de Sociedades y pode res, con la comparecencia de sys fundadores quedó constitui da "UNION VERACRUZANA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Ex-- teriores con duración de Cincuenta años, con domicilio en Ja lapa, Veracruz, con capital social de $209,000.00 (DOSCIEN TOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cuyo objeto so-- cial sería : a) Dedicarse a la explotación de servicios pú-- blicos de carga regular en las rutas: 1.- México- Texcoco- - Apizaco- Huamantla- Perote- Xalapa y Veracruz y 2.- México-- Texcoco- Apizaco- Huamantla-Orienta -Tlapacoyan-Martínez de-

la Torre-Nautla-Vega de Alatorre- Emilio Carranza-Cardel---
Xalapa-Veracruz, mediante las concesiones que otorgue la Se
cretaría de Comunicaciones y Transportes a la Sociedad que-
ahora se constituye así como, mediante aquellas que, en el-
futuro otorgue la mencionada Secretaría de Comunicaciones y
Transportes, previo el cumplimiento por parte de ésta, a --
las disposiciones de la Ley de Vías Generales de Comunica--
ción, así como, mediante aquellas que aporten en titulari--
dad o en goce las personas que, posteriormente, ingresen a-
esta sociedad por prestar en la misma ruta que ella, la mis
ma clase de servicio; b) Cumplir con lo establecido en el -
artículo ciento cincuenta y siete de la Ley de Vías Genera-
les de Comunicación, c) En general, celebrar todas las ope-
raciones civiles y mercantiles, necesarias y que se relacio
nen con el objeto de la sociedad; con cláusula de exclu---
sión de extranjeros siendo administrada la Sociedad por un-
Consejo de Administración compuesto de cinco miembros que -
deberán ser accionistas, teniendo las siguientes facultades:
I.- Representar a la sociedad ante toda clase de personas -
físicas morales, ante toda clase de autoridades Administra-
tivas y Judiciales, Federales, Estatales, Municipales o de-
cualquier otro orden y ante las Autoridades del Trabajo -
Federales o Estatales, con el uso de la firma social a su -
cargo y con poder general para pleitos y cobranzas, con to-
das las facultades generales y las especiales que requieran
cláusula especial conforme a la Ley, para administar bienes
con toda clase de facultades administrativas; y para ejer--
cer actos de dominio con todas las facultades de dueño, tan
to en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase-
de gestiones a fin de defenderlos; todo ello de conformidad
con el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del-
Código Civil del Distrito Federal, cuyo texto se insertará-
en el testimonio o testimonios que, de esta escritura se --

expidan, y de sus correlativos de los Códigos Civiles de -- los Estados.- II.- Representar a la Sociedad en cualquier - asunto del orden penal, hacer denuncias de hechos y presentar querellas, desistirse de las mismas y constituirse en - tercer coadyuvante del Ministerio Público, de quien haga -- sus veces.- III.- Interponer juicios de amparo, desistirse- de ellos, intervenir en los mismos como tercero perjudicado IV.- Aceptar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar o intervenir cualquier otra forma en toda clase de títulos de - crédito y operaciones mercantiles y civiles, debiendo ins-- cribirse esta facultad en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.- V.- Otorgar Poderes Generales o especiales, revocarlos y otorgar otros de nuevo.- VI.- Nombrar dentro de sus miembros, un Delegado -- para la ejecucipon de ciertos y determinados actos concre-- tos, pero a falta de esa designación especial, la representación de la sociedad corresponderá al Presidente del Consejo de Administración. VII.- Hacer inventarios y balances -- para conocimiento de la Asamblea General de Accionistas.--- VIII.- En general; celebrar todas las operaciones, actas y contratos en los que intervenga o tenga interés la socie--- dad.----------

SEGUNDO.- Por escritura pública cincuenta y tres mil ocho-- cientos cincuenta y uno, de fecha cinco de agosto de mil novecientos setenta y uno, otorgada ante la fé del Licenciado Jorge Sánchez Cordero, Notario Público número Quince de la- Ciudad de México, Distrito Federal, que quedó inscrita en - el RegistroPúblico de la Propiedad y Comercio de la Ciudad- de Jalapa, Veracruz, bajo el número cuarenta, a fojas ciento noventa y tres a ciento noventa y seis, del Libro tercero, auxiliar Tomo treinta y nueve de la Sección de Comercio de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno, se protocolizó la Asamblea Extraordinaria de Accionis-

tas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", verificada el día seis de junio de mil novecientos setenta y uno, por virtud de la cual se cambió el domicilio de la sociedad a la Ciudad de México, Distrito Federal, en consecuencia, se modificó la cláusula tercera de los Estatutos de la Sociedad, y se protocolizó el permiso de Relaciones Exteriores, para tal efecto.----------

TERCERO.- Por escritura pública número tres mil veintitres, de fecha veintiseis de enero de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante la fé del Licenciado Horacio Mota, Notario Público número siete de la Ciudad de Jalapa,Veracruz, quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Jalapa, Veracruz, bajo el número siete, a fojas treinta y ocho a cuarenta y dos, libro tercero, tomo cuarenta y dos, de fecha primero de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, verificada el día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres, en la que, entre otros acuerdos, se determinó el cambio de domiciliode la Sociedad a la Ciudad de Jalapa, Veracruz.----------

CUARTO.- Por escritura pública número seis mil doscientos cuarenta y uno, de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante la fé del Licenciado Fernando García Barna, Notario Público número cuatro del Distrito Judicial de Jalapa, Veracruz, que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad, bajo el número sesenta y ocho, a fojas cuatrocientos cuatro a cuatrocientos nueve, del Libro cuarto auxiliar, tomo vigésimo tercero, de fecha veintidos de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de UNION VERACRUZANA, SOCIE-

LIC. GERARDO GIL ORTIZ

NOTARIA PUBLICA NO. 25

DAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro, en la que, entre otros acuerdos, se determinó reformar la cláusula cuarta de los Estatutos.----------

QUINTO.- Por escritura púbiiva número seis mil quinientos cincuenta, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco, otorgada ante la fé del Licenciado Fernando García Barna, Notario Público número cuatro del Distrito Judicial de Jalapa, Veracruz, que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad, bajo el número veintiuno, Sección de Comercio, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y cinco, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha veintiseis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, de UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que, entre otros acuerdos, se tomaron los siguientes:----------

Se aumentó el capital social, ingreso de nuevos socios y se reformó el objeto social.----------

SEXTO.- Por escritura pública número mil quinientos nueve, de fecha veintiseis de agosto de mil novecientos ochenta y seis, otrogada ante lá fé del Licenciado Erick S. Pulliam Aburto, Notario Público número ciento noventa y seis del Distrito Federal, por virtud de la cual se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA",SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE la cual tuvo efecto en la Ciudad de Jalapa,Veracruz, el día treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la que, entre otros acuerdo, se tomaron los siguientes:----------

El cambio de domicilio a la Ciudad de México, Distrito Federal, adminisión de nuevos socios y aumento del capital social, en consecuencia, se modificaron las cláusulas tercera, y quinta de los Estatutos de la Sociedad.----------

SEPTIMO.- Se solicitó y se obtuvo, de la Secretaría de Rela-- ciones Exteriores, el permiso para modificar los Estatutos de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, -- mismo que literalmente se transcribe:----------

"" Al márgen izquierdo un sello impreso con el Escudo Nacio-- nal que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Rela-- ciones Exteriores.- México.- Al márgen derecho dice: DIREC--- CION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- SUBDIRECCION GENERAL PARA ASUNTOS DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- PERMISO No.077559.-- EXP. No.264743.- FOLIO No.102407.- Tlatelolco, D.F.a diez de- diciembre de mil novecientos ochenta y siete.- EN ATENCION A- que el C.MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, en representación de --- UNION VERACRUZANA, S.A. DE C.V. con domicilio social en MEXI- CO, D.F. solicitó permiso de esta Secretaría para cambiar su- domicilio social a la Ciudad de VeracruzmVer., reformando al- efecto las cláusulas 3a. y 5a. de sus estatutos sociales, pa- ra quedar en los términos del anexo que firmado y sellado for- ma parte de esta autorización.-Un sello entintado con el Escu do Nacional que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores.- - Dirección General de Asuntos Jurídicos.- AM.crj.- VII-5.- --- F-R-8o. General.- 20-08-85.- C O N C E D E a la solicitante- permiso para reformar su escritura constitutiva en los términ- nos arriba especificados, la que contiene la cláusula a que - alude el artículo 8o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución General de la - República, previo permiso que obtuvo de esta Scretaría; en la inteligencia de que la totalidad del capital social estará -- siempre suscrito por personas físicas de nacionalidad mexica- na o personas morales con cláusula de exclusión de extranje-- ros. Este permiso se concede con fundamento en los artículos- 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 28, fracción V, de la Ley Orgánica de- la Administración Pública Federal, en los términos del artícu

lo 27 Constitucional, fracción I, su Ley Orgánica y el Reglamento de ésta. Su uso implica su aceptación incondicional y- obliga al cumplimiento de las disposiciones que rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento o violación origina - la aplicación de las sanciones que determinan dichos Ordenamientos. El texto integro de este permiso se insertará en la escritura de reformas y dejará de surtir efectos si no se -- hace uso del mismo dentro de los noventa días hábiles si---- guientes a la fecha de su expedición.- Sufragio Efectivo No-Reelección.- P.O.DEL SECRETARIO.- El JEFE DEL DEPARTAMENTO - DE DICTAMEN.- LIC. ALBERTO ROSAS MIRANDA.- RUBRICA.- ------- ANEXO.- CLAUSULA TERCERA.- El domicilio de la sociedad será la Ciudad de VERACRUZ, Estado de Veracruz, sin perjuicio de- poder establecer Sucursales o Agencias en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero, y someterse a los -- domicilios convencionales en los contratos que celebre, sin- que por ello, se entienda cambiado. Los accionistas quedan - sometidos, en cuanto a sus relaciones con la sociedad, a la- jurisdicción de los tribunales y Autoridades del domicilio - de la sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.---------- CLAUSULA QUINTA.- El capital social es variable, con un mínimo fijo de $5'645,000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado - por cinco mil seiscientos cuarenta y cinco acciones con va-- lor nominal de $1,000.00 (UN MIL PESOS) cada una, totalmente suscritas y pagadas y, por lo tanto liberadas, estas ---- acciones no tienen derecho a retiro por constituir la parte- fija del capital; la parte variable del capital máximo autorizado, será ilimitado.--- C.P. MARCELINO FERNANDEZ RIVERO.- RUBRICA.- Un sello entintado con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- Dirección General de Asuntos Jurídicos "" .----------

HACIENDA.- SHCP.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES,REPOSICIONES, ETC. I.- Oficina Autorizada.- Tlatelolco, D.F.- II.- Datos de identificación del Contribuyente, Nombre, denominación o razón social.- UNION VERACRUZANA, S.A.DE-C.V.- III.- Dependencia: Secretaría de Relaciones Exteriores. IV.- Descripción del concepto:Servicios jurídicos, Permiso -- conforme a las fracciones I Y IV del artículo 27 Constitu--- cional.- $3,500.00.- NOV-24-87 05642 COT $3,500.00 .--------- No.3371085.- Importe a pagar $3,500.00.----------

HACIENDA.- SHCP.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.- I.- Oficina Autorizada.- Tlatelolco, D.F.- II.- Datos de Identificación del Contribuyente nombre, denominación o razón social.- UNION VERACRUZANA, S.A. DE C.V.- III.- Dependencia.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- IV.- Descripción del concepto.- Servicios jurídicos, -- Permiso conforme a las fracciones I y IV del artículo 27 Constitucional- $8,000.00 .- DIC-14-87.- 12505 COT 8,000.00.----- No.3430513 Importe a pagar $8,000.00.----------

OCTAVO.- Se solicitó y se obtuvo de la Secretaría de Comuni-- caciones y Transportes,la autorización para ingreso y separación de socios , la cesión de acciones, la integración del -- Consejo de Administración, la designación de Comisario, el -- cambio de domicilio de la sociedad y las reformas de los estatutos de UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VA--- RIABLE, según oficio número veintitres mil treinta y uno, de- fecha quince de Septiembre de mil novecientos ochenta y sie-- te, expedido por la Dirección General de Autotransporte Federal de la citada Secretaría de Estado, mismo que, se agrega - en fotocopia al legajo de esta escritura, como anexo "A" y a- los testimonios que de ésta se expida.----------

----------D E C L A R A C I O N E S----------

PRIMERA.- Manifiesta el señor Contador Público MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, que comparece en su carácter de Delegado Espe-

LIC. GERARDO GIL ORTIZ

NOTARIA PUBLICA NO. 25

cial de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de UNION-VERACRUZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.----------
SEGUNDA.- Que la totalidad de los socios, celebraron el -- día veintitres de Julio de mil novecientos ochenta y siete, una Asamblea General Extraordinaria de UNION VERACRUZANA, - SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la que se levantó- el Acta que aparece asentada a fojas ochenta y cuatro, ---- ochenta y cinco, ochenta y seis, ochenta y siete, ochenta y ocho, ochenta y nueve, noventa y noventa y uno, del Libro - de Actas de la Sociedad, que se encuentra debidamente autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número un millón doscientos cuatro mil novecientos -- veintiuno, de fecha veintinueve de Abril de mil novecientos setenta y uno, con Registro Federal de Contribuyentes - número UVE-630207-002, y cuyo texto es del tenor literal -- siguiente:----------

"""" En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 9:00 -- horas del día 23 de Julio de 1987, se reunieron en el domicilio- social de "UNION VERACRUZANA," S.A. DE C.V., las personas cuyos -- nombres aparecen en la Lista de Asistencia que se transcribe a-- continuación, con el objeto de celebrar una Asamblea General --- Extraordinaria.----------

----------LISTA DE ASISTENCIA----------

ACCIONISTAS	ACCIONES "A"	ACCIONES "B"	CANTIDADES
TOMAS MARTINEZ GARCIA	61	50	111,000.00
JESUS ANTONIO MARTINEZ MARQUEZ	181	100	281,000.00
MARIA TERESA MARQUEZ DE MARTINEZ	141	180	321,000.00
FRANCISCO MARTINEZ NIEMBRO	636	130	766,000.00
MARIA TERESA MARTINEZ MARQUEZ	201	50	251,000.00
LAURA MARTINEZ DE PABELLO	141	50	191,000.00
LAURA ELENA MARTINEZ MARQUEZ	321	100	421,000.00
DELFINA MARTINEZ DE GONZALEZ	141	60	201,000.00
FRANCISCO MARTINEZ MARQUEZ	241	120	361,000.00
MARIA DEL ROSARIO MTZ.DE OCHOA	141	160	301,000.00
AURORA GUTIERREZ VILLA		20	20,000.00
MANUEL VALDEZ DOMINGUEZ		40	40,000.00
CARLOS RUIZ DE TERESA	200		200,000.00
EDUARDO VILLAMIL RUIZ	100		100,000.00
ALBERTO RUIZ DE TERESA	300	500	800,000.00
IGNACIO ESPINOZA ESTRADA		120	120,000.00
RICARDO FELIPE REMES ROSALES		240	240,000.00
MARCELINO FERNANDEZ	41	240	281,000.00
GERARDO PASQUEL DE VEGA		360	360,000.00
JOSE RAMON FERNANDEZ TEJEDO		120	120,000.00
PATRICIA TREVIÑO BOTTI	159	____	159,000.00
T O T A L E S :	3005	2640	5'645,000.00

Actuó como Presidente de la Asamblea el Señor FRANCISCO MARTINEZ

LIC. GERARDO GIL ORTIZ

NOTARIA PUBLICA NO. 25

NIEMBRO y como Secretario el señor EDUARDO VILLAMIL RUIZ, el primero de los nombrados, designó escrutadores al señor GERARDO PASQUEL DE VEGA y al señor ALBERTO RUIZ DE TERESA, quienes después de examinar la Lista de Asistencia y realizar el escrutinio, certificaron que se encontraba presente en la Asamblea, la totalidad de los accionistas titulares del cien por ciento de las ---- acciones en que se divide el Capital Social de la empresa.------

En virtud de la anterior certificación, el Presidente de la ---- Asamblea, la declaro legalmente instalada, sin necesidad de la - previa publicación de la Convocatoria respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

A continuación, el Secretario de la Asamblea, dió lectura al siguiente Orden del Día, que fué aprobado por la totalidad de los- presentes.----------

----------ORDEN DEL DIA----------

1.- Ingreso de socios.----------

2.- Retiro de socios, cesión de acciones, cancelación de las --- acciones de la Serie "B" y cesión de derechos por parte de algunos socios a favor de la empresa.----------

3.- Modificación de la cláusula QUINTA e incorporación de una -- cláusula a los Estatutos de la Sociedad.----------

4.- Cambio de Consejo de Administración.----------

5.- Cambio de Comisario.----------

6.- Cambio de domicilio social, modificación a la cláusula TERCERA de la Escritura Constitutiva de la Sociedad.----------

7.- Asuntos generales.----------

En desahogo del Primer Punto de la Orden del Día, el Presidente- de la Asamblea, manifestó que se habían recibido solicitudes por parte de los señores OMAR RAFAEL MIRAVETE SANCHEZ, RICARDO FRANCISCO EXOME ZAPATA, MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, MARIA DE LA LUZ- ESPERANZA RUIZ SANCHEZ MEJORADA, MARTHA PATRICIA NAVARRETE BO--- LIO, en donde manifiestan su deseo de ingresar a la Sociedad, --

discutidas por la Asamblea las mencionadas solicitudes se acordó aceptar a todos los solicitantes como socios, y dado que seencuentran afuera del recinto donde se esta celebrando la Asamblea, se les invito a pasar y se les notificó el acuerdo recaído a sus solicitudes, lo que agredecieron por la confianza quese le brindaba y protestaron cumplir con todas las obligaciones establecidas en los Estatutos de la Sociedad y en la Ley de la-Materia.----------

Por lo que hace a sus participaciones dentro del Capital Social se acordó que serian tratadas al desarrollarse los puntos subsecuentes de la Orden del Día.----------

En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día manifestó quejunto con la suya se habían recibido solicitudes por parte de -los socios:JESUS ANTONIO MARTINEZ MARQUEZ, MARIA TERESA MARQUEZ DE MARTINEZ, AURORA GUTIERREZ VILLA, MANUEL VALDEZ DOMINGUEZ, -CARLOS RUIZ DE TERESA, RICARDO FELIPE REMES ROSALES, MARCELINO-FERNANDEZ TEJEDO, GERARDO PASQUEL DE VEGA Y JOSE RAMON FERNAN--DEZ TEJEDO, en donde manifiestan su voluntad de retirarse de la empresa por así convenir a sus intereses, discutido lo anterior se acuerda aceptar el retiro de los socios mecnionados y por lo que hace a la cesión de sus acciones una vez que todos los so--cios renunciaron al derecho del tanto se acordó que se realicen de la siguiente forma:----------

JESUS ANTONIO MARTINEZ VAZQUEZ, Cede sus 181 acciones de la Serie "A" de que es titular a OMAR RAFAEL MIRAVETE SANCHEZ.------

MARIA TERESA MARQUEZ DE MARTINEZ, cede 141 acciones de la Serie "A" de las que es titular a RICARDO FRANCISCO EXOME ZAPATA.---

FRANCISCO MARTINEZ NIEMBRO, cede sus 636 acciones de la Serie -"A" de las que es titular a favor de MARCELINO FERNANDEZ RIVERO.

CARLOS RUIZ DE TERESA, cede sus 200 acciones de la Serie "A" de que es titular a favor de MARIA DE LA LUZ ESPERANZA RUIZ SAN---CHEZ MEJORADA.----------

MARCELINO FERNANDEZ TEJEDO, cede sus 41 acciones de la Serie --

"A" de que es titular a favor de MARTHA PATRICIA NAVARRETE BOLIO. Cesiones que en este acto quedan totalmente liquidadas no reservándose ni los Cedentes ni los Cesionarios ninguna acción jurídica en contra de ellos mismos ni en contra de la Empresa ni ahora ni en un futuro.----------

En virtud de que los señores JESUS ANTONIO MARTINEZ MARQUEZ, MARIA TERESA MARQUEZ DE MARTINEZ, FRANCISCO MARTINEZ NIEMBRO, AURORA GTIERREZ VILLA, MANUEL VALDEZ DOMINGUEZ, RICARDO FELIPE REMES-ROSALES, MARCELINO FERNANDEZ TEJEDO, GERARDO PASQUEL DE VEGA, y JOSE RAMON FERNANDEZ TEJEDO, se retiran de la Empresa llevándose consigo permisos y vehículos los que son titulares y propietarios respectivamente se acuerda que las acciones de la Serie "B" que representaban las aportaciones en goce de estos permisos y vehículos sean conceladas y en su lugar sean suscritas acciones Serie "A". Una vez que nuevamente se renunció al derecho del tanto por parte de todos los socios se acuerda que sean suscritas por los siguientes socios:----------

OMAR RAFAEL MIRAVETE SANCHEZ, suscribe 200 acciones de la Serie "A".----------

RICARDO FRANCISCO EXOME ZAPATA, suscribe 200 acciones de la Serie "A".----------

MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, suscribe 200 acciones de la Serie "A"

MARIA DE LA LUZ ESPERANZA RUIZ SANCHEZ MEJORADA, suscribe 380 --- acciones de la Serie "A".----------

MARTHA PATRICIA NAVARRETE BOLIO, suscribe 450 acciones de la Serie "A".----------

Continuando en uso de la palabra el Presidente de la Asamblea informó que se habían recibido solicitudes por parte de los socios: TOMAS MARTINEZ GARCIA, MARIA TERESA MARTINEZ MARQUEZ, LAURA MARTINEZ DE PABELLO, LAURA ELENA MARTINEZ MARQUEZ, DELFINA MARTINEZ DE GONZALEZ, FRANCISCO MARTINEZ MARQUEZ, MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ DE OCHOA, ALBERTO RUIZ DE TERESA E IGNACIO ESPINOZA ESTRADA, en donde manifiestan su deseo de ceder sus derechos o permisos y

la propiedad de sus vehículos a favor de la Sociedad en la misma cantidad en que se habían valuado cuando los aportaron en goce a favor de la Empresa, analizado lo anterior la Asamblea acuerda - aceptar esta cesión de derecho y transmisión de propiedad a fa-- vor de la Sociedad y para este efecto también se acuerda cance-- lar las acciones de la Serie "B" de que eran titulares estos so- cios y en su lugar emitir igual número de acciones Serie "A" a - favor de estos socios.----------

Aclarándose que por un error mecanográfico en el Acta de Asam--- blea de fecha 30 de septiembre de 1985 aparece aportando un goce a favor de la sociedad el señor ALBERTO RUIZ DE TERESA cuatro -- permisos y cuatro vehículos, siendo que en realidad debio haber- figurado con dos permisos y dos vehículos.----------

En desahogo del Tercer Punto de la Orden del Día, en uso de la - palabra el Presidente de la Asamblea indico que debido a los mo- vimientos que había sufrido la Empresa en relación a sus accio-- nes se hacia necesario modificar la cláusula QUINTA e incorporar una Cláusula Transitoria a los Estatutos de la Sociedad.--------

Discutido lo anterior la Asamblea acuerda llevar acabo estas re- formar y adiciones quedando redactadas de la siguiente manera:-- CLAUSULA QUINTA.- El capital social es variable, con un mínimo fijo de $5'645,000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y -- CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), representado por cinco mil --- seiscientas cuarenta y cinco acciones con valor nominal de ----- $1,000.00 (UN MIL PESOS) cada una, totalmente suscritas y paga- das, y por lo tanto, liberadas,estas acciones no tienen derecho- a retiro por constituir la parte fija del capital; la parte va-- riable del capital máximo autorizado será ilimitado.----------

CLAUSULA TRANSITORIA.- El capital social de "UNION VERACRUZANA", S.A. DE C.V., es variable, siendo el mínimo fijo la cantidad de- $5'645,000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL- PESOS MONEDA NACIONAL), representado por cinco mil seiscientas -

cuarenta y cinco acciones con valor nominal de $1,000.00 (UN - MIL PESOS), cada una, totalmente suscritas y pagadas, la parte variable del capital máximo autorizado será ilimitado.---------

En este acto se encuentra íntegramente suscrito y pagado el capital fijo mínimo de la empresa de la siguiente manera:--------

ACCIONISTAS	ACCIONES "A"	CANTIDADES
TOMAS MARTINEZ GARCIA	111	111,000.00
MARIA TERESA MARTINEZ MARQUEZ	251	251,000.00
LAURA MARTINEZ DE PABELLO	191	191,000.00
LAURA ELENA MARTINEZ MARQUEZ	421	421,000.00
DELFINA MARTINEZ DE GONZALEZ	201	201,000.00
FRANCISCO MARTINEZ MARQUEZ	361	361,000.00
MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ DE OCHOA	301	301,000.00
EDUARDO VILLAMIL RUIZ	100	100,000.00
ALBERTO RUIZ DE TERESA	800	800,000.00
IGNACIO ESPINOSA ESTRADA	120	120,000.00
PATRICIA TREVIÑO BOTTI	159	159,000.00
OMAR RAFAEL MIRAVETE SANCHEZ	381	381,000.00
RICARDO FRANCISCO EXOME ZAPATA	341	341,000.00
MARCELINO FERNANDEZ RIVERO	836	836,000.00
MARIA DE LA LUZ ESPERANZA RUIZ SANCHEZ MEJORADA.	380	380,000.00
MARTHA PATRICIA NAVARRETE BOLIO	491	491,000.00
	5645	$5'645,000.00

En desarrollo del Cuarto Punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifiesta que debido a las mismas razones -- expuestas en el punto anterior, era recomendable realizar un -- cambio en el Consejo de Administración. Una vez que se analizaron distintas alternativas se acordó que estos nombramientos -- recayeran de la siguiente forma:----------

PRESIDENTE : MARTHA PATRICIA NAVARRETE BOLIO.----------

SECRETARIO: MARCELINO FERNANDEZ RIVERO.----------

TESORERO: OMAR RAFAEL MIRAVETE SANCHEZ.----------

PRIMER VOCAL: MARIA DE LA LUZ ESPERANZA RUIZ SANCHEZ MEJORADA.--

SEGUNDO VOCAL: RICARDO FRANCISCO EXOME ZAPATA.----------

El nuevo Tesorero de la Sociedad declara que tanto él como los - demás miembros del Consejo de Administración, han hecho en la -- Tesorería de la Sociedad el depósito para caucionar su manejo.-- En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, referente al cambio de Comisario, los socios acuerdan que el nuevo Comisario sea el señor EDUARDO PEREZ GARCIA, quien al igual que los Consejeros caucionó su manejo haciendo el depósito respectivo en la Tesorería de la Sociedad.----------

En desarrollo de ese punto el Presidente de la Asamblea sugirió- que dado que el punto más importante para los negocios de la Empresa es la Ciudad de Veracruz, Veracruz, se realizara un cambio de domicilio social a esa Entidad analizado lo anterior la Asamblea acuerda cambiar el domicilio social de la Empresa, de la -- Ciudad de México, Distrito Federal a la Ciudad de Veracruz, Veracruz, modificándose para este efecto la Cláusula Tercera de la - Sociedad, quedando redactada de la siguiente forma:----------

CLAUSULA TERCERA.- El domicilio de la sociedad será la Ciudad - de VERACRUZ, Estado de Veracruz, sin perjuicio de poder establecer Sucursales o Agencias en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero, y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre, sin que, por ello, se entienda cambiado. Los accionistas quedan sometidos, en cuanto a sus - relaciones con la Sociedad a la jurisdicción de los Tribunales - y Autoridades del domicilio de la sociedad con renuncia expresa- del fuero de sus respectivos domicilios personales.----------

En desarrollo del Ultimo Punto del Orden del Día, y no habiendo- otro asunto que tratar se facultó expresamente al Licenciado CARLOS RUIZ CERVANTES y/o Licenciado JULIO CESAR LANDAVERDE ANAYA,- para que conjunta o separadamente tramiten ante las autoridades-

LIC. GERARDO GIL ORTIZ

NOTARIA PUBLICA NO. 25

concernientes los permisos y autorizaciones respectivas y por - lo que hace a su protocolización se autoriza al señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, para que acuda ante el Notario Público de su- elección a Protocolizar la presente acta, suspendiéndose la --- Asamblea para su transcripción, hecho lo cual se reanudó y leí- da el acta fué aprobada por todos los presentes y firmada por - el Presidente y Secretario de la Asamblea y por el Comisario de la Sociedad.----------

FIRMAS.- FRANCISCO MARTINEZ MIEMBRO, EDUARDO VILLAMIL RUIZ.- RU BRICAS"""."-------

EXPUESTO LO ANTERIOR, CON LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA EL COMPARECIENTE DE DELEGADO ESPECIAL DE UNION VERACRUZANA, SOCIE- DAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, OTORGA LAS SIGUIENTES:--------

----------C L A U S U L A S----------

PRIMERA.- Queda debidamente protocolizada el Acta de la Asam--- blea General Extraordinaria de Accionistas de UNION VERACRUZANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veinti- tres de Julio de mil novecientos ochenta y siete.----------

SEGUNDA.- Queda debidamente protocolizado el Permiso otorgado - por la Secretaría de Relaciones Exteriores Número setenta y --- siete mil quinientos cincuenta y nueve, de fecha diez de diciem bre de mil novecientos ochenta y siete, relacionado y transcri- to en el Antecedente Septimo de ésta escritura.----------

TERCERA.- Queda debidamente protocolizado el Permiso otorgado - por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante --- oficio número veintitres mil treinta y uno, de fecha quince de- Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, relacionado en - el Antecedente Octavo de ésta escritura.----------

----------G E N E R A L E S----------

El compareciente, por sus generales, y advertido de las penas - en que incurren quienes declaran con falsedad manifestó ser:--- originario y vecino de esta Ciudad, nacido el doce de septiem--

zón número cuatrocientos cincuenta y siete, Fraccionamiento Reforma, casado, Contador Público, y al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo en este --- acto.----------

YO, EL NOTARIO, C E R T I F I C O:----------

1 .- De que lo relacionado e inserto concuerda, fielmente - con sus originales que doy fé haber tenido a la vista y a - los cuales me remito.----------

2.- Que conozco a el compareciente y lo conceptúo capacitado legalmente, para este otorgamiento.----------

3.- Que en su oportunidad agregaré al legajo correspondiente a esta escritura bajo la letra "B", la Declaración para- el pago de los Derechos de Registro.----------

4.- Que la presente escritura fué leída y explicada a la -- compareciente, quien me manifestó su conformidad con ella,- la ratificó y firmó en unión del Notario, que autoriza el - día de su otorgamiento.----------

FIRMAS: MARCELINO FERNANDEZ RIVERO.- RUBRICAS.- DOY FE.- -- FIRMA ILEGIBLE DEL LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.----------

E S P R I M E R T E S T I M O N I O QUE SE EXPIDE COTEJADO Y CORREGIDO EN NUEVE FOJAS UTILES Y UN ANEXO, EN FAVOR DE "UNION VERACRUZANA",SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.----------

D O Y F E

LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTICINCO

LIC. GERARDO GIL ORTIZ - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - NOTARIA PUBLICA No. 25 VERACRUZ, VER.

000520

LIC. GERARDO GIL ORTIZ

NOTARIA PUBLICA NO. 25

----------PARA EFECTOS DE INSCRIPCION----------

Con esta fecha quedó inscripto en forma Def.

bajo el número 48 a fojas 1 a 14 del

Vol. I de la Sección Libro I, del presente año.

H. Veracruz, Ver., 27 de ENERO de 19 88.

El Encargado del Registro Público

Lic. Fernando Ortega Jaime

REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO VERACRUZ

TORFF-01

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION | GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

000521 83 1793623 ****2,300

IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA

$200.00
300.00

DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO

087085
FOLIO

SOLICITUD DE INSCRIPCION

$300.00

PARA SER LLENADO POR EL SOLICITANTE

TITULAR(ES) DEL DERECHO DE LA PRESENTE INSCRIPCION

"UNION VERACRUZANA" S.A. DE C.V.

ESCRITURA	FECHA DIA	MES	AÑO
5808	26	DIC.	87

NOTARIA No.	MUNICIPIO
25	VERACRUZ

NOMBRE DE LA PERSONA NO MAYOR DE QUIEN SE DERIVA

NATURALEZA DEL ACTO CONTRATO

PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

COLONIA O RANCHERIA	CIUDAD O CONGREGACION	MUNICIPIO
VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES) ACTUAL(ES)

"UNION VERACRUZANA" S.A. DE C.V.

INSCRIPCION NUMERO	FECHA

SECCION	VOL. O TOMO

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

LIC. GERARDO GIL ORTIZ

PARA SER LLENADO POR LA OFICINA REGISTRADORA

SECCION

NUMERO	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DE DOCTOS.	FECHA DE ENTREGA

INSCRIPCION

PROCEDE ☐ SI ☐ NO

CAUSAS

NOTAS DE CALIFICACION

NUMERO	FECHA DIA	MES	AÑO	SECCION	VOL. O TOMO

ENCARGADO DEL REGISTRO

FIRMA

SOLICITANTE

FIRMA

RESOLUCION

CON FECHA ____ DE ____ DE ____

SE NOTIFICA AL INTERESADO LA RESOLUCION QUE ANTECEDE

PARA SER LLENADO POR EL DEPTO. DE REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

CONFIRMA ☐ REVOCA ☐

FUNDAMENTO

FECHA DIA	MES	AÑO

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPTO.	NOMBRE Y FIRMA DICTAMINADOR	FIRMA DEL SOLICITANTE

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

FOLIO 1637 (87) FORMA C. G. 2

006522

DEPENDENCIA DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL.- DIRECCION DE CONCESIONES Y PERMISOS.- SUBDIRECCION DE DICTAMENES Y SOCIEDADES.-DEPTO. DE SOCIEDADES.- OFNA.DE CONSULTA Y ASESORAMIENTO.
OFICINA
SECCION
NUMERO
EXPEDIENTE 105.430.-1001

ASUNTO: Se registra Acta de Asamblea General Extraordinaria.

23031

México, D.F., a 15 de Septiembre de 1987.

CR.-225
C. MARTHA PATRICIA NAVARRETE BOLIO.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE UNION VERACRUZANA, S.A. DE C.V.
CALLE "P" No. 20 UNIDAD ALIANZA
POPULAR REVOLUCIONARIA.
COL. SAN BARTOLO COAPA.
C.P. 04800 MEXICO, D.F.

En contestación a su escrito del 17 de agosto del año en curso, con el que remite para los efectos de su estudio y registro en su caso, Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de julio del presente año, en la que entre otros se tomaron los acuerdos relativos a ingreso y separación de socios, cesión de acciones, nombramiento del consejo de administración, designación del comisario, cambio de domicilio social y como consecuencia modificación a la cláusula tercera del contrato social, comunico a usted lo siguiente:

I.- Por acuerdo del C. DIRECTOR GENERAL y por encontrarse ajustada a los lineamientos legales de la materia, con fundamento en los artículos 3º Fracciones VIII y XIII, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, 2º y 4º del Reglamento del Capítulo de Explotación de Caminos de la Propia Ley, se registra el Acta de Asamblea a que se ha hecho referencia en el proemio del presente oficio.

II.- En consecuencia se Toma Nota:

a).- Del ingreso a la sociedad de los CC. OMAR RAFAEL MIRAVETE SANCHEZ, RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, MARIA DE LA LUZ ESPERANZA RUIZ SANCHEZ MEJORADA y MARTHA PATRICIA NAVARRETE BOLIO.

b).- De la separación de la sociedad de los CC. JESUS ANTONIO MARTINEZ MARQUEZ, MARIA TERESA MARQUEZ DE MARTINEZ, AURORA GUTIERREZ VILLA, MANUEL VALDEZ DOMINGUEZ, CARLOS RUIZ DE TERESA, RICARDO FELIPE REMES ROSALES, MARCELINO FERNANDEZ TEJEDO, GERARDO PASQUEL DE VEGA y JOSE RAMON FERNANDEZ TEJEDO.

DIR. GRAL. DE AUTOTRANS. FED.
OCT 7 1987
SALIDA

AL CONTESTAR ESTE OFICIO DEBERA CITAR LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

FORMA CG-2 A

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

UNION VERACRUZANA, S.A. DE C.V.
CR.-225 105.430.-1001

000523

c).- De la cesión de acciones en los terminos y proporciones citadas en su Acta de Asamblea.

d).- De que el consejo de administración de la sociedad quedó integrado de la siguiente forma:

PRESIDENTE.-	MARTHA PATRICIA NAVARRETE BOLIO.
SECRETARIO.-	MARCELINO FERNANDEZ RIVERO.
TESORERO.-	OMAR RAFAEL MIRAVETE SANCHEZ.
1er. VOCAL.-	MARIA DE LA LUZ ESPERANZA RUIZ SANCHEZ MEJORADA.
2o. VOCAL.-	RICARDO FRANCISCO EXSOMEZAPATA.

e).- De la designacion del C. EDUARDO PEREZ GARCIA, como comisario de la sociedad.

f).- Del cambio de domicilio social de la empresa de la ciudad de MEXICO, D.F., a la de Veracruz,Veracruz.

g).- De la modificación a la cláusula Tercera - del contrato social como consecuencia de los acuerdos anteriores.

h).- De que la sociedad denominada UNION VERA-- CRUZANA,, S.A. DE C.V., está integrada por las siguientes personas:

1.- TOMAS MARTINEZ GARCIA.
2.- MARIA TERESA MARTINEZ MARQUEZ.
3.- LAURA MARTINEZ PABELLO.
4.- LAURA ELENA MARTINEZ MARQUEZ.
5.- DELFINA MARTINEZ DE GONZALEZ.
6.- FRANCISCO MARTINEZ MARQUEZ.
7.- MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ DE OCHOA.
8.- EDUARDO VILLAMIL RUIZ.
9.- ALBERTO RUIZ DE TERESA.
10.- IGNACIO ESPINOZA ESTRADA.
11.- PATRICIA TREVIÑO BOTTI.
12.- OMAR RAFAEL MIRAVETE SANCHEZ.
13.- RICARDO FRANCISCO EXSOMEZAPATA.
14.- MARCELINO FERNANDEZ RIVERO.
15.- MARIA DE LA LUZ ESPERANZA RUIZ.
16.- SANCHEZ MEJORADA
16.- MARTHA PATRICIA NAVARRETE BOLIO.

###...

FORMA CG-2 A

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

UNION VERACRUZANA, S.A. DE C.V.
CR.-225 105.430.-1001

000524

III.- Con fundamento en el artículo 120 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, se le concede un plazo de 180 días - hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio, para que remita ante esta Dirección Testimonio Público con el que acredite que el Acta de Asamblea que se registra ha sido protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DIRECTOR DE CONCESIONES Y PERMISOS.

ING. CARLOS GONZALEZ NARVAEZ.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DIRECCION GRAL. DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL
DEPARTAMENTO DE SOCIEDADES

c.c.p.- C. ING. HECTOR ARVIZU HERNANDEZ.- Director General de Autotransporte Federal.- Para su superior conocimiento.- Presente.
c.c.p.- C. LIC. ANDRES FIGUEROA COBIAN.- Director General de Tarifas, Maniobras y Servicios Conexos.- Para su conocimiento.- Presente.
c.c.p.- C. LIC. ERNESTO LOPEZ ROJAS.- Subdirector de Dictámenes y Sociedades.- Para su conocimiento.- Presente.

MIRS*DLC*AMR*let.

SALIDA SOCIOS (TOMO I)

5809 ADA 1987

000525

Lic. Gerardo Gil Ortiz

NOTARIA PUBLICA No. 25

----------NUMERO CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE----------
ES PRIMER TESTIMONIO QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACION DEL -
ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
EMPRESA DENOMINADA "UNION VERACRUZANA", S.A. DE C.V.------

Miguel Lerdo No. 630
Apartado Postal No. 18
Veracruz, Ver.

32-82-76
Tels. 32-82-86
31-21-37

LIC. GERARDO GIL ORTIZ

NOTARIA PUBLICA NO. 25

----------VOLUMEN QUINCUAGESIMO QUINTO----------

----------NUMERO CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE----------

EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ, REPUBLICA MEXICANA, siendo las once horas del día veintiseis de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, YO, el Licenciado GERARDO GIL ORTIZ, Notario Público número VEINTICINCO de este Distrito Judicial, hago constar:----------

LA PROTOCOLIZACION del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Empresa denominada "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorga el señor Contador Público MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea de la Sociedad en mérito, de acuerdo con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:----------

----------A N T E C E D E N T E S----------

PRIMERO.-Por escritura pública número mil sesenta y cinco, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgada en la Ciudad de Jalapa-Enriquez, Estado de Veracruz, ante la fé del Licenciado Ignacio L.Alvarez, Notario Público número Tres de ese Distrito Judicial, que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esa Ciudad, con el número mil doscientos dos, tomo Vigésimo Cuarto, Libro Tercero, Sección de Sociedades y poderes, con la comparecencia de sus fundadores quedó constituida "UNION VERACRUZANA",SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores con duración de Cincuenta años, con domicilio en Jalapa,Veracruz, con capital social de $209,000.00 -(DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cuyo objeto social sería: a) Dedicarse a la explotación de servicios públicos de carga regular en las rutas: 1.- México----Texcoco-Apizaco- Humantla-Perote-Xalapa y Veracruz y 2.-México-Texcoco-Apizaco-Humantla-Oriental-Tlapacoyan-Martinez de

la Torre-Nautla-Vega de Alatorre- Emilio Carranza-Cardel---
Xalapa-Veracruz, mediante las concesiones que otorgue la Se
cretaría de Comunicaciones y Transportes a la Sociedad que-
ahora se constituye así como, mediante aquellas que, en el-
futuro otorgue la mencionada Secretaría de Comunicaciones y
Transportes, previo el cumplimiento por parte de ésta, a --
las disposiciones de la Ley de Vías Generales de Comunica--
ción, así como, mediante aquellas que aporten en titulari--
dad o en goce las personas que, posteriormente, ingresen a-
esta sociedad por prestar en la misma ruta que ella, la mis
ma clase de servicio; b) Cumplir con lo establecido en el -
artículo ciento cincuenta y siete de la Ley de Vías Gener-
les de Comunicación, c) En general, celebrar todas las o-
raciones civiles y mercantiles, necesarias y que se relac-
nen con el objeto de la sociedad; con cláusula de exclu---
sión de extranjeros siendo administrada la Sociedad por un-
Consejo de Administración compuesto de cinco miembros que -
deberán ser accionistas, teniendo las siguientes facultades:
I.- Representar a la sociedad ante toda clase de personas -
físicas morales, ante toda clase de autoridades Administra-
tivas y Judiciales, Federales, Estatales, Municipales o de-
cualquier otro orden y ante las Autoridades del Trabajo -
Federales o Estatales, con el uso de la firma social a su -
cargo y con poder general para pleitos y cobranzas, con to-
das las facultades generales y las especiales que requieran
cláusula especial conforme a la Ley, para administar bienes
con toda clase de facultades administrativas; y para ejer--
cer actos de dominio con todas las facultades de dueño, tan
to en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase-
de gestiones a fin de defenderlos; todo ello de conformidad
con el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del-
Código Civil del Distrito Federal, cuyo texto se insertará-
en el testimonio o testimonios que, de esta escritura se --

expidan, y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados.- II.- Representar a la Sociedad en cualquier asunto del orden penal, hacer denuncias de hechos y presentar querellas, desistirse de las mismas y constituirse en tercer coadyuvante del Ministerio Público, de quien haga sus veces.- III.- Interponer juicios de amparo, desistirse de ellos, intervenir en los mismos como tercero perjudicado IV.- Aceptar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar o intervenir cualquier otra forma en toda clase de títulos de crédito y operaciones mercantiles y civiles, debiendo inscribirse esta facultad en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.- V.- Otorgar Poderes Generales o especiales, revocarlos y otorgar otros de nuevo.- VI.- Nombrar dentro de sus miembros, un Delegado para la ejecucipon de ciertos y determinados actos concretos, pero a falta de esa designación especial, la representación de la sociedad corresponderá al Presidente del Consejo de Administración. VII.- Hacer inventarios y balances para conocimiento de la Asamblea General de Accionistas.--- VIII.- En general, celebrar todas las operaciones, actas y contratos en los que intervenga o tenga interés la sociedad.----------

SEGUNDO.- Por escritura pública cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y uno, de fecha cinco de agosto de mil novecientos setenta y uno, otorgada ante la fé del Licenciado Jorge Sánchez Cordero, Notario Público número Quince de la Ciudad de México, Distrito Federal, que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Jalapa, Veracruz, bajo el número cuarenta, a fojas ciento noventa y tres a ciento noventa y seis, del Libro tercero, auxiliar Tomo treinta y nueve de la Sección de Comercio de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno, se protocolizó la Asamblea Extraordinaria de

tas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", verificada el día seis de junio de mil novecientos setenta y uno, por virtud de la cual se cambió el domicilio de la sociedad a la Ciudad de México, Distrito Federal, en consecuencia, se modificó la cláusula tercera de los Estatutos de la Sociedad, y se protocolizó el permiso de Relaciones Exteriores, para tal efecto.----------

TERCERO.- Por escritura pública número tres mil veintitres, de fecha veintiseis de enero de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante la fé del Licenciado Horacio Mota, Notario Público número siete de la Ciudad de Jalapa,Veracruz, quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Jalapa, Veracruz, bajo el número siete, a fojas treinta y ocho a cuarenta y dos, libro tercero, tomo cuarenta y dos, de fecha primero de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, verificada el día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres, en la que, entre otros acuerdos, se determinó el cambio de domicilio de la Sociedad a la Ciudad de Jalapa, Veracruz.----------

CUARTO.- Por escritura pública número seis mil doscientos cuarenta y uno, de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante la fé del Licenciado Fernando García Barna, Notario Público número cuatro del Distrito Judicial de Jalapa, Veracruz, que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad, bajo el número sesenta y ocho, a fojas cuatrocientos cuatro a cuatrocientos nueve, del Libro cuarto auxiliar, tomo vigésimo tercero, de fecha veintidos de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de UNION VERACRUZANA, SOCIE-

LIC. GERARDO GIL ORTIZ

NOTARIA PUBLICA NO. 25

DAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro, en la que, entre otros acuerdos, se determinó reformar la cláusula cuarta de los Estatutos.----------

QUINTO.- Por escritura pública número seis mil quinientos cincuenta, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco, otorgada ante la fé del Licenciado Fernando García Barna, Notario Público número cuatro del Distrito Judicial de Jalapa, Veracruz, que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad, bajo el número veintiuno, Sección de Comercio, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y cinco, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha veintiseis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, de UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que, entre otros acuerdos, se tomaron los siguientes:----------

Se aumentó el capital social, ingreso de nuevos socios y se reformó el objeto social.----------

SEXTO.- Por escritura pública número mil quinientos nueve, de fecha veintiseis de agosto de mil novecientos ochenta y seis, otrogada ante la fé del Licenciado Erick S. Pulliam Aburto, Notario Público número ciento noventa y seis del Distrito Federal, por virtud de la cual se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE la cual tuvo efecto en la Ciudad de Jalapa, Veracruz, el día treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la que, entre otros acuerdo, se tomaron los siguientes:----------

El cambio de domicilio a la Ciudad de México, Distrito Federal, admisión de nuevos socios y aumento del capital social, en consecuencia, se modificaron las cláusulas tercera, y quinta de los Estatutos de la Sociedad.----------

SEPTIMO.- Por escritura pública número cinco mil ochocientos ocho, de fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos -- ochenta y siete, otorgada ante esta propia Notaria, y que se encuentra en trámite para su inscripción en el Registro Pú-- blico de la Propiedad y de Comercio Local, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, - de UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,- de fecha veintitres de Julio de mil novecientos ochenta y -- siete, por virtud de la cual se hizo constar el retiro y --- admisión de socios, modificándose la cláusula QUINTA de los- Estatutos, Cambio de Domicilio a la Ciudad de VERACRUZ, mo-- dificándose la cláusula TERCERA de los Estatutos, cambio del Consejo de Administración y designación del Comisario:-----

OCTAVO.- Se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la autorización de la separación e ingreso de accionistas, cesión de acciones, aumento del capi-- tal social en su parte variable, en la cantidad de -------- $4'355,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), quedando integrado el capi-- tal social en la cantidad de $10'000,000.00 (DIEZ MILLONES- DE PESOS MONEDA NACIONAL), otorgando dicha autorización a -- "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,- por oficio número veintiseis mil treinta y tres, de fecha - veintitres de octubre de mil novecientos ochenta y siete, - expedido por la Dirección General de Autotransporte Federal de la citada Secretaría de Estado, mismo que, se agrega en fotocopia al legajo correspondiente de ésta escritura, - como anexo "A", y a los testimonios que de ésta se expidan.

----------D E C L A R A C I O N E S----------

PRIMERA.- Manifiesta el señor Contador Público MARCELINO -- FERNANDEZ RIVERO, que comparece en su carácter de Delegado- Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas - de "UNION VERACRUZANA",SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

LIC. GERARDO GIL ORTIZ

NOTARIA PUBLICA NO. 25

SEGUNDA.- Que la totalidad de los socios, celebraron el día primero de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, una Asamblea General Ordinaria de "UNION VERACRUZANA" ,SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la que se levantó el acta - que aparece asentada a fojas noventa y dos, noventa y tres, y noventa y cuatro, del Libro de Actas de la Sociedad, que- se encuentra debidamente autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número un millón doscientos cuatro mil novecientos veintiuno, de fecha veintinueve- de Abril de mil novecientos setenta y uno, con Registro Federal de Contribuyentes número UVE-630207-002, y cuyo texto es del tenor literal siguiente:----------

""""En la Ciudad de Veracruz, Veracruz, siendo las 9:00 horas del día 1° de Agosto de 1987, se reunieron en el domicilio social de "UNION VERACRUZANA, S.A. DE C.V.", las personas cuyos nombres aparecen en la Lista de Asistencia que se transcribe a continuación, con el objeto de celebrar una -- Asamblea General Ordinaria.----------

----------LISTA DE ASISTENCIA----------

ACCIONISTAS	ACCIONES "A"	CANTIDADES
TOMAS MARTINEZ GARCIA	111	$ 111,000.00
MA.TERESA MARTINEZ MARQUEZ	251	251,000.00
LAURA MARTINEZ DE PABELLO	191	191,000.00
LAURA ELENA MARTINEZ MARQUEZ	421	421,000.00
DELFINA MARTINEZ DE GONZALEZ	201	201,000.00
FRANCISCO MARTINEZ MARQUEZ	361	361,000.00
MA.DEL ROSARIO MARTINEZ DE O.	301	301,000.00
EDUARDO VILLAMIL RUIZ	100	100,000.00
ALBERTO RUIZ DE TERESA	800	800,000.00
IGNACIO ESPINOZA ESTRADA	120	120,000.00
PATRICIA TREVIÑO BOTTI	159	159,000.00
OMAR RAFAEL MIRAVETE SANCHEZ	381	381,000.00

RICARDO FRANCISCO EXOME ZAPATA	341	341,000.00
MARCELINO FERNANDEZ	836	836,000.00
MARIA DE LA LUZ ESPERANZA RUIZ SANCHEZ MEJORADA.	580	580,000.00
MARTHA PATRICIA NAVARRETE BOLIO	491	491,000.00
T O T A L E S.	5645	$5'645,000.00

Actúo como Presidente de la Asamblea la SRA.MARTHA PATRICIA NAVARRETE BOLIO y como Secretario el SR.MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, el primero de los nombrados, designó como escrutadores al SR.OMAR RAFAEL MIRAVETE SANCHEZ y a la Sra.MARIA DE LA LUZ ESPERANZA RUIZ SANCHEZ MEJORADA, quienes después de examinar la Lista de Asistencia y realizar el escrutinio, certificaron que se encontraba presente en la Asamblea, la totalidad de los accionistas titulares del cien por ciento de las acciones en que se divide el Capital Social de la Empresa.----------

En virtud de la anterior certificación, el Presidente de la Asamblea la declaro legalmente instalada, sin necesidad de la previa publicación de la Convocatoria respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

A continuación, el Secretario de la Asamblea dió lectura al siguiente Orden del Día, que fué aprobado por la totalidad de los presentes.----------

----------ORDEN DEL DIA----------

1.- Separación de socios y cesión de acciones.----------

2.- Aumento de Capital Social en su parte variable.--------

3.- Asuntos Generales.----------

En desahogo del Primer Punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, manifestó que se habían recibido solicitudes por parte de los socios: TOMAS MARTINEZ GARCIA, MA.TERESA MARTINEZ MARQUEZ, LAURA MARTINEZ DE PABELLO, LAURA ELENA MARTINEZ MARQUEZ, DELFINA MARTINEZ DE GONZALEZ, --

LIC. GERARDO GIL ORTIZ

NOTARIA PUBLICA NO. 25

FRANCISCO MARTINEZ MARQUEZ, MA.DEL ROSARIO MARTINEZ DE OCHOA, EDUARDO VILLAMIL RUIZ, ALBERTO RUIZ DE TERESA, IGNACIO ESPINOZA ESTRADA Y PATRICIA TREVIÑO BOTTI, en donde manifestan su deseo de separarse de la Empresa por así convenir a sus intereses, analizado lo anterior la Asamblea acuerda aceptar su retiro por lo que hace a la cesión de acciones de que son titulares, una vez que se renunció al derecho del tanto por parte de los socios estas se realizaron de la siguiente manera:- TOMAS MARTINEZ GARCIA, cede sus 111 acciones de la Serie "A"- de que es titular al mismo precio que las adquirió a favor de OMAR RAFAEL MIRAVETE SANCHEZ.----------

PATRICIA TREVIÑO BOTTI, cede sus 159 acciones de la Serie "A" de que es titular al mismo precio que las adquirió a favor de RICARDO FRANCISCO EXOME ZAPATA.----------

MA.TERESA MARTINEZ MARQUEZ, cede sus 251 acciones de la Serie "A" de que es titular al mismo precio que las adquirió a favor de MARTHA PATRICIA NAVARRETE BOLIO.----------

LAURA MARTINEZ DE PABELLO, cede sus 191 acciones de la Serie- "A" de que es titular al mismo precio que las adquirió a favor de MARCELINO FERNANDEZ RIVERO.----------

DELFINA MARTINEZ DE GONZALEZ, cede sus 201 acciones de la Serie "A" de que es titular al mismo precio que las adquirió a- favor de MARIA DE LA LUZ ESPERANZA RUIZ SANCHEZ MEJORADA.----

FRANCISCO MARTINEZ MARQUEZ, cede sus 361 acciones de la Serie "A"de que es titular al mismo precio que las adquirió a favor de MARTHA PATRCIA NAVARRETE BOLIO.----------

MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ DE OCHOA, cede sus 301 acciones de la Serie "A" de que es titular al mismo precio que las adquirió a favor de OMAR RAFAEL MIRAVETE SANCHEZ.----------

LAURA ELENA MARTINEZ MARQUEZ, cede sus 421 acciones de la Serie "A" de que es titular al mismo precio que las adquirió a- favor de RICARDO FRANCISCO EXOME ZAPATA.----------

EDUARDO VILLAMIL RUIZ, cede sus 100 acciones de la Serie "A"-

de que es titular al mismo precio que las adquirió a favor de MARCELINO FERNANDEZ RIVERO.----------

ALBERTO RUIZ DE TERESA, cede sus 800 acciones de la Serie "A" de que es titular al mismo precio que las adquirió a favor de MARTHA PATRICIA NAVARRETE BOLIO.----------

IGNACIO ESPINOZA ESTRADA, cede sus 120 acciones de la Serie "A" de que es titular al mismo precio que las adquirió a favor de MARCELINO FERNANDEZ RIVERO.----------

Cesiones que en este acto quedan totalmente liquidadas a entera satisfacción tanto de los Cedentes como de los Cesionarios, no reservándose ninguna Acción Jurídica en contra de ellos mismos ni en contra de la Empresa ni ahora ni en un futuro.----------

En desahogo del Segundo Punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó que se hacia necesario realizar un Aumento de Capital en su parte variable y sugirio que este aumento fuera por la cantidad de :----------

$4'355,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que sumados a los ---------

$5'645,000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100, dieron un Capital Social de :--------

$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), analizado lo anterior una vez que todos los socios renunciaron al derecho del tanto se acuerda realizar dicho aumento por lo que el Capital Social de "UNION VERACRUZANA, S.A. de C.V.", una vez realizadas las cesiones tratadas en el punto anterior y suscritas las nuevas acciones por el aumento de Capital queda dividido de la siguiente forma:----

ACCIONISTAS	ACCIONES " A "	CANTIDADES
MARTHA PATRICIA NAVARRETE BOLIO	4,000	4'000,000.00
MARCELINO FERNANDEZ RIVERO	3,000	3'000,000.00

LIC. GERARDO GIL ORTIZ

NOTARIA PUBLICA NO. 25

MARIA DE LA LUZ ESPERANZA RUIZ SANCHEZ MEJORADA.	1,000	1'000,000.00
OMAR RAFAEL MIRAVETE SANCHEZ	1,000	1'000,000.00
RICARDO FRANCISCO EXOME ZAPATA	1,000	1'000,000.00
T O T A L E S	10,000	$10'000,000.00

En desahogo del ultimo Punto de la Orden del Día, y no habiendo otro asunto que tratar se facultó expresamente al LIC.CARLOS RUIZ CERVANTES y/o JULIO CESAR LANDAVERDE ANAYA,- para que conjunta o separadamente, tramiten ante las Autoridades concernientes los permisos y autorizaciones respectivas, suspendiéndose la Asamblea para su transcripción, hecho lo cual se reanudó y leída el Acta fué aprobada por todos los presente y firmada para constancia,por el Presidente y Secretario de la Asamblea y por el Comisario de la Sociedad. FIRMAS: MARTHA PATRICIA NAVARRETE BOLIO.- MARCELINO FERNANDEZ RIVERO.- EDUARDO PEREZ GARCIA.-RUBRICAS.-"""".----------

EXPUESTO LO ANTERIOR, CON LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA EL COMPARECIENTE DE DELEGADO ESPECIAL DE "UNION VERACRUZANA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, OTORGA LAS SIGUIENTES:

----------C L A U S U L A S----------

PRIMERA.- Queda debidamente protocolizada el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintitres de Julio de mil novecientos ochenta y siete.-

SEGUNDA.- Queda debidamente protocolizado el Permiso otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante oficio número veintiseis mil treinta y tres, de fecha veintitres de Octubre de mil novecientos ochenta y siete relacionado en el Antecedente Octavo de ésta escritura.-----

----------G E N E R A L E S----------

El compareciente, por sus generales, y advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad manifestó ser:----------

originario y vecino de esta Ciudad, nacido el doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, con domicilio en Pinzón número cuatrocientos cincuenta y siete, Fraccionamiento Reforma, casado, Contador Público, y al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo en este acto.----------

YO, EL NOTARIO , C E R T I F I C O:----------

1.- De que lo relacionado e inserto concuerda, fielmente con sus originales que doy fé haber tenido a la vista y a los cuales me remito.----------

2.- Que conozco a el compareciente y lo conceptúo capacitado legalmente, para este otorgamiento.----------

3.- Que en su oportunidad agregaré al legajo correspondiente a esta escritura bajo la letra "B", la Declaración para el pago de los Derechos de Registro.----------

4.- Que la presente escritura fué leida y explicada a la compareciente, quien me manifestó su conformidad con ella, la ratificó y firmó en unión del Notario, que autoriza el día de su otorgamiento.----------

FIRMAS: MARCELINO FERNANDEZ RIVERO.- RUBRICA.- DOY FE.-FIRMA ILEGIBLE DEL LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.----------

E S P R I M E R T E S T I M O N I O.- QUE SE EXPIDE COTEJADO Y CORREGIDO EN SEIS FOJAS UTILES Y UN ANEXO,- EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DEL MISMO NOMBRE,- A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS -- OCHENTA Y OCHO.----------

D O Y F E

LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTICINCO

LIC. GERARDO GIL ORTIZ - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - NOTARIA PUBLICA No. 25 VERACRUZ, VER.

LIC. GERARDO GIL ORTIZ

NOTARIA PUBLICA NO. 25

MARIA DE LA LUZ ESPERANZA RUIZ SANCHEZ MEJORADA.	1,000	1'000,000.00
OMAR RAFAEL MIRAVETE SANCHEZ	1,000	1'000,000.00
RICARDO FRANCISCO EXOME ZAPATA	1,000	1'000,000.00
T O T A L E S	10,000	$10'000,000.00

En desahogo del ultimo Punto de la Orden del Día, y no habiendo otro asunto que tratar se facultó expresamente al LIC.CARLOS RUIZ CERVANTES y/o JULIO CESAR LANDAVERDE ANAYA,- para que conjunta o separadamente, tramiten ante las Autoridades concernientes los permisos y autorizaciones respectivas, suspendiéndose la Asamblea para su transcripción, hecho lo cual se reanudó y leída el Acta fué aprobada por todos los presente y firmada para constancia,por el Presidente y Secretario de la Asamblea y por el Comisario de la Sociedad. FIRMAS: MARTHA PATRICIA NAVARRETE BOLIO.- MARCELINO FERNANDEZ RIVERO.- EDUARDO PEREZ GARCIA.-RUBRICAS.-""".----------

EXPUESTO LO ANTERIOR, CON LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA EL COMPARECIENTE DE DELEGADO ESPECIAL DE "UNION VERACRUZANA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, OTORGA LAS SIGUIENTES:

----------C L A U S U L A S----------

PRIMERA.- Queda debidamente protocolizada el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintitres de Julio de mil novecientos ochenta y siete.-

SEGUNDA.- Queda debidamente protocolizado el Permiso otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante oficio número veintiseis mil treinta y tres, de fecha veintitres de Octubre de mil novecientos ochenta y siete relacionado en el Antecedente Octavo de ésta escritura.-----

----------G E N E R A L E S----------

El compareciente, por sus generales, y advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad manifestó ser:----------

000532

EL C. LICENCIADO JORGE TIBURCIO CELORIO, NOTARIO PUBLICO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE VERACRUZ, VERACRUZ, C E R T I F I C A: ----------

-- Que la presente copia fotostática que consta de siete hojas, las seis primeras utilizadas por ambas caras y la última por su sólo frente, concuerda fiel y exactamente con el original del primer testimonio de la escritura número cinco mil ochocientos nueve, otorgada en ésta ciudad, el día veintiseis de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, ante la fé del Notario Público número Veinticinco, Licenciado Gerardo Gil Ortíz, que tuve a la vista.----------

-- Lo anterior se hace constar en el acta número CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE, otorgada ante Mí, en ésta misma fecha, en el Libro de Certificaciones.- DOY FE.----------

H. Veracruz, Ver., 24 de Julio de 1995

El Notario Público Número Diecinueve

LIC. JORGE TIBURCIO CELORIO.

LIC. JORGE TIBURCIO CELORIO - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - NOTARIA PUBLICA No. 19 VERACRUZ, VER.

000533

NOTARIA PUBLICA No. 19

ZAMORA No. 465

TELS. 32-34-18 32-33-65 32-06-20

LIC. JORGE TIBURCIO CELORIO

VERACRUZ, VER., MEXICO

LIC. JORGE TIBURCIO CELORIO

ZAMORA 405 VERACRUZ, VER.

000534

----------VOLUMEN SESENTA Y UNO----------

----------TOMO PRIMERO----------

---------NUMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO----------

EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ, REPUBLICA MEXICANA, siendo las catorce horas del día catorce de ---- diciembre de mil novecientos noventa, yo, el Licenciado ----- JORGE TIBURCIO CELORIO, Notario Público número Diecinueve de-- éste Distrito Judicial, hago constar LA PROTOCOLIZACION DEL - ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA-- EMPRESA " UNION VERACRUZANA ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL-- VARIABLE, celebrada el primero de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, representada legalmente en éste acto por el- señor Contador Público MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, quien acredita la existencia legal de su representada y la personalidad- con que comparece en la siguiente forma:----------

----------A N T E C E D E N T E S:----------

-- UNO.- Por escritura número mil sesenta y cinco, otorgada -- en la ciudad de Jalapa, Veracruz, el dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, inscrita en el Registro Público- de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Jalapa, Vera--- cruz, bajo el número mil doscientos dos, tomo veinticuatro,- libro tercero, sección de sociedades, se constituyó "UNION --- VERACRUZANA ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con duración de cincuenta años, y domicilio social en Jalapa, Vera -- cruz.----------

-- DOS.- Por escritura número cincuenta y tres mil ochocien-- tos cincuenta y uno, otorgada en la ciudad de México, el cinco de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante la fé del -- Notario Público número quince, del Distrito Federal, Licencia- do Jorge Sánchez Cordero, que se inscribió en el Registro --- Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalapa- Veracruz, bajo el número cuarenta, libro tercero auxiliar --

Tomo treinta y nueve, se hizo constar el cambio de domici - lio de la empresa a la ciudad de México, Distrito Federal.---

-- TRES.- Por escritura tres mil veintitres, otorgada en la- ciudad de Jalapa, Veracruz, el veintiseis de enero de mil no- vecientos setenta y cuatro, ante la fé del Notario Público-- Número Siete, Licenciado Horacio Mota, inscrita en el Regis-- tro Público de la Propiedad y del comercio de la ciudad de -- Jalapa, Veracruz, bajo el número siete, libro tercero tomo--- cuarenta y dos, el primero de febrero de mil novecientos se-- tenta y cuatro, se hizo constar el cambio de domicilio social a la ciudad de Jalapa, Veracruz.----------

-- CUATRO.- Por escritura número mil quinientos nueve, otor-- gada en la ciudad de México, el veintiseis de agosto de mil novecientos ochenta y seis, ante la fé del Notario Público-- número ciento noventa y seis, del Distrito Federal, Licen-- ciado Erick S. Pulliam, se hizo constar el cambio de domici-- lio social a la ciudad de México, Distrito Federal.----------

-- CINCO.- Por escritura número cinco mil ochocientos ocho,- otorgada en ésta ciudad el veintiseis de diciembre de mil no- vecientos ochenta y siete, ante la fé del Notario Público -- número veinticinco, Licenciado Gerardo Gil Ortíz, inscrita -- en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de és-- ta ciudad de Veracruz, bajo el número cuarenta y ocho, volu- men primero, libro primero, en veintisiete de enero de mil -- novecientos ochenta y ocho, se hizo constar el cambio de --- domicilio social a ésta ciudad de Veracruz.----------

--- SEIS.- Por escritura número cinco mil ochocientos nueve, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, el veintiseis de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, inscrita --- en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de és-- ta ciudad de Veracruz, bajo el número ciento treinta y tres,-

000535

volumen segundo, libro primero en veintiseis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, se hizo constar el aumento de capital social para integrar la suma de DIEZ MILLONES DE M.N. PESOS.----------

--- SIETE.- El compareciente me exhibe el Libro de Actas de la sociedad, en el cual a fojas cien a ciento cuatro, consta el acta que se protocoliza y que a la letra dice:-----

"En la Heroica Ciudad de Veracruz, Veracruz, siendo las quince horas del día primero de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, se reunieron en el domicilio social de la empresa "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la totalidad de sus accionistas con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria para la cual fueron previa y debidamente convocados en forma personal.----------

Preside la asamblea la señora MARTHA PATRICIA NAVARRETE BOLIO, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, actuando como secretario el señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, quien lo es del propio Consejo, actuando como Escrutadores por designación de los presentes los señores OMAR RAFAEL MIRAVETE SANCHEZ y RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, quienes en cumplimiento de su cometido proceden a efectuar el recuento de las acciones presentes obteniendo el siguiente resultado:----------

NOMBRES	ACCIONES	IMPORTE
MARTHA PATRICIA NAVARRETE BOLIO	4000	$ 4.000.000
MARCELINO FERNANDEZ RIVERO	3000	$ 3.000.000
MA.DE LA LUZ E. RUIZ SANCHEZ MEJORADA	1000	$ 1.000.000
OMAR RAFAEL MIRAVETE SANCHEZ	1000	$ 1.000.000
RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA	1000	$ 1.000.000
TOTAL	10000	$10.000.000

Toda vez que se encuentra representado el cien por ciento del capital social de la empresa, quien preside la asamblea la declara legalmente instalada.----------

Se hace constar por la asamblea que también se encuentran presentes los señores RAUL JEFFREY MAYAGOITIA y JOSE PRAT MEZA, para los fines que adelante se indican.----------

A continuación el Secretario procede a dar lectura a la siguiente ORDEN DEL DIA:----------

1.- Admisión de nuevos socios.----------

2.- Retiro de socios y transmisión de sus acciones.----------

3.- Aumento de capital social en su parte variable por la suma de setecientos noventa millones de pesos.----------

4.- Reestructuración del Consejo de Administración y en su caso nombramiento de funcionarios.----------

5.- Asuntos generales.----------

Aprobada que fué por unanimidad de votos de todos los presentes la Orden del Día, se pasa a tratar cada uno de sus puntos.----------

- Primer Punto.- Quien preside la asamblea explica a los accionistas que los señores RAUL JEFFREY MAYAGOITIA y JOSE PRAT MEZA, que se han encontrado presentes desde el principio de la reunión, le han manifestado su deseo de ingresar como nuevos socios a la empresa, pidiendo acuerden al respecto. La asamblea por unanimidad de votos acepta que ingresen como nuevos socios las personas indicadas, quienes suscribirán y pagarán acciones al tratar los puntos dos y tres de la Orden del Día.----------

- Segundo Punto.- Quien preside la asamblea explica a los accionistas que la señora MARIA DE LA LUZ ESPERANZA RUIZ SANCHEZ MEJORADA y el señor OMAR RAFAEL MIRAVETE SANCHEZ, le han manifestado su deseo de separarse en forma total y absoluta de la empresa, ya que sus múltiples ocupaciones se lo impiden por lo que desean transmitir la totalidad de acciones que tienen en la empresa, pidiendo acuerden al respecto. Previa deliberación la asamblea por unanimidad de votos acuerda favorablemente lo anterior e igualmente acuerda que se proceda a la transmisión de la totalidad de las acciones de dichas personas, lo que previa la renuncia del derecho del tanto por parte de los accionistas, se lleva a cabo en la siguiente forma: La señora MARIA DE LA LUZ ESPERANZA RUIZ SANCHEZ MEJORADA, transmite de una manera plena y absoluta al señor RAUL JEFFREY MAYAGOITIA, quien adquiere en su valor nominal mil acciones. El señor OMAR RAFAEL MIRAVETE SANCHEZ, transmite de

000536

una manera plena y absoluta al señor JOSE PRAT MEZA, quien adquiere en su valor nominal mil acciones. La asamblea certifica que el precio de las acciones ha sido pagado en éste acto por los adquirentes en efectivo. Los transmisores de acciones manifiestan no tener reclamación alguna que hacer a la sociedad ni a los socios por ningún concepto, en la inteligencia de que toda vez que han transmitido la totalidad de sus acciones dejan de pertenecer a la sociedad. La transmisión de acciones efectuada es de manera plena y absoluta, sin limitación alguna, con todo cuanto de hecho y por derecho corresponda a las acciones transmitidas en propiedad.---------

- Tercer Punto.- Quien preside la asamblea explica a los accionistas las operaciones realizada por la empresa y las posibles que se pretenden llevar a cabo, indicando que para poder competir adecuadamente en el mercado y en general para resolver las necesidades de la empresa, considera necesario aumentar el capital social en su parte variable, sugiriendo que dicho aumento sea por la suma de setecientos noventa millones de pesos, pidiendo acuerden al respecto.----------

Después de deliberar ampliamente sobre el particular, los señores accionistas por unanimidad de votos toman las siguientes:----------

----------R E S O L U C I O N E S----------

- I.- Se aprueba por unanimidad de votos, aumentar el capital social en su parte variable, en la suma de SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS.----------

- II.- El aumento de capital se realiza mediante la suscripción de setecientas noventa mil acciones con valor nominal de un mil pesos cada una de ellas.----------

- III.- Previo acuerdo entre los accionistas y la renuncia al derecho del tanto, el aumento de capital en su parte variable se suscribe y paga en la siguiente forma:----------

La señora MARTHA PATRICIA NAVARRETE BOLIO, suscribe y paga

doscientas treinta y seis mil acciones.----------
El señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, suscribe y paga doscientas treinta y siete mil acciones.----------
El señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, suscribe y paga setenta y nueve mil acciones.----------
El señor RAUL JEFFREY MAYAGOITIA, suscribe y paga en efectivo ciento diecinueve mil acciones.----------
El señor JOSE PRAT MEZA, suscribe y paga en efectivo ciento diecinueve mil acciones.----------
Se hace constar para los efectos legales procedentes, que las acciones suscritas y pagadas por los señores JEFFREY y PRAT ha sido en dinero en efectivo que ingresa a la caja social; y que el pago de las acciones correspondientes a los señores MARTHA PATRICIA NAVARRETE BOLIO, MARCELINO FERNANDEZ RIVERO y RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, se realiza mediante capitalización de utilidades acumuladas a la fecha.----------
- IV.- Las acciones representativas del aumento de capital en su parte variable, se emitirán dentro del plazo legal, y mientras tanto, se entregarán a los accionistas certificados provisionales.----------
- V.- El capital existente junto con el aumento de capital en esta asamblea acordado, integra un capital social de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS, mismo que a partir de éste momento queda representado en la siguiente forma:----------

NOMBRES	ACCIONES	IMPORTE.-
MARCELINO FERNANDEZ RIVERO----------	240000---	$ 240.000.000-
MARTHA PATRICIA NAVARRETE BOLIO------	240000---	$ 240.000.000-
RAUL JEFFREY MAYAGOITIA----------	120000---	$ 120.000.000-
JOSE PRAT MEZA----------	120000---	$ 120.000.000-
RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA------	80000---	$ 80.000.000-
TOTAL----------	800000---	$ 800.000.000-

- Cuarto Punto.- La asamblea de accionistas por unanimidad de votos, acuerda reestructurar el Consejo de Administración

0010537

designando el nuevo consejo en la siguiente forma:----------
PRESIDENTE: RAUL JEFFREY MAYAGOITIA.----------
SECRETARIO: MARCELINO FERNANDEZ RIVERO.----------
TESORERO: JOSE PRAT MEZA.----------
VOCAL: MARTHA PATRICIA NAVARRETE BOLIO.----------
VOCAL: RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA.----------
Las personas designadas aceptan los cargos conferidos y protestan desempeñarlos fiel y cumplidamente, haciéndose constar para los efectos legales procedentes, que las fianzas respectivas obran en la caja de la sociedad.----------
- Quinto Punto.- La asamblea comisiona al señor Contador Público MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, para que comparezca ante Notario Público a la debida protocolización de ésta acta.----
No habiendo más asuntos que tratar y previo un receso para la elaboración de la presente acta, ésta es leída, aprobada y ratificada por todos los que en ella intervinieron, quienes la firman para constancia dos horas después del mismo día de su inicio.----------
Siete firmas ilegibles.- Rúbricas.- "".----------
-- OCHO.- Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:-
----------C L A U S U L A S :----------
--- PRIMERA.- Queda debidamente protocolizada para que surta todos sus efectos legales el acta de asamblea general-- extraordinaria de accionistas de la empresa " UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el- primero de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve --- que se transcribió en el antecedente SIETE de ésta escritu - ra.----------
--- SEGUNDA.- Por virtud del aumento de capital social en-- su parte variable, queda integrado el capital social de la- empresa en la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS.-------

--- TERCERA.- Queda designado el Consejo de Administración en la forma y términos que constan en el acta protocolizada.----------

YO, EL NOTARIO C E R T I F I C O :----------

1.- Que conozco al compareciente y lo considero capacitado legalmente para éste otorgamiento.----------

2.- Que por sus generales y advertido de las penas en que incurren los que declaran falsamente dijo ser:----------

MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, originario y vecino de ésta ciudad de Veracruz, con domicilio en Sierra esquina Costa de Oro, casado, nacido el doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Contador Público.----------

3.- Que la presente escritura fué leída y explicada al compareciente quien me manifestó su conformidad con ella.------

4.- Que la autorizo con mi sello y firma en el momento de firmarla el compareciente el día de su otorgamiento.- -------

MARCELINO FERNANDEZ RIVERO.------- RUBRICA.----- DOY FE.-----

J.TIBURCIO.------ RUBRICA.---- EL SELLO DE AUTORIZAR.--------

PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO PUBLICO.----..... Impresión de la máquina registradora: ENE 3-91 TGV 1792323 **477,066.-----

Concuerda fielmente la transcripción anterior con su original a que me remito.----------

E S P R I M E R T E S T I M O N I O QUE SE EXPIDE DEBIDAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO EN CUATRO HOJAS UTILES EN FAVOR DE "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, A LOS --- OCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, POR EL NOTARIO TITULAR LICENCIADO JORGE TIBURCIO CELORIO.- DOY FE.-

LIC. JORGE TIBURCIO CELORIO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PUBLICA No. 19 VERACRUZ

NOTARIA PUBLICA No. 19

LIC. JORGE TIBURCIO CELORIO

ZAMORA 465 VERACRUZ, VER.

000538

HOJA ANEXA ESCRITURA 4818

Con esta fecha quedó inscripto en forma Def.
bajo el número, 50 a fojas 1 a 4 del
Vol. I de la Sección Títulos I, del presente año.
En Veracruz, Ver., 22 de Enero de 1991.

El Enc. del Registro Público

Encargado del Registro
Público de la Propiedad

Lic. Fernando [illegible]

EL C. LICENCIADO JORGE TIBURCIO CELORIO, NOTARIO PUBLICO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE VERACRUZ, VERACRUZ, C E R T I F I C A: ----------

-- Que la presente copia fotostática que consta de cinco hojas, las cuatro primeras utilizadas por ambas caras y la última por su sólo frente, concuerda fiel y exactamente con el original del primer testimonio de la escritura número cuatro mil ochocientos dieciocho, otorgada en ésta misma Notaría, el día catorce de diciembre de mil novecientos noventa, que tuve a la vista.----------

-- Lo anterior se hace constar en el acta número CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE, otorgada ante Mí, en ésta misma fecha, en el Libro de Certificaciones.- DOY FE.----------

H. Veracruz, Ver., 24 de Julio de 1995

El Notario Público Número Diecinueve

LIC. JORGE TIBURCIO CELORIO.

LIC. JORGE TIBURCIO CELORIO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PUBLICA No. 19 VERACRUZ, VER.

NOTARIA PUBLICA No. 19

ZAMORA No. 465

TELS: 32-34-18 32-33-65 32-06-20

000539

LIC. JORGE TIBURCIO CELORIO

VERACRUZ, VER., MEXICO

LIC. JORGE TIBURCIO CELORIO

000540

---------- VOLUMEN CIENTO CUARENTA Y CUATRO ----------

---------- TOMO SEPTIMO ----------

-------- NUMERO ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS ----------

EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ, REPUBLICA MEXICANA, siendo las nueve horas del día veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa y cinco, Yo, el Licenciado JORGE TIBURCIO CELORIO, Titular de la Notaría Pública número Diecinueve de éste Distrito Judicial, hago constar LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA " UNION VERACRUZANA ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día catorce de Febrero de mil novecientos noventa y uno, representada legalmente en éste acto por el señor Contador Público MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, quien acredita la existencia legal de su representada y la personalidad con que comparece en la siguiente forma:----------

---------- A N T E C E D E N T E S ----------

---- UNO.- Por escritura número mil sesenta y cinco, otorgada en la ciudad de Jalapa, Veracruz, el día dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Jalapa, Veracruz, bajo el número mil doscientos dos, tomo veinticuatro, libro tercero, sección de sociedades, se constituyó - "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con duración de cincuenta años, y domicilio social en Jalapa, Veracruz.----------

---- DOS.- Por escritura número cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y uno, otorgada en la ciudad de México, el cinco de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante la fé del Notario Público número quince, del Distrito Federal, Licenciado Jorge Sánchez Cordero, que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Jalapa, Veracruz, bajo el número cuarenta, libro tercero, au-

COPIA CERTIFICADA

xiliar, tomo treinta y nueve, se hizo constar el cambio de domicilio de la empresa a la ciudad de México, Distrito Federal.----------

---- TRES.- Por escritura tres mil veintitrés, otorgada en la ciudad de Jalapa, Veracruz, el veintiseis de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante la fé del Notario Público número Siete, Licenciado Horacio Mota, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de la ciudad de Jalapa, Veracruz, bajo el número siete, libro tercero, tomo cuarenta y dos, el primero de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, se hizo constar el cambio de domicilio social a la ciudad de Jalapa, Veracruz.----------

---- CUATRO.- Por escritura número mil quinientos nueve, otorgada en la ciudad de México, el veintiseis de agosto de mil novecientos ochenta y seis, ante la fé del Notario Público número ciento noventa y seis, del Distrito Federal, Licenciado Erick S. Pulliam, se hizo constar el cambio de domicilio social a la ciudad de México, Distrito Federal.----------

---- CINCO.- Por escritura número cinco mil ochocientos ocho, otorgada en ésta ciudad, el veintiseis de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, ante la fé del Notario Público número veinticinco, Licenciado Gerardo Gil Ortiz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad de Veracruz, bajo el número cuarenta y ocho, volumen primero, libro primero, en veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y ocho, se hizo constar el cambio de domicilio social a ésta ciudad de Veracruz.----------

---- SEIS.- Por escritura número cuatro mil ochocientos dieciocho, otorgada en ésta misma Notaria, el dia catorce de diciembre de mil novecientos noventa, que se inscribio en el Registro Público de Comercio local, bajo el número cincuenta, libro primero, volúmen primero, el veintidos de enero de mil novecientos noventa y uno, entre otras cosas, se hizo constar

NOTARIA PUBLICA No. 19

LIC. JORGE TIBURCIO CELORIO

000541

el aumento de capital social en su parte variable, para integrar en la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE VIEJOS PESOS, actualmente OCHOCIENTOS MIL NUEVOS PESOS.----------

---- SIETE.- El compareciente me exhibe el Libro de Actas de la sociedad, en el cual a fojas ciento cinco, ciento seis y ciento siete, consta asentada el acta que se protocoliza que a la letra dice:----------

"En la heroica ciudad de Veracruz, Veracruz, siendo las diecisiete horas del dia catorce de febrero de mil novecientos noventa y uno, se reunieron en el domicilio social de la empresa UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la totalidad de sus accionistas con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria para la cual fueron previamente convocados en forma personal.----------

- Preside la asamblea el señor RAUL JEFFREY MAYAGOITIA, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, actuando como Secretario el señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, y como Escrutadores por designación de los presentes el señor JOSE PRAT MEZA y la señora MARTHA PATRICIA NAVARRETE BOLIO, quienes en cumplimiento de su cometido proceden a efectuar el recuento de las acciones presentes obteniendo el siguiente resultado:----------

NOMBRE	ACCIONES	IMPORTE.
MARCELINO FERNANDEZ RIVERO	240000	$ 240,000,000.00
MARTHA PATRICIA NAVARRETE BOLIO	240000	$ 240,000,000.00
RAUL JEFFREY MAYAGOITIA	120000	$ 120,000,000.00
JOSE PRAT MEZA	120000	$ 120,000,000.00
RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA	80000	$ 80,000,000.00
TOTAL	800000	$ 800,000,000.00

- Toda vez que se encuentra representado el cien por ciento del capital social, quien preside la asamblea la declara legalmente instalada.----------

- A continuación el Secretario procede a dar lectura a la si-

COPIA CERTIFICADA

guiente Orden del Dia:----------

-- 1.- Transmisión de cuarenta mil acciones por parte de la señora MARTHA PATRICIA NAVARRETE BOLIO.----------

-- 2.- Aumento de capital social en su parte variable por la suma de doscientos millones de pesos.----------

-- 3.- Asuntos generales.----------

- Aprobada que fué por unanimidad de votos la Orden del Dia, se pasa a tratar cada uno de sus puntos.----------

- Primer Punto.- En uso de la palabra la señora MARTHA PATRICIA NAVARRETE BOLIO, manifiesta que por convenir a sus intereses desea transmitir cuarenta mil acciones, por lo que pide acuerden al respecto. Previa deliberación la asamblea por unanimidad de votos acuerda favorablemente lo anterior y que se proceda a la transmisión de dichas acciones, lo que previa la renuncia del derecho del tanto por parte de los accionistas, se lleva a cabo transmitiendo en éste acto la señora MARTHA PATRICIA NAVARRETE BOLIO a los señores RAUL JEFFREY MAYAGOITIA y JOSÉ FRAI NEZA, quienes adquieren en su valor nominal veinte mil acciones cada uno de ellos. La transmisión de acciones efectuadas se realizan de manera plena y absoluta, sin limitación alguna, con todo cuanto de hecho y por derecho corresponda a dichas acciones, dandose por pagada la señora NAVARRETE de su importe, sirviendo la presente acta como recibo a las partes.----------

- Segundo Punto.- Quien preside la asamblea explica a los accionistas la situación financiera de la empresa, indicando que para poder tener una situación adecuada, considera necesario aumentar el capital social en su parte variable por la suma de doscientos millones de pesos. Después de deliberar ampliamente sobre el particular, la asamblea de accionistas por unanimidad de votos toman las siguientes:----------

----------R E S O L U C I O N E S----------

- 1.- Se aumenta el capital social en su parte variable con

LIC. JORGE TIBURCIO CELORIO

000542

la suma de doscientos millones de pesos.----------

- II.- El aumento de capital se realiza mediante la suscripción y pago de doscientas mil acciones con valor nominal de un mil pesos cada una de ellas.----------

- III.- Previo acuerdo entre los accionistas y la renuncia al derecho del tanto por parte de la señora NAVARRETE BOLIO, el aumento de capital en su parte variable se suscribe y paga en efectivo en la siguiente forma:----------

- Los señores MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, RAUL JEFFREY MAYAGOITIA y JOSE PRAT MEZA, suscriben y pagan sesenta mil acciones cada uno de ellos; y el señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, suscribe y paga veinte mil acciones.----------

- IV.- Las acciones que representan el aumento de capital, se emitirán dentro del plazo legal, y mientras tanto se entregarán a los accionistas certificados provisionales.----------

- V.- El capital existente junto con el aumento de capital en ésta Asamblea acordado, forma un capital social de un mil millones de pesos, que a partir de éste momento quede representado en la siguiente forma:----------

NOMBRES	ACCIONES	IMPORTE
MARCELINO FERNANDEZ RIVERO	300000	$ 300,000,000.00
MARTHA PATRICIA NAVARRETE BOLIO	200000	$ 200,000,000.00
RAUL JEFFREY MAYAGOITIA	200000	$ 200,000,000.00
JOSE PRAT MEZA	200000	$ 200,000,000.00
RICARDO FRANSCISCO EXSOME ZAPATA	100000	$ 100,000,000.00
TOTAL	1000000	$ 1,000,000,000.00

- Tercer Punto.- Se comisiona al señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, para que comparezca ante Notario Público a la protocolización de la presente acta.----------

- No habiendo más asuntos que tratar y previo un receso para su formulación, la presente acta es leída, aprobada y ratificada por todos los que en ella intervinieron, quienes la firman para constancia dos horas después de su inicio.----------

COPIA CERTIFICADA

man para constancia dos horas después de su inicio.----------
Firmas.- """.----------
---- OCHO.- Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:-
---------- C L A U S U L A S ----------
------ PRIMERA.- queda debidamente protocolizada para que surta todos sus efectos legales el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa " UNION VERACRUZANA ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el catorce de febrero de mil novecientos noventa y uno, que se transcribió en el antecedente SIETE de ésta escritura.--------
------ SEGUNDA.- Se formaliza el aumento de capital social en su parte variable, por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE VIEJOS PESOS, actualmente DOSCIENTOS MIL NUEVOS PESOS, para integrar un total de UN MILLON DE NUEVOS PESOS.----------
---- YO, EL NOTARIO C E R T I F I C O:----------
-- 1.- Que conozco al compareciente y lo considero capacitado legalmente para éste otorgamiento.----------
-- 2.- Que por sus generales y advertido de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, el compareciente manifestó ser:----------
-- El señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, originario de ésta ciudad de Veracruz, vecino del Municipio de Boca del Río, Veracruz, con domicilio en Sierra esquina Costa de Oro, casado, nacido el doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Contador Público.----------
-- 3.- Que la presente escritura fué leída y explicada al compareciente, quien me manifestó su conformidad con ella.---
-- 4.- Que la autorizo con mi sello y firma en el momento de su firma el día de su otorgamiento.----------
MARCELINO FERNANDEZ RIVERO.------ RUBRICA.----- DOY FE.-------
J. TIBURCIO.------ RUBRICA.----- EL SELLO DE AUTORIZAR.-------
PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO PUBLICO.....IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA: SEP 20 95 TGV 1764991***** 218.50
Concuerda fielmente la transcripción anterior con su original

NOTARIA PUBLICA No. 19

LIC. JORGE TIBURCIO CELORIO

000543

a que me remito.----------

ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE DEBIDAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO EN CUATRO HOJAS ÚTILES, EN FAVOR DE "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, POR EL NOTARIO TITULAR, LICENCIADO JORGE TIBURCIO CELORIO.- DOY FE.--

LIC. JORGE TIBURCIO CELORIO - NOTARIA PUBLICA No. 19 - VERACRUZ, VER.

COPIA CERTIFICADA

Con esta fecha quedó inscripto bajo el número 1253 a fojas ... de la sección 1ro. del presente año

H. Veracruz, Ver., 4 de Octubre de 1995

El Enc. del Registro Público

Lic. Mario Rafael Cont... Castro

El Oficial 1ro. P.P.

Lic. Enrique ... Jiménez

LIC. GERARDO GIL ... NOTARIA PUBLICA ... ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE

LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTICINCO DE LA DECIMA SEPTIMA DEMARCACION NOTARIAL, A SOLICITUD DE CELSO PORTUGAL GOMEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON LA CLAVE DE ELECTOR PRGMCL59030230H900 (P R G M C L CINCO NUEVE CERO TRES CERO DOS TRES CERO H NUEVE CERO CERO) ——————————————

010544

LIC. GERARDO GIL ORTIZ - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - NOTARIA PUBLICA No. 25

----------VOLUMEN CIENTO NOVENTA Y TRES----------

----------NUMERO DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y DOS----------

EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ, REPUBLICA MEXICANA, a los seis dias del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, YO, el licenciado GERARDO GIL ORTIZ, titular de la notaria pública número VEINTICINCO de esta demarcación notarial, hago constar:---------- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebran por una parte la señorita FLORA BARRIOS BARRADAS, en su carácter de "VENDEDORA", y por otra parte, "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de "COMPRADORA", representada por el señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:----------

----------D E C L A R A C I O N E S----------

PRIMERA.- Por escritura pública número ciento ochenta y seis, de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y uno, otorgada ante la fe del licenciado RAFAEL H. LOPERENA, en ese entonces notario público de esta demarcación notarial, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad local, bajo el número cincuenta y siete, tomo trescientos cincuenta, sección primera, de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y uno, la señorita FLORA BARRIOS BARRADAS, adquirió una fracción de CINCUENTA HECTAREAS de la antigua hacienda de Buenavista de esta Ciudad de Veracruz, Estado del mismo nombre.----------

SEGUNDA.- Será objeto de la presente compraventa, el siguiente inmueble:----------

Una fracción de terreno con superficie de TREINTA Y DOS MIL TRES METROS CUADRADOS, deducida del inmueble descrito y relacionado en el antecedente primero de este instrumento, con las siguientes medidas y linderos:----------

AL NORTE, en doscientos diez metros sesenta y tres centimetros, con la zona federal de la autopista Veracruz-Cárdel. ----------

AL SUR, en doscientos ocho metros setenta y cuatro centimetros, con propiedad del señor Carlos Ramirez Duarte.----------

AL ESTE, en ciento sesenta y tres metros cuarenta y un centimetros, con propiedad que se vendió al señor José Miguel Angel Prat Meza. ----------

AL OESTE, en cuatro lineas, la primera con rumbo de sur a norte, de once metros treinta y tres centimetros, la segunda con rumbo de oeste a este, de treinta y seis metros ochenta y ocho centimetros, la tercera con rumbo de de sureste a noroeste, de cuarenta y ocho metros setenta cinco centimetros y la cuarta con rumbo de noroeste a sureste, de noventa y siete metros veintinueve centimetros, todas colindando con el rio medio.----------

TERCERA.- Manifiesta la señorita FLORA BARRIOS BARRADAS, que en el mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve, se terminaron de efectuar en el inmueble descrito y relacionado en la declaración que antecede, mejoras consistentes en relleno, nivelacion y compactación, habiendo tenido dichas mejoras un costo de $ 144'000,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE ANTIGUOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que actualmente corresponde a la cantidad de $ 144,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según se desprende de la factura numero 969 (novecientos sesenta y nueve), de fecha treinta de abril de mil novecientos ochenta y nueve, expedida por UNION DE TRANSPORTISTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION DE LA REGION DE VERACRUZ, BOCA DEL RIO, MEDELLIN, JAMAPA Y MANLIO F. ALTAMIRANO, misma que, en copia certificada agrego al apendice de esta escritura, bajo la letra "A", y a los testimonios que de esta se expidan.----------

CUARTA.- Para la celebración de la presente compraventa, no se requiere el permiso de la Secretaria de Desarrollo Urbano del Estado de Veracruz, atento a lo dispuesto en la circular girada por el Gobierno del Estado, a través de la antigua Dirección General de Asentamientos Humanos y Obras Públicas de esta Entidad, de fecha once de Octubre de mil novecientos ochenta y tres.----------

QUINTA.- El inmueble objeto y materia de esta operacion, segun lo manifiesta la parte "VENDEDORA", es un solar, en consecuencia, carece de construcciones y no reporta adeudos por ningun concepto a la Autoridad Municipal.----------

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:----------

----------C L A U S U L A S----------

PRIMERA.- La señorita FLORA BARRIOS BARRADAS, vende y "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, compra el inmueble descrito y relacionado en la declaración segunda de esta escritura, con las caracteristicas, superficie, medidas y linderos que ahí se describen, y con el antecedente e inscripción descritos en la declaración primera de este instrumento, datos que se tienen aquí por reproducidos en todas y cada una de sus partes, como si se insertasen a la letra.----------

SEGUNDA.- El precio de esta operación es la cantidad de $ 1'820,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), suma que la parte "VENDEDORA", reconoce haber recibido de la parte "COMPRADORA", con anterioridad a este acto y a su entera satisfacción.----------

TERCERA.- La parte "VENDEDORA" se desprende y aparta del dominio y de cuantas acciones y derechos pueda tener sobre el inmueble que enajena y unas y otros los transfiere en favor de la

parte "COMPRADORA", con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.----
CUARTA.- La presente operación queda sujeta a las condiciones propias de su naturaleza y de los bienes objeto de la misma, y lo adquiere la parte "COMPRADORA", libre de todo gravamen, obligándose la parte "VENDEDORA", al saneamiento para el caso de evicción.----
QUINTA.- Manifiesta el representante de la parte "COMPRADORA", que el inmueble que por virtud de esta escritura adquiere su representada, quedará sujeto a las disposiciones de la ley de Asentamientos Humanos en vigor para el Estado de Veracruz y sus Reglamentos. ----
SEXTA.- Los gastos, impuestos y honorarios causados por esta escritura, serán por cuenta de la parte "COMPRADORA", a excepción del Impuesto Sobre la Renta, que será a cargo de la parte "VENDEDORA".----

----P E R S O N A L I D A D----

El señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, acredita la legal existencia de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y la personalidad con que comparece en este acto, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no tener revocadas, suspendidas, modificadas ni limitadas en forma alguna, con el primer testimonio de la escritura pública número cinco mil setecientos sesenta y tres, de fecha once de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante esta propia Notaria, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio Local, bajo el número ciento treinta y uno, del volumen segundo, sección de comercio, de fecha veintiséis de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, la cual en su parte conducente dice: ----
" " " . . . . . hago constar:----
LA PROTOCOLIZACION del Acta de la Sesión del Consejo de Administración de la Empresa denominada "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual se otorgaron Poderes y se delegó la Representación Legal y Patronal de la Sociedad, que otorga la señora MARTHA PATRICIA NAVARRETE BOLIO DE DE OCHOA, en su carácter de Delegada Especial y Presidenta del Consejo de Administración de la Sociedad en mérito; de acuerdo con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:----

----A N T E C E D E N T E S:----

PRIMERO.- Por escritura pública número mil sesenta y cinco, de fecha dieciocho de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgada en la Ciudad de Jalapa-Enríquez, Estado de Veracruz, ante la fé del Licenciado Ignacio L. Alvarez, Notario Público número Tres de ese Distrito Judicial, que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esa Ciudad, con el número mil doscientos dos, tomo vigésimo cuarto, libro tercero, sección

de sociedades y poderes; con la comparecencia de sus fundadores quedo constituida "UNI VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE previo permiso otorgado por Secretaria de Relaciones Exteriores con duración de cincuenta años, con domicilio Jalapa, Veracruz, con capital social de $ 209,000.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/10 MONEDA NACIONAL), cuyo objeto social sería: a) Dedicarse a la explotación de servicio publicos de carga regular en las rutas: 1.- México-Texcoco-Apizaco-Huamantla-Perote-Xalap y Veracruz y 2.- México, Texcoco-Apizaco-Huamantla-Oriental-Tlapacoyan-Martínez de la Torre Nautla-Vega de Alatorre-Emilio Carranza-Cardel-Xalapa-Veracruz, mediante las concesiones q otorgue la Secretaria de Comunicaciones y Transportes a la Sociedad que ahora s constituye así como, mediante aquellas que, en el futuro otorgue la mencionada Secretaría de Comunicaciones y Transportes, previo el cumplimiento por parte de esta, a las disposiciones de la Ley de Vias Generales de Comunicacion, así como, mediante aquellas que aporten en titularidad o en goce las personas que, posteriormente, ingresen a esta sociedad por prestar en la misma ruta que ella, la misma clase de servicio; b) Cumplir con lo establecido en el articulo ciento cincuenta y siete de la Ley de Vias Generales de Comunicación, c) En general, celebrar todas las operaciones civiles y mercantiles, necesarias y que se relacionen con el objeto de la sociedad; con cláusula de exclusión de extranjeros siendo administrada la Sociedad por un Consejo de Administración compuesto de cinco miembros que deberán ser accionistas, teniendo las siguientes facultades:----------
I.- Representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas o morales, ante toda clase de autoridades Administrativas y Judiciales, Federales, Estatales, Municipales o de cualquier otro orden y ante las Autoridades del Trabajo Federales o Estatales, con el uso de la firma social a su cargo y con poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para administrar bienes con toda clase de facultades administrativas; y para ejercer actos de dominio con todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos; todo ello de conformidad con el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil del Distrito Federal cuyo texto se insertará en el testimonio o testimonios que, de esta escritura se expidan, y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados.- II.- Representar a la Sociedad en cualquier asunto del orden penal, hacer denuncias de hechos y presentar querellas, desistirse de las mismas y constituirse en tercer coadyuvante del Ministerio Público, de quien haga sus veces.- III.- Interponer juicios de amparo, desistirse de ellos, intervenir en los mismos como tercero perjudicado.-

IV .- Aceptar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar o intervenir cualquier otra forma con toda clase de títulos de crédito y operaciones mercantiles y civiles, debiendo inscribirse esta facultad en la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.- V.- Otorgar Poderes Generales o especiales; revocarlos y otorgar otros de nuevo.- VI .- Nombrar dentro de sus miembros , un Delegado para la ejecución de ciertos y determinados actos concretos, pero a falta de esa designación especial, la representación de la sociedad corresponderá al Presidente del Consejo de Administración.- VII .- Hacer inventarios y balances para conocimiento de la Asamblea General de Accionistas.- VIII .- En general, celebrar todas las operaciones, actas y contratos en los que intervenga o tenga interés la sociedad.----------

SEGUNDO .- Por escritura pública cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y uno, de fecha cinco de Agosto de mil novecientos setenta y uno, otorgada ante la fé del Licenciado Jorge Sánchez Cordero, Notario Público número Quince de la ciudad de México, Distrito Federal, que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Jalapa, Veracruz, bajo el número cuarenta, a fojas ciento noventa y tres a ciento noventa y seis, del libro tercero, auxiliar Tomo treinta y nueve de la sección de Comercio, de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno, se protocolizó la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, verificada el dia seis de junio de mil novecientos setenta y uno, por virtud de la cual se cambió el domicilio de la Sociedad a la ciudad de México, Distrito Federal, en consecuencia, se modificó la cláusula tercera de los Estatutos de la Sociedad, y se protocolizó el permiso de Relaciones Exteriores, para tal efecto.----------

TERCERO .- Por escritura pública número tres mil veintitrés, de fecha veintiséis de enero de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante la fé del Licenciado Horácio Mota, Notario Público número Siete de la ciudad de Jalapa, Veracruz; que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Jalapa, Veracruz, bajo el número siete, a fojas treinta y ocho a cuarenta y dos, libro tercero, tomo cuarenta y dos, de fecha primero de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de UNION VERACRUZANA , SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE verificada el dia veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres en la que, entre otros acuerdos, se determinó el cambio de domicilio de la Sociedad a la ciudad de Jalapa, Veracruz.----------

CUARTO .- Por escritura pública número seis mil doscientos cuarenta y uno, de fecha

diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante la fe del Licenci Fernando García Barna, Notario Publico número Cuatro del Distrito Judicial de Jal Veracruz, que quedó debidamente inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y Come de esa Ciudad, bajo el número sesenta y ocho, a fojas cuatrocientos cuatro a cuatrocie nueve, del libro cuarto auxiliar, tomo vigésimo tercero, de fecha veintidós de agosto de novecientos setenta y cuatro, se protocolizó al acta de Asamblea General Ordinaria Accionistas de UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE celebrada el treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro, en la que, entre otros acuerdos, determinó reformar la cláusula cuarta de los Estatutos.----------

QUINTO.- Por escritura pública número seis mil quinientos cincuenta, de fecha veintisiete febrero de mil novecientos setenta y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Fernan García Barna, Notario Público número Cuatro del Distrito Judicial de Jalapa, Veracruz, quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esa Ciudad, bajo numero veintiuno, sección de comercio, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecie setenta y cinco, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionist de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, de UNION VERACRUZA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que, entre otros acuerdos, se tomaron siguientes:----------

Se aumentó al Capital Social, ingreso de nuevos socios y se reformó el Objeto Social.----

SEXTO.- Por escritura pública numero mil quinientos nueve, de fecha veintiséis de agosto mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Erick S. Pulliam Abur Notario Público numero ciento noventa y seis del Distrito Federal, por virtud de la cual protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE la cual tuvo efecto en la ciudad de Jalapa, Veracr el día treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la que, entre otr acuerdos, se tomaron los siguientes:----------

El cambio de domicilio a la ciudad de México, Distrito Federal, admisión de nuevos socios aumento del capital social, en consecuencia, se modificaron las cláusulas tercera y qui de los Estatutos de la Sociedad.----------

SEPTIMO.- Por asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la ciudad de México, Distrito Federal, día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y siete, asentada a fojas ochenta y cuat a la noventa y una del libro de actas de la Sociedad y que se encuentra debidamen

17/90

registrado, entre otros puntos, se acordaron los siguientes: Retiro de socios, admisión de socios, modificación a la cláusula quinta de los Estatutos, cambio de domicilio a la ciudad de Veracruz, en consecuencia, modificación a la cláusula tercera de los Estatutos, cambio del Consejo de Administración, el cual quedó integrado, por la señora MARTHA PATRICIA NAVARRETE BOLIO DE DE OCHOA, en su carácter de PRESIDENTE; el señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, en su carácter de SECRETARIO; el señor OMAR RAFAEL MIRAVETE SANCHEZ, en su carácter de TESORERO; la señora MARIA DE LA LUZ ESPERANZA RUIZ SANCHEZ MEJORADA en su carácter de PRIMER VOCAL; y el señor RICARDO FRANCISCO EXOME ZAPATA en su carácter de SEGUNDO VOCAL; se designó como Comisario de la Sociedad al señor EDUARDO PEREZ GARCIA; dicha acta de Asamblea se encuentra pendiente su protocolización en virtud de que se encuentra en trámite el permiso de Relaciones Exteriores.----------

----------D E C L A R A C I O N E S:----------

PRIMERA.- Manifiesta la señora MARTHA PATRICIA NAVARRETE BOLIO DE DE OCHOA que comparece en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración y Delegada Especial de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.----------

SEGUNDA.- Que la totalidad de los Consejeros, celebraron el día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y siete, una Junta de Consejo de Administración de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la que se levantó el acta que aparece asentada a fojas noventa a dos del libro citado en el último antecedente del presente instrumento, y cuyo texto es del tenor literal siguiente:----------

" " " En la ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz, siendo las 10 horas del día 30 de octubre de 1987, se reunieron en el domicilio social de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, los señores MARTHA PATRICIA NAVARRETE BOLIO DE DE OCHOA, MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, OMAR RAFAEL MIRAVETE SANCHEZ, MARIA DE LA LUZ ESPERANZA RUIZ SANCHEZ MEJORADA y RICARDO FRANCISCO EXOME ZAPATA, en su carácter de miembros del Consejo de Administración y el señor EDUARDO PEREZ GARCIA, en su carácter de Comisario de la Sociedad.----------

Presidió la Sesión la señora MARTHA PATRICIA NAVARRETE BOLIO DE DE OCHOA y actuó como Secretario el señor C. P. MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, en su carácter de Presidenta y Secretario del Consejo de Administración, respectivamente.----------

Encontrándose presente la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, el Presidente declaró legalmente instalada la sesión, procediendo a tratar los puntos con los cuales fueron convocados:----------

La Presidenta manifestó a los Consejeros la necesidad de designar Apoderados y delega representación legal y patronal de la Sociedad, para que esta sea representada legalm cuando así lo requieran las necesidades de la actividad propia de la Empresa.---------- Los Consejeros, previa deliberación de lo expuesto, por unanimidad de votos, tomaron siguientes acuerdos:----------

PRIMERO .- "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE otorga poderes y de la representación legal y patronal de la misma, de acuerdo con las siguientes facultades: A .- Poder General para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en términos primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en v para el Estado de Veracruz, y su correlativo dos mil quinientos cincuenta y cuatro Codigo Civil en vigor para el Distrito Federal. De manera enunciativa y no limitativa mencionan, entre otras, las siguientes facultades: para intentar, continuar y desistirse toda clase de acciones y procedimientos, contestar demandas, hacer defensas y opo excepciones, desahogar vistas, inclusive, para promover y desistirse del juicio de amp para ofrecer toda clase de pruebas, objetar la validez, valor y alcance de las que ofre la contraparte, e incluso, para redarguirlas de falsas, para transigir, para comprometer árbitros; para absolver y formular posiciones; para tachar testigos; para recusar; p hacer cesiones; para recibir pagos; para alegar e interponer todos los recursos estime procedentes, sean ordinarios o extraordinarios; para ocurrir como tercero excluye de dominio o preferente, para recibir toda clase de documentos y notificaciones de cualq Tribunal, y para realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere el artículo dos quinientos veinte del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento para el Distrito Feder B .- Poder para solicitar la ejecución de las sentencias favorables a la Sociedad, presen posturas y pedir la adjudicación de los bienes objeto de remate que se finquen en fav de su representada o para un tercero, en términos del artículo cuatrocientos diecinue del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Veracruz y su correlati el artículo quinientos setenta y seis del mismo ordenamiento para el Distrito Federal; interve en los concursos, suspensión de pagos y quiebras en que la Sociedad sea parte, asistien a junta de acreedores, celebrando convenios y procurando, siempre, por los intereses su representada.----------

C .- Poder para formular toda clase de querellas en el orden criminal, en términos d

17/90

artículo ciento veintiuno del Código de Procedimientos Penales en vigor para el Estado de Veracruz, y sus correlativos en los ordenamientos jurídicos similares de las restantes entidades federativas de la República Mexicana, actuando como coadyuvante del Ministerio Público, hasta obtener la reparación de los daños causados por los hechos punitivos en perjuicio de la Sociedad, e inclusive, para otorgar el poder.----------

D.- Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento, para el Distrito Federal.----------

E.- Poder General para actos de dominio conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero de los numerales invocados de los ordenamientos jurídicos en cita.----------

F.- Poder para intervenir en la creación, girar, avalar, aceptar, endosar, suscribir, ceder para su descuento y negociar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

G.- Se delega la representación legal y patronal de la Sociedad conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracción primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, en términos de las reformas vigentes a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta.----------

Podrán actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos eventuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y s servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; asimismo, se confieren, igualmente, facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, y para celebrar y suscribir convenios; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la empresa en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, finalmente, podrán celebrar toda clase de contratos de trabajo o darlos por terminados.----

Podrán delegar en una o varias personas, para que actúen conjunta o separadamente, representación legal de la Sociedad, y/o conferir la representación patronal con todas parte de las anteriores facultades.----------

II.- Para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros, pudiendo otorgar nuevos poderes, e inclusive, para con, o sin expresa reserva de sus facultades, substituyan en todo o en parte, pudiendo revocar dichas substituciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos dos mil quinientos siete, dos mil quinientos ocho y dos mil quinientos nueve del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz, y sus correlativos los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos setenta y cinco, y dos mil quinientos setenta y seis del mismo ordenamiento, para el Distrito Federal.----------

Todas las facultades anteriormente señaladas, se ejercitarán ante toda clase de personas físicas o morales, ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o militares, sean federales, estatales o municipales, ante toda clase de autoridades del trabajo, locales o federales, Instituto Mexicano del Seguro Social y Tribunales Fiscales de los Estados de la Federación.----------

----------APODERADOS CON FIRMA "A".----------

Se designan como Apoderados de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con firma "A", a los señores MARCELINO FERNANDEZ RIVERO y CARLOS DE OCHOA SANTARELLI, para ejercerlo conjunta o separadamente, quienes tendrán las facultades que se refiere en los incisos a), b), c), d), e), f), g), y h) que anteceden, las cuales se tienen por reproducidas en todas y cada una de sus partes, como si se insertaran a la letra.----------

APODERADOS CON FIRMA "B".----------

Se designan como Apoderados de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con firma "B", a los señores Licenciados CARLOS RUIZ CERVANTES, JULIO CESAR LANDAVERDE ANAYA, JOAQUIN HERNANDEZ GIRON y OMAR RAFAEL MARAVETE SANCHEZ, para ejercerlo conjunta o separadamente, quienes tendrán las facultades a que se refieren en los incisos a), b), c), d), y g), las cuales se tienen por reproducidas en todas o cada una de sus partes, como si se insertaran a la letra.----------

SEGUNDO.- Se autoriza a la señora MARTHA PATRICIA NAVARRETE SOLIS DE DE OCHOA para que, en nombre y representación de la Sociedad, solicite ante el Notario Público de su elección, la protocolización de la presente acta y ante el Encargado del Registro Público de la Propiedad y Comercial local, la inscripción de la misma.----------

Los Consejeros manifestaron no tener ningún otro asunto que tratar, por lo que se da por

14/1/90

terminada la sesión, levantándose para constancia la presente acta, que firman al calce, los que en ella intervinieron.----------

FIRMAS.- MARTHA PATRICIA NAVARRETE BOLIO DE DE OCHOA.- MARCELINO FERNANDEZ RIVERO.- OMAR RAFAEL NAVARRETE SANCHEZ.- MARIA DE LA LUZ ESPERANZA RUIZ SANCHEZ MEJORADA.- RICARDO FRANCISCO EXOME ZAPATA.- EDUARDO PEREZ GARCIA.- RUBRICAS. " " ".----------

EXPUESTO LO ANTERIOR, CON LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA LA COMPARECIENTE, DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DELEGADA ESPECIAL DEL MISMO, OTORGA LAS SIGUIENTES:----------

----------C L A U S U L A S----------

PRIMERA.- Queda debidamente protocolizada el acta de la Junta del Consejo de Administración de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y siete.----------

SEGUNDA.- "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE otorga Poder y delega la Representación Legal y Patronal de la misma, a favor de los señores MARCELINO FERNANDEZ RIVERO y CARLOS DE OCHOA SANTARELLI, para ejercerlo conjunta o separadamente, con las facultades señaladas en los incisos a), b), c), d), e), f), g), y h) del resolutivo primero del acta de la Sesión del Consejo de Administración de la Sociedad, que se protocoliza en este instrumento, facultades que, se tienen aquí por reproducidas en todas y cada una de sus partes, como si se insertaran a la letra.----------

TERCERA.- "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE otorga Poder y delega la Representación Legal y Patronal de la misma, a favor de los señores Licenciados CARLOS RUIZ CERVANTES, JULIO CESAR LANDAVERDE ANAYA, JOAQUIN HERNANDEZ GIRON y OMAR RAFAEL MIRAVETE SANCHEZ, para ejercerlo conjunta o separadamente, con las facultades señaladas en los incisos a), b), c), d), y g), del resolutivo primero del acta de la Sesión del Consejo de Administración de la Sociedad, que se protocoliza en este instrumento, facultades que, se tienen aquí por reproducidas en todas y cada una de sus partes, como si se insertaran a la letra.- . . . . . " " ".----------

----------G E N E R A L E S----------

Las comparecientes por sus generales y advertidas de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, manifestaron ser:----------

La señorita FLORA BARRIOS BARRADAS, originaria y vecina de esta Ciudad de Veracruz, Estado del mismo nombre, donde nació el día cinco de febrero de mil novecientos veinticinco, con domicilio en Hernán Cortés número mil trescientos noventa y cinco, soltera, ganadera.-

El señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, mexicano por nacimiento, nacido el doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, vecino de Boca del Rio, Veracruz, con domicilio en Sierra número mil cuatrocientos ochenta esquina Costa de Oro, Fraccionamiento Costa de Oro, casado y transportista.----------

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:----------

1.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que doy fe haber tenido a la vista y a los cuales me remito.----------

2.- Que las comparecientes tienen a mi juicio la capacidad legal necesaria para este otorgamiento sin que nada me conste en contrario, siendo de mi personal conocimiento el señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, más no así la señorita FLORA BARRIOS BARRADAS, por lo que se identifica con el documento que me presenta, mismo que, en fotocopia procedo agregar al apéndice de esta escritura, bajo la letra "B", y a los testimonios que de esta se expidan.----------

3.- Que en su oportunidad agregaré al apéndice de esta escritura, bajo la letra "C", y en fotocopia a los testimonios que de esta se expidan, los comprobántes de pago de los impuestos y derechos causados por esta escritura.----------

4.- Que leida que les fue esta escritura, y habiéndoles explicado su valor y fuerza legal, las comparecientes la aprobaron y firmaron en unión del suscrito notario que la autoriza el dia de su otorgamiento.----------

FIRMAS: FLORA BARRIOS BARRADAS .- MARCELINO FERNANDEZ RIVERO.- RUBRICAS.- DOY FE.- FIRMA ILEGIBLE DEL LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.----

----

----------DOCUMENTOS AL APENDICE----------

LIC. GERARDO GIL ORTIZ

NOTARIA PUBLICA NO. 25

LIC. GERARDO GIL ORTIZ - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - NOTARIA PUBLICA No. 25

01)0550

UNION DE TRANSPORTISTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION DE LA REGION DE VERACRUZ, BOCA DEL RIO, MEDELLIN, JAMAPA Y MANLIO F. ALTAMIRANO

Carr. Mocambo esq. Carretera Boca del Rio a Medellin S/N
R. F. C. UTM-811124
REG. EDO. 1388

TEL.

BOCA DEL RIO, VER.

Veracruz, Ver. a 30 de Abril de de 1989

Sr. FLORA BARRIOS BARRADAS

NOTA FACTURA

Dirección H. Cortés # 1395-Veracruz.

Ciudad No. Piezas

Nº 0969

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO	TOTAL	
	Relleno, nivelación y compactación de			
	la fracción de terreno con superficie			
	de 32,003.00 M2., que forma parte de			
	la antigua Hacienda de Buena Vista,			
	de la Ciudad de Veracruz, Ver.-------			
	$ 144'000,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO			
	MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)-------			

CANCELADO

PROP

EL LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTICINCO DE ESTA DEMARCACION NOTARIAL:----------

----------C E R T I F I C A :----------

Que la presente copia fotostática compuesta de una, hoja útil, concuerda fiel y exactamente con su original que DOY FE haber tenido a la vista y devolví al interesado, glosando en legajo especial un tanto del presente documento, que agrego al apéndice del Libro de Registro de Certificaciones, bajo el número CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE de la Notaría a mi cargo.----------

EN FE DE LO CUAL SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.----------

DOY FE

LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTICINCO

LIC. GERARDO GIL ORTIZ - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - NOTARIA PUBLICA No. 25

1 2

Por conducto de la Clav. de Compensación Usuar.

BANOMER, S.A.

SUC. CENTRO

SALA BANCARIA

24 SEP 1990

Esta sello indica que a los efectos que este banco pueda tramitar el Dec. y el de Inte de los cas. NO DEBERAN COBRARLO EN EFECTIVO

Para ahorro no Vi., que dis... base... de acuerdo con el art. 31 Ley Gral. de Vi., y Cir. de Circular

VER A CRUZ VER.

SAT

Servicio de Administración Tributaria

1P1A984 224

1

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES, PERSONAS MORALES Y PERSONAS FISICAS

ADHIERA ETIQUETA CON CODIGO DE BARRAS

PERIODO QUE SE PAGA

MES AÑO MES AÑO

0 1 0 9 1 9 9 0

GIOG-49-12-05-NT-9

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

A.L.R.

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES

GIL ORTIZ GERARDO LIC. NOTARIO PUBLICO No. VEINTICINCO, ESC. @ 10,142

N= NORMAL
C= COMPLEMENTARIA
P= PRIMERA PARCIALIDAD

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE: DECLARACION: X

NUMERO DE COMPLEMENTARIA

IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	001	19,379	D. LIQUIDO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	973	
AJUSTE I.S.R.	130		E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C) ± D	970	
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	544		F. CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	996	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	155		G. A CARGO	979	
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	515		SALDO (E-F) H. A FAVOR	974	
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015		CANTIDAD I.S.R.	720	
AJUSTE	023		I. A COMPENSAR I.V.A.	718	
HONORARIOS	027		I.A.	952	
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	010		CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	944	
OTROS CONCEPTOS	021		J. DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION (G-I)	906	
PAGO PROVISIONAL I.S.R. POR ENAJENACION DE BIENES	013	19,379	IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA DIA MES AÑO	K. A CARGO	948
RETENCIONES POR SALARIOS	026			L. A FAVOR	907
OTRAS RETENCIONES I.S.R.	061		TOTAL	M. A CARGO	908
RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031			N. A FAVOR	909
ACTOS ACCIDENTALES I.V.A.	070		O. CREDITO DIESEL	987	
A. TOTAL DE IMPUESTOS	001	19,379	P. OTROS ESTIMULOS	645	
B. PARTE ACTUALIZADA	037		CANTIDAD Q. A PAGAR (M-O-P)	700	19,379
C. RECARGOS	462				

NUMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GIOG-49-12-05-NT-9

APELLIDO PATERNO GIL

APELLIDO MATERNO ORTIZ

NOMBRES GERARDO

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON VERDADEROS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

7 Nov 1990

LIC. GERARDO GIL ORTIZ

NOTARIA PUBLICA NO. 25

010551

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

RECIBO OFICIAL DE PAGO

RECIBIMOS DE: UNION VERACRUZANA, S.A. DE C.V. R.F.C. 001000073100

DOMICILIO: NOTARIA PUBLICA # 25

265		1701121954
ZONA	OFICINA	MUNICIPIO
17	01	197

CONCEPTO DE:
SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION
EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE VALOR CATASTRAL VIGENTE

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
PREVIA DE INSPECCION
3 CAJA 3
17-01 VERACRUZ, VER.

VERACRUZ, VER.
FECHA: 08-OCT-1999

IMPORTE	$ 148.00
ADICIONAL	$ 22.00
	$ 0.00
	$ 0.00
	$ 0.00
	$ 0.00
TOTAL	$ 170.00
RECIBIDO	$ 170.00
CAMBIO	$ 0.00

CONTRIBUYENTE

IMPRESIÓN DE LA MAQUINA CERTIFICADORA
08/10/1999 11:15AM $170.00
1265 1 1 1 0 1 2 1 3 0 1 1 1 9 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
1701121954 VERACRUZ

CAJERO: ISABEL CASTILLO GARCIA

RECIBO OFICIAL

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
TESORERIA MUNICIPAL
DIRECCION DE INGRESOS

FOLIO
187608

CLAVE	ARBITRIO
01 00 000 734 00 000	TRASLACION DE DOMINIO

UNION VERACRUZANA S.A DE C.V.

UBICACION: FRAC. TER. DE LA ANT. HDA. B. VISTA GUAJILOTE Y R. MEDIO

CONCEPTO	IMPORTE
002 IMPTO 2%	36,400.00

VALOR MAYOR $ 1,820,000.00 FECHA DE ESC. 8-09-9

VALOR CATASTRAL: 7,661.50

CAJA
PAGADO
OCT 8 1999
TESORERIA MUNICIPAL
INGRESOS
DEPARTAMENTO DE TESORERIA

TOTAL → 36,400.00

TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

FECHA: VERACRUZ, VER. 08/OCT/1999 JOSE LUIS 187608

NOTA: PRESENTE ESTE RECIBO AL EFECTUAR SU PROXIMO PAGO. EL PAGO DE ESTE RECIBO NO EXIME DE ADEUDOS ANTERIORES. NO ES VALIDO CON ENMENDADURAS Y/O TACHADURAS.

NOMBRE Y FIRMA DEL RECAUDADOR

- CONTRIBUYENTE -

SEFIPLAN

Y PLANEACION DEL ESTADO
DE VERACRUZ — LLAVE DEPARTAMENTO DE CATASTRO

LUGAR DE EXPEDICION DE LA MANIFESTACION

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 52 AL 64 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, 34 AL Y 47 FRACCION I INCISO (b) FRACCION II INCISO (a) DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, 48 DE LA LEY DE C TASTRO Y DEMAS RELATIVOS, SE FORMULA LA PRESENTE DECLARACION PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS SOBRE CERTIFICADO DE VALOR, TRASLADO DE DOMINIO, DERECHOS DE REGISTRO PUBLICO, ADICION LES Y LA MANIFESTACION DE TRANSMISION O MODIFICACION DEL DOMINIO DIRECTO DE UN BIEN RAIZ

ESC. # 10.142

TIPO DE PREDIO		ESTADO FISICO DEL PREDIO		TIPO DE MOVIMIENTO		SOLICITUD DE VALUO	
URBANO	X	CONSTRUIDO		TOTAL	X	CATASTRAL	X
RUSTICO		BALDIO	X	PARCIAL		PROVISIONAL	

NUMERO DE REGISTRO ESTATAL

TOMO	FINCA	MPIO.	COMPL.	CUENTA REGION	CUENTA MANZANA	CUENTA LOTE	CONDOMINIO NIVEL	CONDOMINIO DEPTO.
17		192	001	00	000	734	00	000-1

NOMBRE Y DOMICILIO DEL PROPIETARIO (ENAJENANTE)

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
BARRIOS	BARRADAS	FLORA
CALLE (S)	**NUM. OFICIAL**	**COLONIA O FRACCIONAMIENTO**
HERNAN CORTES	# 1395	VERACRUZ, VER.

UBICACION Y DATOS DEL INMUEBLE

CALLE (S)	NUM. OFICIAL	COLONIA O FRACCIONAMIENTO
FRACCION DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 32,003 METROS CUADRADOS		

DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION (ES) NUM (S)	TOMO	SECCION	DIA	MES	AÑO	OFNA REGISTRAL
57	350	1a.	18	12	31	Veracruz

CIUDAD O POBLACION DONDE SE LOCALIZA EL PREDIO: VERACRUZ, VER.

SUPERFICIES DEL TERRENO	ANOTAR LA SUPERFICIE DEL TERRENO OBJETO DE LA COMPRA-VENTA	ANOTAR LA SUPERFICIE DEL TERRENO QUE SE RESERVA
	Has. 32,003 M2. m²	Has. m² -

DATOS DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES

DESCRIPCION	FRACCION A COMPRA - VENTA			FRACCION RESERVADA		
TIPOS DE CONSTRUCCION	1	2	3	1	2	3
TECHOS						
PISOS						
MUROS						
TIPO DE BAÑOS						
INSTALACION ELECTRICA						
PUERTAS Y VENTANAS						
EDAD EN AÑOS						
NUM. DE NIVELES						
USO (S)						
ANOTAR LA SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA SUMA DE LOS DIVERSOS NIVELES	m²	m²	m²	m²	m²	

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 59 DE LA LEY DE CATASTRO Y 54 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL VIGENTES, SE DEBERA ANEXAR PARA DAR TRAMITE A LA SOLICITUD LA DOCUMENTACION SIGUIENTE

CROQUIS DE LOCALIZACION DEL PREDIO URBANO, DENTRO DE LA POBLACION SI NO ESTA CATASTRADO		PLANO O CROQUIS DEL PREDIO Y CONSTRUCCIONES (CON MEDIDAS Y SUPERFICIES) OBJETO DE LA COMPRA-VENTA		COPIA HELIOGRAFICA DEL PLANO DE LA COLONIA O FRACCIONAMIENTO, AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO		COPIA DEL ULTIMO RECIBO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL MUNICIPAL CONSTANCIAS DE NO ADEUDO

CONTRATO DE COMPRAVENTA — DESCRIPCION DE LA OPERACION

FRACCION DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 32,003 M2, DE LA ANTIGUA HDA. DE BUENAVISTA, DE ES CIUDAD DE VERACRUZ.

AL NORTE 210.63 MT. CON ZONA FEDERAL DE LA AUTOPISTA VERACRUZ-CARDEL
AL SUR 208.74 MT. CON PROPIEDAD DEL SR. CARLOS RAMIREZ DUARTE
AL ESTE 163.41 MT. CON PROPIEDAD QUE SE VENDIO AL SR. JOSE M.A. PRAT MEZA
AL OESTE EN 4 LINEAS, LA PRIMERA CON RUMBO DE SUR A NORTE DE 11.33, LA 2a. CON RUMBO DE OESTE A ESTE DE 36.88 MT. LA 3a. CON RUMBO DE SURESTE A NOROESTE DE 48.75 MT. Y LA 4a. C RUMBO DE NOROESTE A SURESTE DE 97.29 MT. TODAS COLINDANDO CON EL RIO MEDIO.

LIC. GERARDO GIL ORTIZ

NOMBRE Y DOMICILIO DEL PROPIETARIO (ADQUIRENTE)

APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRE(S)

"UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; REP. SR. MARCELINO FERNANDEZ

CALLE(S) | No. OFICIAL | COL. o FRACCIONAMIENTO | POBLACION

RIVERO.

000552

NUMERO DE ESCRITURA	TOMO	FECHA DIA	MES	AÑO	LUGAR DE EXPEDICION
10,142	193	6	08	98	Veracruz

NOTARIA PUBLICA No. 25

NOMBRE Y DOMICILIO DEL FEDATARIO PUBLICO

NOTARIO PUBLICO Núm.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
25	GIL	ORTIZ	GERARDO

CALLE (S)	NUM. OFICIAL	DOMICILIO COL. o FRACCIONAMIENTO	POBLACION
XICOTENCATL	# 270	FAROS	VERACRUZ, VER.

CERTIFICACION DE VALOR CATASTRAL [ ] PROVISIONAL [ ] QUE DETERMINA LA AUTORIDAD CATASTRAL

VALOR DEL TERRENO	$ 7,661.50
VALOR DE LA(S) CONSTRUCCION(ES)	$
VALOR TOTAL	7,661.50

FECHA

AUTORIDAD CATASTRAL

Nombre y Firma

SELLO

VALOR DE OPERACION

$ 1'820,000.00

LIQUIDACION DE IMPUESTOS Y DERECHOS

IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE TRASLACION DE DOMINIO

CONCEPTO	CANTIDAD
VALOR MAYOR	$ 1'820,000.00
DEDUCCION CANTIDAD EQUIVALENTE AL SALARIO MINIMO GENERAL DE LA ZONA ELEVADO AL AÑO Y MULTIPLICADO POR SIETE	$
VALOR GRAVADO	$
10% SOBRE LA BASE RESULTANTE, ART. 56 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL	$
IMPUESTO APLICABLE %	$
	$
TOTAL	$ 36,400.00

DERECHOS ESTATALES POR INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIE

CONCEPTO	CANTIDAD
VALOR MAYOR	$ 1'820,000.00
POR CADA $ 100.00 Ó FRACCION 0.75 ART. 47 FRACCION II INCISO b) LEY DE HACIENDA DEL ESTADO	$ 2,970.00
DERECHOS APLICABLES %	$
IMPUESTO ANCIONAL AL FOMENTO DE LA EDUCACION, 15% SOBRE LA BASE ART. 87 LEY DE HACIENDA DEL ESTADO	$ 446.00
TOTAL	$ 3,416.00

LUGAR Y FECHA DE LA DECLARACION

H. VERACRUZ, VER., A 7 DE OCTUBRE DE 1999

SELLO OFICIAL TESORERIA MUNICIPAL

CAJA 4 PAGADO OCT 8 INGRESOS TESORERIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

SELLO OFICIAL FEDATARIO PUBLICO

LIC. GERARDO GIL ORTIZ.

FEDATARIO PUBLICO

SELLO OFICIAL OFNA DE HDA DEL EDO

OFICINA DE HACIENDA DEL ESTADO

3 CAJA 17-01 VERACRU

OBSERVACIONES

SE DEBERAN INDICAR LOS DATOS REQUERIDOS EN FORMA COMPLETA ASI COMO ANEXAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS A FIN DE DAR TRAMITE A LA SOLICITUD

SEGUIMIENTO DE TRAMITE

1.- PRESENTAR EN LA OFICINA DE HACIENDA DEL ESTADO EL FORMATO CON LOS DATOS REQUERIDOS (HOJA No. 1) PARA EFECTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO DE VALOR

2.- LA AUTORIDAD CATASTRAL DETERMINARA EL VALOR (HOJA No. 2)

3.- COMPLEMENTAR LOS DATOS INHERENTES A LA OPERACION (HOJA No.

4.- EFECTUAR EL PAGO DEL IMPUESTO Y LOS DERECHOS EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y LA OFICINA DE HACIENDA DEL ESTADO CORRESPONDIENTE EN SU CASO

ORIGINAL - CONTRIBUYENTE, 1a. COPIA - SFFE 2a COPIA - CUENTA PUBLICA (OFICINA DE HACIENDA) 3a COPIA - DELEGACION DE CATASTRO 4a COPIA - DEPARTAMENTO DE CATASTRO 5a COPIA - TESORERIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ LLAVE
DIRECCION GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
02
AUTOMOVILISTA
FLORA BARRIOS BARRADAS
B=239560
10=02=93
10=02=94
1 2 3
BABF=270623

B239560
85
ESTA LICENCIA AUTORIZA A MANEJAR AUTOMOVILES Y CAMIONETAS PICK UP DE SERVICIO PARTICULAR

ES PRIMER TESTIMONIO, QUE SE EXPIDE COTEJADO Y CORREGIDO EN NUEVE HOJAS UTILES, EN FAVOR DE "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.----------

DOY FE

LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ.
NOTARIO PUBLICO NUMERO VENTICINCO.

LIC. GERARDO GIL ORTIZ
NOTARIA PUBLICA No. 25
VERACRUZ, VER.

REGISTRO PUBLICO DE VERACRUZ

Con esta fecha queda inscripto en forma DEF
bajo el número 10706 a fojas 1 a 9 del
Vol 265 de la Sección 1ª del presente año
H. Veracruz, Ver., 11 de Octubre de 19 99
El Jefe del Registro Público
Lic. Beatriz Carrillo Sánchez

El Oficial del Reg. Púb.
Lic. Enrique Acosta Jiménez

CROQUIS DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL TERRENO

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST	LADO PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	COORDENADAS X
				2	2,998,921.3429	899,998.8422
2	1	N 08°52'42.65" W	58.990	1	2,899,977.6500	899,988.1483
1	9	S 71°47'05.01" W	183.410	9	2,899,926.5700	899,832.9250
9	8	S 11°29'02.03" E	86.802	8	2,899,861.1052	899,846.2248
8	7	S 08°48'17.77" E	143.653	7	2,899,719.1457	899,868.2138
7	6	N 87°41'25.95" E	97.390	6	2,899,758.0778	899,958.3214
6	5	N 32°07'39.89" E	48.750	5	2,899,787.3625	899,984.1471
5	4	S 42°29'57.47" E	38.876	4	2,899,770.1743	900,009.0598
4	3	N 83°45'53.82" E	11.330	3	2,899,771.4045	900,020.3228
3	2	N 08°51'46.99" W	151.750	2	2,899,921.3429	899,998.8422

SUPERFICIE = 32,003.000 m2

NORTE

ESPECIFICACIONES

PROYECTO:
LOTIFICACION

PARTE:
FRACCION DEL PREDIO DENOMINADO GUAJILOTE

UBICACION:
PARCIALIDAD DE LA EXHACIENDA DE BUENA VISTA
MUNICIPIO VERACRUZ, VER.

PROPIETARIO:
INMOBILIARIA RIO MEDIO

COTAS:	FECHA:	CLAVE:
METROS	MARZO 200	LOT-01

ESCALA:
SIN

011055 3

DIBUJO:

ING. DARIO DOMINGUEZ DOMINGUEZ

LEVANTO:

ING. IVAN GUERRERO SALAZAR

CROQUIS DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL TERRENO

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST	LADO PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	COORDENADAS X
				2	2,999,921.3429	899,996.9422
2	1	N 08°52'42.65" W	56.990	1	2,999,977.6500	899,988.1463
1	9	S 71°47'05.01" W	153.410	9	2,999,928.5700	899,832.9250
9	8	S 11°29'02.03" E	66.802	8	2,999,861.1052	899,846.2248
8	7	S 08°48'17.77" E	143.852	7	2,999,719.1457	899,868.2136
7	6	N 87°41'25.95" E	97.290	6	2,999,756.0776	899,958.2214
6	5	N 32°07'39.89" E	48.750	5	2,999,797.3625	899,984.1471
5	4	S 42°29'57.47" E	36.876	4	2,999,770.1743	900,009.0598
4	3	N 83°45'53.62" E	11.330	3	2,999,771.4049	900,020.3238
3	2	N 08°51'46.99" W	151.750	2	2,999,921.3429	899,996.9422

SUPERFICIE = 32,003.000 m2

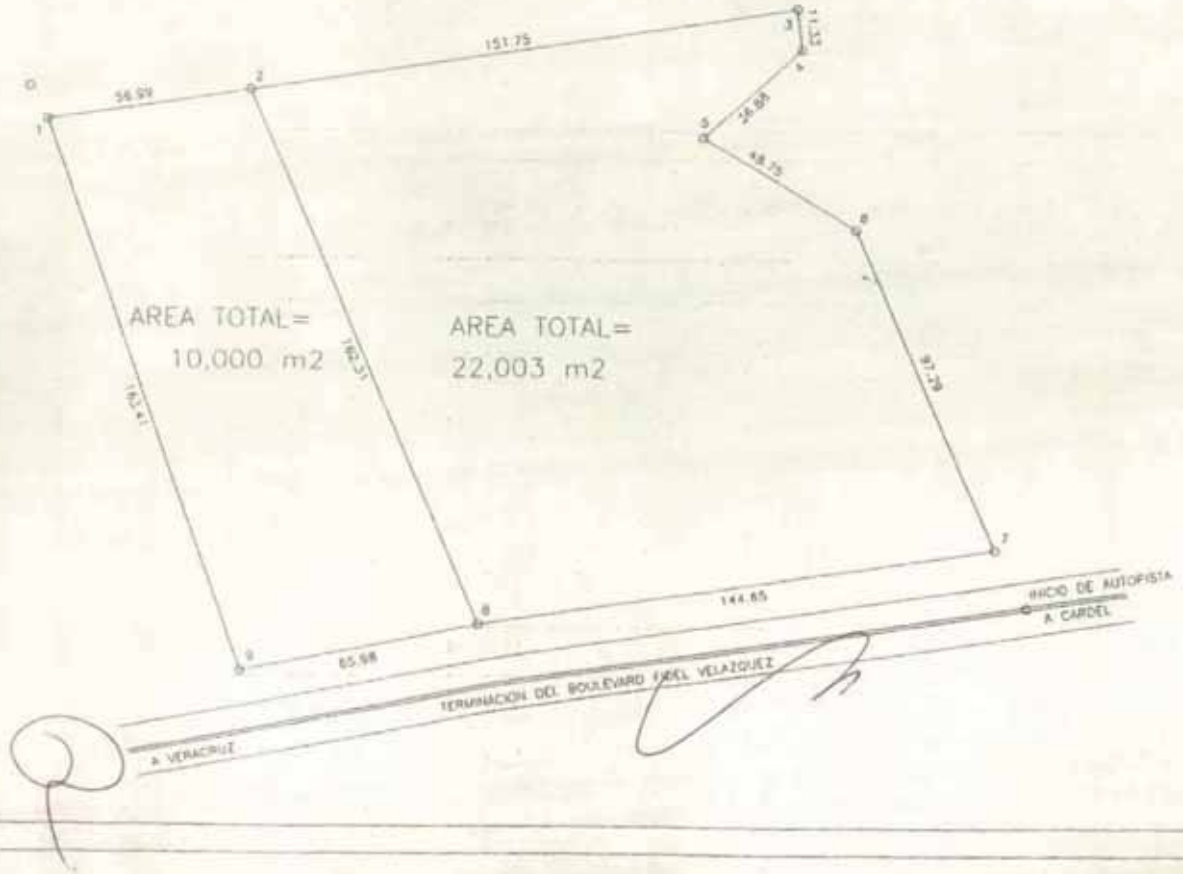

NORTE

ESPECIFICACIONES

PROYECTO:
LOTIFICACION

FASE:
FRACCION DEL PREDIO DENOMINADO CUAJILOTE

UBICACION:
PARCIALIDAD DE LA EXHACIENDA DE BUENA VISTA
MUNICIPIO VERACRUZ, VER.

PROPIETARIO:
INMOBILIARIA RIO MEDIO

COTAS	FECHA	CLAVE
METROS	MARZO 2007	LOT-01

ESCALA:
SIN

DIBUJO:

ING. DARIO DOMINGUEZ DOMINGUEZ

REVISO:

ING. RAMON MORENO SALAZAR

CROQUIS DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL TERRENO

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST	LADO PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	COORDENADAS X
				2	2,999,921.3206	599,996.7952
2	1	N 08°43'55.53" W	58.990	1	2,999,977.8509	599,988.1463
1	9	S 11°47'05.01" W	182.410	9	2,999,926.5700	599,832.9250
9	8	S 11°13'46.92" E	65.030	8	2,999,861.6532	599,845.7741
8	7	S 08°48'17.77" E	141.550	7	2,999,718.9079	599,867.9150
7	6	N 87°01'40.20" E	97.200	6	2,999,755.8766	599,957.4802
6	5	N 53°11'14.48" E	49.719	5	2,999,797.6763	599,981.1748
5	4	S 41°21'31.03" E	38.550	4	2,999,769.9945	600,008.5430
4	3	N 87°15'53.92" E	11.350	3	2,999,771.3233	600,019.7856
3	2	N 08°42'39.87" W	151.750	2	2,999,921.3206	599,996.7952

SUPERFICIE = 32,003.00 m2

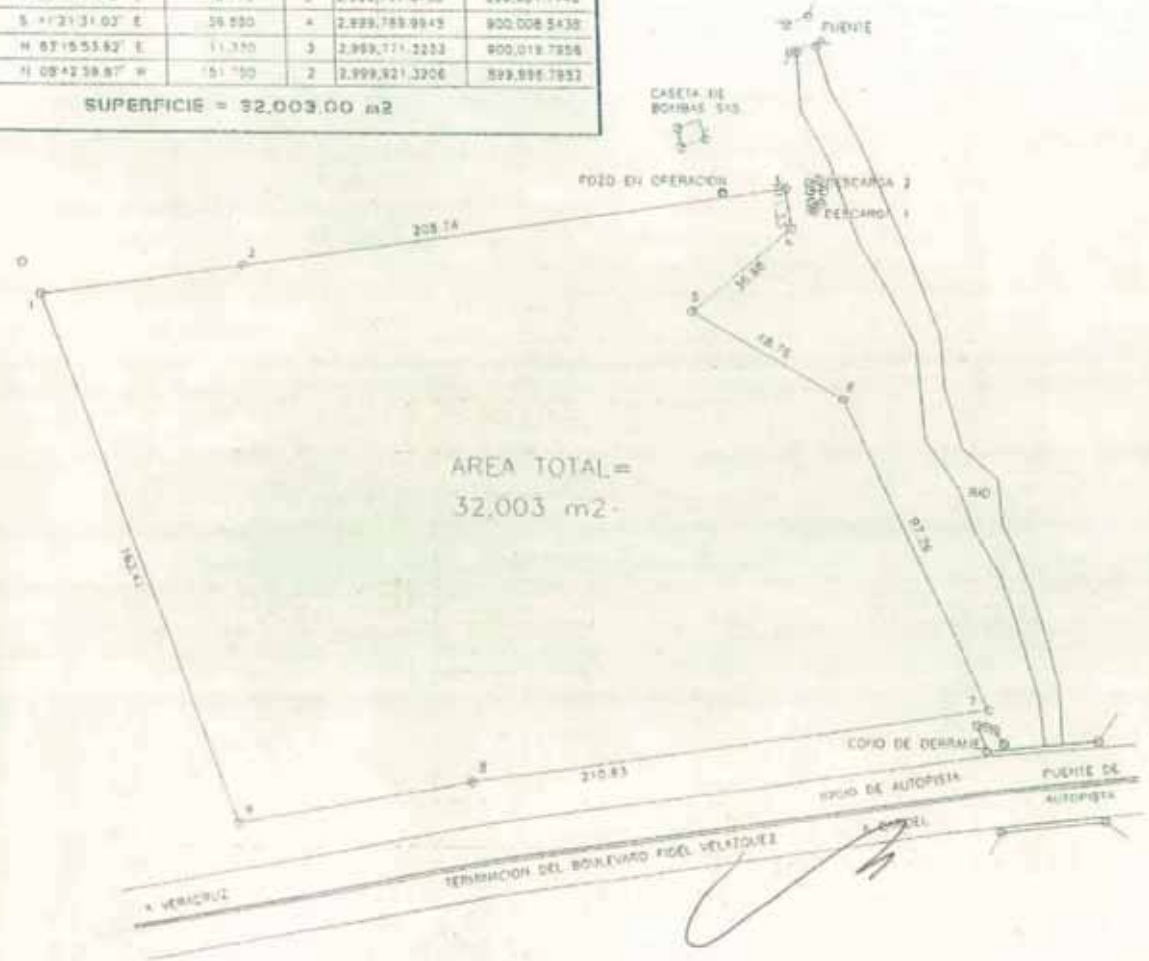

ESPECIFICACIONES

PROYECTO:
LOTIFICACION

FASE:
FRACCION DEL PREDIO DENOMINADO CUAJILOTE

UBICACION:
PARCIALIDAD DE LA EXHACIENDA DE BUENA VISTA
MUNICIPIO VERACRUZ, VER.

PROPIETARIO:
INMOBILIARIA RIO MEDIO

COTAS:	FECHA:	CLAVE:
METROS	MARZO 2007	LOT-01

ESCALA:
SIN

DIBUJO:

LEVANTO:

ING. [illegible]

ING. [illegible]

055

CROQUIS DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL TERRENO

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST	LADO PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	COORDENADAS X
				2	2,999,921.3429	899,996.9422
2	1	N 08°53'42.85" W	56.990	1	2,999,977.6000	899,988.1463
1	5	S 71°47'05.01" W	163.410	9	2,999,826.5700	899,832.9350
5	6	S 11°39'02.03" E	66.802	8	2,999,861.1052	899,846.2248
6	7	S 08°48'17.71" E	143.852	7	2,999,719.1457	899,868.2128
7	8	N 87°41'25.95" E	97.280	6	2,999,756.0778	899,958.3214
8	9	N 32°07'38.59" E	46.750	5	2,999,797.3625	899,981.1471
9	4	S 42°29'57.47" E	36.876	4	2,999,770.1743	900,006.0598
4	3	N 83°45'53.62" E	11.330	3	2,999,771.4046	900,020.3238
3	2	N 08°51'46.99" W	151.750	2	2,999,921.3429	899,996.9422

SUPERFICIE = 32,003.000 m2

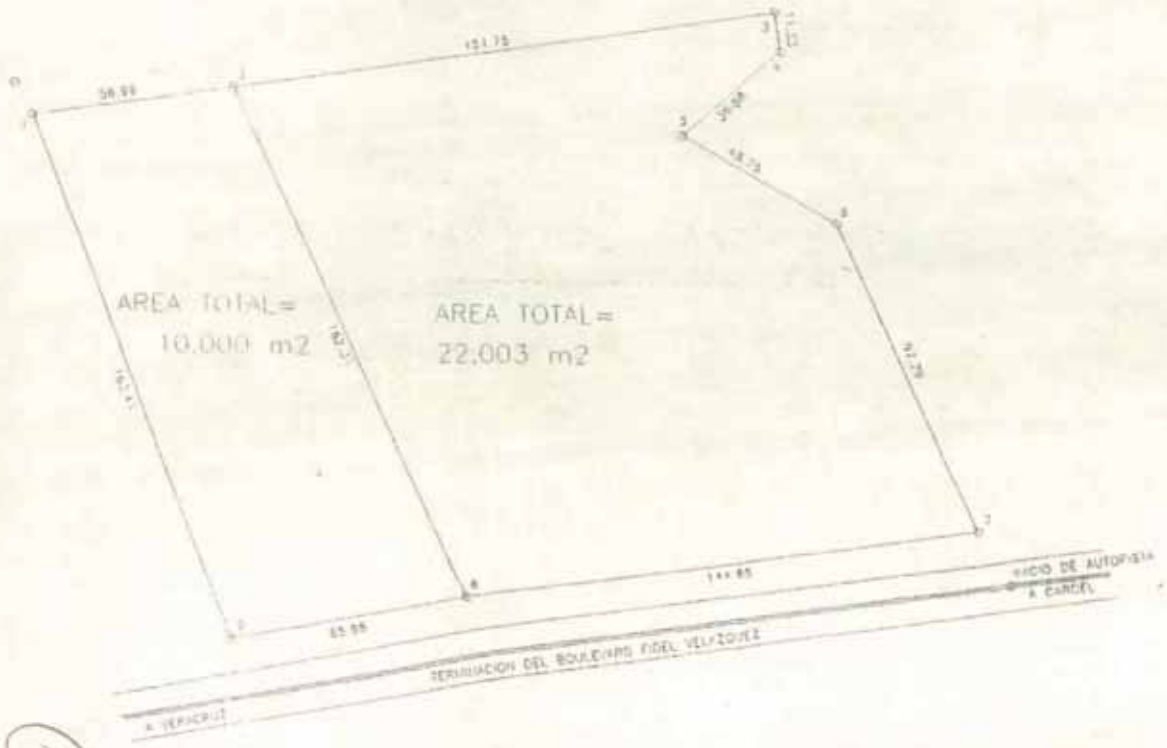

NORTE

ESPECIFICACIONES

PROYECTO:
LOTIFICACION

PAGE:
FRACCION DEL PREDIO DENOMINADO GUAJILOTE

UBICACION:
PARCIALIDAD DE LA EXHACIENDA DE BUENA VISTA
MUNICIPIO VERACRUZ, VER

PROPIETARIO:
INMOBILIARIA RIO [illegible]DIO

COTAS:	FECHA:	CLAVE:
METROS	MARZO 2007	LOT-01

ESCALA:
SIN

DIBUJO:

ING. DARIO DOMINGUEZ DOMINGUEZ

REVISO:

ING. [illegible]

C005569

CROQUIS DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL TERRENO

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST	LADO PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	COORDENADAS X
				2	2,999,921.3206	899,998.7982
2	1	N 08°43'55.53" W	56.980	1	2,999,977.6500	899,988.1453
1	9	S 71°47'05.01" W	183.410	9	2,999,926.5700	899,832.9250
9	8	S 11°13'46.92" E	65.980	8	2,999,861.8532	899,845.7741
8	7	S 08°48'17.77" E	144.650	7	2,999,718.9078	899,867.9159
7	6	N 67°01'40.20" E	97.290	6	2,999,756.8786	899,957.4902
6	5	N 33°11'14.48" E	48.749	5	2,999,797.6763	899,984.1748
5	4	S 41°21'31.03" E	35.880	4	2,999,769.9945	900,006.5438
4	3	N 83°15'53.82" E	11.330	3	2,999,771.3233	900,019.7856
3	2	N 08°42'59.87" W	151.750	2	2,999,921.3206	899,998.7982

SUPERFICIE = 32,003.00 m2

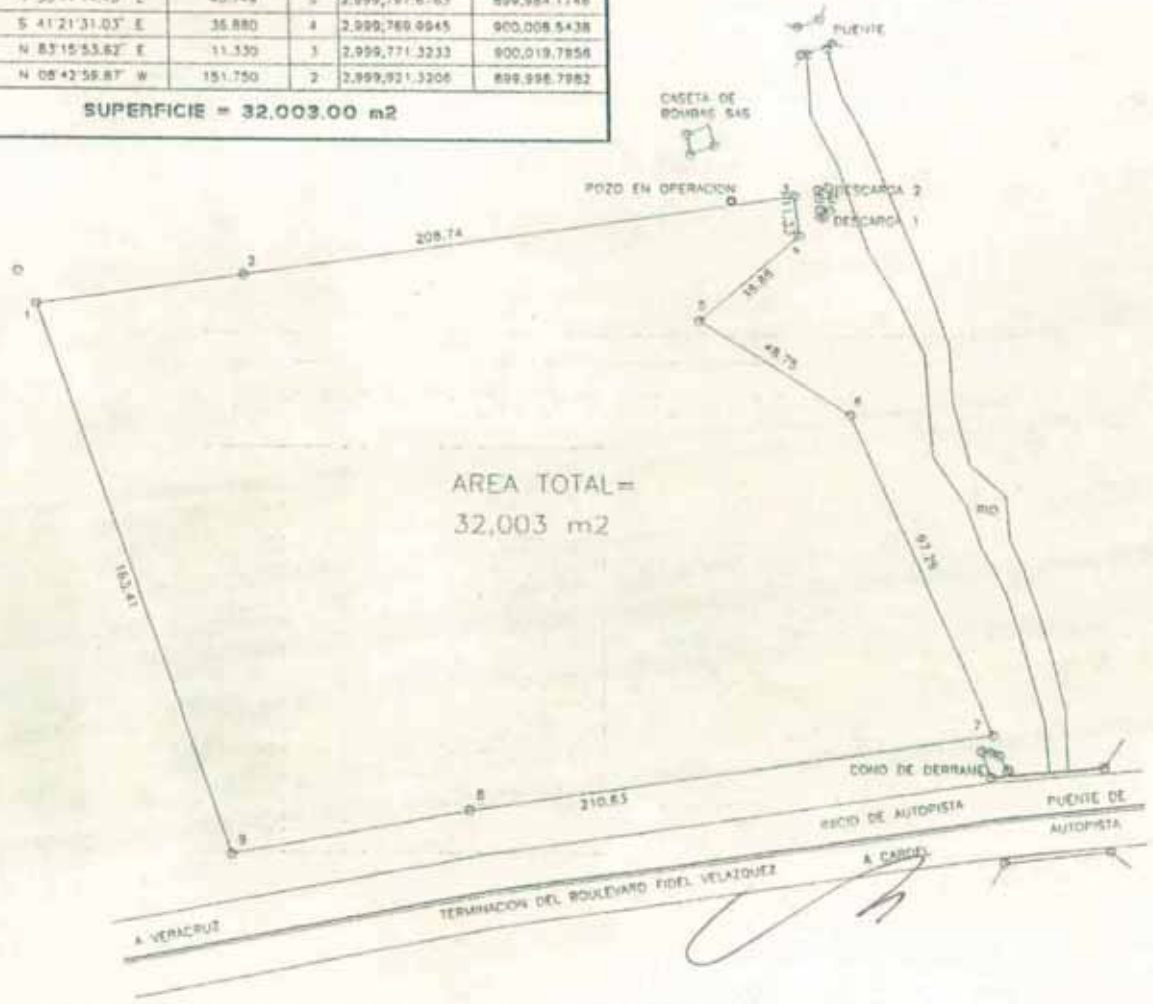

ESPECIFICACIONES

PROYECTO:
LOTIFICACION

PARTE:
FRACCION DEL PREDIO DENOMINADO GUAJILOTE

UBICACION:
PARCIALIDAD DE LA EXHACIENDA DE BUENA VISTA MUNICIPIO VERACRUZ, VER.

PROPIETARIO:
INMOBILIARIA RIO MEDIO

COTAS:	FECHA:	CLAVE:
METROS	*MARZO 2007*	*LOT-01*

ESCALA:
SIN

DIBUJO:

ING. DARIO DOMINGUEZ ROVIROSA

ESTANTE:

ING. HAYDN MARRUETA SALAZAR

000557

CROQUIS DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL TERRENO

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST	LADO PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	COORDENADAS X
				2	2,999,921.3206	899,996.7982
2	1	N 08°43'55.53" W	56.990	1	2,999,977.8500	899,988.1483
1	9	S 71°47'05.01" W	183.410	9	2,999,926.5700	899,832.9250
9	8	S 11°13'46.92" E	65.980	8	2,999,861.8532	899,845.7741
8	7	S 08°48'17.77" E	144.650	7	2,999,718.9078	899,867.9159
7	6	N 67°01'40.20" E	97.290	6	2,999,756.8766	899,957.4902
6	5	N 33°11'14.48" E	48.749	5	2,999,797.6763	899,984.1746
5	4	S 81°21'31.03" E	36.880	4	2,999,789.9945	900,008.5438
4	3	N 83°15'53.62" E	11.330	3	2,999,791.3233	900,019.7856
3	2	N 08°42'59.87" W	151.750	2	2,999,921.3206	899,996.7982

SUPERFICIE = 32,003.00 m2

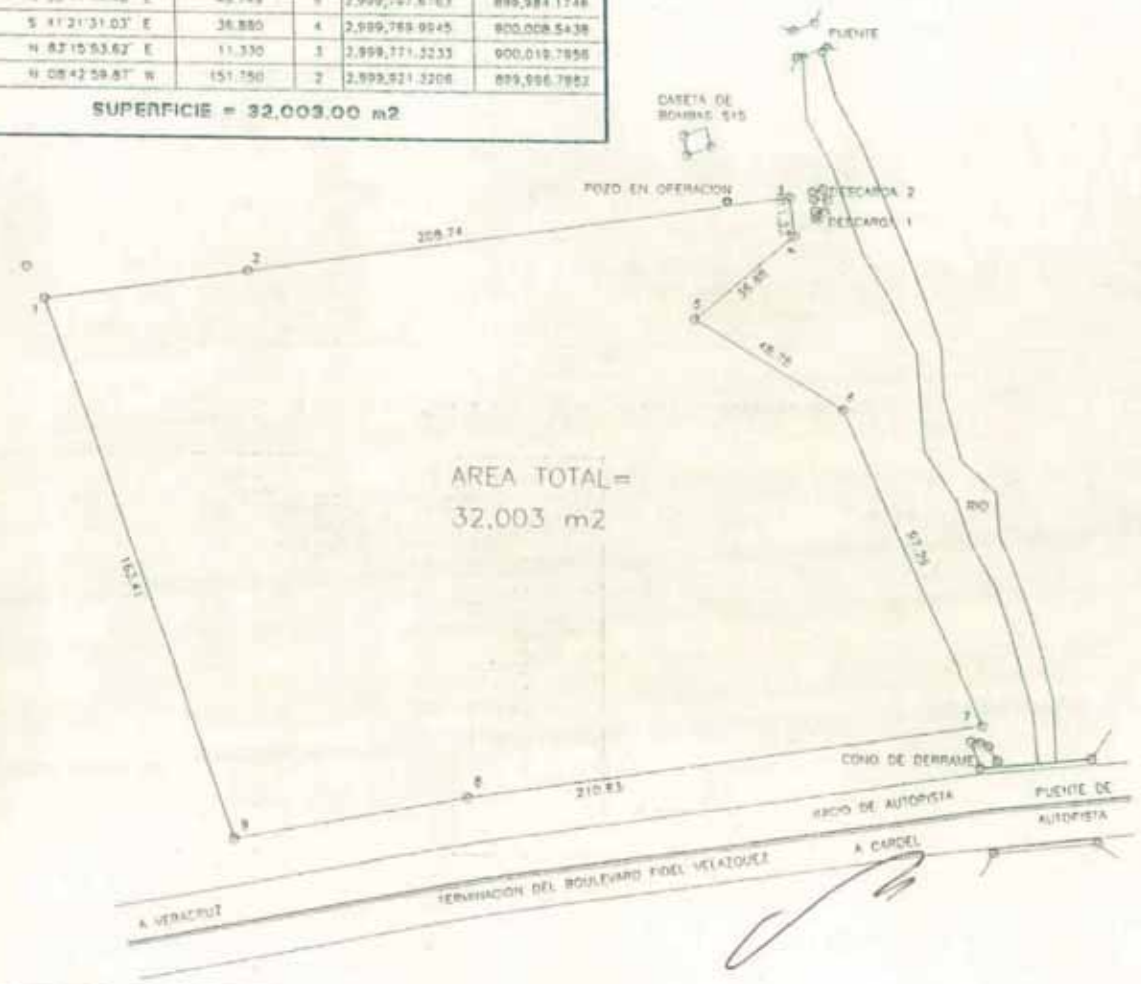

NORTE

ESPECIFICACIONES

PROYECTO:
LOTIFICACION

FASE:
FRACCION DEL PREDIO DENOMINADO GUAJILOTE

UBICACION:
PARCIALIDAD DE LA EXHACIENDA DE BUENA VISTA MUNICIPIO VERACRUZ, VER.

PROPIETARIO:
INMOBILIARIA RIO MEDIO

COTAS:	FECHA:	CLAVE:
METROS	MAR20 2007	LOT-01

ESCALA:
SIN

DIBUJO:

ING. DARIO DOMINGUEZ RODRIGUEZ

LEVANTO:

ING. MARIA MORENO CRUZ

010558

CROQUIS DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL TERRENO

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				2	2,999,971.3206	899,996.7982
2	1	N 08°42'50.13" W	36.900	1	2,999,977.8500	899,988.1425
1	9	S 71°47'35.07" W	153.445	9	2,999,926.5700	899,832.9050
9	8	S 71°57'46.30" E	65.980	8	2,999,881.3532	899,845.7741
8	7	S 08°48'17.71" E	144.630	7	2,999,718.9079	899,867.9169
7	6	N 87°01'49.20" E	87.290	6	2,999,756.8788	899,957.4902
6	5	N 33°11'14.48" E	48.749	5	2,999,797.6793	899,984.1746
5	4	S 41°21'31.02" E	36.880	4	2,999,769.9945	900,008.5439
4	3	N 83°55'43.67" E	11.230	3	2,999,771.3233	900,019.7856
3	2	N 08°42'08.87" W	151.750	2	2,999,971.3206	899,996.7982
SUPERFICIE = 32,003.00 m2						

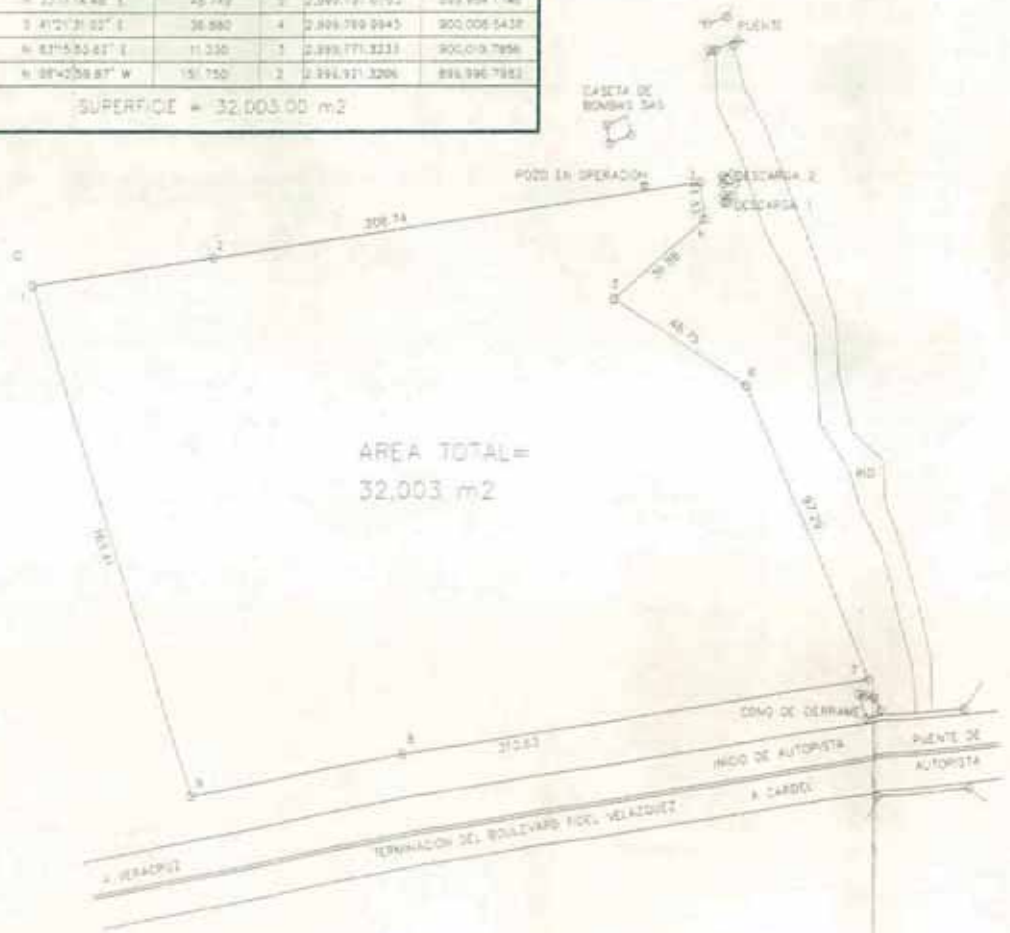

NORTE

000559

ESPECIFICACIONES

PROYECTO
LOTIFICACION

FASE
FRACCION DEL PREDIO DENOMINADO GUAJILOTE

UBICACION
PARCIALIDAD DE LA EXHACIENDA DE BUENA VISTA
MUNICIPIO VERACRUZ, VER.

PROPIETARIO
INMOBILIARIA RIO MEDIO

COTAS	FECHA	CLAVE
METROS	MARZO 2007	LOT-01

ESCALA
1:1500

DIBUJO

ING. DAVID RAMIREZ DOMINGUEZ

FIRMO

ING. HUGO MORETA SALAZAR

CROQUIS DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL TERRENO

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO		RUMBO	DISTANCIA	P	COORDENADAS	
EST.	P.V.				X	Y
				1	2,998,821.2204	899,996.7952
1	2	N 89°47'58.41" W	94.995	2	2,998,877.65509	899,996.4403
2	3	S 1°41'05.57" W	13.414	3	2,998,826.51791	899,822.82541
3	4	S 1°41'05.57" W	37.582	4	2,998,807.35332	899,810.7714
4	5	S 88°41'17.27" E	144.2324	5	2,998,793.80705	899,967.84559
5	6	N 67°51'40.25" E	91.296	6	2,998,792.83782	899,967.49002
6	7	N 23°11'14.48" E	48.749	7	2,998,797.67763	899,959.11145
7	8	S 41°21'31.03" E	50.883	8	2,998,799.99845	900,005.54391
8	9	N 82°15'33.82" E	11.230	9	2,998,811.12212	900,019.79596
9	1	N 88°42'39.87" W	151.750	1	2,998,821.2204	899,996.7952
SUPERFICIE = 32,003.00 m2						

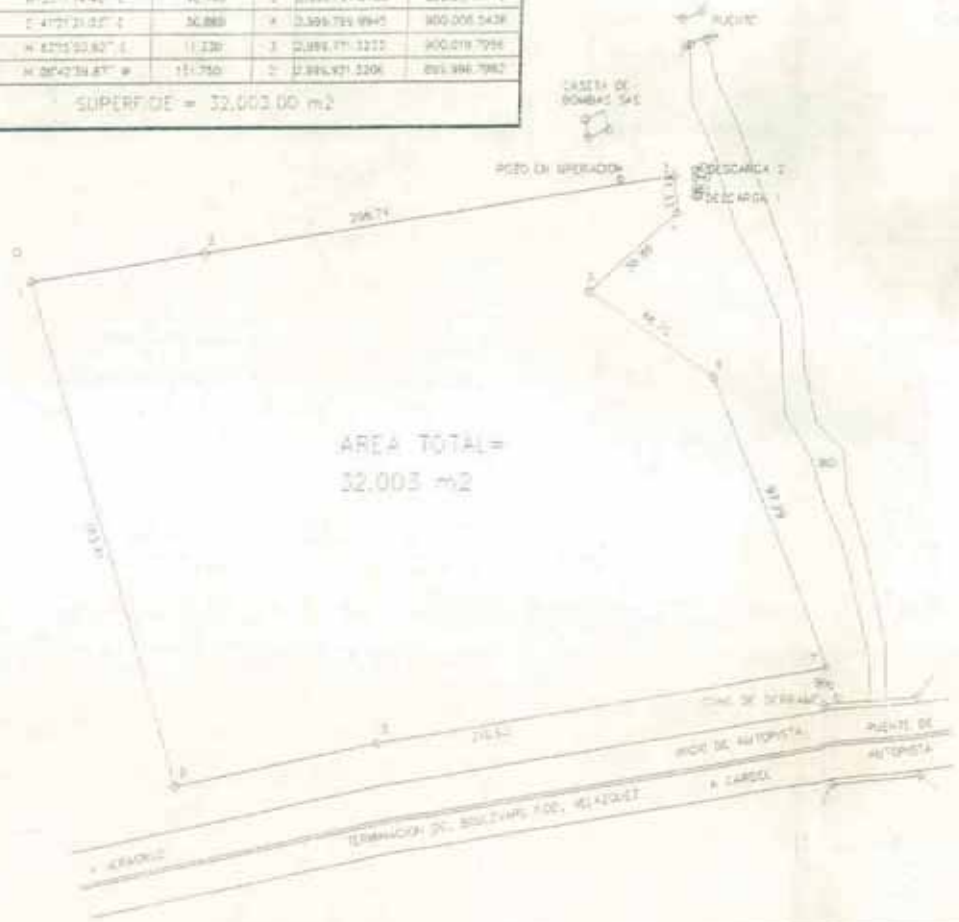

NORTE

0110560

ESPECIFICACIONES

PROYECTO
LOTIFICACION

FASE
FRACCION DEL PREDIO DENOMINADO XUAJILUTE

UBICACION
PARCIALIDAD DE LA EXHACIENDA DE BUENA VISTA
MUNICIPIO VERACRUZ, VER.

PROPIETARIO
INMOBILIARIA RIO MEDIO

COTAS	FECHA	CLAVE
METROS	MARZO 2007	LOT-01
ESCALA: 1:1000		

DIBUJO

REVISO

M. SAN. [illegible]

M. SAN. [illegible]

CROQUIS DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL TERRENO

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST	LADO PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
				2	2,999,927.2206	899,996.7982
2	1	N 88°42'58.51" W	56.990	1	2,999,877.9500	899,968.1463
1	9	S 21°47'05.01" W	162.415	9	2,999,920.9700	899,832.9250
9	8	S 21°17'48.92" E	85.980	8	2,999,961.85.33	899,845.7744
8	7	S 08°48'31.77" E	144.000	7	2,999,718.9079	899,867.9159
7	6	N 67°01'40.20" E	87.260	6	2,999,756.8788	899,957.4903
6	5	N 12°11'14.48" E	48.749	5	2,999,797.6762	899,984.1746
5	4	S 41°21'24.03" E	50.886	4	2,999,759.9945	900,008.5438
4	3	N 82°55'51.62" E	11.330	3	2,999,771.3232	900,019.7856
3	2	N 08°42'58.87" W	151.750	1	2,999,927.2206	899,996.7982
SUPERFICIE = 32,003.00 m2						

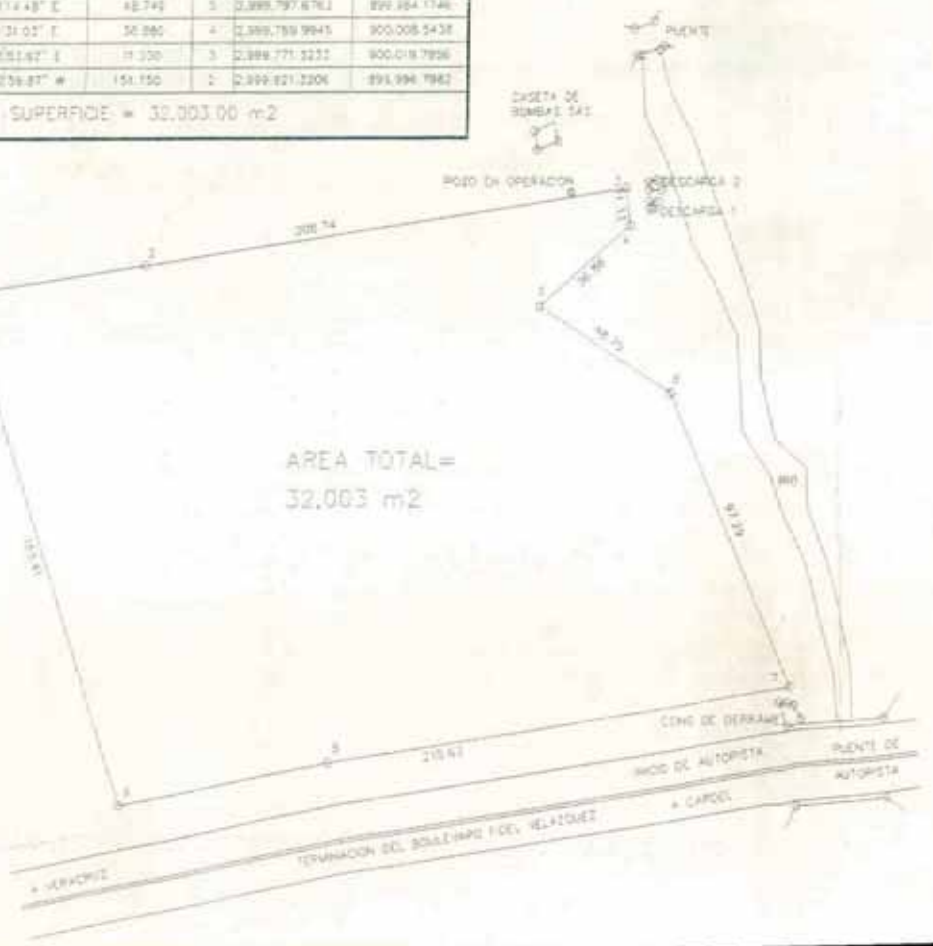

000561

ESPECIFICACIONES

PROYECTO
LOTIFICACION

FASE
FRACCION DEL PREDIO DENOMINADO GUAJILOTE

UBICACION
PARCIALIDAD DE LA EXHACIENDA DE BUENA VISTA
MUNICIPIO VERACRUZ, VER

PROPIETARIO
INMOBILIARIA RIO MEDIO

COTAS	FECHA	CLAVE
METROS	MARZO 2007	LOT-01
ESCALA		
1:1500		

DIBUJO

DISEÑO

ING. CARLOS BERMUDEZ DOMINGUEZ

ARQ. GLORIA BERRUETA SALAZAR

000562

----------VOLUMEN DOSCIENTOS SIETE----------

----------NUMERO DIEZ MIL OCHOCIENTOS UNO----------

EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ, REPUBLICA MEXICANA, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, YO, el Licenciado GERARDO GIL ORTIZ, Titular de la Notaría Pública número VEINTICINCO de esta Demarcación Notarial, hago constar:----------

La Protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa denominada "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorga el señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea de mérito, de acuerdo con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:----------

----------A N T E C E D E N T E S----------

PRIMERO.- Por escritura pública número mil sesenta y cinco, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgada en la Ciudad de Jalapa-Enríquez, Estado de Veracruz, ante la fe del Licenciado Ignacio L. Alvarez, Notario Público número Tres de ese Distrito Judicial, que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esa Ciudad, con el número mil doscientos dos, tomo Vigésimo Cuarto, Libro Tercero, Sección de Sociedades y Poderes, con la comparecencia de sus fundadores quedó constituida "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con duración de cincuenta años, con domicilio en Jalapa, Veracruz, con capital social de $209,000.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuyo objeto social sería: a).- Dedicarse a la explotación de servicios públicos de carga regular en las rutas: 1. - México-Texcoco-Apizaco-Huamantla- Perote- Xalapa y Veracruz; y 2.- México- Texcoco-Apizaco- Huamantla-Oriental- Tlapacoyan- Martinez de la Torre- Nautla- Vega de Alatorre- Emilio Carranza-Cardel- Xalapa-Veracruz, mediante las concesiones que otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a la Sociedad que ahora se constituye así como, mediante aquellas que, en el futuro otorgue la mencionada Secretaría de

COTEJADO

Comunicaciones y Transportes, previo el cumplimiento por parte de ésta, a las disposiciones de la Ley de Vías Generales de Comunicación, así como, mediante aquellas que aporten en titularidad o en goce las personas que, posteriormente, ingresen a esta sociedad por prestar en la misma ruta que ella, la misma clase de servicio; b).- Cumplir con lo establecido en el artículo ciento cincuenta y siete de la Ley de Vías Generales de Comunicación, c).- En general, celebrar todas las operaciones civiles y mercantiles, necesarias y que se relacionen con el objeto de la sociedad; con cláusula de exclusión de extranjeros siendo administrada la Sociedad por un Consejo de Administración compuesto de cinco miembros que deberán ser accionistas, teniendo las siguientes facultades:----------

I.- Representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas, morales, ante toda clase de autoridades Administrativas y Judiciales, Federal, Estatales, Municipales o de cualquier otro orden y ante las Autoridades del Trabajo Federales o Estatales, con el uso de la firma social a su cargo y con poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para administrar bienes con toda clase de facultades administrativas; y para ejercer actos de dominio con todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos; todo ello de conformidad con el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil del Distrito Federal, cuyo texto se insertará en el testimonio o testimonios que, de esta escritura se expidan, y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados.- II.- Representar a la Sociedad en cualquier asunto del orden penal, hacer denuncias de hechos y presentar querellas, desistirse de las mismas y constituirse en tercer coadyuvante del Ministerio Público, de quién haga sus veces.- III.- Interponer juicios de amparo, desistirse de ellos, intervenir en los mismos como tercero perjudicado.- IV.- Aceptar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar o intervenir cualquier otra forma en toda clase de títulos de crédito y operaciones mercantiles y civiles, debiendo inscribirse esta facultad en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. - V.- Otorgar Poderes

000563

Generales o especiales, revocarlos y otorgar otros de nuevo.- VI.- Nombrar dentro de sus miembros, un Delegado para la ejecución de ciertos y determinados actos concretos, pero a falta de esa designación especial, la representación de la sociedad correspondera al Presidente del Consejo de Administración.- VII.- Hacer inventarios y balances para conocimiento de la Asamblea General de Accionistas.- VIII.- En general, celebrar todas las operaciones, actas y contratos en los que intervenga o tenga interés la sociedad.----------

SEGUNDO.- Por escritura pública cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y uno, de fecha cinco de agosto de mil novecientos setenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Cordero, Notario Público número Quince de la Ciudad de México, Distrito Federal, que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Jalapa, Veracruz, bajo el número cuarenta, a fojas ciento noventa y tres a ciento noventa y seis, del Libro tercero auxiliar, tomo treinta y nueve, de la Sección de Comercio , de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno, se protocolizó la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, verificada el dia seis de junio de mil novecientos setenta y uno, por virtud de la cual se cambió el domicilio de la Sociedad a la Ciudad de Mexico, Distrito Federal, en consecuencia, se modificó la clausula tercera de los Estatutos de la Sociedad, y se protocolizó el permiso de Relaciones Exteriores, para tal efecto.----------

TERCERO.- Por escritura pública número tres mil veintitrés, de fecha veintiséis de enero de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Horacio Mota, Notario Público número siete de la Ciudad de Jalapa, Veracruz, misma que, quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Jalapa, Veracruz, bajo el número siete, a fojas treinta y ocho a cuarenta y dos, libro tercero, tomo cuarenta y dos, de fecha primero de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, verificada el dia veintinueve de diciembre de mil

COTEJADO

novecientos setenta y tres, en la que, entre otros acuerdos, se determinó el cambio de la Sociedad a la Ciudad de Jalapa, Veracruz. ----------

CUARTO.- Por escritura pública número seis mil doscientos cuarenta y uno, de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando García Barna, Notario Público número cuatro del Distrito Judicial de Jalapa, Veracruz, que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad, bajo el número sesenta y ocho a fojas cuatrocientos cuatro a cuatrocientos nueve, del Libro cuarto auxiliar, tomo vigésimo tercero, de fecha veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro, en la que, entre otros acuerdo , se determinó reformar la cláusula cuarta de los Estatutos.- ----------

QUINTO.- Por escritura pública número seis mil quinientos cincuenta, de fecha veintisiete de Febrero de mil novecientos setenta y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando García Barna, Notario Público número cuatro del Distrito Judicial de Jalapa, Veracruz, que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad, bajo el número veintiuno, Sección de Comercio, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y cinco, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que, entre otros acuerdos, se tomaron los siguientes: ----------

Se aumentó el capital social, ingreso de nuevos socios y se reformó el objeto social. ----------

SEXTO.- Por escritura pública número mil quinientos nueve, de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Erick S. Pulliam Aburto, Notario Público número ciento noventa y seis del Distrito Federal, por virtud de la cual se protocolizó el acta de Asamblea General

Extraordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual tuvo efecto en la Ciudad de Jalapa, Veracruz, el dia treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la que, entre otros acuerdos, se tomaron los siguientes:----------

El cambio de domicilio a la Ciudad de México, Distrito Federal, admisión de nuevos socios y aumento del capital social, en consecuencia, se modificaron las cláusulas tercera, y quinta de los Estatutos de la Sociedad. ----------

SEPTIMO.- Por escritura pública número cinco mil ochocientos ocho, de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante esta propia Notaria, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio local, bajo el número cuarenta y ocho, de fojas una a catorce, volumen primero, sección libro primero, de fecha veintisiete de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y siete, por virtud de la cual se hizo constar el retiro y admisión de socios, modificándose la cláusula QUINTA de los Estatutos, cambio de domicilio a la Ciudad de VERACRUZ, modificándose la cláusula TERCERA de los Estatutos, cambio de Consejo de Administración y designación del Comisario.----------

OCTAVO .- Por escritura pública número cinco mil ochocientos nueve, de fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante esta propia Notaria, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio Local, bajo el número ciento treinta y tres, de fojas una a nueve, volumen segundo, sección libro primero, de fecha veintiséis de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, se hizo constar la Protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día primero de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, en lo que se acordó lo siguiente: ----------

COTEJADO

A.- La separación de diversos socios y la cesión de sus acciones.----------

B.- El aumento del capital social en su parte variable, en la cantidad de:---------

$ 4,355.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que sumado al capital existente de: $ 5,645.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), este quedó constituido en la cantidad de: $ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).----------

NOVENO.- Por escritura pública número cuatro mil ochocientos dieciocho, de fecha catorce de Diciembre de mil novecientos noventa, otorgada ante la fe del Licenciado JORGE TIBURCIO CELORIO, Notario Público número Diecinueve de esta Demarcación Notarial, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio local, bajo el número cincuenta, de fojas una a cuatro, volumen primero, sección libro primero, de fecha veintidós de Enero de mil novecientos noventa y uno, se hizo constar la Protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día primero de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la que se acordó lo siguiente:----------

A.- Admisión de nuevos socios.----------

B.- Retiro de socios y transmisión de sus acciones.----------

C.- Aumento del capital social en su parte variable, por la suma de: $ 790,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).----------

D.- La reestructuración del Consejo de Administración y el nombramiento de diversas personas para integrar dicho Consejo.----------

DECIMO.- Por escritura pública número ocho mil setecientos sesenta y siete, de fecha once de Marzo de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante esta propia Notaría, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio Local, bajo el número doscientos ochenta y ocho, de foja una a cinco, volumen cinco, sección libro primero comercio, de fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y seis, se hizo constar la Protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "UNION

011056

VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintinueve de Febrero de mil novecientos noventa y seis, en la cual se aprobó reconocer diversos adeudos. ----------

DECIMO PRIMERO.- Por escritura pública número diez mil setecientos sesenta y siete, de fecha nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante esta propia Notaria, cuyo primer testimonio por razón de su fecha, se encuentra en trámite para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio local, se hizo constar la protocolización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día diez de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, en la que, entre otros acuerdos, se determinó lo siguiente:----------

A.- La ratificación de los contratos de compraventa de acciones que celebraron los señores JOSE RAUL JEFFREY MAYAGOITIA, JOSE PRAT MEZA y MARTHA PATRICIA NAVARRETE BOLIO, en su carácter de "VENDEDORES", con el señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, en su carácter de "COMPRADOR", respecto a 600,000 (seiscientas mil) acciones de la sociedad. ----------

B.- Designación de un nuevo Consejo de Administración de la Sociedad, mismo que, quedó integrado en los siguientes términos: ----------

PRESIDENTE	MARCELINO FERNANDEZ RIVERO
SECRETARIO	RICARDO FERNANDEZ RIVERO
TESORERO	RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA

C.- Se designó como Comisario de la Sociedad al señor JOSE FERNANDO RODRIGUEZ VIVES. ----------

----------D E C L A R A C I O N E S:----------

PRIMERA.- Manifiesta el señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, que comparece en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que en esta acta se protocoliza.----------

SEGUNDA.- Que la totalidad de los socios, celebraron el día veinte de Agosto de

COTEJADO

mil novecientos noventa y ocho, una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la que se levantó el Acta que aparece asentada en el libro que para tal efecto lleva la Sociedad, y cuyo texto es del tenor literal siguiente:----------

" " " En la Ciudad de Veracruz, Estado del mismo nombre, siendo las 9:00 horas del día 20 de Agosto de 1998, en el domicilio social de "UNION VERACRUZANA", S. A. DE C.V., se reunieron los señores accionistas de la misma, con el objeto de celebrar la Asamblea Ordinaria de Accionistas, para la cual fueron citados.--- Presidió la Asamblea el señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, y actúa como Secretario el señor RICARDO FERNANDEZ RIVERO, en su carácter de Secretario del propio Consejo de Administración, haciéndose constar que estuvo presente el señor JOSE FERNANDO RODRIGUEZ VIVES, en su carácter de Comisario de la Sociedad.----------

El Presidente de la Asamblea designó Escrutador al señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, designación que fué aprobada por todos los accionistas, quien después de aceptar su cargo y examinar los certificados de acciones exhibidos, manifestó bajo su responsabilidad, que están presentes en esta Asamblea, la totalidad de las acciones que integran el capital social de la empresa, de la siguiente manera:----------

A C C I O N I S T A S:	A C C I O N E S:
MARCELINO FERNANDEZ RIVERO	500,000
RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA	500,000
TOTAL	1'000,000

En vista de que se encuentra representado la totalidad del capital social de la empresa, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, no obstante, no haberse publicado convocatoria alguna, de conformidad con lo que prevee los Estatutos de la Sociedad y el articulo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

010560

El Secretario procede a dar lectura del siguiente:----------

----------ORDEN DEL DIA:----------

1.- Ratificación del contrato de compraventa de acciones, que celebró el señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, en su carácter de "VENDEDOR", con el señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, en su carácter de "COMPRADOR", respecto a 400,000 acciones de la sociedad. ----------

2.- Designación de los miembros del Consejo de Administración.----------

3.- Designación de la persona que, como Delegado Especial de la Asamblea, acuda ante Notario, para la protocolización del Acta correspondiente, así como para que, lleve a cabo todas las actuaciones que se deriven de los acuerdos adoptados.----------

La Asamblea, por unanimidad de votos aprobó, tanto la declaración del Presidente respecto a la legal instalación de la misma y el Orden del Día propuesto, cuyos puntos se procedieron a desahogar, en los siguientes términos: ----------

PRIMER PUNTO.- Se hace del conocimiento de la Asamblea, que con anterioridad a este acto, el señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, en su carácter de "VENDEDOR", celebró con el señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, en su carácter de "COMPRADOR", un contrato de compraventa, respecto a 400,000 acciones de la Sociedad. ----------

La Asamblea, por unanimidad de votos, toma los siguientes acuerdos: ----------

Se tiene por ratificado el contrato de compraventa que el señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, en su carácter de "VENDEDOR", celebró con el señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, en su carácter de "COMPRADOR", respecto a 400,000 acciones de la sociedad, reconociendo a este, como titular de las mismas, en los términos expuestos, quedando por tal motivo, como propietario y tenedor de las acciones de mérito.----------

SEGUNDO PUNTO.- Con relación al segundo punto de la Orden del Día, la Asamblea, por unanimidad de votos, toma el siguiente acuerdo:----------

Se designan como miembros del Consejo de Administración de "UNION VERACRUZANA",

COTEJADO

S.A. DE C.V., a las siguientes personas:----------

PRESIDENTE RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA

TESORERO MARCELINO FERNANDEZ RIVERO

SECRETARIO RICARDO FERNANDEZ RIVERO

Se hace constar que las personas designadas han aceptado dichos cargos y que han otorgado la garantía establecida en los Estatutos de la Sociedad, para el desempeño de los mismos. ----------

TERCER PUNTO.- Con relación al tercer y último punto del Orden del Día, la Asamblea por unanimidad de votos, toma el siguiente acuerdo:----------

Se autoriza al señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, para que, en nombre y representación de la Sociedad, solicite lo siguiente:----------

1.- Ante el Notario Público de su elección, la Protocolización de la presente Acta.----------

2.- Ante el Encargado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio Local de esta Ciudad, la inscripción de la Protocolización relativa a esta Acta.----------

No habiendo más asunto que tratar, se suspendió la sesión, sólo por el tiempo necesario para redactar la presente Acta, que inmediatamente después fué leida mereciendo la aprobación unánime de los presentes, quienes la ratificaron y para constancia firman al calce, haciéndose constar que durante el tiempo que se verificó esta Asamblea, la totalidad de los Accionistas permanecieron en el local y que se cierra el Acta siendo las 10:00 horas del mismo día de su inicio.----------

FIRMAS: MARCELINO FERNANDEZ RIVERO.- RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA.- JOSE FERNANDO RODRIGUEZ VIVES.- RICARDO FERNANDEZ RIVERO.- RUBRICAS.- " " ".----------

Se agrega al apéndice de esta escritura, bajo la letra "A", y a los testimonios que de esta se expidan, el contrato de compraventa de acciones, descrito y relacionado en la Asamblea que en este instrumento se protocoliza.----------

TERCERA.- El compareciente bajo protesta de decir verdad y bajo su estricta y exclusiva responsabilidad, manifiesta y asegura:----------

011056

A.- La autenticidad de las firmas y legalidad del Acta que se protocoliza.----------

B.- Que todos los Accionistas de la Sociedad son mexicanos por nacimiento.--------

C.- Que ninguna de las acciones que integran el capital social, se encuentran dadas en garantia, cedidas o endosadas a alguna persona fisica o moral extranjera.-

D.- Que la Sociedad de mérito cumple y ha cumplido con las disposiciones legales que a continuación se detallan:----------

I.- Con el articulo veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y su Reglamento.----

II.- Con la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento.----------

III.- Con el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones Fiscales.----------

EXPUESTO LO ANTERIOR, CON LA PERSONALIDAD QUE SE OSTENTA EL SEÑOR MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, OTORGA LAS SIGUIENTES:----------

----------C L A U S U L A S:----------

PRIMERA.- Queda debidamente protocolizada el Acta de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veinte de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, transcrita en la declaración segunda de éste instrumento, para que surta sus efectos legales.------

SEGUNDA.- Todos los gastos, derechos y honorarios que ocasione ésta acta, serán por la exclusiva cuenta y cargo de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.----------

----------G E N E R A L E S:----------

EL compareciente por sus generales y advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, manifestó ser originario de esta Ciudad de Veracruz, Estado del mismo nombre, donde nació el dia doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, vecino del Municipio de Boca del Rio, Estado de Veracruz, con domicilio en Sierra número mil cuatrocientos ochenta, Fraccionamiento Costa de Oro, casado y Transportista..----------

YO, EL NOTARIO, C E R T I F I C O:----------

1.- Que lo relacionado e inserto concuerda, fielmente con sus originales que doy fe haber tenido a la vista, y a los cuales me remito.----------

COTEJADO

2.- Que el compareciente es de mi personal conocimiento y tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, sin que nada me conste en contrario.----------

3.- Que solicité al señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que en esta acta se protocoliza, las Cédulas de Identificación Fiscal de los Socios de dicha Sociedad, y al no proporcionármelas le adverti de lo dispuesto por el tercer párrafo de la Regla dos punto tres punto diecisiete de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para mil novecientos noventa y nueve, por lo que procederé a presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el AVISO a que se refiere dicha disposición, mismo que, agregaré al apéndice de este instrumento, bajo la letra "B", y a los testimonios que de este se expidan.--

4.- Que en su oportunidad agregaré al apéndice correspondiente a este instrumento, bajo la letra "C", el pago de los Derechos de Registro.----------

5.- Que leído que le fue este instrumento, bien enterado de su contenido y habiéndole explicado su valor y fuerza legal, lo aprobó, ratificó y firmó en unión del suscrito Notario, que autoriza el día de su otorgamiento.----------

FIRMAS: MARCELINO FERNANDEZ RIVERO.- RUBRICA.- DOY FE.- FIRMA ILEGIBLE DEL LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.- -----

---

----------DOCUMENTOS AL APENDICE:----------

1ª/1/00

0010563

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SEÑOR MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, EN SU CARACTER DE "VENDEDOR", Y POR OTRA PARTE, EL SEÑOR RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, EN SU CARACTER DE "COMPRADOR", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: ----------

----------D E C L A R A C I O N E S:----------

PRIMERA .- Manifiesta el señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:----------

A .- Que es legitimo propietario y se encuentra en posesión y pleno dominio de 400,000 (cuatrocientas mil) acciones, que forman parte del capital social de "UNION VERACRUZANA", S. A. DE C.V. ----------

B .- Que las acciones descritas y relacionadas en el inciso que anteceden, se encuentran libres de todo gravamen, no han sido dadas en garantia, cedidas o endosadas a persona alguna, ni prometidas en venta. ----------

C .- Que la celebración de este contrato:----------

I .- No viola ningun acuerdo con terceros.----------

II .- No acarrea el vencimiento, terminación o incumplimiento de ninguna obligación a cargo de "UNION VERACRUZANA", S. A. DE C.V. ----------

III .- No viola ninguna estipulación contenida en los estatutos de "UNION VERACRUZANA", S. A. DE C.V. ----------

SEGUNDA .- Manifiesta el señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente: ----------

A .- Que reconoce al señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, como propietario de 400,000 (cuatrocientas mil) acciones, que forman parte del capital social de "UNION VERACRUZANA", S. A. DE C.V. ----------

B .- Que conoce el texto de los estatutos constitutivos de "UNION VERACRUZANA",

COTEJADO

S. A. DE C.V., y las facultades y obligaciones que en los mismos estatutos le imponen como accionista. ----------

C .- Que conoce a satisfacción las operaciones, el funcionamiento, la contabilidad y la documentación de "UNION VERACRUZANA", S. A. DE C.V. ----------

EN VISTA DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES: --

----------C L A U S U L A S:----------

PRIMERA .- El señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, vende y el señor JOSE FRANCISCO EXSOME ZAPATA, compra 400,000 (cuatrocientas mil) acciones, que forman parte del capital social de "UNION VERACRUZANA", S. A. DE C.V. ----------

SEGUNDA .- El precio de esta operación, asciende a la cantidad de $ 226,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), suma que, la parte "VENDEDORA", recibe en efectivo en este acto de la parte "COMPRADORA", por lo que, le extiende el recibo más firme y eficaz que, en derecho procede y a su seguridad conduzca. ----------

TERCERA .- La parte "VENDEDORA", se desprende y aparta del dominio y derechos que haya tenido o pueda tener sobre las acciones que enajena y unos y otros los transfiere a favor de la parte "COMPRADORA", con todo cuanto de hecho o por derecho le corresponda o le sea anexo a dichas acciones.----------

CUARTA .- La presente operación queda sujeta a las condiciones propias de su naturaleza jurídica y las acciones que es su objeto, se transmiten libres de cargas y gravámenes, obligándose la parte "VENDEDORA" al saneamiento para el caso de evicción.----------

QUINTA .- Los impuestos, si los hubiere, que se llegaren a originar con motivo de la celebración del presente contrato, serán pagados por la parte "COMPRADORA". -------

SEXTA .- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato,

40

(11)0569

las partes se someten a las Leyes del Estado de Veracruz y Tribunales de la Ciudad de Veracruz, Estado del mismo nombre, con renuncia a cualquier fuero de domicilio o vecindad que tengan o lleguen a adquirir.----------

EL PRESENTE CONTRATO SE OTORGA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. ----------

"PARTE VENDEDORA"

MARCELINO FERNANDEZ RIVERO

"PARTE COMPRADORA"

RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA

COTEJADO

H. Veracruz, Ver., a 20 de Agosto de 1999.

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION DE LA
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
P R E S E N T E.

GERARDO GIL ORTIZ, Titular de la Notaría Pública número 25 de esta Demarcación Notarial, en términos del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.3.17 de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999, me permito informar al Registro Federal de Contribuyentes, que se firmó en la Notaría a mi cargo, el siguiente instrumento:

Escritura número: 10.801

Fecha: 19 de Agosto de 1999.

Acto: Protocolización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de -- "UNION VERACRUZANA", S.A. DE C.V., celebrada el día 20 de Agosto de 1998.

En virtud de que no me fueron exhibidas las Cédulas de Identificación Fiscal de los señores MARCELINO FERNANDEZ RIVERO y RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA Accionistas de la referida Sociedad, doy el presente AVISO de conformidad con el 3er. párrafo de la Regla 2.3.17 de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 25.

SAT
Servicio de Administración Tributaria
AGO 20 1999
ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE VERACRUZ
Recibido

COPIA

1/4/99

LIC. GERARDO GIL ORTIZ

NOTARIA PUBLICA NO. 25

0000570

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA

DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO

Nº 0455
FOLIO

SOLICITUD DE INSCRIPCION

PARA SER LLENADO POR EL SOLICITANTE

ACTUALES

TITULAR(ES) DEL DERECHO DE LA NUEVA INSCRIPCION	ESCRITURA	FECHA DIA	MES	AÑO
UNION VERACRUZANA" , SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.	10,801	19	08	99

FINCA, PERSONA MORAL O BIEN DE QUE SE TRATE	NOTARIA No.	MUNICIPIO
	25	VERACRUZ

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

COLONIA O RANCHERIA	CIUDAD O CONGREGACION	MUNICIPIO

ANTECEDEN

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES) ACTUAL(ES)	INSCRIPCION NUMERO	FECHA
	1,202	64

SECCION	VOL. O TOMO	NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE
LIBRO III	24	LIC. GERARDO GIL ORTIZ

PARA SER LLENADO POR LA OFICINA REGISTRADORA

CEPCION

NUMERO	HORA	DIA	MES	AÑO	Nº DE DOCTOS	FECHA DE ENTREGA

LIFICACION

PROCEDE SI ☐ NO ☐ CAUSAS

EGISTRAL

$178.00

27.00 15% adic.

$205.00

N DE PCION NUMERO	FECHA DIA	MES	AÑO	SECCION	VOL O TOMO

ENCARGADO DEL REGISTRO

FIRMA

TIFICACION

CON FECHA _____ DE _____ DE _____

SE NOTIFICA AL INTERESADO LA RESOLUCION QUE ANTECEDE

SOLICITANTE

FIRMA

PAGADO

PARA SER LLENADO POR EL DEPTO. DE REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

SLUCION DEL URSO

CONFIRMA ☐
REVOCA ☐

FUNDAMENTO _____

FECHA DIA _____ AÑO _____

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPTO.	NOMBRE Y FIRMA DICTAMINADOR	FIRMA DEL SOLICITANTE

OFICINA REGISTRADORA

Retiro Socio
MPN
SPY
RSM

000571

LIC. GERARDO GIL ORTIZ

NOTARIA PUBLICA NO.25

LIC. GERARDO GIL ORTIZ - NOTARIA PUBLICA No. 25 - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - VERACRUZ, VER.

COPIA CERTIFICADA

----------VOLUMEN DOSCIENTOS SEIS ----------

----------NUMERO DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE ----------

EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ, REPUBLICA MEXICANA, a los nueve dias del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, YO, el Licenciado GERARDO GIL ORTIZ, Titular de la Notaria Pública número VEINTICINCO de esta Demarcación Notarial, hago constar:----------

La Protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa denominada "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorga el señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea de mérito, de acuerdo con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: ----------

----------A N T E C E D E N T E S----------

PRIMERO.- Por escritura pública número mil sesenta y cinco, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgada en la Ciudad de Jalapa-Enriquez, Estado de Veracruz, ante la fe del Licenciado Ignacio L. Alvarez, Notario Público número Tres de ese Distrito Judicial, que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esa Ciudad, con el número mil doscientos dos, tomo Vigésimo Cuarto, Libro Tercero, Sección de Sociedades y poderes, con la comparecencia de sus fundadores quedó constituida " UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, previo permiso otorgado por la Secretaria de Relaciones Exteriores con duración de cincuenta años, con domicilio en Jalapa, Veracruz, con capital social de $209,000.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuyo objeto social sería: a).- Dedicarse a la explotación de servicios publicos de carga regular en las rutas: 1. - México-Texcoco-Apizaco-Huamantla- Perote- Xalapa y Veracruz y 2.- México- Texcoco-Apizaco- Huamantla-Oriental- Tlapacoyan- Martinez de la Torre- Nautla- Vega de Alatorre- Emilio Carranza-Cardel- Xalapa-Veracruz, mediante las concesiones que otorgue la Secretaria de Comunicaciones y Transportes a la Sociedad que ahora se constituye así como mediante aquellas que, en el futuro otorgue la mencionada Secretaria de

LIC. GERARDO GIL ORTIZ - NOTARIA PUBLICA No. 25 - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - VERACRUZ, VER. - ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Comunicaciones y Transportes, previo el cumplimiento por parte de ésta, a las disposiciones de la Ley de Vias Generales de Comunicación, así como, mediante aquellas que aporten en titularidad o en goce las personas que, posteriormente, ingresen a esta sociedad por prestar en la misma ruta que ella, la misma clase de servicio; b).- Cumplir con lo establecido en el artículo ciento cincuenta y siete de la Ley de Vias Generales de Comunicación, c).- En general, celebrar todas las operaciones civiles y mercantiles, necesarias y que se relacionen con el objeto de la sociedad; con cláusula de exclusión de extranjeros siendo administrada la Sociedad por un Consejo de Administración compuesto de cinco miembros que deberan ser accionistas, teniendo las siguientes facultades:----------

I.- Representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas, morales, ante toda clase de autoridades Administrativas y Judiciales, Federal, Estatales, Municipales o de cualquier otro orden y ante las Autoridades del Trabajo Federales o Estatales, con el uso de la firma social a su cargo y con poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para administrar bienes con toda clase de facultades administrativas; y para ejercer actos de dominio con todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos; todo ello de conformidad con el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil del Distrito Federal, cuyo texto se insertara en el testimonio o testimonios que, de esta escritura se expidan, y de sus correlativos de los Codigos Civiles de los Estados.- II.- Representar a la Sociedad en cualquier asunto del orden penal, hacer denuncias de hechos y presentar querellas, desistirse de las mismas y constituirse en tercer coadyuvante del Ministerio Público, de quién haga sus veces.- III.- Interponer juicios de amparo, desistirse de ellos, intervenir en los mismos como tercero perjudicado.- IV.- Aceptar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar o intervenir cualquier otra forma en toda clase de títulos de crédito y operaciones mercantiles y civiles, debiendo inscribirse esta facultad en la Sección de Comercio del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio.- V.- Otorgar Poderes

Generales o especiales, revocarlos y otorgar otros de nuevo.- VI.- Nombrar dentro de sus miembros, un Delegado para la ejecución de ciertos y determinados actos concretos, pero a falta de esa designación especial, la representación de la sociedad corresponderá al Presidente del Consejo de Administración.- VII.- Hacer inventarios y balances para conocimiento de la Asamblea General de Accionistas.- VIII.- En general, celebrar todas las operaciones, actas y contratos en los que intervenga o tenga interés la sociedad.----------

SEGUNDO.- Por escritura pública cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y uno, de fecha cinco de agosto de mil novecientos setenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Cordero, Notario Público número Quince de la Ciudad de México, Distrito Federal, que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Jalapa, Veracruz, bajo el número cuarenta, a fojas ciento noventa y tres a ciento noventa y seis, del Libro tercero auxiliar, tomo treinta y nueve de la Sección de Comercio , de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno, se protocolizó la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, verificada el dia seis de junio de mil novecientos setenta y uno, por virtud de la cual se cambió el domicilio de la Sociedad a la Ciudad de México, Distrito Federal, en consecuencia, se modificó la cláusula tercera de los Estatutos de la Sociedad, y se protocolizó el permiso de Relaciones Exteriores, para tal efecto.----------

TERCERO.- Por escritura pública número tres mil veintitrés, de fecha veintiséis de enero de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Horacio Mota, Notario Público número siete de la Ciudad de Jalapa, Veracruz, quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Jalapa, Veracruz, bajo el número siete, a fojas treinta y ocho a cuarenta y dos, libro tercero, tomo cuarenta y dos, de fecha primero de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de UNION VERACRUZANA , SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, verificada el dia veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y

COPIA CERTIFICADA

tres, en la que, entre otros acuerdos, se determinó el cambio de la Sociedad a la Ciudad de Jalapa, Veracruz.----------

CUARTO.- Por escritura pública número seis mil doscientos cuarenta y uno, de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando García Barna, Notario Público número cuatro del Distrito Judicial de Jalapa, Veracruz, que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad, bajo el número sesenta y ocho a fojas cuatrocientos cuatro a cuatrocientos nueve, del Libro cuarto auxiliar, tomo vigesimo tercero, de fecha veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, se protocolizo el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el dia treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro, en la que, entre otros acuerdo , se determino reformar la cláusula cuarta de los Estatutos.----------

QUINTO.- Por escritura pública número seis mil quinientos cincuenta, de fecha veintisiete de Febrero de mil novecientos setenta y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando García Barna, Notario Público número cuatro del Distrito Judicial de Jalapa, Veracruz, que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad, bajo el número veintiuno, Sección de Comercio, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y cinco, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, de UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que, entre otros acuerdos, se tomaron los siguientes:----------

Se aumentó el capital social, ingreso de nuevos socios y se reformó el objeto social.----------

SEXTO.- Por escritura pública número mil quinientos nueve, de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Erick S. Pulliam Aburto, Notario Público número ciento noventa y seis del Distrito Federal, por virtud de la cual se protocolizó el acta de Asamblea General

LIC. GERARDO GIL ORTIZ

NOTARIA PUBLICA NO. 25

Extraordinaria de Accionistas de " UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual tuvo efecto en la Ciudad de Jalapa, Veracruz, el dia treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la que, entre otros acuerdos, se tomaron los siguientes: ----------

El cambio de domicilio a la Ciudad de México, Distrito Federal, admisión de nuevos socios y aumento del capital social, en consecuencia, se modificaron las cláusulas tercera, y quinta de los Estatutos de la Sociedad. ----------

SEPTIMO.- Por escritura pública número cinco mil ochocientos ocho, de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante esta propia Notaria, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio Local, bajo el número cuarenta y ocho, de fojas una a catorce, volumen primero, sección libro primero, de fecha veintisiete de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de " UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y siete, por virtud de la cual se hizo constar el retiro y admisión de socios, modificándose la cláusula QUINTA de los Estatutos , Cambio de domicilio a la Ciudad de VERACRUZ, modificándose la cláusula TERCERA de los Estatutos, cambio de Consejo de Administración y designación del Comisario. ----------

OCTAVO .- Por escritura pública número cinco mil ochocientos nueve, de fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante esta propia Notaria, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio Local, bajo el número ciento treinta y tres, de fojas una a nueve, volumen segundo, sección libro primero, de fecha veintiséis de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, se hizo constar la Protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día primero de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, en lo que se acordó lo siguiente: ----------

COPIA CERTIFICADA

A.- La separacion de diversos socios y la cesión de sus acciones.----------

B.- El aumento del capital social en su parte variable, en la cantidad de:---------
$ 4,355.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que sumado al capital existente de: $ 5,645.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), esto quedo constituido en la cantidad de: $ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).----------

NOVENO.- Por escritura publica número cuatro mil ochocientos dieciocho, de fecha catorce de Diciembre de mil novecientos noventa, otorgada ante la fe del Licenciado JORGE TIBURCIO CELORIO, Notario Público numero Diecinueve de esta Demarcación Notarial, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y Comercio local, bajo el número cincuenta, de fojas una a cuatro, volumen primero, sección libro primero, de fecha veintidós de Enero de mil novecientos noventa y uno, se hizo constar la Protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, . celebrada el dia primero de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la que se acordo lo siguiente:----------

A.- Admisión de nuevos socios.----------

B.- Retiro de socios y transmisión de sus acciones.----------

C.- Aumento del capital social en su parte variable, por la suma de: $ 790,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).----------

D.- La reestructuración del Consejo de Administración y el nombramiento de diversas personas para integrar dicho Consejo.----------

DECIMO.- Por escritura pública número ocho mil setecientos sesenta y siete, de fecha once de Marzo de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante esta propia Notaria, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio local, bajo el número doscientos ochenta y ocho, de foja una a cinco, volumen cinco, sección libro primero comercio, de fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y seis, se hizo constar la Protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de, "UNION

LIC. GERARDO GIL ORTIZ

NOTARIA PUBLICA NO. 25

VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el dia veintinueve de Febrero de mil novecientos noventa y seis, en la cual se aprobó reconocer diversos adeudos. ----------

----------D E C L A R A C I O N E S:----------

PRIMERA.- Manifiesta el señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, que comparece en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que en esta acta se protocoliza. ----------

SEGUNDA.- Que la totalidad de los socios, celebraron el dia diez de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la que se levantó el Acta que aparece asentada en el libro que para tal efecto lleva la Sociedad, y cuyo texto es del tenor literal siguiente: ----------

" " " En la Ciudad de Veracruz, Estado del mismo nombre, siendo las 9 horas del dia 10 de Agosto de 1998, en el domicilio social de "UNION VERACRUZANA", S. A. DE C.V., se reunieron los señores accionistas de la misma, con el objeto de celebrar la Asamblea Ordinaria de Accionistas, para la cual fueron citados. ------- Presidió la Asamblea el señor JOSE RAUL JEFFREY MAYAGOITIA, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, y actua como Secretario el señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, en su carácter de Secretario del propio Consejo de Administración, haciéndose constar que estuvo presente el señor EDUARDO PEREZ GARCIA, en su carácter de Comisario de la Sociedad. ----------

El Presidente de la Asamblea designó Escrutador al señor JOSE PRAT MEZA, en su carácter de Tesorero de la Sociedad, designación que fué aprobada por todos los accionistas, quien después de aceptar su cargo y examinar los certificados de acciones exhibidos, manifestó bajo su responsabilidad, que están presentes en esta Asamblea, la totalidad de las acciones que integran el capital social de la empresa, de la siguiente manera: ----------

A C C I O N I S T A S: A C C I O N E S:

COPIA CERTIFICADA

LIC. GERARDO GIL ORTIZ NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE VERACRUZ, VER. VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

MARCELINO FERNANDEZ RIVERO 900,000

RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA 100,000

TOTAL 1'000,000

En vista de que se encuentra representado la totalidad del capital social de la empresa, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, no obstante, no haberse publicado convocatoria alguna, de conformidad con lo que preveé los Estatutos de la Sociedad y el articulo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

El Secretario procede a dar lectura de la siguiente: ----------

----------ORDEN DEL DIA:----------

1.- Informe del retiro voluntario de la señora MARTHA PATRICIA NAVARRETE BOLIO, como accionista de la sociedad y ratificación del contrato de compraventa de acciones, que celebró con el señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, respecto a 200,000 acciones de la sociedad. ----------

2.- Informe del retiro voluntario del señor JOSE RAUL JEFFREY MAYAGOITIA, como accionista de la sociedad y ratificación del contrato de compraventa de acciones, que celebró con el señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, respecto a 200,000 acciones de la sociedad. ----------

3.- Informe del retiro voluntario del señor JOSE PRAT MEZA, como accionista de la sociedad y ratificación del contrato de compraventa de acciones, que celebró con el señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, respecto a 200,000 acciones de la sociedad. ----------

4.- Informe del Consejo de Administración. ----------

5.- Discusión, aprobación o modificación en su caso, de los balances generales y los estados de pérdidas y ganancias de la Sociedad, correspondientes a los años 1993, 1944, 1995, 1996 1997; o informes del Comisario de la Sociedad, relativo a los ejercicios referidos.----------

6.- Designación de los miembros del Consejo de Administración.----------

7.- Designación del Comisario de la Sociedad.----------

8.- Designación de la persona que, como Delegado Especial de la Asamblea, acuda ante Notario, para la protocolización del Acta correspondiente, así como para que, lleve a cabo todas las actuaciones que se deriven de los acuerdos adoptados.----------

La Asamblea, por unanimidad de votos aprobó, tanto la declaración del Presidente respecto a la legal instalación de la misma y el Orden del Día propuesto, cuyos puntos se procedieron a desahogar, en los siguientes términos: ----------

PRIMER PUNTO.- Se hace del conocimiento de la Asamblea, el retiro voluntario de la señora MARTHA PATRICIA NAVARRETE ROLIO, quien fuera socia activa de la empresa, y que con anterioridad a la celebración de esta Asamblea, dejó de ser accionista de la misma, ya que, ha vendido las 200,000 acciones de que era titular, al señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO.----------

La Asamblea, por unanimidad de votos, toma los siguientes acuerdos: ----------

I.- Quedar enterados del retiro de la señora MARTHA PATRICIA NAVARRETE ROLIO, como socia de la empresa, en virtud de que voluntariamente ha vendido las 200,000 acciones de que era titular al señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO.----------

II.- Se tiene por ratificado el contrato de compraventa que la señora MARTHA PATRICIA NAVARRETE ROLIO, en su carácter de "VENDEDORA", celebró con el señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, en su carácter de "COMPRADOR", respecto a 200,000 acciones de la sociedad, reconociendo a este, como titular de las mismas, en los términos expuestos, quedando por tal motivo, como propietario y tenedor de las acciones de mérito.----------

SEGUNDO PUNTO.- Se hace del conocimiento de la Asamblea, el retiro voluntario del señor JOSE RAUL JEFFREY MAYAGOITIA, quien fuera socio activo de la empresa, y que con anterioridad a la celebración de esta Asamblea, dejó de ser accionista de la misma, ya que, ha vendido las 200,000 acciones de que era titular al señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO. ----------

La Asamblea, por unanimidad de votos, toma los siguientes acuerdos: ----------

COPIA CERTIFICADA

LIC. GERARDO GIL ORTIZ - NOTARIA PUBLICA No. 25 - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - VERACRUZ, VER.

I.- Quedar enterados del retiro del señor JOSE RAUL JEFFREY MAYAGOITIA, como socio de la empresa, en virtud de que voluntariamente ha vendido las 200,000 acciones de que era titular al señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO.----------

II.- Se tiene por ratificado el contrato de compraventa que el señor JOSE RAUL JEFFREY MAYAGOITIA, en su carácter de "VENDEDOR", celebró con el señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, en su carácter de "COMPRADOR", respecto a 200,000 acciones de la sociedad, reconociendo a este, como titular de las mismas, en los términos expuestos, quedando por tal motivo, como propietario y tenedor de las acciones de mérito.----------

TERCER PUNTO.- Se hace del conocimiento de la Asamblea, el retiro voluntario del señor JOSE PRAT MEZA, quien fuera socio activo de la empresa, y que con anterioridad a la celebración de esta Asamblea, dejó de ser accionista de la misma, ya que, ha vendido las 200,000 acciones de que era titular, al señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO.----------

La Asamblea, por unanimidad de votos, toma los siguientes acuerdos:----------

I.- Quedar enterados del retiro del señor JOSE PRAT MEZA, como socio de la empresa, en virtud de que voluntariamente ha vendido las 200,000 acciones de que era titular al señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO.----------

II.- Se tiene por ratificado el contrato de compraventa que el señor JOSE PRAT MEZA, en su carácter de "VENDEDOR", celebro con el señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, en su carácter de "COMPRADOR", respecto a 200,000 acciones de la sociedad, reconociendo a este, como titular de las mismas, en los términos expuestos, quedando por tal motivo, como propietario y tenedor de las acciones de mérito.----------

CUARTO PUNTO.- El señor JOSE RAUL JEFFREY MAYAGOITIA, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, rindió un detallado informe sobre las actividades realizadas por la empresa durante los ejercicios correspondientes a los años 1993, 1994, 1995, 1996 1997.----------

Los Accionistas, por unanimidad de votos, tomaron el siguiente acuerdo:----------

LIC. GERARDO GIL ORTIZ

NOTARIA PUBLICA NO.25

Se aprueban todos y cada uno de los actos realizados por el Consejo de Administración durante los ejercicios correspondientes a los años 1993, 1944, 1995, 1996 1997.----------

QUINTO PUNTO.- El señor JOSE PRAT MEZA, en su carácter de Tesorero del Consejo de Administración de la Sociedad, dió lectura a los Balances y a los Estados de Pérdidas y Ganancias de la Sociedad, durante los ejercicios correspondientes a los años 1993, 1944, 1995, 1996 1997; asimismo, dió lectura a los informes del Comisario de la Sociedad, relativos a los ejercicios referidos.---

Los Accionistas, luego de examinar y analizar los documentos sometidos a su consideración, por unanimidad de votos, tomaron los siguientes acuerdos:----------

I.- Se aprueban en todas y cada una de sus partes, los Balances y los Estados de Pérdidas y Ganancias de la Sociedad, de los ejercicios correspondientes a los años 1993, 1944, 1995, 1996 1997.----------

II.- Se aprueban en todas y cada una de sus partes, los informes del Comisario de la Sociedad, correspondientes a los citados ejercicios.----------

SEXTO PUNTO.- Manifiestan a la Asamblea los señores JOSE RAUL JEFFREY MAYAGOITIA, JOSE PRAT MEZA y MARTHA PATRICIA NAVARRETE BOLIO, que en virtud de que voluntariamente han dejado de ser socios de la empresa, por haber vendido la totalidad de las acciones de que eran titulares, ya no tienen interés de ser miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, renunciando a los cargos de Presidente, Tesorero y Vocal, respectivamente, del citado Consejo de Administración.----------

La Asamblea, por unanimidad de votos, toma los siguientes acuerdos:----------

I.- Se acepta la renuncia de los señores JOSE RAUL JEFFREY MAYAGOITIA, JOSE PRAT MEZA y MARTHA PATRICIA NAVARRETE BOLIO, como Presidente, Tesorero y Vocal, respectivamente, del Consejo de Administración de la Sociedad.----------

II.- Se designan como miembros del Consejo de Administración de "[illegible] VERACRUZANA", S.A. DE C.V., a las siguientes personas:----------

PRESIDENTE

MARCELINO FERNANDEZ [illegible]

COPIA CERTIFICADA

LIC. GERARDO GIL ORTIZ - NOTARIA PUBLICA NO. 25 - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - VERACRUZ, VER.

LIC. GERARDO GIL ORTIZ - NOTARIA PUBLICA No. 25 - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - VERACRUZ, VER. - VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

TESORERO RICARDO FRANCISCO EKSOME ZAPATA

SECRETARIO RICARDO FERNANDEZ RIVERO

Se hace constar que las personas designadas han aceptado dichos cargos y que han otorgado la garantía establecida en los Estatutos de la Sociedad, para el desempeño de los mismos. ----------

SEPTIMO PUNTO .- El Presidente de la Asamblea manifiesta a los señores Accionistas, que el señor EDUARDO PEREZ GARCIA, ha manifestado que por razones de trabajo, no puede continuar desempeñando el cargo de Comisario de la Sociedad, en consecuencia, se propone al señor JOSE FERNANDO RODRIGUEZ VIVES, para desempeñar el cargo de Comisario de la Sociedad.----------

Los Accionistas, por unanimidad de votos, tomaron los siguientes acuerdos:-------

I .- Se acepta la renuncia del señor EDUARDO PEREZ GARCIA, como Comisario de la Sociedad. ----------

II .- Se designa al señor JOSE FERNANDO RODRIGUEZ VIVES, como Comisario de "UNION VERACRUZANA", S. A. DE C.V.----------

III .- Se hace constar que se encuentra presente el señor JOSE FERNANDO RODRIGUEZ VIVES, quien ha aceptado dicho cargo y ha otorgado la garantía establecida en los Estatutos de la Sociedad, para el desempeño del mismo. --------

OCTAVO PUNTO .- Con relación al octavo y último punto del Orden del Día, la Asamblea por unanimidad de votos, toma el siguiente acuerdo:----------

Se autoriza al señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, para que, en nombre y representación de la Sociedad, solicite lo siguiente:----------

1 .- Ante el Notario Público de su elección, la Protocolización de la presente Acta.----------

2 .- Ante el Encargado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio Local de esta Ciudad, la inscripción de la Protocolización relativa a esta Acta.----------

No habiendo más asunto que tratar, se suspendió la sesión, sólo por el tiempo necesario para redactar la presente Acta, que inmediatamente después fué leída mereciendo la aprobación unánime de los presentes, quienes la ratificaron y

para constancia firman al calce, haciéndose constar que durante el tiempo que se verificó esta Asamblea, la totalidad de los Accionistas permanecieron en el local y que se cierra el Acta siendo las 10:00 horas del mismo dia de su inicio.----------

FIRMAS: MARCELINO FERNANDEZ RIVERO.- RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA.- JOSE RAUL JEFFREY MAYAGOITIA.- EDUARDO PEREZ GARCIA.- JOSE PRAT MEZA.-JOSE FERNANDO RODRIGUEZ VIVES.- MARTHA PATRICIA NAVARRETE ROLIO.- RICARDO FERNANDEZ RIVERO.- RUBRICAS.- " " ".----------

TERCERA.- El compareciente bajo protesta de decir verdad y bajo su estricta y exclusiva responsabilidad, manifiesta y asegura:----------

A.- La autenticidad de las firmas y legalidad del Acta que se protocoliza.----------

B.- Que todos los Accionistas de la Sociedad son mexicanos por nacimiento.----------

C.- Que ninguna de las acciones que integran el capital social, se encuentran dadas en garantia, cedidas o endosadas a alguna persona fisica o moral extranjera.----------

D.- Que la Sociedad de mérito cumple y ha cumplido con las disposiciones legales que a continuación se detallan:----------

I.- Con el artículo veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y su Reglamento.----

II.- Con la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento.----------

III.- Con el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales.----------

EXPUESTO LO ANTERIOR, CON LA PERSONALIDAD QUE SE OSTENTA EL SEÑOR MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, OTORGA LAS SIGUIENTES:----------

----------C L A U S U L A S:----------

PRIMERA.- Queda debidamente protocolizada el Acta de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha diez de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, transcrita en la declaración segunda de éste instrumento, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDA.- Todos los gastos, derechos y honorarios que ocasione esta acta, serán por la exclusiva cuenta y cargo de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD

COPIA CERTIFICADA

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.----------

----------G E N E R A L E S:----------

El compareciente por sus generales y advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, manifestó ser originario de esta Ciudad de Veracruz, Estado del mismo nombre, donde nació el día doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, vecino del Municipio de Boca del Rio, Estado de Veracruz, con domicilio en Sierra número mil cuatrocientos ochenta, Fraccionamiento Costa de Oro, casado y Transportista..----------

YO, EL NOTARIO, C E R T I F I C O:----------

1.- Que lo relacionado e inserto concuerda, fielmente con sus originales que doy fe haber tenido a la vista, y a los cuales me remito.----------

2.- Que el compareciente es de mi personal conocimiento y tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, sin que nada me conste en contrario.----------

3.- Que solicité al señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que en esta acta se protocoliza, las Cédulas de Identificación Fiscal de los Socios de dicha Sociedad, y al no proporcionármelas le advertí de lo dispuesto por el tercer párrafo de la Regla dos punto tres punto diecisiete de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para mil novecientos noventa y nueve, por lo que procederé a presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el AVISO a que se refiere dicha disposición, mismo que, agregaré al apéndice de este instrumento, bajo la letra "A", y a los testimonios que de este se expidan.----------

4.- Que en su oportunidad agregaré al apendice correspondiente a este instrumento, bajo la letra "B", el pago de los Derechos de Registro.----------

5.- Que leido que le fue este instrumento, bien enterado de su contenido y habiéndole explicado su valor y fuerza legal, lo aprobó, ratificó y firmo en unión

del suscrito Notario, que autoriza el día de su otorgamiento.----------
FIRMAS: MARCELINO FERNANDEZ RIVERO.- RUBRICA.- DOY FE.- FIRMA ILEGIBLE DEL LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.----------

----------DOCUMENTOS AL APENDICE:----------

COPIA CERTIFICADA

LIC. GERARDO GIL ORTIZ
TITULAR

LIC. CARLOS REYNAUD AGISS
ADSCRITO

H. Veracruz, Ver., a 16 de Agosto de 1999.

SAT
AGO 17 1999
ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE VERACRUZ
Recibido

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION DE LA
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
P R E S E N T E.

GERARDO GIL ORTIZ, Titular de la Notaria Publica número 25 de esta Demarcación Notarial, en términos del articulo 27 del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.3.17 de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999, me permito informar al Registro Federal de Contribuyentes, que se firmó en la Notaria a mi cargo, el siguiente instrumento:

Escritura numero: 10,767

Fecha: 9 de Agosto de 1999.

Acto: Protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas - "UNION VERACRUZANA", S.A. DE C.V., celebrada el dia 10 de Agosto de 1998.

En virtud de que no me fueron exhibidas las Cédulas de Identificación Fiscal de los señores MARCELINO FERNANDEZ RIVERO y RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA Accionistas de la referida Sociedad, doy el presente AVISO de conformidad con el 3er. párrafo de la Regla 2.3.17 de la Quinta Resolucion de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999.

ATENTAMENTE.

LIC. GERARDO GIL ORTIZ - NOTARIA PUBLICA No. 25 - VERACRUZ, VER.

LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 25.

COPIA

NICOLAS CAMPO ESQ. ESTEBAN MORALES TELS. 31 52 56 Y 31 21 37 FAX 31 22 53 APDO. POSTAL 18 VERACRUZ, VER. 91700

17/99

010578

LIC. GERARDO GIL ORTIZ

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

NOTARIA PUBLICA NO. 25

IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA

DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO

Nº

FOLIO

SOLICITUD DE INSCRIPCION

PARA SER LLENADO POR EL SOLICITANTE

ACTUALES

TITULAR(ES) DEL DERECHO DE LA NUEVA INSCRIPCION: "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ESCRITURA: 10,767

FECHA: DIA 11 MES 03 AÑO 99

FINCA, PERSONA MORAL O BIEN DE QUE SE TRATE:

NOTARIA: No. 25 MUNICIPIO: VERACRUZ

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: PROTOCOLIZACION DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

COLONIA O RANCHERIA | CIUDAD O CONGREGACION | MUNICIPIO

ANTECEDEN

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES) ACTUAL(ES)

INSCRIPCION: NUMERO 1,202 FECHA 64

SECCION: LIBRO III VOL. O TOMO: 14

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE: LIC. GERARDO GIL ORTIZ.

PARA SER LLENADO POR LA OFICINA REGISTRADORA

INSCRIPCION

NUMERO | HORA | DIA | MES | AÑO | No. DE DOCTOS | FECHA DE ENTREGA

CALIFICACION

PROCEDE: SI ☐ NO ☐ CAUSAS

1989

REGISTRAL: $178.00

27.00 15% adic.

$205.00

ENCARGADO DEL REGISTRO

FIRMA

RAZON DE INSCRIPCION

NUMERO | FECHA: DIA MES AÑO | SECCION | VOL. O TOMO

SOLICITANTE

FIRMA

NOTIFICACION

CON FECHA _____ DE _____ DE _____

SE NOTIFICA AL INTERESADO LA RESOLUCION QUE ANTECEDE

PARA SER LLENADO POR EL DEPTO. DE REISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

RESOLUCION DEL RECURSO

CONFIRMA ☐ REVOCA ☐ FUNDAMENTO

FECHA: DIA AÑO

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPTO. | NOMBRE Y FIRMA DICTAMINADOR | FIRMA DEL SOLICITANTE

OFICINA REGISTRADORA

COPIA CERTIFICADA

LIC. GERARDO GIL ORTIZ NOTARIA PUBLICA NO. 25 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VERACRUZ

LIC. GERARDO GIL ORTIZ NOTARIA PUBLICA NO. 25 VERACRUZ, VER. ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

EL PRIMER TESTIMONIO, QUE SE EXPIDE COTEJADO Y CONFRONTADO EN NUEVE HOJAS UTILES, EN FAVOR DE "UNION VERACRUZANA", DOCUMENTO EXPEDIDO EN CAPITAL VIGESIMO, EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

DOY F E

LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTICINCO.

CON ESTA FECHA QUEDO INSCRIPTO EN FORMA DIG
BAJO EL NUMERO 1253 A FOJAS 1 A 9 DEL
LIBRO 18 DE LA SECCION Licores DEL PRESENTE AÑO.
H. VERACRUZ, VER. 1 DE Sept. DE 1999
EL ENC. DEL REGISTRO PUBLICO

Lic. Beatriz Carrillo Sanchez

Lic. Gerardo del Rio Fol.
Licenciado Acceso Juridico

LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTICINCO DE LA DECIMA SEPTIMA DEMARCACION NOTARIAL, A SOLICITUD DE CELSO PORTUGAL GOMEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON LA CLAVE DE ELECTOR PRGMCL59030230H900 (P R G M C L CINCO NUEVE CERO TRES CERO DOS TRES CERO H NUEVE CERO CERO) ——————————

——————————— C E R T I F I C A: ———————————

Que la presente copia fotostática compuesta de nueve hojas útiles concuerdan fiel y exactamente con su original que DOY FE haber tenido a la vista y devolví al interesado.——— Agregándole al apéndice del libro de certificaciones un tanto del presente documento y de la identificación referida, bajo el numero QUINCE MIL OCHOCIENTOS DOS de la notaria a mi cargo.——————————

EN FE DE LO CUAL SE EXPIDE LA PRESENTE A FAVOR DEL SOLICITANTE EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.——————————

DOY FE

LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO VEINTICINCO

LIC. GERARDO GIL ORTIZ NOTARIA PUBLICA NO. 25 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VERACRUZ, VER. VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

1-4/99

000579

LIC. GERARDO GIL ORTIZ NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE VERACRUZ, VER.

----------VOLUMEN DOSCIENTOS QUINCE----------

----------NUMERO ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO ----------

EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ, REPUBLICA MEXICANA, a los dieciséis días del mes de Febrero del año dos mil, YO, el Licenciado GERARDO GIL ORTIZ, Titular de la Notaría Pública número VEINTICINCO de esta Demarcación Notarial, hago constar:----------

La Protocolización del Acta de la Junta de Consejo de Administración de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorga el señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, en su carácter de Delegado Especial de la Junta de mérito, de acuerdo con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:----

----------A N T E C E D E N T E S----------

PRIMERO.- Por escritura pública número mil sesenta y cinco, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgada en la Ciudad de Jalapa-Enríquez, Estado de Veracruz, ante la fe del Licenciado Ignacio L. Alvarez, Notario Público número Tres de ese Distrito Judicial, que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esa Ciudad, con el número mil doscientos dos, tomo Vigésimo Cuarto, Libro Tercero, Sección de Sociedades y Poderes, con la comparecencia de sus fundadores quedó constituida "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con duración de cincuenta años, con domicilio en Jalapa, Veracruz, con capital social de $209,000.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuyo objeto social sería: a).- Dedicarse a la explotación de servicios públicos de carga regular en las rutas: 1. - México-Texcoco-Apizaco-Huamantla- Perote- Xalapa y Veracruz; y 2.- México- Texcoco-Apizaco- Huamantla-Oriental- Tlapacoyan- Martínez de la Torre- Nautla- Vega de Alatorre- Emilio Carranza-Cardel- Xalapa-Veracruz, mediante las concesiones que otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a la Sociedad que ahora se constituye asi como, mediante aquellas que, en el futuro otorgue la mencionada Secretaría de Comunicaciones y Transportes, previo el cumplimiento por parte de ésta, a las

COPIA CERTIFICADA

LIC. GERARDO GIL ORTIZ NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE VERACRUZ, VER.

disposiciones de la Ley de Vías Generales de Comunicación, así como, mediante aquellas que aporten en titularidad o en goce las personas que, posteriormente, ingresen a esta sociedad por prestar en la misma ruta que ella, la misma clase de servicio; b).- Cumplir con lo establecido en el artículo ciento cincuenta y siete de la Ley de Vías Generales de Comunicación, c).- En general, celebrar todas las operaciones civiles y mercantiles, necesarias y que se relacionen con el objeto de la sociedad; con cláusula de exclusión de extranjeros, siendo administrada la Sociedad por un Consejo de Administración, teniendo las siguientes facultades: ----------

I.- Representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas, morales, ante toda clase de autoridades Administrativas y Judiciales, Federales, Estatales, Municipales o de cualquier otro orden y ante las Autoridades del Trabajo Federales o Estatales, con el uso de la firma social a su cargo y con poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para administrar bienes con toda clase de facultades administrativas; y para ejercer actos de dominio con todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos; todo ello de conformidad con el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil del Distrito Federal, cuyo texto se insertará en el testimonio o testimonios que, de esta escritura se expidan, y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados.- II.- Representar a la Sociedad en cualquier asunto del orden penal, hacer denuncias de hechos y presentar querellas, desistirse de las mismas y constituirse en tercer coadyuvante del Ministerio Público o de quién haga sus veces.- III.- Interponer juicios de amparo, desistirse de ellos, intervenir en los mismos como tercero perjudicado.- IV.- Aceptar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar o intervenir cualquier otra forma en toda clase de títulos de crédito y operaciones mercantiles y civiles, debiendo inscribirse esta facultad en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. - V.- Otorgar Poderes Generales o especiales, revocarlos y otorgar otros de nuevo.- VI.- Nombrar dentro

de sus miembros, un Delegado para la ejecución de ciertos y determinados actos concretos, pero a falta de esa designación especial, la representación de la sociedad corresponderá al Presidente del Consejo de Administración.- VII.- Hacer inventarios y balances para conocimiento de la Asamblea General de Accionistas.- VIII.- En general, celebrar todas las operaciones, actas y contratos en los que intervenga o tenga interés la sociedad.----------

SEGUNDO.- Por escritura pública cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y uno, de fecha cinco de agosto de mil novecientos setenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Cordero, Notario Público número Quince de la Ciudad de México, Distrito Federal, que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Jalapa, Veracruz, bajo el número cuarenta, a fojas ciento noventa y tres a ciento noventa y seis, del Libro tercero auxiliar, tomo treinta y nueve, de la Sección de Comercio , de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno, se protocolizó la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, verificada el dia seis de junio de mil novecientos setenta y uno, por virtud de la cual se cambió el domicilio de la Sociedad a la Ciudad de México, Distrito Federal, en consecuencia, se modificó la cláusula tercera de los Estatutos de la Sociedad, y se protocolizó el permiso de Relaciones Exteriores, para tal efecto.----------

TERCERO.- Por escritura pública número tres mil veintitrés, de fecha veintiséis de enero de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Horacio Mota, Notario Público número siete de la Ciudad de Jalapa, Veracruz, misma que, quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Jalapa, Veracruz, bajo el número siete, a fojas treinta y ocho a cuarenta y dos, libro tercero, tomo cuarenta y dos, de fecha primero de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, verificada el dia veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres, en la que, entre otros acuerdos, se determinó el

COPIA CERTIFICADA

LIC. GERARDO GIL ORTIZ NOTARIA PUBLICA No. 24 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE VERACRUZ, VER.

cambio de la Sociedad a la Ciudad de Jalapa, Veracruz. ----------

CUARTO.- Por escritura pública número seis mil doscientos cuarenta y uno, de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando García Barna, Notario Público número cuatro del Distrito Judicial de Jalapa, Veracruz, que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de ésta Ciudad, bajo el número sesenta y ocho a fojas cuatrocientos cuatro a cuatrocientos nueve, del Libro cuarto auxiliar, tomo vigésimo tercero, de fecha veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro, en la que, entre otros acuerdos, se determinó reformar la cláusula cuarta de los Estatutos.- ----------

QUINTO.- Por escritura pública número seis mil quinientos cincuenta, de fecha veintisiete de Febrero de mil novecientos setenta y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando García Barna, Notario Público número cuatro del Distrito Judicial de Jalapa, Veracruz, que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de ésta Ciudad, bajo el número veintiuno, Sección de Comercio, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y cinco, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que, entre otros acuerdos, se tomaron los siguientes: ----------

Se aumentó el capital social, ingreso de nuevos socios y se reformó el objeto social. ----------

SEXTO.- Por escritura pública número mil quinientos nueve, de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Erick S. Pulliam Aburto, Notario Público número ciento noventa y seis del Distrito Federal, por virtud de la cual se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, la cual tuvo efecto en la Ciudad de Jalapa, Veracruz, el día treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la que, entre otros acuerdos, se tomaron los siguientes:----------

El cambio de domicilio a la Ciudad de México, Distrito Federal, admisión de nuevos socios y aumento del capital social, en consecuencia, se modificaron las cláusulas tercera, y quinta de los Estatutos de la Sociedad. ----------

SEPTIMO.- Por escritura pública número cinco mil ochocientos ocho, de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante esta propia Notaría, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio local, bajo el número cuarenta y ocho, de fojas una a catorce, volumen primero, sección libro primero, de fecha veintisiete de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y siete, por virtud de la cual se hizo constar el retiro y admisión de socios, modificándose la cláusula QUINTA de los Estatutos, cambio de domicilio a la Ciudad de VERACRUZ, modificándose la cláusula TERCERA de los Estatutos, cambio de Consejo de Administración y designación del Comisario.----------

OCTAVO.- Por escritura pública número cinco mil ochocientos nueve, de fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante esta propia Notaría, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio Local, bajo el número ciento treinta y tres, de fojas una a nueve, volumen segundo, sección libro primero, de fecha veintiséis de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, se hizo constar la Protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día primero de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, en lo que se acordó lo siguiente: ----------

A.- La separación de diversos socios y la cesión de sus acciones.----------

COPIA CERTIFICADA

B .- El aumento del capital social en su parte variable, en la cantidad de: ---------
$ 4,355.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que sumado al capital existente de : $ 5,645.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), este quedó constituido en la cantidad de: $ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). ----------

NOVENO.- Por escritura pública número cuatro mil ochocientos dieciocho, de fecha catorce de Diciembre de mil novecientos noventa, otorgada ante la fe del Licenciado JORGE TIBURCIO CELORIO, Notario Público número Diecinueve de esta Demarcación Notarial, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio local, bajo el número cincuenta, de fojas una a cuatro, volumen primero, sección libro primero, de fecha veintidós de Enero de mil novecientos noventa y uno, se hizo constar la Protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día primero de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la que se acordó lo siguiente: ----------

A .- Admisión de nuevos socios. ----------

B .- Retiro de socios y transmisión de sus acciones. ----------

C .- Aumento del capital social en su parte variable, por la suma de: $ 790,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). ----------

D .- La reestructuración del Consejo de Administración y el nombramiento de diversas personas para integrar dicho Consejo. ----------

DECIMO .- Por escritura pública número ocho mil setecientos sesenta y siete, de fecha once de Marzo de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante esta propia Notaría, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio Local, bajo el número doscientos ochenta y ocho, de fojas una a cinco, volumen cinco, sección libro primero comercio, de fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y seis, se hizo constar la Protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintinueve

de Febrero de mil novecientos noventa y seis, en la cual se aprobó reconocer diversos adeudos. ----------

DECIMO PRIMERO .- Por escritura pública número diez mil setecientos sesenta y siete, de fecha nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante esta propia Notaría, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio local, bajo el número mil doscientos cincuenta y tres, de fojas una a nueve, volumen dieciocho, sección libro primero de comercio, de fecha primero de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se hizo constar la protocolización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día diez de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, en la que, entre otros acuerdos, se determinó lo siguiente: ----------

A .- La ratificación de los contratos de compraventa de acciones que celebraron los señores JOSE RAUL JEFFREY MAYAGOITIA, JOSE PRAT MEZA y MARTHA PATRICIA NAVARRETE BOLIO, en su carácter de "VENDEDORES", con el señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, en su carácter de "COMPRADOR", respecto a 600,000 (seiscientas mil) acciones de la sociedad. ----------

B .- Se designó como Comisario de la Sociedad al señor JOSE FERNANDO RODRIGUEZ VIVES. ----------

DECIMO SEGUNDO .- Por escritura pública número diez mil ochocientos uno, de fecha diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante esta propia Notaría, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio local, bajo el número mil trescientos sesenta y seis, de fojas una a nueve, volumen veinte, sección libro primero de comercio, de fecha veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se hizo constar la protocolización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veinte de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, en la que, entre otros acuerdos, se determinó lo siguiente: ----------

COPIA CERTIFICADA

A .- La ratificación del contrato de compraventa de acciones, que celebró el señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, en su carácter de "VENDEDOR", con el señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, en su carácter de "COMPRADOR", respecto a 400,000 (cuatrocientas mil) acciones de la sociedad.----------

B.- La designación de un nuevo Consejo de Administración de la Sociedad, mismo que, quedó integrado en los siguientes términos: ----------

PRESIDENTE	RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA
TESORERO	MARCELINO FERNANDEZ RIVERO
SECRETARIO	RICARDO FERNANDEZ RIVERO

----------D E C L A R A C I O N E S----------

PRIMERA .- Manifiesta el señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, que comparece en su carácter de Delegado Especial de la Sesión del Consejo de Administración de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que en esta acta se protocoliza.----------

SEGUNDA .- Que la totalidad de los consejeros de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el día siete de Febrero del año dos mil, una sesión del Consejo de Administración de dicha sociedad, de la que se levanto el acta que aparece asentada en el libro que para tales efectos lleva la Sociedad, y cuyo texto, es del tenor literal siguiente:----------

" " " En la Ciudad de Veracruz, Estado del mismo nombre, siendo las 13:00 horas del día 7 de Febrero del año 2000, en el domicilio social de "UNION VERACRUZANA", S.A. DE C.V., se reunieron los consejeros señores RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, y RICARDO FERNANDEZ RIVERO, en su carácter de Presidente, Tesorero y Secretario, respectivamente, del Consejo de Administración de dicha sociedad, con el objeto de celebrar una sesión de consejo, para la cual fueron citados.----------

Presidió la sesión el señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, y actuó como Secretario el señor RICARDO FERNANDEZ RIVERO, en su carácter de Secretario del propio Consejo,

haciéndose constar que estuvo presente el señor JOSE FERNANDO RODRIGUEZ VIVES, en su carácter de Comisario de la sociedad.----------

Al haberse encontrado presente la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, el Presidente declaró la sesión legalmente instalada y el secretario procede a dar lectura del siguiente:----------

----------ORDEN DEL DIA----------

I .- Proposición y, en su caso, apoderados de la sociedad.----------

II .- Designación de la persona que, como Delegado Especial del Consejo de Administración, acuda ante Notario, para la protocolización del acta correspondiente, así como para que, lleve a cabo todas las actuaciones que se deriven de los acuerdos adoptados.----------

Los Consejeros, por unanimidad de votos, aprobaron tanto la declaración del Presidente respecto a la legal instalación de la sesión del consejo, y el orden del dia propuesto, cuyos puntos se procedieron a desahogar, en los siguientes términos:----------

PRIMER PUNTO .- El Presidente manifestó a los señores consejeros, la necesidad de designar apoderados de la empresa, para que esta este representada legalmente, cuando así se requiera.----------

Los consejeros, por unanimidad de votos, tomaron los siguientes acuerdos:--------

I .- "UNION VERACRUZANA", S.A. DE C.V., otorga PODER Y DELEGA LA REPRESENTACION LEGAL Y PATRONAL DE LA MISMA, en favor del señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, con las siguientes facultades:----------

a) .- Poder General para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial, conforme a la Ley, en términos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo, el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en Vigor para el Distrito Federal. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras, las siguientes facultades; para intentar, continuar y desistirse de toda clase de acciones y

COPIA CERTIFICADA

procedimientos, contestar demandas, hacer defensas y oponer excepciones, desahogar vistas, inclusive para promover y desistirse del juicio de amparo, para ofrecer toda clase de pruebas, objetar la validez, valor y alcance de las que ofrezca la contraparte, e incluso para redarguirlas de falsas; para transigir; para comprometer en árbitros; para absolver y formular posiciones; para tachar testigos; para recusar; para hacer cesiones; para recibir pagos; para alegar e interponer todos los recursos que estime procedentes, sean ordinarios o extraordinarios; para ocurrir como tercero excluyente de dominio o preferente, para recibir toda clase de documentos y notificaciones de cualquier Tribunal, y para realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere el artículo dos mil quinientos veinte del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo, el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento, para el Distrito Federal.----------

b).- Poder para solicitar la ejecución de las sentencias favorables a la Sociedad, presentar posturas y pedir la adjudicación de los bienes objeto de remate, que se finquen en favor de su representada o para un tercero, en términos del artículo cuatrocientos diecinueve del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo el artículo quinientos setenta y seis del mismo Ordenamiento para el Distrito Federal, intervenir en los concursos, suspensión de pagos y quiebras en que la Sociedad sea parte, asistiendo a la junta de acreedores, celebrando convenios y procurando, siempre, por los intereses de su representada.----

c).- Poder para formular toda clase de querellas en el orden criminal, en términos del artículo ciento veintiuno del Código de Procedimientos Penales en Vigor para el Estado de Veracruz, y sus correlativos en los ordenamientos jurídicos similares de las restantes entidades federativas de la República Mexicana, actuando como coadyuvante del Ministerio Público, hasta obtener la reparación de los daños causados por los hechos punitivos en perjuicio de la Sociedad, e inclusive, para otorgar el perdón.-----

d).- Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo

ordenamiento, para el Distrito Federal.----------

e).- Poder general para actos de dominio, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero de los numerales invocados de los ordenamientos jurídicos en cita.----------

f).- Poder para intervenir en la creación, girar, avalar, aceptar, endosar, suscribir, ceder para su descuento y negociar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

g).-Para otorgar poderes generales y especiales, y para revocar unos y otros, pudiendo otorgar nuevos poderes, e inclusive, para con o sin expresa reserva de sus facultades, las sustituya en todo o en parte, pudiendo revocar dichas sustituciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos dos mil quinientos siete, dos mil quinientos ocho, y dos mil quinientos nueve del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz, y sus correlativos, los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos setenta y cinco, y dos mil quinientos setenta y seis del mismo ordenamiento, para el Distrito Federal.----------

h).- Tendrá la representación legal y patronal de la Sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracción primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, en términos de las reformas a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta. Podrá actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos eventuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se confieren, igualmente, facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones,

COPIA CERTIFICADA

tomar toda clase de decisiones, y para celebrar y suscribir convenios; al mismo tiempo, podrá actuar como representante de la empresa, en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, que se tramiten ante cualesquiera autoridades, finalmente, podrá celebrar toda clase de contratos de trabajo o darlos por terminados.----------

Podrá delegar en una o varias personas, para que actúen conjunta o separadamente, la representación legal de la sociedad y/o conferir la representación patronal con todas o parte de las anteriores facultades.----------

Todas las anteriores facultades, las ejercitará el Apoderado, ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o militares, sean federales, estatales o municipales, ante las juntas locales o federales de conciliación y arbitraje, autoridades del trabajo, Instituto Mexicano del Seguro Social y Tribunal Fiscal del Estado y de la Federación.----------

II.- "UNION VERACRUZANA", S.A. DE C.V., otorga PODER Y DELEGA LA REPRESENTACION LEGAL Y PATRONAL DE LA MISMA, en favor del señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, con las siguientes facultades:----------

a) .- Poder General para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial, conforme a la Ley, en términos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo, el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en Vigor para el Distrito Federal. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras, las siguientes facultades; para intentar, continuar y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos, contestar demandas, hacer defensas y oponer excepciones, desahogar vistas, inclusive para promover y desistirse del juicio de amparo, para ofrecer toda clase de pruebas, objetar la validez, valor y alcance de las que ofrezca la contraparte, e incluso para redarguirlas de falsas; para transigir; para comprometer en árbitros; para absolver y formular posiciones; para tachar testigos; para recusar; para hacer cesiones; para recibir pagos; para alegar e interponer todos los recursos

que estime procedentes, sean ordinarios o extraordinarios; para ocurrir como tercero excluyente de dominio o preferente, para recibir toda clase de documentos y notificaciones de cualquier Tribunal, y para realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere el artículo dos mil quinientos veinte del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo, el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento, para el Distrito Federal.----------

b).- Poder para solicitar la ejecución de las sentencias favorables a la Sociedad, presentar posturas y pedir la adjudicación de los bienes objeto de remate, que se finquen en favor de su representada o para un tercero, en términos del artículo cuatrocientos diecinueve del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo el artículo quinientos setenta y seis del mismo Ordenamiento para el Distrito Federal, intervenir en los concursos, suspensión de pagos y quiebras en que la Sociedad sea parte, asistiendo a la junta de acreedores, celebrando convenios y procurando, siempre, por los intereses de su representada.----

c).- Poder para formular toda clase de querellas en el orden criminal, en términos del artículo ciento veintiuno del Código de Procedimientos Penales en Vigor para el Estado de Veracruz, y sus correlativos en los ordenamientos jurídicos similares de las restantes entidades federativas de la República Mexicana, actuando como coadyuvante del Ministerio Público, hasta obtener la reparación de los daños causados por los hechos punitivos en perjuicio de la Sociedad, e inclusive, para otorgar el perdón.------

d).- Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento, para el Distrito Federal.----------

e).- Poder general para actos de dominio, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero de los numerales invocados de los ordenamientos jurídicos en cita.----------

f).- Poder para intervenir en la creación, girar, avalar, aceptar, endosar, suscribir, ceder para su descuento y negociar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

COPIA CERTIFICADA

g).-Para otorgar poderes generales y especiales, y para revocar unos y otros, pudiendo otorgar nuevos poderes, e inclusive, para con o sin expresa reserva de sus facultades, las sustituya en todo o en parte, pudiendo revocar dichas sustituciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos dos mil quinientos siete, dos mil quinientos ocho, y dos mil quinientos nueve del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz, y sus correlativos, los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos setenta y cinco, y dos mil quinientos setenta y seis del mismo ordenamiento, para el Distrito Federal.----------

h).- Tendrá la representación legal y patronal de la Sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracción primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, en términos de las reformas a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta. Podrá actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos eventuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se confieren, igualmente, facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, y para celebrar y suscribir convenios; al mismo tiempo, podrá actuar como representante de la empresa, en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, que se tramiten ante cualesquiera autoridades, finalmente, podrá celebrar toda clase de contratos de trabajo o darlos por terminados.----------

Podrá delegar en una o varias personas, para que actúen conjunta o separadamente,

la representación legal de la sociedad y/o conferir la representación patronal con todas o parte de las anteriores facultades.----------

Todas las anteriores facultades, las ejercitará el Apoderado, ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o militares, sean federales, estatales o municipales, ante las juntas locales o federales de conciliación y arbitraje, autoridades del trabajo, Instituto Mexicano del Seguro Social y Tribunal Fiscal del Estado y de la Federación.----------

III .- "UNION VERACRUZANA", S.A. DE C.V., otorga PODER Y DELEGA LA REPRESENTACION LEGAL Y PATRONAL DE LA MISMA, en favor del señor LUIS ANTONIO EXSOME ZAPATA, con las siguientes facultades:----------

a) .- Poder General para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial, conforme a la Ley, en términos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo, el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en Vigor para el Distrito Federal. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras, las siguientes facultades; para intentar, continuar y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos, contestar demandas, hacer defensas y oponer excepciones, desahogar vistas, inclusive para promover y desistirse del juicio de amparo, para ofrecer toda clase de pruebas, objetar la validez, valor y alcance de las que ofrezca la contraparte, e incluso para redarguirlas de falsas; para transigir; para comprometer en árbitros; para absolver y formular posiciones; para tachar testigos; para recusar; para hacer cesiones; para recibir pagos; para alegar e interponer todos los recursos que estime procedentes, sean ordinarios o extraordinarios; para ocurrir como tercero excluyente de dominio o preferente, para recibir toda clase de documentos y notificaciones de cualquier Tribunal, y para realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere el artículo dos mil quinientos veinte del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo, el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento, para el Distrito Federal.----------

COPIA CERTIFICADA

b).- Poder para solicitar la ejecución de las sentencias favorables a la Sociedad, presentar posturas y pedir la adjudicación de los bienes objeto de remate, que se finquen en favor de su representada o para un tercero, en términos del artículo cuatrocientos diecinueve del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo el artículo quinientos setenta y seis del mismo Ordenamiento para el Distrito Federal, intervenir en los concursos, suspensión de pagos y quiebras en que la Sociedad sea parte, asistiendo a la junta de acreedores, celebrando convenios y procurando, siempre, por los intereses de su representada.----

c).- Poder para formular toda clase de querellas en el orden criminal, en términos del artículo ciento veintiuno del Código de Procedimientos Penales en Vigor para el Estado de Veracruz, y sus correlativos en los ordenamientos jurídicos similares de las restantes entidades federativas de la República Mexicana, actuando como coadyuvante del Ministerio Público, hasta obtener la reparación de los daños causados por los hechos punitivos en perjuicio de la Sociedad, e inclusive, para otorgar el perdón.-----

d).- Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento, para el Distrito Federal.----------

e).- Tendrá la representación legal y patronal de la Sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracción primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, en términos de las reformas a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta. Podrá actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos

eventuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se confieren, igualmente, facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, y para celebrar y suscribir convenios; al mismo tiempo, podrá actuar como representante de la empresa, en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, que se tramiten ante cualesquiera autoridades, finalmente, podrá celebrar toda clase de contratos de trabajo o darlos por terminados.----------

Podrá delegar en una o varias personas, para que actúen conjunta o separadamente, la representación legal de la sociedad y/o conferir la representación patronal con todas o parte de las anteriores facultades.----------

Todas las anteriores facultades, las ejercitará el Apoderado, ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o militares, sean federales, estatales o municipales, ante las juntas locales o federales de conciliación y arbitraje, autoridades del trabajo, Instituto Mexicano del Seguro Social y Tribunal Fiscal del Estado y de la Federación.----------

IV.- "UNION VERACRUZANA", S.A. DE C.V., otorga PODER Y DELEGA LA REPRESENTACION LEGAL Y PATRONAL DE LA MISMA, en favor del señor JOSE FERNANDO RODRIGUEZ VIVES, con las siguientes facultades:----------

a) .- Poder General para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial, conforme a la Ley, en términos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo, el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en Vigor para el Distrito Federal. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras, las siguientes facultades; para intentar, continuar y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos, contestar demandas, hacer defensas y oponer excepciones, desahogar vistas, inclusive para promover y desistirse del juicio de amparo, para

COPIA CERTIFICADA

ofrecer toda clase de pruebas, objetar la validez, valor y alcance de las que ofrezca la contraparte, e incluso para redarguirlas de falsas; para transigir; para comprometer en arbitros; para absolver y formular posiciones; para tachar testigos; para recusar; para hacer cesiones; para recibir pagos; para alegar e interponer todos los recursos que estime procedentes, sean ordinarios o extraordinarios; para ocurrir como tercero excluyente de dominio o preferente, para recibir toda clase de documentos y notificaciones de cualquier Tribunal, y para realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere el articulo dos mil quinientos veinte del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo, el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento, para el Distrito Federal.----------

b).- Poder para solicitar la ejecución de las sentencias favorables a la Sociedad, presentar posturas y pedir la adjudicación de los bienes objeto de remate, que se finquen en favor de su representada o para un tercero, en términos del artículo cuatrocientos diecinueve del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo el articulo quinientos setenta y seis del mismo Ordenamiento para el Distrito Federal, intervenir en los concursos, suspensión de pagos y quiebras en que la Sociedad sea parte, asistiendo a la junta de acreedores, celebrando convenios y procurando, siempre, por los intereses de su representada.----

c).- Poder para formular toda clase de querellas en el orden criminal, en términos del articulo ciento veintiuno del Código de Procedimientos Penales en Vigor para el Estado de Veracruz, y sus correlativos en los ordenamientos jurídicos similares de las restantes entidades federativas de la República Mexicana, actuando como coadyuvante del Ministerio Público, hasta obtener la reparación de los daños causados por los hechos punitivos en perjuicio de la Sociedad, e inclusive, para otorgar el perdón.-----

d).- Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento, para el Distrito Federal.----------

e).- Tendrá la representación legal y patronal de la Sociedad, conforme y para los

efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracción primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, en términos de las reformas a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta. Podrá actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo; y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos eventuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se confieren, igualmente, facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, y para celebrar y suscribir convenios; al mismo tiempo, podrá actuar como representante de la empresa, en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, que se tramiten ante cualesquiera autoridades, finalmente, podrá celebrar toda clase de contratos de trabajo o darlos por terminados.----------

Podrá delegar en una o varias personas, para que actúen conjunta o separadamente, la representación legal de la sociedad y/o conferir la representación patronal con todas o parte de las anteriores facultades.----------

Todas las anteriores facultades, las ejercitará el Apoderado, ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o militares, sean federales, estatales o municipales, ante las juntas locales o federales de conciliación y arbitraje, autoridades del trabajo, Instituto Mexicano del Seguro Social y Tribunal Fiscal del Estado y de la Federación.----------

SEGUNDO PUNTO .- Con relación al segundo y último punto del Orden del Día, los Consejeros, por unanimidad de votos, toman el siguiente acuerdo:----------

COPIA CERTIFICADA

Se autoriza al señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, para que, en nombre y representación de la Sociedad, solicite lo siguiente:----------

1.- Ante el Notario Público de su elección, la Protocolización de la presente Acta.----------

2.- Ante el Encargado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio Local de esta Ciudad, la inscripción de la Protocolización relativa a esta Acta.----------

No habiendo más asunto que tratar, se suspendió la sesión, sólo por el tiempo necesario para redactar la presente Acta, que inmediatamente después fué leída mereciendo la aprobación unánime de los presentes, quienes la ratificaron y para constancia firman al calce, haciéndose constar que durante el tiempo que se verificó esta sesión, la totalidad de los Consejeros permanecieron en el local y que se cierra el Acta siendo las 14:00 horas del mismo día de su inicio.------

FIRMAS: MARCELINO FERNANDEZ RIVERO.- RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA.- RICARDO FERNANDEZ RIVERO.- JOSE FERNANDO RODRIGUEZ VIVES.- RUBRICAS.- " ".----------

TERCERA.- El compareciente bajo protesta de decir verdad y bajo su estricta y exclusiva responsabilidad, manifiesta y asegura, la autenticidad de las firmas y legalidad del Acta que se protocoliza.----------

EXPUESTO LO ANTERIOR, CON LA PERSONALIDAD QUE SE OSTENTA EL SEÑOR MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, OTORGA LAS SIGUIENTES:----------

----------C L A U S U L A S:----------

PRIMERA.- Queda debidamente protocolizada el Acta de la Sesión del Consejo de Administración de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha siete de febrero del año dos mil, transcrita en la declaración segunda de éste instrumento, para que surta sus efectos legales.----------

SEGUNDA.- "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga PODER Y DELEGA LA REPRESENTACION LEGAL Y PATRONAL DE LA MISMA, en favor del señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, con las siguientes facultades:----------

a).- Poder General para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial, conforme a la Ley, en

términos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo, el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en Vigor para el Distrito Federal. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras, las siguientes facultades; para intentar, continuar y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos, contestar demandas, hacer defensas y oponer excepciones, desahogar vistas, inclusive para promover y desistirse del juicio de amparo, para ofrecer toda clase de pruebas, objetar la validez, valor y alcance de las que ofrezca la contraparte, e incluso para redarguirlas de falsas; para transigir; para comprometer en árbitros; para absolver y formular posiciones; para tachar testigos; para recusar; para hacer cesiones; para recibir pagos; para alegar e interponer todos los recursos que estime procedentes, sean ordinarios o extraordinarios; para ocurrir como tercero excluyente de dominio o preferente, para recibir toda clase de documentos y notificaciones de cualquier Tribunal, y para realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere el artículo dos mil quinientos veinte del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo, el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento, para el Distrito Federal.----------

b).- Poder para solicitar la ejecución de las sentencias favorables a la Sociedad, presentar posturas y pedir la adjudicación de los bienes objeto de remate, que se finquen en favor de su representada o para un tercero, en términos del artículo cuatrocientos diecinueve del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo el artículo quinientos setenta y seis del mismo Ordenamiento para el Distrito Federal, intervenir en los concursos, suspensión de pagos y quiebras en que la Sociedad sea parte, asistiendo a la junta de acreedores, celebrando convenios y procurando, siempre, por los intereses de su representada.----

c).- Poder para formular toda clase de querellas en el orden criminal, en términos del artículo ciento veintiuno del Código de Procedimientos Penales en Vigor para el Estado de Veracruz, y sus correlativos en los ordenamientos jurídicos similares de las restantes entidades federativas de la República Mexicana, actuando como coadyuvante

COPIA CERTIFICADA

del Ministerio Público, hasta obtener la reparación de los daños causados por los hechos punitivos en perjuicio de la Sociedad, e inclusive, para otorgar el perdón.------

d).- Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento, para el Distrito Federal.----------

e).- Poder general para actos de dominio, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero de los numerales invocados de los ordenamientos jurídicos en cita.----------

f).- Poder para intervenir en la creación, girar, avalar, aceptar, endosar, suscribir, ceder para su descuento y negociar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

g).-Para otorgar poderes generales y especiales, y para revocar unos y otros, pudiendo otorgar nuevos poderes, e inclusive, para con o sin expresa reserva de sus facultades, las sustituya en todo o en parte, pudiendo revocar dichas sustituciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos dos mil quinientos siete, dos mil quinientos ocho, y dos mil quinientos nueve del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz, y sus correlativos, los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos setenta y cinco, y dos mil quinientos setenta y seis del mismo ordenamiento, para el Distrito Federal.----------

h).- Tendrá la representación legal y patronal de la Sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracción primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, en términos de las reformas a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta. Podrá actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los

trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos eventuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se confieren, igualmente, facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, y para celebrar y suscribir convenios; al mismo tiempo, podrá actuar como representante de la empresa, en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, que se tramiten ante cualesquiera autoridades, finalmente, podrá celebrar toda clase de contratos de trabajo o darlos por terminados.----------

Podrá delegar en una o varias personas, para que actúen conjunta o separadamente, la representación legal de la sociedad y/o conferir la representación patronal con todas o parte de las anteriores facultades.----------

Todas las anteriores facultades, las ejercitará el Apoderado, ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o militares, sean federales, estatales o municipales, ante las juntas locales o federales de conciliación y arbitraje, autoridades del trabajo, Instituto Mexicano del Seguro Social y Tribunal Fiscal del Estado y de la Federación.----------

TERCERA .- "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga PODER Y DELEGA LA REPRESENTACION LEGAL Y PATRONAL DE LA MISMA, en favor del señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, con las siguientes facultades:----------

a) .- Poder General para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial, conforme a la Ley, en términos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo, el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en Vigor para el Distrito Federal. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras, las siguientes facultades; para intentar, continuar y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos, contestar demandas, hacer defensas y oponer excepciones,

COPIA CERTIFICADA

LIC. GERARDO GIL ORTIZ NOTARIA PUBLICA No. 23 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VERACRUZ, VER. ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

LIC. GERARDO GIL ORTIZ NOTARIA PUBLICA No. 23 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VERACRUZ, VER. ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

desahogar vistas, inclusive para promover y desistirse del juicio de amparo, para ofrecer toda clase de pruebas, objetar la validez, valor y alcance de las que ofrezca la contraparte, e incluso para redarguirlas de falsas; para transigir; para comprometer en árbitros; para absolver y formular posiciones; para tachar testigos; para recusar; para hacer cesiones; para recibir pagos; para alegar e interponer todos los recursos que estime procedentes, sean ordinarios o extraordinarios; para ocurrir como tercero excluyente de dominio o preferente, para recibir toda clase de documentos y notificaciones de cualquier Tribunal, y para realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere el artículo dos mil quinientos veinte del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo, el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento, para el Distrito Federal.----------

b).- Poder para solicitar la ejecución de las sentencias favorables a la Sociedad, presentar posturas y pedir la adjudicación de los bienes objeto de remate, que se finquen en favor de su representada o para un tercero, en términos del artículo cuatrocientos diecinueve del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo el artículo quinientos setenta y seis del mismo Ordenamiento para el Distrito Federal, intervenir en los concursos, suspensión de pagos y quiebras en que la Sociedad sea parte, asistiendo a la junta de acreedores, celebrando convenios y procurando, siempre, por los intereses de su representada.----

c).- Poder para formular toda clase de querellas en el orden criminal, en términos del artículo ciento veintiuno del Código de Procedimientos Penales en Vigor para el Estado de Veracruz, y sus correlativos en los ordenamientos jurídicos similares de las restantes entidades federativas de la República Mexicana, actuando como coadyuvante del Ministerio Público, hasta obtener la reparación de los daños causados por los hechos punitivos en perjuicio de la Sociedad, e inclusive, para otorgar el perdón.------

d).- Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento, para el Distrito Federal.----------

e).- Poder general para actos de dominio, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero de los numerales invocados de los ordenamientos jurídicos en cita.----------

f).- Poder para intervenir en la creación, girar, avalar, aceptar, endosar, suscribir, ceder para su descuento y negociar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

g).-Para otorgar poderes generales y especiales, y para revocar unos y otros, pudiendo otorgar nuevos poderes, e inclusive, para con o sin expresa reserva de sus facultades, las sustituya en todo o en parte, pudiendo revocar dichas sustituciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos dos mil quinientos siete, dos mil quinientos ocho, y dos mil quinientos nueve del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz, y sus correlativos, los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos setenta y cinco, y dos mil quinientos setenta y seis del mismo ordenamiento, para el Distrito Federal.----------

h).- Tendrá la representación legal y patronal de la Sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracción primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, en términos de las reformas a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta. Podrá actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo; y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos eventuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se confieren, igualmente, facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, y para celebrar y suscribir convenios; al mismo

LIC. GERARDO GIL ORTIZ NOTARIA PUBLICA No. 23 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VERACRUZ, VER. ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

COPIA CERTIFICADA

tiempo, podrá actuar como representante de la empresa, en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, que se tramiten ante cualesquiera autoridades, finalmente, podrá celebrar toda clase de contratos de trabajo o darlos por terminados.----------

Podrá delegar en una o varias personas, para que actúen conjunta o separadamente, la representación legal de la sociedad y/o conferir la representación patronal con todas o parte de las anteriores facultades.----------

Todas las anteriores facultades, las ejercitará el Apoderado, ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o militares, sean federales, estatales o municipales, ante las juntas locales o federales de conciliación y arbitraje, autoridades del trabajo, Instituto Mexicano del Seguro Social y Tribunal Fiscal del Estado y de la Federación.----------

CUARTA .- "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga PODER Y DELEGA LA REPRESENTACION LEGAL Y PATRONAL DE LA MISMA, en favor del señor LUIS ANTONIO EXSOME ZAPATA, con las siguientes facultades:----------

a) .- Poder General para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial, conforme a la Ley, en términos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo, el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en Vigor para el Distrito Federal. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras, las siguientes facultades; para intentar, continuar y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos, contestar demandas, hacer defensas y oponer excepciones, desahogar vistas, inclusive para promover y desistirse del juicio de amparo, para ofrecer toda clase de pruebas, objetar la validez, valor y alcance de las que ofrezca la contraparte, e incluso para redarguirlas de falsas; para transigir; para comprometer en árbitros; para absolver y formular posiciones; para tachar testigos; para recusar; para hacer cesiones; para recibir pagos; para alegar e interponer todos los recursos que estime procedentes, sean ordinarios o extraordinarios; para ocurrir como

tercero excluyente de dominio o preferente, para recibir toda clase de documentos y notificaciones de cualquier Tribunal, y para realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere el artículo dos mil quinientos veinte del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo, el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento, para el Distrito Federal.----------

b).- Poder para solicitar la ejecución de las sentencias favorables a la Sociedad, presentar posturas y pedir la adjudicación de los bienes objeto de remate, que se finquen en favor de su representada o para un tercero, en términos del artículo cuatrocientos diecinueve del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo el artículo quinientos setenta y seis del mismo Ordenamiento para el Distrito Federal, intervenir en los concursos, suspensión de pagos y quiebras en que la Sociedad sea parte, asistiendo a la junta de acreedores, celebrando convenios y procurando, siempre, por los intereses de su representada.----

c).- Poder para formular toda clase de querellas en el orden criminal, en términos del artículo ciento veintiuno del Código de Procedimientos Penales en Vigor para el Estado de Veracruz, y sus correlativos en los ordenamientos jurídicos similares de las restantes entidades federativas de la República Mexicana, actuando como coadyuvante del Ministerio Público, hasta obtener la reparación de los daños causados por los hechos punitivos en perjuicio de la Sociedad, e inclusive, para otorgar el perdón.------

d).- Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento, para el Distrito Federal.----------

e).- Tendrá la representación legal y patronal de la Sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracción primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta

COPIA CERTIFICADA

y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, en términos de las reformas a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta. Podrá actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos eventuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se confieren, igualmente, facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, y para celebrar y suscribir convenios; al mismo tiempo, podrá actuar como representante de la empresa, en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, que se tramiten ante cualesquiera autoridades, finalmente, podrá celebrar toda clase de contratos de trabajo o darlos por terminados.----------

Podrá delegar en una o varias personas, para que actúen conjunta o separadamente, la representación legal de la sociedad y/o conferir la representación patronal con todas o parte de las anteriores facultades.----------

Todas las anteriores facultades, las ejercitará el Apoderado, ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o militares, sean federales, estatales o municipales, ante las juntas locales o federales de conciliación y arbitraje, autoridades del trabajo, Instituto Mexicano del Seguro Social y Tribunal Fiscal del Estado y de la Federación.----------

QUINTA .- "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga PODER Y DELEGA LA REPRESENTACION LEGAL Y PATRONAL DE LA MISMA, en favor del señor JOSE FERNANDO RODRIGUEZ VIVES, con las siguientes facultades:----------

a) .- Poder General para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial, conforme a la Ley, en términos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo, el artículo dos mil

quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en Vigor para el Distrito Federal. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras, las siguientes facultades; para intentar, continuar y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos, contestar demandas, hacer defensas y oponer excepciones, desahogar vistas, inclusive para promover y desistirse del juicio de amparo, para ofrecer toda clase de pruebas, objetar la validez, valor y alcance de las que ofrezca la contraparte, e incluso para redarguirlas de falsas; para transigir; para comprometer en árbitros; para absolver y formular posiciones; para tachar testigos; para recusar; para hacer cesiones; para recibir pagos; para alegar e interponer todos los recursos que estime procedentes, sean ordinarios o extraordinarios; para ocurrir como tercero excluyente de dominio o preferente, para recibir toda clase de documentos y notificaciones de cualquier Tribunal, y para realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere el artículo dos mil quinientos veinte del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo, el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento, para el Distrito Federal.----------

b).- Poder para solicitar la ejecución de las sentencias favorables a la Sociedad, presentar posturas y pedir la adjudicación de los bienes objeto de remate, que se finquen en favor de su representada o para un tercero, en términos del artículo cuatrocientos diecinueve del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo el artículo quinientos setenta y seis del mismo Ordenamiento para el Distrito Federal, intervenir en los concursos, suspensión de pagos y quiebras en que la Sociedad sea parte, asistiendo a la junta de acreedores, celebrando convenios y procurando, siempre, por los intereses de su representada.----

c).- Poder para formular toda clase de querellas en el orden criminal, en términos del artículo ciento veintiuno del Código de Procedimientos Penales en Vigor para el Estado de Veracruz, y sus correlativos en los ordenamientos jurídicos similares de las restantes entidades federativas de la República Mexicana, actuando como coadyuvante del Ministerio Público, hasta obtener la reparación de los daños causados por los hechos punitivos en perjuicio de la Sociedad, e inclusive, para otorgar el perdón.----

COPIA CERTIFICADA

LIC. GERARDO GIL ORTIZ NOTARIA PUBLICA No. 21 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VERACRUZ, VER. ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

d).- Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento, para el Distrito Federal.----------

e).- Tendrá la representación legal y patronal de la Sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracción primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, en términos de las reformas a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta. Podrá actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos eventuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se confieren, igualmente, facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, y para celebrar y suscribir convenios; al mismo tiempo, podrá actuar como representante de la empresa, en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, que se tramiten ante cualesquiera autoridades, finalmente, podrá celebrar toda clase de contratos de trabajo o darlos por terminados.----------

Podrá delegar en una o varias personas, para que actúen conjunta o separadamente, la representación legal de la sociedad y/o conferir la representación patronal con todas o parte de las anteriores facultades.----------

Todas las anteriores facultades, las ejercitará el Apoderado, ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales

o militares, sean federales, estatales o municipales, ante las juntas locales o federales de conciliación y arbitraje, autoridades del trabajo, Instituto Mexicano del Seguro Social y Tribunal Fiscal del Estado y de la Federación.----------

SEXTA .- Todos los gastos, derechos y honorarios que ocasione ésta acta, serán por la exclusiva cuenta y cargo de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.----------

----------G E N E R A L E S:----------

EL compareciente por sus generales y advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, manifestó ser originario de esta Ciudad de Veracruz, Estado del mismo nombre, donde nació el día doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, vecino del Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz, con domicilio en Sierra número mil cuatrocientos ochenta, Fraccionamiento Costa de Oro, casado y Transportista..----------

YO, EL NOTARIO, C E R T I F I C O:----------

1 .- Que lo relacionado e inserto concuerda, fielmente con sus originales que doy fe haber tenido a la vista, y a los cuales me remito.----------

2 .- Que el compareciente es de mi personal conocimiento y tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, sin que nada me conste en contrario.----------

3 .- Que en su oportunidad agregaré al apéndice correspondiente a este instrumento, bajo la letra "A", el pago de los Derechos de Registro.----------

5 .- Que leído que le fue este instrumento, bien enterado de su contenido y habiéndole explicado su valor y fuerza legal, lo aprobó, ratificó y firmó en unión del suscrito Notario, que autoriza el día de su otorgamiento.----------

FIRMAS: MARCELINO FERNANDEZ RIVERO.- RUBRICA .- DOY FE .- FIRMA ILEGIBLE DEL LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ.- RUBRICA .- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.- ----

----------ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE.----------

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastar que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula

COPIA CERTIFICADA

especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.---
En los poderes generales para administrar bienes, bastar expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.--------
En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastar que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignar n las limitaciones, o los poderes ser n especiales.--------
Los Notarios insertar n este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.---

----

----------DOCUMENTOS AL APÉNDICE----------

000595

COPIA CERTIFICADA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA

FOLIO

DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO

SOLICITUD DE INSCRIPCION

PARA SER LLENADO POR EL SOLICITANTE

TITULAR(ES) DEL DERECHO DE LA NUEVA INSCRIPCION	ESCRITURA	FECHA DIA	MES	AÑO
"UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.	11,148	16	02	00

FINCA, PERSONA MORAL O BIEN DE QUE SE TRATE.	NOTARIA No.	MUNICIPIO
	25	VERACRUZ

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LA JUNTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

COLONIA O RANCHERIA	CIUDAD O CONGREGACION	MUNICIPIO

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES) ACTUAL(ES)	INSCRIPCION NUMERO	FECHA
	1,202	64

SECCION	VOL. O TOMO	NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE
LIBRO 3o.	24	LIC. GERARDO GIL ORTIZ

PARA SER LLENADO POR LA OFICINA REGISTRADORA

NUMERO	HORA	DIA	MES	AÑO	No. ESCRITURA	FECHA DE ENTREGA

PROCEDE: SI ☐ NO ☐ CAUSAS

$392.00

59.00 15% adic.

$451.00

NUMERO	FECHA DIA	MES	AÑO	SECCION	VOL. O TOMO

ENCARGADO DEL REGISTRO

FIRMA

CON FECHA _____ DE _____ DE _____

SE NOTIFICA AL INTERESADO LA RESOLUCION QUE ANTECEDE

SOLICITANTE

FIRMA

PARA SER LLENADO POR EL DEPTO. DE REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

CONFIRMA ☐ REVOCA ☐ FUNDAMENTO _____ FECHA DIA MES AÑO

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPTO.	NOMBRE Y FIRMA DICTAMINADOR	FIRMA DEL SOLICITANTE

OFICINA REGISTRADORA

NOTAS COMPLEMENTARIAS DE LA ESCRITURA NUMERO 11.148 ———————

———————PRIMERA NOTA———————

EL DIA 26 DE MAYO DEL AÑO 2000, AGREGO AL APÉNDICE EL PAGO DE LOS DERECHOS DE REGISTRO PUBLICO. DOY FE.- FIRMA ILEGIBLE DEL LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ .- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.———

———————SEGUNDA NOTA———————

EXPEDICIÓN DE PRIMER TESTIMONIO.———————

Con fecha 26 del mes de Mayo del año 2000, En 17 Hojas Útiles , A FAVOR DE " UNION VERACRUZANA " SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- DOY FE.- FIRMA ILEGIBLE DEL LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ .- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.———————

———————TERCERA NOTA———————

INSCRIPCIÓN.———————

Bajo el número 725, a fojas 1 a 17, Volumen 11, Sección Libro Primero Comercio, fecha 8 del mes de Junio del año 2000- DOY FE.- FIRMA ILEGIBLE DEL LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.———————

ES SEGUNDO TESTIMONIO QUE SE EXPIDE COTEJADO Y CORREGIDO EN DIECISIETE HOJAS UTILES , EN FAVOR DE " UNION VERACRUZANA ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.———————

DOY FE

LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO VEINTICINCO

LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTICINCO DE LA DECIMA SEPTIMA DEMARCACION NOTARIAL, A SOLICITUD DE CELSO PORTUGAL GOMEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON LA CLAVE DE ELECTOR PRGMCL59030230H900 (P R G M C L CINCO NUEVE CERO TRES CERO DOS TRES CERO H NUEVE CERO CERO) ———————

———————CERTIFICA:———————

Que la presente copia fotostatica compuesta de diecisiete hojas útiles concuerdan fiel y exactamente con su original que DOY FE tener a la vista y devolví al interesado.———————

Agregándose al apéndice del libro de certificaciones un tanto del presente documento y de la identificación referida, bajo el numero CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS, de la notaria a mi cargo.———————

EN FE DE LO CUAL SE EXPIDE LA PRESENTE A FAVOR DEL SOLICITANTE EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.———————

DOY FE

LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO VEINTICINCO

LIC. GERARDO GIL ORTIZ

NOTARIA PUBLICA No. 25

000596

----------VOLUMEN CIENTO CINCUENTA Y SIETE----------

----------NUMERO OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE----------

EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ, REPUBLICA MEXICANA, siendo las doce horas del dia once del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis, YO, el Licenciado GERARDO GIL ORTIZ, Titular de la Notaria Pública número VEINTICINCO de esta Demarcación Notarial, hago constar:----------

La Protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa denominada "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorga el señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea de mérito, de acuerdo con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:----------

----------ANTECEDENTES----------

PRIMERO.- Por escritura pública número mil sesenta y cinco, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgada en la Ciudad de Jalapa-Enriquez, Estado de Veracruz, ante la fe del Licenciado Ignacio L. Alvarez, Notario Público número Tres de ese Distrito Judicial, que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esa Ciudad, con el número mil doscientos dos, tomo Vigésimo Cuarto, Libro Tercero, Sección de Sociedades y poderes, con la comparecencia de sus fundadores quedó constituida "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, previo permiso otorgado por la Secretaria de Relaciones Exteriores con duración de cincuenta años, con domicilio en Jalapa, Veracruz, con capital social de $209,000.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuyo objeto social sería: a).- Dedicarse a la explotación de servicios públicos de carga regular en las rutas: 1.- México-Texcoco-Apizaco- Huamantla- Perote- Xalapa y Veracruz y 2.- México- Texcoco-Apizaco- Huamantla-Oriental- Tlapacoyan- Martinez de la Torre- Nautla- Vega de Alatorre- Emilio Carranza- Cardel- Xalapa-Veracruz, mediante las concesiones que otorgue la Secretaria de Communicaciones y Transportes a la Sociedad que ahora se constituye asi como, mediante aquellas que, en el futuro otorgue la mencionada Secretaria de Comunicaciones y Transportes, previo el cumplimiento por parte de ésta, a las disposiciones de la Ley de Vias Generales de Comunicación, asi como, mediante aquellas que aporten en titularidad o en goce las personas que, posteriormente, ingresen a esta sociedad por prestar en la misma ruta que ella, la misma clase de servicio; b).- Cumplir con lo establecido en el articulo ciento cincuenta y siete de la Ley de Vias Generales de Comunicación, c).- En general, celebrar todas las operaciones civiles y mercantiles, necesarias y que se relacionen con el objeto de la sociedad; con cláusula de exclusión de extranjeros siendo administrada la Sociedad por un Consejo de Administración compuesto de cinco miembros que deberán ser accionistas, teniendo las siguientes facultades:----------

I.- Representar a la sociedad ante toda clase de personas fisicas, morales, ante toda clase de

COPIA CERTIFICADA

LIC. GERARDO GIL ORTIZ NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VERACRUZ, VER.

autoridades Administrativas y Judiciales, Federal, Estatales, Municipales o de cualquier otro orden y ante las Autoridades del Trabajo Federales o Estatales, con el uso de la firma social a su cargo y con poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para administrar bienes con toda clase de facultades administrativas; y para ejercer actos de dominio con todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos; todo ello de conformidad con el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil del Distrito Federal, cuyo texto se insertará en el testimonio o testimonios que, de esta escritura se expidan, y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados.- II.- Representar a la Sociedad en cualquier asunto del orden penal, hacer denuncias de hechos y presentar querellas, desistirse de las mismas y constituirse en tercer coadyuvante del Ministerio Público, de quién haga sus veces.- III.- Interponer juicios de amparo, desistirse de ellos, intervenir en los mismos como tercero perjudicado.- IV.- Aceptar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar o intervenir cualquier otra forma en toda clase de títulos de crédito y operaciones mercantiles y civiles, debiendo inscribirse esta facultad en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.- V.- Otorgar Poderes Generales o especiales, revocarlos y otorgar otros de nuevo.- VI.- Nombrar dentro de sus miembros, un Delegado para la ejecución de ciertos y determinados actos concretos, pero a falta de esa designación especial, la representación de la sociedad corresponderá al Presidente del Consejo de Administración.- VII.- Hacer inventarios y balances para conocimiento de la Asamblea General de Accionistas.- VIII.- En general, celebrar todas las operaciones, actas y contratos en los que intervenga o tenga interés la sociedad.----------

SEGUNDO.- Por escritura pública cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y uno, de fecha cinco de agosto de mil novecientos setenta y uno, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Cordero, Notario Público número Quince de la Ciudad de México, Distrito Federal, que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Jalapa, Veracruz, bajo el número cuarenta, a fojas ciento noventa y tres a ciento noventa y seis, del Libro tercero auxiliar, tomo treinta y nueve de la Sección de Comercio, de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno, se protocolizó la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, verificada el día seis de junio de mil novecientos setenta y uno, por virtud de la cual se cambió el domicilio de la Sociedad a la Ciudad de México, Distrito Federal, en consecuencia, se modificó la cláusula tercera de los Estatutos de la Sociedad, y se protocolizó el permiso de Relaciones Exteriores, para tal efecto.-----------

TERCERO.- Por escritura pública número tres mil veintitrés, de fecha veintiseis de enero de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante la fe del licenciado Horacio Mota, Notario Público número siete de la Ciudad de Jalapa, Veracruz, quedó debidamente inscrita en el Registro Público

de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Jalapa, Veracruz, bajo el número siete, a fojas treinta y ocho a cuarenta y dos, libro tercero, tomo cuarenta y dos, de fecha primero de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, verificada el día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres, en la que, entre otros acuerdos, se determinó el cambio de la Sociedad a la Ciudad de Jalapa, Veracruz. ----------

CUARTO.- Por escritura pública número seis mil doscientos cuarenta y uno, de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando García Barna, Notario Público número cuatro del Distrito Judicial de Jalapa, Veracruz, que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad, bajo el número sesenta y ocho a fojas cuatrocientos cuatro a cuatrocientos nueve, del libro cuarto auxiliar, tomo vigésimo tercero, de fecha veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro, en la que, entre otros acuerdo, se determinó reformar la cláusula cuarta de los Estatutos.- ----------

QUINTO.- Por escritura pública número seis mil quinientos cincuenta, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando García Barna, Notario Público número cuatro del Distrito Judicial de Jalapa, Veracruz, que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad, bajo el número veintiuno, Sección de Comercio, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y cinco, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, de UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que, entre otros acuerdos, se tomaron los siguientes: ----------

Se aumentó el capital social, ingreso de nuevos socios y se reformó el objeto social. ----------

SEXTO.- Por escritura pública número mil quinientos nueve, de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Erick S. Pulliam Ahurto, Notario Público número ciento noventa y seis del Distrito Federal, por virtud de la cual se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de " UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual tuvo efecto en la Ciudad de Jalapa, Veracruz, el día treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la que, entre otros acuerdos, se tomaron los siguientes: ----------

El cambio de domicilio a la Ciudad de México, Distrito Federal, admisión de nuevos socios y aumento del capital social, en consecuencia, se modificaron las cláusulas tercera, y quinta de los Estatutos de

COPIA CERTIFICADA

la Sociedad.----------

SEPTIMO.- Por escritura pública número cinco mil ochocientos ocho, de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante esta propia Notaría, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio local, bajo el número cuarenta y ocho, de fojas una a catorce, volumen primero, sección libro primero, de fecha veintisiete de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de " UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y siete, por virtud de la cual se hizo constar el retiro y admisión de socios, modificándose la cláusula QUINTA de los Estatutos , Cambio de domicilio a la Ciudad de VERACRUZ, modificándose la cláusula TERCERA de los Estatutos, Cambio de Consejo de Administración y designación del Comisario.----------

OCTAVO.- Por escritura pública número cinco mil ochocientos nueve, de fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante esta propia Notaría, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio local, bajo el número ciento treinta y tres, de fojas una a nueve, volumen segundo, sección libro primero, de fecha veintiséis de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, se hizo constar la Protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día primero de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, en la que se acordó lo siguiente:----------

A.- La separación de diversos socios y la cesión de sus acciones.----------

B.- El aumento del capital social en su parte variable, en la cantidad de: $ 4,355.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que sumado al capital existente de : $ 5,645.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), este quedó constituido en la cantidad de: $ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).----------

NOVENO.- Por escritura pública número cuatro mil ochocientos dieciocho, de fecha catorce de Diciembre de mil novecientos noventa, otorgada ante la fe del Licenciado JORGE TIBURCIO CELORIO, Notario Público número Diecinueve de esta Demarcación Notarial, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio local, bajo el número cincuenta, de fojas una a cuatro, volumen primero, sección libro primero, de fecha veintidós de Enero de mil novecientos noventa y uno, se hizo constar la Protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día primero de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la que se acordó lo siguiente:----------

A.- Admisión de nuevos socios.----------

7/12/98

B.- Retiro de socios y transmisión de sus acciones.----------

C.- Aumento del capital social en su parte variable, por la suma de: $ 700,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).----------

D.- La reestructuración del Consejo de Administración y el nombramiento de diversas personas para integrar dicho Consejo.----------

----------D E C L A R A C I O N E S:----------

PRIMERA.- Manifiesta el señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, que comparece en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que en esta escritura se protocoliza, personalidad que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le ha sido revocada, suspendida, modificada ni limitada en forma alguna.----------

SEGUNDA.- Que la totalidad de los socios, celebraron el dia veintinueve de Febrero de mil novecientos noventa y seis, una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la que se levantó el Acta que aparece asentada en el libro que para tal efecto lleva la Sociedad, que se encuentra debidamente autorizado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, bajo el numero un millón doscientos cuatro mil novecientos veintiuno, de fecha veintinueve de Abril de mil novecientos setenta y uno, con Registro Federal de Contribuyentes número UVE-830207-8D2, y cuyo texto es del tenor literal siguiente:----------

" " " En la Ciudad de Veracruz, Estado del mismo nombre, siendo las 10:00 horas del dia 20 de Febrero de 1996, en el domicilio social de "UNION VERACRUZANA", S. A. DE C.V., se reunieron los señores accionistas de la misma, con el objeto de celebrar la Asamblea Extraordinaria de Accionistas para la cual fueron citados:----------

Presidió la Asamblea el señor RAUL JEFFREY MAYAGOITIA en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y actúa como Secretario el señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, en su carácter de Secretario del propio Consejo de Administración, haciéndose constar que estuvo presente el señor EDUARDO PEREZ GARCIA, en su carácter de Comisario de la Sociedad.----------

El Presidente de la Asamblea designó Escrutadores a los señores RICARDO FRANCISCO EKSOME ZAPATA y JOSE PRAT MEZA, designación que fué aprobada por todos los accionistas, quienes después de aceptar su cargo y examinar los certificados de acciones exhibidos, manifestaron bajo su responsabilidad, que están presentes en esta Asamblea, la totalidad de las acciones que integran el capital social de la empresa, de la siguiente manera:----------

A C C I O N I S T A S	A C C I O N E S
MARCELINO FERNANDEZ RIVERO	700,000

COPIA CERTIFICADA

LIC. GERARDO GIL ORTIZ NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VERACRUZ, VER. ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

MARTHA PATRICIA NAVARRETE BOLIO	200,000
RAUL JEFFREY MAYAGOITIA	200,000
JOSE PRAT MAZA	200,000
RICARDO FRANCISCO EKSORE ZAPATA	100,000
T O T A L	1'000,000

En vista de que se encuentra representado la totalidad del capital social de la empresa, el Presidente declaro legalmente instalada la Asamblea, no obstante, no haberse publicado convocatoria alguna, de conformidad con lo que prevee los Estatutos de la Sociedad y el articulo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

El Secretario procede a dar lectura de la siguiente:----------

----------ORDEN DEL DIA:----------

1.- Consideración y resolución, en su caso, de que la Sociedad reconozca como propios diversos adeudos.----------

2.- Designación de la persona que, como Delegado especial de la Asamblea acuda ante Notario, para la Protocolización del Acta correspondiente, asi como para que, lleve a cabo todas las actuaciones que se deriven de los acuerdos adoptados.----------

La Asamblea por unanimidad de votos aprobó, tanto la declaración del Presidente respecto a la legal instalación de la misma, y la Orden del Dia propuesta, cuyos puntos se procedieron a desahogar, en los siguientes términos:----------

PRIMER PUNTO.- El señor MARCELINO FERNANDEZ RUFINO, manifestó a los señores accionistas, los motivos por virtud de los cuales era necesario que la Sociedad reconociera como propios los adeudos de capital, intereses normales, intereses moratorios, y demás accesorios legales que los señores RAFAEL BERNARDO HERRERA DUCOING y ELIZABETH B. KROSS DIAZ, tengan con Banca Serfin, S.A., derivados de los Créditos Quirografarios y Refaccionarios que estos adeudan a dicha Institución de Crédito.----------

Los accionistas, por unanimidad de votos, tomaron el siguiente acuerdo:----------

Que "UNION VERACRUZANA", S.A. DE C.V., reconozca como propios los adeudos de capital, intereses normales, intereses moratorios, y demás accesorios legales que los señores RAFAEL BERNARDO HERRERA DUCOING y ELIZABETH B. KROSS DIAZ, tengan con Banca Serfin, S.A., derivados de los Créditos Quirografarios y Refaccionarios que estos adeudan a dicha Institución de Crédito, obligándose a liquidar los mismos, y se celebren los Contratos de Crédito y se suscriban los Títulos de Crédito para liquidar o reestructurar los adeudos referidos.----------

SEGUNDO PUNTO.- Con relación al segundo y último punto de la Orden del Dia, la Asamblea por unanimidad de votos, toma el siguiente acuerdo:----------

Se autoriza al señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO para que, en nombre y representación de la Sociedad, solicite lo siguiente: ----------

1.- Ante el Notario Público de su elección, la Protocolización de la presente Acta. ----------

2.- Ante el Encargado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio Local de esta Ciudad, la inscripción de la Protocolización relativa a esta Acta. ----------

No habiendo más asunto que tratar, se suspendió la sesión, sólo por el tiempo necesario para redactar la presente Acta, que inmediatamente después fué leida mereciendo la aprobación unánime de los presentes, quienes la ratificaron y para constancia firman al calce, haciéndose constar que durante el tiempo que se verificó esta Asamblea, la totalidad de los Accionistas permanecieron en el local y que se cierra el Acta siendo las 11 horas del mismo día de su inicio. ----------

FIRMAS: MARCELINO FERNANDEZ RIVERO.- MARTHA PATRICIA NAVARRETE BOLIO.- RAUL JEFFREY MAYAGOITIA.- JOSE PRAT MEZA.- RICARDO FRANCISCO EKSOME ZAPATA.- EDUARDO PEREZ GARCIA.- RUBRICAS.- " " ". ----------

TERCERA.- El compareciente bajo protesta de decir verdad y bajo su estricta y exclusiva responsabilidad, manifiesta y asegura: ----------

A.- La autenticidad y legalidad del Acta que se protocoliza. ----------

B.- Que todos los Accionistas de la Sociedad son mexicanos por nacimiento. ----------

C.- Que ninguna de las acciones que integran el capital social, se encuentran dadas en garantía, cedidas o endosadas a alguna persona física o moral extranjera. ----------

D.- Que la Sociedad de mérito cumple y ha cumplido con las disposiciones legales que a continuación se detallan: ----------

I.- Con el artículo veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y su Reglamento. ----------

II.- Con la Ley de Inversión Extranjera. ----------

III.- Con el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales. ----------

EXPUESTO LO ANTERIOR, CON LA PERSONALIDAD QUE SE OSTENTA EL SEÑOR MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, OTORGA LAS SIGUIENTES: ----------

---------- C L A U S U L A S: ----------

PRIMERA.- Queda debidamente protocolizada el Acta de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintinueve de Febrero de mil novecientos noventa y seis, transcrita en la declaración segunda de éste instrumento, para que surta todos sus efectos legales. ----------

SEGUNDA.- Todos los gastos, derechos y honorarios que ocasione ésta escritura, serán por la exclusiva cuenta y cargo de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. ----------

COPIA CERTIFICADA

GERARDO GIL ORTIZ NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE VER. DISTRITO DE IGNACIO DE LA LLAVE

----------G E N E R A L E S:----------

El compareciente por sus generales y advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, manifestó ser:----------

Originario de esta Ciudad de Veracruz, Estado del mismo nombre, donde nació el día doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, vecino del Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz, con domicilio en Sierra número mil cuatrocientos ochenta esquina Costa de Oro, fraccionamiento Costa de Oro, casado y transportista.----------

YO, EL NOTARIO, C E R T I F I C O:----------

1.- Que lo relacionado e inserto concuerda, fielmente con sus originales que doy fe haber tenido a la vista, y a los cuales me remito.----------

2.- Que el compareciente es de mi personal conocimiento y tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, sin que nada me conste en contrario.----------

3.- Que en su oportunidad agregaré al apéndice correspondiente a esta escritura, bajo la letra "A", el pago de los derechos de Registro.----------

4.- Que leído que le fué este instrumento, bien enterado de su contenido y habiéndole explicado su valor y fuerza legal, lo aprobó, ratificó y firmó en unión del suscrito Notario, que autoriza el día de su otorgamiento.----------

FIRMAS: MARCELINO FERNANDEZ RIVERO.- RUBRICA.- DOY FE.- FIRMA ILEGIBLE DEL LICENCIADO GERARDO GIL RUIZ.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.----------

---

----------DOCUMENTOS AL APENDICE:----------

LIC. GERARDO GIL ORTIZ

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

NOTARIA PUBLICA NO. 25

IMPRESIONES $ 11.30

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS — GERARDO GIL ORTIZ — NOTARIA PUBLICA No. 25 — VER.

DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO

TITULO

SOLICITUD DE INSCRIPCION

PARA SER LLENADO POR EL SOLICITANTE

TITULAR(ES) DEL DERECHO DE LA NUEVA INSCRIPCION

"UNION VERACHUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", REP. SR. MARCELINO FERNANDEZ RIVERO

ESCRITURA: 8,767

FECHA: DIA 11 MES 03 AÑO 96

FINCA, PERSONA MORAL O BIEN DE QUE SE TRATE:

NOTARIA: No. 25 MUNICIPIO: VERACRUZ

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: LA PROTOCOLIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

COLONIA O RANCHERIA | CIUDAD O CONGREGACION | MUNICIPIO

ANTECEDENTES

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES) ACTUAL(ES)

INSCRIPCION: NUMERO | FECHA

SECCION | VOL. O TOMO

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE: LIC. GERARDO GIL ORTIZ

PARA SER LLENADO POR LA OFICINA REGISTRADORA

SECCION

(NUMERO) | HORA | DIA | MES | AÑO | No. DE DOCTOS. | FECHA DE ENTRADA

PROCEDE: SI ☐ NO ☐ CAUSAS

$102.00

15.30 15% adicional

$117.30

ANOTACION PREVENTIVA

NUMERO | FECHA: DIA MES AÑO | SECCION | VOL. O TOMO

ENCARGADO DEL REGISTRO: FIRMA

CON FECHA ____ DE ____ DE ____

SE NOTIFICA AL INTERESADO LA RESOLUCION QUE ANTECEDE

SOLICITANTE: FIRMA

PARA SER LLENADO POR EL DEPTO. DE REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

CONFIRMA ☐ REVOCA ☐ FUNDAMENTO

FECHA: DIA MES AÑO

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPTO. | NOMBRE Y FIRMA DICTAMINADOR | FIRMA DEL REGISTRADOR

LIC. GERARDO GIL ORTIZ NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VERACRUZ, VER. ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

OFICINA DE HACIENDA DEL ESTADO

COPIA CERTIFICADA

EL PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE COTEJADO Y CONSTANDO EN CINCO HOJAS UTILES, EN FAVOR DE "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD COOPERATIVA DE CAPITAL VARIABLE, EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-----

DOY F E

LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ.
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTICINCO.
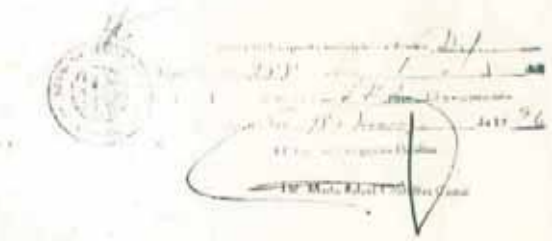
LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTICINCO DE LA DECIMA SEPTIMA DEMARCACION NOTARIAL, A SOLICITUD DE CELSO PORTUGAL GOMEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON LA CLAVE DE ELECTOR PRGMCL59030230H900 (P R G M C L CINCO NUEVE CERO TRES CERO DOS TRES CERO H NUEVE CERO CERO) -----

----------C E R T I F I C A:----------

Que la presente copia fotostática compuesta de cinco hojas útiles concuerdan fiel y exactamente con su original que DOY FE haber tenido a la vista y devolví al interesado.----- Agregándole al apéndice del libro de certificaciones un tanto del presente documento y de la identificación referida, bajo el numero QUINCE MIL OCHOCIENTOS de la notaria a mi cargo.---- EN FE DE LO CUAL SE EXPIDE LA PRESENTE A FAVOR DEL SOLICITANTE EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.----------

DOY FE

LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO VEINTICINCO

1/7/09

000601

LIC. GERARDO GIL ORTIZ

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

NOTARIA PUBLICA NO 25

IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA

LIC. GERARDO GIL ORTIZ — NOTARIA PUBLICA NO. 25 — VERACRUZ

DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO

Nº

FOLIO

SOLICITUD DE INSCRIPCION

PARA SER LLENADO POR EL SOLICITANTE

ACTUALES

TITULAR(ES) DEL DERECHO DE LA NUEVA INSCRIPCION: "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ESCRITURA: 10,767 — FECHA: DIA 11 — MES 03 — AÑO 99

FINCA, PERSONA MORAL O BIEN DE QUE SE TRATA:

NOTARIA No. 25 — MUNICIPIO: VERACRUZ

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: PROTOCOLIZACION DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

COLONIA O RANCHERIA — CIUDAD O CONGREGACION — MUNICIPIO

ANTECEDEN

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES) ACTUAL(ES):

INSCRIPCION — NUMERO: 1,202 — FECHA: 64

SECCION: LIBRO III — VOL. O TOMO: 14

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE: LIC. GERARDO GIL ORTIZ.

PARA SER LLENADO POR LA OFICINA REGISTRADORA

INSCRIPCION

NUMERO	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DE DOCTO	FECHA DE ENTREGA

CALIFICACION

PROCEDE: SI ☐ NO ☐ — CAUSAS

REGISTRAL

$178.00

27.00 15% adic.

$205.00

DE INSCRIPCION

NUMERO	FECHA DIA	FECHA MES	FECHA AÑO	SECCION	VOL O TOMO

ENCARGADO DEL REGISTRO

FIRMA

NOTIFICACION

CON FECHA _____ DE _____ DE _____

SE NOTIFICA AL INTERESADO LA RESOLUCION QUE ANTECEDE

SOLICITANTE

FIRMA

PARA SER LLENADO POR EL DEPTO. DE REISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

RESOLUCION DEL RECURSO

CONFIRMA ☐ REVOCA ☐ — FUNDAMENTO

FECHA: DIA — AÑO

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPTO.	NOMBRE Y FIRMA DICTAMINADOR	FIRMA DEL SOLICITANTE

OFICINA REGISTRADORA

COPIA CERTIFICADA

ES PRIMER TESTIMONIO, QUE SE EXPIDE CERTIFICADO Y COMPULSADO EN NUEVE HOJAS UTILES, EN FAVOR DE "TRANSPORTACIONES", SOCIEDAD MERCANTIL DE CAPITAL VARIABLE, EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

DOY F E

LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ,
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTICINCO.

CON ESTA FECHA QUEDA INSCRIPTO EN FOLIO [illegible]
BAJO EL NUMERO 1253 A FOJAS 1 A [illegible]
DEL 18 DE LA SECCION LIBRO DEL PRESENTE AÑO.
H. VERACRUZ, VER. 1 DE Septi DE 1999.
EL ENC. DEL REGISTRO PUBLICO

Lic. Beatriz Carrillo Sanchez

LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTICINCO DE LA DECIMA SEPTIMA DEMARCACION NOTARIAL, A SOLICITUD DE CELSO PORTUGAL GOMEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON LA CLAVE DE ELECTOR PRGMCL59030230H900 (P R G M C L CINCO NUEVE CERO TRES CERO DOS TRES CERO H NUEVE CERO CERO) ——————————

——————————— C E R T I F I C A: ———————————

Que la presente copia fotostática compuesta de nueve hojas útiles concuerdan fiel y exactamente con su original que DOY FE haber tenido a la vista y devolví al interesado.——— Agregándole al apéndice del libro de certificaciones un tanto del presente documento y de la identificación referida, bajo el numero QUINCE MIL OCHOCIENTOS DOS de la notaria a mi cargo.———————————————

EN FE DE LO CUAL SE EXPIDE LA PRESENTE A FAVOR DEL SOLICITANTE EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.———————————————

DOY FE

LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO VEINTICINCO

Notaría 2

000602

y del
Patrimonio Inmueble Federal
de la
Heroica Ciudad y Puerto de Veracruz

Lic. Jaime Baca Rivero
Notario Titular

Lic. Jaime Baca Clamendi R.
Notario Adscrito

Testimonio: DE LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "GRUPO VERACRUZANA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VAR

Fecha: 15 MARZO 2001

Madero 506/522
Esq. Mario Molina
Centro 91700

Tels. 932 05 54
932 39 87
Fax: 931 58 28

Notarios 2 & P.P.
Lic. Andrés Baca Aguirre 1898-1927
Lic. Joaquín Baca Aguirre 1950-1985

000603

Notaría 2

y del Patrimonio Inmueble Federal
de la Heroica Ciudad y Puerto de Veracruz

Lic. Jaime Baca Rivero
Notario Titular
Lic. Jaime Baca Olamendi
Notario Adscrito

LIC. JAIME BACA RIVERO
NOTARIO TITULAR
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA NO. 2
H. VERACRUZ ERIC. DE VERACRUZ

COPIA CERTIFICADA

- - - - - - - - VOLUMEN CIENTO SESENTA Y NUEVE - - - - - - - - -

- - - - NUMERO DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS - - - - - - -

EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DEL MISMO NOMBRE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, el dia QUINCE del mes de MARZO del año DOS MIL UNO, yo, Licenciado JAIME BACA RIVERO, TITULAR de la NOTARIA NUMERO DOS Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, de este Distrito Judicial, HAGO CONSTAR:- - - - - - - - - - - - - -

LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "UNION VERACRUZANA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorga el señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, en su caracter de Presidente del Consejo de Administración y Delegado Especial de dicha sociedad, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas: - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - D E C L A R A C I O N E S - - - - - - - - - -

UNICA.- Manifiesta el señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y Delegado Especial de la Sociedad denominada "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que la totalidad de los socios celebraron el dia veintisiete de febrero del año dos mil uno, una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha Sociedad Mercantil, de la que se levantó el acta que aparece asentada en libro de actas a fojas treinta veintiséis a veintiocho, y que con el proposito de que los acuerdos en ella tomados surtan sus efectos legales requiere que su contenido se protocolice, por lo que YO, EL SUSCRITO NOTARIO TITULAR, accediendo a lo solicitado, procedo a transcribirla literalmente como sigue: "En la Ciudad y Puerto de Veracruz, siendo las doce horas del dia veintisiete de febrero del año dos mil uno, se reu

LIC. GERARDO GIL ORTIZ
NOTARIA PUBLICA No. 28
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
VERACRUZ, VER.
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

en el local en donde se encuentra el domicilio social de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", los señores MARCELINO FERNANDEZ RIVERO Y RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, con el carácter de accionistas de la empresa, con el objeto de celebrar la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de acuerdo con lo que señala la escritura constitutiva. - - - - De inmediato, el Presidente de la Asamblea, que lo es también del consejo de administracion de la empresa, señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, designó escrutador a el señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, quien su el desempeño de su cargo certificó que se encuentran representadas todas las acciones que constituyen el capital de la sociedad, de conformidad con la siguiente lista de asistencia - - - - - - - - - - - - - - -

ACCIONISTAS	ACCIONES
MARCELINO FERNANDEZ RIVERO	500,000
RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA	500,000
TOTAL	1'000,000

En vista del escrutinio anterior, el presidente declaró legalmente instalada la asamblea y validos los acuerdos que en ella se tomen, no obstante haberse omitido la publicación de la convocatoria ya que se encuentran representadas el cien por ciento de las acciones que forman el capital social en los términos del articulo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuya asamblea se desarrollará de acuerdo con la siguiente - - - - - - - - - - - - - -

Notaría 2
y del Patrimonio Inmueble Federal
de la Heroica Ciudad y Puerto de Veracruz

Lic. Jaime Baca Rivero
Notario Titular
Lic. Jaime Baca Olamendi
Notario Adscrito

LIC. JAIME BACA RIVERO
NOTARIO TITULAR
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. VERACRUZ, BIEN. DE VERACRUZ
NOTARIA No. 2

COPIA CERTIFICADA

La Asamblea por unanimidad de votos, aprobó tanto la declaración del Presidente respecto a la legal instalación de la misma, como la orden del día propuesta cuyos puntos se procedieron a declarar de la siguiente forma: - - - - - - - -

PRIMERO.- El Presidente de la asamblea manifiesta que con el propósito de que la empresa continúe ampliando sus actividades en materia de autotransporte federal, así como para actualizarlas al marco normativo que actualmente rige a esta actividad, propone la modificación del objeto social en los términos que se contienen en el proyecto que cada uno de los accionistas tiene en su poder, por lo que el mismo lo somete a discusión, y en su caso, aprobación por parte de la asamblea.- Acto seguido, y después de la deliberación respectiva, la asamblea por unanimidad de votos aprueba el presente punto.- En virtud de la aprobación anterior, se modifica el punto primero del objeto social para quedar como sigue:- - - - - - - "1.- El establecimiento y la explotación del servicio Público de autotransporte Federal de carga, general y especializada en materiales y residuos peligrosos, su traslado a través de la red nacional de carreteras, en las rutas o trasos de jurisdicción local o federal, y en aquellos países con los cuales se hayan celebrado acuerdos o tratados comerciales, y que se hubieren autorizado mediante las concesiones y/o permisos que para el efecto le otorguen a la Sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, o bien de aquellos otros que en un futuro le aporten sus propios socios o terceros, con la autorización de las dependencias competentes, de conformidad con las disposiciones de la Ley Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, de sus reglamentos y demás leyes

LIC. GERARDO GIL ORTIZ
NOTARIA PUBLICA No. 23
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
VERACRUZ, VER.
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Tratados y reglamentos relativos y así como las disposiciones de las dependencias, sus leyes y reglamentos.

3.-El establecimiento y la explotación del transporte multimodal, previo los registros y permisos correspondientes.

4.-Fabricación de equipos, instrumentos, refacciones, materiales y aditamentos especiales que se relacionen con el objeto social; así como realizar las edificaciones e instalaciones necesarias para la reparación, conservación y mantenimiento de las unidades y servicios auxiliares, sus dependencias y accesorios, con material mexicano o extranjero, que sean necesarios para la mayor seguridad del público, de conformidad con las instrucciones y autorizaciones previas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y demas dependencias competentes.

5.-La celebración previa autorización de la mencionada Secretaría y demás dependencias, de toda clase de contratos y convenios a nivel local, estatal y federal, nacional e internacional, necesarios para la mejor realización de su objeto social.

6.-La compra, venta, arrendamiento, importacion y exportación, reparación de todo tipo de maquinaria, equipos y vehículos, refacciones, partes, accesorios, incluyendo toda clase de remolques, semirremolques, autobuses, camiones, microbuses, camionetas, torton, carros-tanques, tracto-camión (trailers), contenedores y en su caso los vehículos necesarios para el transporte terrestre, mexicanos y/o extranjeros.

7.-La empresa tendrá representación dentro y fuera del Estado, pudiendo otorgar dichos servicios con esa amplitud, así mismo, podrá adquirir, comprar, vender, importar, instalar, equipar

Notaría 2
y del Patrimonio Inmueble Federal
de la Nación en Coatzacoalcos y Puerto de Veracruz

Lic. Jaime Baca Rivero
Notario Titular
Lic. Jaime Baca Olamendi
Notario Adscrito

LIC. JAIME BACA RIVERO
NOTARIO TITULAR
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 2
H. VERACRUZ, ENS. LIC. VERACRUZ

toda clase de artículos, accesorios refacciones para vehículos automotrices, ya sean automóviles, camiones, camionetas para la explotación del ramo del autotransporte. - - - - - - - - - - -

7.-La Sociedad podrá proporcionar a Empresas Públicas y/o Privadas, Federales, Estatales o Municipales, toda clase de servicios y prestaciones.- -

8.-En las instalaciones podrá tener artículos o maquinaria electrónica, hidráulica y mecánica, podrá hacer reparaciones, remodelaciones, modificaciones, estudios, proyectos, análisis, investigaciones y presupuestos relacionados con su objeto.- -

9.- Consolidar y desconsolidar carga, tanto extranjera como nacional o nacionalizada; reexpedir carga nacional como internacional, así como recibirla; participar, previas las autorizaciones correspondientes, y de conformidad con los tratados internacionales que al efecto haya suscrito México, en la operación de los servicios internacionales de pasaje, turismo y carga. -

10.- Almacenar los cargamentos tanto en bodegas propias o de terceros, así como en recintos fiscales o fiscalizados; el empaque, flejado, maniobra, estiba, desestiba de mercancías, de maquinaria propia y de terceros, así como previas las autorizaciones correspondientes, operar Almacenes Generales de Depósito, de conformidad con la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -

11.- La estructuración, implementación, impartición y desarrollo de cursos de capacitación, interna y externa, para operadores del servicio de autotransporte federal de carga general, en materiales y residuos peligrosos, pasaje y turismo y en el transporte terrestre de o hacia puertos y aeropuertos de conformidad con las autorizaciones que al efecto le otorgue

COPIA CERTIFICADA

LIC. GERARDO GIL ORTIZ
NOTARIA PUBLICA No. 25
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
VERACRUZ, VER.
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Educación Pública y otras dependencias competentes, así como en base a los programas de capacitación aprobados por las citadas dependencias, por sí o a través de terceras personas contratadas para tal fin con las anuencias correspondientes.- - - - - - -

12.- La estructuración, implementación, impartición y desarrollo de cursos de capacitación para empresarios del servicio de autotransporte federal de conformidad con las autorizaciones que al efecto le otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Educación Pública y otras dependencias competentes, así como en base a los programas de capacitación aprobados por las citadas dependencias, por sí o a través de terceras personas contratadas para tal fin con las anuencias correspondientes.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

13.-La compraventa, arrendamiento, exportación e importación de bienes muebles, la enajenación y/o adquisición por cualquier medio de bienes inmuebles, ya sea por compraventa, donación, cesión, arrendamiento, por fideicomiso, pudiendo a su vez dar en uso, hipotecar, gravar, pignorar, ceder, dar en garantía para sí mismo o en favor de terceros, los bienes inmuebles que llegue a adquirir.- - - - - - - - - - - - - - - -

14.-La celebración de contratos, convenios, arreglos necesarios y conexos con los fines sociales a nivel local, estatal, nacional y en su caso internacional.- - - - - - - - -

15.-Representar y celebrar toda clase de contratos con toda clase de personas físicas o morales con fines similares, ya sean dentro de la República Mexicana o en el Extranjero en

Número 2
y del Patrimonio Inmueble Federal
de la Ciudad y Puerto de Veracruz

Lic. Jaime Baca Rivero
Notario Titular
Lic. Jaime Baca Olamendi
Notario Adscrito

LIC. JAIME BACA RIVERO
NOTARIO TITULAR
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. VERACRUZ
NOTARIA No. 2
EDO. DE VERACRUZ

COPIA CERTIFICADA

calidad de comisionistas, intermediarios, factor, representante legal o apoderado.- - - -

FRANCISCO EXSOME ZAPATA, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, sea designado como Delegado especial de la misma a efecto de que acuda ante el Notario de su elección a protocolizar el acta de la presente asamblea.- No habiendo mas asunto que tratar, se procedio a la firma de esta acta, la cual fue leida y aprobada por los presentes concluyendo la Asamblea a las quince horas del mismo dia de su celebracion.- - - -

010607

Notaría 2
y del Patrimonio Inmueble Federal
de la Heroica Ciudad y Puerto de Veracruz

Lic. Jaime Baca Rivero
Notario Titular
Lic. Jaime Baca Olamendi
Notario Adscrito

LIC. JAIME BACA RIVERO NOTARIO TITULAR ESTADOS UNIDOS MEXICANOS H. VERACRUZ EDO. DE VERACRUZ NOTARIA No. 2

COPIA CERTIFICADA

dieciséis de febrero del año dos mil, pasada ante la fe del Licenciado Gerardo Gil Ortiz, Titular de la Notaria número veinticinco de este distrito judicial, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio local, bajo el número setecientos veinticinco a fojas una a diecisiete, volumen segundo, sección libro primero Comercio, de fecha ocho de junio del año dos mil, relativo a la Protocolización del Acta de la Junta de Consejo de Administración de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y del que de sus partes conducentes copio lo siguiente: "...Manifiesta el señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, que comparece en su carácter de Delegado Especial de la Sesión de Consejo de Administración de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que en esta acta se protocoliza...----ORDEN DEL DIA-----1.- Proposición y, en su caso, apoderados de la sociedad..." "...II.- "UNION VERACRUZANA, S.A. DE C.V., otorga PODER Y DELEGA LA REPRESENTACION LEGAL Y PATRONAL DE LA MISMA, en favor del señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, con las siguientes facultades:-----...d).- Poder general ara actos de administración en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en Vigor...".- - - -

LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTICINCO DE LA DECIMA SEPTIMA DEMARCACION NOTARIAL, A SOLICITUD DE CELSO PORTUGAL GOMEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON LA CLAVE DE ELECTOR PRGMCL59030230H900 (P R G M C L CINCO NUEVE CERO TRES CERO DOS TRES CERO H NUEVE CERO CERO)

C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática compuesta de cinco hojas útiles concuerdan fiel y exactamente con su original que DOY FE haber tenido a la vista y devolví al interesado.

Agregándole al apéndice del libro de certificaciones un tanto del presente documento y de la identificación referida, bajo el numero QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCO de la notaria a mi cargo.

EN FE DE LO CUAL SE EXPIDE LA PRESENTE A FAVOR DEL SOLICITANTE EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

DOY FE

LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO VEINTICINCO

LIC. GERARDO GIL ORTIZ
NOTARIA PUBLICA No. 25
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
VERACRUZ, VER.
PUERTO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

LIC. GERARDO GIL ORTIZ

NOTARIA PUBLICA NO.25

----------VOLUMEN DOSCIENTOS DIEZ----------

----------NUMERO DIEZ MIL NOVECIENTOS CATORCE----------

EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ, REPUBLICA MEXICANA, a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, YO, el Licenciado GERARDO GIL ORTIZ, Titular de la Notaría Pública número VEINTICINCO de esta Demarcación Notarial, hago constar: ----------

EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebran por una parte, "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de "VENDEDORA", representada por el señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, y por otra parte, "INMOBILIARIA RIO MEDIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de "COMPRADORA", representada por el señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, de acuerdo con los siguientes antecedentes y cláusulas: ----------

----------A N T E C E D E N T E S----------

PRIMERO.- Por escritura pública número diez mil ciento cuarenta y dos, de fecha seis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante esta propia Notaría, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio local, bajo el número diez mil setecientos seis, de fojas una a nueve, volumen doscientos sesenta y ocho, sección primera, de fecha once de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, adquirió por compra hecha a la señora FLORA BARRIOS BARRADAS, el siguiente inmueble: ----------

Fracción de terreno perteneciente a la antigua Hacienda de Buena Vista, ubicada en esta Ciudad de Veracruz, Estado del mismo nombre, con superficie de TREINTA Y DOS MIL TRES METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:----------

AL NORTE, en doscientos diez metros sesenta y tres centímetros, con la zona federal de la autopista Veracruz-Cardel. ----------

AL SUR, en doscientos ocho metros setenta y cuatro centímetros, con propiedad del señor Carlos Ramírez Duarte.----------

AL ESTE, en ciento sesenta y tres metros cuarenta y un centímetros, con propiedad que se vendió al señor José Miguel Angel Prat Meza. ----------

AL OESTE, en cuatro líneas, la primera con rumbo de sur a norte, de once metros treinta y tres centímetros, la segunda con rumbo de oeste a este, de treinta y seis metros,

COPIA CERTIFICADA

ochenta y ocho centímetros, la tercera con rumbo de sureste a noroeste, de cuarenta y ocho metros setenta y cinco centímetros y la cuarta con rumbo de noroeste a sureste, de noventa y siete metros veintinueve centímetros, todas colindando con el Río Medio.----------

SEGUNDO .- El inmueble objeto y materia de esta operación, según lo manifiesta la parte "VENDEDORA", es un solar, en consecuencia, carece de construcciones y no reporta adeudos por ningún concepto a la Autoridad Municipal. ----------

EXPUESTO LO ANTERIOR, EL COMPARECIENTE OTORGA LAS SIGUIENTES:----------

----------C L A U S U L A S----------

PRIMERA .- "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, vende representada por el señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, a "INMOBILIARIA RIO MEDIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, compra representada por el señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, el inmueble descrito y relacionado en el antecedente primero de esta escritura, con las características, superficie, medidas, linderos e inscripción de propiedad que ahí se describen, datos que se tienen aquí por reproducidos en todas y cada una de sus partes, como si se insertaran a la letra. ----------

SEGUNDA .- El precio de esta operación asciende a la cantidad de $ 1'820,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), suma que la parte "VENDEDORA" reconoce haber recibido de la parte "COMPRADORA", con anterioridad a este acto y a su entera satisfacción.----------

TERCERA.- La parte "VENDEDORA" se desprende y aparta del dominio y de cuantas acciones y derechos pueda tener sobre el inmueble que enajena y unas y otros los transfiere en favor de la parte "COMPRADORA", con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.----------

CUARTA.- La presente operación queda sujeta a las condiciones propias de su naturaleza y del bien objeto de la misma, y lo adquiere la parte "COMPRADORA", libre de todo gravamen, obligándose la parte "VENDEDORA", al saneamiento para el caso de evicción.----------

QUINTA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a las Leyes del Estado de Veracruz y Tribunales de la Ciudad de Veracruz, Veracruz, con renuncia a cualquier fuero de domicilio o

vecindad que tengan o lleguen a adquirir.----------

SEXTA .- Los gastos, impuestos y honorarios causados por esta escritura, serán por cuenta de la parte "COMPRADORA", a excepción del Impuesto Sobre la Renta, que será a cargo de la parte "VENDEDORA".----------

----------P E R S O N A L I D A D E S----------

I .- El señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, acredita la legal existencia de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y la personalidad con que comparece a este acto, facultades que bajo formal protesta de decir verdad, manifiesta no tener revocadas, suspendidas, modificadas ni limitadas en forma alguna, con el primer testimonio de la escritura pública número cinco mil setecientos sesenta y tres, de fecha once de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante esta propia Notaría, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio Local, bajo el número ciento treinta y uno, del volumen segundo, sección de comercio, de fecha veintiséis de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, la cual en su parte conducente dice: ----------

" " " . . . . . hago constar:----------

LA PROTOCOLIZACION del Acta de la Sesión del Consejo de Administración de la Empresa denominada "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual se otorgaron Poderes y se delegó la Representación Legal y Patronal de la Sociedad, que otorga la señora MARTHA PATRICIA NAVARRETE BOLIO DE DE OCHOA , en su carácter de Delegada Especial y Presidenta del Consejo de Administración de la Sociedad en mérito; de acuerdo con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:----------

----------A N T E C E D E N T E S:----------

PRIMERO .- Por escritura pública número mil sesenta y cinco, de fecha dieciocho de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgada en la Ciudad de Jalapa-Enríquez, Estado de Veracruz, ante la fé del Licenciado Ignacio L. Alvarez, Notario Público número Tres de ese Distrito Judicial, que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esa Ciudad, con el número mil doscientos dos, tomo vigésimo cuarto, libro tercero, sección de sociedades y poderes; con la comparecencia de sus fundadores quedó constituida "UNION

COPIA CERTIFICADA

VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores con duración de cincuenta años, con domicilio en Jalapa, Veracruz, con capital social de $ 209,000.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuyo objeto social sería: a) Dedicarse a la explotación de servicios públicos de carga regular en las rutas: 1.- México-Texcoco-Apizaco-Huamantla-Perote-Xalapa y Veracruz y 2.- México, Texcoco-Apizaco-Huamantla-Oriental-Tlapacoyan-Martínez de la Torre-Nautla-Vega de Alatorre-Emilio Carranza-Cardel-Xalapa-Veracruz, mediante las concesiones que otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a la Sociedad que ahora se constituye así como, mediante aquellas que, en el futuro otorgue la mencionada Secretaría de Comunicaciones y Transportes, previo el cumplimiento por parte de ésta, a las disposiciones de la Ley de Vías Generales de Comunicación, así como, mediante aquellas que aporten en titularidad o en goce las personas que, posteriormente, ingresen a esta sociedad por prestar en la misma ruta que ella, la misma clase de servicio; b) Cumplir con lo establecido en el artículo ciento cincuenta y siete de la Ley de Vías Generales de Comunicación, c) En general, celebrar todas las operaciones civiles y mercantiles, necesarias y que se relacionen con el objeto de la sociedad; con cláusula de exclusión de extranjeros siendo administrada la Sociedad por un Consejo de Administración compuesto de cinco miembros que deberán ser accionistas, teniendo las siguientes facultades:- - I.- Representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas o morales, ante toda clase de autoridades Administrativas y Judiciales, Federales, Estatales, Municipales o de cualquier otro orden y ante las Autoridades del Trabajo Federales o Estatales, con el uso de la firma social a su cargo y con poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para administrar bienes con toda clase de facultades administrativas; y para ejercer actos de dominio con todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos; todo ello de conformidad con el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil del Distrito Federal cuyo texto se insertará en el testimonio o testimonios que, de esta escritura se expidan, y de sus correlativos de los Códigos Civiles

de los Estados.- II .- Representar a la Sociedad en cualquier asunto del orden penal, hacer denuncias de hechos y presentar querellas, desistirse de las mismas y constituirse en tercer coadyuvante del Ministerio Público, de quien haga sus veces.- III .- Interponer juicios de amparo, desistirse de ellos, intervenir en los mismos como tercero perjudicado.- IV .- Aceptar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar o intervenir cualquier otra forma en toda clase de títulos de crédito y operaciones mercantiles y civiles, debiendo inscribirse esta facultad en la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.- V.- Otorgar Poderes Generales o especiales; revocarlos y otorgar otros de nuevo.- VI .- Nombrar dentro de sus miembros , un Delegado para la ejecución de ciertos y determinados actos concretos, pero a falta de esa designación especial, la representación de la sociedad corresponderá al Presidente del Consejo de Administración.- VII .- Hacer inventarios y balances para conocimiento de la Asamblea General de Accionistas.- VIII .- En general, celebrar todas las operaciones, actas y contratos en los que intervenga o tenga interés la sociedad.----------

SEGUNDO .- Por escritura pública cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y uno, de fecha cinco de Agosto de mil novecientos setenta y uno, otorgada ante la fé del Licenciado Jorge Sánchez Cordero, Notario Público número Quince de la ciudad de México, Distrito Federal, que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Jalapa, Veracruz, bajo el número cuarenta, a fojas ciento noventa y tres a ciento noventa y seis, del libro tercero, auxiliar Tomo treinta y nueve de la sección de Comercio, de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno, se protocolizó la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, verificada el día seis de junio de mil novecientos setenta y uno, por virtud de la cual se cambió el domicilio de la Sociedad a la ciudad de México, Distrito Federal, en consecuencia, se modificó la cláusula tercera de los Estatutos de la Sociedad, y se protocolizó el permiso de Relaciones Exteriores, para tal efecto.----------

TERCERO .- Por escritura pública número tres mil veintitrés, de fecha veintiseis de enero de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante la fé del Licenciado

COPIA CERTIFICADA

Horacio Mota, Notario Público número Siete de la ciudad de Jalapa, Veracruz; que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Jalapa, Veracruz, bajo el número siete, a fojas treinta y ocho a cuarenta y dos, libro tercero, tomo cuarenta y dos, de fecha primero de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE verificada el día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres en la que, entre otros acuerdos, se determinó el cambio de domicilio de la Sociedad a la ciudad de Jalapa, Veracruz.----------

CUARTO.- Por escritura pública número seis mil doscientos cuarenta y uno, de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando García Barna, Notario Público número Cuatro del Distrito Judicial de Jalapa, Veracruz, que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esa Ciudad, bajo el número sesenta y ocho, a fojas cuatrocientos cuatro a cuatrocientas nueve, del libro cuarto auxiliar, tomo vigésimo tercero, de fecha veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, se protocolizó al acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE celebrada el día treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro, en la que, entre otros acuerdos, se determinó reformar la cláusula cuarta de los Estatutos.----------

QUINTO.- Por escritura pública número seis mil quinientos cincuenta, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco, otorgada ante la fé del Licenciado Fernando García Barna, Notario Público número Cuatro del Distrito Judicial de Jalapa, Veracruz, que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esa Ciudad, bajo el número veintiuno, sección de comercio, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y cinco, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, de UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que, entre otros acuerdos, se tomaron los siguientes:----------

Se aumentó al Capital Social, ingreso de nuevos socios y se reformó el Objeto

Social.----------

SEXTO.- Por escritura pública número mil quinientos nueve, de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Erick S. Pulliam Aburto, Notario Público número ciento noventa y seis del Distrito Federal, por virtud de la cual se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE la cual tuvo efecto en la ciudad de Jalapa, Veracruz, el día treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la que, entre otros acuerdos, se tomaron los siguientes:----------

-El cambio de domicilio a la ciudad de México, Distrito Federal, admisión de nuevos socios y aumento del capital social, en consecuencia, se modificaron las cláusulas tercera y quinta de los Estatutos de la Sociedad.----------

SEPTIMO.- Por asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la ciudad de México, Distrito Federal, el día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y siete, asentada a fojas ochenta y cuatro a la noventa y una del libro de actas de la Sociedad y que se encuentra debidamente registrado, entre otros puntos, se acordaron los siguientes: Retiro de socios, admisión de socios, modificación a la cláusula quinta de los Estatutos, cambio de domicilio a la ciudad de Veracruz, en consecuencia, modificación a la cláusula tercera de los Estatutos, cambio del Consejo de Administración, el cual quedó integrado, por la señora MARTHA PATRICIA NAVARRETE BOLIO DE DE OCHOA, en su carácter de PRESIDENTE; el señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, en su carácter de SECRETARIO; el señor OMAR RAFAEL MIRAVETE SANCHEZ, en su carácter de TESORERO; la señora MARIA DE LA LUZ ESPERANZA RUIZ SANCHEZ MEJORADA en su carácter de PRIMER VOCAL; y el señor RICARDO FRANCISCO EXOME ZAPATA en su carácter de SEGUNDO VOCAL; se designó como Comisario de la Sociedad al señor EDUARDO PEREZ GARCIA; dicha acta de Asamblea se encuentra pendiente su protocolización en virtud de que se encuentra en trámite el permiso de Relaciones Exteriores.----------

----------D E C L A R A C I O N E S:----------

PRIMERA.- Manifiesta la señora MARTHA PATRICIA NAVARRETE BOLIO DE DE OCHOA que comparece en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración y

COPIA CERTIFICADA

Delegada Especial de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- SEGUNDA .- Que la totalidad de los Consejeros, celebraron el dia treinta de octubre de mil novecientos ochenta y siete, una Junta de Consejo de Administración de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la que se levantó el acta que aparece asentada a fojas noventa a dos del libro citado en el último antecedente del presente instrumento, y cuyo texto es del tenor literal siguiente:----------

" " " En la ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz, siendo las 10 horas del dia 30 de octubre de 1987, se reunieron en el domicilio social de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, los señores MARTHA PATRICIA NAVARRETE BOLIO DE DE OCHOA, MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, OMAR RAFAEL MIRAVETE SANCHEZ, MARIA DE LA LUZ ESPERANZA RUIZ SANCHEZ MEJORADA y RICARDO FRANCISCO EKOME ZAPATA, en su carácter de miembros del Consejo de Administración y el señor EDUARDO PEREZ GARCIA, en su carácter de Comisario de la Sociedad.----------

Presidió la Sesión la señora MARTHA PATRICIA NAVARRETE BOLIO DE DE OCHOA y actuó como Secretario el señor C. P. MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, en su carácter de Presidenta y Secretario del Consejo de Administración, respectivamente.------

Encontrándose presente la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, el Presidente declaró legalmente instalada la sesión, procediendo a tratar los puntos con los cuales fueron convocados:----------

La Presidenta manifestó a los Consejeros la necesidad de designar Apoderados y delegar la representación legal y patronal de la Sociedad, para que ésta sea representada legalmente cuando así lo requieran las necesidades de la actividad propia de la Empresa.----------

Los Consejeros, previa deliberación de lo expuesto, por unanimidad de votos, tomaron los siguientes acuerdos:----------

PRIMERO .- "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE otorga poderes y delega la representación legal y patronal de la misma, de acuerdo con las siguientes facultades:----------

A .- Poder General para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley,

... en términos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan, entre otras, las siguientes facultades: para intentar, continuar y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos, contestar demandas, hacer defensas y oponer excepciones, desahogar vistas, inclusive, para promover y desistirse del juicio de amparo, para ofrecer toda clase de pruebas, objetar la validez, valor y alcance de las que ofrezca la contraparte, e incluso, para redarguirlas de falsas, para transigir, para comprometer en árbitros; para absolver y formular posiciones; para tachar testigos; para recusar; para hacer cesiones; para recibir pagos; para alegar e interponer todos los recursos que estime procedentes, sean ordinarios o extraordinarios; para ocurrir como tercero excluyente de dominio o preferente, para recibir toda clase de documentos y notificaciones de cualquier Tribunal, y para realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere el artículo dos mil quinientos veinte del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento para el Distrito Federal.----------

B.- Poder para solicitar la ejecución de las sentencias favorables a la Sociedad, presentar posturas y pedir la adjudicación de los bienes objeto de remate que se finquen en favor de su representada o para un tercero, en términos del artículo cuatrocientos diecinueve del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo, el artículo quinientos setenta y seis del mismo ordenamiento para el Distrito Federal; intervenir en los concursos, suspensión de pagos y quiebras en que la Sociedad sea parte, asistiendo a junta de acreedores, celebrando convenios y procurando, siempre, por los intereses de su representada.----------

C.- Poder para formular toda clase de querellas en el orden criminal, en términos del artículo ciento veintiuno del Código de Procedimientos Penales en vigor para el Estado de Veracruz, y sus correlativos en los ordenamientos jurídicos similares de las restantes entidades federativas de la República Mexicana, actuando como coadyuvante del Ministerio Público, hasta obtener la ...

COPIA CERTIFICADA

reparación de los daños causados por los hechos punitivos en perjuicio de la Sociedad, e inclusive, para otorgar el poder.----------

D.- Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento, para el Distrito Federal.----------

E.- Poder General para actos de dominio conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero de los numerales invocados de los ordenamientos jurídicos en cita.------

F.- Poder para intervenir en la creación, girar, avalar, aceptar, endosar, suscribir, ceder para su descuento y negociar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

G.- Se delega la representación legal y patronal de la Sociedad conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracción primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, cchocientos ochenta y tres, y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, en términos de las reformas vigentes a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta.----------

Podrán actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos eventuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y s servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; asimismo, se confieren, igualmente, facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, y para celebrar y suscribir convenios; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la empresa en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera

autoridades, finalmente, podrán celebrar toda clase de contratos de trabajo y darlos por terminados.----------

Podrán delegar en una o varias personas, para que actúen conjunta o separadamente, la representación legal de la Sociedad, y/o conferir la representación patronal con todas o parte de las anteriores facultades.----------

H.- Para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros, pudiendo otorgar nuevos poderes, e inclusive, para con, o sin expresa reserva de sus facultades, las substituyan en todo o en parte, pudiendo revocar dichas substituciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos dos mil quinientos siete, dos mil quinientos ocho y dos mil quinientos nueve del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz, y sus correlativos los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos setenta y cinco, y dos mil quinientos setenta y seis del mismo ordenamiento, para el Distrito Federal.-------

Todas las facultades anteriormente señaladas, se ejercitarán ante toda clase de personas físicas o morales, ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o militares, sean federales, estatales o municipales, ante toda clase de autoridades del trabajo, locales o federales, Instituto Mexicano del Seguro Social y Tribunales Fiscales de los Estados de la Federación.----------

----------APODERADOS CON FIRMA "A".----------

Se designan como Apoderados de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con firma "A", a los señores MARCELINO FERNANDEZ RIVERO y CARLOS DE OCHOA SANTARELLI, para ejercerlo conjunta o separadamente, quienes tendrán las facultades que se refiere en los incisos a), b), c), d), e), f), g), y h) que anteceden, las cuales se tienen por reproducidas en todas y cada una de sus partes, como si se insertaran a la letra.-APODERADOS CON FIRMA "B".------

Se designan como Apoderados de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con firma "B", a los señores Licenciados CARLOS RUIZ CERVANTES, JULIO CESAR LANDAVERDE ANAYA, JOAQUIN HERNANDEZ GIRON y OMAR RAFAEL MIRAVETE SANCHEZ, para ejercerlo conjunta o separadamente, quienes tendrán las facultades a que se refieren en los incisos a), b), c), d), y g), las cuales se tienen por reproducidas en todas u cada una de sus partes, como si se insertaran a la letra.----------

COPIA CERTIFICADA

SEGUNDO.- Se autoriza a la señora MARTHA PATRICIA NAVARRETE BOLIO DE DE OCHOA para que, en nombre y representación de la Sociedad, solicite ante el Notario Público de su elección, la protocolización de la presente acta y ante el Encargado del Registro Público de la Propiedad y Comercial local, la inscripción de la misma.----------

Los Consejeros manifestaron no tener ningún otro asunto que tratar, por lo que se dio por terminada la sesión, levantándose para constancia la presente acta, que firman al calce, los que en ella intervinieron.----------

FIRMAS.- MARTHA PATRICIA NAVARRETE BOLIO DE DE OCHOA.- MARCELINO FERNANDEZ RIVERO.- OMAR RAFAEL NAVARRETE SANCHEZ.- MARIA DE LA LUZ ESPERANZA RUIZ SANCHEZ MEJORADA.- RICARDO FRANCISCO EXOME ZAPATA.- EDUARDO PEREZ GARCIA.- RUBRICAS. " " ".----------

EXPUESTO LO ANTERIOR, CON LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA LA COMPARECIENTE, DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DELEGADA ESPECIAL DEL MISMO, OTORGA LAS SIGUIENTES:----------

----------C L A U S U L A S----------

PRIMERA.- Queda debidamente protocolizada el acta de la Junta del Consejo de Administración de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y siete.----------

SEGUNDA.- "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE otorga Poder y delega la Representación Legal y Patronal de la misma, a favor de los señores MARCELINO FERNANDEZ RIVERO y CARLOS DE OCHOA SANTARELLI, para ejercerlo conjunta o separadamente, con las facultades señaladas en los incisos a), b), c), d), e), f), g), y h) del resolutivo primero del acta de la Sesión del Consejo de Administración de la Sociedad, que se protocoliza en este instrumento, facultades que, se tienen aquí por reproducidas en todas y cada una de sus partes, como si se insertaran a la letra.----------

TERCERA.- "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE otorga Poder y delega la Representación Legal y Patronal de la misma, a favor de los señores Licenciados CARLOS RUIZ CERVANTES, JULIO CESAR LANDAVERDE ANAYA, JOAQUIN HERNANDEZ GIRON y OMAR RAFAEL MIRAVETE SANCHEZ, para ejercerlo conjunta o separadamente, con las facultades señaladas en los incisos a), b), c),

d), y g), del resolutivo primero del acta de la Sesión del Consejo de Administración de la Sociedad, que se protocoliza en este instrumento, facultades que, se tienen aquí por reproducidas en todas y cada una de sus partes, como si se insertaran a la letra.- . . . . . " " ".----------

II .- El señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, acredita la legal existencia de "INMOBILIARIA RIO MEDIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y la personalidad con que comparece a este acto, facultades que bajo formal protesta de decir verdad, manifiesta no tener revocadas, suspendidas, modificadas ni limitadas en forma alguna, con el primer testimonio de la escritura pública número diez mil doscientos setenta y siete, de fecha nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante esta propia Notaría, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio local, bajo el número ciento cuarenta y nueve, de fojas una a trece, volumen tercero, sección libro primero de comercio, de fecha dos de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, el cual en su parte conducente dice:----------

" " " . . . . . hago constar:----------

EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL que para la constitución, organización y funcionamiento de "INMOBILIARIA RIO MEDIO ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgan:----------

La señora MARIA DE LA LUZ ESPERANZA RUIZ SANCHEZ MEJORADA.----------

La señora ROSA MARIA MIRAVETE SANCHEZ.----------

El señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA----------

El señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO.----------

De acuerdo con las siguientes:----------

----------C L A U S U L A S----------

----------DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD----------

PRIMERA .- La Sociedad se denomina "INMOBILIARIA RIO MEDIO", e irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para indicar su naturaleza, o usando, simplemente, sus abreviaturas " S . A . DE C. V. ".----------

SEGUNDA .- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de VERACRUZ, ESTADO DEL MISMO NOMBRE, sin perjuicio de poder establecer Sucursales o Agencias en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero, y someterse a los domicilios

COPIA CERTIFICADA

convencionales en los contratos que celebre, sin que, por ello, se entienda cambiado. Los Accionistas quedan sometidos, en cuanto a sus relaciones con la Sociedad a la jurisdicción de los tribunales y autoridades del domicilio de la Sociedad con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales. TERCERA.- La sociedad tendrá una duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura.----------

CUARTA .- La Sociedad tendrá por objeto: ----------

a).-Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones y urbanizaciones para adquirirlos, arrendarlos, venderlos o permutarlos, así como fabricar, comprar y enajenar por cualquier título materiales de construcción y sus accesorios.----------

b).-Compra, venta y arrendamiento de toda clase de maquinaria, equipos para construcción y refacciones.----------

c).- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representación de negocios de toda especie.----------

d).- Obtener por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones de toda clase de actividades.---

e).- Compra, venta, arrendamiento, gravar, disponer de administrar o poseer en cualquier forma permitida por la Ley toda clase de bienes muebles e inmuebles.---------

f).-Prestar toda clase de servicios técnicos, administrativos o industriales, así como recibir tales servicios.----------

g).- Contratar técnicos y personal especializado para llevar a cabo los fines sociales.----------

h).- Emitir, suscribir, aceptar, endosar y avalar cualquier título de crédito o valor permitido por la Ley, y otorgar fianzas o garantías prendarias o hipotecarias o de cualquier clase, respecto de obligaciones contraídas por terceros o por la misma Sociedad.----------

i).- Adquirir o enajenar en cualquier forma legal, toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades o asociaciones, ya sean de naturaleza civil o mercantil.----------

k).- La celebración de todos los actos, convenios y contratos que se relacionen con sus fines.----------

QUINTA .- La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana con cláusula de exclusión de extranjeros, en los términos de la Ley de Inversión Extranjera, en consecuencia, ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad y ésta no admitirá, por lo tanto, directa o indirectamente como socios, accionistas o inversionistas extranjeros y sociedades o asociaciones sin "CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS", ni reconocerá derechos a los indicados inversionistas y sociedades o asociaciones.----------

.....----------ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS----------

DECIMA QUINTA .- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias.----------

.....----------ADMINISTRACION----------

VIGESIMA QUINTA .- La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más administradores, según determine la Asamblea, al hacer el nombramiento para cada período. Cuando los Administradores sean más de uno, se constituirán en Consejo. - Los cargos en el mismo, si son dos miembros, serán Presidente y Tesorero, y si son más, un Secretario y Vocales.----------

Si la Asamblea determinara que, los administradores sean tres o más, el accionista o grupo de accionista que se encuentren en minoría y representen, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social, tendrán derecho a nombrar un Consejero, cuyo nombramiento sólo podrá revocarse, cuando se revoque, igualmente, el nombramiento de los demás Consejeros.----------

El Administrador Unico o los miembros del Consejo, en su caso, durarán en su cargo por tiempo indefinido, mientras la Asamblea de Accionistas no revoque su nombramiento y sus sustitutos hayan entrado en funciones.----------

..... VIGESIMA OCTAVA .- Corresponden al Administrador General si es único o al Consejo, en su caso, todas las facultades que no estén reservadas por la Ley o estos estatutos a la Asamblea de Accionistas, y especialmente, y sin que esta enumeración implique restricción alguna, las siguientes:----------

a) .- Poder General para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial, conforme a la Ley, en términos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo, el artículo dos mil

COPIA CERTIFICADA

quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en Vigor para el Distrito Federal. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras, las siguientes facultades; para intentar, continuar y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos, contestar demandas, hacer defensas y oponer excepciones, desahogar vistas, inclusive para promover y desistirse del juicio de amparo, para ofrecer toda clase de pruebas, objetar la validez, valor y alcance de las que ofrezca la contraparte, e incluso para redarguirlas de falsas; para transigir; para comprometer en árbitros; para absolver y formular posiciones; para tachar testigos; para recusar; para hacer cesiones; para recibir pagos; para alegar e interponer todos los recursos que estime procedentes, sean ordinarios o extraordinarios; para ocurrir como tercero excluyente de dominio o preferente, para recibir toda clase de documentos y notificaciones de cualquier Tribunal, y para realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere el artículo dos mil quinientos veinte del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo, el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento, para el Distrito Federal.----------

b).- Poder para solicitar la ejecución de las sentencias favorables a la Sociedad, presentar posturas y pedir la adjudicación de los bienes objeto de remate, que se finquen en favor de su representada o para un tercero, en términos del artículo cuatrocientos diecinueve del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo el artículo quinientos setenta y seis del mismo Ordenamiento para el Distrito Federal, intervenir en los concursos, suspensión de pagos y quiebras en que la Sociedad sea parte, asistiendo a junta de acreedores, celebrando convenios y procurando, siempre, por los intereses de su representada.---

c).- Poder para formular toda clase de querellas en el orden criminal, en términos del artículo ciento veintiuno del Código de Procedimientos Penales en Vigor para el Estado de Veracruz, y sus correlativos en los ordenamientos jurídicos similares de las restantes entidades federativas de la República Mexicana, actuando como coadyuvante del Ministerio Público, hasta obtener la reparación de los daños causados por los hechos punitivos en perjuicio de la Sociedad, e inclusive, para otorgar el perdón.--------

d).- Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo

ordenamiento, para el Distrito Federal.----------

e).- Poder general para actos de dominio, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero de los numerales invocados de los ordenamientos jurídicos en cita.----------

f).- Poder para intervenir en la creación, girar, avalar, aceptar, endosar, suscribir, ceder para su descuento y negociar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

g).-Para otorgar poderes generales y especiales, y para revocar unos y otros, pudiendo otorgar nuevos poderes, e inclusive, para con o sin expresa reserva de sus facultades, las sustituya en todo o en parte, pudiendo revocar dichas sustituciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos dos mil quinientos siete, dos mil quinientos ocho, y dos mil quinientos nueve del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz, y sus correlativos, los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos setenta y cinco, y dos mil quinientos setenta y seis del mismo ordenamiento, para el Distrito Federal.----------

h).- Tendrá la representación legal y patronal de la Sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracción primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, en términos de las reformas a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta. Podrá actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivo; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos eventuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, asimismo, se confieren, igualmente, facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, y para celebrar y suscribir convenios; al mismo tiempo, podrá actuar como representante de la empresa, en calidad de Administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, que se tramiten ante

COPIA CERTIFICADA

cualesquiera autoridades, finalmente, podrá celebrar toda clase de contratos de trabajo o darlos por terminados.----------

Podrá delegar en una o varias personas, para que actúen conjunta o separadamente, la representación legal de la sociedad y/o conferir la representación patronal con todas o parte de las anteriores facultades.----------

i).-Establecer sucursales, agencias u oficinas de la Sociedad y suprimirlas; nombrar y remover a empleados y personas que presten sus servicios a la Sociedad.----------

j).- Las demás que le señalen las Asambleas, o le correspondan por estos estatutos o por la Ley.----------

Todas las anteriores facultades, las ejercitará el Administrador General si es único, o el Consejo de Administración, en su caso, ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o militares, sean federales, estatales o municipales, ante las juntas locales o federales de conciliación y arbitraje, autoridades del trabajo, Instituto Mexicano del Seguro Social y Tribunal Fiscal del Estado y de la Federación.----------

.....----------T R A N S I T O R I A S:----------

.....SEGUNDA .- La reunión celebrada por los otorgantes para la firma de esta escritura constituye la primera Asamblea de Accionistas de la Sociedad y, en ella, por unanimidad, se tomaron los siguientes acuerdos:----------

.....TERCERA.- Se designa como APODERADOS de la Sociedad, a los señores RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA y MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, quienes y tendrá las facultades a que se refieren los incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) de la cláusula vigésima octava de esta escritura, las cuales se tienen aquí por reproducidas en todas y cada una de sus partes, como si se insertaran a la letra, quienes podrán actuar conjunta o separadamente.-" " " .....----------

----------G E N E R A L E S----------

El compareciente por sus generales y advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, manifestó ser mexicano por nacimiento, nacido el doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, vecino del Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz, con domicilio en Sierra número mil cuatrocientos ochenta esquina Costa de Oro, Fraccionamiento Costa de Oro, casado y transportista.-

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:----------

LIC. GERARDO GIL ORTIZ

NOTARIA PUBLICA NO.25

1.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que doy fe haber tenido a la vista y a los cuales me remito.----------

2.- Que el compareciente tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, sin que nada me conste en contrario y quien es de mi personal conocimiento.----------

3.- Que en su oportunidad agregaré al apéndice de esta escritura bajo la letra "A" y a los testimonios que de ésta se expidan, los comprobantes de pago de los impuestos y derechos causados por esta escritura.----------

4.- Que leída que le fue esta escritura, y habiéndole explicado su valor y fuerza legal, al compareciente, la aprobó y firmó en unión del suscrito notario que la autoriza el día de su otorgamiento.----------

FIRMA: MARCELINO FERNANDEZ RIVERO.- RUBRICA.- DOY FE.- FIRMA ILEGIBLE DEL LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.----------

----

----------DOCUMENTOS AL APENDICE----------

COPIA CERTIFICADA

DC-016

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL ESTADO DE VERACRUZ — LLAVE DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

LUGAR DE IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 52 AL 64 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, 34 AL 35 Y 47 FRACCION I INCISO (b) FRACCION II INCISO (a) DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, 48 DE LA LEY DE CATASTRO Y DEMAS RELATIVOS, SE FORMULA LA PRESENTE DECLARACION PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS SOBRE CERTIFICADO DE VALOR, TRASLADO DE DOMINIO, DERECHOS DE REGISTRO PUBLICO, ADICIONALES Y LA MANIFESTACION DE TRANSMISION O MODIFICACION DEL DOMINIO DIRECTO DE UN BIEN RAIZ

ESC. # 10,914

TIPO DE PREDIO	
URBANO	X
RUSTICO	

ESTADO FISICO DEL PREDIO	
CONSTRUIDO	
BALDIO	X

TIPO DE MOVIMIENTO	
TOTAL	X
PARCIAL	

SOLICITUD DE VALOR	
CATASTRAL	
PROVISIONAL	X

NUMERO DE REGISTRO ESTATAL

ZONA	OFNA.	MPIO.	CONSEC.	CUENTA SECTOR	CUENTA MANZANA	CUENTA LOTE	CONSECUTIVO NIVEL	CONSECUTIVO DEPTO.
7		192	001	00	000	734	00	000

NOMBRE Y DOMICILIO DEL PROPIETARIO (ENAJENANTE)

APELLIDO PATERNO — APELLIDO MATERNO — NOMBRE (S)

"UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REP. SR. MARCELINO

CALLE (S) — NUM. OFICIAL — COLONIA O FRACCIONAMIENTO — POBLACION

FERNANDEZ RIVERO. SIERRA # 1480 COSTA DE ORO BOCA DEL RIO, VER.

UBICACION Y DATOS DEL INMUEBLE

CALLE (S) — NUM. OFICIAL — COLONIA O FRACCIONAMIENTO

FRACCION TERRENO PERTENECIENTE ANT. HDA. DE BUENA VISTA

DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION DEL REGISTRO	TOMO	SECCION	DIA	MES	AÑO	OFNA. REGISTRAL
10,706	268	1a.	11	10	99	Veracruz

CIUDAD O POBLACION DONDE SE LOCALIZA EL PREDIO

VERACRUZ, VER.

SUPERFICIES DEL TERRENO

ANOTAR LA SUPERFICIE DEL TERRENO OBJETO DE LA COMPRA-VENTA: 32,003.00 M2 m²

ANOTAR LA SUPERFICIE DEL TERRENO QUE SE RESERVA: — m²

DATOS DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES

DESCRIPCION	FRACCION A COMPRA - VENTA			FRACCION RESERVADA		
TIPOS DE CONSTRUCCION	1	2	3	1	2	3
TECHOS						
PISOS						
MUROS						
TIPO DE BAÑOS						
INSTALACION ELECTRICA						
PUERTAS Y VENTANAS						
EDAD EN AÑOS						
NUM. DE NIVELES						
USO (S)						
ANOTAR LA SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA SUMA DE LOS DIVERSOS NIVELES	m²	m²	m²	m²	m²	m²

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS, 53 DE LA LEY DE CATASTRO Y 58 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL VIGENTES, SE DEBERA ANEXAR PARA DAR TRAMITE A LA SOLICITUD LA DOCUMENTACION SIGUIENTE

CROQUIS DE LOCALIZACION DEL PREDIO URBANO, DENTRO DE LA POBLACION SI NO ESTA CATASTRADO		PLANO O CROQUIS DEL PREDIO Y CONSTRUCCIONES (CON MEDIDAS Y SUPERFICIES) OBJETO DE LA COMPRA-VENTA		COPIA HELIOGRAFICA DEL PLANO DE LA COLONIA O FRACCIONAMIENTO, AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO	X	COPIA DEL ULTIMO RECIBO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL MUNICIPAL	
						CONSTANCIAS DE NO ADEUDO	

CONTRATO DE COMPRAVENTA — DESCRIPCION DE LA OPERACION

FRACCION DE TERRENO PERTENECIENTE A LA ANTIGUA HACIENDA DE BUENAVISTA, UBICADA EN ESTA CIUDAD DE VERACRUZ, CON SUPERFICIE DE 32,003.00 M2.

000618

LIC. GERARDO GIL ORTIZ

NOTARIA PUBLICA NO. 25

NOMBRE Y DOMICILIO DEL PROPIETARIO (ADQUIRENTE)

APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRE(S)

"INMOBILIARIA RIO MEDIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

CALLE(S) | No. OFICIAL | COL. o FRACCIONAMIENTO | POBLACION

MARCELINO FERNANDEZ RIVERO. SIERRA # 1480 COSTA DE ORO BOCA DEL RIO, VER.-

NUMERO DE ESCRITURA	TOMO	FECHA (DIA / MES / AÑO)	LUGAR DE EXPEDICION
10,914	209	12 / 10 / 99	Veracruz

NOMBRE Y DOMICILIO DEL FEDATARIO PUBLICO

NOTARIO PUBLICO Núm. 25

APELLIDO PATERNO: GIL | APELLIDO MATERNO: ORTIZ | NOMBRE(S): GERARDO

CALLE(S): XICOTENCATL | NUM. OFICIAL: # 270 | COL. o FRACCIONAMIENTO: FAROS | POBLACION: VERACRUZ, VER.

CERTIFICACION DE VALOR CATASTRAL ( ) PROVISIONAL ( ) QUE DETERMINA LA AUTORIDAD CATASTRAL

VALOR DEL TERRENO	$
VALOR DE LA(S) CONSTRUCCION(ES)	$
VALOR TOTAL	

FECHA

AUTORIDAD CATASTRAL

Nombre y Firma

SELLO

VALOR DE OPERACION

$1'820,000.00

LIQUIDACION DE IMPUESTOS Y DERECHOS

IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE TRASLACION DE DOMINIO

CONCEPTO	CANTIDAD
VALOR MAYOR	$ 1'820,000.00
DEDUCCION CANTIDAD EQUIVALENTE AL SALARIO MINIMO GENERAL DE LA ZONA ELEVADO AL AÑO Y MULTIPLICADA POR DIEZ	$
FECHA DE ADQUISICION / VALOR GRAVADO	$: 6/AGO./99
10% SOBRE LA BASE RESULTANTE, ART. 86 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL	$ 1'820.000.00
IMPUESTO APLICABLE %	$
	$ NO CAUSA EN TERMINOS
TOTAL	$ DEL ARTICULO 55, DE-

LA LEY DE HDA. MPAL.

DERECHOS ESTATALES POR INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

CONCEPTO	CANTIDAD
VALOR MAYOR	$ 1'820,000.00
POR CADA $ 100.00 Ó FRACCION 0.75 ART. 47 FRACCION II INCISO a), LEY DE HACIENDA DEL ESTADO	$ 2,970.00
DERECHOS APLICABLES 15 %	$
IMPUESTO ADICIONAL AL FOMENTO DE LA EDUCACION, 15% SOBRE LA BASE, ART. 37 LEY DE HACIENDA DEL ESTADO	$ 446.00
TOTAL	$ 3,416.00

LUGAR Y FECHA DE LA DECLARACION

H. VERACRUZ, VER., A 12 DE OCT. DE 1999

SELLO OFICIAL TESORERIA MUNICIPAL

TESORERIA MUNICIPAL
RECIBIDO
OCT. 14 1999
DIRECCION DE INGRESOS
H. VERACRUZ, VER.

SELLO OFICIAL FEDATARIO PUBLICO

LIC. GERARDO GIL ORTIZ.
FEDATARIO PUBLICO

SELLO OFICIAL OFNA DE HDA DEL EDO

OBSERVACIONES:

SE DEBERAN INDICAR LOS DATOS REQUERIDOS EN FORMA COMPLETA ASI COMO ANEXAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS A FIN DE DAR TRAMITE A LA SOLICITUD.

SEGUIMIENTO DE TRAMITE:

1.- PRESENTAR EN LA OFICINA DE HACIENDA DEL ESTADO EL FORMATO [illegible] LOS DATOS REQUERIDOS (HOJA No. 1) PARA EFECTUR DEL PAGO DEL CER- TIFICADO DE VALOR

2.- LA AUTORIDAD CATASTRAL DETERMINARA EL VALOR (HOJA No. 2)

3.- COMPLEMENTAR LOS DATOS INHERENTES A LA OPERACION [illegible]

4.- EFECTUAR EL PAGO DEL IMPUESTO Y LOS DERECHOS EN LA [illegible]

COPIA CERTIFICADA

LIC. GERARDO GIL ORTIZ - NOTARIA PUBLICA No. 25 - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - VERACRUZ, VER. - EJIDO DE IGNACIO DE LA LLAVE

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

RECIBO OFICIAL DE PAGO

POR CONCEPTO DE:
DERECHOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION
EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE VALOR CATASTRAL VIGENTE

TOTAL

EN PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE COTEJADO Y CORREGIDO EN ONCE HOJAS UTILES, EN FAVOR DE "[illegible]", SOLICITADO MEDIANTE DE CAPITAL VARIABLE, EN LA HERMOSA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE. DOY FE.

LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ
NOTARIO PUBLICO # 25 DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTICINCO

LIC. GERARDO GIL ORTIZ
NOTARIA PUBLICA No. 25
VERACRUZ, VER.

Con esta fecha que doy fe, devuelvo en forma Doc
bajo el número 10384 a fojas 1 a 11 del
Vol. 225 de la Gaceta 74 del presente año.
H. Veracruz, Ver. 16 de Octubre de 09

El C. Registrador Público
Lic. Beatriz Camilo Sánchez

El Registrador Pub. [illegible]
Lic. Esteban Alonso Jiménez

LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTICINCO DE LA DECIMA SEPTIMA DEMARCACION NOTARIAL, A SOLICITUD DE CELSO PORTUGAL GOMEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON LA CLAVE DE ELECTOR PRGMCL59030230H900 (P R G M C L CINCO NUEVE CERO TRES CERO DOS TRES CERO H NUEVE CERO CERO) ---

---------- C E R T I F I C A: ----------

Que la presente copia fotostática compuesta de once hojas útiles concuerdan fiel y exactamente con su original que DOY FE haber tenido a la vista y devolví al interesado.---
Agregándole al apéndice del libro de certificaciones un tanto del presente documento y de la identificación referida, bajo el numero QUINCE MIL OCHOCIENTOS UNO de la notaria a mi cargo.---

EN FE DE LO CUAL SE EXPIDE LA PRESENTE A FAVOR DEL SOLICITANTE EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.---

DOY FE

LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO VEINTICINCO

LIC. GERARDO GIL ORTIZ
NOTARIA PUBLICA No. 25
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
VERACRUZ, VER.
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

000619

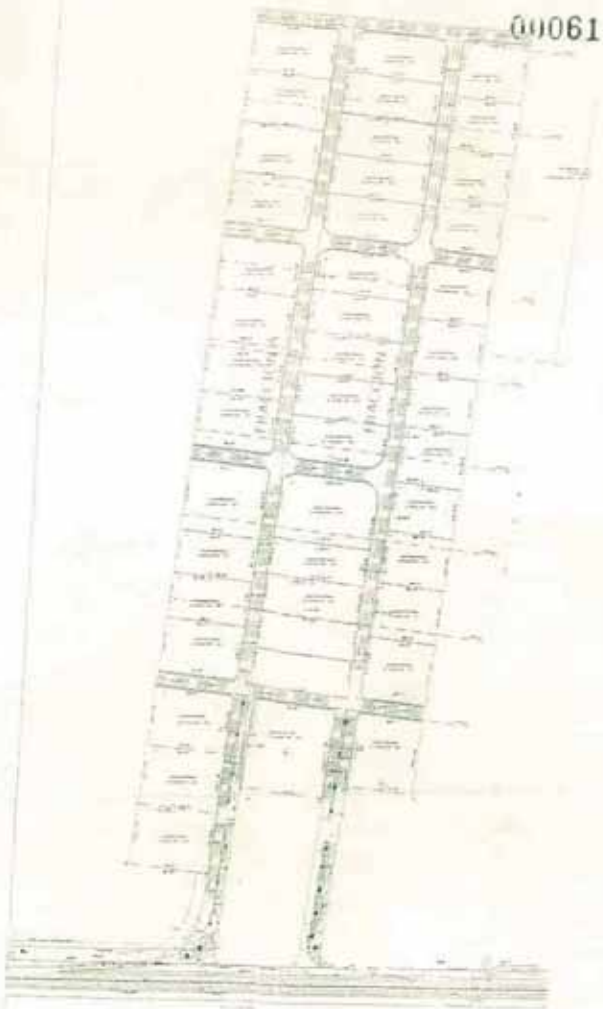

SECCIONES VIALES

USOS DEL SUELO

LOTIFICACION

000620

----------VOLUMEN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO----------

----------NUMERO DOCE MIL QUINIENTOS DIECISEIS----------

EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ, REPUBLICA MEXICANA, el día veintisiete del mes de Diciembre del año dos mil uno, YO, el Licenciado GERARDO GIL ORTIZ, Titular de la Notaria Pública número VEINTICINCO de esta Demarcación Notarial, hago constar:----------

EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebran por una parte, el señor APOLONIO BARRIOS BARRADAS, en su carácter de "VENDEDOR", y por otra parte, "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de "COMPRADORA", representada por el señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, de acuerdo con los siguientes antecedentes y cláusulas: ----------

----------A N T E C E D E N T E S----------

PRIMERO.- Por escritura pública número dos mil novecientos cuarenta y siete, de fecha ocho de Enero de mil novecientos sesenta y seis, otorgada ante el Licenciado LEONCIO BELLO ZAMUDIO, quien en dicha fecha era titular de la Notaria Pública número Cinco de esta demarcación notarial, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio local, bajo el número trescientos ochenta y siete, a fojas mil quinientos ochenta a mil quinientos ochenta y dos, sección primera, volumen sexto, de fecha dieciocho de Febrero de mil novecientos sesenta y seis, el señor APOLONIO BARRIOS BARRADAS, adquirió siendo divorciado, una fracción de CINCUENTA HECTAREAS del Rancho "El Guajilote", que formó parte de la Hacienda de Buenavista, ubicada en el Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre.----------

SEGUNDO.- Será objeto y materia de la presente compraventa, el siguiente inmueble: Fracción de terreno deducida de la fracción de terreno antiguamente conocida como Rancho "El Guajilote", que formó parte de la Hacienda de Buenavista, actualmente denominada Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre, con superficie de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS SETENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:----------

AL NORTE, en trescientos diecisiete metros noventa y ocho centimetros, con

Lic. GERARDO GIL ORTIZ - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - NOTARIA PUBLICA No. 25 - VERACRUZ, VER.

COTEJADO

propiedad del señor Leobardo Barrios Barradas.----------

AL SUR, en siete líneas, la primera con rumbo oeste-este, en ciento veintiún metros veinte centímetros, con frente a la Zona Federal de la Carretera Veracruz-Cardel, la segunda con rumbo sur-norte, en doscientos cuatro metros ocho centímetros, con las fracciones de terreno identificadas como lotes dos y tres, la tercera con rumbo oeste-este, en cien metros veintitrés centímetros, con la fracción de terreno identificada como lote tres, la cuarta con rumbo sur-norte, en ciento noventa y cuatro metros veintiocho centímetros, con las fracciones de terreno identificadas como lote dos y tres, la quinta con rumbo oeste-este, en veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros, con frente a la Zona Federal de la Carretera Veracruz-Cardel, la sexta con rumbo sur-norte, en doscientos ocho metros cincuenta centímetros, con la fracción de terreno identificada como lote uno, y la séptima con rumbo oeste-este, en ochenta metros noventa y cinco centímetros, con la fracción de terreno identificada como lote uno.----------

AL ESTE, en novecientos nueve metros sesenta y siete centímetros, con fracciones de terreno propiedad de "Consorcio Integral de Comercio Exterior", Sociedad Anónima de Capital Variable e "Inmobiliaria Ometra", Sociedad Anonima de Capital Variable.----------

AL OESTE, en mil ciento treinta y un metros quince centímetros, con propiedad de la señora Flora Barrios Barradas.----------

TERCERO.- Para la celebración de la presente compraventa, no se requiere el permiso de la Secretaria de Desarrollo Regional del Estado de Veracruz, atento a lo dispuesto en la circular girada por el Gobierno del Estado, a través de la antigua Dirección General de Asentamientos Humanos y Obras Públicas de esta Entidad, de fecha once de Octubre de mil novecientos ochenta y tres.----------

CUARTO.- El inmueble objeto y materia de esta operación, según lo manifiesta la parte "VENDEDORA", es un solar, en consecuencia, carece de construcciones y no reporta adeudos por ningún concepto a la Autoridad Municipal.----------

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:----------

----------C L A U S U L A S----------

000621

PRIMERA.- El señor APOLONIO BARRIOS BARRADAS, vende y "UNION VERACRUZANA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, compra el inmueble descrito y relacionado en el antecedente segundo de esta escritura, con las características, superficie, medidas y linderos que ahí se describen, y con el antecedente de propiedad e inscripción descritos en el antecedente primero de este instrumento, datos que se tienen aquí por reproducidos en todas y cada una de sus partes, como si se insertaran a la letra.----------

SEGUNDA.- El precio de esta operación es la cantidad de $16'500,000.00 (DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), suma que la parte "VENDEDORA" reconoce haber recibido de la parte "COMPRADORA", con anterioridad a este acto y a su entera satisfacción.----------

TERCERA.- La parte "VENDEDORA" se desprende y aparta del dominio y de cuantas acciones y derechos pueda tener sobre el inmueble que enajena y unas y otros los transfiere en favor de la parte "COMPRADORA", con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.----------

CUARTA.- La presente operación queda sujeta a las condiciones propias de su naturaleza y del bien objeto de la misma, y lo adquiere la parte "COMPRADORA", libre de todo gravamen, obligándose la parte "VENDEDORA", al saneamiento para el caso de evicción.----------

QUINTA.- Los gastos, impuestos y honorarios causados por esta escritura, serán por cuenta de la parte "COMPRADORA", a excepción del Impuesto Sobre la Renta, que será a cargo de la parte "VENDEDORA".----------

----------P E R S O N A L I D A D----------

El señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, acredita la legal existencia de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y la personalidad con que se ostenta, cuyas facultades bajo formal protesta de decir verdad, manifiesta no tener revocadas, suspendidas, modificadas ni limitadas en forma alguna, con el primer testimonio de la escritura pública número once mil ciento cuarenta y ocho, de fecha dieciséis de Febrero del año dos mil, otorgada ante esta propia Notaria, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio local, bajo el número setecientos veinticinco, de fojas una

LIC. GERARDO GIL ORTIZ - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - NOTARIA PUBLICA No. 25 - VERACRUZ, VER.

COTEJADO

a diecisiete, volumen once, sección libro primero de comercio, de fecha ocho de Junio del año dos mil, el cual en su parte conducente dice:----------

" " " .....hago constar:----------

La Protocolización del Acta de la Junta de Consejo de Administración de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorga el señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, en su carácter de Delegado Especial de la Junta de mérito, de acuerdo con los siguientes antecedentes, declaraciones y clausulas:----

----------A N T E C E D E N T E S----------

PRIMERO.- Por escritura pública número mil sesenta y cinco, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgada en la Ciudad de Jalapa-Enriquez, Estado de Veracruz, ante la fe del Licenciado Ignacio L. Alvarez, Notario Público número Tres de ese Distrito Judicial, que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esa Ciudad, con el número mil doscientos dos, tomo Vigésimo Cuarto, Libro Tercero, Sección de Sociedades y Poderes, con la comparecencia de sus fundadores quedó constituida "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con duración de cincuenta años, con domicilio en Jalapa, Veracruz, con capital social de $209,000.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuyo objeto social sería: a).- Dedicarse a la explotación de servicios públicos de carga regular en las rutas: 1. - México-Texcoco-Apizaco-Huamantla- Perote- Xalapa y Veracruz; y 2.- México- Texcoco-Apizaco- Huamantla-Oriental- Tlapacoyan- Martinez de la Torre- Nautla- Vega de Alatorre- Emilio Carranza-Cardel- Xalapa-Veracruz, mediante las concesiones que otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a la Sociedad que ahora se constituye así como, mediante aquellas que, en el futuro otorgue la mencionada Secretaría de Comunicaciones y Transportes, previo el cumplimiento por parte de ésta, a las disposiciones de la Ley de Vías Generales de Comunicación, así como, mediante aquellas que aporten en titularidad o en goce las personas que, posteriormente, ingresen a esta sociedad por prestar en la misma ruta que ella, la misma clase de servicio; b).- Cumplir con lo establecido en el artículo ciento cincuenta y siete de la Ley de Vías Generales de Comunicación, c).- En general, celebrar todas las operaciones

civiles y mercantiles, necesarias y que se relacionen con el objeto de la sociedad, con cláusula de exclusión de extranjeros, siendo administrada la Sociedad por un Consejo de Administración, teniendo las siguientes facultades: ----------

I.- Representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas, morales, ante toda clase de autoridades Administrativas y Judiciales, Federales, Estatales, Municipales o de cualquier otro orden y ante las Autoridades del Trabajo Federales o Estatales, con el uso de la firma social a su cargo y con poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para administrar bienes con toda clase de facultades administrativas; y para ejercer actos de dominio con todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos; todo ello de conformidad con el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil del Distrito Federal, cuyo texto se insertará en el testimonio o testimonios que, de esta escritura se expidan, y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados.- II.- Representar a la Sociedad en cualquier asunto del orden penal, hacer denuncias de hechos y presentar querellas, desistirse de las mismas y constituirse en tercer coadyuvante del Ministerio Público o de quién haga sus veces.- III.- Interponer juicios de amparo, desistirse de ellos, intervenir en los mismos como tercero perjudicado.- IV.- Aceptar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar o intervenir cualquier otra forma en toda clase de títulos de crédito y operaciones mercantiles y civiles, debiendo inscribirse esta facultad en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. - V.- Otorgar Poderes Generales o especiales, revocarlos y otorgar otros de nuevo.- VI.- Nombrar dentro de sus miembros, un Delegado para la ejecución de ciertos y determinados actos concretos, pero a falta de esa designación especial, la representación de la sociedad corresponderá al Presidente del Consejo de Administración.- VII.- Hacer inventarios y balances para conocimiento de la Asamblea General de Accionistas.- VIII.- En general, celebrar todas las operaciones, actas y contratos en los que intervenga o tenga interés la sociedad. ----------

SEGUNDO.- Por escritura pública cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y uno,

COTEJADO

de fecha cinco de agosto de mil novecientos setenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Cordero, Notario Público número Quince de la Ciudad de México, Distrito Federal, que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Jalapa, Veracruz, bajo el número cuarenta, a fojas ciento noventa y tres a ciento noventa y seis, del Libro tercero auxiliar, tomo treinta y nueve, de la Sección de Comercio, de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno, se protocolizó la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, verificada el día seis de junio de mil novecientos setenta y uno, por virtud de la cual se cambió el domicilio de la Sociedad a la Ciudad de México, Distrito Federal, en consecuencia, se modificó la cláusula tercera de los Estatutos de la Sociedad, y se protocolizo el permiso de Relaciones Exteriores, para tal efecto.----------

TERCERO.- Por escritura pública número tres mil veintitrés, de fecha veintiséis de enero de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Horacio Mota, Notario Público número siete de la Ciudad de Jalapa, Veracruz, misma que, quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Jalapa, Veracruz, bajo el número siete, a fojas treinta y ocho a cuarenta y dos, libro tercero, tomo cuarenta y dos, de fecha primero de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, verificada el día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres, en la que, entre otros acuerdos, se determinó el cambio de la Sociedad a la Ciudad de Jalapa, Veracruz.----------

CUARTO.- Por escritura pública número seis mil doscientos cuarenta y uno, de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando García Barna, Notario Público número cuatro del Distrito Judicial de Jalapa, Veracruz, que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de ésta Ciudad, bajo el número sesenta y ocho a fojas cuatrocientos cuatro a cuatrocientos nueve, del Libro cuarto auxiliar, tomo vigésimo tercero, de fecha veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de

"UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro, en la que, entre otros acuerdos, se determinó reformar la cláusula cuarta de los Estatutos.- ----------

QUINTO.- Por escritura pública número seis mil quinientos cincuenta, de fecha veintisiete de Febrero de mil novecientos setenta y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando García Barna, Notario Público número cuatro del Distrito Judicial de Jalapa, Veracruz, que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de ésta Ciudad, bajo el número veintiuno, Sección de Comercio, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y cinco, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que, entre otros acuerdos, se tomaron los siguientes: ----------

Se aumentó el capital social, ingreso de nuevos socios y se reformó el objeto social. ----------

SEXTO.- Por escritura pública número mil quinientos nueve, de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Erick S. Pulliam Aburto, Notario Público número ciento noventa y seis del Distrito Federal, por virtud de la cual se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual tuvo efecto en la Ciudad de Jalapa, Veracruz, el día treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la que, entre otros acuerdos, se tomaron los siguientes:----------

El cambio de domicilio a la Ciudad de México, Distrito Federal, admisión de nuevos socios y aumento del capital social, en consecuencia, se modificaron las cláusulas tercera, y quinta de los Estatutos de la Sociedad. ----------

SEPTIMO.- Por escritura pública número cinco mil ochocientos ocho, de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante esta propia Notaría, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio local, bajo el número cuarenta y ocho, de fojas una a catorce, volumen primero, sección libro primero, de fecha veintisiete de

COTEJADO

Enero de mil novecientos ochenta y ocho, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y siete, por virtud de la cual se hizo constar el retiro y admisión de socios, modificándose la cláusula QUINTA de los Estatutos, cambio de domicilio a la Ciudad de VERACRUZ, modificándose la cláusula TERCERA de los Estatutos, cambio de Consejo de Administración y designación del Comisario.----------

OCTAVO.- Por escritura pública número cinco mil ochocientos nueve, de fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante esta propia Notaría, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio Local, bajo el número ciento treinta y tres, de fojas una a nueve, volumen segundo, sección libro primero, de fecha veintiséis de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, se hizo constar la Protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día primero de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, en lo que se acordó lo siguiente:----------

A.- La separación de diversos socios y la cesión de sus acciones.----------

B.- El aumento del capital social en su parte variable, en la cantidad de:---------

$ 4,355.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que sumado al capital existente de: $ 5,645.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), este quedó constituido en la cantidad de: $ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).----------

NOVENO.- Por escritura pública número cuatro mil ochocientos dieciocho, de fecha catorce de Diciembre de mil novecientos noventa, otorgada ante la fe del Licenciado JORGE TIBURCIO CELORIO, Notario Público número Diecinueve de esta Demarcación Notarial, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio local, bajo el numero cincuenta, de fojas una a cuatro, volumen primero, sección libro primero, de fecha veintidós de Enero de mil novecientos noventa y uno, se hizo constar la Protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA",

FERNANDEZ RIVERO, en su carácter de "COMPRADOR", respecto a 600,000 (seiscientas mil) acciones de la sociedad. ----------

B .- Se designó como Comisario de la Sociedad al señor JOSE FERNANDO RODRIGUEZ VIVES. ----------

DECIMO SEGUNDO .- Por escritura pública número diez mil ochocientos uno, de fecha diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante esta propia Notaría, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio local, bajo el número mil trescientos sesenta y seis, de fojas una a nueve, volumen veinte, sección libro primero de comercio, de fecha veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se hizo constar la protocolización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veinte de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, en la que, entre otros acuerdos, se determinó lo siguiente: ----------

A .- La ratificación del contrato de compraventa de acciones, que celebró el señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, en su carácter de "VENDEDOR", con el señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, en su carácter de "COMPRADOR", respecto a 400,000 (cuatrocientas mil) acciones de la sociedad.----------

B.- La designación de un nuevo Consejo de Administración de la Sociedad, mismo que, quedó integrado en los siguientes términos: ----------

PRESIDENTE	RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA
TESORERO	MARCELINO FERNANDEZ RIVERO
SECRETARIO	RICARDO FERNANDEZ RIVERO

----------D E C L A R A C I O N E S----------

PRIMERA .- Manifiesta el señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, que comparece en su carácter de Delegado Especial de la Sesión del Consejo de Administración de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que en esta acta se protocoliza.----------

SEGUNDA .- Que la totalidad de los consejeros de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el día siete de Febrero del año dos mil, una sesión del Consejo de Administración de dicha sociedad, de la que se levanto

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día primero de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la que se acordó lo siguiente:----------

A.- Admisión de nuevos socios.----------

B.- Retiro de socios y transmisión de sus acciones.----------

C.- Aumento del capital social en su parte variable, por la suma de: $ 790,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).----------

D.- La reestructuración del Consejo de Administración y el nombramiento de diversas personas para integrar dicho Consejo.----------

DECIMO.- Por escritura pública número ocho mil setecientos sesenta y siete, de fecha once de Marzo de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante esta propia Notaría, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio Local, bajo el número doscientos ochenta y ocho, de fojas una a cinco, volumen cinco, sección libro primero comercio, de fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y seis, se hizo constar la Protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintinueve de Febrero de mil novecientos noventa y seis, en la cual se aprobó reconocer diversos adeudos.----------

DECIMO PRIMERO.- Por escritura pública número diez mil setecientos sesenta y siete, de fecha nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante esta propia Notaría, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio local, bajo el número mil doscientos cincuenta y tres, de fojas una a nueve, volumen dieciocho, sección libro primero de comercio, de fecha primero de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se hizo constar la protocolización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día diez de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, en la que, entre otros acuerdos, se determinó lo siguiente:----------

A.- La ratificación de los contratos de compraventa de acciones que celebraron los señores JOSE RAUL JEFFREY MAYAGOITIA, JOSE PRAT MEZA y MARTHA PATRICIA NAVARRETE BOLIO, en su carácter de "VENDEDORES", con el señor MARCELINO

000625

el acta que aparece asentada en el libro que para tales efectos lleva la Sociedad, y cuyo texto, es del tenor literal siguiente:----------

"" En la Ciudad de Veracruz, Estado del mismo nombre, siendo las 13:00 horas del día 7 de Febrero del año 2000, en el domicilio social de "UNION VERACRUZANA", S.A. DE C.V., se reunieron los consejeros señores RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, y RICARDO FERNANDEZ RIVERO, en su carácter de Presidente, Tesorero y Secretario, respectivamente, del Consejo de Administración de dicha sociedad, con el objeto de celebrar una sesión de consejo, para la cual fueron citados.----------

Presidió la sesión el señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, y actuó como Secretario el señor RICARDO FERNANDEZ RIVERO, en su carácter de Secretario del propio Consejo, haciéndose constar que estuvo presente el señor JOSE FERNANDO RODRIGUEZ VIVES, en su carácter de Comisario de la sociedad.----------

Al haberse encontrado presente la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, el Presidente declaró la sesión legalmente instalada y el secretario procede a dar lectura del siguiente:----------

----------ORDEN DEL DIA----------

I.- Proposición y, en su caso, apoderados de la sociedad.----------

II.- Designación de la persona que, como Delegado Especial del Consejo de Administración, acuda ante Notario, para la protocolización del acta correspondiente, así como para que, lleve a cabo todas las actuaciones que se deriven de los acuerdos adoptados.----------

Los Consejeros, por unanimidad de votos, aprobaron tanto la declaración del Presidente respecto a la legal instalación de la sesión del consejo, y el orden del día propuesto, cuyos puntos se procedieron a desahogar, en los siguientes términos:----------

PRIMER PUNTO.- El Presidente manifestó a los señores consejeros, la necesidad de designar apoderados de la empresa, para que esta este representada legalmente, cuando así se requiera.----------

Los consejeros, por unanimidad de votos, tomaron los siguientes acuerdos:---------

LIC. GERARDO GIL ORTIZ - NOTARIA PUBLICA No. 25 - VERACRUZ, VER.

COTEJADO

I.- .....----------

II.- "UNION VERACRUZANA", S.A. DE C.V., otorga PODER Y DELEGA LA REPRESENTACION LEGAL Y PATRONAL DE LA MISMA, en favor del señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, con las siguientes facultades:----------

a).- Poder General para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial, conforme a la Ley, en términos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo, el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en Vigor para el Distrito Federal. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras, las siguientes facultades; para intentar, continuar y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos, contestar demandas, hacer defensas y oponer excepciones, desahogar vistas, inclusive para promover y desistirse del juicio de amparo, para ofrecer toda clase de pruebas, objetar la validez, valor y alcance de las que ofrezca la contraparte, e incluso para redarguirlas de falsas; para transigir; para comprometer en árbitros; para absolver y formular posiciones; para tachar testigos; para recusar; para hacer cesiones; para recibir pagos; para alegar e interponer todos los recursos que estime procedentes, sean ordinarios o extraordinarios; para ocurrir como tercero excluyente de dominio o preferente, para recibir toda clase de documentos y notificaciones de cualquier Tribunal, y para realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere el artículo dos mil quinientos veinte del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo, el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento, para el Distrito Federal.----------

b).- Poder para solicitar la ejecución de las sentencias favorables a la Sociedad, presentar posturas y pedir la adjudicación de los bienes objeto de remate, que se finquen en favor de su representada o para un tercero, en términos del artículo cuatrocientos diecinueve del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo el artículo quinientos setenta y seis del mismo Ordenamiento para el Distrito Federal, intervenir en los concursos, suspensión de pagos y quiebras en que la Sociedad sea parte, asistiendo a la junta de acreedores, celebrando convenios y procurando, siempre, por los intereses de su

representada.----------

c).- Poder para formular toda clase de querellas en el orden criminal, en términos del artículo ciento veintiuno del Código de Procedimientos Penales en Vigor para el Estado de Veracruz, y sus correlativos en los ordenamientos jurídicos similares de las restantes entidades federativas de la República Mexicana, actuando como coadyuvante del Ministerio Público, hasta obtener la reparación de los daños causados por los hechos punitivos en perjuicio de la Sociedad, e inclusive, para otorgar el perdón.----------

d).- Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento, para el Distrito Federal.----------

e).- Poder general para actos de dominio, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero de los numerales invocados de los ordenamientos jurídicos en cita.----------

f).- Poder para intervenir en la creación, girar, avalar, aceptar, endosar, suscribir, ceder para su descuento y negociar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

g).-Para otorgar poderes generales y especiales, y para revocar unos y otros, pudiendo otorgar nuevos poderes, e inclusive, para con o sin expresa reserva de sus facultades, las sustituya en todo o en parte, pudiendo revocar dichas sustituciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos dos mil quinientos siete, dos mil quinientos ocho, y dos mil quinientos nueve del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz, y sus correlativos, los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos setenta y cinco, y dos mil quinientos setenta y seis del mismo ordenamiento, para el Distrito Federal.----------

h).- Tendrá la representación legal y patronal de la Sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracción primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta

LIC. GERARDO GIL ORTIZ - NOTARIA PUBLICA No. 25 - XALAPA, VER.

COTEJADO

y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, en terminos de las reformas a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta. Podrá actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos eventuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se confieren, igualmente, facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, y para celebrar y suscribir convenios; al mismo tiempo, podrá actuar como representante de la empresa, en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, que se tramiten ante cualesquiera autoridades, finalmente, podrá celebrar toda clase de contratos de trabajo o darlos por terminados.----------

Podrá delegar en una o varias personas, para que actúen conjunta o separadamente, la representación legal de la sociedad y/o conferir la representación patronal con todas o parte de las anteriores facultades.----------

Todas las anteriores facultades, las ejercitará el Apoderado, ante toda clase de personas fisicas o morales y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o militares, sean federales, estatales o municipales, ante las juntas locales o federales de conciliación y arbitraje, autoridades del trabajo, Instituto Mexicano del Seguro Social y Tribunal Fiscal del Estado y de la Federación.----------

III.- .....----------

IV.- .....----------

SEGUNDO PUNTO.- Con relación al segundo y último punto del Orden del Dia, los Consejeros, por unanimidad de votos, toman el siguiente acuerdo:----------

Se autoriza al señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, para que, en nombre y representación de la Sociedad, solicite lo siguiente:----------

1.- Ante el Notario Público de su elección, la Protocolización de la presente Acta.----------

2.- Ante el Encargado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio Local

de esta Ciudad, la inscripción de la Protocolización relativa a esta Acta.----------
No habiendo más asunto que tratar, se suspendió la sesión, sólo por el tiempo necesario para redactar la presente Acta, que inmediatamente después fué leida mereciendo la aprobación unánime de los presentes, quienes la ratificaron y para constancia firman al calce, haciéndose constar que durante el tiempo que se verificó esta sesión, la totalidad de los Consejeros permanecieron en el local y que se cierra el Acta siendo las 14:00 horas del mismo día de su inicio.-------
FIRMAS: MARCELINO FERNANDEZ RIVERO.- RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA.- RICARDO FERNANDEZ RIVERO.- JOSE FERNANDO RODRIGUEZ VIVES.- RUBRICAS.- " ".----------
TERCERA .- El compareciente bajo protesta de decir verdad y bajo su estricta y exclusiva responsabilidad, manifiesta y asegura, la autenticidad de las firmas y legalidad del Acta que se protocoliza.----------
EXPUESTO LO ANTERIOR, CON LA PERSONALIDAD QUE SE OSTENTA EL SEÑOR MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, OTORGA LAS SIGUIENTES:----------
----------C L A U S U L A S:----------
PRIMERA .- Queda debidamente protocolizada el Acta de la Sesión del Consejo de Administración de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha siete de febrero del año dos mil, transcrita en la declaración segunda de éste instrumento, para que surta sus efectos legales.----------
SEGUNDA .- .....----------
TERCERA .- "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga PODER Y DELEGA LA REPRESENTACION LEGAL Y PATRONAL DE LA MISMA, en favor del señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, con las siguientes facultades:----------
a) .- Poder General para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial, conforme a la Ley, en términos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo, el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en Vigor para el Distrito Federal. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras, las siguientes facultades; para intentar, continuar y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos, contestar demandas, hacer defensas y oponer excepciones,

desahogar vistas, inclusive para promover y desistirse del juicio de amparo, para ofrecer toda clase de pruebas, objetar la validez, valor y alcance de las que ofrezca la contraparte, e incluso para redarguirlas de falsas; para transigir; para comprometer en árbitros; para absolver y formular posiciones; para tachar testigos; para recusar; para hacer cesiones; para recibir pagos; para alegar e interponer todos los recursos que estime procedentes, sean ordinarios o extraordinarios; para ocurrir como tercero excluyente de dominio o preferente, para recibir toda clase de documentos y notificaciones de cualquier Tribunal, y para realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere el artículo dos mil quinientos veinte del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo, el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento, para el Distrito Federal.----------

b).- Poder para solicitar la ejecución de las sentencias favorables a la Sociedad, presentar posturas y pedir la adjudicación de los bienes objeto de remate, que se finquen en favor de su representada o para un tercero, en términos del artículo cuatrocientos diecinueve del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo el artículo quinientos setenta y seis del mismo Ordenamiento para el Distrito Federal, intervenir en los concursos, suspensión de pagos y quiebras en que la Sociedad sea parte, asistiendo a la junta de acreedores, celebrando convenios y procurando, siempre, por los intereses de su representada.----------

c).- Poder para formular toda clase de querellas en el orden criminal, en términos del artículo ciento veintiuno del Código de Procedimientos Penales en Vigor para el Estado de Veracruz, y sus correlativos en los ordenamientos jurídicos similares de las restantes entidades federativas de la República Mexicana, actuando como coadyuvante del Ministerio Público, hasta obtener la reparación de los daños causados por los hechos punitivos en perjuicio de la Sociedad, e inclusive, para otorgar el perdón.----------

d).- Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo

ordenamiento, para el Distrito Federal.----------

e).- Poder general para actos de dominio, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero de los numerales invocados de los ordenamientos jurídicos en cita.----------

f).- Poder para intervenir en la creación, girar, avalar, aceptar, endosar, suscribir, ceder para su descuento y negociar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

g).-Para otorgar poderes generales y especiales, y para revocar unos y otros, pudiendo otorgar nuevos poderes, e inclusive, para con o sin expresa reserva de sus facultades, las sustituya en todo o en parte, pudiendo revocar dichas sustituciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos dos mil quinientos siete, dos mil quinientos ocho, y dos mil quinientos nueve del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz, y sus correlativos, los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos setenta y cinco, y dos mil quinientos setenta y seis del mismo ordenamiento, para el Distrito Federal.----------

h).- Tendrá la representación legal y patronal de la Sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracción primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, en términos de las reformas a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta. Podrá actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos eventuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se confieren, igualmente, facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, y para celebrar y suscribir convenios; al mismo tiempo, podrá actuar como representante de la empresa, en calidad de Administrador,

COTEJADO

respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, que se tramiten ante cualesquiera autoridades, finalmente, podrá celebrar toda clase de contratos de trabajo o darlos por terminados.----------

Podrá delegar en una o varias personas, para que actúen conjunta o separadamente, la representación legal de la sociedad y/o conferir la representación patronal con todas o parte de las anteriores facultades.----------

Todas las anteriores facultades, las ejercitará el Apoderado, ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o militares, sean federales, estatales o municipales, ante las juntas locales o federales de conciliación y arbitraje, autoridades del trabajo, Instituto Mexicano del Seguro Social y Tribunal Fiscal del Estado y de la Federación.-- . . . . . " " ".----------

----------G E N E R A L E S----------

Los comparecientes por sus generales y advertidos de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, manifestaron ser:----------

El señor APOLONIO BARRIOS BARRADAS, originario y vecino de esta Ciudad de Veracruz, Estado del mismo nombre, donde nació el día diez de Febrero de mil novecientos veintisiete, con domicilio en Chalchihuecan número setecientos trece, divorciado y ganadero.----------

El señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, originario y vecino de esta Ciudad de Veracruz, Estado del mismo nombre, donde nació el día veintiocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres, con domicilio en Lafragua número mil ochocientos cuarenta y cuatro, casado e Ingeniero.----------

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:----------

1.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que doy fe haber tenido a la vista y a los cuales me remito.----------

2.- Que los comparecientes tienen a mi juicio la capacidad legal necesaria para este otorgamiento sin que nada me conste en contrario, siendo de mi personal conocimiento el señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, más no así el señor APOLONIO BARRIOS BARRADAS, por lo que se identifica con los documentos que me presenta, mismos que, en fotocopia procedo agregar al apéndice de esta escritura, bajo la letra "A", y a los testimonios que de esta se expidan.----------

3.- Que en su oportunidad agregaré al apéndice de esta escritura, bajo la letra "B", y en fotocopia a los testimonios que de esta se expidan, los comprobantes de pago de los impuestos y derechos causados por esta escritura.----------

4.- Que leida que les fue esta escritura, y habiéndoles explicado su valor y fuerza legal, los comparecientes la aprobaron y firmaron en unión del suscrito notario que la autoriza el día siete de Enero del año dos mil dos.----------

FIRMAS: APOLONIO BARRIOS BARRADAS.- RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA.- RUBRICAS.- DOY FE.- FIRMA ILEGIBLE DEL LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.----------

----

----------DOCUMENTOS AL APENDICE----------

GIOG491205NT9 2002-01-17 12:46 0518 JP10 N2513[illegible] [illegible] NVP

1-A

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO

0518-C[illegible]

[illegible]

SAT
Servicio de Administración Tributaria

PAGO PROVISIONAL DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y AL VALOR AGREGADO POR ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES

1APIA996 417

GIOG-491205-NT-9 025

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES * A.L.R. *

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (1) *

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los numeros).

* Se anotará el R.F.C., CURP o Administración Local de Recaudación correspondientes al notario o fedatario público

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (3) DEL NOTARIO O FEDATARIO PUBLICO

GIL ORTIZ GERARDO

FECHA DE FIRMA DE ESCRITURA O MINUTA 1515: DIA 27 MES 12 AÑO 2001

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE: N = NORMAL, C = COMPLEMENTARIA 9001: N

COMPLEMENTARIA NUMERO 9002:

NUMERO DE ESCRITURA 1511: 12516

NUMERO DE HOJAS DE ANEXO 1 QUE PRESENTA: 0

A.	I.S.R. POR ENAJENACIÓN DE BIENES (Renglón 1800 ó 1871 de la página 2)	013			
B.	I.S.R. POR ADQUISICIÓN DE BIENES (Renglón R de esta página)	014			
C.	I.V.A.	455			
D.	PARTE ACTUALIZADA Se anotará la diferencia entre las cantidades ya los montos ya actualizados de conformidad con el C.F.F.	637			
E.	RECARGOS	362			
F.	TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D + E)	9702	0		
G.	CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	896			
SALDO (F-G)	H. A CARGO	9703			
	I. A FAVOR	9704			

J. ACTUALIZACIÓN DEL SALDO A FAVOR	I.S.R.	720	
	I.V.A.	818	
	CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	944	
K.	SUBTOTAL A CARGO (H-J)	9705	
L.	IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA DIA MES AÑO	9706	
		1102	
M.	NETO A FAVOR (En su caso) (K - L) o (I + L)	9709	
N.	CANTIDAD A PAGAR (K - L) o (I + L)	700	

NUMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS 9800:

1 DATOS DEL ENAJENANTE (2)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	1514	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (1) 1515:
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	1517	APOLONIO BARRIOS BARRADAS
CALLE, NUMERO, CÓDIGO POSTAL Y ENTIDAD FEDERATIVA	1518	CHALCHIHUECAN 6713 VERACRUZ, VER.

2 DATOS DEL ADQUIRENTE (2)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	1519	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (1) 1520:
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	1523	"UNION VERACRUZANA", S.A. DE C.V.
CALLE, NUMERO, CÓDIGO POSTAL Y ENTIDAD FEDERATIVA	1522	LAFRAGUA # 1044 VERACRUZ, VER.

3 ADQUISICIÓN DE BIENES

O.	VALOR DE AVALUO	1516	
P.	MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN (ART. 102 LISR)	1521	
Q.	DIFERENCIA (O - P) (ART. 102 LISR)	1524	
R.	MONTO DEL PAGO PROVISIONAL DEL I.S.R. (20% de O o Q) (Pasar este importe al renglón B).	1873	

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON VERDADEROS.

FIRMA DEL NOTARIO O FEDATARIO PUBLICO

(1) Los contribuyentes personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), proporcionada por la Secretaría de Gobernación, la anotarán, en este espacio.

(2) En caso de copropietarios o sociedad conyugal, se anotarán los datos del representante común, oficina o equivalente y se deberá llenar el Anexo 1 por ambos cónyuges o la totalidad de los copropietarios.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

Original: Banco 1a Copia: Fedatario 2a Copia: Contribuyente

417 417

000630

LIC. BERARDO GIL ORTIZ - NOTARIA PUBLICA No. 25 - TLAXCALA

2

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ENAJENACIÓN DE BIENES

1AP2A997 T 418

-A91205-NT-9

A. COSTO COMPROBADO DE ADQUISICIÓN	1532		
B. COSTO DEL TERRENO (o proporciones o 20% del renglón A)	1533	12	
C. FACTOR DE ACTUALIZACIÓN CORRESPONDIENTE (1)	1527	12	1528
D. COSTO ACTUALIZADO DEL TERRENO (B X C)	1534	4460 3662	
E. COSTO DE CONSTRUCCIÓN O COSTO COMPROBADO (A - B) o (Art. 114 R) (5%)	1535	1653000	
F. NÚMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS	1529		
G. DISMINUCIÓN (E X 3% X F)	1536		
H. COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN NETA (E-G) (en ningún caso deberá ser al 20% de E)	1537		
I. FACTOR DE ACTUALIZACIÓN CORRESPONDIENTE (1)	1530		1531
J. COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN ACTUALIZADA (H X I)	1538	2033	
K. COSTO ACTUALIZADO DE ADQUISICIÓN (D + J) (En ningún caso menor al 10% de U)	1539	1650000	
L. INVERSIONES EN CONSTRUCCIONES, MEJORAS, AMPLIACIONES O ADAPTACIONES (2)	1552	966969E	
M. NÚMERO DE AÑOS	1541	14	
N. DISMINUCIÓN (L X 3% X M)	1553		
O. COSTO DE LA INVERSIÓN NETA (L - N) (en ningún caso deberá ser al 20% de L) (2)	1554		
P. FACTOR DE ACTUALIZACIÓN (1)	1542		1543
Q. COSTO ACTUALIZADO DE LAS INVERSIONES (O X P) (2)	1555	28 3000	
R. GASTOS NOTARIALES, AVALUOS, IMPUESTOS Y DERECHOS POR ESCRITURAS, ACTUALIZADOS	1556	27636399	
S. COMISIONES Y MEDIACIONES PAGADAS ACTUALIZADAS	1557		
T. TOTAL DE DEDUCCIONES ACTUALIZADAS (K + Q + R + S)	1559	27636399	
U. MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN, VALOR DE AVALÚO, O INDEMNIZACIÓN (Art. 95 LISR)	1525	165000000	
V. GANANCIA GRAVABLE O PÉRDIDA (U - T) (3) (En caso de pérdida, dejar en blanco W, X, Y y Z)	1560	-127636399	
W. NÚMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS	1526		
X. GANANCIA ACUMULABLE (V entre W sin exceder de 20 años) (3)	1561		
Y. TARIFA DEL ARTÍCULO 103 DE LA L.I.S.R. (3)	1562		
Z. PAGO PROVISIONAL (Y (for W sin exceder de 20 años) (3)	1868		

2. PAGO PROVISIONAL ART. 114 R.L.I.S.R.
(Sólo cuando la fecha de adquisición no coincide con la fecha de la construcción)

A1.	GANANCIA CORRESPONDIENTE AL TERRENO	1563	
B1.	NÚMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS	1550	
C1.	GANANCIA CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN	1864	
D1.	NÚMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS	1551	
E1.	GANANCIA ACUMULABLE CORRESPONDIENTE AL TERRENO (A1 entre B1 sin exceder de 20 años)	1565	
F1.	GANANCIA ACUMULABLE CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN (C1 entre D1 sin exceder de 20 años)	1566	
G1.	GANANCIA ACUMULABLE TOTAL (E1 + F1) (3)	1567	
H1.	TARIFA DEL ARTÍCULO 141 DE LA L.I.S.R.	1568	
I1.	COCIENTE (H1 entre G1)	1569	
J1.	RESULTADO CORRESPONDIENTE AL TERRENO (E1 X I1) (G1 sin exceder de 20 años)	1570	
K1.	RESULTADO CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN (F1 X I1) (G1 sin exceder de 20 años)	1571	
L1.	PAGO PROVISIONAL (J1 + K1) (3)	1871	

3. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

M1.	VALOR DE LA ENAJENACIÓN GRAVADA	3510	
N1.	TASA APLICABLE	3511	15 %
O1.	IMPUESTO CORRESPONDIENTE (M X N)	3512	

(1) Los cocientes anteriores se anotarán en los campos de la izquierda y las decimales en los campos de la derecha.
(2) Cuando se realice más de una inversión se deberá requisitar el anexo 1 por cada una de ellas y anotar los totales únicamente en los renglones L, O y Q.
(3) En caso de copropiedad o sociedad conyugal, se deberán realizar los cálculos correspondientes a cada copropietario. Las cifras que resulten se anotarán en el Anexo 1 de esta declaración. La suma de los columnas relativas a ganancia acumulable e impuesto correspondiente, deberán anotarse en los renglones X y Z, respectivamente, dejando el renglón Y sin anotación alguna, que en su caso, deberán anotarse en los renglones G1 y L1, dejando los renglones H1, I1, J1 y K1 sin anotación alguna.

INSTRUCCIONES

1. Este impreso sólo deberá ser llenado a máquina y deberá presentarse en un tanto original. En caso de que el espacio sea a juicio del/los notario/s no resulte suficiente, deberá anexar el número de hoja/s que se requiera/n debidamente requisitada/s.
2. Las operaciones en esta forma, son a más operaciones. Las fechas referentes a fechas se anotarán utilizando dos números, el primero para el día, dos para el mes y cuatro para el año. Ej. 17 de marzo de 1995. 17 01 1995
3. COMPLEMENTARIA NÚMERO. En caso de presentar declaración complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc. Asimismo, anotará la información completa que contiene la forma fiscal.
4. ISR. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto total del crédito al salario correspondiente al mes/año o bimestre/año pagado a los trabajadores, que se disminuyan de las contribuciones a su cargo y no haya sido disminuido con anterioridad.
5. ISR. SALDO A FAVOR. Deberá anotarse la cantidad que resulte de disminuir el crédito al salario actual de contribuciones, cuando el primero sea mayor, el fedatario se podrá consignar en declaraciones posteriores.
6. ISR. CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR. Deberá anotarse el importe con crédito al salario que se consigna, correspondiente al ejercicio fiscal/año, siempre que se haya declarado como "SALDO A FAVOR" en declaraciones anteriores y cumpliendo con todas las formalidades señaladas en las complementarias.
7. IMPUESTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA. El renglón 9706 se utilizará para anotar el importe que aparezca en el renglón SUBTOTAL A CARGO del/los declaración/es rectificada/s con anterioridad. Cuando dicho renglón no exista en declaraciones anteriores, se considerará el importe equivalente.
8. En caso de obtener pérdida, se anotará anteponiendo del signo menos. Ejemplo: -10000

418 418

IMPRESOR AUTORIZADO POR LA SHCP PARA IMPRIMIR FORMAS FISCALES # 329-A-B-1111 AUT. ARFIM 91-006 DR. LAVISTA 127 COL. DOCTORES MEXICO D.F. C.P. 06720 TEL: 578-59-55 CON 15 LINEAS FAX: 588-12-76

COTEJADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

sefiplan

RECIBO OFICIAL DE PAGO

670 — 1701141104

ZONA	OFICINA	MUNICIPIO
17	01	197

RECIBIMOS DE: *UNION VERACRUZANA S.A. DE C.V.* R.F.C.:

DOMICILIO: *FRACCION TERRENO CONOCIDO COMO RANCHO EL GUAJILOTE*

POR CONCEPTO DE:

SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE VALOR CATASTRAL O CATASTRAL PR

Tantos: 1		

IMPORTE	$383.00
ADICIONAL	$57.00
	$0.00
	$0.00
	$0.00
	$0.00
TOTAL	$440.00
RECIBIDO	$440.00
CAMBIO	$0.00

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL ESTADO DE VERACRUZ
OFICINA DE HACIENDA DEL ESTADO
VERACRUZ, VER.
FECHA: 10/SEP/2002
10 SEP 2002
4 CAJA 4
17 - 01 VERACRUZ, VER.

CONTRIBUYENTE

CAJERO: HORACIO HERNANDEZ PAEZ

IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA CERTIFICADORA

```
*10/09/2002 01:11pm $440.00*****
*670****1015817014***42**********
*1701141104**VERACRUZ **********
```

MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER.
TESORERIA MUNICIPAL
DIRECCION DE INGRESOS

ZARAGOZA Y LERDO S/N CENTRO
VERACRUZ, VER.
R.F.C. MVV-010101-VI0

RECIBO OFICIAL — FOLIO: 759241

PADRON — TARIFA — R.F.C.

2 001 00 013 898 00 000 TRASLADO DE DOMINIO

DIRECCION: UNION VERACRUZANA S. A. DE C. V.

CARR.FED.VER-CARDEL FRACC.SN PREDIO EL GUAJILOTE

				CONCEPTO	IMPORTE
4002	1	1	1	IMPTO.S/TRASLADO DE DOMINIO	165,000.00
4401	8	1	1	RECARGO S/TRASLADO DE DOMINIO	20,625.00

V. MAYOR 16,500.00 COMPRAVENTA
FECHA DE FIRMA 7-1-2002 REC. 7-3-2002 DESP.12-3-02
VALOR CATASTRAL.: $ 8,256,566.78

TOTAL: 185,625.00

TOTAL CON LETRA

CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.

H.CA. VERACRUZ, VER. 10/SEP/2002 BANCA 759241

NOTA: PRESENTE ESTE RECIBO AL EFECTUAR SU PRONTO PAGO. EL PAGO DE ESTE RECIBO NO ES DE ADEUDOS ANTERIORES.
NO ES VALIDO CON ENMENDADURAS Y/O TACHADURAS.

(428)

000631

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL ESTADO DE VERACRUZ - LLAVE

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

LUGAR DE IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA

DR. ADOLFO ORTIZ - LIC. GERARDO ORTIZ - NOTARIA PUBLICA No. 25

FIPLAN

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 52 AL 64 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, 34 AL 38 Y 47 FRACCION I INCISO (b) FRACCION II INCISO (a) DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, 48 DE LA LEY DE CATASTRO Y DEMAS RELATIVOS, SE FORMULA LA PRESENTE DECLARACION PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS SOBRE CERTIFICADO DE VALOR, TRASLADO DE DOMINIO, DERECHOS DE REGISTRO PUBLICO, ADICIONALES Y LA MANIFESTACION DE TRANSMISION O MODIFICACION DEL DOMINIO DIRECTO DE UN BIEN RAIZ.

ESCRITO 12,516

TIPO DE PREDIO		ESTADO FISICO DEL PREDIO		TIPO DE MOVIMIENTO		SOLICITUD DE VALOR	
URBANO		CONSTRUIDO		TOTAL		CATASTRAL	
RUSTICO	X	BALDIO	X	PARCIAL		PROVISIONAL	

NUMERO DE REGISTRO ESTATAL								
ENTIDAD	OFNA.	MPIO.	CONSEC.	CUENTA CATASTRAL REGION	MANZANA	LOTE	CONDOMINIO NIVEL	DEPTO.
-	08	197	001	00	013	898	00	000

NOMBRE Y DOMICILIO DEL PROPIETARIO (ENAJENANTE)

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
BARRIOS	BARRADAS	APOLONIO

CALLE (S)	Num. OFICIAL	COLONIA o FRACCIONAMIENTO	POBLACION
CHALCHIHUECAN	# 713	VERACRUZ,	VER.

UBICACION Y DATOS DEL INMUEBLE

CALLE (S)	Num. OFICIAL	COLONIA o FRACCIONAMIENTO

FRACCION TERRENO DEDUC. FRACC. DE TERR. CONOCIDO COMO RANCHO EL GUAJILOTE

DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION (ES) NUM (S)	TOMO	SECCION	DIA	MES	AÑO	ZONA REGISTRAL
384	6o.	1a.	18	02	66	Veracruz

CIUDAD O POBLACION DONDE SE LOCALIZA EL PREDIO

VERACRUZ, VER.

SUPERFICIES DEL TERRENO

ANOTAR LA SUPERFICIE DEL TERRENO OBJETO DE LA COMPRA-VENTA	ANOTAR LA SUPERFICIE DEL TERRENO QUE SE RESERVA
323.232.74 Has. m^2	Has. m^2

DATOS DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES

DESCRIPCION	FRACCION A COMPRA - VENTA			FRACCION RESERVADA		
S DE CONSTRUCCION	1	2	3	1	2	3
CHOS						
OS						
ROS						
O DE BAÑOS						
ALACION CTRICA						
RTAS Y TANAS						
O EN AÑOS						
DE NIVELES						
R LA SUPERFICIE ONSTRUIDA SUMA IVERSOS NIVELES	m^2	m^2	m^2	m^2	m^2	m^2

FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 55 DE LA LEY DE CATASTRO Y 58 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL VIGENTES, SE DEBERA ANEXAR PARA DAR TRAMITE A LA SOLICITUD LA DOCUMENTACION SIGUIENTE

URS DE LOCALIZACION DEL O URBANO, DENTRO DE LA ON SI NO ESTA CATASTRADO		PLANO O CROQUIS DEL PREDIO Y CONSTRUCCIONES (CON MEDIDAS Y SUPERFICIES) OBJETO DE LA COMPRA - VENTA		COPIA HELIOGRAFICA DEL PLANO DE LA COLONIA O FRACCIONAMIENTO, AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO		COPIA DEL ULTIMO RECIBO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL MUNICIPAL	
						CONSTANCIAS DE NO ADEUDO	

TRATO DE COMPRAVENTA

DESCRIPCION DE LA OPERACION

FRACCION DE TERRENO DEDUCIDA DE LA FRACCION DE TERRENO ANTIGUAMENTE CONOCIDA COMO NCHO "EL GUAJILOTE", QUE FORMO PARTE DE LA HACIENDA DE BUENAVISTA, ACTUALMENTE CO-CIDA COMO COLONIA CHALCHIHUECAN, MUNICIPIO DE VERACRUZ, CON SUPERFICIE DE --------
3.232.74 M2.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS A LA VUELTA:----------

COPIA

HOJA-2

DC-016

NOMBRE Y DOMICILIO DEL PROPIETARIO (ADQUIRENTE)

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
"UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REP		

CALLE (S)	No. OFICIAL	COL. O FRACCIONAMIENTO	POBLACION
RICARDO F. EXSOME ZAPATA.	LAFRAGUA # 1844		VERACRUZ, VER.

NUMERO DE ESCRITURA	TOMO	FECHA (DIA / MES / AÑO)	LUGAR DE EXPEDICION
12,516	248	27 / 12 / 2001	Veracruz

FECHA DE FIRMA: 7/ENERO/2002

NOMBRE Y DOMICILIO DEL FEDATARIO PUBLICO

NOTARIO PUBLICO NUM.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
25	GIL	ORTIZ	GERARDO

DOMICILIO: CALLE (S)	NUM. OFICIAL	COL. O FRACCIONAMIENTO	POBLACION
XICOTENCATL	270	COL. CENTRO	VERACRUZ, VER.

VALOR CATASTRAL DEL AÑO 2001 $ 2.058,994.10

CERTIFICACION DE VALOR: CATASTRAL ( ) PROVISIONAL ( ) QUE DETERMINA LA AUTORIDAD CATASTRAL

VALOR DEL TERRENO	$ 8.256,566.78
VALOR DE LA (S) CONSTRUCCION (ES)	$
VALOR TOTAL	
2002.....$ 8.256,566.78	

FECHA 12 DE MARZO/2002

AUTORIDAD CATASTRAL:

DIR. PLANEACION CATASTRAL

ING. FRANCISCO BERNAL GARCI

Nombre y Firma

PAGO DERECHOS No. 4997 FOLIO 017 AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

DIRECCION DE PLANEACION CATASTRAL

12 MAR. 2002

DESPACHADO

Mas pronto que ninguno

SELLO

VALOR DE OPERACION

$16'500.000.00

LIQUIDACION DE IMPUESTOS Y DERECHOS

c/cedula erc

IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE TRASLACION DE DOMINIO

CONCEPTO	CANTIDAD
VALOR MAYOR	$ 16'500.000.00
DEDUCCION: CANTIDAD EQUIVALENTE AL SALARIO MINIMO GENERAL DE LA ZONA, ELEVADA AL AÑO Y MULTIPLICADA POR SIETE	$
VALOR GRAVADO	$
10% SOBRE LA BASE RESULTANTE, ART. 56 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL	$
IMPUESTO APLICABLE %	$ 165.000.00
REC.	$ 20,625.00
TOTAL	$ 185,625.00

DERECHOS ESTATALES POR INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

CONCEPTO	CANTIDAD
VALOR MAYOR	$ 16'500,000.00
POR CADA $ 100.00 O FRACCION 0.75 ART. 47 FRACCION II INCISO A) LEY DE HACIENDA DEL ESTADO	$ 3,830.00
DERECHOS APLICABLES 15 %	$
IMPUESTO ADICIONAL AL FOMENTO DE LA EDUCACION, 15% SOBRE LA BASE ART. 37 LEY DE HACIENDA DEL ESTADO	$ 575.00
TOTAL	$ 4,405.00

LUGAR Y FECHA DE LA DECLARACION

H.VERACRUZ,VER.,A 11 DE ENERO DEL 2001

SELLO OFICIAL TESORERIA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL FEDATARIO PUBLICO

LIC. GERARDO GIL ORTIZ - NOTARIA PUBLICA No. 25 - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - VERACRUZ, VER.

LIC. GERARDO GIL ORTIZ

FEDATARIO PUBLICO

SELLO OFICIAL OFNA. DE HDA. DEL EDO.

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL ESTADO DE VERACRUZ

OFICINA DE HACIENDA DEL ESTADO

10 SEP 2002

4 CAJA 4

17-01 VERACRUZ, VER.

OBSERVACIONES:

SE DEBERAN INDICAR LOS DATOS REQUERIDOS EN FORMA COMPLETA ASI COMO ANEXAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS A FIN DE DAR TRAMITE A LA SOLICITUD

SEGUIMIENTO DE TRAMITE:

1.- PRESENTAR EN LA OFICINA DE HACIENDA DEL ESTADO LOS DATOS REQUERIDOS PARA EL CERTIFICADO DE VALOR

2.- LA AUTORIDAD CATASTRAL

3.- COMPLEMENTAR LOS DATOS

4.- EFECTUAR EL PAGO DEL IMPUESTO Y LOS DERECHOS EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y LA OFICINA DE HACIENDA DEL ESTADO CORRESPONDIENTES EN SU CASO

01 FEB 2002

RECIBIDO

Mas pronto que ninguno

000632

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE COTEJADO Y CORREGIDO EN TRECE HOJAS UTILES A FAVOR DE "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS DIEZ DIAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.------

D O Y F E

LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTICINCO

LIC. GERARDO GIL ORTIZ - TIT. - NOTARIA PUBLICA No. 25 - VERACRUZ

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD - VERACRUZ

Con esta fecha queda inscripto en forma DF
bajo el número 12135 a fojas 1 a 13 del
Vol 309 de la Sección 1A del presente año
H. Veracruz, Ver., 11 de SEPTIEMBRE de 2002

El Encargado del Registro Público
Lic. Beatriz Camillo Sanchez

COTEJADO

Mi Oficialia de Partes
Lic. Esteban Acosta Jiménez

14572 Vol 365 1°

JAIME BACA RIVERO, Titular de la Notaría Número Dos y del Patrimonio Inmueble Federal de esta demarcación, CERTIFICO:- Que la presente copia fotostática, compuesta de trece hojas(s), coincide fielmente con su original que tuve a la vista, y que devolví al interesado, Certificación Número 6128 en la Heroica Ciudad y Puerto de Veracruz, a los quince días del mes de octubre del año 2002. DOY FE.----------

LIC. JAIME BACA RIVERO
NOTARIO TITULAR
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 2
H. VERACRUZ EDO. DE VERACRUZ

0006330

----------VOLUMEN TRESCIENTOS VEINTIOCHO----------

----------NUMERO QUINCE MIL CINCO----------

EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ, REPUBLICA MEXICANA, a los veinte dias del mes de Octubre del año dos mil tres, YO, el Licenciado GERARDO GIL ORTIZ, titular de la notaria pública numero VEINTICINCO de esta demarcación notarial, hago constar:----------

La subdivisión, rectificación de superficie, medidas perimetrales y colindancias de la fracción de terreno deducida del predio antiguamente conocido como Rancho "El Guajilote", que formó parte de la Hacienda de Buenavista, actualmente denominada Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre, que otorga "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, de acuerdo con los siguientes antecedentes y cláusulas:----------

----------ANTECEDENTES----------

PRIMERO - Por escritura pública número doce mil quinientos dieciséis, de fecha veintisiete de Diciembre del año dos mil uno, otorgada ante esta propia Notaria, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio local, bajo el número doce mil ciento treinta y cinco, de fojas una a trece, volumen trescientos cuatro, sección primera, de fecha once de Septiembre del año dos mil dos, "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, adquirió por compra hecha al señor APOLONIO BARRIOS BARRADAS, el siguiente inmueble.----------

Fraccion de terreno deducida del predio antiguamente conocido como Rancho "El Guajilote", que formó parte de la Hacienda de Buenavista, actualmente denominada Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre, con superficie de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS SETENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:----

AL NORTE, en trescientos diecisiete metros noventa y ocho centímetros, con propiedad del señor Leobardo Barrios Barradas.----------

AL SUR, en siete lineas, la primera con rumbo oeste-este, en ciento veintiún metros veinte centimetros, con frente a la Zona Federal de la Carretera Veracruz-Cardel, la segunda con rumbo sur-norte, en doscientos cuatro metros ocho centímetros, con las fracciones de terreno identificadas como lotes dos y tres, la tercera con rumbo oeste-este, en cien metros veintitrés centímetros, con la fracción de terreno identificada como lote tres, la cuarta con rumbo sur-norte, en ciento noventa y cuatro metros veintiocho centímetros, con las fracciones de terreno identificadas como lote dos y tres, la quinta

con rumbo oeste-este, en veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros, con frente a la Zona Federal de la Carretera Veracruz-Cardel, la sexta con rumbo sur-norte, en doscientos ocho metros cincuenta centímetros, con la fracción de terreno identificada como lote uno, y la séptima con rumbo oeste-este, en ochenta metros noventa y cinco centímetros, con la fracción de terreno identificada como lote uno.----------

AL ESTE, en novecientos nueve metros sesenta y siete centímetros, con fracciones de terreno propiedad de "Consorcio Integral de Comercio Exterior", Sociedad Anónima de Capital Variable e "Inmobiliaria Ometra", Sociedad Anónima de Capital Variable.----------

AL OESTE, en mil ciento treinta y un metros quince centímetros, con propiedad de la señora Flora Barrios Barradas.----------

SEGUNDO.- Por escritura pública número trece mil quinientos veintiséis, de fecha trece de Septiembre del año dos mil dos, otorgada ante esta propia Notaría, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio local, bajo el número catorce mil ciento diecinueve, de fojas una a diez, volumen trescientos cincuenta y tres, sección primera, de fecha veintiocho de Octubre del año dos mil dos, "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, vendió al señor ENRIQUE HOMS QUIROGA, quien adquirió el siguiente inmueble:----------

Fracción de terreno deducida del predio relacionado en el antecedente primero de esta escritura, con superficie de CINCO MIL METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:----------

AL NORTE, en ciento diecisiete metros cuarenta y seis centímetros con fracción de terreno que se reserva la parte vendedora.----------

AL SUR, en ciento diecisiete metros sesenta y cuatro centímetros, con fracción de terreno propiedad de los señores Ricardo Homs Mir, Jorge Homs Quiroga y Enrique Homs Quiroga.----------

AL ESTE, en cuarenta y dos metros cuarenta y nueve centímetros, con fracción de terreno que se reserva la parte vendedora.----------

AL OESTE, en cuarenta y dos metros quinientos treinta y cinco milímetros, con fracción de terreno que se reserva la parte vendedora.----------

TERCERO.- Por escritura pública número trece mil quinientos veintiocho, de fecha trece de Septiembre del año dos mil dos, otorgada ante esta propia Notaría, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio local, bajo el número catorce mil ciento cincuenta y tres, de fojas una a diez, volumen trescientos cincuenta y cuatro, sección primera, de fecha veintiocho de Octubre del año dos mil dos, "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, vendió a los señores RICARDO HOMS MIR, JORGE HOMS QUIROGA y ENRIQUE HOMS

QUIROGA, quienes adquirieron el siguiente inmueble:----------

Fracción de terreno deducida del predio relacionado en el antecedente primero de esta escritura, con superficie de CINCO MIL METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:----------

AL NORTE, en ciento diecisiete metros sesenta y cuatro centímetros con fracción de terreno propiedad del señor Enrique Homs Quiroga.----------

AL SUR, en ciento diecisiete metros ochenta y dos centímetros con fracción de terreno que se reserva la parte vendedora.----------

AL ESTE, en cuarenta y dos metros cuarenta y nueve centímetros con fracción de terreno que se reserva la parte vendedora.----------

AL OESTE, en cuarenta y dos metros cuarenta y seis centímetros con fracción de terreno que se reserva la parte vendedora.----------

CUARTO.- Por escritura pública número cuatro mil cuatrocientos veinticuatro, de fecha ocho de Octubre del año dos mil dos, otorgada ante la fe de la Licenciada VALENTINA MARIA DOLORES ORTEGA Y PARDO DE MARIN, titular de la Notaría Pública número Catorce de esta demarcación notarial, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio local, bajo el número catorce mil quinientos setenta y dos, de fojas una a once, volumen seiscientos treinta y cinco, sección primera, de fecha seis de Noviembre del año dos mil dos, "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, vendió a "PROMOTORA E IMPULSORA DEL GOLFO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien adquirió el siguiente inmueble:----------

Una fracción de terreno deducida del predio relacionado en el antecedente primero de esta escritura, con superficie de DIEZ MIL METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:----------

AL NORTE, en noventa y ocho metros cincuenta y tres centímetros con fracción del mismo lote que se reserva la parte vendedora.----------

AL SUR, en tres líneas, la primera de cuarenta y un metros ochenta y siete centímetros, la segunda de veinte metros diecinueve centímetros y la tercera de dieciséis metros setenta y un centímetros, todas con Zona Federal de la carretera Veracruz-Cardel.----------

AL ESTE, en dos líneas, la primera de sesenta y un metros treinta y tres centímetros y la segunda de nueve metros ochenta y tres centímetros, todas con fracción del mismo lote que se reserva la parte vendedora.----------

AL OESTE, en ciento catorce metros treinta y siete centímetros con propiedad de Flora Barrios Barradas.----------

AL SURESTE, en dos líneas, la primera de trece metros setenta y un centímetros y la

segunda de diecinueve metros cuarenta y siete centímetros , todas con fracción del mismo lote que se reserva la parte vendedora.----------

QUINTO.- Como resultado de las compraventas relacionadas en los antecedentes, segundo, tercero y cuarto de este instrumento, "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, es propietaria únicamente de una superficie de TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS SETENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS, de la fracción de terreno descrita en el antecedente primero de esta escritura.----------

SEXTO.- Con posterioridad a la formalización de los instrumentos públicos reseñados, se llevó a cabo un levantamiento topográfico que practicó el señor Ingeniero LUIS R. GONZALEZ RAMON, que se agrega al apéndice de esta escritura, bajo la letra "A", y a los testimonios que de ésta se expidan, de lo que se constató que el inmueble relacionado en el antecedente primero de esta escritura, habiéndosele deducido las superficies vendidas en los términos de los antecedentes segundo, tercero y cuarto de este instrumento, actualmente está constituido en dos fracciones, que se han identificado como fracciones "A" y "B", que son colindantes entre si, y con las fracciones de terreno relacionadas en los antecedentes segundo, tercero y cuarto de esta escritura; asi como también, se constató una diferencia entre la superficie expresada en el antecedente quinto de este instrumento, y la superficie real existente en la finca, dando como resultado una mayor superficie, de SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS METROS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS, ya que la superficie real de las dos fracciones del inmueble es de TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS NOVENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS.----------

SEPTIMO.- Procede la subdivisión, rectificación de superficie, medidas perimetrales y colindancias del inmueble de mérito, y la inscripción definitiva del primer testimonio que del presente instrumento se expida, de acuerdo a:----------

I.- Los criterios adoptados por el Antiguo Departamento del Registro Público de la Propiedad de esta Entidad, mediante oficio de fecha veinticinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, que giró al Colegio de Notarios, el Jefe de dicho Departamento.----------

II.- La circular girada por la Antigua Dirección General de Asentamientos Humanos y Obras Públicas de esta Entidad, con fecha once de Octubre de mil novecientos ochenta y tres.----------

EXPUESTO LO ANTERIOR, EL COMPARECIENTE CON LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA, OTORGA LAS SIGUIENTES:----------

PRIMERA.- "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, en los términos expuestos en los antecedentes de este instrumento, SUBDIVIDE, RECTIFICA LA SUPERFICIE, MEDIDAS PERIMETRALES Y COLINDANCIAS de la fracción de terreno deducida del predio antiguamente conocido como Rancho "El Guajilote", que formó parte de la Hacienda de Buenavista, actualmente denominada Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre, en dos fracciones que se identifican como fracción "A" y fracción "B", que son colindantes entre si, y con las fracciones de terreno relacionadas en los antecedentes segundo, tercero y cuarto de esta escritura, con las siguientes superficies reales rectificadas, medidas perimetrales y linderos:----------

I.- Fracción de terreno identificada con la letra "A", deducida del predio antiguamente conocido como Rancho "El Guajilote", que formó parte de la Hacienda de Buenavista, actualmente denominada Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre, con superficie de CIENTO VEINTIDOS MIL CIEN METROS, con las siguientes medidas y linderos:----------

AL NORTE, en ciento trece metros un centímetro con fracción de terreno propiedad de la señora Leobarda Barrios Barradas.----------

AL SUR, en ciento veintiún metros veinte centímetros con la autopista Veracruz-Cardel.---

AL ESTE, en cinco líneas, la primera en setecientos trece metros noventa centímetros con la fracción "B", propiedad de Unión Veracruzana, Sociedad Anónima de Capital Variable; la segunda en cuarenta y dos metros quinientos treinta y cinco milímetros con fracción de terreno propiedad del señor Enrique Homs Quiroga; la tercera en cuarenta y dos metros cuarenta y seis centímetros con fracción de terreno propiedad de los señores Ricardo Homs Mir, Jorge Homs Quiroga y Enrique Homs Quiroga; la cuarta en ciento veinte metros setenta y tres centímetros con la fracción "B", propiedad de Unión Veracruzana, Sociedad Anónima de Capital Variable; y la quinta en doscientos cuatro metros ocho centímetros con fracción de terreno propiedad de Autoconsumo del Golfo, Sociedad Anónima de Capital Variable.----------

AL OESTE, en cuatro líneas, la primera con rumbo norte-sur, en mil diecisiete metros setenta y siete centímetros con fracción de terreno propiedad de la señora Flora Barrios Barradas; la segunda con rumbo oeste-este, en noventa y ocho metros cincuenta y tres centímetros con fracción de terreno propiedad de Promotora e Impulsora del Golfo, Sociedad Anónima de Capital Variable; la tercera con rumbo norte-sur, en sesenta y un metros treinta y tres centímetros con fracción de terreno propiedad de Promotora e Impulsora del Golfo, Sociedad Anónima de Capital Variable; y la cuarta en línea curva segmentada con una longitud total de ciento veintiún metros setenta y ocho

centímetros, con rumbo norte-oeste, cuyo punto final, coincide con la extensión imaginaria de la primera línea de este lindero, con fracción de terreno propiedad de Promotora e Impulsora del Golfo, Sociedad Anónima de Capital Variable.----------

II.- Fracción de terreno identificada con la letra "B", deducida del predio antiguamente conocido como Rancho "El Guajilote", que formó parte de la Hacienda de Buenavista, actualmente denominada Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre, con superficie de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS NOVENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:----------

AL NORTE, en doscientos catorce metros sesenta y siete centímetros con fracción de terreno propiedad de la señora Leobarda Barrios Barradas.----------

AL SUR, en cinco líneas, la primera con rumbo oeste-este, en cien metros veintitrés centímetros con fracción de terreno propiedad de Autoconsumo del Golfo, Sociedad Anónima de Capital Variable; la segunda con rumbo norte-sur, en ciento noventa y cuatro metros veintiocho centímetros con fracción de terreno propiedad de Autoconsumo del Golfo, Sociedad Anónima de Capital Variable; la tercera con rumbo oeste-este, en veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros con la autopista Veracruz-Cardel; la cuarta con rumbo sur-norte, en doscientos ocho metros cincuenta centímetros, con fracción de terreno propiedad de Tracto-Remolques y Refacciones del Golfo, Sociedad Anónima de Capital Variable; y la quinta con rumbo oeste-este, en ochenta metros noventa y cinco centímetros con fracción de terreno propiedad de Tracto-Remolques y Refacciones del Golfo, Sociedad Anónima de Capital Variable.----------

AL ESTE, en novecientos nueve metros sesenta y siete centímetros con fracciones de terreno propiedad de Consorcio Integral de Comercio Exterior, Sociedad Anónima de Capital Variable e Inmobiliaria Ometra, Sociedad Anónima de Capital Variable.----------

AL OESTE, en seis líneas, la primera con rumbo norte-sur, en setecientos trece metros noventa centímetros con la fracción "A", propiedad de Unión Veracruzana, Sociedad Anónima de Capital Variable; la segunda con rumbo oeste-este, en ciento diecisiete metros cuarenta y seis centímetros con fracción de terreno propiedad del señor Enrique Homs Quiroga; la tercera con rumbo norte-sur, en cuarenta y dos metros cuarenta y nueve centímetros con fracción de terreno propiedad del señor Enrique Homs Quiroga; la cuarta con rumbo norte-sur, en cuarenta y dos metros cuarenta y nueve centímetros con fracción de terreno propiedad de los señores Ricardo Homs Mir, Jorge Homs Quiroga y Enrique Homs Quiroga; la quinta con rumbo este-oeste, en ciento diecisiete metros ochenta y dos centímetros con fracción de terreno propiedad de los señores Ricardo Homs Mir, Jorge Homs Quiroga y Enrique Homs Quiroga; y la sexta con rumbo norte-sur,

en ciento veinte metros setenta y tres centímetros con la fracción "A", propiedad de Unión Veracruzana, Sociedad Anónima de Capital Variable.----------

SEGUNDA.- Los derechos, gastos y honorarios relativos a este instrumento, serán a cargo de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.----------

----------PERSONALIDAD----------

El señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, acredita la legal existencia de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y la personalidad con que se ostenta, cuyas facultades bajo formal protesta de decir verdad, manifiesta no tener revocadas, suspendidas, modificadas ni limitadas en forma alguna, con el primer testimonio de la escritura pública número once mil ciento cuarenta y ocho, de fecha dieciséis de Febrero del año dos mil, otorgada ante esta propia Notaria, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio local, bajo el número setecientos veinticinco, de fojas una a diecisiete, volumen once, sección libro primero de comercio, de fecha ocho de Junio del año dos mil, el cual en su parte conducente dice:----------

"""".....hago constar:----------

La Protocolización del Acta de la Junta de Consejo de Administración de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorga el señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, en su carácter de Delegado Especial de la Junta de mérito, de acuerdo con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: ----------

----------ANTECEDENTES----------

PRIMERO.- Por escritura pública número mil sesenta y cinco, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgada en la Ciudad de Jalapa-Enríquez, Estado de Veracruz, ante la fe del Licenciado Ignacio L. Alvarez, Notario Público número Tres de ese Distrito Judicial, que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esa Ciudad, con el número mil doscientos dos, tomo Vigésimo Cuarto, Libro Tercero, Sección de Sociedades y Poderes, con la comparecencia de sus fundadores quedó constituida "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con duración de cincuenta años, con domicilio en Jalapa, Veracruz, con capital social de $209,000.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuyo objeto social sería: a).- Dedicarse a la explotación de servicios públicos de carga regular en las rutas: 1. - México-Texcoco-Apizaco- Huamantla- Perote- Xalapa y Veracruz; y 2.- México- Texcoco-Apizaco- Huamantla-Oriental- Tlapacoyan- Martínez de la Torre- Nautla- Vega de Alatorre- Emilio Carranza-Cardel- Xalapa-Veracruz, mediante las concesiones que otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a la Sociedad que ahora se constituye así como, mediante

aquellas que, en el futuro otorgue la mencionada Secretaría de Comunicaciones y Transportes, previo el cumplimiento por parte de ésta, a las disposiciones de la Ley de Vías Generales de Comunicación, así como, mediante aquellas que aporten en titularidad o en goce las personas que, posteriormente, ingresen a esta sociedad por prestar en la misma ruta que ella, la misma clase de servicio; b).- Cumplir con lo establecido en el artículo ciento cincuenta y siete de la Ley de Vías Generales de Comunicación, c).- En general, celebrar todas las operaciones civiles y mercantiles, necesarias y que se relacionen con el objeto de la sociedad; con cláusula de exclusión de extranjeros, siendo administrada la Sociedad por un Consejo de Administración, teniendo las siguientes facultades: ----------

I.- Representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas, morales, ante toda clase de autoridades Administrativas y Judiciales, Federales, Estatales, Municipales o de cualquier otro orden y ante las Autoridades del Trabajo Federales o Estatales, con el uso de la firma social a su cargo y con poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para administrar bienes con toda clase de facultades administrativas; y para ejercer actos de dominio con todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos; todo ello de conformidad con el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil del Distrito Federal, cuyo texto se insertará en el testimonio o testimonios que, de esta escritura se expidan, y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados.- II.- Representar a la Sociedad en cualquier asunto del orden penal, hacer denuncias de hechos y presentar querellas, desistirse de las mismas y constituirse en tercer coadyuvante del Ministerio Público o de quién haga sus veces.- III.- Interponer juicios de amparo, desistirse de ellos, intervenir en los mismos como tercero perjudicado.- IV.- Aceptar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar o intervenir cualquier otra forma en toda clase de títulos de crédito y operaciones mercantiles y civiles, debiendo inscribirse esta facultad en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. - V.- Otorgar Poderes Generales o especiales, revocarlos y otorgar otros de nuevo.- VI.- Nombrar dentro de sus miembros, un Delegado para la ejecución de ciertos y determinados actos concretos, pero a falta de esa designación especial, la representación de la sociedad corresponderá al Presidente del Consejo de Administración.- VII.- Hacer inventarios y balances para conocimiento de la Asamblea General de Accionistas.- VIII.- En general, celebrar todas las operaciones, actas y contratos en los que intervenga o tenga interés la sociedad.----------

SEGUNDO.- Por escritura pública cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y uno, de fecha cinco de agosto de mil novecientos setenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado

Jorge Sánchez Cordero, Notario Público número Quince de la Ciudad de México, Distrito Federal, que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Jalapa, Veracruz, bajo el número cuarenta, a fojas ciento noventa y tres a ciento noventa y seis, del Libro tercero auxiliar, tomo treinta y nueve, de la Sección de Comercio, de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno, se protocolizó la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, verificada el día seis de junio de mil novecientos setenta y uno, por virtud de la cual se cambió el domicilio de la Sociedad a la Ciudad de México, Distrito Federal, en consecuencia, se modificó la cláusula tercera de los Estatutos de la Sociedad, y se protocolizó el permiso de Relaciones Exteriores, para tal efecto.----------

TERCERO.- Por escritura pública número tres mil veintitrés, de fecha veintiséis de enero de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Horacio Mota, Notario Público número siete de la Ciudad de Jalapa, Veracruz, misma que, quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Jalapa, Veracruz, bajo el número siete, a fojas treinta y ocho a cuarenta y dos, libro tercero, tomo cuarenta y dos, de fecha primero de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, verificada el dia veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres, en la que, entre otros acuerdos, se determinó el cambio de la Sociedad a la Ciudad de Jalapa, Veracruz ----------

CUARTO.- Por escritura pública número seis mil doscientos cuarenta y uno, de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando García Barna, Notario Público número cuatro del Distrito Judicial de Jalapa, Veracruz, que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de ésta Ciudad, bajo el número sesenta y ocho a fojas cuatrocientos cuatro a cuatrocientos nueve, del Libro cuarto auxiliar, tomo vigésimo tercero, de fecha veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro, en la que, entre otros acuerdos, se determinó reformar la cláusula cuarta de los Estatutos.- ----------

QUINTO.- Por escritura pública número seis mil quinientos cincuenta, de fecha veintisiete de Febrero de mil novecientos setenta y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando García Barna, Notario Público número cuatro del Distrito Judicial de Jalapa, Veracruz, que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y

Comercio de ésta Ciudad, bajo el número veintiuno, Sección de Comercio, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y cinco, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que, entre otros acuerdos, se tomaron los siguientes:----------

Se aumentó el capital social, ingreso de nuevos socios y se reformó el objeto social. -------

SEXTO.- Por escritura pública número mil quinientos nueve, de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Erick S. Pulliam Aburto, Notario Público número ciento noventa y seis del Distrito Federal, por virtud de la cual se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual tuvo efecto en la Ciudad de Jalapa, Veracruz, el día treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la que, entre otros acuerdos, se tomaron los siguientes: ----------

El cambio de domicilio a la Ciudad de México, Distrito Federal, admisión de nuevos socios y aumento del capital social, en consecuencia, se modificaron las cláusulas tercera y quinta de los Estatutos de la Sociedad. ----------

SEPTIMO.- Por escritura pública número cinco mil ochocientos ocho, de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante esta propia Notaría, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio local, bajo el número cuarenta y ocho, de fojas una a catorce, volumen primero, sección libro primero, de fecha veintisiete de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y siete, por virtud de la cual se hizo constar el retiro y admisión de socios, modificándose la cláusula QUINTA de los Estatutos, cambio de domicilio a la Ciudad de VERACRUZ, modificándose la cláusula TERCERA de los Estatutos, cambio de Consejo de Administración y designación del Comisario.----------

OCTAVO.- Por escritura pública número cinco mil ochocientos nueve, de fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante esta propia Notaría, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio Local, bajo el número ciento treinta y tres, de fojas una a nueve, volumen segundo, sección libro primero, de fecha veintiséis de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, se hizo constar la Protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día primero de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, en lo que se acordó lo siguiente:----------

A.- La separación de diversos socios y la cesión de sus acciones.----------

B.- El aumento del capital social en su parte variable, en la cantidad de $ 4,355.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que sumado al capital existente de: $ 5,645.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), este quedó constituido en la cantidad de: $ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).----------

NOVENO.- Por escritura pública número cuatro mil ochocientos dieciocho, de fecha catorce de Diciembre de mil novecientos noventa, otorgada ante la fe del Licenciado JORGE TIBURCIO CELORIO, Notario Público número Diecinueve de esta Demarcación Notarial, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio local, bajo el número cincuenta, de fojas una a cuatro, volumen primero, sección libro primero, de fecha veintidós de Enero de mil novecientos noventa y uno, se hizo constar la Protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el dia primero de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la que se acordó lo siguiente:----------

A.- Admisión de nuevos socios.----------

B.- Retiro de socios y transmisión de sus acciones.----------

C.- Aumento del capital social en su parte variable, por la suma de: $ 790,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).----------

D.- La reestructuración del Consejo de Administración y el nombramiento de diversas personas para integrar dicho Consejo.----------

DECIMO.- Por escritura pública número ocho mil setecientos sesenta y siete, de fecha once de Marzo de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante esta propia Notaría, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio Local, bajo el número doscientos ochenta y ocho, de fojas una a cinco, volumen cinco, sección libro primero comercio, de fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y seis, se hizo constar la Protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintinueve de Febrero de mil novecientos noventa y seis, en la cual se aprobó reconocer diversos adeudos.----------

DECIMO PRIMERO.- Por escritura pública número diez mil setecientos sesenta y siete, de fecha nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante esta propia Notaría, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio local, bajo el número mil doscientos cincuenta y tres, de fojas una a nueve, volumen dieciocho, sección libro primero de comercio, de fecha primero

de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se hizo constar la protocolización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día diez de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, en la que, entre otros acuerdos, se determinó lo siguiente:----------

A.- La ratificación de los contratos de compraventa de acciones que celebraron los señores JOSE RAUL JEFFREY MAYAGOITIA, JOSE PRAT MEZA y MARTHA PATRICIA NAVARRETE BOLIO, en su carácter de "VENDEDORES", con el señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, en su carácter de "COMPRADOR", respecto a 600,000 (seiscientas mil) acciones de la sociedad.----------

B.- Se designó como Comisario de la Sociedad al señor JOSE FERNANDO RODRIGUEZ VIVES.----------

DECIMO SEGUNDO.- Por escritura pública número diez mil ochocientos uno, de fecha diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante esta propia Notaría, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio local, bajo el número mil trescientos sesenta y seis, de fojas una a nueve, volumen veinte, sección libro primero de comercio, de fecha veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se hizo constar la protocolización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veinte de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, en la que, entre otros acuerdos, se determinó lo siguiente:----------

A.- La ratificación del contrato de compraventa de acciones, que celebró el señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, en su carácter de "VENDEDOR", con el señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, en su carácter de "COMPRADOR", respecto a 400,000 (cuatrocientas mil) acciones de la sociedad.----------

B.- La designación de un nuevo Consejo de Administración de la Sociedad, mismo que, quedó integrado en los siguientes términos:----------

PRESIDENTE	RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA
TESORERO	MARCELINO FERNANDEZ RIVERO
SECRETARIO	RICARDO FERNANDEZ RIVERO

----------DECLARACIONES----------

PRIMERA.- Manifiesta el señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, que comparece en su carácter de Delegado Especial de la Sesión del Consejo de Administración de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que en esta acta se protocoliza.----------

SEGUNDA.- Que la totalidad de los consejeros de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el día siete de Febrero del año dos mil,

LIC. GERARDO GIL ORTIZ - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - NOTARIA PUBLICA No. 25

una sesión del Consejo de Administración de dicha sociedad, de la que se levantó el acta que aparece asentada en el libro que para tales efectos lleva la Sociedad, y cuyo texto, es del tenor literal siguiente:----------

"" En la Ciudad de Veracruz, Estado del mismo nombre, siendo las 13:00 horas del día 7 de Febrero del año 2000, en el domicilio social de "UNION VERACRUZANA", S.A. DE C.V., se reunieron los consejeros señores RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, y RICARDO FERNANDEZ RIVERO, en su carácter de Presidente, Tesorero y Secretario, respectivamente, del Consejo de Administración de dicha sociedad, con el objeto de celebrar una sesión de consejo, para la cual fueron citados.----------

Presidió la sesión el señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, y actuó como Secretario el señor RICARDO FERNANDEZ RIVERO, en su carácter de Secretario del propio Consejo, haciéndose constar que estuvo presente el señor JOSE FERNANDO RODRIGUEZ VIVES, en su carácter de Comisario de la sociedad.----------

Al haberse encontrado presente la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, el Presidente declaró la sesión legalmente instalada y el secretario procede a dar lectura del siguiente:----------

----------ORDEN DEL DIA----------

I.- Proposición y, en su caso, apoderados de la sociedad.----------

II .- Designación de la persona que, como Delegado Especial del Consejo de Administración, acuda ante Notario, para la protocolización del acta correspondiente, así como para que, lleve a cabo todas las actuaciones que se deriven de los acuerdos adoptados.----------

Los Consejeros, por unanimidad de votos, aprobaron tanto la declaración del Presidente respecto a la legal instalación de la sesión del consejo, y el orden del día propuesto, cuyos puntos se procedieron a desahogar, en los siguientes términos:----------

PRIMER PUNTO .- El Presidente manifestó a los señores consejeros, la necesidad de designar apoderados de la empresa, para que esta este representada legalmente, cuando así se requiera.----------

Los consejeros, por unanimidad de votos, tomaron los siguientes acuerdos:----------

I.- .....----------

II .- "UNION VERACRUZANA", S.A. DE C.V., otorga PODER Y DELEGA LA REPRESENTACION LEGAL Y PATRONAL DE LA MISMA, en favor del señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, con las siguientes facultades:----------

a) .- Poder General para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las

especiales que requieran poder o cláusula especial, conforme a la Ley, en términos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo, el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en Vigor para el Distrito Federal. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras, las siguientes facultades; para intentar, continuar y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos, contestar demandas, hacer defensas y oponer excepciones, desahogar vistas, inclusive para promover y desistirse del juicio de amparo, para ofrecer toda clase de pruebas, objetar la validez, valor y alcance de las que ofrezca la contraparte, e incluso para redarguirlas de falsas; para transigir; para comprometer en árbitros; para absolver y formular posiciones; para tachar testigos; para recusar; para hacer cesiones; para recibir pagos; para alegar e interponer todos los recursos que estime procedentes, sean ordinarios o extraordinarios; para ocurrir como tercero excluyente de dominio o preferente, para recibir toda clase de documentos y notificaciones de cualquier Tribunal, y para realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere el artículo dos mil quinientos veinte del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo, el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento, para el Distrito Federal.- b).- Poder para solicitar la ejecución de las sentencias favorables a la Sociedad, presentar posturas y pedir la adjudicación de los bienes objeto de remate, que se finquen en favor de su representada o para un tercero, en términos del artículo cuatrocientos diecinueve del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo el artículo quinientos setenta y seis del mismo Ordenamiento para el Distrito Federal, intervenir en los concursos, suspensión de pagos y quiebras en que la Sociedad sea parte, asistiendo a la junta de acreedores, celebrando convenios y procurando, siempre, por los intereses de su representada.----------

c).- Poder para formular toda clase de querellas en el orden criminal, en términos del artículo ciento veintiuno del Código de Procedimientos Penales en Vigor para el Estado de Veracruz, y sus correlativos en los ordenamientos jurídicos similares de las restantes entidades federativas de la República Mexicana, actuando como coadyuvante del Ministerio Público, hasta obtener la reparación de los daños causados por los hechos punitivos en perjuicio de la Sociedad, e inclusive, para otorgar el perdón.----------

d).- Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento, para el Distrito Federal.----------

e).- Poder general para actos de dominio, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero de los numerales invocados de los ordenamientos jurídicos en cita.----------

000640

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE COTEJADO Y CORREGIDO ONCE HOJAS UTILES, EN FAVOR DE "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.----------

DOY FE

LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTICINCO

LIC. GERARDO GIL ORTIZ - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - NOTARIA PUBLICA No. 25 VER.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD - VERACRUZ, VER.

CON ESTA FECHA QUEDO INSCRIPTO EN FORMA DEF
BAJO EL NUMERO, 15325 A FOJAS 1 A 11 DEL
VOL. 737 DE LA SECCION 1 DEL PRESENTE AÑO
H. VERACRUZ, VER., 11 DE NOVIEMBRE DE 2003

EL ENC. DEL REGISTRO PUBLICO

LIC. FERNANDO NUNTES DE OCA ZARATE

Lic. Fco. Javier Gutiérrez Herrera
GUHF-590606

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Notario Público

LIC. GERARDO GIL ORTIZ — ESTADOS UNIDOS MEXICANOS — NOTARIA PUBLICA NO. 25 — VERACRUZ, VER.

DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

SOLICITUD DE INSCRIPCION

PARA SER LLENADO POR EL SOLICITANTE

DATOS GRALES DEL DOCTO

ACTUALES ANTECEDENTES

NOMBRE(S) TITULAR(ES) DEL DERECHO DE LA NUEVA INSCRIPCION		ESCRITURA	FECHA (DIA / MES / AÑO)
"UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REP. SR. RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA		15005	20 / 10 / 03
FINCA, PERSONA MORAL O BIEN DE QUE SE TRATE	FRACCION DE TERRENO DEDUCIDA DEL PREDIO ANTIGUAMENTE CONOCIDO COMO RANCHO "EL GUAJILOTE", QUE FORMO PARTE DE LA HACIENDA DE BUENAVISTA, ACTUALMENTE DENOMINADA COLONIA CHALCHIHUECAN, DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER. CON SUPERFICIE DE 323,232.74 M2.	NOTARIA	MUNICIPIO
		25	VERACRUZ
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	SUBDIVISION, RECTIFICACION DE SUPERFICIE, MEDIDAS PERIMETRALES Y COLINDANCIAS.		

COLONIA O RANCHERIA	CIUDAD O CONGREGACION	MUNICIPIO
CHALCHIHUECAN	VERACRUZ	VERACRUZ

NOMBRE(S) TITULAR(ES) REGISTRALES ACTUALES	FOLIO(S)		
	NUMERO	FECHA	
"UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	12135	11 / 09	02
	14119	28 / 10	02
	14153	28 / 10	02
	14572	06 / 11	02

SECCION	NUM. VOL. O TOMO	NOMBRE Y FIRMA DEL ESTRUCTURANTE
1ª.	304 353 354 635	LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ

PARA SER LLENADO POR LA OFICINA REGISTRADORA

RECEPCION

NUMERO	HORA	DIA	MES	AÑO	NO. DE DOCTOS	FECHA DE ENTREGA

PRESENT.

CALIFICACIÓN REGISTRAL

PROCEDE: SI ☐ NO ☐

CAUSAS

SUBDIVISION	RECTIFICACION
$419.00	$322.00
$ 63.00	$ 48.00
$482.00	$370.00

$22/10/2003 12:01pm $370.00
$560#17281701#232
$170115201#SOLICITANTE

ENCARGADO DEL REGISTRO

FIRMA

DATOS DE INSCRIPCIÓN

NUMERO	FECHA (DIA / MES / AÑO)	FOLIO	VOL. O TOMO

NOTIFICACIÓN

CON FECHA _____ DE _____ DE _____

SE NOTIFICA AL INTERESADO LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE

FIRMA

PARA SER LLENADO POR EL DEPTO. DE REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

RESOLUCIÓN DEL RECURSO

CONFIRMA ☐
REVOCA ☐

FUNDAMENTO

FECHA (DIA / MES / AÑO)

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE DEPTO.	NOMBRE Y FIRMA DEL DICTAMINADOR	FIRMA DEL SOLICITANTE

000641

CUADRO DE CONSTRUCCION FRACCION A					
VERT.	LADO	RUMBO	DIST.	COORDENADAS	
			Mts.	X	Y
A	A-B	N-S	1017.77	383.5325	2374.3943
B	B-C	O-E	98.53	279.1468	1368.1962
C	C-D	N-S	61.30	377.1164	1351.7073
D	D-E	NE-SO	9.83	367.9040	1299.5740
E	E-F	NE-SO	19.47	364.2602	1290.4767
F	F-G	NE-SO	13.71	352.9075	1274.6590
G	G-H	NE-SO	16.71	342.6790	1263.3298
H	H-I	NE-SO	20.19	328.4213	1256.8154
I	I-J	NE-SO	41.97	308.9527	1251.4666
J	J-K	O-E	121.20	267.1913	1248.4328
K	K-L	S-N	204.08	388.3705	1248.9366
L	L-5	S-N	120.73	409.8356	1451.8801
5	5-6	S-N	42.46	414.0055	1560.3092
6	6-1	S-N	42.535	418.8685	1614.7434
1	1-T	S-N	713.90	423.3027	1657.0466
T	T-A	E-O	113.01	498.1475	2366.9916

CUADRO DE CONSTRUCCION FRACCION B					
VERT.	LADO	RUMBO	DIST.	COORDENADAS	
			Mts.	X	Y
T	T-1	N-S	713.90	498.1475	2366.9916
1	1-2	O-E	117.46	423.3027	1657.0466
2	2-3	N-S	42.49	540.3366	1644.7002
3	3-4	N-S	42.49	535.0522	1602.4479
4	4-5	E-O	117.88	531.3605	1560.2028
5	5-L	N-S	120.73	414.0055	1560.5892
L	L-M	O-E	100.23	409.8356	1451.8801
M	M-N	N-S	194.20	509.6419	1448.5884
N	N-O	O-E	25.45	489.2076	1249.3903
O	O-P	S-N	208.50	514.5929	1249.4871
P	P-Q	O-E	80.95	535.5926	1456.9263
Q	Q-R	S-N	909.67	616.0858	1448.3568
R	R-T	E-O	214.67	712.5008	2352.9012

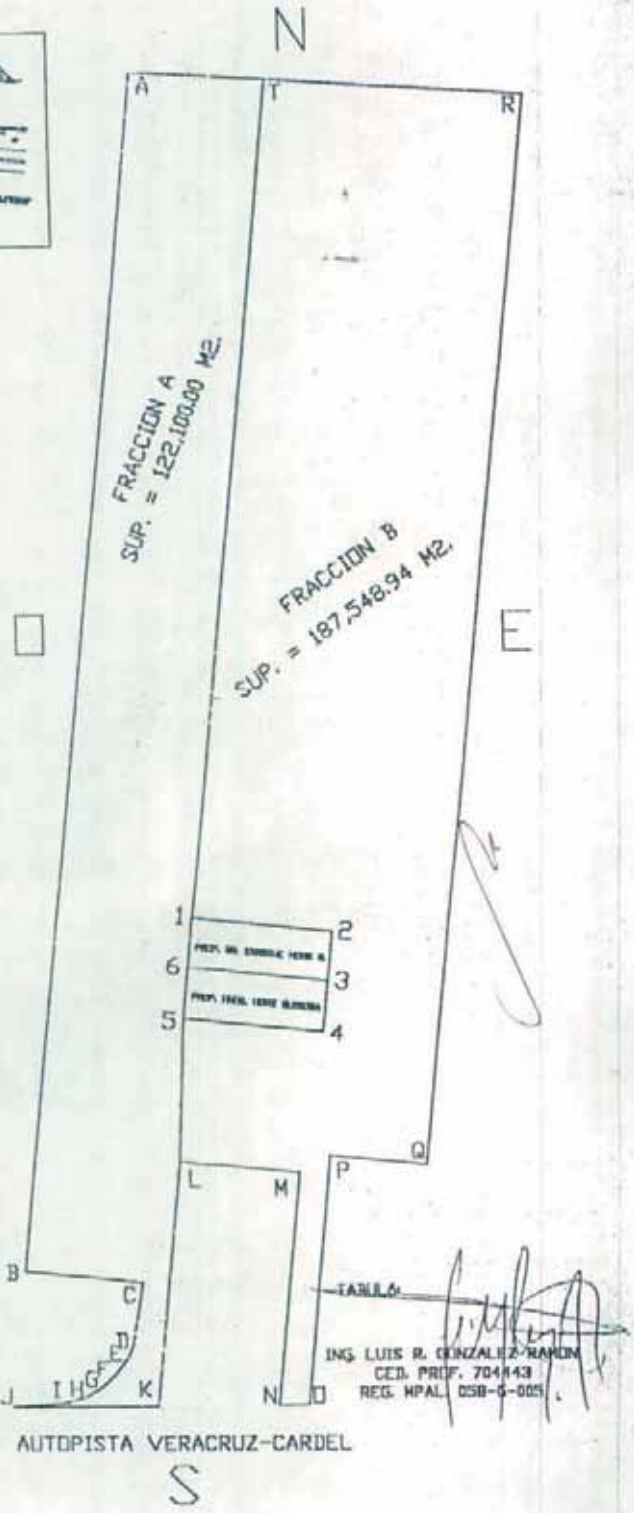

ING. LUIS R. GONZALEZ RAMON
CED. PROF. 704443
REG. MPAL. 058-6-005

mismo nombre, donde nació el día veintiocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres, con domicilio en Lafragua número mil ochocientos cuarenta y cuatro, casado e Ingeniero.----------

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:----------

1.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente, con sus originales que doy fe haber tenido a la vista, y a los cuales me remito.----------

2.- Que el compareciente tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, sin que nada me conste en contrario, y quien es de mi personal conocimiento.----------

3.- Que en su oportunidad agregaré al apéndice correspondiente a esta escritura, bajo la letra "B", la Declaración del pago de los Derechos de Registro.----------

4.- Que la presente escritura fue leída y explicada al compareciente, quien me manifestó su conformidad con ella, la aprueba y firma en unión del Notario que autoriza, el día de su otorgamiento.----------

FIRMA: RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA.- RUBRICA.- DOY FE.- FIRMA ILEGIBLE DEL LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.----------

----

----------DOCUMENTOS AL APENDICE----------

g).-Para otorgar poderes generales y especiales, y para revocar unos y otros, pudiendo otorgar nuevos poderes, e inclusive, para con o sin expresa reserva de sus facultades, las sustituya en todo o en parte, pudiendo revocar dichas sustituciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos dos mil quinientos siete, dos mil quinientos ocho, y dos mil quinientos nueve del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz, y sus correlativos, los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos setenta y cinco, y dos mil quinientos setenta y seis del mismo ordenamiento, para el Distrito Federal.----------

h).- Tendrá la representación legal y patronal de la Sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracción primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, en términos de las reformas a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta. Podrá actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos eventuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se confieren, igualmente, facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, y para celebrar y suscribir convenios; al mismo tiempo, podrá actuar como representante de la empresa, en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, que se tramiten ante cualesquiera autoridades, finalmente, podrá celebrar toda clase de contratos de trabajo o darlos por terminados.----------

Podrá delegar en una o varias personas, para que actúen conjunta o separadamente, la representación legal de la sociedad y/o conferir la representación patronal con todas o parte de las anteriores facultades.----------

Todas las anteriores facultades, las ejercitará el Apoderado, ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o militares, sean federales, estatales o municipales, ante las juntas locales o federales de conciliación y arbitraje, autoridades del trabajo, Instituto Mexicano del Seguro Social y Tribunal Fiscal del Estado y de la Federación.-- . . . . . " " ".----------

----------G E N E R A L E S----------

El compareciente, por sus generales y advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, manifestó ser originario y vecino de esta Ciudad de Veracruz, Estado del

mencionan entre otras, las siguientes facultades; para intentar, continuar y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos, contestar demandas, hacer defensas y oponer excepciones, desahogar vistas, inclusive para promover y desistirse del juicio de amparo, para ofrecer toda clase de pruebas, objetar la validez, valor y alcance de las que ofrezca la contraparte, e incluso para redarguirlas de falsas; para transigir; para comprometer en árbitros; para absolver y formular posiciones; para tachar testigos; para recusar; para hacer cesiones; para recibir pagos; para alegar e interponer todos los recursos que estime procedentes, sean ordinarios o extraordinarios; para ocurrir como tercero excluyente de dominio o preferente, para recibir toda clase de documentos y notificaciones de cualquier Tribunal, y para realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere el artículo dos mil quinientos veinte del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo, el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento, para el Distrito Federal.----------

b).- Poder para solicitar la ejecución de las sentencias favorables a la Sociedad, presentar posturas y pedir la adjudicación de los bienes objeto de remate, que se finquen en favor de su representada o para un tercero, en términos del artículo cuatrocientos diecinueve del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo el artículo quinientos setenta y seis del mismo Ordenamiento para el Distrito Federal, intervenir en los concursos, suspensión de pagos y quiebras en que la Sociedad sea parte, asistiendo a la junta de acreedores, celebrando convenios y procurando, siempre, por los intereses de su representada.----------

c).- Poder para formular toda clase de querellas en el orden criminal, en términos del artículo ciento veintiuno del Código de Procedimientos Penales en Vigor para el Estado de Veracruz, y sus correlativos en los ordenamientos jurídicos similares de las restantes entidades federativas de la República Mexicana, actuando como coadyuvante del Ministerio Público, hasta obtener la reparación de los daños causados por los hechos punitivos en perjuicio de la Sociedad, e inclusive, para otorgar el perdón.----------

d).- Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento, para el Distrito Federal.----------

e).- Poder general para actos de dominio, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero de los numerales invocados de los ordenamientos jurídicos en cita.----------

f).- Poder para intervenir en la creación, girar, avalar, aceptar, endosar, suscribir, ceder para su descuento y negociar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

III .- .....----------

IV .- .....----------

SEGUNDO PUNTO .- Con relación al segundo y último punto del Orden del Día, los Consejeros, por unanimidad de votos, toman el siguiente acuerdo:----------

Se autoriza al señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, para que, en nombre y representación de la Sociedad, solicite lo siguiente:----------

1 .- Ante el Notario Público de su elección, la Protocolización de la presente Acta.--------

2 .- Ante el Encargado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio Local de esta Ciudad, la inscripción de la Protocolización relativa a esta Acta.----------

No habiendo más asunto que tratar, se suspendió la sesión, sólo por el tiempo necesario para redactar la presente Acta, que inmediatamente después fué leída mereciendo la aprobación unánime de los presentes, quienes la ratificaron y para constancia firman al calce, haciéndose constar que durante el tiempo que se verificó esta sesión, la totalidad de los Consejeros permanecieron en el local y que se cierra el Acta siendo las 14:00 horas del mismo día de su inicio.----------

FIRMAS: MARCELINO FERNANDEZ RIVERO.- RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA.- RICARDO FERNANDEZ RIVERO.- JOSE FERNANDO RODRIGUEZ VIVES.- RUBRICAS.- " ",-----

TERCERA .- El compareciente bajo protesta de decir verdad y bajo su estricta y exclusiva responsabilidad, manifiesta y asegura, la autenticidad de las firmas y legalidad del Acta que se protocoliza.----------

EXPUESTO LO ANTERIOR, CON LA PERSONALIDAD QUE SE OSTENTA EL SEÑOR MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, OTORGA LAS SIGUIENTES:----------

----------C L A U S U L A S:----------

PRIMERA .- Queda debidamente protocolizada el Acta de la Sesión del Consejo de Administración de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha siete de febrero del año dos mil, transcrita en la declaración segunda de éste instrumento, para que surta sus efectos legales.----------

SEGUNDA .- .....----------

TERCERA .- "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga PODER Y DELEGA LA REPRESENTACION LEGAL Y PATRONAL DE LA MISMA, en favor del señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA , con las siguientes facultades:----------

a) .- Poder General para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial, conforme a la Ley, en términos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo, el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en Vigor para el Distrito Federal. De manera enunciativa y no limitativa, se

f).- Poder para intervenir en la creación, girar, avalar, aceptar, endosar, suscribir, ceder para su descuento y negociar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

g).-Para otorgar poderes generales y especiales, y para revocar unos y otros, pudiendo otorgar nuevos poderes, e inclusive, para con o sin expresa reserva de sus facultades, las sustituya en todo o en parte, pudiendo revocar dichas sustituciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos dos mil quinientos siete, dos mil quinientos ocho, y dos mil quinientos nueve del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz, y sus correlativos, los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos setenta y cinco, y dos mil quinientos setenta y seis del mismo ordenamiento, para el Distrito Federal.----------

h).- Tendrá la representación legal y patronal de la Sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracción primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, en términos de las reformas a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta. Podrá actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos eventuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se confieren, igualmente, facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, y para celebrar y suscribir convenios; al mismo tiempo, podrá actuar como representante de la empresa, en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, que se tramiten ante cualesquiera autoridades, finalmente, podrá celebrar toda clase de contratos de trabajo o darlos por terminados.---------

Podrá delegar en una o varias personas, para que actúen conjunta o separadamente, la representación legal de la sociedad y/o conferir la representación patronal con todas o parte de las anteriores facultades.----------

Todas las anteriores facultades, las ejercitará el Apoderado, ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o militares, sean federales, estatales o municipales, ante las juntas locales o federales de conciliación y arbitraje, autoridades del trabajo, Instituto Mexicano del Seguro Social y Tribunal Fiscal del Estado y de la Federación.----------

0001

00644

----------VOLUMEN TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO----------

----------NUMERO DIECISEIS MIL VEINTIUNO----------

EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ, REPUBLICA MEXICANA, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil cuatro, YO, el Licenciado GERARDO GIL ORTIZ, titular de la notaría pública número VEINTICINCO de esta demarcación notarial, hago constar:----------

La lotificación de las fracciones de terreno identificadas con las letras "A" y "B", deducidas del predio antiguamente conocido como Rancho "El Guajilote", que formó parte de la Hacienda de Buenavista, actualmente denominada Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre, que otorga "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, de acuerdo con los siguientes antecedentes y cláusulas:---

----------A N T E C E D E N T E S----------

PRIMERO.- Por escritura pública número doce mil quinientos dieciséis, de fecha veintisiete de Diciembre del año dos mil uno, otorgada ante esta propia Notaría, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio local, bajo el número doce mil ciento treinta y cinco, de fojas una a trece, volumen trescientos cuatro, sección primera, de fecha once de Septiembre del año dos mil dos, "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, adquirió por compra hecha al señor APOLONIO BARRIOS BARRADAS, el siguiente inmueble:--------

Fracción de terreno deducida del predio antiguamente conocido como Rancho "El Guajilote", que formó parte de la Hacienda de Buenavista, actualmente denominada Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre, con superficie de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS SETENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:----

AL NORTE, en trescientos diecisiete metros noventa y ocho centímetros, con propiedad del señor Leobardo Barrios Barradas.----------

AL SUR, en siete líneas, la primera con rumbo oeste-este, en ciento veintiún metros veinte centímetros, con frente a la Zona Federal de la Carretera Veracruz-Cardel, la segunda con rumbo sur-norte, en doscientos cuatro metros ocho centímetros, con las fracciones de terreno identificadas como lotes dos y tres, la tercera con rumbo oeste-este, en cien metros veintitrés centímetros, con la fracción de terreno identificada como lote tres, la cuarta con rumbo sur-norte, en ciento noventa y cuatro metros veintiocho centímetros, con las fracciones de terreno identificadas como lote dos y tres, la quinta con rumbo oeste-este, en veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros, con frente a

LIC. JAIME CELSO A. HILBERT NOTARIO ADSCRITO NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VERACRUZ, VER.

COPIA CERTIFICADA

LIC. GERARDO GIL ORTIZ NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VERACRUZ, VER.

la Zona Federal de la Carretera Veracruz-Cardel, la sexta con rumbo sur-norte, en doscientos ocho metros cincuenta centímetros, con la fracción de terreno identificada como lote uno, y la séptima con rumbo oeste-este, en ochenta metros noventa y cinco centímetros, con la fracción de terreno identificada como lote uno.----------

AL ESTE, en novecientos nueve metros sesenta y siete centímetros, con fracciones de terreno propiedad de "Consorcio Integral de Comercio Exterior", Sociedad Anónima de Capital Variable e "Inmobiliaria Ometra", Sociedad Anónima de Capital Variable. ---------

AL OESTE, en mil ciento treinta y un metros quince centímetros, con propiedad de la señora Flora Barrios Barradas. ----------

SEGUNDO.- Por escritura pública número quince mil cinco, de fecha veinte de Octubre del año dos mil tres, otorgada ante esta propia Notaría, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio local, bajo el número quince mil trescientos veintiocho, volumen setecientos treinta y siete, sección primera, de fecha once de Noviembre del año dos mil tres, se hizo constar la subdivisión, rectificación de superficie, medidas perimetrales y colindancias de la fracción de terreno relacionada en el antecedente primero de esta escritura, en dos fracciones que se identifican como fracción "A" y fracción "B", que son colindantes entre sí, con las siguientes superficies reales rectificadas, medidas perimetrales y linderos:----------

I.- Fracción de terreno identificada con la letra "A", deducida del predio antiguamente conocido como Rancho "El Cualillote", que formó parte de la Hacienda de Buenavista, actualmente denominada Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre, con superficie de CIENTO VEINTIDOS MIL CIEN METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:----------

AL NORTE, en ciento trece metros un centímetro con fracción de terreno propiedad de la señora Leobarda Barrios Barradas.----------

AL SUR, en ciento veintiún metros veinte centímetros con la autopista Veracruz-Cardel.---

AL ESTE, en cinco líneas, la primera en setecientos trece metros noventa centímetros con la fracción "B", propiedad de Unión Veracruzana, Sociedad Anónima de Capital Variable; la segunda en cuarenta y dos metros quinientos treinta y cinco milímetros con fracción de terreno propiedad del señor Enrique Homs Quiroga; la tercera en cuarenta y dos metros cuarenta y seis centímetros con fracción de terreno propiedad de los señores Ricardo Homs Mir, Jorge Homs Quiroga y Enrique Homs Quiroga; la cuarta en ciento veinte metros setenta y tres centímetros con la fracción "B", propiedad de Unión Veracruzana, Sociedad Anónima de Capital Variable; y la quinta en doscientos cuatro

metros ocho centímetros con fracción de terreno propiedad de Autoconsumo del Golfo, Sociedad Anónima de Capital Variable.----------

AL OESTE, en cuatro líneas, la primera con rumbo norte-sur, en mil diecisiete metros setenta y siete centímetros con fracción de terreno propiedad de la señora Flora Barrios Barradas; la segunda con rumbo oeste-este, en noventa y ocho metros cincuenta y tres centímetros con fracción de terreno propiedad de Promotora e Impulsora del Golfo, Sociedad Anónima de Capital Variable; la tercera con rumbo norte-sur, en sesenta y un metros treinta y tres centímetros con fracción de terreno propiedad de Promotora e Impulsora del Golfo, Sociedad Anónima de Capital Variable; y la cuarta en línea curva segmentada con una longitud total de ciento veintiún metros setenta y ocho centímetros, con rumbo norte-oeste, cuyo punto final, coincide con la extensión imaginaria de la primera línea de este lindero, con fracción de terreno propiedad de Promotora e Impulsora del Golfo, Sociedad Anónima de Capital Variable.----------

II.- Fracción de terreno identificada con la letra "B", deducida del predio antiguamente conocido como Rancho "El Guajilote", que formó parte de la Hacienda de Buenavista, actualmente denominada Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre, con superficie de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS NOVENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:----------

AL NORTE, en doscientos catorce metros sesenta y siete centímetros con fracción de terreno propiedad de la señora Leobarda Barrios Barradas.----------

AL SUR, en cinco líneas, la primera con rumbo oeste-este, en cien metros veintitrés centímetros con fracción de terreno propiedad de Autoconsumo del Golfo, Sociedad Anónima de Capital Variable; la segunda con rumbo norte-sur, en ciento noventa y cuatro metros veintiocho centímetros con fracción de terreno propiedad de Autoconsumo del Golfo, Sociedad Anónima de Capital Variable; la tercera con rumbo oeste-este, en veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros con la autopista Veracruz-Cardel; la cuarta con rumbo sur-norte, en doscientos ocho metros cincuenta centímetros, con fracción de terreno propiedad de Tracto-Remolques y Refacciones del Golfo, Sociedad Anónima de Capital Variable; y la quinta con rumbo oeste-este, en ochenta metros noventa y cinco centímetros con fracción de terreno propiedad de Tracto-Remolques y Refacciones del Golfo, Sociedad Anónima de Capital Variable.----------

AL ESTE, en novecientos nueve metros sesenta y siete centímetros con fracciones de terreno propiedad de Consorcio Integral de Comercio Exterior, Sociedad Anónima de Capital Variable e Inmobiliaria Ometra, Sociedad Anónima de Capital Variable.----------

LIC. JAIME CLEOFAS HIERRO NOTARIO ADSCRITO NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VERACRUZ, VER. ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

A0423761

COPIA CERTIFICADA

LIC. GERARDO GIL ORTIZ NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VERACRUZ, VER. ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

AL OESTE, en seis líneas, la primera con rumbo norte-sur, en setecientos trece metros noventa centímetros con la fracción "A", propiedad de Unión Veracruzana, Sociedad Anónima de Capital Variable: la segunda con rumbo oeste-este, en ciento diecisiete metros cuarenta y seis centímetros con fracción de terreno propiedad del señor Enrique Homs Quiroga; la tercera con rumbo norte-sur, en cuarenta y dos metros cuarenta y nueve centímetros con fracción de terreno propiedad del señor Enrique Homs Quiroga; la cuarta con rumbo norte-sur, en cuarenta y dos metros cuarenta y nueve centímetros con fracción de terreno propiedad de los señores Ricardo Homs Mir, Jorge Homs Quiroga y Enrique Homs Quiroga; la quinta con rumbo este-oeste, en ciento diecisiete metros ochenta y dos centímetros con fracción de terreno propiedad de los señores Ricardo Homs Mir, Jorge Homs Quiroga y Enrique Homs Quiroga; y la sexta con rumbo norte-sur, en ciento veinte metros setenta y tres centímetros con la fracción "A", propiedad de Unión Veracruzana, Sociedad Anónima de Capital Variable.----------

TERCERO.- Por oficio número DGOUR/SCU-1538/02 (D G O U R diagonal S C U guión uno cinco tres ocho diagonal cero dos), de fecha veintinueve de Noviembre del año dos mil dos, expedido por el Director General de Ordenamiento Urbano y Regional de la Secretaría de Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, que se agrega al apéndice de este instrumento, bajo la letra "A", y a los testimonios que de ésta se expidan, se autorizó el uso de suelo para la creación de un Fraccionamiento para servicios auxiliares al puerto, que se denomina Fraccionamiento Industrial Río Medio, en las fracciones de terreno relacionadas en el antecedente segundo de este instrumento.------

CUARTO.- Por oficio número DGOUR/SCU-0326/04 (D G O U R diagonal S C U guión cero cinco dos cinco diagonal cero cuatro), de fecha diecisiete de Mayo del año dos mil cuatro, expedido por el Director General de Ordenamiento Urbano y Regional de la Secretaría de Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, que se agrega al apéndice de este instrumento, bajo la letra "B", y a los testimonios que de ésta se expidan, se autorizó a "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la lotificación del Fraccionamiento Industrial denominado "Río Medio", ubicado en las fracciones de terreno relacionadas en el antecedente segundo de este instrumento, en once manzanas con cuarenta y dos lotes para uso industrial y vialidades, en los términos del plano debidamente autorizado por la Dirección antes referida, que se agrega al apéndice de esta escritura, bajo la letra "C", y a los testimonios que de ésta se expidan.----------

EXPUESTO LO ANTERIOR, EL COMPARECIENTE CON LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA, OTORGA LAS SIGUIENTES:----------

----------CLAUSULAS----------

PRIMERA.- "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, en términos de la autorización relacionada en el antecedente cuarto de este instrumento, lotifica las fracciones de terreno descritas en el antecedente segundo de esta escritura, en los siguientes términos:----------

----------MANZANA UNO----------

I.- Lote de terreno número uno, manzana uno, del Fraccionamiento Industrial "Río Medio", Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre, con superficie de SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:----------

AL NORTE, en noventa y seis metros cuarenta y dos centímetros, con el lote dos de la manzana uno.----------

AL SUR, en noventa y seis metros cincuenta y tres centímetros, con propiedad particular.------

AL ESTE, en sesenta y nueve metros ocho centímetros, con frente a la Avenida Río Medio Poniente.----------

AL OESTE, en sesenta y nueve metros quince centímetros, con propiedad de la señora Flora Barrios.----------

II.- Lote de terreno número dos, manzana uno, del Fraccionamiento Industrial "Río Medio", Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre, con superficie de SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:----------

AL NORTE, en noventa y seis metros treinta centímetros, con el lote tres de la manzana uno.----------

AL SUR, en noventa y seis metros cuarenta y dos centímetros, con el lote uno de la manzana uno.----------

AL ESTE, en sesenta y nueve metros quince centímetros, con frente a la Avenida Río Medio Poniente.----------

AL OESTE, en sesenta y nueve metros quince centímetros, con propiedad de la señora Flora Barrios.----------

III.- Lote de terreno número tres, manzana uno, del Fraccionamiento Industrial "Río Medio", Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre, con

A0426762

COPIA CERTIFICADA

LIC. GERARDO GIL ORTIZ NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VERACRUZ, VER. ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

superficie de SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:----------

AL NORTE, en noventa y seis metros sesenta centímetros, con frente a la calle Transportistas.----------

AL SUR, en noventa y seis metros treinta centímetros, con el lote dos de la manzana uno.--

AL ESTE, en sesenta y nueve metros treinta centímetros, con frente a la Avenida Río Medio Poniente.----------

AL OESTE, en sesenta y nueve metros quince centímetros, con propiedad de la señora Flora Barrios.----------

----------MANZANA DOS----------

Lote de terreno número uno, manzana dos, del Fraccionamiento Industrial "Río Medio", Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre, con superficie de DIEZ MIL METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:----------

AL NORTE, en noventa y seis metros veintitrés centímetros, con frente a la calle Transportistas.----------

AL SUR, en noventa y seis metros veintitrés centímetros, con propiedad particular.----------

AL ESTE, en ciento tres metros cuarenta y un centímetros, con frente a la Avenida Río Medio Oriente.----------

AL OESTE, en ciento cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros, con frente a la Avenida Río Medio Poniente.----------

---------- MANZANA TRES----------

Lote de terreno número uno, manzana tres, del Fraccionamiento Industrial "Río Medio", Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre, con superficie de SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:----------

AL NORTE, en ochenta metros once centímetros, con frente a la calle Transportistas.----------

AL SUR, en setenta y ocho metros noventa y cinco centímetros, con propiedad particular.---

AL ESTE, en ochenta y seis metros treinta y ocho centímetros, con propiedad de C.I.C.E.----

AL OESTE, en ochenta y seis metros treinta y cuatro centímetros, con frente a la Avenida Río Medio Oriente.----------

---------- MANZANA CUATRO----------

I.- Lote de terreno número uno, manzana cuatro, del Fraccionamiento Industrial "Río Medio", Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre, con superficie de SEIS MIL TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:----------

000647

AL NORTE, en noventa y seis metros sesenta y un centímetros, con el lote dos de la Manzana cuatro.----------

AL SUR, en noventa y seis metros sesenta centímetros, con frente a la calle Transportistas.--

AL ESTE, en sesenta y dos metros once centímetros, con frente a la Avenida Río Medio Poniente.----------

AL OESTE, en sesenta y dos metros once centímetros, con propiedad de la señora Flora Barrios.----------

II.- Lote de terreno número dos, manzana cuatro, del Fraccionamiento Industrial "Río Medio", Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre, con superficie de CINCO MIL METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:--

AL NORTE, en noventa y seis metros sesenta y tres centímetros, con el lote tres de la Manzana cuatro.----------

AL SUR, en noventa y seis metros sesenta y un centímetros, con el lote uno de la manzana cuatro.----------

AL ESTE, en cincuenta y un metros setenta y cinco centímetros, con frente a la Avenida Río Medio Poniente.----------

AL OESTE, en cincuenta y un metros setenta y cinco centímetros, con propiedad de la señora Flora Barrios.----------

III.- Lote de terreno número tres, manzana cuatro, del Fraccionamiento Industrial "Río Medio", Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre, con superficie de CINCO MIL METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:--

AL NORTE, en noventa y seis metros sesenta y cuatro centímetros, con el lote cuatro de la Manzana cuatro.----------

AL SUR, en noventa y seis metros sesenta y tres centímetros, con el lote dos de la manzana cuatro.----------

AL ESTE, en cincuenta y un metros setenta y cinco centímetros, con frente a la Avenida Río Medio Poniente.----------

AL OESTE, en cincuenta y un metros setenta y cinco centímetros, con propiedad de la señora Flora Barrios.----------

IV.- Lote de terreno número cuatro, manzana cuatro, del Fraccionamiento Industrial "Río Medio", Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre, con superficie de OCHO MIL VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:----------

AL NORTE, en noventa y seis metros setenta y un centímetros, con frente a la calle Agentes Aduánales.----------

COPIA CERTIFICADA

LIC. JAIME LIZCANO HIERRO NOTARIO ADSCRITO NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VERACRUZ, VER. ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

LIC. GERARDO GIL ORTIZ NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VERACRUZ, VER. ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

AL SUR, en noventa y seis metros sesenta y cuatro centímetros, con el lote tres de la manzana cuatro.----------

AL ESTE, en ochenta y tres metros, con frente a la Avenida Río Medio Poniente.----------

AL OESTE, en ochenta y tres metros, con propiedad de la señora Flora Barrios.----------

---------- MANZANA CINCO----------

I.- Lote de terreno número uno, manzana cinco, del Fraccionamiento Industrial "Río Medio", Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre, con superficie de CINCO MIL METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:--

AL NORTE, en ciento trece metros setenta y dos centímetros, con el lote dos de la Manzana cinco.----------

AL SUR, en ciento trece metros sesenta y ocho centímetros, con propiedad particular.------

AL ESTE, en cuarenta y tres metros noventa y siete centímetros, con frente a la Avenida Río Medio Oriente.----------

AL OESTE, en cuarenta y tres metros noventa y siete centímetros, con frente a la Avenida Río Medio Poniente.----------

II.- Lote de terreno número dos, manzana cinco, del Fraccionamiento Industrial "Río Medio", Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre, con superficie de CINCO MIL METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:--

AL NORTE, en ciento trece metros setenta y seis centímetros, con el lote tres de la Manzana cinco.----------

AL SUR, en ciento trece metros setenta y dos centímetros, con el lote uno de la Manzana cinco.----------

AL ESTE, en cuarenta y tres metros noventa y seis centímetros, con frente a la Avenida Río Medio Oriente.----------

AL OESTE, en cuarenta y tres metros noventa y seis centímetros, con frente a la Avenida Río Medio Poniente.----------

III.- Lote de terreno número tres, manzana cinco, del Fraccionamiento Industrial "Río Medio", Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre, con superficie de OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:----------

AL NORTE, en ciento trece metros ochenta y tres centímetros, con frente a la calle Agentes Aduanales.----------

AL SUR, en ciento trece metros setenta y seis centímetros, con el lote dos de la Manzana cinco.----------

000849

AL ESTE, en setenta y siete metros setenta y ocho centímetros, con frente a la Avenida Río Medio Oriente.----------

AL OESTE, en setenta y siete metros setenta y ocho centímetros, con frente a la Avenida Río Medio Poniente.----------

---------- MANZANA SEIS----------

I.- Lote de terreno número uno, manzana seis, del Fraccionamiento Industrial "Río Medio", Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre, con superficie de CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:----------

AL NORTE, en ochenta metros quince centímetros, con el lote dos de la Manzana seis.---

AL SUR, en ochenta metros doce centímetros, con frente a la calle Transportistas.----------

AL ESTE, en setenta y un metros cuarenta y cuatro centímetros, con propiedad de C.I.C.E.-

AL OESTE, en setenta y un metros cuarenta y cuatro centímetros, con frente a la Avenida Río Medio Oriente.----------

II.- Lote de terreno número dos, manzana seis, del Fraccionamiento Industrial "Río Medio", Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre, con superficie de CINCO MIL METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:----

AL NORTE, en ochenta metros dieciséis centímetros, con el lote tres de la Manzana seis.-

AL SUR, en ochenta metros quince centímetros, con el lote uno de la Manzana seis.--------

AL ESTE, en sesenta y dos metros treinta y ocho centímetros, con propiedad de C.I.C.E.----

AL OESTE, en sesenta y dos metros treinta y ocho centímetros, con frente a la Avenida Río Medio Oriente.----------

III.- Lote de terreno número tres, manzana seis, del Fraccionamiento Industrial "Río Medio", Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre, con superficie de CINCO MIL METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:----

AL NORTE, en ochenta metros dieciocho centímetros, con el lote cuatro de la Manzana seis.----------

AL SUR, en ochenta metros dieciséis centímetros, con el lote dos de la Manzana seis.---

AL ESTE, en sesenta y dos metros treinta y seis centímetros, con propiedad de C.I.C.E.-------

AL OESTE, en sesenta y dos metros treinta y seis centímetros, con frente a la Avenida Río Medio Oriente.----------

IV.- Lote de terreno número cuatro, manzana seis, del Fraccionamiento Industrial "Río Medio", Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre, con superficie de CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUARENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:----------

LIC. JAIME CESAR HIERRO NOTARIO ADSCRITO NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VERACRUZ, VER. ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

COPIA CERTIFICADA

LIC. GERARDO GIL ORTIZ NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VERACRUZ, VER. VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

AL NORTE, en ochenta metros veinte centímetros, con el lote cinco de la Manzana seis.---
AL SUR, en ochenta metros dieciocho centímetros, con el lote tres de la Manzana seis.--
AL ESTE, en cincuenta y ocho metros veintiocho centímetros, con propiedad de C.I.C.E.-----
AL OESTE, en cincuenta y ocho metros veintiocho centímetros, con frente a la Avenida Río Medio Oriente.----------

V.- Lote de terreno número cinco, manzana seis, del Fraccionamiento Industrial "Río Medio", Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre, con superficie de CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO METROS TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:----------

AL NORTE, en ochenta metros veintitrés centímetros, con el lote seis de la Manzana seis.-
AL SUR, en ochenta metros veinte centímetros, con el lote cuatro de la Manzana seis.--
AL ESTE, en sesenta y cuatro metros noventa y tres centímetros, con propiedad de C.I.C.E.-
AL OESTE, en sesenta y cuatro metros noventa y tres centímetros, con frente a la Avenida Río Medio Oriente.----------

VI.- Lote de terreno número seis, manzana seis, del Fraccionamiento Industrial "Río Medio", Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre, con superficie de CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ METROS TREINTA DECIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:----------

AL NORTE, en ochenta metros veintiséis centímetros, con el lote siete de la Manzana seis.----------
AL SUR, en ochenta metros veintitrés centímetros, con el lote cinco de la Manzana seis.-
AL ESTE, en sesenta y cuatro metros noventa y tres centímetros, con propiedad de C.I.C.E.-
AL OESTE, en sesenta y cuatro metros noventa y tres centímetros, con frente a la Avenida Río Medio Oriente.----------

VII.- Lote de terreno número siete, manzana seis, del Fraccionamiento Industrial "Río Medio", Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre, con superficie de CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE METROS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:----------

AL NORTE, en ochenta metros veintinueve centímetros, con el lote ocho de la Manzana seis.----------
AL SUR, en ochenta metros veintiseis centímetros, con el lote seis de la Manzana seis.---
AL ESTE, en sesenta y cuatro metros noventa y tres centímetros, con propiedad de C.I.C.E.-
AL OESTE, en sesenta y cuatro metros noventa y tres centímetros, con frente a la Avenida Río Medio Oriente.----------

000650

VIII.- Lote de terreno número ocho, manzana seis, del Fraccionamiento Industrial "Río Medio", Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre, con superficie de CINCO MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:----------

AL NORTE, en ochenta metros treinta y tres centímetros, con frente a la calle Navieros.----

AL SUR, en ochenta metros veintinueve centímetros, con el lote siete de la Manzana seis.----------

AL ESTE, en sesenta y seis metros, con propiedad de C.I.C.E.----------

AL OESTE, en sesenta y seis metros, con frente a la Avenida Río Medio Oriente.----------

----------MANZANA SIETE----------

I.- Lote de terreno número uno, manzana siete, del Fraccionamiento Industrial "Río Medio", Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre, con superficie de SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:----------

AL NORTE, en noventa y seis metros sesenta y ocho centímetros, con el lote dos de la Manzana siete.----------

AL SUR, en noventa y seis metros sesenta y siete centímetros, con frente a la calle Agentes Aduanales.----------

AL ESTE, en sesenta y dos metros sesenta y seis centímetros, con frente a la Avenida Río Medio Poniente.----------

AL OESTE, en sesenta y dos metros sesenta y seis centímetros, con propiedad de la señora Flora Barrios.----------

II.- Lote de terreno número dos, manzana siete, del Fraccionamiento Industrial "Río Medio", Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre, con superficie de CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:----------

AL NORTE, en noventa y seis metros setenta centímetros, con el lote tres de la Manzana siete.----------

AL SUR, en noventa y seis metros sesenta y ocho centímetros, con el lote uno de la Manzana siete.----------

AL ESTE, en sesenta y un metros sesenta y seis centímetros, con frente a la Avenida Río Medio Poniente.----------

AL OESTE, en sesenta y un metros sesenta y seis centímetros, con propiedad de la señora Flora Barrios.----------

COPIA CERTIFICADA

III.- Lote de terreno número tres, manzana siete, del Fraccionamiento Industrial "Río Medio", Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre, con superficie de CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:----------

AL NORTE, en noventa y seis metros setenta y dos centímetros, con el lote cuatro de la Manzana siete.----------

AL SUR, en noventa y seis metros setenta centímetros, con el lote dos de la Manzana siete.----------

AL ESTE, en sesenta y un metros sesenta y seis centímetros, con frente a la Avenida Río Medio Poniente.----------

AL OESTE, en sesenta y un metros sesenta y seis centímetros, con propiedad de la señora Flora Barrios.----------

IV.- Lote de terreno número cuatro, manzana siete, del Fraccionamiento Industrial "Río Medio", Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre, con superficie de SEIS MIL SESENTA Y UN METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:----------

AL NORTE, en noventa y seis metros setenta y cuatro centímetros, con frente a la calle Navieros.----------

AL SUR, en noventa y seis metros setenta y dos centímetros, con el lote tres de la Manzana siete.----------

AL ESTE, en sesenta y dos metros sesenta y seis centímetros, con frente a la Avenida Río Medio Poniente.----------

AL OESTE, en sesenta y dos metros sesenta y seis centímetros, con propiedad de la señora Flora Barrios.----------

----------MANZANA OCHO----------

I.- Lote de terreno número uno, manzana ocho, del Fraccionamiento Industrial "Río Medio", Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre, con superficie de CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:----------

AL NORTE, en ciento trece metros noventa y un centímetros, con el lote dos de la Manzana ocho.----------

AL SUR, en ciento trece metros ochenta y ocho centímetros, con frente a la calle Agentes Aduanales.----------

AL ESTE, en cincuenta metros treinta y tres centímetros, con frente a la Avenida Río Medio Oriente.----------

0010648

AL OESTE, en cincuenta metros treinta y tres centímetros, con frente a la Avenida Río Medio Poniente.----------

II.- Lote de terreno número dos, manzana ocho, del Fraccionamiento Industrial "Río Medio", Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre, con superficie de CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE METROS CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:----------

AL NORTE, en ciento trece metros noventa y seis centímetros, con el lote tres de la Manzana ocho.----------

AL SUR, en ciento trece metros noventa y un centímetros, con el lote uno de la Manzana ocho.----------

AL ESTE, en cuarenta y nueve metros treinta y tres centímetros, con frente a la Avenida Río Medio Oriente.----------

AL OESTE, en cuarenta y nueve metros treinta y tres centímetros, con frente a la Avenida Río Medio Poniente.----------

III.- Lote de terreno número tres, manzana ocho, del Fraccionamiento Industrial "Río Medio", Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre, con superficie de CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS METROS NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:----------

AL NORTE, en ciento catorce metros un centímetro, con el lote cuatro de la Manzana ocho.----------

AL SUR, en ciento trece metros noventa y seis centímetros, con el lote dos de la Manzana ocho.----------

AL ESTE, en cuarenta y nueve metros treinta y tres centímetros, con frente a la Avenida Río Medio Oriente.----------

AL OESTE, en cuarenta y nueve metros treinta y tres centímetros, con frente a la Avenida Río Medio Poniente.----------

IV.- Lote de terreno número cuatro, manzana ocho, del Fraccionamiento Industrial "Río Medio", Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre, con superficie de CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:----------

AL NORTE, en ciento catorce metros seis centímetros, con el lote cinco de la Manzana ocho.----------

AL SUR, en ciento catorce metros un centímetro, con el lote tres de la Manzana ocho.----------

AL ESTE, en cuarenta y nueve metros treinta y tres centímetros, con frente a la Avenida Río Medio Oriente.----------

LIC. JAIME CERDAS HIERRO NOTARIO ADSCRITO NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VERACRUZ, VER. VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

COPIA CERTIFICADA

LIC. GERARDO GIL ORTIZ NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VERACRUZ, VER. VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

AL OESTE, en cuarenta y nueve metros treinta y tres centímetros, con frente a la Avenida Río Medio Poniente.----------

V.- Lote de terreno número cinco, manzana ocho, del Fraccionamiento Industrial "Río Medio", Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre, con superficie de CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:----------

AL NORTE, en ciento catorce metros diez centímetros, con frente a la calle Navieros.-----

AL SUR, en ciento catorce metros seis centímetros, con el lote cuatro de la Manzana ocho.-

AL ESTE, en cincuenta metros treinta y tres centímetros, con frente a la Avenida Río Medio Oriente.----------

AL OESTE, en cincuenta metros treinta y tres centímetros, con frente a la Avenida Río Medio Poniente.----------

----------MANZANA NUEVE----------

I.- Lote de terreno número uno, manzana nueve, del Fraccionamiento Industrial "Río Medio", Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre, con superficie de SEIS MIL SESENTA Y DOS METROS TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:----------

AL NORTE, en noventa y seis metros setenta y seis centímetros, con el lote dos de la nueve.----------

AL SUR, en noventa y seis metros setenta y cuatro centímetros, con frente a la calle Navieros.----------

AL ESTE, en sesenta y dos metros sesenta y seis centímetros, con frente a la Avenida Río Medio Poniente.----------

AL OESTE, en sesenta y dos metros sesenta y seis centímetros, con propiedad de la señora Flora Barrios.----------

II.- Lote de terreno número dos, manzana nueve, del Fraccionamiento Industrial "Río Medio", Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre, con superficie de CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:----------

AL NORTE, en noventa y seis metros setenta y ocho centímetros, con el lote tres de la Manzana nueve.----------

AL SUR, en noventa y seis metros setenta y seis centímetros, con el lote uno de la Manzana nueve.----------

AL ESTE, en sesenta y un metros sesenta y seis centímetros, con frente a la Avenida Río Medio Poniente.----------

000651

AL OESTE, en sesenta y un metros sesenta y seis centímetros, con propiedad de la señora Flora Barrios.----------

III.- Lote de terreno número tres, manzana nueve, del Fraccionamiento Industrial "Río Medio", Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre, con superficie de CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:----------

AL NORTE, en noventa y seis metros ochenta centímetros, con el lote cuatro de la Manzana nueve.----------

AL SUR, en noventa y seis metros setenta y ocho centímetros, con el lote dos de la Manzana nueve.----------

AL ESTE, en sesenta y un metros sesenta y seis centímetros, con frente a la Avenida Río Medio Poniente.----------

AL OESTE, en sesenta y un metros sesenta y seis centímetros, con propiedad de la señora Flora Barrios.----------

IV.- Lote de terreno número cuatro, manzana nueve, del Fraccionamiento Industrial "Río Medio", Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre, con superficie de CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:----------

AL NORTE, en noventa y siete metros, con frente a la calle Portuarios.----------

AL SUR, en noventa y seis metros ochenta centímetros, con el lote tres de la Manzana nueve.----------

AL ESTE, en sesenta metros dieciséis centímetros, con frente a la Avenida Río Medio Poniente.----------

AL OESTE, en cincuenta y siete metros veinte centímetros, con propiedad de la señora Flora Barrios.----------

----------MANZANA DIEZ----------

I.- Lote de terreno número uno, manzana diez, del Fraccionamiento Industrial "Río Medio", Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre, con superficie de CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:----------

AL NORTE, en ciento catorce metros dieciocho centímetros, con el lote dos de la Manzana diez.----------

AL SUR, en ciento catorce metros dieciséis centímetros, con frente a la calle Navieros.----------

AL ESTE, en cincuenta metros treinta y tres centímetros, con frente a la Avenida Río Medio Oriente.----------

LIC. JAIME CERDAN NIETO NOTARIO ADSCRITO NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VERACRUZ, VER. ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

COPIA CERTIFICADA

LIC. GERARDO GIL ORTIZ NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VERACRUZ, VER. ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

AL OESTE, en cincuenta metros treinta y tres centímetros, con frente a la Avenida Río Medio Poniente.----------

II.- Lote de terreno número dos, manzana diez, del Fraccionamiento Industrial "Río Medio", Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre, con superficie de CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:----------

AL NORTE, en ciento catorce metros veinticuatro centímetros, con el lote tres de la Manzana diez.----------

AL SUR, en ciento catorce metros dieciocho centímetros, con el lote uno de la Manzana diez.----------

AL ESTE, en cuarenta y nueve metros treinta y tres centímetros, con frente a la Avenida Río Medio Oriente.----------

AL OESTE, en cuarenta y nueve metros treinta y tres centímetros, con frente a la Avenida Río Medio Poniente.----------

III.- Lote de terreno número tres, manzana diez, del Fraccionamiento Industrial "Río Medio", Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre, con superficie de CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:----------

AL NORTE, en ciento catorce metros veintinueve centímetros, con el lote cuatro de la Manzana diez.----------

AL SUR, en ciento catorce metros veinticuatro centímetros, con el lote dos de la Manzana diez.----------

AL ESTE, en cuarenta y nueve metros treinta y tres centímetros, con frente a la Avenida Río Medio Oriente.----------

AL OESTE, en cuarenta y nueve metros treinta y tres centímetros, con frente a la Avenida Río Medio Poniente.----------

IV.- Lote de terreno número cuatro, manzana diez, del Fraccionamiento Industrial "Río Medio", Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre, con superficie de CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:----------

AL NORTE, en ciento catorce metros treinta y cuatro centímetros, con el lote cinco de la Manzana diez.----------

AL SUR, en ciento catorce metros veintinueve centímetros, con el lote tres de la Manzana diez.----------

00065

AL ESTE, en cuarenta y nueve metros treinta y tres centímetros, con frente a la Avenida Río Medio Oriente.----------

AL OESTE, en cuarenta y nueve metros treinta y tres centímetros, con frente a la Avenida Río Medio Poniente.----------

V.- Lote de terreno número cinco, manzana diez, del Fraccionamiento Industrial "Río Medio", Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre, con superficie de CINCO MIL NOVECIENTOS METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:----------

AL NORTE, en ciento catorce metros setenta centímetros, con frente a la calle Portuarios.--

AL SUR, en ciento catorce metros treinta y cuatro centímetros, con el lote cuatro de la Manzana diez.----------

AL ESTE, en cincuenta y dos metros noventa y siete centímetros, con frente a la Avenida Río Medio Oriente.----------

AL OESTE, en cincuenta metros ocho centímetros, con frente a la Avenida Río Medio Poniente.----------

----------MANZANA ONCE----------

I.- Lote de terreno número uno, manzana once, del Fraccionamiento Industrial "Río Medio", Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre, con superficie de CINCO MIL TREINTA Y CUATRO METROS CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:----------

AL NORTE, en ochenta metros treinta y seis centímetros, con el lote dos de la Manzana once.----------

AL SUR, en ochenta metros treinta y tres centímetros, con frente a la calle Navieros.--------

AL ESTE, en sesenta y dos metros sesenta y seis centímetros, con propiedad de C.I.C.E.---

AL OESTE, en sesenta y dos metros sesenta y seis centímetros con frente a la Avenida Río Medio Oriente.----------

II.- Lote de terreno número dos, manzana once, del Fraccionamiento Industrial "Río Medio", Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre, con superficie de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:----------

AL NORTE, en ochenta metros treinta y nueve centímetros, con el lote tres de la Manzana once.----------

AL SUR, en ochenta metros treinta y seis centímetros, con el lote uno de la Manzana once.----------

AL ESTE, en sesenta y un metros sesenta y seis centímetros, con propiedad de C.I.C.E.---

LIC. JAIME LEDUAN HIERRO NOTARIO ADSCRITO NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VERACRUZ, VER. ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

COPIA CERTIFICADA

LIC. GERARDO GIL ORTIZ NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VERACRUZ, VER. ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

AL OESTE, en sesenta y un metros sesenta y seis centímetros con frente a la Avenida Río Medio Oriente.----------

III.- Lote de terreno número tres, manzana once, del Fraccionamiento Industrial "Río Medio", Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre, con superficie de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:----------

AL NORTE, en ochenta metros cuarenta y dos centímetros, con el lote cuatro de la Manzana once.----------

AL SUR, en ochenta metros treinta y nueve centímetros, con el lote dos de la Manzana once.----------

AL ESTE, en sesenta y un metros sesenta y seis centímetros, con propiedad de C.I.C.E.----

AL OESTE, en sesenta y un metros sesenta y seis centímetros con frente a la Avenida Río Medio Oriente.----------

IV.- Lote de terreno número cuatro, manzana once, del Fraccionamiento Industrial "Río Medio", Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre, con superficie de CINCO MIL SETECIENTOS ONCE METROS NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:----------

AL NORTE, en ochenta y dos metros, con frente a la Calle Portuarios.----------

AL SUR, en ochenta metros cuarenta y dos centímetros, con el lote tres de la Manzana once.----------

AL ESTE, en setenta y un metros ochenta y cinco centímetros, con propiedad de C.I.C.E.--

AL OESTE, en sesenta y ocho metros ochenta y dos centímetros con frente a la Avenida Río Medio Oriente.----------

----------VIALIDADES----------

Las vialidades denominadas Avenida Río Medio Oriente, Avenida Río Medio Poniente, Calle Transportistas, Calle Agentes Aduanales, Calle Navieros, y Calle Portuarios, del Fraccionamiento Industrial "Río Medio", Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre, que en conjunto tienen una superficie de SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS SESENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS.----

SEGUNDA.- Los gastos, derechos y honorarios relativos a esta escritura, serán a cargo de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.----------

----------PERSONALIDAD----------

El señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, acredita la legal existencia de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y la personalidad con que se ostenta, cuyas facultades bajo formal protesta de decir verdad, manifiesta no tener

revocadas, suspendidas, modificadas ni limitadas en forma alguna, con el primer testimonio de la escritura pública número once mil ciento cuarenta y ocho, de fecha dieciséis de Febrero del año dos mil, otorgada ante esta propia Notaría, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio local, bajo el número setecientos veinticinco, de fojas una a diecisiete, volumen once, sección libro primero de comercio, de fecha ocho de Junio del año dos mil, el cual en su parte conducente dice:----------

" " " . . . . . hago constar:----------

La Protocolización del Acta de la Junta de Consejo de Administración de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorga el señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, en su carácter de Delegado Especial de la Junta de mérito, de acuerdo con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:----------

----------ANTECEDENTES----------

PRIMERO.- Por escritura pública número mil sesenta y cinco, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgada en la Ciudad de Jalapa-Enríquez, Estado de Veracruz, ante la fe del Licenciado Ignacio L. Alvarez, Notario Público número Tres de ese Distrito Judicial, que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esa Ciudad, con el número mil doscientos dos, tomo Vigésimo Cuarto, Libro Tercero, Sección de Sociedades y Poderes, con la comparecencia de sus fundadores quedó constituida "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con duración de cincuenta años, con domicilio en Jalapa, Veracruz, con capital social de $209,000.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuyo objeto social sería: a).- Dedicarse a la explotación de servicios públicos de carga regular en las rutas: 1. - México-Texcoco-Apizaco- Huamantla- Perote- Xalapa y Veracruz; y 2.- México- Texcoco-Apizaco- Huamantla-Oriental- Tlapacoyan- Martínez de la Torre- Nautla- Vega de Alatorre- Emilio Carranza-Cardel- Xalapa-Veracruz, mediante las concesiones que otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a la Sociedad que ahora se constituye así como, mediante aquellas que, en el futuro otorgue la mencionada Secretaría de Comunicaciones y Transportes, previo el cumplimiento por parte de ésta, a las disposiciones de la Ley de Vías Generales de Comunicación, así como, mediante aquellas que aporten en titularidad o en goce las personas que, posteriormente , ingresen a esta sociedad por prestar en la misma ruta que ella, la misma clase de servicio; b).- Cumplir con lo establecido en el artículo ciento cincuenta y siete de la Ley de Vías Generales de Comunicación, c).- En general, celebrar todas las operaciones civiles y mercantiles, necesarias y que se

COPIA CERTIFICADA

relacionen con el objeto de la sociedad; con cláusula de exclusión de extranjeros, siendo administrada la Sociedad por un Consejo de Administración, teniendo las siguientes facultades:----------

I.- Representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas, morales, ante toda clase de autoridades Administrativas y Judiciales, Federales, Estatales, Municipales o de cualquier otro orden y ante las Autoridades del Trabajo Federales o Estatales, con el uso de la firma social a su cargo y con poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para administrar bienes con toda clase de facultades administrativas; y para ejercer actos de dominio con todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos; todo ello de conformidad con el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil del Distrito Federal, cuyo texto se insertará en el testimonio o testimonios que, de esta escritura se expidan, y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados.- II.- Representar a la Sociedad en cualquier asunto del orden penal, hacer denuncias de hechos y presentar querellas, desistirse de las mismas y constituirse en tercer coadyuvante del Ministerio Público o de quién haga sus veces.- III.- Interponer juicios de amparo, desistirse de ellos, intervenir en los mismos como tercero perjudicado.- IV.- Aceptar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar o intervenir cualquier otra forma en toda clase de títulos de crédito y operaciones mercantiles y civiles, debiendo inscribirse esta facultad en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. - V.- Otorgar Poderes Generales o especiales, revocarlos y otorgar otros de nuevo.- VI.- Nombrar dentro de sus miembros, un Delegado para la ejecución de ciertos y determinados actos concretos, pero a falta de esa designación especial, la representación de la sociedad corresponderá al Presidente del Consejo de Administración.- VII.- Hacer inventarios y balances para conocimiento de la Asamblea General de Accionistas. VIII.- En general, celebrar todas las operaciones, actas y contratos en los que intervenga o tenga interés la sociedad. ----------

SEGUNDO.- Por escritura pública cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y uno, de fecha cinco de agosto de mil novecientos setenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Cordero, Notario Público número Quince de la Ciudad de México, Distrito Federal, que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Jalapa, Veracruz, bajo el número cuarenta, a fojas ciento noventa y tres a ciento noventa y seis, del Libro tercero auxiliar, tomo treinta y nueve, de la Sección de Comercio, de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno, se protocolizó la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, verificada el día seis de junio de mil novecientos setenta y uno, por virtud de la cual se cambió el domicilio de la Sociedad a la Ciudad de México, Distrito Federal, en consecuencia, se modificó la cláusula tercera de los Estatutos de la Sociedad, y se protocolizó el permiso de Relaciones Exteriores, para tal efecto. ----------

TERCERO.- Por escritura pública número tres mil veintitrés, de fecha veintiséis de enero de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Horacio Mota, Notario Público número siete de la Ciudad de Jalapa, Veracruz, misma que, quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Jalapa, Veracruz, bajo el número siete, a fojas treinta y ocho a cuarenta y dos, libro tercero, tomo cuarenta y dos, de fecha primero de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, verificada el día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres, en la que, entre otros acuerdos, se determinó el cambio de la Sociedad a la Ciudad de Jalapa, Veracruz. ----------

CUARTO.- Por escritura pública número seis mil doscientos cuarenta y uno, de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando García Barna, Notario Público número cuatro del Distrito Judicial de Jalapa, Veracruz, que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de ésta Ciudad, bajo el número sesenta y ocho a fojas cuatrocientos cuatro a cuatrocientos nueve, del Libro cuarto auxiliar, tomo vigésimo tercero, de fecha veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro, en la que, entre otros acuerdos, se determinó reformar la cláusula cuarta de los Estatutos.----------

QUINTO.- Por escritura pública número seis mil quinientos cincuenta, de fecha veintisiete de Febrero de mil novecientos setenta y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando García Barna, Notario Público número cuatro del Distrito Judicial de Jalapa, Veracruz, que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de ésta Ciudad, bajo el número veintiuno, Sección de Comercio, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y cinco, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que, entre otros acuerdos, se tomaron los siguientes: ----------

COPIA CERTIFICADA

LIC. GERARDO GIL ORTIZ
NOTARIO PUBLICO No. 25
XALAPA, VER.

Se aumentó el capital social, ingreso de nuevos socios y se reformó el objeto social. -------

SEXTO.- Por escritura pública número mil quinientos nueve, de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Erick S. Pulliam Aburto, Notario Público número ciento noventa y seis del Distrito Federal, por virtud de la cual se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual tuvo efecto en la Ciudad de Jalapa, Veracruz, el día treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la que, entre otros acuerdos, se tomaron los siguientes:----------

El cambio de domicilio a la Ciudad de México, Distrito Federal, admisión de nuevos socios y aumento del capital social, en consecuencia, se modificaron las cláusulas tercera, y quinta de los Estatutos de la Sociedad.----------

SEPTIMO.- Por escritura pública número cinco mil ochocientos ocho, de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante esta propia Notaría, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio local, bajo el número cuarenta y ocho, de fojas una a catorce, volumen primero, sección libro primero, de fecha veintisiete de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y siete, por virtud de la cual se hizo constar el retiro y admisión de socios, modificándose la cláusula QUINTA de los Estatutos, cambio de domicilio a la Ciudad de VERACRUZ, modificándose la cláusula TERCERA de los Estatutos, cambio de Consejo de Administración y designación del Comisario. ----------

OCTAVO.- Por escritura pública número cinco mil ochocientos nueve, de fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante esta propia Notaría, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio Local, bajo el número ciento treinta y tres, de fojas una a nueve, volumen segundo, sección libro primero, de fecha veintiséis de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, se hizo constar la Protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día primero de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, en la que se acordó lo siguiente: ----------

A.- La separación de diversos socios y la cesión de sus acciones.----------

B.- El aumento del capital social en su parte variable, en la cantidad de $ 4,305.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que sumado al capital existente de: $ 6,645.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y

G025 010655

CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), este quedó constituido en la cantidad de: $ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). ----------

NOVENO.- Por escritura pública número cuatro mil ochocientos dieciocho, de fecha catorce de Diciembre de mil novecientos noventa, otorgada ante la fe del Licenciado JORGE TIBURCIO CELORIO, Notario Público número Diecinueve de esta Demarcación Notarial, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio local, bajo el número cincuenta, de fojas una a cuatro, volumen primero, sección libro primero, de fecha veintidós de Enero de mil novecientos noventa y uno, se hizo constar la Protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día primero de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la que se acordó lo siguiente: ----------

A.- Admisión de nuevos socios. ----------

B.- Retiro de socios y transmisión de sus acciones. ----------

C.- Aumento del capital social en su parte variable, por la suma de: $ 790,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). ----------

D.- La reestructuración del Consejo de Administración y el nombramiento de diversas personas para integrar dicho Consejo. ----------

DECIMO.- Por escritura pública número ocho mil setecientos sesenta y siete, de fecha once de Marzo de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante esta propia Notaría, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio Local, bajo el número doscientos ochenta y ocho, de fojas una a cinco, volumen cinco, sección libro primero comercio, de fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y seis, se hizo constar la Protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintinueve de Febrero de mil novecientos noventa y seis, en la cual se aprobó reconocer diversos adeudos.----------

DECIMO PRIMERO.- Por escritura pública número diez mil setecientos sesenta y siete, de fecha nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante esta propia Notaría, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio local, bajo el número mil doscientos cincuenta y tres, de fojas una a nueve, volumen dieciocho, sección libro primero de comercio, de fecha primero de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se hizo constar la protocolización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día diez de Agosto de mil novecientos

LIC. JAIME CESAR HIERRO NOTARIO ADSCRITO NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE

COPIA CERTIFICADA

LIC. GERARDO GIL ORTIZ NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE

noventa y ocho, en la que, entre otros acuerdos, se determinó lo siguiente:----------

A .- La ratificación de los contratos de compraventa de acciones que celebraron los señores JOSE RAUL JEFFREY MAYAGOITIA, JOSE PRAT MEZA y MARTHA PATRICIA NAVARRETE BOLIO, en su carácter de "VENDEDORES", con el señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, en su carácter de "COMPRADOR", respecto a 600,000 (seiscientas mil) acciones de la sociedad.----------

B .- Se designó como Comisario de la Sociedad al señor JOSE FERNANDO RODRIGUEZ VIVES.----------

DECIMO SEGUNDO .- Por escritura pública número diez mil ochocientos uno, de fecha diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante esta propia Notaría, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio local, bajo el número mil trescientos sesenta y seis, de fojas una a nueve, volumen veinte, sección libro primero de comercio, de fecha veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se hizo constar la protocolización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veinte de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, en la que, entre otros acuerdos, se determinó lo siguiente:----------

A .- La ratificación del contrato de compraventa de acciones, que celebró el señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, en su carácter de "VENDEDOR", con el señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, en su carácter de "COMPRADOR", respecto a 400,000 (cuatrocientas mil) acciones de la sociedad.----------

B.- La designación de un nuevo Consejo de Administración de la Sociedad, mismo que, quedó integrado en los siguientes términos:----------

PRESIDENTE	RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA
TESORERO	MARCELINO FERNANDEZ RIVERO
SECRETARIO	RICARDO FERNANDEZ RIVERO

----------DECLARACIONES----------

PRIMERA .- Manifiesta el señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, que comparece en su carácter de Delegado Especial de la Sesión del Consejo de Administración de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que en esta acta se protocoliza.----------

SEGUNDA .- Que la totalidad de los consejeros de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el día siete de Febrero del año dos mil una sesión del Consejo de Administración de dicha sociedad, de la que se levantó el acta que aparece asentada en el libro que para tales efectos lleva la Sociedad, y cuyo

texto, es del tenor literal siguiente:----------

""" En la Ciudad de Veracruz, Estado del mismo nombre, siendo las 13:00 horas del día 7 de Febrero del año 2000, en el domicilio social de "UNION VERACRUZANA", S.A. DE C.V., se reunieron los consejeros señores RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, y RICARDO FERNANDEZ RIVERO, en su carácter de Presidente, Tesorero y Secretario, respectivamente, del Consejo de Administración de dicha sociedad, con el objeto de celebrar una sesión de consejo, para la cual fueron citados.----------

Presidió la sesión el señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, y actuó como Secretario el señor RICARDO FERNANDEZ RIVERO, en su carácter de Secretario del propio Consejo, haciéndose constar que estuvo presente el señor JOSE FERNANDO RODRIGUEZ VIVES, en su carácter de Comisario de la sociedad.----------

Al haberse encontrado presente la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, el Presidente declaró la sesión legalmente instalada y el secretario procede a dar lectura del siguiente:----------

----------ORDEN DEL DIA----------

I.- Proposición y, en su caso, apoderados de la sociedad.----------

II.- Designación de la persona que, como Delegado Especial del Consejo de Administración, acuda ante Notario, para la protocolización del acta correspondiente, así como para que, lleve a cabo todas las actuaciones que se deriven de los acuerdos adoptados.----------

Los Consejeros, por unanimidad de votos, aprobaron tanto la declaración del Presidente respecto a la legal instalación de la sesión del consejo, y el orden del día propuesto, cuyos puntos se procedieron a desahogar, en los siguientes términos:----------

PRIMER PUNTO.- El Presidente manifestó a los señores consejeros, la necesidad de designar apoderados de la empresa, para que esta este representada legalmente, cuando así se requiera.----------

Los consejeros, por unanimidad de votos, tomaron los siguientes acuerdos:----------

I.- .....----------

II.- "UNION VERACRUZANA", S.A. DE C.V., otorga PODER Y DELEGA LA REPRESENTACION LEGAL Y PATRONAL DE LA MISMA, en favor del señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, con las siguientes facultades:----------

a).- Poder General para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran poder o cláusula especial, conforme a la Ley, en términos del

COPIA CERTIFICADA

primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo, el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en Vigor para el Distrito Federal. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras, las siguientes facultades: para intentar, continuar y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos, contestar demandas, hacer defensas y oponer excepciones, desahogar vistas, inclusive para promover y desistirse del juicio de amparo, para ofrecer toda clase de pruebas, objetar la validez, valor y alcance de las que ofrezca la contraparte, e incluso para redarguirlas de falsas; para transigir; para comprometer en árbitros; para absolver y formular posiciones; para tachar testigos; para recusar; para hacer cesiones; para recibir pagos; para alegar e interponer todos los recursos que estime procedentes, sean ordinarios o extraordinarios; para ocurrir como tercero excluyente de dominio o preferente, para recibir toda clase de documentos y notificaciones de cualquier Tribunal, y para realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere el artículo dos mil quinientos veinte del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo, el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento, para el Distrito Federal.- b).- Poder para solicitar la ejecución de las sentencias favorables a la Sociedad, presentar posturas y pedir la adjudicación de los bienes objeto de remate, que se finquen en favor de su representada o para un tercero, en términos del artículo cuatrocientos diecinueve del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo el artículo quinientos setenta y seis del mismo Ordenamiento para el Distrito Federal, intervenir en los concursos, suspensión de pagos y quiebras en que la Sociedad sea parte, asistiendo a la junta de acreedores, celebrando convenios y procurando, siempre, por los intereses de su representada.----------

c).- Poder para formular toda clase de querellas en el orden criminal, en términos del artículo ciento veintiuno del Código de Procedimientos Penales en Vigor para el Estado de Veracruz, y sus correlativos en los ordenamientos jurídicos similares de las restantes entidades federativas de la República Mexicana, actuando como coadyuvante del Ministerio Público, hasta obtener la reparación de los daños causados por los hechos punitivos en perjuicio de la Sociedad, e inclusive, para otorgar el perdón.----------

d).- Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento, para el Distrito Federal.----------

e).- Poder general para actos de dominio, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero de los numerales invocados de los ordenamientos jurídicos en cita.----------

f).- Poder para intervenir en la creación, girar, avalar, aceptar, endosar, suscribir, ceder para su descuento y negociar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

g).-Para otorgar poderes generales y especiales, y para revocar unos y otros, pudiendo otorgar nuevos poderes, e inclusive, para con o sin expresa reserva de sus facultades, las sustituya en todo o en parte, pudiendo revocar dichas sustituciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos dos mil quinientos siete, dos mil quinientos ocho, y dos mil quinientos nueve del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz, y sus correlativos, los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos setenta y cinco, y dos mil quinientos setenta y seis del mismo ordenamiento, para el Distrito Federal.----------

h).- Tendrá la representación legal y patronal de la Sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracción primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, en términos de las reformas a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta. Podrá actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos eventuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se confieren, igualmente, facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, y para celebrar y suscribir convenios; al mismo tiempo, podrá actuar como representante de la empresa, en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, que se tramiten ante cualesquiera autoridades, finalmente, podrá celebrar toda clase de contratos de trabajo o darlos por terminados.----------

Podrá delegar en una o varias personas, para que actúen conjunta o separadamente, la representación legal de la sociedad y/o conferir la representación patronal con todas o parte de las anteriores facultades.----------

Todas las anteriores facultades, las ejercitará el Apoderado, ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o militares, sean federales, estatales o municipales, ante las juntas locales o federales de conciliación, arbitraje, autoridades del trabajo, Instituto Mexicano del Seguro Social y Tribunal Fiscal del

COPIA CERTIFICADA

LIC. GERARDO GIL ORTIZ NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VERACRUZ, VER. ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE

Estado y de la Federación.----------

III .- ----------

IV .- ----------

SEGUNDO PUNTO .- Con relación al segundo y último punto del Orden del Día, los Consejeros, por unanimidad de votos, toman el siguiente acuerdo:----------

Se autoriza al señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, para que, en nombre y representación de la Sociedad, solicite lo siguiente:----------

1 .- Ante el Notario Público de su elección, la Protocolización de la presente Acta.--------

2 .- Ante el Encargado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio Local de esta Ciudad, la inscripción de la Protocolización relativa a esta Acta.----------

No habiendo más asunto que tratar, se suspendió la sesión, sólo por el tiempo necesario para redactar la presente Acta, que inmediatamente después fué leída mereciendo la aprobación unánime de los presentes, quienes la ratificaron y para constancia firman al calce, haciéndose constar que durante el tiempo que se verificó esta sesión, la totalidad de los Consejeros permanecieron en el local y que se cierra el Acta siendo las 14:00 horas del mismo día de su inicio.----------

FIRMAS: MARCELINO FERNANDEZ RIVERO.- RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA.- RICARDO FERNANDEZ RIVERO.- JOSE FERNANDO RODRIGUEZ VIVES.- RUBRICAS.- " ".----

TERCERA .- El compareciente bajo protesta de decir verdad y bajo su estricta y exclusiva responsabilidad, manifiesta y asegura, la autenticidad de las firmas y legalidad del Acta que se protocoliza.----------

EXPUESTO LO ANTERIOR, CON LA PERSONALIDAD QUE SE OSTENTA EL SEÑOR MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, OTORGA LAS SIGUIENTES:----------

----------C L A U S U L A S:----------

PRIMERA .- Queda debidamente protocolizada el Acta de la Sesión del Consejo de Administración de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha siete de febrero del año dos mil, transcrita en la declaración segunda de este instrumento, para que surta sus efectos legales.----------

SEGUNDA .- ----------

TERCERA .- "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga PODER Y DELEGA LA REPRESENTACION LEGAL Y PATRONAL DE LA MISMA, en favor del señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, con las siguientes facultades: ----------

a) .- Poder General para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial, conforme a la Ley, en terminos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en Vigor

000658

para el Estado de Veracruz, y su correlativo, el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en Vigor para el Distrito Federal. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras, las siguientes facultades; para intentar, continuar y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos, contestar demandas, hacer defensas y oponer excepciones, desahogar vistas, inclusive para promover y desistirse del juicio de amparo, para ofrecer toda clase de pruebas, objetar la validez, valor y alcance de las que ofrezca la contraparte, e incluso para redarguirlas de falsas; para transigir; para comprometer en árbitros; para absolver y formular posiciones; para tachar testigos; para recusar; para hacer cesiones; para recibir pagos; para alegar e interponer todos los recursos que estime procedentes, sean ordinarios o extraordinarios; para ocurrir como tercero excluyente de dominio o preferente, para recibir toda clase de documentos y notificaciones de cualquier Tribunal, y para realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere el artículo dos mil quinientos veinte del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo, el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento, para el Distrito Federal.----------

b).- Poder para solicitar la ejecución de las sentencias favorables a la Sociedad, presentar posturas y pedir la adjudicación de los bienes objeto de remate, que se finquen en favor de su representada o para un tercero, en términos del artículo cuatrocientos diecinueve del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo el artículo quinientos setenta y seis del mismo Ordenamiento para el Distrito Federal, intervenir en los concursos, suspensión de pagos y quiebras en que la Sociedad sea parte, asistiendo a la junta de acreedores, celebrando convenios y procurando, siempre, por los intereses de su representada.----------

c).- Poder para formular toda clase de querellas en el orden criminal, en términos del artículo ciento veintiuno del Código de Procedimientos Penales en Vigor para el Estado de Veracruz, y sus correlativos en los ordenamientos jurídicos similares de las restantes entidades federativas de la República Mexicana, actuando como coadyuvante del Ministerio Público, hasta obtener la reparación de los daños causados por los hechos punitivos en perjuicio de la Sociedad, e inclusive, para otorgar el perdón.----------

d).- Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento, para el Distrito Federal.----------

e).- Poder general para actos de dominio, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero de los numerales invocados de los ordenamientos jurídicos en cita.----------

COPIA CERTIFICADA

f).- Poder para intervenir en la creación, girar, avalar, aceptar, endosar, suscribir, ceder para su descuento y negociar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

g).-Para otorgar poderes generales y especiales, y para revocar unos y otros, pudiendo otorgar nuevos poderes, e inclusive, para con o sin expresa reserva de sus facultades, las sustituya en todo o en parte, pudiendo revocar dichas sustituciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos dos mil quinientos siete, dos mil quinientos ocho, y dos mil quinientos nueve del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz, y sus correlativos, los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos setenta y cinco, y dos mil quinientos setenta y seis del mismo ordenamiento, para el Distrito Federal.----------

h).- Tendrá la representación legal y patronal de la Sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracción primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, en términos de las reformas a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta. Podrá actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos eventuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se confieren, igualmente, facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, y para celebrar y suscribir convenios; al mismo tiempo, podrá actuar como representante de la empresa, en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, que se tramiten ante cualesquiera autoridades, finalmente, podrá celebrar toda clase de contratos de trabajo o darlos por terminados.----------

Podrá delegar en una o varias personas, para que actúen conjunta o separadamente, la representación legal de la sociedad y/o conferir la representación patronal con todas o parte de las anteriores facultades.----------

Todas las anteriores facultades, las ejercitará el Apoderado, ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o militares, sean federales, estatales o municipales, ante las juntas locales o federales de conciliación y arbitraje, autoridades del trabajo, Instituto Mexicano del Seguro Social y Tribunal Fiscal del

Estado y de la Federación.-- . . . . . """.----------

----------GENERALES----------

El compareciente, por sus generales y advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, manifestó ser originario y vecino de esta Ciudad de Veracruz, Estado del mismo nombre, donde nació el día veintiocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres, con domicilio en Lafragua número mil ochocientos cuarenta y cuatro, casado e Ingeniero.----------

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:----------

1.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente, con sus originales que doy fe haber tenido a la vista, y a los cuales me remito.----------

2.- Que el compareciente es de mi personal conocimiento y a mi juicio, tiene la capacidad legal necesaria para este otorgamiento.----------

3.- Que en su oportunidad agregaré al apéndice correspondiente a esta acta, bajo la letra "A", el pago de Derechos de Registro Público y demás comprobantes de pago.----------

4.- Que la presente acta fue leída y explicada al compareciente, quien me manifestó su conformidad con ella, la ratificó y firmó en unión del Notario que autoriza, el día de su otorgamiento.----------

FIRMAS: RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA.- RUBRICAS.- DOY FE.- FIRMA ILEGIBLE DEL LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.----------

----

----------DOCUMENTOS AL APENDICE----------

LIC. JAIME CERDAN HIERRO NOTARIO ADSCRITO NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VERACRUZ, VER. ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ADRESOBI

COPIA CERTIFICADA

LIC. GERARDO GIL ORTIZ NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VERACRUZ, VER. ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

IMPRESIÓN LÁSER O MATRIZ DE PUNTOS

DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

NÚMERO DE ENTRADA

SOLICITUD DE INSCRIPCION

PARA SER LLENADO POR EL SOLICITANTE

DATOS GRALES DEL DOCTO PRESENTE

ACTUALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR ACTUAL DEL DERECHO EN LA NUEVA INSCRIPCIÓN		ESCRITURA	FECHA DÍA	MES	AÑO
"UNION VERACRUZANA", S.A. DE C.V.		16021	14	07	04
FINCA, PERSONA MORAL O BIEN DE QUE SE TRATE	LOTIFICACION DE LAS FRACCIONES DE TERRENO IDENTIFICADAS CON LAS LETRAS "A" Y "B", DEL FRACC. INDUSTRIAL "RIO MEDIO" COL. CHALCHIHUECAN, DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER., CON SUPERFICIE DE 309,648.94	NOTARÍA No.	MUNICIPIO		
		25	VERACRUZ		
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	LOTIFICACION. CLAVE 8258				

COLONIA O RANCHERÍA	CIUDAD O CONGREGACIÓN	MUNICIPIO
CHALCHIHUECAN	VERACRUZ	VERACRUZ

ANTECEDEN.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LOS TITULARES REGISTRALES ACTUALES	PARTIDO O INSCRIPCIÓN	FECHA DÍA	MES	AÑO
"UNION VERACRUZANA", S.A. DE C.V.	15325	11	11	03

SECCIÓN	VOL. O TOMO	NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE
1ª.	737	LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ

PARA SER LLENADO POR LA OFICINA REGISTRADORA

RECEPCIÓN	NÚMERO	HORA	DÍA	MES	AÑO	No. DE FOJAS	FECHA DE ENTREGA

CALIFICACIÓN REGISTRAL

PROCEDE: SI ☐ NO ☐

CAUSAS

$438.00

$ 66.00 15% ADIC.

$504.00

LIC. GERARDO GIL ORTIZ — ESTADOS UNIDOS MEXICANOS — NOTARIA PUBLICA No. 25 VERACRUZ, VER.

ENCARGADO DEL REGISTRO

FIRMA

DATOS DE INSCRIPCIÓN	NÚMERO	FECHA DE INSCRIPCIÓN DÍA	MES	AÑO	VOL. O TOMO

NOTIFICACIÓN

CON FECHA _____ DE _____ DE _____

SE NOTIFICA AL INTERESADO LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE

SOLICITANTE

FIRMA

PARA SER LLENADO POR EL DEPTO. DE REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

RESOLUCIÓN DEL RECURSO

CONFIRMA ☐ REVOCA ☐

FUNDAMENTO

FECHA DÍA | MES | AÑO

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE DEPTO.	NOMBRE Y FIRMA DEL DICTAMINADOR	NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

1 ejemplar

0018

000660

LIC. JAIME CERDAN HIERRO NOTARIO ADSCRITO NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

VERACRUZ
GOBIERNO DEL ESTADO

717

Area: SUBDIRECCION DE CONTROL URBANO
Número de Oficio: DGOUR/SCU-0525/04
Expediente:

ASUNTO: Se autoriza proyecto de lotificación e inicio de obra parcial del Fraccionamiento Industrial denominado "Río Medio", en el municipio de Veracruz, Ver.

"Año del 150 Aniversario del Himno Nacional Mexicano"

ING. RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA
REPRESENTANTE LEGAL DE
UNIÓN VERACRUZANA, S.A. DE C.V.
LAFRAGUA No. 1844, COL. CENTRO
VERACRUZ, VER.

Esta Dirección General de Ordenamiento Urbano y Regional, en uso de las facultades que le confieren a la Secretaría de Desarrollo Regional, los Artículos 9 fracción VI, 11, 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz - Llave, considerando lo dispuesto en los Artículos 8, 9 fracción VII, 17 fracción XIV y 21 fracciones II, IX, XVI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Regional, con fundamento en los Artículos 1 fracciones I y IX, 4 fracción V, 79 fracción V, 80 y 81 de la Ley de Desarrollo Regional y Urbano del Estado de Veracruz y de conformidad con el Artículo 8º Transitorio de la misma Ley, los Artículos 2, 7 fracción III, 29, 41 y 46 del Reglamento para la Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos en el Estado, en atención a su solicitud, tiene a bien expedir la presente:

AUTORIZACIÓN DE PROYECTO DE LOTIFICACIÓN E INICIO DE OBRA PARCIAL

del Fraccionamiento Industrial para servicios auxiliares al puerto denominado "Río Medio" ubicado en las fracciones de terreno denominado Rancho "El Guajilote", que formó parte de la Hacienda Buenavista, actualmente denominada Colonia Chalchihuecan, en el municipio de Veracruz, Ver., con superficie de 309,648.94 m², cuyo antecedente de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Veracruz, Ver., bajo el No. 15325 de la Sección Primera de fecha 11 de Noviembre de 2003, a favor de su representada, con base en factibilidad de integración vial mediante oficio No. DLIC.2272/03 de fecha 24 de Julio de 2003, expedida por el H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., siendo los datos del proyecto los que a continuación se detallan:

CUADRO DE USOS DE SUELO

CONCEPTO	SUPERFICIE M²	% CON RESPECTO AL ÁREA TOTAL
ÁREA INDUSTRIAL	246,397.33	79.57
AREA DE VIALIDAD	63,251.61	20.43
TOTAL	309,648.94	100.00

COPIA CERTIFICADA

al reverso

LIC. GERARDO GIL ORTIZ NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE VERACRUZ, VER.

Al contestar este oficio, mencionese el Departamento de donde procede, número, fecha y asunto de que se trata.

DGOUR/SCU-0525/04

CUADRO DE LOTIFICACIÓN

No. MANZANA	No. LOTES INDUSTRIALES	SUPERFICIE M²
1	3	20,007.00
2	1	10,000.00
3	1	6,868.00
4	4	24,058.00
5	3	18,850.00
6	8	41,329.38
7	4	24,044.00
8	5	28,342.20
9	4	23,683.15
10	5	28,555.70
11	4	20,659.90
TOTAL	42	246,397.33

El acceso a las fracciones desprendidas con anterioridad a la presente autorización se resolverá mediante vía pública contenida en la presente autorización de proyecto.

Esta autorización no implica el traslado de dominio o asignación de lotes, hasta en tanto esta Dirección verifique en coordinación con las autoridades competentes, la correcta ejecución, avance de obra y entrega – recepción parcial o total de las obras de urbanización necesarias para su desarrollo.

De igual manera se hace de su conocimiento que cualquier acción que realice en el terreno y que no esté contemplada en el proyecto de lotificación autorizado en este acto, sin previa autorización de esta Dirección estará sujeto a lo previsto en los numerales 91 y 93 de la Ley de Desarrollo Regional y Urbano para el Estado.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
XALAPA, VER., 17 DE MAYO DE 2004
EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO
URBANO Y REGIONAL

ARQ. DANIEL R. MARTI CAPITANACHI

C.c.p.- Lic. Porfirio Serrano Amador.- Secretario de Desarrollo Regional.- Para su superior conocimiento.- Presente.
C.c.p.- C.P. José Ramón Gutiérrez de Velasco Hoyos.- Presidente Municipal Constitucional de Veracruz, Ver.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p.- C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Veracruz, Ver.- Mismo fin.- Presente.
C.c.p.- Lic. Lilly Areli Sánchez Correa.- Subdirectora de Control Urbano.- Mismo fin.- Presente.
C.c.p.- Arq. Claudia C. Arietta Pensado.- Jefa del Departamento de Fraccionamientos.- Mismo Fin.- Presente.
C.c.p.- Archivo y minutario.
LASC/CCAP.

0017

00661

VERACRUZ
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE
DESARROLLO REGIONAL

(1218/02)

Sección: SUBDIRECC. CONTROL...
Número de Oficio: DGOUR/SCO-1538/02
Expediente:

ASUNTO: Se emite Licencia de Uso de Suelo para el predio denominado Rancho "El Guajilote" ubicado en el km. 239 + 971 de la Carretera Poza Rica – Veracruz, Municipio de Veracruz, Ver.

"Año de la Seguridad, la Cultura y el Ecoturismo".

C. RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
"UNION VERACRUZANA" S.A. DE C.V.
LAFRAGUA N° 1844
VERACRUZ, VER.

En respuesta a su solicitud de Licencia de Uso de Suelo para el predio denominado Rancho "El Guajilote" que formó parte de la Hacienda "Buena Vista", ubicado en el km. 239 + 971 de la Carretera Poza Rica - Veracruz – autopista Cardel – Veracruz - del Municipio de Veracruz, Ver., en propiedad de su representada, con superficie de 32-32-32.74 has., según consta en escritura pública inscrita bajo el Nº 12135 de la Sección Primera de fecha 11 de Septiembre de 2002, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Veracruz, Ver., que se pretende ocupar para la creación de un fraccionamiento especial para la instalación de servicios auxiliares o conexos al puerto, expongo que:

Esta Dirección General de Ordenamiento Urbano y Regional, está facultada para emitir el presente Acto de Autoridad con base en los Artículos 9 fracción VI, 11, 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave; Artículos 8, 9 fracción VII, 17 fracción XIV y 21 fracciones II, IX, XVI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Regional; Artículo 1 fracción VI, 3, 4 fracción V, 28 y 29 de la Ley de Desarrollo Regional y Urbano, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Programa Parcial de Ordenamiento Urbano del Área Norte de la Zona Conurbada de Veracruz – Boca del Río – Medellín – Alvarado, Ver., aprobado por la Comisión de Conurbación en fecha 25 de abril de 2001 publicado en la Gaceta Oficial del Estado en fecha 12 de Octubre de 2001 e inscrito bajo el No. 16501 de la Sección Primera de fecha 7 de Noviembre de 2001 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Veracruz, Ver., ubica el predio en una zona indicada como Reserva de Servicios Auxiliares al Puerto.

2. El predio es apto para el fin solicitado y funcionalmente eficiente en razón de ubicarse en una zona en proceso de consolidación con acceso por vialidad regional, y prevista para el uso solicitado.

3. El H. Ayuntamiento de Veracruz expidió renovación de opinión de uso de suelo mediante oficio N° JDUS388/07/2001 de fecha 17 de Julio de 2001, para el uso solicitado, a la que hacen referencia los oficios DLIC.1381/02 y 1459/02 de fechas 12 y 4 de Septiembre de 2002, expedidos por dicha autoridad.

Por lo anteriormente expuesto se tiene a bien expedir la presente:

LICENCIA DE USO DE SUELO PARA SERVICIOS AUXILIARES AL PUERTO.

especificamente para la creación de un fraccionamiento especial, para la instalación de servicios auxiliares al puerto – estacionamiento de trailers, patios, talleres y oficinas dedicadas al transporte de carga -, en el predio en comento.

COPIA CERTIFICADA

LIC. JAIME CERDAN HIERRO NOTARIO ADSCRITO NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VERACRUZ, VER. ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

LIC. GERARDO GIL ORTIZ NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VERACRUZ, VER. ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Al contestar este oficio, mencionese el Departamento de donde proceda, número, fecha y asunto de que se trata.

DGOUR/SCU-1538/02

La presente Licencia no exenta al propietario del cumplimiento de los siguientes requisitos técnicos:

- Obtener la actualización de factibilidad de uso de suelo que expida el H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., específicamente para el uso indicado en la superficie especificada en la presente Licencia.
- Obtener las factibilidades de dotación y suministro de los servicios básicos de infraestructura – agua, drenaje y electrificación-, por las autoridades correspondientes.
- Obtener resolución favorable en materia de impacto ambiental expedida por la Coordinación Estatal de Medio Ambiente.
- Respetar el derecho de vía y obtener autorización de acceso por la autopista Cardel – Veracruz en concordancia a lo establecido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El contenido de este documento no podrá interpretarse como autorización para movimientos de tierra o inicio de obra, proyecto de lotificación, y/o venta de lotes, dado que previamente deberá cumplir con los requisitos técnicos señalados.

Esta autorización tiene vigencia de un año para la obtención de Autorización de Publicación y su recepción por el propietario, representante o gestor acreditado, funge como notificación del acto de autoridad otorgado. Al vencimiento del plazo de vigencia, en caso de no haber ocupado el predio para el uso indicado o requerir el cambio del uso actual, deberá solicitar la actualización o autorización correspondiente; cumpliendo con los requisitos pertinentes, de lo contrario, se hará acreedor a las medidas de seguridad y sanciones previstas en los Artículos 91 y 93 de la Ley de Desarrollo Regional y Urbano.

Se expide la presente en la Ciudad de Xalapa, Ver., a los veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil dos.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
El DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO
URBANO Y REGIONAL

ARQ. DANIEL R. MARTI CAPITANACHI

C.c.p.- Lic. Porfirio Serrano Amador.- Secretario de Desarrollo Regional.- Para su superior conocimiento.- Presente.
C.c.p.- C.P. José Ramón Gutiérrez de Velasco Hoyos.- Presidente Municipal Constitucional de Veracruz, Ver.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p.- Ing. Gustavo Welsh Castillo.- Director General del Centro SCT-Veracruz.- Mismo fin.- Presente.
C.c.p.- Biol. Celso Hernández Aponte.- Encargado de la Coordinación Estatal de Medio Ambiente.- Mismo fin.- Presente.
C.c.p.- Lic. Lilly Areli Sánchez Correa.- Subdirectora de Control Urbano.- Mismo fin.- Presente.
C.c.p.- Arq. Miguel Angel Robles Guzmán.- Jefe del Departamento de Dictamen Urbano.- Mismo fin.- Presente.
C.c.p.- Archivo.
LASC/MARG/crm

000662 0013

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE
RECIBO DE INGRESOS

FOLIO A 261100

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

OFICINA DE HACIENDA	FECHA	CAJA	OPERACION	PAG.
1 VERACRUZ	22/07/2004 11:58	24 LYE	2004/082502	1 / 1

CONTRIBUYENTE UNION VERACRUZANA

CUENTA(S)		PERIODO	CANTIDAD	IMPORTE
1 1 2100	INSCRIP. DOCTOS. ACTOS JURIDICOS	2004	1	438.00
2 1001	PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION	2004	1	65.70
3 4	REDONDEO	2004	1	0.30
	MONEDA NACIONAL			504.00

01 SON QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) $504.00

SERIE A ORIGINAL 2611994

ES PRIMER TESTIMONIO, QUE SE EXPIDE COTEJADO Y CORREGIDO EN DIECINUEVE HOJAS TILES EN FAVOR DE "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LA EROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES E JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.----------

A0650084

DOY FE

LIC. JAIME CERDAN HIERRO NOTARIO ADSCRITO NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VERACRUZ, VER. ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

LICENCIADO JAIME CERDAN HIERRO
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTICINCO

COPIA CERTIFICADA

CON ESTA FECHA QUEDO INSCRIPTO EN FORMA
BAJO EL NUMERO 13811 A FOJAS 1 A 4 DEL
VOL. 691 DE LA SECCION 1 DEL PRESENTE AÑO
H. VERACRUZ, VER. 20 DE AGOSTO DE
EL ENC. DEL REGISTRO PUBLICO
LIC. FERNANDO MONTES DE OCA ZAMUDIO

LIC. GERARDO GIL ORTIZ NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VERACRUZ, VER. ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Lic. Fco. Javier Gutiérrez Herrera
[illegible]90606

LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTICINCO DE ESTA DEMARCACION NOTARIAL, A SOLICITUD DEL SEÑOR CELSO PORTUGAL GOMEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL DE ELECTOR, EXPEDIDA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON LA CLAVE DE ELECTOR PRGMCL59030230H900 (P R G M C L CINCO NUEVE CERO TRES CERO DOS TRES CERO H NUEVE CERO CERO).———

———————————C E R T I F I C A:———————————

Que la presente copia fotostática compuesta de diecinueve hojas útiles, concuerdan fiel y exactamente con su original que DOY FE haber tenido a la vista y devolví a la interesada.———————————————————

Agregándole al apéndice del libro de certificaciones un tanto del presente documento y de la identificación referida, bajo el numero ONCE MIL NOVECIENTOS DIEZ, de la notaria a mi cargo.———————————————————

EN FE DE LO CUAL SE EXPIDE LA PRESENTE A FAVOR DE LA SOLICITANTE EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.———————————

DOY FE

COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ

LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTICINCO

SECCIONES VIALES

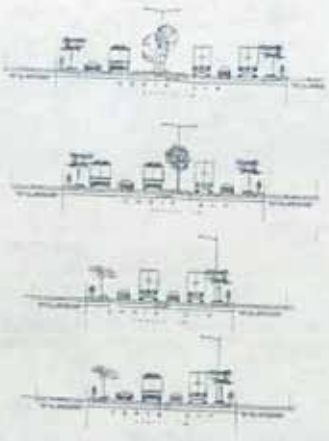

USOS DEL SUELO

LOTIFICACION

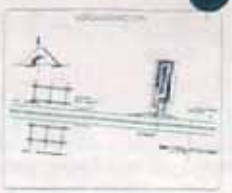

FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL

LOTIFICACION

UNION VERACRUZANA, S. A. DE C. V.

LOT-01

990663

NOTARIA CUARENTA Y UNO

LIC. GERARDO GIL LASTRA NOTARIA PUBLICA No. 41 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE VERACRUZ, VER.

LIBRO VEINTISIETE

NÚMERO SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE

EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los veintiocho días del mes de Junio del año dos mil once, YO, el Licenciado GERARDO GIL LASTRA, Titular de la Notaría Pública número CUARENTA Y UNO de la Décimo Séptima Demarcación Notarial, hago constar:

La Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintisiete de Junio del año dos mil once, que otorga el señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea de mérito, de acuerdo con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Por escritura pública número mil sesenta y cinco, de fecha dieciocho de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgada ante el Licenciado Ignacio L. Alvarez, titular de la notaria Publica número tres de la Ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Publico de Comercio de dicha Ciudad, bajo el número mil doscientos dos, tomo vigésimo cuarto, libro tercero, sección de sociedades y poderes, con la comparecencia de sus fundadores quedó constituida UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con duración de cincuenta años, con domicilio en la Ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con capital social de $209,000.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

SEGUNDO.- Por escritura pública cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y uno, de fecha cinco de Agosto de mil novecientos setenta y uno, otorgada ante el Licenciado Jorge Sánchez Cordero, titular de la Notaria Publica número quince de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la

Propiedad y Comercio de la Ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número cuarenta, a fojas ciento noventa y tres a ciento noventa y seis, del libro tercero auxiliar, tomo treinta y nueve, de la sección de comercio , de fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos setenta y uno, se protocolizó la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, verificada el día seis de Junio de mil novecientos setenta y uno, por virtud de la cual se cambió el domicilio de la Sociedad a la Ciudad de México, Distrito Federal, en consecuencia, se modificó la cláusula tercera de los Estatutos de la Sociedad, y se protocolizó el permiso de Relaciones Exteriores, para tal efecto. ——————————

TERCERO.- Por escritura pública número tres mil veintitrés, de fecha veintiséis de Enero de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante el Licenciado Horacio Mota, titular de la Notaria Publica número siete de la Ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Publico de Comercio de dicha Ciudad, bajo el número siete, a fojas treinta y ocho a cuarenta y dos, libro tercero, tomo cuarenta y dos, de fecha primero de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, verificada el día veintinueve de Diciembre de mil novecientos setenta y tres, en la que, entre otros acuerdos, se determinó el cambio de la Sociedad a la Ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. ——————————

CUARTO.- Por escritura pública número seis mil doscientos cuarenta y uno, de fecha diecisiete de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante el Licenciado Fernando García Barna, titular de la Notaria Publica número cuatro de la Ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Publico de Comercio de dicha Ciudad, bajo el número sesenta y ocho a fojas cuatrocientos cuatro a cuatrocientos nueve, del Libro cuarto auxiliar, tomo vigésimo tercero, de fecha veintidós de Agosto

de mil novecientos setenta y cuatro, se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día treinta de Abril de mil novecientos setenta y cuatro, en la que, entre otros acuerdos, se determinó reformar la cláusula cuarta de los Estatutos.——————

QUINTO.- Por escritura pública número seis mil quinientos cincuenta, de fecha veintisiete de Febrero de mil novecientos setenta y cinco, otorgada ante el Licenciado Fernando García Barna, titular de la Notaria Publica número cuatro de la Ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Publico de Comercio de dicha Ciudad, bajo el número veintiuno, Sección de Comercio, de fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos setenta y cinco, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, de UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que, entre otros acuerdos, se tomaron los siguientes: ——————————————————

Se aumentó el capital social, ingreso de nuevos socios y se reformó el objeto social. ——————————————————

SEXTO.- Por escritura pública número mil quinientos nueve, de fecha veintiséis de Agosto de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante el Licenciado Erick S. Pulliam Aburto, titular de la Notaria Publica número ciento noventa y seis de la Ciudad de México, Distrito Federal, por virtud de la cual se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual tuvo efecto en la Ciudad de Jalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día treinta de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la que, entre otros acuerdos, se tomaron los siguientes: ——————————————————

El cambio de domicilio a la Ciudad de México, Distrito Federal, admisión de nuevos socios y aumento del capital social, en consecuencia, se modificaron las cláusulas tercera, y quinta de los Estatutos de la Sociedad. ——————————————————

SEPTIMO.- Por escritura pública número cinco mil ochocientos ocho, de fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante el Licenciado Gerardo Gil Ortiz, en ese entonces titular de la Notaria Publica número veinticinco de esta Demarcación Notarial, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad, bajo el número cuarenta y ocho, de fojas una a catorce, volumen primero, sección libro primero, de fecha veintisiete de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintitrés de Julio de mil novecientos ochenta y siete, por virtud de la cual se hizo constar el retiro y admisión de socios, modificándose la cláusula QUINTA de los Estatutos, cambio de domicilio a la Ciudad de VERACRUZ, modificándose la cláusula TERCERA de los Estatutos, cambio de Consejo de Administración y designación del Comisario. ——————————————————————

OCTAVO.- Por escritura pública número cinco mil ochocientos nueve, de fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante el Licenciado Gerardo Gil Ortiz, en ese entonces titular de la Notaria Publica número veinticinco de esta Demarcación Notarial, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad, bajo el número ciento treinta y tres, de fojas una a nueve, volumen segundo, sección libro primero, de fecha veintiséis de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, se hizo constar la Protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día primero de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, en lo que se acordó lo siguiente:——————————————————————

A .- La separación de diversos socios y la cesión de sus acciones.——

B.- El aumento del capital social en su parte variable, en la cantidad de $4,355.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que sumado al

capital existente de $5,645.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), este quedó constituido en la cantidad de $ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL). ———————————————

NOVENO.- Por escritura pública número cuatro mil ochocientos dieciocho, de fecha catorce de Diciembre de mil novecientos noventa, otorgada ante el Licenciado JORGE TIBURCIO CELORIO, titular de la Notaria Publica número diecinueve de esta Demarcación Notarial, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad, bajo el número cincuenta, de fojas una a cuatro, volumen primero, sección libro primero, de fecha veintidós de Enero de mil novecientos noventa y uno, se hizo constar la Protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día primero de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la que se acordó lo siguiente: ———————————————

A.- Admisión de nuevos socios. ———————————————

B.- Retiro de socios y transmisión de sus acciones. ———————————————

C.- Aumento del capital social en su parte variable, por la suma de: $790,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).———————————————

D.- La reestructuración del Consejo de Administración y el nombramiento de diversas personas para integrar dicho Consejo. ———————————————

DECIMO.- Por escritura pública número ocho mil setecientos sesenta y siete, de fecha once de Marzo de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el Licenciado Gerardo Gil Ortiz, en ese entonces titular de la Notaria Publica número veinticinco de esta Demarcación Notarial, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad, bajo el número doscientos ochenta y ocho, de fojas una a cinco, volumen cinco, sección libro primero comercio, de fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y seis, se hizo constar la Protocolización de la Asamblea General

Extraordinaria de Accionistas de UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintinueve de Febrero de mil novecientos noventa y seis, en la cual se aprobó reconocer diversos adeudos.----------

DECIMO PRIMERO.- Por escritura pública número diez mil setecientos sesenta y siete, de fecha nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el Licenciado Gerardo Gil Ortiz, en ese entonces titular de la Notaria Publica número veinticinco de esta Demarcación Notarial, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad, bajo el número mil doscientos cincuenta y tres, de fojas una a nueve, volumen dieciocho, sección libro primero de comercio, de fecha primero de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se hizo constar la protocolización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día diez de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, en la que, entre otros acuerdos, se determinó lo siguiente:----------

A.- La ratificación de los contratos de compraventa de acciones que celebraron los señores JOSE RAUL JEFFREY MAYAGOITIA, JOSE PRAT MEZA y MARTHA PATRICIA NAVARRETE BOLIO, en su carácter de "VENDEDORES", con el señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, en su carácter de "COMPRADOR", respecto a 600,000 (seiscientas mil) acciones de la sociedad.----------

B.- Se designó como Comisario de la Sociedad al señor JOSE FERNANDO RODRIGUEZ VIVES.----------

DECIMO SEGUNDO.- Por escritura pública número diez mil ochocientos uno, de fecha diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el Licenciado Gerardo Gil Ortiz, en ese entonces titular de la Notaria Publica número veinticinco de esta Demarcación Notarial, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad, bajo el número mil trescientos sesenta y seis, de fojas una a nueve,

volumen veinte, sección libro primero de comercio, de fecha veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se hizo constar la protocolización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veinte de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, en la que, entre otros acuerdos, se determinó lo siguiente:————————————————

A .- La ratificación del contrato de compraventa de acciones, que celebró el señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, en su carácter de "VENDEDOR", con el señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, en su carácter de "COMPRADOR", respecto a 400,000 (cuatrocientas mil) acciones de la sociedad.————————————————

B.- La designación de un nuevo Consejo de Administración de la Sociedad, mismo que, quedó integrado en los siguientes términos:—

PRESIDENTE	RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA
TESORERO	MARCELINO FERNANDEZ RIVERO
SECRETARIO	RICARDO FERNANDEZ RIVERO

DECIMO TERCERO.- Por escritura pública número diez mil doscientos sesenta y dos, de fecha quince de Marzo del año dos mil uno, otorgada ante el Licenciado JAIME BACA RIVERO, titular de la Notaria Publica número dos de esta Demarcación Notarial, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad, bajo el número trescientos ochenta y seis, de fojas una a cinco, volumen libro primero de comercio, de fecha veintitrés de Marzo del año dos mil uno, se hizo constar la Protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintisiete de Febrero del año dos mil uno, en la que se acordó modificar la cláusula cuarta de los estatutos de la sociedad.————————

————————————D E C L A R A C I O N E S————————————

PRIMERA.- Manifiesta el señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, que comparece en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de UNION VERACRUZANA,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que en esta Acta se protocoliza.——————————————————————————————

SEGUNDA.- Manifiesta el señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, que la totalidad de los socios de UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el día veintisiete de Junio del año dos mil once, una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la que se levantó el Acta que me exhibe y la cual se agrega al apéndice de esta escritura, bajo la letra "A", y cuyo texto, es del tenor literal siguiente:——————————————————————

""En la Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las 9:00 horas del día veintisiete de Junio del año 2011, en el domicilio social de UNION VERACRUZANA, S.A. DE C.V., se reunieron los señores accionistas de la misma, con el objeto de celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para la cual fueron citados.———

Presidió la Asamblea el señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, quién designó al señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, para que actuara como Secretario-Escrutador, quien después de aceptar el cargo y examinar los certificados de acciones exhibidos, manifestó que estaban presentes en la Asamblea, la totalidad de las acciones que integran el capital de la empresa, de la siguiente forma:————————

N O M B R E	*A C C I O N E S*
RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA	*500,000*
MARCELINO FERNANDEZ RIVERO	*500,000*
TOTAL	*1'000,000*

En vista del escrutinio que antecede, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, no obstante no haberse publicado convocatoria alguna, de conformidad con lo que prevén los estatutos de la sociedad y el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.———

A proposición del Presidente, el Secretario procede a dar lectura del siguiente:——————————————————————————

————————————*ORDEN DEL DIA*————————————

NOTARIA CUARENTA Y UNO

LIC. GERARDO GIL LASTRA
NOTARIA PUBLICA No. 41
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

I.- Consideración y resolución sobre la modificación de la cláusula cuarta de los estatutos de la Sociedad.——————————

II.- Otorgamiento de Poder.——————————

III.- Designación de la persona que, como Delegado Especial de la Asamblea, acuda ante Notario, para la protocolización del acta correspondiente, así como para que, lleve a cabo todas las actuaciones que se deriven de los acuerdos adoptados.——————————

La Asamblea, por unanimidad de votos aprobó, la declaración del Presidente respecto a la legal instalación de la misma y el Orden del Día propuesto, cuyos puntos se procedieron a desahogar, en los siguientes términos:——————————

PRIMER PUNTO.- El Presidente de la Asamblea manifestó a los señores accionistas, que la empresa requiere ampliar el objeto de la sociedad, y de aprobarse, sería necesario modificar la cláusula cuarta de la escritura constitutiva de la misma.——————————

Los accionistas, por unanimidad de votos, tomaron el siguiente acuerdo:— Se amplía el objeto de la sociedad, en consecuencia, se modifica la cláusula cuarta de los estatutos constitutivos de UNION VERACRUZANA, S.A. DE C.V., para quedar redactadas en los siguientes términos:————

"" CUARTA.- La sociedad tendrá por objeto: ——————————

I.- El establecimiento y la explotación del servicio Público de Autotransporte Federal de Carga, general y especializada en Materiales y Residuos Peligrosos, su traslado a través de la red nacional de carreteras, en las rutas o tramos de jurisdicción local o federa, y en aquéllos países con los cuales se hayan celebrado acuerdo o tratados comerciales, y que se hubieren autorizado mediante las concesiones y/o permisos que para el efecto le otorguen a la Sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, o bien de aquellos otros que en goce le aporten sus propios socios o terceros, con la autorización de las dependencias competentes, de conformidad con las disposiciones que la Ley Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, de sus reglamentos y demás Leyes, Tratados y reglamentos relativos y así como las disposiciones de las dependencias, sus Leyes y reglamentos." ——————————

II.- El establecimiento y la explotación del Transporte Multimodal, previo los registros y permisos correspondientes. ———————————

III.- Fabricación de equipos, instrumentos, refacciones, materiales y aditamentos especiales que se relacionen con el objeto social; así como realizar las edificaciones e instalaciones necesarias para la reparación, conservación y mantenimiento de las unidades y servicios auxiliares, sus dependencias y accesorios, con material mexicano o extranjero, que sean necesarios para la mayor seguridad del público, de conformidad con las instrucciones y autorizaciones previas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y demás dependencias competentes. ———————————

IV.- La celebración previa autorización de la mencionada Secretaría y demás dependencias, de toda clase de contratos y convenios a nivel local, estatal y federal, Nacional e Internacional, necesarios para la mejor realización de su objeto social. ———————————

V.- La compra, venta, arrendamiento, importación y exportación, reparación de todo tipo de maquinaria, equipos y vehículos, refacciones, partes, accesorios, incluyendo toda clase de remolques, semirremolques, autobuses, camiones, microbuses, camionetas, torton, carros-tanques, tracto-camión (trailers), contenedores y en su caso los vehículos necesarios para el transporte terrestre, mexicanos y/o extranjeros. ———

VI.- La empresa tendrá representación dentro y fuera del Estado, pudiendo otorgar dichos servicios con esa amplitud, así mismo, podrá adquirir, comprar, vender, importar, instalar, equipar toda clase de artículos, accesorios refacciones para vehículos automotrices, ya sean automóviles, camiones, camionetas para la explotación del ramo del Autotransporte. —

VII.- La Sociedad podrá proporcionar a Empresas Públicas y/o Privadas, Federales, Estatales o Municipales, toda clase de servicios y prestaciones.

VIII.- En las instalaciones podrá tener artículos o maquinaria electrónica, hidráulica y mecánica, podrá hacer reparaciones, remodelaciones, modificaciones, estudios, proyectos, análisis, investigaciones y presupuestos relacionados con su objeto. ———————————

IX.- Consolidar y desconsolidar carga, tanto extranjera como nacional y

nacionalizada; reexpedir carga nacional como internacional, así como recibirla; participar, previas las autorizaciones correspondientes, y de conformidad con los Tratados internacionales que al efecto haya suscrito México, en la operación de los servicios internacionales de pasaje, turismo y carga. ——————————

X.- Almacenar los cargamentos tanto en bodegas propias o de terceros, así como en recintos fiscales o fiscalizados; el empaque, flejado, manejo, estiba, desestiba de mercancías, de maquinaria propia o de terceros, así como previas las autorizaciones correspondientes, operar Almacenes Generales de Depósito, de conformidad con la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ——————————

XI.- La estructuración, implementación, impartición y desarrollo de cursos de capacitación, interna y externa, para operadores del servicio de autotransporte federal de carga general, en materiales y residuos peligrosos, pasaje y turismo y en el transporte terrestre de o hacia puertos y aeropuertos, de conformidad con las autorizaciones que al efecto le otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Educación Pública y otras dependencias competentes, así como en base a los programas de capacitación aprobados por las citadas dependencias, por sí o a través de terceras personas contradas para tal fin con las anuencias correspondientes.——————————

XII.- La estructuración, implementación, impartición y desarrollo de cursos de capacitación para empresarios del servicio de autotransporte federal de conformidad con las autorizaciones que al efecto le otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Educación Pública y otras dependencias competentes, así como en base a los programas de capacitación aprobados por las citadas dependencias, por sí o a través de terceras personas contratadas para tal fin con las anuencias correspondientes. ——

XIII.- Construcción, reparación, inspección, diseño, comercialización, venta, exportación e importación por cuenta propia o por terceros, entre ellos los gobiernos federales y estatales y organismos descentralizados de toda

clase de obras públicas y privadas.———————————————————

XIV.- La compra venta, arrendamiento, producción, fabricación, importación, exportación, consignación, almacenaje, maquilación y distribución de todo tipo de bienes muebles en general afectos al comercio.———————————————————

XV.- La concertación de créditos comerciales, industriales, bancarios y de otras fuentes de financiamiento que fuesen necesarias para el desarrollo del objeto social.———————————————————

XVI.- La obtención o el otorgamiento de préstamos y garantías de todo tipo, la realización y la celebración de toda clase de contratos y operaciones civiles y mercantiles o de créditos simples, revolventes, en cuenta corriente, de habilitación o avío, refaccionarios, industriales a su favor o a favor de terceros, con o sin garantía real y/o personal y/o quirografaria, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, el constituirse como aval y/o garante prendario, pudiendo constituir así mismo garantías hipotecarias civiles o industriales, incluso obligando a la sociedad en forma solidaria, subsidiaria e ilimitadamente.———————

XVII.- La compraventa, arrendamiento, exportación e importación de bienes muebles. La enajenación y/o adquisición por cualquier medio de bienes inmuebles, ya sea por compraventa, donación, cesión, arrendamiento, por Fideicomiso, pudiendo a su vez dar en uso, hipotecar, gravar, pignorar, ceder, dar en garantía para sí mismo o en favor de terceros, los bienes inmuebles que lleguen a adquirir. ———————

XVIII.- Obtener por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones de toda clase de actividades; así como la obtención, creación, otorgamiento y explotación de todo tipo de franquicias.———

XIX.- Participar en forma individual o conjuntamente con otras personas ya sean físicas o morales, en todos los tipos concursos, en especial los de obra que convoque el Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Organismos Descentralizados, Fideicomisos Públicos, Empresas Públicas o Privadas, pudiendo de manera enunciativa y no limitativa, firmar las ofertas y de

cargas garantía, formular posturas y posiciones, y en general, todos los actos relacionados con dichos concursos. ———————————

XX.- Prestar toda clase de servicios técnicos, administrativos o industriales, así como recibir tales servicios.———————————

XXI.- Contratar técnicos y personal especializado para llevar a cabo los fines sociales.———————————

XXII.- Emitir, suscribir, aceptar, endosar y avalar cualquier título de crédito o valor permitido por la Ley, y otorgar fianzas o garantías prendarias o hipotecarias o de cualquier clase, respecto de obligaciones contraídas por terceros o por la misma Sociedad.———

XXIII.- La sociedad podrá obligarse solidariamente garantizando obligaciones de terceros y/o de sus propios accionistas y podrá al efecto constituir hipotecas, prendas, fianzas y todo tipo de garantías, avalando incluso títulos de crédito, pudiendo suscribir toda clase de títulos y operaciones de crédito, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como la apertura y cancelación de cuentas de cheques e inversión, depósito y retiro contra ellas, endosos, traspasos de fondos entre ellas, incluso por vía electrónica, pudiendo autorizar la firma de terceros en dichas cuentas para que realicen todas o algunas de las acciones anotadas. ———————————

XXIV.- Adquirir y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones o participaciones en otra Sociedades, sean Civiles o Mercantiles. ———

XXV.- Celebrar todo tipo de contratos civiles y mercantiles o de cualquier otra índole, que sean necesarios para el desarrollo del objeto social. ———

SEGUNDO PUNTO.- El señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, manifestó a los señores accionistas, la necesidad de designar apoderado de la empresa, para que ésta sea representada legalmente, cuando así se requiera.———————————

Los accionistas, por unanimidad de votos, tomaron el siguiente acuerdo:—

UNION VERACRUZANA, S.A. DE C.V., otorga al señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, PODER ESPECIAL, para que a nombre y representación de la Sociedad, intervenga en todo tipo de concursos y licitaciones, incluyendo los de buzón y los de invitación, encaminados a la prestación

de servicios y/o adquisición de bienes, que se efectúen en cualquier dependencia del Gobierno Federal, Estatal, así como en Empresas Privadas, Paraestatales y, organismos descentralizados del gobierno, pudiendo presentar proposiciones para los concursos, firmar las ofertas, las cartas de garantía, participar en los actos de apertura de oferta y fallo; firmar las actas correspondientes, así como los pedidos y contratos; comprar en nombre de la Sociedad, los insumos referentes a las obras contratadas por su representada, así como firme todos los documentos que sean a beneficio de la misma; firme la orden de inicio u oficio de asignación de contratos y concursos o actos administrativos equivalentes con la Administración Pública, Administración Federal y en con la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como para que efectúe gestiones, presente y recoja documentación y firme todos los documentos que sean necesarios para el fiel desempeño de este Mandato; asimismo, el Apoderado, estará autorizado para oír y recibir notificaciones a nombre de la Mandante y tendrá facultades de administración limitada a la firma de los contratos de prestación de servicios en caso de que UNION VERACRUZANA, S.A. DE C.V., resulte ganadora en la licitación o concurso en que participe. Poder que otorga con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley; en términos de lo dispuesto en los artículos dos mil cuatrocientos ochenta y seis y dos mil cuatrocientos ochenta y siete, del Código Civil en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y sus correlativos en el Distrito Federal y en las demás entidades de la República Mexicana, donde se ejercite el presente Poder.————————

TERCER PUNTO.- Con relación al tercero y último punto del Orden del Día, los socios por unanimidad de votos, toman los siguientes acuerdos:——

Se autoriza al señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, para que en nombre y representación de la Sociedad, soliciten lo siguiente:————————

1.- Ante Notario Público de su elección, la Protocolización de la presente Acta.————————————————————————

2.- Ante el Encargado del Registro Público de la Propiedad local, la inscripción de la Protocolización relativa a esta Acta.————————

3.- Ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso correspondiente para el cambio de denominación acordado en esta Asamblea.————————

4.- Realizar todos los trámites y demás actos necesarios para dar cumplimiento a los acuerdos de la Asamblea.————————

No habiendo más asunto que tratar, se suspendió la sesión, sólo por el tiempo necesario para redactar la presente acta, que inmediatamente después fué leída, mereciendo la aprobación unánime de los presentes, quienes la ratificaron y para constancia firman al calce, haciéndose constar que durante el tiempo en que se verificó esta Asamblea, la totalidad de los Accionistas permanecieron en el local y que se cierra el acta siendo las 10:00 horas del mismo día de su inicio. — FIRMAS.-RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA.-MARCELINO FERNANDEZ RIVERO""".————————————————————

TERCERA.- El compareciente bajo protesta de decir verdad y bajo su estricta y exclusiva responsabilidad, manifiesta y asegura:————————

A.- La autenticidad y legalidad del acta que se protocoliza. ————————

B.- Que ninguna de las acciones que integran el capital social, se encuentran dadas en garantía, cedidas o endosadas a alguna persona física o moral extranjera.————————————————————

C.- Que la sociedad de mérito cumple y ha cumplido con las disposiciones legales que a continuación se detallan:————————

I.- Con el artículo veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y su Reglamento.————————————————————

II.- Con la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento.————————

III.- Con el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones Fiscales.————————————————————

EXPUESTO LO ANTERIOR, CON LA PERSONALIDAD QUE SE OSTENTA EL SEÑOR RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, OTORGA LAS SIGUIENTES:————————————————————

————————————C L A U S U L A S————————————

PRIMERA.- Queda debidamente protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintisiete de Junio del año dos mil once, transcrita en la declaración segunda de este instrumento, para que surta sus efectos legales.————————

SEGUNDA.- En términos del acta que en este instrumento se protocoliza:—

I.- Se modifica la cláusula cuarta de los estatutos de UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a fin de que quede redactada en los siguientes términos:————————

"" CUARTA.- La sociedad tendrá por objeto: ————————

I.- El establecimiento y la explotación del servicio Público de Autotransporte Federal de Carga, general y especializada en Materiales y Residuos Peligrosos, su traslado a través de la red nacional de carreteras, en las rutas o tramos de jurisdicción local o federa, y en aquéllos países con los cuales se hayan celebrado acuerdo o tratados comerciales, y que se hubieren autorizado mediante las concesiones y/o permisos que para el efecto le otorguen a la Sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, o bien de aquellos otros que en goce le aporten sus propios socios o terceros, con la autorización de las dependencias competentes, de conformidad con las disposiciones que la Ley Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, de sus reglamentos y demás Leyes, Tratados y reglamentos relativos y así como las disposiciones de las dependencias, sus Leyes y reglamentos." ————————

II.- El establecimiento y la explotación del Transporte Multimodal, previo los registros y permisos correspondientes. ————————

III.- Fabricación de equipos, instrumentos, refacciones, materiales y aditamentos especiales que se relacionen con el objeto social; así como realizar las edificaciones e instalaciones necesarias para la reparación, conservación y mantenimiento de las unidades y servicios auxiliares, sus dependencias y accesorios, con material mexicano o extranjero, que sean necesarios para la mayor seguridad del público, de conformidad con las instrucciones y autorizaciones previas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y demás

NOTARIA CUARENTA Y UNO

LIC. GERARDO GIL LASTRA NOTARIA PUBLICA NO. 41 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE VERACRUZ, VER.

dependencias competentes. ———————————————————————

IV.- La celebración previa autorización de la mencionada Secretaría y demás dependencias, de toda clase de contratos y convenios a nivel local, estatal y federal, Nacional e Internacional, necesarios para la mejor realización de su objeto social. ———————————————————————

V.- La compra, venta, arrendamiento, importación y exportación, reparación de todo tipo de maquinaria, equipos y vehículos, refacciones, partes, accesorios, incluyendo toda clase de remolques, semirremolques, autobuses, camiones, microbuses, camionetas, torton, carros-tanques, tracto-camión (trailers), contenedores y en su caso los vehículos necesarios para el transporte terrestre, mexicanos y/o extranjeros. ———

VI.- La empresa tendrá representación dentro y fuera del Estado, pudiendo otorgar dichos servicios con esa amplitud, así mismo, podrá adquirir, comprar, vender, importar, instalar, equipar toda clase de artículos, accesorios refacciones para vehículos automotrices, ya sean automóviles, camiones, camionetas para la explotación del ramo del Autotransporte. —

VII.- La Sociedad podrá proporcionar a Empresas Públicas y/o Privadas, Federales, Estatales o Municipales, toda clase de servicios y prestaciones.

VIII.- En las instalaciones podrá tener artículos o maquinaria electrónica, hidráulica y mecánica, podrá hacer reparaciones, remodelaciones, modificaciones, estudios, proyectos, análisis, investigaciones y presupuestos relacionados con su objeto. ———————————————————————

IX.- Consolidar y desconsolidar carga, tanto extranjera como nacional y nacionalizada; reexpedir carga nacional como internacional, así como recibirla; participar, previas las autorizaciones correspondientes, y de conformidad con los Tratados internacionales que al efecto haya suscrito México, en la operación de los servicios internacionales de pasaje, turismo y carga. ———————————————————————

X.- Almacenar los cargamentos tanto en bodegas propias o de terceros, así como en recintos fiscales o fiscalizados; el empaque, flejado, manejo, estiba, desestiba de mercancías, de maquinaria propia o de terceros, así como previas las autorizaciones correspondientes, operar Almacenes

Generales de Depósito, de conformidad con la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ——————————————————————

XI.- La estructuración, implementación, impartición y desarrollo de cursos de capacitación, interna y externa, para operadores del servicio de autotransporte federal de carga general, en materiales y residuos peligrosos, pasaje y turismo y en el transporte terrestre de o hacia puertos y aeropuertos, de conformidad con las autorizaciones que al efecto le otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Educación Pública y otras dependencias competentes, así como en base a los programas de capacitación aprobados por las citadas dependencias, por sí o a través de terceras personas contradas para tal fin con las anuencias correspondientes.——————————————————————

XII.- La estructuración, implementación, impartición y desarrollo de cursos de capacitación para empresarios del servicio de autotransporte federal de conformidad con las autorizaciones que al efecto le otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Educación Pública y otras dependencias competentes, así como en base a los programas de capacitación aprobados por las citadas dependencias, por sí o a través de terceras personas contratadas para tal fin con las anuencias correspondientes. ——

XIII.- Construcción, reparación, inspección, diseño, comercialización, venta, exportación e importación por cuenta propia o por terceros, entre ellos los gobiernos federales y estatales y organismos descentralizados de toda clase de obras públicas y privadas.——————————————————————

XIV.- La compra venta, arrendamiento, producción, fabricación, importación, exportación, consignación, almacenaje, maquilación y distribución de todo tipo de bienes muebles en general afectos al comercio.——————————————————————

XV.- La concertación de créditos comerciales, industriales, bancarios y de otras fuentes de financiamiento que fuesen necesarias para el desarrollo del objeto social.——————————————————————

XVI.- La obtención o el otorgamiento de préstamos y garantías de todo

tipo, la realización y la celebración de toda clase de contratos y operaciones civiles y mercantiles o de créditos simples, revolventes, en cuenta corriente, de habilitación o avío, refaccionarios, industriales a su favor o a favor de terceros, con o sin garantía real y/o personal y/o quirografaria, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, el constituirse como aval y/o garante prendario, pudiendo constituir así mismo garantías hipotecarias civiles o industriales, incluso obligando a la sociedad en forma solidaria, subsidiaria e ilimitadamente.————————

XVII.- La compraventa, arrendamiento, exportación e importación de bienes muebles. La enajenación y/o adquisición por cualquier medio de bienes inmuebles, ya sea por compraventa, donación, cesión, arrendamiento, por Fideicomiso, pudiendo a su vez dar en uso, hipotecar, gravar, pignorar, ceder, dar en garantía para sí mismo o en favor de terceros, los bienes inmuebles que lleguen a adquirir. ————————

XVIII.- Obtener por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones de toda clase de actividades; así como la obtención, creación, otorgamiento y explotación de todo tipo de franquicias.————

XIX.- Participar en forma individual o conjuntamente con otras personas ya sean físicas o morales, en todos los tipos concursos, en especial los de obra que convoque el Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Organismos Descentralizados, Fideicomisos Públicos, Empresas Públicas o Privadas, pudiendo de manera enunciativa y no limitativa, firmar las ofertas y de cargas garantía, formular posturas y posiciones, y en general, todos los actos relacionados con dichos concursos. ————————————

XX.- Prestar toda clase de servicios técnicos, administrativos o industriales, así como recibir tales servicios.————————————

XXI.- Contratar técnicos y personal especializado para llevar a cabo los fines sociales.————————————————————

XXII.- Emitir, suscribir, aceptar, endosar y avalar cualquier título de crédito o valor permitido por la Ley, y otorgar fianzas o garantías prendarias o hipotecarias o de cualquier clase, respecto de obligaciones contraídas por terceros o por la misma Sociedad.———

XXIII.- La sociedad podrá obligarse solidariamente garantizando obligaciones de terceros y/o de sus propios accionistas y podrá al efecto constituir hipotecas, prendas, fianzas y todo tipo de garantías, avalando incluso títulos de crédito, pudiendo suscribir toda clase de títulos y operaciones de crédito, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como la apertura y cancelación de cuentas de cheques e inversión, depósito y retiro contra ellas, endosos, traspasos de fondos entre ellas, incluso por vía electrónica, pudiendo autorizar la firma de terceros en dichas cuentas para que realicen todas o algunas de las acciones anotadas. ——————————————————

XXIV.- Adquirir y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones o participaciones en otra Sociedades, sean Civiles o Mercantiles. ——————

XXV.- Celebrar todo tipo de contratos civiles y mercantiles o de cualquier otra índole, que sean necesarios para el desarrollo del objeto social. -"".-

II.- Se designo al señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, como apoderado especial de UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que a nombre y representación de la Sociedad, intervenga en todo tipo de concursos y licitaciones, incluyendo los de buzón y los de invitación, encaminados a la prestación de servicios y/o adquisición de bienes, que se efectúen en cualquier dependencia del Gobierno Federal, Estatal, así como en Empresas Privadas, Paraestatales y, organismos descentralizados del gobierno, pudiendo presentar proposiciones para los concursos, firmar las ofertas, las cartas de garantía, participar en los actos de apertura de oferta y fallo; firmar las actas correspondientes, así como los pedidos y contratos; comprar en nombre de la Sociedad, los insumos referentes a las obras contratadas por su representada, así como firme todos los documentos que sean a beneficio de la misma; firme la orden de inicio u oficio de asignación de contratos y concursos o actos administrativos equivalentes con la Administración Pública, Administración Federal y en con la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como para que efectúe gestiones, presente y recoja documentación y firme todos los documentos que

LIC. GERARDO GIL LASTRA
NOTARIA PUBLICA No. 41
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
VERACRUZ, VER.
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

sean necesarios para el fiel desempeño de este Mandato; asimismo, el Apoderado, estará autorizado para oír y recibir notificaciones a nombre de la Mandante y tendrá facultades de administración limitada a la firma de los contratos de prestación de servicios en caso de que UNION VERACRUZANA, S.A. DE C.V., resulte ganadora en la licitación o concurso en que participe. Poder que otorga con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley; en términos de lo dispuesto en los artículos dos mil cuatrocientos ochenta y seis y dos mil cuatrocientos ochenta y siete, del Código Civil en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y sus correlativos en el Distrito Federal y en las demás entidades de la República Mexicana, donde se ejercite el presente Poder.————————

TERCERA.- Todos los gastos, derechos y honorarios que ocasione este instrumento, serán por la exclusiva cuenta y cargo de UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.————————

————————————G E N E R A L E S————————————

El compareciente por sus generales y advertido de las penas en que incurre quién declara con falsedad, manifestó ser originario y vecino de esta Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, donde nació el día veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, con domicilio en La Fragua número mil ochocientos cuarenta y cuatro, Fraccionamiento Reforma, casado, Ingeniero mecánico electricista.————————————————————————

YO, EL NOTARIO C E R T I F I C O: ————————————————————

I.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que doy fe haber tenido a la vista y a los cuales me remito.————————

II.- Que el compareciente tiene a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, sin que nada me conste en contrario, quien es de mi personal conocimiento, y se identifica con la cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, que en fotocopia procedo agregar al apéndice de esta escritura, bajo la letra "B", y a los testimonios que de ésta de expidan.————————————

III.- Que el señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, me exhibió los

Registros Federales de Contribuyentes, así como las Cédulas de Identificación Fiscal de los socios de UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, documentos que en fotocopia agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "C", y a los testimonios que de éste se expidan.——————————

IV.- Que en su oportunidad agregaré al apéndice correspondiente a este instrumento, bajo la letra "D", el pago de los Derechos de Registro.——————————

V.- Que leído que le fue este instrumento al compareciente y bien enterado de su contenido y habiéndole explicado su valor y fuerza legal, lo aprobó, ratificó y firmó en unión del suscrito Notario, que autoriza el día de su otorgamiento.——————————

FIRMA: RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA.- DOY FE.- FIRMA ILEGIBLE DEL LICENCIADO GERARDO GIL LASTRA.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.——————————

——————————DOCUEMNETOS AL APENDICE——————————

NOTARIA CUARENTA Y UNO

011007

LIC. GERARDO GIL LASTRA
NOTARIA PUBLICA No. 41
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
VERACRUZ, VER.
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

VERACRUZ

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
RFC: GEV8501016A2
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Hacienda
oficina virtual

FOLIO DE OPERACIÓN:
1688896
PÁG. 1 1

RECIBO DE INGRESOS

RFC: UVE830207T56 NOMBRE: UNION VERACRUZANA SA DE CV

SIN OBSERVACIONES

CONCEPTO DE PAGO

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORT
9440	INSCRIPCION ACTAS DE ASAMBLEA DE SOC MERCANTILES O DE SUCURSALES DE LAS MISMAS NAC O EXTRANJERAS	1	1,134.00
1001	PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION	1	170.10
4	REDONDEO	1	-0.10
	====IMPORTE TOTAL=====		1,304.00

LÍNEA DE CAPTURA: 0321 1216 7565 8746 4274
FECHA DE OPERACIÓN: 2011-06-28-20.08.30.000000
RECIBIDO A TRAVÉS DE: BBVA Bancomer
CERTIFICADO DÍGITAL: 00ZISEggICA5NDQwMTY4ODg5NlQxMzA0MDA=

VERACRUZ gobierno electrónico

Consulta tu adeudo de Tenencia Vehicular ¡Desde tu Celular!
PLACA la placa de tu vehículo
al número 46200

Recibe en tu celular toda la información de Hoteles y Restaurantes
envía cualquiera de las siguientes opciones
Hotel ciudad categoría Restaurante ciudad tipo comida
Hotel nombre Restaurante nombre
al número 46200 (GOBGO)

2 de cada 3 veracruzanos utilizan la oficina Virtual de Hacienda.
¡Gracias por confiar en el Gobierno Electrónico de Veracruz!
VERACRUZ gobierno electrónico

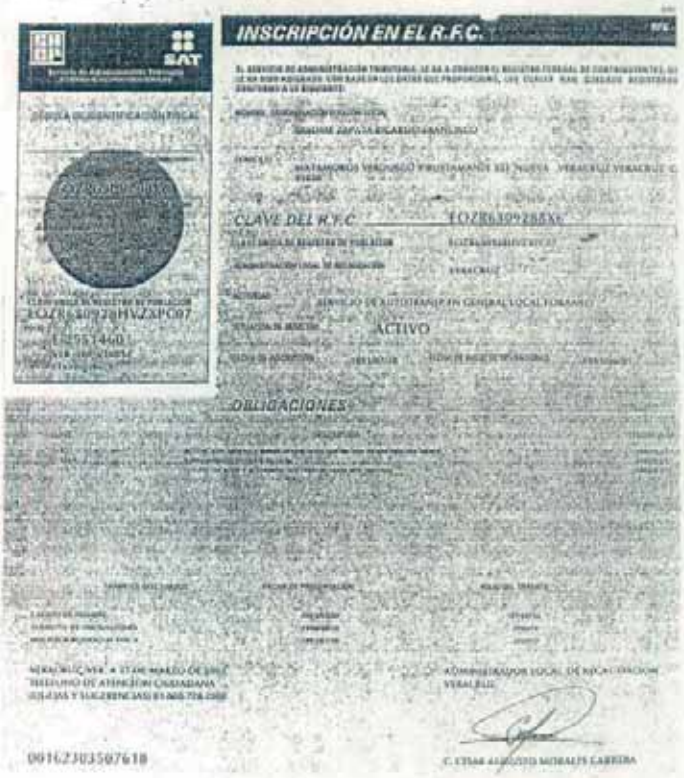

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

SAT

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DEL R.F.C. FOZR630928HVZXPC07

ACTIVO

OBLIGACIONES

0916230350761B

C. CESAR AUGUSTO MORALES CABRERA

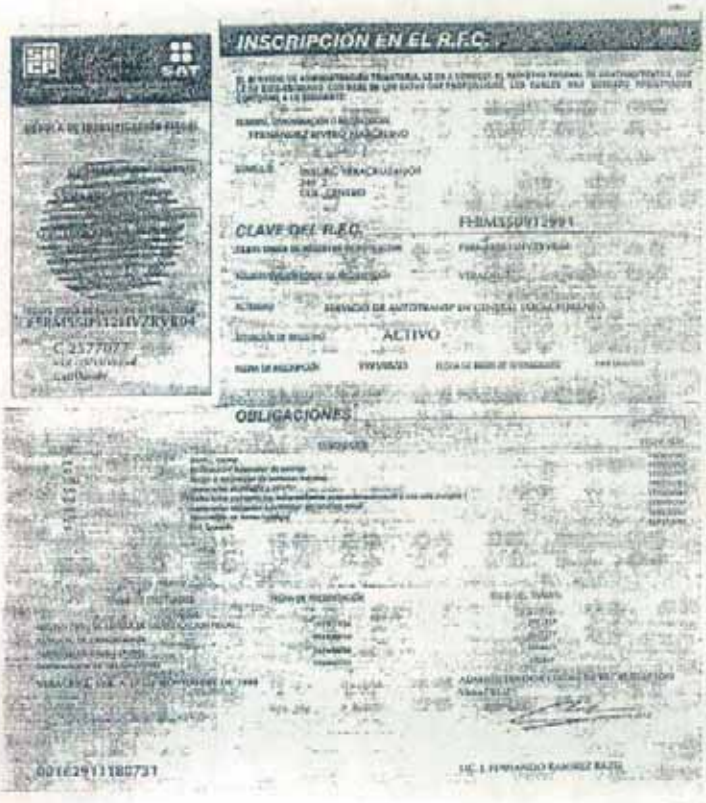

INSCRIPCION EN EL R.F.C.

SAT

CLAVE DEL R.E.C. FHIM550913991

ACTIVO

OBLIGACIONES

0916291180731

0100676

NOTARIA CUARENTA Y UNO

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE COTEJADO Y CORREGIDO EN TRECE HOJAS UTILES, EN FAVOR DE UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

DOY FE

LICENCIADO GERARDO GIL LASTRA

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO

LIC. GERARDO GIL LASTRA NOTARIA PUBLICA NUM. 41 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE VERACRUZ, VER.

———ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE ———

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.———

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.———

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.———

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.———

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.———

NOTARIA CUARENTA Y UNO

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE VERACRUZ, VERACRUZ.

VERACRUZ
GOBIERNO DEL ESTADO

Sirr1801

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 17302 * 17

Control Interno		Fecha de Prelación		
1	* 29	JUNIO	2011	

Antecedentes Registrales:
FSC. 48, VOL. 1, LI, SECC. COMERCIO, AÑO 1988

Denominación
UNION VERACRUZANA, S.A.DE C.V.

Afectaciones al: Folio ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
17302 17	M2	*Asamblea Extraordinaria 1*	29-06-2011	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 6271887&e0eb136d72ae0c249a81d869ddcec212

Derechos de Inscripción

Fecha	28	JUNIO	2011	
Importe	$1,304.00			Boleta de Pago No.: 97464274
Subsidio	$.00			

El C. Encargado del Registro Público
de la Propiedad y de Comercio
de Veracruz, Ver.

LIC. ADRIAN ANGEL GARCIA DIAZ

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DECIMASEPTIMA ZONA REGISTRAL
VERACRUZ

000678

OBJETO SOCIAL Y ESTRUCTURA ACCIONARIA

Notaría 2

y del
Patrimonio Inmueble Federal
de la
Heroica Ciudad y Puerto de Veracruz

Lic. Jaime Baca Rivero
Notario Titular

Testimonio:

Fecha:

Madero 506/522
esq. Mario Molina
Centro 91700

fepública@latinmail.com

Tels. 932 05 51
932 39 87
Fax: 931 58 28

Notarios Q.E.P.D.
Lic. Andrés Baca Aguirre 1898-1927
Lic. Joaquín Baca Aguirre 1950-1985

y del Patrimonio Inmueble Federal
de la Heroica Ciudad y Puerto de Veracruz

Lic. Jaime Baca Rivero
Notario Titular

Lic. Jaime Baca Olamendi
Notario Adscrito

LIC. JAIME BACA RIVERO
NOTARIO PUBLICO No. 2
VERACRUZ, VER.

011067

COTEJADO

---------- **VOLUMEN CIENTO NOVENTA Y TRES** ----------

---- **NUMERO ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE** ----

EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, el día **TREINTA** del mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL CUATRO, YO LICENCIADO JAIME BACA RIVERO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DE ESTA DEMARCACION NOTARIAL, HAGO CONSTAR** :----------

LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, de la Sociedad Mercantil denominada **"UNIÓN VERACRUZANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que otorga su Presidente del Consejo de Administración y Delegado especial de dicha asamblea, el Ingeniero **RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA**, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas: - ----------

----------**D E C L A R A C I O N E S**----------

I.- Manifiesta el Ingeniero **RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA**, en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad denominada **"UNIÓN VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que la totalidad de los socios celebraron el día ocho del mes de noviembre del año dos mil cuatro, una Asamblea General Extraordinaria, de la que se levantó el actas que aparece asentada en libro de actas a fojas número ciento cincuenta y dos a ciento cincuenta y seis, y que con el propósito de que los acuerdos en ellas tomados surtan sus plenos efectos legales contra terceros, solicita se protocolicen y se inscriban en el Registro Público de Comercio de esta zona registral, por lo que **YO EL SUSCRITO NOTARIO TITULAR**, accediendo a lo solicitado, procedo a transcribirlas íntegramente como sigue: -------

----------**I N S E R C I Ó N**----------

En la Ciudad y Puerto de Veracruz, siendo las trece horas del día ocho de noviembre del año dos mil cuatro, se reunieron en el local en donde se encuentra el domicilio social de "UNION VERACRUZANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", los señores MARCELINO

FERNANDEZ RIVERO, ROSA MARÍA MIRAVETE SÁNCHEZ Y RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, con el carácter de accionistas de la empresa, con el objeto de celebrar la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de acuerdo con lo que señala la escritura constitutiva.----------

De inmediato, el Presidente de la Asamblea, que lo es también del Consejo de Administración de la empresa, señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, designó escrutador al Secretario el señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, quien en el desempeño de su cargo certificó que se encuentran representadas todas las acciones que constituyen el capital de la sociedad, de conformidad con la siguiente lista de asistencia.----------

ACCIONISTA	ACCIONES
MARCELINO FERNÁNDEZ RIVERO	500,000
ROSA MARÍA MIRAVETE SÁNCHEZ	450,000
RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA	50,000
TOTAL	1'000,000

En vista del escrutinio anterior, el presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que en ella se tomen, no obstante haberse omitido la publicación de la convocatoria; ya que se encuentran representadas el cien por ciento de las acciones que forman el capital social en los términos del articulo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuya asamblea se desarrollar de acuerdo con la siguiente.----------

----------ORDEN DEL DIA----------

I.-Modificación del objeto social de la empresa;----------

II.-Nombramiento del delegado especial de la Asamblea, para que acuda ante Notario Público de este distrito judicial a protocolizar la presente acta.----------

La Asamblea por unanimidad de votos, aprobó tanto la declaración del Presidente respecto a la legal instalación de la misma, como la orden del dia propuesta cuyos puntos se procedieron a desahogar de la

Lic. Jaime Baca Rivero
Notario Titular

Lic. Jaime Baca Olamendi
Notario Adscrito

0110680

siguiente forma: - - -

4.-La celebración previa autorización de la mencionada Secretaría y demás dependencias, de toda clase de contratos y convenios a nivel local, estatal y federal, Nacional e Internacional, necesarios para la mejor realización de su objeto social. -

5.- La compra, venta, arrendamiento, importación y exportación, reparación de todo tipo de maquinaria, equipos y vehículos, refacciones, partes, accesorios, incluyendo toda clase de remolques, semirremolques, autobuses, camiones, microbuses, camionetas, torton, carros-tanques, tracto-camión (trailers), contenedores y en su caso los vehículos necesarios para el transporte terrestre, mexicanos y/o extranjeros. -

6.-La empresa tendrá representación dentro y fuera del Estado, pudiendo otorgar dichos servicios con esa amplitud, así mismo, podrá adquirir, comprar, vender, importar, instalar, equipar toda clase de artículos, accesorios refacciones para vehículos automotrices, ya sean automóviles, camiones, camionetas para la explotación del ramo del Autotransporte. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

operar Almacenes Generales de Depósito, de conformidad con la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- - - -

República Mexicana o en el Extranjero en calidad de comisionistas, intermediarios, factor, representante legal o apoderado.- - - - - - - - - - -

16.-Adquirir y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones o participaciones en otras Sociedades, sean Civiles o Mercantiles. - - - - - -

17.-Adquirir, poseer, usar, vender, ceder, arrendar y dar licencia de uso, gravar o enajenar en cualquier forma títulos de toda clase, patentes mexicanas o extranjeras, derechos sobre patentes, licencias, permisos, privilegios, inversiones, mejoras, procesos, autorizaciones de uso, derechos de autor, franquicias, marcas y nombres comerciales para el desarrollo de los objetos sociales.- -

18.-La celebración y firmas de contratos de cualquier naturaleza, ya sean personas físicas o morales, así como con cualquier Gobierno, Dependencia Gubernamental, Estados o Municipios, relacionados con los objetos sociales, relacionados con autotransporte de pasajeros, mensajería, paquetería y carga general, así como los relacionados con los transportes de pasajeros y carga en general. - - - - - - - - - - - - - - - -

19.-Obtención de Prestamos, préstamos hipotecarios y créditos para el desarrollo de los objetos sociales, sin limitación respecto al monto así como girar, celebrar, suscribir, otorgar, firmar, avalar, endosar toda clase de títulos de crédito y otros documentos comprobatorios de adeudo propio o de terceros.- -

20.-Establecer Agencias, Sucursales, bodegas, almacenes, oficinas y representantes en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero.- -

SEGUNDA.-En relación al último punto de la orden del día, la Asamblea por unanimidad de votos acuerda que el señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, sea designado como Delegado especial de la misma a efecto de que acuda ante el Notario de su elección a protocolizar el acta de la presente asamblea.- No habiendo mas asunto que tratar, se procedió a la firma de esta acta, la cual fue leída y aprobada por los presentes concluyendo la Asamblea a las quince horas de mismo día de su celebración. -

FIRMAS:-MARCELINO FERNANDEZ RIVERO.-RICARDO FRANCISCO

000682

EXSOME ZAPATA.- - - -

C.V., otorga PODER Y DELEGA LA REPRESENTACION LEGAL Y PATRONAL DE LA MISMA, en favor del señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, con las siguientes facultades:——...d).- Poder general ara actos de administración en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en Vigor...".- - - -

FIRMAS:-RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA.- FIRMA DEL LICENCIADO JAIME BACA RIVERO.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.- - - -

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE
RECIBO DE INGRESOS

JAIME BACA RIVERO
NOTARIO PUBLICO No. 2
VERACRUZ, VER.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

OFICINA DE HACIENDA	FECHA	CAJA	OPERACION	PAG.
7 VERACRUZ	01/12/2004 10:37	14	[illegible]	1 / 1

CONTRIBUYENTE: UNION VERACRUZANA S A DE C V

CUENTA(S)			PERIODO	CANTIDAD	IMPORTE
1	8272	ACTA ASAMBLEA SOC V ASOCIAC ANTES IND	2004		631.65
2	1001	PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION	2004		94.74
3	4	REDONDEO	2004		-0.39
		MONEDA NACIONAL			700.00

20 SON SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) $726.00

COTEJADO

090685

CONSTITUTIVA

(1)

Lic. Ma. Amparo Alvarez Castilla

Notaría Pública Número 3

Rojas No. 23

Tels. 7 22 57
7 21 18
7 19 59

Volumen: XIV

Número: 1,045

SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "UNION VERACRUZANA, S.A. DE C.V. -

LIC. MARIA AMPARO ALVAREZ CASTILLA — NOTARIA PUBLICA NUM. TRES — ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE — XALAPA

Se expide para LOS INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "UNION VERACRUZANA S.A. DE C.V.

Xalapa, Ver., a 27 de ENERO de 1990.

040686

Lic. Ma. Amparo Alvarez Castilla

NOTARIA PUBLICA NUM. 3

XALAPA, VER. 0000002

LIC. MARIA AMPARO ALVAREZ CASTILLA NOTARIA PUBLICA ESTADO DE VERACRUZ XALAPA

----------V O L U M E N : XIV----------

----------N U M E R O: 1,065----------

---En la ciudad de Jalapa-Enriquez, Estado de Ver[illegible] siendo las doce horas del día dieciocho de abril de de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el sus[illegible] LICENCIADO IGNACIO L. ALVAREZ, Notario Público Núme[illegible] Trece, de este Distrito Judicial, comparecieron los señores ARMANDO CONTRERAS MALDONADO, MANUEL LOPEZ ARROYO, JOSE----- ONESIMO HERNANDEZ, PASCUAL VAZQUEZ LIMA, RAFAEL JAIME----- CORDOBA, AUGUSTO RODRIGUEZ HERNANDEZ, DANIEL PEREZ---------- CONTRERAS, MARINA SANCHEZ OLIVARES, EFRAIN GARCIA SALAZAR, FILEMON GARCIA CORTES, CARLOS PRADO FERNANDEZ, MANUEL----- VAZQUEZ DOMINGUEZ, MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ, LUIS------- RAMIREZ CALLEJAS, LAURA FERNANDEZ LUNA, ALFONSO RODRIGUEZ- RUIZ, EZEQUIEL VILLA BAEZ, ANGEL FERNANDEZ LUNA, MIGUEL-- ANDRADE MARTINEZ, CELEDONIO DOMINGUEZ AGUILAR y CARLOS---- FLORES SANGABRIEL, y manifestaron: I.- Que por escritos del ocho de febrero y cuatro de abril del año de mil--- novecientos sesenta y tres, se dirigieron a la Dirección- General de Tránsito Federal, enviando un proyecto de bases constitutivas para formar la Sociedad Mercantil de---- Servicio Público de carga regular que actuaria como debe- actuar bajo razón social de UNION VERACRUZANA, S.A. DE---- C.V." .- II.- Que por Oficio número 263 doscientos sesenta y tres 2632 (dos mil seiscientos treinta y dos) 113435---- (ciento trece mil cuatrocientos treinta y cinco) de fe[illegible] veintiseis de agosto del mismo año, con razón de salid[illegible] la mencionada Dirección del día veintiuno de diciembre ese mismo año, dirigió la mencionada Sociedad se aprob[illegible] proyecto de referencia en los términos y condiciones- contenidos en dicho Oficio que a la letra dice: En el- márgen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que- dice:- Poder Ejecutivo Federal. México, D.F.- Estado-

LIC. GERARDO GIL ORTIZ NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VERACRUZ, VER. ESTADO DE VERACRUZ LIC. IGNACIO DE LA LLAVE

COPIA CERTIFICADA

COPIA

Unidos Mexicanos Secretaría de Comunicaciones y----------
Transportes.- En el centro: Correo Certificado con acuse-
de recibo sobre sello más que dice: Dependencia.- Dirección
General de Tránsito Federal. Depto.- de concesiones y-----
permisos de Autotransportes. Ofna. Legal.- Oficina.-------
Sección de Sociedades.- Número de Oficio 263 (doscientos--
sesenta y tres 2632 (dos mil seiscientos treinta y dos),--
113435 (ciento trece mil cuatrocientos treinta y cinco).--
Expediente 343/16-18 (trescientos cuarenta y tres,--------
diagonal dieciseis, guión deiciocho).- Ref. 2632 (dos mil-
seiscientos treinta y dos) 27573 (Veintisiete mil---------
quinientos setenta y tres). Asunto:- Se autoriza la-------
protocolización del proyecto de escrituras Constitutiva de
la Empresa de auto-trasportes de carga "Unión Veracruzana"
S.A. de C.V., previos los requisitos legales que se-------
indican.- México,D.F. a 26 (veintiseis) de agosto de 1963-
(mil novecientos sesenta y tres).- "Unión Veracruzana" S.-
A. de C.V.- C/O Lic. Marco Antonio Muñóz T.- Paseo de la--
Reforma No. 51-2o. piso ciudad.- En relación con sus------
atentos escritos de fecha 8 (ocho) de febrero y 4 (cuatro)
de abril del presente, con los que remito el proyecto de--
escritura constitutiva de la sociedad mercantil de-------
servicio público de carga regular "Unión Veracruzana",----
S.A. de C.V., y previo estudio del mismo manifiesto a-----
usted lo siguiente:- 1o. "Unión Veracruzana",S.A. de C.V.,
se constituirá por los titulares de los permisos de ruta--
encanje por concesión que más adelante se especifican,----
quienes lo aportan en titularidad y en goce a la---------
mencionada sociedad junto con los vehiculos que a cada uno
correspondan para la explotación de servicio público de---
carga regular en la siguiente ruta.- Para la ruta:--------
México-Veracruz y puntos intermedios vía Xalapa permiso---
no. 4584 (cuatro mil quinientos ochenta y cuatro)(en------
titularidad).- Nombre Luis Ramirez Callejas.- Para la-----

ruta: México-Puebla-Jalapa-Veracruz.- Permiso no. 2435----
(dos mil cuatrocientos treinta y cinco) (en goce) Da
Pérez Contreras.- Para la ruta: México-Jalapa-Vera
Permiso no. 744 (setecientos cuarenta y cuatro) (en go
Nombre.- Pascual Vásquez Lima.- Además forman parte
Sociedad únicamente dinero los C.C. Armando Contreras-
Maldonado, José Manuel Pablo López Arroyo, José Onésimo-
Hernández, Augusto Rodriguez Hernández; Rafael Jaime-
Córdoba, Mario Rivera Hernández, Filemón García Cortés,-
Carlos Prado Fernández, Manuel Vásquez Domínguez, José-
Manuel Hernández Hernández, Alfonso Rodriguez Ruiz,-
Enequiel Villa Báez, Margarito Acosta Guzmán; Miguel-
Andrade Martinez y la señorita Marina Sánchez Olivares,-
quienes acreditaron su calidad de mexicanos por nacimien
con las actas del Registro Civil respectivas, en-
acatamiento a lo preceptuado por el art. 152 (ciento-
cincuenta y dos) fracción I de la Ley de Vias Generales d
Comunicación; 2o. Los permisos de ruta en canje por-
concesión números 4584 (cuatro mil quinientos ochenta y-
cuatro) y 744 (setecientos cuarenta y cuatro) fueron-
aprobados en su canje por concesión en oficio 25-
(veinticinco) 12870 (doce mil ochocientos setenta) de 28-
(veintiocho) de julio de 1952 (mil novecientos cincuenta y
dos) por esta Dirección. Ambos formaban parte-
"Permisionarios del Golfo" y posteriormente se incluyeron
en "Lineas Unidas del Oriente, División Jalapa", S.A. de
C.V.- Los permisos de ruta números 1301 y 2435 (mil-
trescientos uno y dos mil cuatrocientos treinta y cinco)-
fué aprobado su canje por concesión en oficio 25.- 12870
(veinticinco) (doce mil ochocientos setenta) de 28-
(veintiocho) de julio de 1952 (mil novecientos cincuenta y
dos), por el que se autorizó la protocolización del-

COPIA CERTIFICADA

DOY FE

proyecto de escritura de "Líneas Unidas de Oriente,-------
División Jalapa", S.A. de C.V.-3o. Como consecuencia de lo
anterior y con fundamento en los artículos (ciento--------
cincuenta y seis) 156 (inciso a) de la Ley de Vías--------
Generales de Comunicación y 43 (cuarenta y tres) del-------
Reglamento al Capítulo de Explotación de Caminos autoriza-
al C. [illegible] Ramírez Callejas, Arturo Moreno Durazo; a-------
transferir el permiso de ruta en canje por concesión No.--
4584 (cuatro mil quinientos ochenta y cuatro) a "Unión----
Veracruzana",S.A. de C.V. en titularidad junto con el-----
vehículo que el mismo ampara y con el que se presta-------
servicio público de carga regular, en la ruta México,-----
Veracruz y puntos intermedios vía Jalapa.- 4o. El proyecto
de Escritura Constitutiva de "Unión Veracruzana", S.A. de-
C.V., reúne los requisitos legales correspondientes, por--
lo que, con fundamento en lo preceptuado en los artículos-
86 (ochenta y seis) 152 (ciento cincuenta y dos) fracción-
III, 156 (ciento cincuenta y nueve) fracción VI de la Ley-
de Vías Generales de Comunicación y 68 (sesenta y ocho)---
del reglamento al Capítulo de Explotación de Caminos de---
dicho Ordenamiento, se aprueba, a efecto de que se otorgue-
el Contrato Social ante el Notario que ustedes deseen.-----
5o.- En un plazo improrrogable de treinta días computados-
a partir de la recepción del presente Oficio, deberán-----
exhibir esta Dirección la constancia Notarial que acredite
que se ha protocolizado el proyecto de escritura----------
Constitutiva de "Unión Veracruza", S.A. de C. V., y que el
mismo ha sido presentado ante las Autoridades Judiciales--
competentes para que estas autoricen su incripción en el--
Registro Público de Comercio correspodiente.- En el mismo--
acto deberán otorgarse las garantías a las que hace------
referencia el artículo 2o. (segundo), Transitorio del-----
Reglamento al Capítulo de Explotación de Caminos de la Ley
de Vías Generales de Comunicación.- 6o.- El texto integro-

del presente Oficio deberá ser insertado en la Escritura-- Constitutiva de esa Empresa en los testimonios que de l... misma se expiden, y en caso de producirse modificac... la misma deberá solicitarse previamente la autoriz... esta Dirección.- Atentamente.- Sufragio Efectivo. N... Reelección.- El Director General.- Firmado.- Ing. Ad... A. Carrión.- Rúbrica.- Una firma ilegible.- más c.c.p. la- Oficina de Transportes Públicos.- Para su conocimiento.--- presente.- c.c.p. La Oficina de Estudios y Proyectos. Para su conocimiento.- Presente.- c.c.p. La Dirección de------- Tarifas.- Para su conocimiento presente.- c.c.p. La H.----- Comisión Técnica Consultiva.- Edificio.- c.c.p. El C. Lic. Cezarez Nicolin.- Asesor del C. Secretario de---------- Comunicaciones y Transportes.- Paseo de la Reforma 107---- (ciento siete).- 100 (primer piso).- Para su---------- conocimiento.- Ciudad.- c.c.p. La Delegación de Tránsito-- Federal Veracruz, Ver.- Permisos en canje por concesión--- números 4584 (cuatro mil quinientos ochenta y cuatro) 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) 1301 (mil--------- trescientos uno) y 744 (setecientos cuarenta y cuatro)---- Clase de Servicio.- Carga Regular.- Rutas: Las que se----- mencionan en el cuerpo del presente. Oficio A.V.B.-Mev.--- una firma elegible.- III.- Que contando con la aprobación- de referencia se recabó la autorización correspondiente de la Secretaria de Relaciones Exteriores y que fue concedid... el dia once de febrero del año en curso, mediante el---- documento que a la letra dice:- El margen izquierdo un--- sello con el Escudo Nacional que dice:- Poder Ejecutivo--- Federal.- México D.F.- Estados UnidosMexicanos.---------- Secretaria de Relaciones Exteriores.- Abajo del sello--- Dirección General de Asuntos Juridicos.- Sec. Permisos:--- Art. 27 (veintisiete).- Número 1980 (mil novecientos------

COPIA CERTIFICADA

DOY FE

ochenta) Exp. 264743.- (doscientos sesenta y cuatro mil--- setecientos cuarenta y tres) Timbres adheridos y---------- cancelados por valor de dos pesos.- Una firma ilegible. En el contexto: La Secretaría de Relaciones Exteriores.- En--- atención a que el Sr. Lic. Ignacio L. Alvarez, en escrito- fechado el 16 (dieciseis) de enero último, solicita------ permiso de esta Secretaría para constituir en unión de---- otras personas una Sociedad Anónima de Capital Variable de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles bajo- la denominación de: "Unión Veracruzana", S.A. de C.V., con el siguiente objeto: a).- Dedicarse a la Explotación de--- servicios públicos de carga regular en las rutas: 1.------ México-Texcoco-Apizaco-Huamantla-Perote-Jalapa y Veracruz, y 2.- México-Texcoco-Apizaco-Huamantla-Oriental---------- Tlapacoyan-Martinez de la Torre-Nautla-Vega de Alatorre-- Emilio Carranza-Cardel-Jalapa-Veracruz, mediante las------ concesiones que otorgue la Secretaría de Comunicaciones y- Transportes a la Sociedad que ahora se constituye, así---- como mediante aquéllas que en el futuro otorgue la-------- mencionada Secretaría de Comunicaciones y Transportes----- previo el cumplimiento por parte de ésta a las---------- disposiciones de la Ley de Vías Generales de Comunicación- así como mediante aquéllas que aportan en titularidad o en goce de las personas que posteriormente ingresen a esta--- sociedad, por prestar en la misma ruta que ella, la misma- clase de servicio; b).- Cumplir con lo establecido en el-- artículo ciento cincuenta y siete de la Ley de Vías------- Generales de Comunicación en vigor, en los siguientes----- términos: Los concesionarios estarán obligados: 1o.- A----- aceptar el transporte de los efectos y mercancías que----- están obligados a conducir sin acordar otras preferencias- por razón de tiempo y lugar, que las autirizadas por esta- Ley; 2o.- A no cobrar por el transporte un precio distinto del establecido en las tarifas aprobadas por la secretaría

Lic. Iba. Amparo Alvarez Castilla
NOTARIA PUBLICA NUM. 3
XALAPA, VER.

de Comunicaciones y Transportes.- 3o.- A realizar el transporte en toda la ruta especificada en la conce a efectuar ése recorrido conforme a los horarios y tratándose de servicio de carga no sujeto a horarios las velocidades y dentro de los plazos señalados en el Reglamento.-4o.- A emplear en el servicio los vehiculos que satisfagan las condiciones de seguridad, higiene, capacidad, peso y demás especificaciones que con relación a cada clase de servicios determine la Secretaria de Comunicaciones y Transportes;-5o.- A Combinar y coordinar sus servicios con los de otras empresas que emplean vias generales de comunicación de conformidad con las disposiciones que sobre el particular dicte la Secretaria de Comunicaciones y Trasportes, o de acuerdo con los convenios que previa la aprobación de la misma Secretaria celebren los interesados.- 6o.- A sustituir los vehiculos que temporal o permanentemente retiren los servicios por otros de la misma capacidad y más caracteristicas, pudiendo ser de mejor calidad; 7o.- Dar cumplimiento a las disposiciones que dicte la Secretaria de Comunicaciones y Transportes en orden a lo dispuestó por el Articulo ciento sesenta; 8o.- A construir o instalar terminales, bodegas y estaciones intermedias cuando la importancia del servicio asi lo requiera, a juicio de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes; 9o.- A suministrar a la Secretaria de Comunicaciones y Trasportes los datos estadisticos que ésta requiera, asi como los informes sobre los resultados económicos y financieros de la operación del servicio con las aprobaciones necesarias;- 10o.- A cumplir las demás prestaciones y abstenciones que les impone la Ley, los Reglamentos y las que se estipulen y establezcan en los titulos de las concesiones

LIC. MARIA AMPARO ALVAREZ CASTILLA NOTARIA PUBLICA NUM. TRES ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE XALAPA
LIC. GERARDO GIL ORTIZ NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VERACRUZ, VER. ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
COTEJADO

respectivamente.- En general celebran todas las----------
operaciones y que se relacionen con el objeto de la-------
Sociedad, con capital de $ 220.000.00 (doscientos veinte--
mil pesos) y para insertar en la escritura constitutiva de
la Sociedad la siguiente cláusula especificada en el------
artículo 8o. (octavo) (Reformado) del Reglamento de la Ley
Orgánica de la Fracción una del artículo 27 (veintisiete)
Constitucional en relación, con el artículo 4o. (cuarto)--
del Decreto de 29 (veintinueve) de junio de 1944 (mil------
novecientos cuarenta y cuatro, por medio de la cual se----
conviene con el Gobierno Mexicano ante la Secretaría de---
Relaciones Exteriores; por los socios fundadores y los----
futuros que la sociedad pueda tener en que: "Ninguna------
persona extranjera física o moral, ni Mexicana por--------
naturalización así como sociedades mexicanas que no tengan
cláusula de exclusión de extranjeros con autorización de--
la Secretaría de Relaciones Exteriores, podrá tener-------
participación social alguna o ser propietaria de acciones-
de la Sociedad. Si por algún motivo de las personas-------
mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegasén a
adquirir una participación social o a ser propietaria de--
una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en--
el párrafo que antece se conviene desde ahora en que dicha
adquisición no produciera efectos de ninguna especie,-----
pasando a ser propiedad de la Nación Mexicana la acción o-
participación de que se trate; concede al Solicitante-----
permiso para constituir la sociedad y para insertar en la-
Escritura Constitutiva la cláusula mencionada en la-------
inteligencia de que la totalidad del capital social estará
siempre suscrito por mexicanos o sociedades mexicanas con-
cláusula de exclusión de extranjeros y la mayoría de los--
administradores serán también de Nacionalidad.- Los-------
títulos o certificados de acciones serán nominativas con--
voto necesario en todo caso y sin ninguna limitación y----

además de los anunciados que exige el artículo 125 (---
ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades---
Mercantiles, llevarán impresa o gravada la cláusula de
exclusión de extranjeros.- La Sociedad no podrá---
organizarse, transformarse o modificarse en condiciones de
hacer posible la existencia de socios extranjeros. El
permiso queda sujeto a las sanciones y condiciones de los
artículos 1o. (primero), 4o. (cuarto), 5o. (quinto) 6o.---
(sexto), y 7o (septimo) del decreto de 29 (veintinueve) de
junio de 1944 (mil novecientos cuarenta y cuatro),---
publicado en el Diario Oficial de 7 de julio del mismo---
año, artículos 5o. y 6o. (quinto y sexto) del 28---
(veintiocho) de diciembre del propio año.- El texto---
íntegro de este permiso se insertará a la Escritura---
Constitutiva y su uso implica la aceptación incondicional-
de sus términos. Este permiso dejará de surtir efecto---
alguno si no se hace uso del mismo dentro de los noventa-
días Hábiles siguientes a la fecha de expedición.- México,
D.F. a once de febrero de mil novecientos sesenta y---
cuatro.- Sufragio Efectivo No Reelección.- P.O. del---
Secretario.- El Jefe del Departamento.- Firmado.- Lic.---
Manlio Herrera Madrigal. Rúbrica.- G.H.O./d.c.c. 3014---
(tres mil catorce).- IV.- Que con las autorizaciones de-
referencia, comparecen ante el suscrito Notario con el---
objeto de formalizar el contrato de Sociedad ya---
mencionada, para lo cual en este acto exhiben, compuesto-
de once fojas útiles copias certificadas del referido---
proyecto que contiene las base Constitutivas de esa---
persona moral y que para el efecto sin apartarse de dicho-
proyecto, a continuación se transcriben las cláusulas que-
en definitiva normarán a la Sociedad y que son las---
siguientes: PROYECTO DE ESCRITURA CONSTITUTIVA.- En la----

COPIA CERTIFICADO

ciudad de México Distrito Federal, siendo las doce horas--
del día veinte de febrero del año de mil novecientos--
sesenta y tres comparecieron los señores Armando Contreras
Maldonado, Manuel López Arroyo, José Onesimo Hernández,--
Pascual Vázquez Lima, Rafael Jaime Córdoba, Augusto-------
Rodríguez Hernández, Daniel Pérez Contreras, Marina-------
Sánchez Olivares, Mario Rivera Hernández, Filemón García--
Cortés, Carlos Prieto Fernández, Manuel Vázquez-----------
Domínguez, Manuel Hernández Hernández, Arturo Moreno-----
Durazo, Laura Fernández Luna, Alfonso Rodríguez Ruiz,-----
Ezequiel Villa Baéz, Margarito Acosta Galván, Angel -------
Fernández Luna, Miguel Andrade Martínez, Celedonio--------
Domínguez Aguilar y Carlos Flores San Gabriel, quienes----
manifestaron, que por el presente instrumento constituyen-
una Sociedad Mercantil Mexicana, de conformidad con la Ley
General de Sociedades Mercantiles y de acuerdo con la Ley-
de Vías Generales de Comunicación en vigor, en los--------
términos siguientes:----------

----------C L A U S U L A S----------

----------P R I M E R A----------

--Los comparecientes cuyos nombres y apellidos se tienen--
por reproducidos aquí para todos los efectos legales------
consiguientes constituyen una Sociedad Mercantil Mexicana-
en los términos de la Ley General de Sociedades----------
Mercantiles y de conformidad con las prevenciones de la---
Ley de Vías Generales de Comunicaciones ambas en vigor----
cuya denominación será "Unión Veracruzana", Sociedad------
Anónima de Capital Variable, pudiendo expresarse este-----
último con las iniciales S.A. de C.V.----------

----------S E G U N D O----------

--La duración de la sociedad será de cincuenta años-------
contados a partir de la fecha de la firma de esta---------
escritura.----------

----------T E R C E R A----------

LIC. MARIA AMPARO ALVAREZ CASTILLA — NOTARIA PUBLICA NUM. TRES — ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE — XALAPA

-"El domicilio de la Sociedad será la ciudad de---------- Xalapa-Enríquez, Veracruz pudiendo establecer agencias,--- sucursales en oficinas en cualquier parte de la República Mexicana o en el Extranjero.----------

----------C U A R T A----------

--El Objeto de la Sociedad acatando las disposiciones--- contenidas en la fracción tercera del artículo ciento ----- cincuenta y nueve de la Ley de Vías Generales de---------- Comunicación será a).- Dedicarse a la explotación de----- servicios públicos de carga regular en las rutas: 1.------ México-Texcoco-Apizaco-Huamantla-Perote-Jalapa y Veracruz- y 2.- México-Texcoco-Apizaco-Huamantla-Oriental---------- Tlapacoyán-Martínez de la Torre-Nautla-Vega de Alatorre--- Emilio Carranza-Cardel-Xalapa-Veracruz, mediante las------ concesiones que otorgue la Secretaría de Comunicaciones y- Transportes y la Sociedad que ahora se constituye, así---- como mediante aquellas que en el futuro otorgue la-------- mencionada Secretaría de Comunicaciones y Transportes----- previo el cumplimiento por parte de esta a las---------- disposiciones de la Ley de Vías Generales de Comunicación, así como mediante aquella que aportan en titularidad o en- goce las personas que posteriormente ingresen a esta------ sociedad por prestar en la misma ruta que ella, la misma-- clase de servicio .- b).- Cumplir con lo establecido en el Artículo ciento cincuenta y siete; de la Ley de Vías------ Generales de Comunicación en vigor en los siguientes------ términos: Los concesionarios estarán obligados: .- A----- aceptar el transporte de los efectos y mercancías que------ están obligados a conducir sin acordar otras preferencias- por razón de tiempo y lugar, que las autorizadas por esta- Ley. 2.- A no cobrar por el transporte un precio distinto-- del establecido en las tarifas aprobadas por la Secretaría

LIC. GERARDO GIL ORTIZ — NOTARIA PUBLICA NO. 25 — ESTADOS UNIDOS MEXICANOS — ESTADO DE VERACRUZ — VERACRUZ

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

de Comunicaciones y Transportes.- 3.- A realizar el transporte en toda la ruta especificada en la concesión y a efectuar ese recorrido con forme a los honorarios aprobados y tratándose de servicios de carga no sujetos a horarios, a las velocidades y dentro de los plazos señalados en el Reglamento.- 4.- A emplear en el servicio los vehículos que satisfagan las condiciones de seguridad, higiene, capacidad, peso y demás especificaciones que con relación a cada clase de servicios determine la Secretaría de Comunicaciones y transportes.- 5.- A combinar y coordinar sus servicios con los de otras empresas que empleen vías generales de comunicación de conformidad con las disposiciones que sobre el particular dicte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, o de acuerdo con los convenios que previa la aprobación de la misma Secretaría, celebren los interesados.- 6.- A sustituir los vehículos que temporal o permanentemente retiren el servicio por otros de la misma capacidad y de más características pudiendo ser de mejor calidad.- 7.- Dar cumplimiento a las disposiciones que dicte la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en orden a lo dispuesto en el artículo ciento sesenta.- 8.- A construir o instalar terminales bodegas y estaciones intermedias cuando la importancia del servicio, así lo requiera, a juicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- 9.- A suministrar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes los datos estadísticos que este requiera, así como los informes sobre los resultados económicos y financieros de la operación del servicio con las aprobaciones necesarias.- 10.- A cumplir las demás prestaciones y obligaciones que les impone la Ley, los Reglamentos y los que se estipulen y se establezcan en los Títulos de las concesiones respectivas.- c).- En general celebrar todas las operaciones civiles y mercantiles necesarias y que se-

relacionen con el objeto de la Sociedad.----------

----------Q U I N T A----------

--El capital social será variable pero el inicial es la cantidad de: DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS, representado por doscientas nueve acciones nominativas, todas ellas con valor de Un mil pesos cada una, las cuales son suscritas totalmente pagadas y liberadas por los socios en la forma siguiente:----------

--JOSE ONESIMO HERNANDEZ 11(once) acciones "A", $11.000.00 (Once mil pesos).----------

--ARMANDO CONTRERAS MALDONADO, 11 (once) acciones "A" $--- 11.000.00 (Once mil pesos).----------

--RAFAEL JAIME CORDOBA, 11 (once) acciones "A" $ 11.000.00 (Once Mil Pesos).----------

--AUGUSTO RODRIGUEZ HERNANDEZ, 11 (once) acciones "A" $--- 11.000.00 (Once Mil Pesos).----------

--MARINA SANCHEZ OLIVARES, 11 (once) acciones "A" $------ 11,000.00 (Once Mil Pesos).----------

--MIGUEL ANDRADE MARTINEZ, 11 (once) acciones "A" $------ 11.000.00 (Once Mil Pesos).----------

--LAURA FERNANDEZ LUNA, 11 (once) acciones "A" $ 11,000.00 (Once Mil Pesos).----------

--ALFONSO RODRIGUEZ RUIZ, 11 (once) acciones "A" $------ 11,000.00 (Once Mil Pesos).----------

--EZEQUIEL VILLA BAEZ, 11 (once) acciones "A" $ 11,000 (Once Mil Pesos).----------

--MARIO RIVERA HERNANDEZ, 11 (once) acciones "A" $--- 11.000.00 (Once Mil Pesos).----------

--FILEMON GARCIA CORTES, 11 (once) acciones "A" $------ 11,000.00 (Once Mil Pesos).----------

--CARLOS PRADO FERNANDEZ, 11 (once) acciones "A" $------ 11,000,00 (Once Mil Pesos).----------

COPIA CERTIFICADA

--MANUEL HERNANDEZ, 11 (once) acciones "A" $ 11,000.00.---
(Once Mil Pesos).----------
--ARTURO MORENO DURAZO, 11 (once) acciones "A" $ 11,000.00
(Once Mil Pesos).----------
--PASCUAL VAZQUEZ LIMA, 11 (once) acciones "B" $ 11,000.00
(Once Mil Pesos).----------
--DANIEL PEREZ CONTRERAS, 11 (once) acciones "B" $--------
11,000.00 (Once Mil Pesos).----------
--MARGARITO ACOSTA GALVAN, 11 (once) acciones "B" $--------
11,000.00 (Once Mil Pesos).----------
--Los socios mencionados liberan el capital suscrito en la siguiente forma: Arturo Moreno Durazo, aporta en propiedad a la Sociedad que se constituya, tanto su permiso de ruta-No. Cuatro-Cinco-Ocho-Cuatro, como el vehiculo amparado---por el mismo.- Los Socios convienen en estimar valor del--permiso de ruta en Once Mil Pesos.- Los Señores Pascual---Vázquez Lima.- Daniel Pérez Contreras y Laura Fernández---Luno, aportan un favor de la Sociedad que se constituye el goce de sus concesiones números siete-cuatro-cuatro-;-----uno-tres-cero-uno y dos-cuatro-tres-cinco,----------respectivamente, así como los vehiculos amparados por-----estos.- Los demás socios aportan en efectivo las----------cantidades que les corresponden de acuerdo con las---------acciones que se les aplican.----------
----------S E X T A----------
--El Capital Social estará representado por acciones------nominativas, las cuales serán de dos clases "A", cuyos-----propietarios serán aquellos socios que aporten la---------titularidad de sus concesiones y vehiculos a favor de la--sociedad. A los que aporten dinero en efectivo, les darán-derechos de voz y voto en todas las asambleas; tendrán un-valor de Un mil Pesos cada una y sus tenedores tendrán un-voto por cada acción y derecho a todo lo demás que les----confieran sus acciones, la escritura y las leyes de la-----

LIC. MARIA AMPARO ALVAREZ CASTILLA NOTARIA PUBLICA NUM. 3 ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE XALAPA

LIC. GERARDO GIL ORTIZ NOTARIA PUBLICA No. 26 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VERACRUZ, VER. ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

COPIA CERTIFICADA

ANULADO

mercantil.----------

----------S E P T I M A----------

--Acciones de clase "B", cuyos propietarios serán aquellos socios que solo hayan aportado a favor de la sociedad el goce de sus concesiones y vehiculos tendrán un Valor de Un Mil Pesos cada una, y sus tenedores tendrán derecho a un-- Voto por acción, que solo podrán hacer valer en las------- asambleas extraordinarias que se reunen para tratar los--- asuntos relativos a la prorroga de la duración de la------ sociedad a la disolución anticipada de la misma a--------- modificaciones en el objeto social y a función con otras-- sociedades.- En asambleas ordinarias, sólo tendrán derecho de voz.----------

----------O C T A V A----------

--Cuando en la sociedad existan personas que hayan-------- aportado sus concesiones y vehiculos en titularidad y------ otras cuyas aportaciones sean en goce, al otorgar la------- Secretaría de Comunicaciones y Transportes nuevas--------- concesiones para la explotación de Servicio Público que--- tiene autorizada la empresa, dichas concesiones serían---- valorizadas por peritos designados al efecto, y el valor-- de ellas y de los vehiculos serán aportados---------- proporcionalmente: El setenta y cinco por ciento de dicho- valor para aquellos que transferido la propiedad de sus--- vehiculos el veinticinco por ciento restante por los que-- hayan aportado solamente el goce de sus vehiculos y------- concesiones.----------

----------N O V E N A----------

--En los casos de reparación o exclusión de socios, ya sea que hayan aportado la titularidad o simplemente el goce de sus concesiones y vehiculos, éstas sólo se realizará por-- causas legitimamente justificadas y previa la autorización

de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y con----- fundamento en lo dispuesto por el artículo cosenta y siete del Reglamento al capítulo de explotación de caminos de la Ley de Vías Generales de Comunicación la concesión o------ concesiones y vehículo o vehículos aportados por el socio- de que se trata, serán valorizadas mediante juicio------- pericial si la Sociedad y el socio no fijaron su importe- de común acuerdo, quedando a favor de la sociedad la------ concesión o concesiones y el vehículo o vehículos que haya aportado el socio que se vaya a separar o que se trate de- excluir, una vez que se haya liquidado el capital y las--- utilidades a que tenga derecho si aportó la titularidad- si la aportación de hizo en goce, el socio de que se trata deberá ingresar a la sociedad que la Dirección de Tránsito Federal indique, cuando se le haya liquidado en la forma- correspondiente.----------

----------D E C I M A----------

--Los socios que aporten en goce sus vehículos se obligan- a conservarlos por el tiempo de la duración de la sociedad en perfectas condiciones tanto de seguridad, como de------ trabajo con el objeto de que la sociedad pueda cumplir en forma eficiente con su cometido; así como a substuirlos--- por otros cuando sea necesario. -Igual obligación tendrá-- la sociedad cuando adquiera vehículos en propiedad para el desarrollo de sus actividades, obligandose también a------ substituirlos por otros cuando sea necesario incluirse los aportados en goce, cuando los socios no esten en---------- posibilidad de hacerlo.----------

----------D E C I M A P R I M E R A----------

--El capital social nunca podrá ser inferior a doscientos- veinte mil pesos M.N.,----------

----------D E C I M A S E G U N D A----------

--Las acciones de la sociedad, representan una parte------ proporcional en los bienes y valores de la misma y---------

reportaran las perdidas proporcionalmente hasta donde alcance su valor.----------

----------D E C I M A T E R C E R A----------

--Para que se puedan ceder o endosar las acciones nominativas será necesaria la autorización de la Asamblea General de Socios y la conformidad de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes .----------

----------D E C I M A C U A R T A----------

---El capital social podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la Asamblea General de Socios, en la cual deberá estar repregentada cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social, y previa la autorización de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes; pro el aumento deberá obedecer a un aumento del número y calidad en las operaciones que realize; el ingreso de uno o más socios con aportaciones de capital o de concesiones y vehiculos o cuando el desarrollo de los negocio de la misma asi lo ameriten y siempres que sean necearios para el servicio objeto de esta sociedad; la disminción del capital solo podrán hacerse cuando la misma no afecte el minimo señalado en la cláusula décima primera y deberá obedecer a una disminucion de las operaciones practicadas por la sociedad cuando la costeabilidad de los negocios de la propia sociedad asi lo ameriten, cuando se reembolse a uno o más socios de sus aportaciones o se relieve a uno o más de ellos de exhibiciones que no haya realizado, pero siempre tomando en cuenta la necesidad del servicio objeto de la sociedad.- En este último caso deberán hacerse las publicaciones ordenadas por el articulo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles .----------

----------D E C I M A S E X T A----------

---Los accionistas tienen preferencia en proporción a

COPIA CERTIFICADA COTEJADO

número de acciones, para suscribir las que se emitan en--- caso de aumento de capital social, pero en todo caso------ ningún accionista podrá adquirir acciones por un valor--- mayor al que corresponda a cinco vehículos o concesiones-- de los mismos, de acuerdo en lo que establece la fracción- cuarta del artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de--- Vías Generales de Comunicación, ya sea que tales vehículos operen en la ruta cuya explotación es objeto de la------- Sociedad o que esperen en otras rutas.- Este derecho------ deberá ejercitarlo dentro de los ocho días siguientes a la fecha de la publicación en el Periódico Oficial.----------

----------D E C I M O S E P T I M A----------

-- El retiro parcial o total de aprobaciones de un socio-- deberá notificarse a la sociedad de manera fehaciente y no surtirá efecto sino hasta el fin del ejercicio social que- esté en curso siempre que la notificación se haga antes--- del último trimestre de dicho ejercicio siguiente si la--- notificación se hace después.----------

----------D E C I M A N O V E N A----------

--Ninguna persona extranjera física o moral ni mexicana--- por naturalización así como sociedades mercantiles que no- tenga cláusula de exclusión de extranjeros con---------- autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores---- podrá tener participación o ser propietaria de una o más-- acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo- que antecede se conviene desde ahora en que dicha------- adquisición no producirá efecto de ninguna especie,------ pasando a ser propiedad de la Nación Mexicana, la acción o participación de que se trate.----------

----------V I G E S I M A----------

--La Sociedad será dirigida y representada por un Consejo- de Administración compuesta de cinco personas que serán--- accionistas .----------

----------V I G E S I M A P R I M E R A ----------

LIC. MARIA AMPARO ALVAREZ CASTILLA — NOTARIA PUBLICA NUM. TRES — ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE — XALAPA

--Los miembros del Consejo de Administración durarán en su encargo dos años y podrán ser reelectos pero si al----- terminar su período no hubiere sido designado nuevo consejo, los consejeros continuarán en funciones ha- que se verifique la nueva elección y los designados tomen posesión de sus cargos.----------

----------V I G E S I M A S E G U N D A----------

--Los miembros del consejo de administración serán electos en Asamblea General de Accionistas.----------

----------V I G E S I M A T E R C E R A----------

---Las faltas temporales de los consejeros serán cubiertas provisionalmente por las personas que designe el consejo de Administración, mientras la Asamblea General de----- Accionistas hace nueva designación; la persona así----- nombrada durará en su encargo durante la ausencia del propietario.- La faltas definitivas serán cubiertas en la misma forma y durarán en su encargo hasta que se celebre la Asamblea General Ordinaria de Accionistas inmediata siguiente:----------

----------V I G E S I M A C U A R T A----------

--La minoría que represente cuando menos un veinticinco por ciento del capital social tendrá derecho a nombrar a su Consejero.----------

----------V I G E S I M A Q U I N T A----------

--Solo puede revocarse la designación de los consejeros de la minoría cuando se revoque la designación de los demás consejeros.----------

----------V I G E S I M A S E X T A----------

--En caso de revocación, muerte o impedimento por----- cualquiera otra causa de los consejeros se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

LIC. GERARDO GIC ORTIZ — NOTARIA PUBLICA No. 25 — VERACRUZ, VER. — ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

----------V I G E S I M A S E P T I M A----------

--Los consejeros garantizarán su manejo con el depósito en la Tesorería de la Sociedad de cinco acciones, o su---- equivalente en efectivo y siempre sujeto a lo que---- determine la Ley de Vías Generales de Comunicaciones y su Reglamento.- Los miembros del Consejo que tengan a su---- cargo el manejo de fondos o el uso de la firma social,---- cumplirán en sus términos con el otorgamiento de las---- garantías a que se refiere el artículo sesenta y cinco del Reglamento al Capítulo de Explotación de caminos de la Ley de Vías Generales de Comunicación.----------

----------V I G E S I M A O C T A V A----------

--Los consejeros serán responsables en los términos del--- artículo ciento cincuenta y ocho, de la Ley General de---- Sociedades Mercantiles.----------

----------V I G E S I M A N O V E N A----------

--Para que el Consejo de Administración funcione---------- legalmente, deberá asistir por lo menos la mitad de sus--- miembros y sus resoluciones se tomarán por el voto de la-- mayoría de los presentes.- En caso de empate el Presidente decidirá con voto de calidad.----------

----------T R I G E S I M A----------

--El Consejo de Administración, tendrá las facultades----- siguientes: Representar a la Sociedad ante toda clase de--- personas físicas o morales, ante toda clase de Autoridades Administrativas y Judiciales, Federales, Estatales,-------- Municipales o de cualquier otro orden y ante las---------- Autoridades del Trabajo Federales o Estatales, con el uso de la firma social a su cargo y con el Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y- las especiales que requieran cláusula especial conforme a- la Ley, para administrar bienes con toda clase de--------- facultades administrativas; y para ejercer actos de------- dominio con todas las facultades de dueño, tanto en lo----

relativo a los bienes, como para hacer toda clase de------
gestiones a fin de defenderlos; todo, ello de conformidad
con el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del
Código Civil del Distrito Federal cuyo texto se inserta
en el testimonio o testimonios que de esta Escritura se
expidan y de sus correlativos de los Códigos Civiles de
los Estados.- II.- Representar a la Sociedad en cualquier
asunto del óden penal, hacer denuncias de hechos y-------
presentar querrellas, desistirse de las mismas y---------
constituirse en terceros coadyudante del Ministerio-------
Público de quien haga sus veces;.- III.- Interponer-------
juicios de amparo, desistirse de ellos, intervenir en los
mismos como tercero perjudicado.- IV.- Aceptar, otorgar,--
girar, emitir, endosar, avalar o intervenir cialquier otra
forma en toda clase de títulos de crédito y operaciones--
mercantiles y civiles, debiendo incribirse esta facultad--
en la Sección de Comercio del Registro Público de la------
Propiedad y del Comercio.- V.- Otorgar poderes generales o
especiales; revocarlos y otorgar otros de nuevo; VI.------
Nombrar dentro de sus miembros un delegado para la-------
ejecución de ciertos y determinados actos concretos pero a
falta de esta designación especial, la representación de--
la sociedad corresponderá al Presidente del Consejo de----
Administración.- VII.- Hacer inventarios y balances para
conocimiento de la Asamblea General de Accionistas; VII
En general celebrar todas las operaciones, actos y------
contratos en los que intervengan o tengan interés la-----
sociedad.----------

----------T R I G E S I M A P R I M E R ----------

---Los comparecientes constituidos en este acto en Asamblea
General de Accionistas, designan como Primer Consejero de
Administración a las personas siguientes: MANUEL VAZQUEZ--

COPIA CERTIFICADA

DOY EJADO

DOMINGUEZ, Presidente; AUGUSTO RODRIGUEZ HERNANDEZ,-------
Secretario; MARIO RIVERA HERNANDEZ, Tesorero; RAFAEL JAIME
CORDOBA, Primer Vocal; ARMANDO CONTRERAS MALDONADO,-------
Segundo Vocal.----------

----------T R I G E S I M A S E G U N D A----------

--La vigencia de la sociedad estará a cargo de un---------
Comisario; quien caucionará su manejo con el depósito en--
la Tesorería de la Sociedad de cinco acciones o su--------
equivalente en efectivo.----------

----------T R I G E S I M A T E R C E R A .----------

--El Comisario tendrá las facultades y obligaciones que se
encuentran señaladas en el artículo ciento sesenta y seis-
de la Ley General de Sociedades Mercantiles y durarán en--
su cargo dos años.----------

----------T R I G E S I M A C U A R T A----------

--Los comparecientes constituídos en este acto en Asamblea
General de Accionistas, designan como Comisario al señor--
MANUEL LOPEZ ARROYO.----------

----------T R I G E S I M A Q U I N T A----------

--Los miembros del Consejo de Administración quedarán-----
facultados para designar al Gerente y Subgerente, los que-
tendrán las facultades y remuneraciones que acorde el-----
propio Consejo al designarlos, y principalmente todas las-
facultades consedidas al Consejo de Administración en la--
Trigésima de esta Escritura, pudiendo representar a la----
Sociedad conjunta o separadamente.----------

----------T R I G E S I M A S E X T A----------

--El Tesorero de la Sociedad señor Mario Rivera Hernández-
declara, que tanto él como los demás miembros del Consejo-
de Administración, el Gerente General, el Subgerente-----
General y el Comisario, han hecho en la Tesorería de la---
Sociedad el depósito para caucionar su manejo el cual no--
les será devuelto si no hasta que hayan sido revisadas y--
aprobadas las cuentas correspondientes al período de su---

ejercicio.----------

----------T R I G E S I M A S E P T I M A----------

--El año social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, pero por---excepción, el propio ejercicio social se contará desde fecha de la firma de esta Escritura hasta el treinta y u de diciembre del año de mil novecientos sesenta y tres.---

----------T R I G E S I M A O C T A V A.----------

--La Asamblea General de accionistas salvo el derecho de--voto que establece el artículo doscientos uno de la Ley--- General de Sociedades Mercantiles, tendrá las más amplias- facultades para llevar a cabo cuantas operaciones--------- convengan a la sociedad y para reformar la Escritura------ Constitutiva de la misma, cuando así lo acuerden la------- mayoría de los accionistas que representen cuando menos el setenta y cinco por ciento, o así lo acuerden la mayoría- de los accionistas del capital social y previa la---------- conformidad de la Secretaría de Comunicaciones y---------- Transportes.----------

----------T R I G E S I M A N O V E N A----------

-- Las Asambleas serán ordinarias y Extraordinarias; unas- y otras se reunirán en el domicilio social y sin que este- requisito serán nulas.- Las primeras tendrán lugar cuando- menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses- siguientes a la clausula del ejercicio social y se------- ocuparán de los asuntos a que se refiere el artículo------ ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades------ Mercantiles.----------

----------C U A D R A G E S I M A----------

--Las Asambleas Extraordinarias, se celebrarán cada vez--- que lo acuerde el Consejo de Administración, el Comisario- o los solicitante los accionistas que representen cuando---

COPIA CERTIFICADA

DOY FE

menos el treinta y tres por ciento del capital social, y--
se ocupará de los asuntos, a que se refiere el artículo--
ciento cincuenta y dos de la Ley General de Sociedades--
Mercantiles.----------

-------C U A D R A G E S I M A P R I M E R A----------

--Para unas y otras de las Asambleas, se citarán por medio
de la publicación de un aviso en el periodico Oficial del-
domicilio de la Sociedad o de uno de los periódicos de----
mayor circulación del mismo domicilio, por lo menos con---
ocho días de anticipación a la fecha señalada para la----
asamblea, conteniendo la orden del día; para dicha--------
convocatoria no se hará necesaria cuando en la Asamblea---
estén representadas todas las acciones desde ahora se-----
obligan a no intentar la acción de nulidad de dichas-------
Asambleas a las que se refiere el artículo ciento treinta-
y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-------

-------C U A D R A G E S I M A S E G U N D A---------

--Para que una Asamblea ordinaria se considere legalmente-
constituida, deberá estar representada por lo menos el----
cincuenta por ciento del capital social, y sus-------------
resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoria de-
los votos presentes.----------

---------C U A D R A G E S I M A T E R C E R A----------

--En las Asambleas Extraordinarias deberán estar----------
representadas por lo menos las tres cuartas partes del----
capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto--
de los accionistas que represente por lo menos el---------
cincuenta por ciento del capital social.----------

-------C U A D R A G E S I M A C U A R T A----------

--Si la Asamblea no pudiére celebrarse el día señalado----
para la reunión, se hará una segunda convocatoria con-----
expresión de esas circunstancias y en la junta se---------
resolverá sobre los asuntos indicados en la órden del día,
cualquiera que sea el número de acciones representas; pero-

tratándose de asambleas extraordinarias las decisiones se-
tomarán siempre por el voto favorable de número de----
acciones que representen cuando menos por la mitad
capital social.----------

----------C U A D R A G E S I M A Q U I N T A----------
--Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán----
depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, a-
más tardar faltando media hora a la señalada para que----
empiece la misma o haciendo el depósito de las acciones en
una Institución de Credito y presentando el comprobante de
dicho depósito en la Secretaria de la Sociedad dentro del-
término antes dicho.----------

----------C U A D R A G E S I M A S E X T A----------
-- Las actas de asamblea extraordinarias se protocolizarán
ante Notario y se inscribirán en la Sección de Comercio---
del Registro Público de la Propiedad, previa la----------
autorización de Comunicaciones y Transportes.----------

----------C U A D R A G E S I M A S E P T I M A----------
--Las asambleas de accionistas serán presedidas por el----
presidente del Consejo de Administración que esté en------
funciones.----------

----------C U A D R A G E S I M A O C T A V A----------
--Los accionistas podrán hacerse representar en la-------
asamblea por medio de mandatarios en los términos del-----
derecho común, esto es cuando el valor de las acciones no
llegue a cinco mil pesos, con carta poder y cuando pase de
esa cantidad, con poder notarial.----------

----------C U A D R A G E S I M A N O V E N A----------
--La asamblea de accionistas y del Consejo de----------
Administración podrán nombrar uno o varios Gerentes------
Generales o Especiales y señalar las facultades que se les
confieren, revocar dichos nombramientos y otrgar otros de-

LIC. MARIA AMPARO ALVAREZ CASTILLA — NOTARIA PUBLICA NUM. TRES — ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE — XALAPA

LIC. GERARDO GIL ORTIZ — NOTARIA PUBLICA No. 25 — ESTADOS UNIDOS MEXICANOS — VERACRUZ, VER. — ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

COPIA CERTIFICADA

nuevo. ----------

----------Q U I N C U A G E S I M A----------

--De las utilidades que la sociedad obtenga, se separará-- un cinco por ciento que se destinará para constituir el--- fondo de reserva, hasta que éste alcance a la quinta parte del capital social y para constituirlo cuando por alguna--- circunstancia disminuyere; un diez por ciento para-------- constituir el fondo de prevención; otro diez por ciento de las utilidades se distribuirá entre los consejeros y el--- resto entre los accionistas en proporción al número de sus acciones.- Se constituirá además los fondos que la Ley de- Vías Generales de Comunicaciones y su Reglamento---------- determinen.- Si hubiera pérdidas, estas se aplicarán a los accionistas en la misma proporción, hasta donde alcance el valor de sus acciones.----------

--------Q U I N C U A G E S I M A P R I M E R A --------

--Semestralmente se practicará inventario y balance general- de los bienes de la sociedad, para conocimiento de la----- Asamblea de accionistas.----------

---------Q U I N C U A G E S I M A S E G U N D A--------

--Quince días después de la fecha en que la Asamblea------ General de Accionistas haya aprobado el Balance, éste se--- publicará en el periódico Oficial del domicilio de la----- sociedad y se depositará una copia autorizada en la------- Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad.- Si se formulase alguna oposición contra la aprobación del- balance de la publicación y el depósito del mismo se hará- con la anotación relativa, y el nombre de los opositores y el número de acciones que representan.----------

---------Q U I N C U A G E S I M A T E R C E R A--------

--La sociedad se disolverá por cualquiera de las causa que enumera el artículo doscientos veintinueve de la Ley------ General de Sociedades Mercantiles, y para el caso de------ disolución la Asamblea General de Accionistas hará el-----

Lic. Ma. Amparo Alvarez Castilla
NOTARIA PUBLICA NUM. 3
XALAPA, VER.

nombramiento de liquidadores por mayoría de votos y estos procederán respecto de la liquidación, de conformidad lo que establece el artículo doscientos cuarenta y la Ley General de Sociedades Mercantiles, salvo que la Asamblea General de accionistas acuerde en otro sentido.

--------Q U I N C U A G E S I M A C U A R T A--------

--Los liquidadores designados también en la liquidación estarán en lo establecido en el Artículo doscientos cuarenta y siete y relativo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

--------Q U I N C U A G E S I M A Q U I N T A----------

--Si la Asamblea General de accionistas no hace la designación de liquidadores, ésta será hecha por un Juez competente del domicilio de la sociedad, a solicitud del Comisario o de cualquier accionista.----------

--------Q U I N C U A G E S I M A S E X T A----------

--La sociedad llevará dos libros, uno para las actas de asambleas de accionistas y otro para las actas de las sesiones del Consejo de Administración.----------

--------Q U I N C U A G E S I M A S E P T I M A---------

--La sociedad se obliga a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales reglamentarias que regulen el transporte para el cual se constituye.----------

--------Q U I N C U A G E S I M A O C T A V A----------

--La sociedad se obliga a aceptar dentro de su organización a los permisionarios que efectúen la misma clase de servicio en la ruta a que se refieren sus actividades.----------

--------Q U I N C U A G E S I M A N O V E N A----------

--Para todo lo que no este previsto en esta escritura la sociedad se regirá por lo que dispone la Ley General de Sociedades Mercantiles y la de Vías Generales de----------

COPIA CERTIFICADA

Comunicaciones su Reglamento y disposiciones conexas.----------

----------S E X A G É S I M A ----------

--Los comparecientes deberán bajo protesta de decir verdad que no forman parte de ninguna otra sociedad que explote-- el mismo servicio en la misma ruta a que se refiere el---- objeto de la sociedad.----------

----------S E X A G E S I M A P R I M E R A----------

--Los comparecientes se someten a la jurisdicción de los---- Tribunales competentes de su domicilio social, para todo-- lo relacionado con este contrato----------

----------S E X A G E S I M A S E G U N D A----------

--En cumplimiento a lo dispuesto por el Oficio número---- 113427 (ciento trece mil cuatrocientos treinta y cinco) de veintisiete de agosto último, que se transcribe en esta---- escritura, del C. Director General de Fomento Cooperativo,- se aclara lo siguiente: a).- Que los socios, Angel-------- Fernández Luna, Caledonio Domínguez Aguilar, Carlos Flores Sangabriel, Efraín García Salazar, y Luis Ramírez--------- Callejas, hacen sus aportaciones en dinero, para formar o- constituir el capital social $ 231.000.00 (Doscientos----- treinta y un mil pesos); y b).- El señor Arturo Moreno----- Durazo, con la autorización que se le concede mediante el- citado oficio, transfiere a la sociedad el permiso de ruta en carga por concesión no. 4584 (cuatro mil quinientos---- ochenta y cuatro) en titularidad junto con el vehículo que el mismo ampara y con el que presta servicio público de--- carga, circular en la ruta México-Veracruz y puntos--------- intermedios, vía Jalapa.- En iguales condiciones---------- transfieren y aportan el goce a la sociedad, junto con los vehículos que a cada uno correspondan para la explotación- del servicio público de carga regular en la siguiente----- ruta: Laura Fernández Luna el número 2435 (dos mil-------- cuatrocientos treinta y cinco) y Daniel Pérez Contreras--- para la ruta México-Puebla-Jalapa-Veracruz; y Pascual-----

García Lima el número 744 (setecientos cuarenta y cuatro)- para la ruta: México-Jalapa-Veracruz.----------

----------S E X A G E S I M A T E R C E R A----------

--Se establece por los contratantes, que de haberse---- omitido alguna circunstancia que disponga la Dirección-- General de Fomento Cooperativo en su relacionado Oficio-- debe estarse a su contenido y cumplirse en sus términos,-- aunque no se hayan establecido en alguna o algunas de las- cláusulas del presente .----------

----------S E X A G E S I M A C U A R T A----------

--Los comparecientes expresamente acuerdan que " ninguna-- persona extranjera fisica o moral ni mexicana por--------- naturalización, así como sociedades mexicanas que no------ tengan claúsula de exclusión de extranjeros con---------- autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores-- podrá tener participación social alguna o no ser--------- propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún------ motivo alguna de las mencionadas anteriormente, por------- cualquier evento llegaré adquirir una participación social de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido- en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora que en dicha adquisición no prodicirá efectos de ninguna especie- pasando a ser propiedad de la Nación Mexicana, la acción o participación de que se trate".----------

----------S E X A G E S I M A Q U I N T A----------

--Se acuerda por los socios que la totalidad del capital-- social, estará siempre suscrito por mexicanos o sociedades mexicanas, con cláusula de exclusión de extranjeros y la-- mayoría de los administradores serán de Nacionalidad------ Mexicana.- Los títulos o certificados de acciones, serán-- nominativos, con voto necesario en todo caso y sin ninguna limitación y además de los enunciados que exige artículo--

COPIA CERTIFICADA

OFICIO

ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresa o grabada la cláusula de exclusión de extranjeros.----------

----------S E X A G E S I M A S E X T A----------

--Como complemento de la cláusula trigésima quinta y por urgencia del caso, el Consejo de Administración designado, con la aprobación de todos los socios que concurren a este acto, designan como Gerente de la Sociedad al señor Angel Fernández Luna, y como Sub-Gerente de la misma, al señor Augusto Rodríguez Hernández, con las facultades que establece dicha cláusula y para los efectos de la representación de la sociedad quedan autorizados como apoderados generales, sin limitación alguna, con todas las facultades que concede el artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete, vigente en el Estado y su relativo marcado con el número Dos mil quinientos cincuenta y cuatro de igual materia para el Distrito Federal y Territorios, que deberán insertarse en los testimonios que se expidan de la presente; en el concepto de que esta representación comprende en aquellos casos en que se requiera la cláusula especial; en consecuencia podrán solicitar créditos, expedir cheques y celebrar toda clase de contratos, ocurir ante Tribunales en representación de la sociedad, ejercitar acciones; contestar demandas; asistir a audiencias; presentar querellas de carácter penal y desistirse de ellas; promover incidentes, presentar demandas de amparo y desistirse de las mismas, interponer recursos y comparecer en general ante Autoridades Federales, estatales y municipales, con la suma de facultades ya detalladas, lo mismo con los Bancos con los cuales operen, quedan autorizados el Gerente y Sub-Gerente ya citados para celebrar toda clase de operaciones con los mismos y en el desempeño de sus atribuciones podrá hacerlo, conjunta o separadamente.-----

Lic. Mba. Amparo Alvarez Castilla

NOTARIA PUBLICA NUM. 3

XALAPA, VER.

- 16 - 00000010

--YO EL NOTARIO CERTIFICO:----------

---Que los comparecientes son de mi personal conocimiento hábiles a mi juicio para contratar y obligarse.- II.- P... sus generales manifiestan.- Ser mexicanos por nacimiento, e hijos de padres mexicanos por nacimiento, el señor--- Contreras Maldonado de este origen y vecindad, de treinta- y dos años de edad, casado con domicilio en Arteaga------- treinta y nueve, chofer, protestando estar al corriente en- el pago del impuesto sobre la renta; sin comprobarlo, el-- señor López Arroyo, originario de Tlaxco Tlaxcal, vecino- de esta ciudad, de cuarenta y dos años de edad, casado,--- comerciante, con domicilio en Independencia cierto cinco y el señor Hernández, originario de Tlacolulan, Veracruz,--- vecino de esta ciudad, de veintiocho años de edd, chofer- con domicilio en la casa número veintiseis de la calle de, se dice primero de Mayo de la Colonia Represa el Carmen,- el señor Vázquez Lima, originario de Altotonga Veracruz, y vecino de ese lugar; aqui de paso; de cincuenta años de--- edad, casado con domicilio en Abasolo veintidos; el señor- Vazquez, agricultor, el señor Córdoba, originario del----- Distrito Federal vecino de esta ciudad con domicilio en-- Hidalgo ochenta, de cuarenta años de edad, casado, chofer, el señor Rodriguez Hernández de este origen y vecindad de- treinta y cuatro años de edad, soltero, empleado Federal,- con domicilio en Pino Suárez número ocho; el señor Pérez-- Contreras, de este origen y vecindad, de cuarenta y dos--- años de edad, casado, con domicilio en Basurto cuarenta,-- empleado, la señora Sánchez Olivares, de este origen y---- vecindad, mayor de edad, con domicilio en Sayago número--- ochenta y cinco, casada, comerciante, el señor Garcia----- Salazar, de este origen y vecindad, de treinta y nueve---- años de edad, casado, chfer, con domicilio en Sayago-----

COTEJADO

cuarenta y nueve, el señor García Cortés originario y---
vecino de Teocelo, Veracruz, aquí de paso, de cincuenta y-
seis años de edad, casado, comerciante con domicilio en---
Independencia ciento dieciocho Oriente; el señor Prado----
Fernández, de este origen y vecindad, de treinta y cinco--
años de edad, casado, chofer, con domicilio en veinte de--
noviembre Norte número trescientos cuarenta y cuatro; el--
señor Vázquez Domínguez, originario de Alchichica Puebla,-
vecino de esta ciudad, de treinta y dos años de edad,-----
casado, chofer, con domicilio en General Adalberto Tejeda-
número treinta y dos de la Colonia Modelo, el señor-------
Hernández Hernández, originario y vecino de Rafael Lucio,-
Veracruz, de treinta y ocho años de edad, casado, con-----
domicilio en Plazuela de la Constitución número cuatro,---
agricultor, el señor Ramírez Callejas, originario de------
Acatlán Veracruz, vecino de esta ciudad, de veinticinco---
años de edad, casado con domicilio en Pípila cuarenta y---
cuatro, comerciante, la señorita Fernández Luna, de este--
origen y vecindad, de veintidos años de edad, soltera, con
domicilio en Poeta Jesús Díaz cuarenta y seis,----------
comerciante, el señor Rodríguez Ruiz, originario de la----
Estanzuela, vecino de esta ciudad, de treinta y cinco años-
de edad, casado, chofer, con domicilio en Insurgentes-----
ciento trece, el señor Villa Báez, originario y vecino de-
la Estanzuela Veracruz, con domicilio conocido en esta----
ciudad, de treinta y cinco años de edad, chofer; el señor-
Fernández Luna, originario de Terrero, Veracruz, Municipio
de Emiliano Zapata, vecino de esta ciudad, de treinta y---
seis años de edad, con domicilio en Poeta Jesús Díaz-----
número cuarenta y seis; casado, comerciante, el señor-----
Andrade Martínez, de cuarenta y ocho años de edad,--------
originario de la Estanzuela, vecino de esta ciudad,-------
casado, con domicilio en Justo Sierra número treinta;-----
agricultor, el señor Domínguez Aguilar, originario y------

vecino de Actopan, Veracruz, aquí de paso, con domicilio-- conocido en ese lugar, de sesenta y cinco años de edad;--- casado, agricultor, el señor Flores Sangabriel, de este-- origen y vecindad, de veintiocho años de edad, casado,--- chofer, con domicilio en Clavijero ochenta y cinco;------- Edificio "Alfonseca", departamento número doscientos------ cuatro, todos los comparecientes protestaron estar al----- corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin----- comprobarlo.- III.- Que las transcripciones hechas en esta escritura, concuerdan exactamente con su original el cual- tengo a la vista y los agrego bajo las letras que le------ corresponda al legajo de este Protocolo.- IV.- Que lei y-- expliqué a los interesados, el valor y fuerza legal del--- presente instrumento y entendidos de ello, lo ratifican y- firman en unión del suscrito Notario que da fé.---------- --Firmados.- ARMANDO CONTRERAS MALDONADO.- MANUEL LOPEZ--- ARROYO.- JOSE ONESIMO FERNANDEZ.- PASCUAL VAZQUEZ LIMA.--- RAFAEL JACOME CORDOBA.- AUGUSTO RODRIGUEZ HERNANDEZ.------ DANIEL PEREZ CONTRERAS.- MARINA SANCHEZ OLIVARES.- EFRAIN- GARCIA SALAZAR.- FILEMON GARCIA CORTES.- CARLOS PRADO----- FERNANDEZ.- MANUEL VAZQUEZ DOMINGUEZ.- MANUEL HERNANDEZ--- HERNANDEZ.- LUIS RAMIREZ CALLEJAS.- LAURA FERNANDEZ LUNA.- ALFONSO RODRIGUEZ RUIZ.- EZEQUIEL VILLA BAEZ.- ANGEL------ FERNANDEZ LUNA.- MIGUEL ANDRADE MARTINEZ.- CELEDONIO------ DOMINGUEZ AGUILAR.- CARLOS FLORES SANGABRIEL.- RUBRICAS.-- FIRMADO.- LIC. IGANCIO L. ALVAREZ.- RUBRICA.---------- --AUTORIZO, esta escritura hoy día once de mayo, del año- en curso, fecha en que me fue devuelta la Nota del Timbre- en la que se agrega bajo la letra "A", el legajo de este- Protocolo.- DOY FE.- Firmado.- LIC. IGNACIO L.- ALVAREZ.--- Rúbrica.- Sello de autorizar de la Notaría.---------- --DERECHOS DEVENGADOS:- CINCUENTA PESOS.----------

COPIA CERTIFICADA

DOCUMENTO

NOTA DEL TIMBRE: En el Márgen Izquierdo un sello con el--- Escudo Nacional que dice:-Lic. Ignacio L. Alvarez.-------- Notario Público Número Tres 3.- Xalapa, Ver., Estado de--- Veracruz-Llave.- Estados Unidos Mexicanos.- En el Centro.- NOTA, Que el suscrito Licenciado Ignacio L. Alvarez,------ Notario Público Número Tres de este Distrito Judicial,---- Remito al C. Jefe de la Oficina Federal de Hacienda de---- esta ciudad, con fundamento en los artículos 110, 111, y--- 112 del Reglamento de la Ley General del Timbre.- I.------- Número de orden:- 1063.- II.- Fecha:- 18 de abril de------ 1964.- III.- Hojas que ocupó en el Protocolo:- 18 págs. 42 a 77.- IV.- Clase de Contrato:- Sociedad Mercantil de----- Servicio Público de Carga regular, que actuará bajo la---- razón social de: "Unión Veracruzana" Sociedad Anónima de-- Capital Variable.- V.- Su valor:-Capital social $--------- 271.000.00.-VI.- Nombre de los integrantes:-Armando-------- Contreras Maldonado; Manuel López Arroyo, José Onesimo----- Hernández, Pacual Vázquez Lima; Rafael Jaime Córdoba;----- Augusto Rodriguez Hernández; Daniel Pérz Contreras, Marina Sánchez Olivares; Efrain Garcia Salazar; Filemón Garcia--- Cortés, Carlos Prado Fernández; Manuel Vázquez Dominguez;- Manuel Hernández Hernández; Luis Ramirez Callejas; Laura-- Fernández Luna; Miguel Andrade Martinez, Celedonio-------- Dominguez Aguilar; Carlos Flores Sangabriel; VII.--------- Liquidación:- No causa Impto. por aplicación del Art. 1o.- frac. I., a contrariu sensu, atendiendo que se trata de--- una sociedad mercantil ya determinada.- Los comparecientes por sus generales generales manifiestan:- ser mexicanos--- por nacimiento, e hijos de padres mexicanos por---------- nacimiento; protestando estar al corriente en el pago del- Impuesto sobre la renta; mayores de edad, con domicilios-- conocidos.- ATENTAMENTE: Jalapa, Ver., a 11 de mayo de---- 1964.- El Notario Público Núm. 3.- Firmado:- Lic. Ignacio- L. Alvarez.- Rúbrica.- Dos Firmas ilegibles.- Sello de----

Autorizar de la Oficina.----------

--Nota Número Uno:- Con fecha diecisiete de noviembre de año en curso, se agrega bajo la letra "B", el comprobante de pago de Derechos de Registro Público, al legajo de este Protocolo.- DOY FE.- Firmado.- LIC. IGNACIO L. ALVAREZ. Rúbrica.----------

--COPIA CERTIFICADA.- En el margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice:- Juzgado Segundo de Primera Instancia.- Jalapa, Poder Judicial del Estado L. y S. de Veracruz-Llave.- Estados Unidos Mexicanos.- En el centro: Jalapa, Enríquez, Ver., noviembre doce de mil novecientos sesenta y cuatro.- VISTOS para resolver los autos del Civil número 797/964.- "Diligencias Promovidas por el señor AUGUSTO RODRIGUEZ HERNANDEZ para que se inscriba la escritura de la Sociedad denominada "Unión Veracruzana S.A. de C.V." y habiendo resultado: PRIMERO. El señor Augusto Rodríguez Hernández por escrito de fecha veintisiete de octubre del año actual en representación de la Sociedad denominada " Unión Veracruzana" S.A. de C.V. promovió ante este Juzgado las Diligencias arriba mencionadas, solicitando autorización judicial para que se inscriba la Escritura de dicha sociedad número 1065 Volúmen XIV de veintisiete de octubre del año actual, de la Notaría Pública Número 3 a cargo del Lic. Ignacio L. Alvarez.- SEGUNDO.- Por auto de fecha 28 de octubre anterior se dio curso a la Promoción y se ordenó dar vista al ciudadano Agente del Ministerio Público quien en pedimento número 204 del día de ayer dio su conformidad para que se autorice la Inscripción de dicha escritura en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, en virtud de no resultar ningun perjuicio a la Hacienda Pública.- TERCERO.- Por acuerdo del once de los-

COPIA CERTIFICADA

corriente se ordenó pasar los autos a la suscrita para dictar resolución, lo que ahora hago sobre las siguientes C O N S I D E R A C I O N E S : I.- La solicitud del señor Augusto Rodríguez Hernández fué formulada ante este Juzgado por ser el competente para conocer de estas diligencias, como es de verse en la cláusula trigesima, siendo el comicilio de la misma esta ciudad, con lo cual queda satisfecho lo previsto por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.- II.- Habiéndose cumplido los requisitos exigidos para este tipo de diligencias y no habiendo objeción por parte del Representante Social, es de resolverse y se resuelve:- PRIMERO:- Por encontrarse apegada a derecho la escritura número 1065 de 27 de octubre del año en curso otorgada ante la Notaría Número 3 a cargo del Licenciado Ignacio L. Alvarez sobre la constitución de la Sociedad Mercantil de servicio público de carga regular que actuará bajo la razón social de "UNION VERACRUZANA" S.A DE C.V,, integrada por los señores Armando Contreras Maldonado, Manuel López Arroyo, José Onésimo Hernández, Pascual Vázquez Lima, Rafael Jaime Córdoba, Augusto Rodríguez Hernández, Daniel Pérez Contreras, Marina Sánchez Olivares, Efrain García Salazar, Filemón García Cortés, Carlos Prado Fernández, Manuel Vázquez Domínguez, Manuel Hernández Hernández, Luis Ramírez Callejas, Laura Fernández Luna, Miguel Andrade Martínez, Alfonso Rodríguez Ruiz, Ezequiel Villa Baéz, Angel Fernández Luna, Celedonio Domínguez Aguilar, Carlos Flores Sangabriel, ordenó sus inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta zona Fiscal.- SEGUNDO:- El ciudadano encargado del Registro Público de la Propiedad, Sección de Comercio, deberá dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el artículo 264 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- TERCERO:- Expídase a la parte interesada copia certificada de esta

resolución para que sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad.- Notifíquese por lista de acuerdos;---------- comuníquese a la superioridad y a su oportunidad archívese como asunto concluido.- ASI lo resolvió y firma la---- ciudadana Licenciada María Teresa Alvarez de Santos, Ju- Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial. DOY FE.- Firmados Ma. Teresa Alvarez de S. Teresa Viveros-Caraza.-Rúbrica.- TERESA VIVEROS CARAZA.- SECRETARIA DEL-- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO----- JUDICIAL, C E R T I F I C A: La presente copia la cual---- concuerda fielmente con su original que obra en el Civil-- número 797/964 y a solicitud del interesado, se expide en- la ciudad de Jalapa, Enríquez, Veracruz, a los doce días-- del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.- Firmada.- TERESA VIVEROS C.-Rúbrica.- Sello de autorizar-- de la Oficina.----------

RECIBO OFICIAL.- Estado de Veracruz.- Tesorería General--- del Estado. A. No. 326908.- Pda. # 2174.- REGISTRO Z.Z. --- 8-01.-Sub-Cuenta:- El C. SOC.MERCANTIL DE SERV. PUB. DE--- CARGA, S.A. DE C.V. Con domicilio en: esta ciudad.-Ha----- enterado en esta Dependencia por concepto de Sc. Púb. de- constitución de la Soc. Mercantil de Serv. Púb. de carga-- regular, denominada "Unión Veracruzana", S.A. DE C.V. en-- esta ciudad.- Fecha 18 de abril de 1964 Capital Soc. $---- 231.000.00.- LIQUIDACION.- Corriente Estado 35.50------- Rezagos.- Multas.- Recargos.- 60.40.- Honorarios de------ Ejecución.- TOTAL 395.90 TRESCIENTOS NOVENTA CINCO------ PESOS, NOVENTA CENTAVOS.- Lugar.- Jalapa, Ver., a 17 de-- Noviembre de 1964.- Aplicación.-Denominación. Impuestos-- Derechos X REGISTRO PUBLICO.- Productos.---------- Aprovechamientos.- ORIGINAL PARA EL CAUSANTE. Nombre---- completo y firma del recaudador.- Sello de autorizar de la

LIC. MARIA AMPARO ALVAREZ CASTILLA NOTARIA PUBLICA NUM. 3 ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE XALAPA

LIC. GERARDO GIL ORTIZ NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE VERACRUZ, MEX.

COPIA CERTIFICADA

TIMBRES

Oficina. ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.----------

ARTICULO 2387.-En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.----------

Lic. Ma. Amparo Alvarez Castilla

NOTARIA PUBLICA NUM. 3

XALAPA, VER.

0007105

--NOTA.- EL PRIMER TESTIMONIO QUEDO INSCRITO EN EL--------
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL---
NUMERO 1202 DEL TOMO XXIV LIBRO 3o. DE LA SECCION DE ----
SOCIEDADES Y PODERES EL DIA 18 DE NOVIEMBRE ----------
---ES SEGUNDO TESTIMONIO FIELMENTE SACADO DE SU ORIGINAL
QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA A MI CARGO, DONDE
DEJE ANOTADA ESTA EXPEDICION, DEBIDAMENTE COTEJADO,
CORREGIDA, SELLADA, RUBRICADA, FIRMADA, COMPUESTA DE------
VEINTE FOJAS UTILES Y SE EXPIDE PARA LOS INTEGRANTES DE LA
SOCIEDAD DENOMINADA "UNION VERACRUZANA, S.A. DE C.V.", EN
LA CIUDAD DE XALAPA-ENRIQUEZ, VERACRUZ, A LOS VEINTISIETE
DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.
----------D O Y F E .----------

LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES.

LIC. MARIA AMPARO ALVAREZ CASTILLA DE MIGEL
(AACA-500619-K4A).

COTEJADO

LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTICINCO DE LA DECIMA SEPTIMA DEMARCACION NOTARIAL, A SOLICITUD DE CELSO PORTUGAL GOMEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON LA CLAVE DE ELECTOR PRGMCL59030230H900 (P R G M C L CINCO NUEVE CERO TRES CERO DOS TRES CERO H NUEVE CERO CERO) ——————————————————————————————————————

——————————————— CERTIFICA: ———————————————

Que la presente copia fotostática compuesta de veinte hojas útiles concuerdan fiel y exactamente con la copia certificada que DOY FE haber tenido a la vista y devolví al interesado.——————————————————————————————————————

Agregándole al apéndice del libro de certificaciones un tanto del presente documento y de la identificación referida, bajo el numero QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE de la notaria a mi cargo.——————————————————————————————————————

EN FE DE LO CUAL SE EXPIDE LA PRESENTE A FAVOR DEL SOLICITANTE EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.——————————————————————————————————————

DOY FE

LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO VEINTICINCO

LIC. GERARDO GIL ORTIZ NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VERACRUZ, VER. ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

NOTARIA CUARENTA Y UNO

000706

LIC. GERARDO GIL LASTRA NOTARIA PUBLICA No. 41 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VERACRUZ, VER. ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

LIBRO VEINTISIETE

NÚMERO SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE

EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los veintiocho días del mes de Junio del año dos mil once, YO, el Licenciado GERARDO GIL LASTRA, Titular de la Notaría Pública número CUARENTA Y UNO de la Décimo Séptima Demarcación Notarial, hago constar:

La Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintisiete de Junio del año dos mil once, que otorga el señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea de mérito, de acuerdo con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Por escritura pública número mil sesenta y cinco, de fecha dieciocho de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgada ante el Licenciado Ignacio L. Alvarez, titular de la notaria Publica número tres de la Ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Publico de Comercio de dicha Ciudad, bajo el número mil doscientos dos, tomo vigésimo cuarto, libro tercero, sección de sociedades y poderes, con la comparecencia de sus fundadores quedó constituida UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con duración de cincuenta años, con domicilio en la Ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con capital social de $209,000.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

SEGUNDO.- Por escritura pública cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y uno, de fecha cinco de Agosto de mil novecientos setenta y uno, otorgada ante el Licenciado Jorge Sánchez Cordero, titular de la Notaria Publica número quince de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la

Propiedad y Comercio de la Ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número cuarenta, a fojas ciento noventa y tres a ciento noventa y seis, del libro tercero auxiliar, tomo treinta y nueve, de la sección de comercio , de fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos setenta y uno, se protocolizó la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, verificada el día seis de Junio de mil novecientos setenta y uno, por virtud de la cual se cambió el domicilio de la Sociedad a la Ciudad de México, Distrito Federal, en consecuencia, se modificó la cláusula tercera de los Estatutos de la Sociedad, y se protocolizó el permiso de Relaciones Exteriores, para tal efecto. ——————————

TERCERO.- Por escritura pública número tres mil veintitrés, de fecha veintiséis de Enero de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante el Licenciado Horacio Mota, titular de la Notaria Publica número siete de la Ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Publico de Comercio de dicha Ciudad, bajo el número siete, a fojas treinta y ocho a cuarenta y dos, libro tercero, tomo cuarenta y dos, de fecha primero de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, verificada el día veintinueve de Diciembre de mil novecientos setenta y tres, en la que, entre otros acuerdos, se determinó el cambio de la Sociedad a la Ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. ——————————

CUARTO.- Por escritura pública número seis mil doscientos cuarenta y uno, de fecha diecisiete de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante el Licenciado Fernando García Barna, titular de la Notaria Publica número cuatro de la Ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Publico de Comercio de dicha Ciudad, bajo el número sesenta y ocho a fojas cuatrocientos cuatro a cuatrocientos nueve, del Libro cuarto auxiliar, tomo vigésimo tercero, de fecha veintidós de Agosto

LIC. GERARDO GIL LASTRA
NOTARIA PUBLICA No. 41
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
VERACRUZ, VER.
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

de mil novecientos setenta y cuatro, se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día treinta de Abril de mil novecientos setenta y cuatro, en la que, entre otros acuerdos, se determinó reformar la cláusula cuarta de los Estatutos.——————

QUINTO.- Por escritura pública número seis mil quinientos cincuenta, de fecha veintisiete de Febrero de mil novecientos setenta y cinco, otorgada ante el Licenciado Fernando García Barna, titular de la Notaria Publica número cuatro de la Ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Publico de Comercio de dicha Ciudad, bajo el número veintiuno, Sección de Comercio, de fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos setenta y cinco, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, de UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que, entre otros acuerdos, se tomaron los siguientes: ——————————————————

Se aumentó el capital social, ingreso de nuevos socios y se reformó el objeto social. ——————————————————

SEXTO.- Por escritura pública número mil quinientos nueve, de fecha veintiséis de Agosto de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante el Licenciado Erick S. Pulliam Aburto, titular de la Notaria Publica número ciento noventa y seis de la Ciudad de México, Distrito Federal, por virtud de la cual se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual tuvo efecto en la Ciudad de Jalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día treinta de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la que, entre otros acuerdos, se tomaron los siguientes: ——————————————————

El cambio de domicilio a la Ciudad de México, Distrito Federal, admisión de nuevos socios y aumento del capital social, en consecuencia, se modificaron las cláusulas tercera, y quinta de los Estatutos de la Sociedad. ——————————————————

SEPTIMO.- Por escritura pública número cinco mil ochocientos ocho, de fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante el Licenciado Gerardo Gil Ortiz, en ese entonces titular de la Notaria Publica número veinticinco de esta Demarcación Notarial, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad, bajo el número cuarenta y ocho, de fojas una a catorce, volumen primero, sección libro primero, de fecha veintisiete de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintitrés de Julio de mil novecientos ochenta y siete, por virtud de la cual se hizo constar el retiro y admisión de socios, modificándose la cláusula QUINTA de los Estatutos, cambio de domicilio a la Ciudad de VERACRUZ, modificándose la cláusula TERCERA de los Estatutos, cambio de Consejo de Administración y designación del Comisario. ——————————————————————

OCTAVO.- Por escritura pública número cinco mil ochocientos nueve, de fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante el Licenciado Gerardo Gil Ortiz, en ese entonces titular de la Notaria Publica número veinticinco de esta Demarcación Notarial, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad, bajo el número ciento treinta y tres, de fojas una a nueve, volumen segundo, sección libro primero, de fecha veintiséis de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, se hizo constar la Protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día primero de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, en lo que se acordó lo siguiente:——————————————————————

A .- La separación de diversos socios y la cesión de sus acciones.——

B.- El aumento del capital social en su parte variable, en la cantidad de $4,355.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que sumado al

LIC. GERARDO GIL LASTRA
NOTARIA PUBLICA No. 41
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
VERACRUZ, VER.

capital existente de $5,645.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), este quedó constituido en la cantidad de $ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL). ——————————

NOVENO.- Por escritura pública número cuatro mil ochocientos dieciocho, de fecha catorce de Diciembre de mil novecientos noventa, otorgada ante el Licenciado JORGE TIBURCIO CELORIO, titular de la Notaria Publica número diecinueve de esta Demarcación Notarial, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad, bajo el número cincuenta, de fojas una a cuatro, volumen primero, sección libro primero, de fecha veintidós de Enero de mil novecientos noventa y uno, se hizo constar la Protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día primero de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la que se acordó lo siguiente: ——————————

A.- Admisión de nuevos socios. ——————————

B.- Retiro de socios y transmisión de sus acciones. ——————————

C.- Aumento del capital social en su parte variable, por la suma de: $790,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).——————————

D.- La reestructuración del Consejo de Administración y el nombramiento de diversas personas para integrar dicho Consejo. ——————————

DECIMO.- Por escritura pública número ocho mil setecientos sesenta y siete, de fecha once de Marzo de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el Licenciado Gerardo Gil Ortiz, en ese entonces titular de la Notaria Publica número veinticinco de esta Demarcación Notarial, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad, bajo el número doscientos ochenta y ocho, de fojas una a cinco, volumen cinco, sección libro primero comercio, de fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y seis, se hizo constar la Protocolización de la Asamblea General

Extraordinaria de Accionistas de UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintinueve de Febrero de mil novecientos noventa y seis, en la cual se aprobó reconocer diversos adeudos.----------

DECIMO PRIMERO.- Por escritura pública número diez mil setecientos sesenta y siete, de fecha nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el Licenciado Gerardo Gil Ortiz, en ese entonces titular de la Notaria Publica número veinticinco de esta Demarcación Notarial, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad, bajo el número mil doscientos cincuenta y tres, de fojas una a nueve, volumen dieciocho, sección libro primero de comercio, de fecha primero de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se hizo constar la protocolización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día diez de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, en la que, entre otros acuerdos, se determinó lo siguiente:----------

A.- La ratificación de los contratos de compraventa de acciones que celebraron los señores JOSE RAUL JEFFREY MAYAGOITIA, JOSE PRAT MEZA y MARTHA PATRICIA NAVARRETE BOLIO, en su carácter de "VENDEDORES", con el señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, en su carácter de "COMPRADOR", respecto a 600,000 (seiscientas mil) acciones de la sociedad.----------

B.- Se designó como Comisario de la Sociedad al señor JOSE FERNANDO RODRIGUEZ VIVES.----------

DECIMO SEGUNDO.- Por escritura pública número diez mil ochocientos uno, de fecha diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el Licenciado Gerardo Gil Ortiz, en ese entonces titular de la Notaria Publica número veinticinco de esta Demarcación Notarial, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad, bajo el número mil trescientos sesenta y seis, de fojas una a nueve,

volumen veinte, sección libro primero de comercio, de fecha veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se hizo constar la protocolización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veinte de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, en la que, entre otros acuerdos, se determinó lo siguiente:————————————————

A .- La ratificación del contrato de compraventa de acciones, que celebró el señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, en su carácter de "VENDEDOR", con el señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, en su carácter de "COMPRADOR", respecto a 400,000 (cuatrocientas mil) acciones de la sociedad.————————————————

B.- La designación de un nuevo Consejo de Administración de la Sociedad, mismo que, quedó integrado en los siguientes términos:——

PRESIDENTE	RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA
TESORERO	MARCELINO FERNANDEZ RIVERO
SECRETARIO	RICARDO FERNANDEZ RIVERO

DECIMO TERCERO.- Por escritura pública número diez mil doscientos sesenta y dos, de fecha quince de Marzo del año dos mil uno, otorgada ante el Licenciado JAIME BACA RIVERO, titular de la Notaria Publica número dos de esta Demarcación Notarial, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad, bajo el número trescientos ochenta y seis, de fojas una a cinco, volumen libro primero de comercio, de fecha veintitrés de Marzo del año dos mil uno, se hizo constar la Protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintisiete de Febrero del año dos mil uno, en la que se acordó modificar la cláusula cuarta de los estatutos de la sociedad.————————

————————————D E C L A R A C I O N E S————————————

PRIMERA.- Manifiesta el señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, que comparece en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de UNION VERACRUZANA,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que en esta Acta se protocoliza.——————————————————————————————

SEGUNDA.- Manifiesta el señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, que la totalidad de los socios de UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el día veintisiete de Junio del año dos mil once, una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la que se levantó el Acta que me exhibe y la cual se agrega al apéndice de esta escritura, bajo la letra "A", y cuyo texto, es del tenor literal siguiente:——————————————————————————

""En la Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las 9:00 horas del día veintisiete de Junio del año 2011, en el domicilio social de UNION VERACRUZANA, S.A. DE C.V., se reunieron los señores accionistas de la misma, con el objeto de celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para la cual fueron citados.———

Presidió la Asamblea el señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, quién designó al señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, para que actuara como Secretario-Escrutador, quien después de aceptar el cargo y examinar los certificados de acciones exhibidos, manifestó que estaban presentes en la Asamblea, la totalidad de las acciones que integran el capital de la empresa, de la siguiente forma:————————

N O M B R E	*A C C I O N E S*
RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA	*500,000*
MARCELINO FERNANDEZ RIVERO	*500,000*
TOTAL	*1'000,000*

En vista del escrutinio que antecede, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, no obstante no haberse publicado convocatoria alguna, de conformidad con lo que prevén los estatutos de la sociedad y el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.———

A proposición del Presidente, el Secretario procede a dar lectura del siguiente:——————————————————————————

————————————*ORDEN DEL DIA*————————————

LIC. GERARDO GIL LASTRA
NOTARIA PUBLICA No. 41
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
VERACRUZ, VER.
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

I.- Consideración y resolución sobre la modificación de la cláusula cuarta de los estatutos de la Sociedad.

II.- Otorgamiento de Poder.

III.- Designación de la persona que, como Delegado Especial de la Asamblea, acuda ante Notario, para la protocolización del acta correspondiente, así como para que, lleve a cabo todas las actuaciones que se deriven de los acuerdos adoptados.

La Asamblea, por unanimidad de votos aprobó, la declaración del Presidente respecto a la legal instalación de la misma y el Orden del Dia propuesto, cuyos puntos se procedieron a desahogar, en los siguientes términos:

PRIMER PUNTO.- El Presidente de la Asamblea manifestó a los señores accionistas, que la empresa requiere ampliar el objeto de la sociedad, y de aprobarse, sería necesario modificar la cláusula cuarta de la escritura constitutiva de la misma.

Los accionistas, por unanimidad de votos, tomaron el siguiente acuerdo:—

Se amplía el objeto de la sociedad, en consecuencia, se modifica la cláusula cuarta de los estatutos constitutivos de UNION VERACRUZANA, S.A. DE C.V., para quedar redactadas en los siguientes términos:———

"" CUARTA.- La sociedad tendrá por objeto:

I.- El establecimiento y la explotación del servicio Público de Autotransporte Federal de Carga, general y especializada en Materiales y Residuos Peligrosos, su traslado a través de la red nacional de carreteras, en las rutas o tramos de jurisdicción local o federa, y en aquéllos países con los cuales se hayan celebrado acuerdo o tratados comerciales, y que se hubieren autorizado mediante las concesiones y/o permisos que para el efecto le otorguen a la Sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, o bien de aquellos otros que en goce le aporten sus propios socios o terceros, con la autorización de las dependencias competentes, de conformidad con las disposiciones que la Ley Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, de sus reglamentos y demás Leyes, Tratados y reglamentos relativos y así como las disposiciones de las dependencias, sus Leyes y reglamentos."

II.- El establecimiento y la explotación del Transporte Multimodal, previo los registros y permisos correspondientes. ———————————

III.- Fabricación de equipos, instrumentos, refacciones, materiales y aditamentos especiales que se relacionen con el objeto social; así como realizar las edificaciones e instalaciones necesarias para la reparación, conservación y mantenimiento de las unidades y servicios auxiliares, sus dependencias y accesorios, con material mexicano o extranjero, que sean necesarios para la mayor seguridad del público, de conformidad con las instrucciones y autorizaciones previas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y demás dependencias competentes. ———————————

IV.- La celebración previa autorización de la mencionada Secretaría y demás dependencias, de toda clase de contratos y convenios a nivel local, estatal y federal, Nacional e Internacional, necesarios para la mejor realización de su objeto social. ———————————

V.- La compra, venta, arrendamiento, importación y exportación, reparación de todo tipo de maquinaria, equipos y vehículos, refacciones, partes, accesorios, incluyendo toda clase de remolques, semirremolques, autobuses, camiones, microbuses, camionetas, torton, carros-tanques, tracto-camión (trailers), contenedores y en su caso los vehículos necesarios para el transporte terrestre, mexicanos y/o extranjeros. ———

VI.- La empresa tendrá representación dentro y fuera del Estado, pudiendo otorgar dichos servicios con esa amplitud, así mismo, podrá adquirir, comprar, vender, importar, instalar, equipar toda clase de artículos, accesorios refacciones para vehículos automotrices, ya sean automóviles, camiones, camionetas para la explotación del ramo del Autotransporte. —

VII.- La Sociedad podrá proporcionar a Empresas Públicas y/o Privadas, Federales, Estatales o Municipales, toda clase de servicios y prestaciones.

VIII.- En las instalaciones podrá tener artículos o maquinaria electrónica, hidráulica y mecánica, podrá hacer reparaciones, remodelaciones, modificaciones, estudios, proyectos, análisis, investigaciones y presupuestos relacionados con su objeto. ———————————

IX.- Consolidar y desconsolidar carga, tanto extranjera como nacional y

nacionalizada; reexpedir carga nacional como internacional, así como recibirla; participar, previas las autorizaciones correspondientes, y de conformidad con los Tratados internacionales que al efecto haya suscrito México, en la operación de los servicios internacionales de pasaje, turismo y carga. ——————————

X.- Almacenar los cargamentos tanto en bodegas propias o de terceros, así como en recintos fiscales o fiscalizados; el empaque, flejado, manejo, estiba, desestiba de mercancías, de maquinaria propia o de terceros, así como previas las autorizaciones correspondientes, operar Almacenes Generales de Depósito, de conformidad con la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ——————————

XI.- La estructuración, implementación, impartición y desarrollo de cursos de capacitación, interna y externa, para operadores del servicio de autotransporte federal de carga general, en materiales y residuos peligrosos, pasaje y turismo y en el transporte terrestre de o hacia puertos y aeropuertos, de conformidad con las autorizaciones que al efecto le otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Educación Pública y otras dependencias competentes, así como en base a los programas de capacitación aprobados por las citadas dependencias, por sí o a través de terceras personas contradas para tal fin con las anuencias correspondientes.——————————

XII.- La estructuración, implementación, impartición y desarrollo de cursos de capacitación para empresarios del servicio de autotransporte federal de conformidad con las autorizaciones que al efecto le otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Educación Pública y otras dependencias competentes, así como en base a los programas de capacitación aprobados por las citadas dependencias, por sí o a través de terceras personas contratadas para tal fin con las anuencias correspondientes. ——

XIII.- Construcción, reparación, inspección, diseño, comercialización, venta, exportación e importación por cuenta propia o por terceros, entre ellos los gobiernos federales y estatales y organismos descentralizados de toda

clase de obras públicas y privadas.——————————————————

XIV.- La compra venta, arrendamiento, producción, fabricación, importación, exportación, consignación, almacenaje, maquilación y distribución de todo tipo de bienes muebles en general afectos al comercio.——————————————————

XV.- La concertación de créditos comerciales, industriales, bancarios y de otras fuentes de financiamiento que fuesen necesarias para el desarrollo del objeto social.——————————————————

XVI.- La obtención o el otorgamiento de préstamos y garantías de todo tipo, la realización y la celebración de toda clase de contratos y operaciones civiles y mercantiles o de créditos simples, revolventes, en cuenta corriente, de habilitación o avío, refaccionarios, industriales a su favor o a favor de terceros, con o sin garantía real y/o personal y/o quirografaria, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, el constituirse como aval y/o garante prendario, pudiendo constituir así mismo garantías hipotecarias civiles o industriales, incluso obligando a la sociedad en forma solidaria, subsidiaria e ilimitadamente.——————

XVII.- La compraventa, arrendamiento, exportación e importación de bienes muebles. La enajenación y/o adquisición por cualquier medio de bienes inmuebles, ya sea por compraventa, donación, cesión, arrendamiento, por Fideicomiso, pudiendo a su vez dar en uso, hipotecar, gravar, pignorar, ceder, dar en garantía para sí mismo o en favor de terceros, los bienes inmuebles que lleguen a adquirir. ——————

XVIII.- Obtener por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones de toda clase de actividades; así como la obtención, creación, otorgamiento y explotación de todo tipo de franquicias.——————

XIX.- Participar en forma individual o conjuntamente con otras personas ya sean físicas o morales, en todos los tipos concursos, en especial los de obra que convoque el Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Organismos Descentralizados, Fideicomisos Públicos, Empresas Públicas o Privadas, pudiendo de manera enunciativa y no limitativa, firmar las ofertas y de

cargas garantía, formular posturas y posiciones, y en general, todos los actos relacionados con dichos concursos. ———————————

XX.- Prestar toda clase de servicios técnicos, administrativos o industriales, así como recibir tales servicios.———————————

XXI.- Contratar técnicos y personal especializado para llevar a cabo los fines sociales.———————————

XXII.- Emitir, suscribir, aceptar, endosar y avalar cualquier título de crédito o valor permitido por la Ley, y otorgar fianzas o garantías prendarias o hipotecarias o de cualquier clase, respecto de obligaciones contraídas por terceros o por la misma Sociedad.———

XXIII.- La sociedad podrá obligarse solidariamente garantizando obligaciones de terceros y/o de sus propios accionistas y podrá al efecto constituir hipotecas, prendas, fianzas y todo tipo de garantías, avalando incluso títulos de crédito, pudiendo suscribir toda clase de títulos y operaciones de crédito, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como la apertura y cancelación de cuentas de cheques e inversión, depósito y retiro contra ellas, endosos, traspasos de fondos entre ellas, incluso por vía electrónica, pudiendo autorizar la firma de terceros en dichas cuentas para que realicen todas o algunas de las acciones anotadas. ———————————

XXIV.- Adquirir y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones o participaciones en otra Sociedades, sean Civiles o Mercantiles. ———

XXV.- Celebrar todo tipo de contratos civiles y mercantiles o de cualquier otra índole, que sean necesarios para el desarrollo del objeto social. ———

SEGUNDO PUNTO.- El señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, manifestó a los señores accionistas, la necesidad de designar apoderado de la empresa, para que ésta sea representada legalmente, cuando así se requiera.———————————

Los accionistas, por unanimidad de votos, tomaron el siguiente acuerdo:—

UNION VERACRUZANA, S.A. DE C.V., otorga al señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, PODER ESPECIAL, para que a nombre y representación de la Sociedad, intervenga en todo tipo de concursos y licitaciones, incluyendo los de buzón y los de invitación, encaminados a la prestación

de servicios y/o adquisición de bienes, que se efectúen en cualquier dependencia del Gobierno Federal, Estatal, así como en Empresas Privadas, Paraestatales y, organismos descentralizados del gobierno, pudiendo presentar proposiciones para los concursos, firmar las ofertas, las cartas de garantía, participar en los actos de apertura de oferta y fallo; firmar las actas correspondientes, así como los pedidos y contratos; comprar en nombre de la Sociedad, los insumos referentes a las obras contratadas por su representada, así como firme todos los documentos que sean a beneficio de la misma; firme la orden de inicio u oficio de asignación de contratos y concursos o actos administrativos equivalentes con la Administración Pública, Administración Federal y en con la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como para que efectúe gestiones, presente y recoja documentación y firme todos los documentos que sean necesarios para el fiel desempeño de este Mandato; asimismo, el Apoderado, estará autorizado para oír y recibir notificaciones a nombre de la Mandante y tendrá facultades de administración limitada a la firma de los contratos de prestación de servicios en caso de que UNION VERACRUZANA, S.A. DE C.V., resulte ganadora en la licitación o concurso en que participe. Poder que otorga con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley; en términos de lo dispuesto en los artículos dos mil cuatrocientos ochenta y seis y dos mil cuatrocientos ochenta y siete, del Código Civil en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y sus correlativos en el Distrito Federal y en las demás entidades de la República Mexicana, donde se ejercite el presente Poder.———————

TERCER PUNTO.- Con relación al tercero y último punto del Orden del Día, los socios por unanimidad de votos, toman los siguientes acuerdos:——

Se autoriza al señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, para que en nombre y representación de la Sociedad, soliciten lo siguiente:————

1.- Ante Notario Público de su elección, la Protocolización de la presente Acta.———————————————————

1410713

2.- Ante el Encargado del Registro Público de la Propiedad local, la inscripción de la Protocolización relativa a esta Acta.————————

3.- Ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso correspondiente para el cambio de denominación acordado en esta Asamblea.————————

4.- Realizar todos los trámites y demás actos necesarios para dar cumplimiento a los acuerdos de la Asamblea.————————

No habiendo más asunto que tratar, se suspendió la sesión, sólo por el tiempo necesario para redactar la presente acta, que inmediatamente después fué leída, mereciendo la aprobación unánime de los presentes, quienes la ratificaron y para constancia firman al calce, haciéndose constar que durante el tiempo en que se verificó esta Asamblea, la totalidad de los Accionistas permanecieron en el local y que se cierra el acta siendo las 10:00 horas del mismo día de su inicio. — FIRMAS.-RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA.-MARCELINO FERNANDEZ RIVERO""".————————

TERCERA.- El compareciente bajo protesta de decir verdad y bajo su estricta y exclusiva responsabilidad, manifiesta y asegura:————————

A.- La autenticidad y legalidad del acta que se protocoliza. ————————

B.- Que ninguna de las acciones que integran el capital social, se encuentran dadas en garantía, cedidas o endosadas a alguna persona física o moral extranjera.————————

C.- Que la sociedad de mérito cumple y ha cumplido con las disposiciones legales que a continuación se detallan:————————

I.- Con el artículo veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y su Reglamento.————————

II.- Con la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento.————————

III.- Con el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones Fiscales.————————

EXPUESTO LO ANTERIOR, CON LA PERSONALIDAD QUE SE OSTENTA EL SEÑOR RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, OTORGA LAS SIGUIENTES:————————

————————C L A U S U L A S————————

PRIMERA.- Queda debidamente protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintisiete de Junio del año dos mil once, transcrita en la declaración segunda de este instrumento, para que surta sus efectos legales.————————

SEGUNDA.- En términos del acta que en este instrumento se protocoliza:—

I.- Se modifica la cláusula cuarta de los estatutos de UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a fin de que quede redactada en los siguientes términos:————————

"" CUARTA.- La sociedad tendrá por objeto: ————————

I.- El establecimiento y la explotación del servicio Público de Autotransporte Federal de Carga, general y especializada en Materiales y Residuos Peligrosos, su traslado a través de la red nacional de carreteras, en las rutas o tramos de jurisdicción local o federa, y en aquéllos países con los cuales se hayan celebrado acuerdo o tratados comerciales, y que se hubieren autorizado mediante las concesiones y/o permisos que para el efecto le otorguen a la Sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, o bien de aquellos otros que en goce le aporten sus propios socios o terceros, con la autorización de las dependencias competentes, de conformidad con las disposiciones que la Ley Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, de sus reglamentos y demás Leyes, Tratados y reglamentos relativos y así como las disposiciones de las dependencias, sus Leyes y reglamentos." ————————

II.- El establecimiento y la explotación del Transporte Multimodal, previo los registros y permisos correspondientes. ————————

III.- Fabricación de equipos, instrumentos, refacciones, materiales y aditamentos especiales que se relacionen con el objeto social; así como realizar las edificaciones e instalaciones necesarias para la reparación, conservación y mantenimiento de las unidades y servicios auxiliares, sus dependencias y accesorios, con material mexicano o extranjero, que sean necesarios para la mayor seguridad del público, de conformidad con las instrucciones y autorizaciones previas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y demás

011071

dependencias competentes. ———————————————————

IV.- La celebración previa autorización de la mencionada Secretaría y demás dependencias, de toda clase de contratos y convenios a nivel local, estatal y federal, Nacional e Internacional, necesarios para la mejor realización de su objeto social. ———————————————————

V.- La compra, venta, arrendamiento, importación y exportación, reparación de todo tipo de maquinaria, equipos y vehículos, refacciones, partes, accesorios, incluyendo toda clase de remolques, semirremolques, autobuses, camiones, microbuses, camionetas, torton, carros-tanques, tracto-camión (trailers), contenedores y en su caso los vehículos necesarios para el transporte terrestre, mexicanos y/o extranjeros. ———

VI.- La empresa tendrá representación dentro y fuera del Estado, pudiendo otorgar dichos servicios con esa amplitud, así mismo, podrá adquirir, comprar, vender, importar, instalar, equipar toda clase de artículos, accesorios refacciones para vehículos automotrices, ya sean automóviles, camiones, camionetas para la explotación del ramo del Autotransporte. —

VII.- La Sociedad podrá proporcionar a Empresas Públicas y/o Privadas, Federales, Estatales o Municipales, toda clase de servicios y prestaciones.

VIII.- En las instalaciones podrá tener artículos o maquinaria electrónica, hidráulica y mecánica, podrá hacer reparaciones, remodelaciones, modificaciones, estudios, proyectos, análisis, investigaciones y presupuestos relacionados con su objeto. ———————————————————

IX.- Consolidar y desconsolidar carga, tanto extranjera como nacional y nacionalizada; reexpedir carga nacional como internacional, así como recibirla; participar, previas las autorizaciones correspondientes, y de conformidad con los Tratados internacionales que al efecto haya suscrito México, en la operación de los servicios internacionales de pasaje, turismo y carga. ———————————————————

X.- Almacenar los cargamentos tanto en bodegas propias o de terceros, así como en recintos fiscales o fiscalizados; el empaque, flejado, manejo, estiba, desestiba de mercancías, de maquinaria propia o de terceros, así como previas las autorizaciones correspondientes, operar Almacenes

Generales de Depósito, de conformidad con la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ——————————————————————

XI.- La estructuración, implementación, impartición y desarrollo de cursos de capacitación, interna y externa, para operadores del servicio de autotransporte federal de carga general, en materiales y residuos peligrosos, pasaje y turismo y en el transporte terrestre de o hacia puertos y aeropuertos, de conformidad con las autorizaciones que al efecto le otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Educación Pública y otras dependencias competentes, así como en base a los programas de capacitación aprobados por las citadas dependencias, por sí o a través de terceras personas contradas para tal fin con las anuencias correspondientes.——————————————————————

XII.- La estructuración, implementación, impartición y desarrollo de cursos de capacitación para empresarios del servicio de autotransporte federal de conformidad con las autorizaciones que al efecto le otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Educación Pública y otras dependencias competentes, así como en base a los programas de capacitación aprobados por las citadas dependencias, por sí o a través de terceras personas contratadas para tal fin con las anuencias correspondientes. ——

XIII.- Construcción, reparación, inspección, diseño, comercialización, venta, exportación e importación por cuenta propia o por terceros, entre ellos los gobiernos federales y estatales y organismos descentralizados de toda clase de obras públicas y privadas.——————————————————————

XIV.- La compra venta, arrendamiento, producción, fabricación, importación, exportación, consignación, almacenaje, maquilación y distribución de todo tipo de bienes muebles en general afectos al comercio.——————————————————————

XV.- La concertación de créditos comerciales, industriales, bancarios y de otras fuentes de financiamiento que fuesen necesarias para el desarrollo del objeto social.——————————————————————

XVI.- La obtención o el otorgamiento de préstamos y garantías de todo

01/0715
LIC. GERARDO GIL LASTRA
NOTARIA PUBLICA No. 41
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
VERACRUZ, VER.

tipo, la realización y la celebración de toda clase de contratos y operaciones civiles y mercantiles o de créditos simples, revolventes, en cuenta corriente, de habilitación o avío, refaccionarios, industriales a su favor o a favor de terceros, con o sin garantía real y/o personal y/o quirografaria, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, el constituirse como aval y/o garante prendario, pudiendo constituir así mismo garantías hipotecarias civiles o industriales, incluso obligando a la sociedad en forma solidaria, subsidiaria e ilimitadamente.——————

XVII.- La compraventa, arrendamiento, exportación e importación de bienes muebles. La enajenación y/o adquisición por cualquier medio de bienes inmuebles, ya sea por compraventa, donación, cesión, arrendamiento, por Fideicomiso, pudiendo a su vez dar en uso, hipotecar, gravar, pignorar, ceder, dar en garantía para sí mismo o en favor de terceros, los bienes inmuebles que lleguen a adquirir. ——————

XVIII.- Obtener por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones de toda clase de actividades; así como la obtención, creación, otorgamiento y explotación de todo tipo de franquicias.————

XIX.- Participar en forma individual o conjuntamente con otras personas ya sean físicas o morales, en todos los tipos concursos, en especial los de obra que convoque el Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Organismos Descentralizados, Fideicomisos Públicos, Empresas Públicas o Privadas, pudiendo de manera enunciativa y no limitativa, firmar las ofertas y de cargas garantía, formular posturas y posiciones, y en general, todos los actos relacionados con dichos concursos. ——————————

XX.- Prestar toda clase de servicios técnicos, administrativos o industriales, así como recibir tales servicios.——————————

XXI.- Contratar técnicos y personal especializado para llevar a cabo los fines sociales.——————————————————

XXII.- Emitir, suscribir, aceptar, endosar y avalar cualquier título de crédito o valor permitido por la Ley, y otorgar fianzas o garantías prendarias o hipotecarias o de cualquier clase, respecto de obligaciones contraídas por terceros o por la misma Sociedad.———

XXIII.- La sociedad podrá obligarse solidariamente garantizando obligaciones de terceros y/o de sus propios accionistas y podrá al efecto constituir hipotecas, prendas, fianzas y todo tipo de garantías, avalando incluso títulos de crédito, pudiendo suscribir toda clase de títulos y operaciones de crédito, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como la apertura y cancelación de cuentas de cheques e inversión, depósito y retiro contra ellas, endosos, traspasos de fondos entre ellas, incluso por vía electrónica, pudiendo autorizar la firma de terceros en dichas cuentas para que realicen todas o algunas de las acciones anotadas. ——————————————————

XXIV.- Adquirir y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones o participaciones en otra Sociedades, sean Civiles o Mercantiles. ————

XXV.- Celebrar todo tipo de contratos civiles y mercantiles o de cualquier otra índole, que sean necesarios para el desarrollo del objeto social. –"".–

II.- Se designo al señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, como apoderado especial de UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que a nombre y representación de la Sociedad, intervenga en todo tipo de concursos y licitaciones, incluyendo los de buzón y los de invitación, encaminados a la prestación de servicios y/o adquisición de bienes, que se efectúen en cualquier dependencia del Gobierno Federal, Estatal, así como en Empresas Privadas, Paraestatales y, organismos descentralizados del gobierno, pudiendo presentar proposiciones para los concursos, firmar las ofertas, las cartas de garantía, participar en los actos de apertura de oferta y fallo; firmar las actas correspondientes, así como los pedidos y contratos; comprar en nombre de la Sociedad, los insumos referentes a las obras contratadas por su representada, así como firme todos los documentos que sean a beneficio de la misma; firme la orden de inicio u oficio de asignación de contratos y concursos o actos administrativos equivalentes con la Administración Pública, Administración Federal y en con la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como para que efectúe gestiones, presente y recoja documentación y firme todos los documentos que

010716

LIC. BERARDO GIL LASTRA NOTARIA PUBLICA No. 41 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VERACRUZ, VER. ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

sean necesarios para el fiel desempeño de este Mandato; asimismo, el Apoderado, estará autorizado para oír y recibir notificaciones a nombre de la Mandante y tendrá facultades de administración limitada a la firma de los contratos de prestación de servicios en caso de que UNION VERACRUZANA, S.A. DE C.V., resulte ganadora en la licitación o concurso en que participe. Poder que otorga con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley; en términos de lo dispuesto en los artículos dos mil cuatrocientos ochenta y seis y dos mil cuatrocientos ochenta y siete, del Código Civil en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y sus correlativos en el Distrito Federal y en las demás entidades de la República Mexicana, donde se ejercite el presente Poder.————————

TERCERA.- Todos los gastos, derechos y honorarios que ocasione este instrumento, serán por la exclusiva cuenta y cargo de UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.————————

————————————G E N E R A L E S————————————

El compareciente por sus generales y advertido de las penas en que incurre quién declara con falsedad, manifestó ser originario y vecino de esta Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, donde nació el día veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, con domicilio en La Fragua número mil ochocientos cuarenta y cuatro, Fraccionamiento Reforma, casado, Ingeniero mecánico electricista.————————————————————————

YO, EL NOTARIO C E R T I F I C O: ————————————————————

I.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que doy fe haber tenido a la vista y a los cuales me remito.————————

II.- Que el compareciente tiene a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, sin que nada me conste en contrario, quien es de mi personal conocimiento, y se identifica con la cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, que en fotocopia procedo agregar al apéndice de esta escritura, bajo la letra "B", y a los testimonios que de ésta de expidan.————————————

III.- Que el señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, me exhibió los

Registros Federales de Contribuyentes, así como las Cédulas de Identificación Fiscal de los socios de UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, documentos que en fotocopia agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "C", y a los testimonios que de éste se expidan.——————————

IV.- Que en su oportunidad agregaré al apéndice correspondiente a este instrumento, bajo la letra "D", el pago de los Derechos de Registro.——————————

V.- Que leído que le fue este instrumento al compareciente y bien enterado de su contenido y habiéndole explicado su valor y fuerza legal, lo aprobó, ratificó y firmó en unión del suscrito Notario, que autoriza el día de su otorgamiento.——————————

FIRMA: RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA.- DOY FE.- FIRMA ILEGIBLE DEL LICENCIADO GERARDO GIL LASTRA.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.——————————

——————————DOCUEMNETOS AL APENDICE——————————

NOTARIA CUARENTA Y UNO

010717

LIC. GERARDO GIL LASTRA
NOTARIA PUBLICA No. 41
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

VERACRUZ
GOBIERNO DEL ESTADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
RFC: GEV8501016A2
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Hacienda
oficina virtual

RECIBO DE INGRESOS

FOLIO DE OPERACIÓN: 1688806
PÁG. 1 1

RFC: UVE830207TS6 **NOMBRE:** UNION VERACRUZANA SA DE CV

SIN OBSERVACIONES

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORT
9440	INSCRIPCION ACTAS DE ASAMBLEA DE SOC MERCANTILES O DE SUCURSALES DE LAS MISMAS NAC O EXTRANJERAS	1	1,134.00
1001	PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION	1	170.10
4	REDONDEO	1	-0.10
	<<<<IMPORTE TOTAL>>>>>		1,304.00

LÍNEA DE CAPTURA: 0321 1216 7565 8746 4274
FECHA DE OPERACIÓN: 2011-06-28-20.08.30.000000
RECIBIDO A TRAVÉS DE: BBVA Bancomer
CERTIFICADO DÍGITAL: 80ZI5EgqICA5NDQwMTY4ODg5NiQxMzA0MDA=

eVERACRUZ gobierno electrónico

Consulta tu adeudo de **Tenencia Vehicular** ¡Desde tu Celular!
envía PLACA la placa de tu vehículo
al número 46200

Recibe en tu celular toda la información de Hoteles y Restaurantes
envía cualquiera de las siguientes opciones
Hotel ciudad categoría | Restaurante ciudad tipo comida
Hotel nombre | Restaurante nombre
al número 46200 (GOB00)

2 de cada 3 veracruzanos utilizan la oficina Virtual de Hacienda.
¡Gracias por confiar en el Gobierno Electrónico de Veracruz!
eVERACRUZ gobierno electrónico

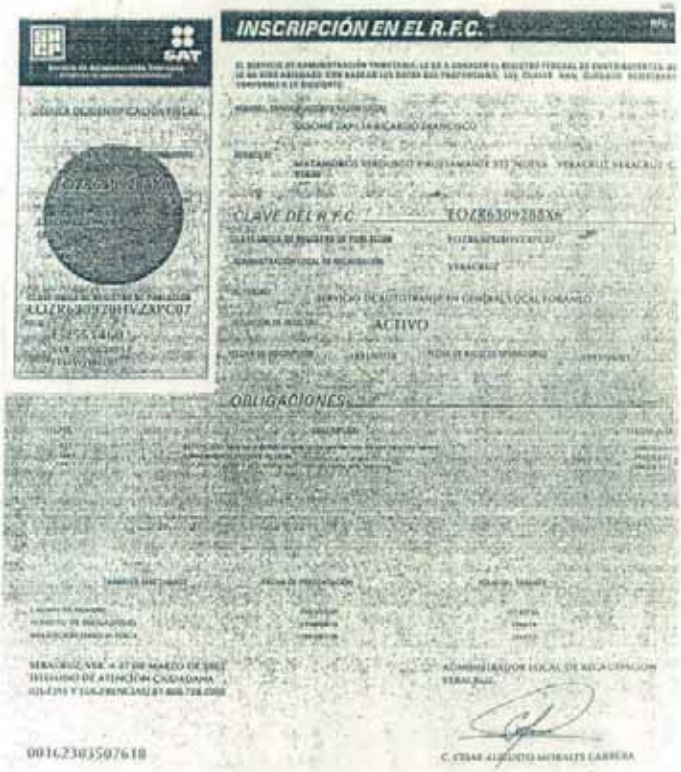

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

CLAVE DEL R.F.C. EOZR630928SX6

ACTIVO

OBLIGACIONES

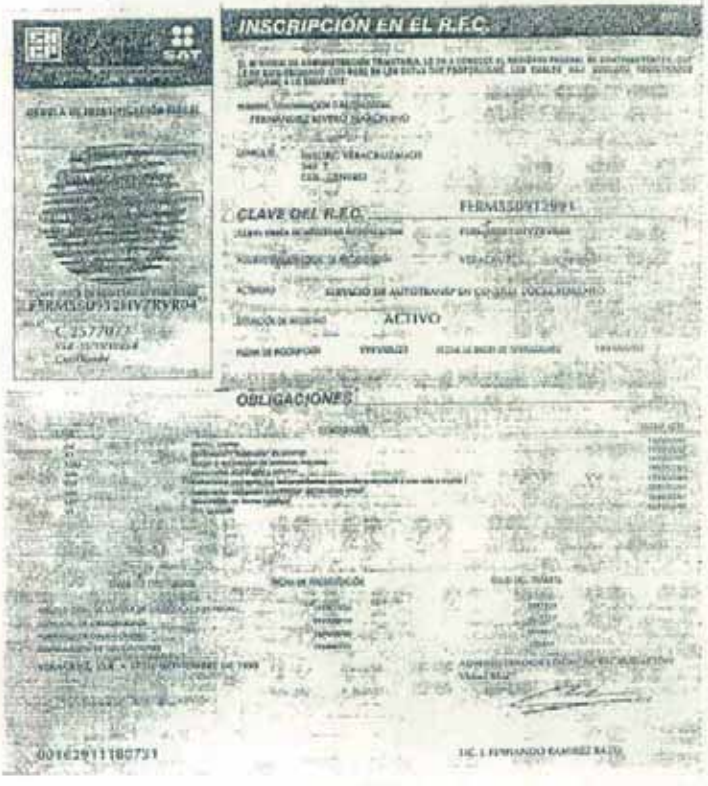

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

CLAVE DEL R.F.C. FERM550912991

ACTIVO

OBLIGACIONES

000718

NOTARIA CUARENTA Y UNO

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE COTEJADO Y CORREGIDO EN TRECE HOJAS UTILES, EN FAVOR DE UNION VERACRUZANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

DOY FE

LICENCIADO GERARDO GIL LASTRA
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO

LIC. GERARDO GIL LASTRA NOTARIA PUBLICA No. 41 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VERACRUZ, VER.

———ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE ———

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.———

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.———

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.———

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.———

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.———

NOTARIA CUARENTA Y UNO

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE VERACRUZ, VERACRUZ.

VERACRUZ
GOBIERNO DEL ESTADO

Ser1501

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 17302 * 17

Control Interno		Fecha de Prelación		
1	* 29	JUNIO	2011	

Antecedentes Registrales:
INSC. 48, VOL. 1, LI, SECC. COMERCIO, AÑO 1988

Denominación
UNION VERACRUZANA, S.A.DE C.V.

Afectaciones al: Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
17302	17	M2	*Asamblea Extraordinaria 1*	29-06-2011	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 62718878e0eb136d72ae0c249a81d869ddcec212

Derechos de Inscripción

Fecha	28	JUNIO	2011
Importe	$1,304.00		Boleta de Pago No.: 87464274
Subsidio	$.00		

El C. Encargado del Registro Público
de la Propiedad y de Comercio
de Veracruz, Ver.

LIC. ADRIAN ANGEL GARCIA DIAZ

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPI...
DECIMASEPTIMA ZONA REGISTRAL
VERACRUZ

000720

PT-02

b)

carta poder simple otorgada por el apoderado facultado para ello

NOTARIA PUBLICA No. 55
TITULAR
LIC. JORGE MALDONADO MONTEMAYOR
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, NUEVO LEON
MEXICO

LIC. JORGE MALDONADO MONTEMAYOR
TITULAR

000721

NOTARIA PUBLICA No. 55
LIC. JORGE MALDONADO MONTEMAYOR
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N.L. MEXICO

---------- LIBRO (66) SESENTA Y SEIS ----------
---------- FOLIO (13,137) TRECE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE ----------
----------ESCRITURA PUBLICA NUMERO (2,602) DOS MIL SEISCIENTOS DOS----------

----- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los (15) quince días del mes de Noviembre del año (2007) dos mil siete, ANTE MI, Licenciado **JORGE MALDONADO MONTEMAYOR,** Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número (55) cincuenta y cinco, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado, **COMPARECIO:-** El señor **BENJAMIN JORGE DE LA GARZA POINSOT,** en su carácter de Administrador Unico de sociedad denominada **"DLG INDUSTRIAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y **D I J O :** ----------

----- Que por medio del presente instrumento, ocurre a otorgar **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL, PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER GENERAL PARA CELEBRAR Y EJECTUAR ACTOS DE DOMINIO, PODER ESPECIAL PARA ASUNTOS FISCALES Y CONTABLES, PODER GENERAL CAMBIARIO** y **FACULTADES DE SUBSTITUCION,** en favor de los señores **RAUL ARTURO LICEA LEDESMA, FRANCISCO FERNANDEZ GALEAZZI, ALEJANDRO ALVAREZ VILLARREAL, CARMEN SARACHO ORTIZ, BENJAMIN JORGE DE LA GARZA SARACHO, JUAN CARLOS DE LA GARZA SARACHO, LUIS MIGUEL DE LA GARZA SARACHO** y Licenciado **MANUEL EDUARDO GONZALEZ SILLAS**, al tenor de las siguientes: ----------

---------- **C L A U S U L A S:** ----------

----- **PRIMERA.-** Por medio de este instrumento el señor **BENJAMIN JORGE DE LA GARZA POINSOT**, en su carácter de Administrador Unico de la sociedad denominada **"DLG INDUSTRIAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorga **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL, PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER GENERAL PARA CELEBRAR Y EJECTUAR ACTOS DE DOMINIO, PODER ESPECIAL PARA ASUNTOS FISCALES Y CONTABLES, PODER GENERAL CAMBIARIO** y **FACULTADES DE SUBSTITUCION** en favor de los señores **RAUL ARTURO LICEA LEDESMA, FRANCISCO FERNANDEZ GALEAZZI, ALEJANDRO ALVAREZ VILLARREAL, CARMEN SARACHO ORTIZ, BENJAMIN JORGE DE LA GARZA SARACHO, JUAN CARLOS DE LA GARZA SARACHO, LUIS MIGUEL DE LA GARZA SARACHO** y Licenciado **MANUEL EDUARDO GONZALEZ SILLAS** los siguientes Poderes: ----------

----- **a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** el que podrán ejercer conjunta o separadamente con las siguientes facultades y atribuciones, en sentido enunciativo no limitativo:----------

----- Representar a la Sociedad con poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, en los términos del párrafo primero del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y del Artículo (2481) dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil del Estado de Nuevo León, sus concordantes los Artículos (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro y (2587) dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República y del Distrito Federal, con todas las

NOTARIA PUBLICA 55 MONTERREY, N. L.

000722

facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, incluyendo la cláusula especial para formular querellas en los términos del Artículo (130) ciento treinta del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Nuevo León y las facultades comprendidas en los artículos (78) setenta y ocho y (1022) mil veintidós del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, estando especialmente facultados pero sin hacer limitación alguna, para: ----------

----- 1.- Representar a la Sociedad ante personas físicas, morales, árbitros de cualquier naturaleza y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local en toda la extensión de la República como en el extranjero, en juicio o fuera de él.----------

----- 2.- Promover toda clase de juicios y procedimientos, de carácter civil, mercantil, penal, fiscal, del trabajo, contenciosos-administrativos, incluyendo el juicio de amparo, así como procedimientos alternos o arbitrales, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos.----------

----- 3.- Someter los conflictos a métodos alternos, conciliar ante los Jueces, y suscribir, en su caso, los convenios correspondientes. ----------

----- 4.- Interponer toda clase de recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio.----------

----- 5.- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales. ----------

----- 6.- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las Autoridades que procedan.----------

----- 7.- Reconocer firmas, documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria.----------

----- 8.- Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos.----------

----- 9.- Articular y absolver posiciones. ----------

----- 10.- Transigir y comprometer en árbitros.----------

----- 11.- Recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales o administrativos, así como árbitros, sin causa con causa o bajo protesta de Ley. ----------

---- 12.- Nombrar peritos. ----------

----- 13.- Recibir valores, otorgar recibos y cartas de pago. ----------

----- 14.- Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones y ratificarlas, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales, constituir en parte civil a la Sociedad y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda.----------

----- **b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION,** el que podrán ejercer conjunta o separadamente respecto de los bienes de la Sociedad, en los términos del párrafo segundo del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su concordante el (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. ----------

----- **c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL,** el que podrán ejercer conjunta o separadamente, conforme y para los efectos de los Artículos (11) once, (46) cuarenta y seis, (47) cuarenta y siete, (134) ciento treinta y cuatro Fracción (III) tercera, (523) quinientos veintitrés, (692) seiscientos noventa y dos fracciones (I) primera, (II) segunda y (III) tercera, (786) setecientos ochenta y seis, (878) ochocientos setenta y ocho,

NOTARIA PI
LIC. JORGE MALD
PRIMER
MONTERR

(880) ochocientos ochenta, (883) ochocientos ochenta y tres y (884) ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo intervenir en todos los asuntos de carácter laboral inherentes a la poderdante, para ejercitar las acciones y hacer valer todos los derechos que correspondan a la Sociedad, en conflictos individuales o colectivos, ante todas las autoridades del trabajo, sean federales o estatales, y en general para dirigir o participar en las relaciones obrero-patronales de la Sociedad en el sentido más amplio que en derecho corresponda, como lo es, entre otras cosas, el reclutamiento de personal y la suspensión y/o rescisión de las relaciones de trabajo; negociación, firma y administración de contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo; para formar parte de las comisiones mixtas de higiene y seguridad industrial, de capacitación o adiestramiento o de cualquier otro tipo de pruebas, resoluciones, y para intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias; para representar a la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los trabajadores (FONACOT), y demás dependencias federales, estatales o municipales que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo. Este Poder se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. ----------

----- **d).- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE DOMINIO,** indelegable, insustituible y **ilimitado exclusivamente** para la celebración de contratos de obra pública o de servicios relacionados con las mismas, ante Unidades Administrativas de la Presidencia de la República, Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos, Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y los Fideicomisos en los que el Fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, Entidades Federativas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, con la participación que, en su caso, corresponda a los Municipios interesados, y en general cualquier autoridad central, regional, metropolitana, estatal o municipal, o persona de derecho público a que se refiere el artículo (1º) primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con todas las acciones inherentes y relativas a los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, en cualquiera de los procesos de contratación a que se refiere la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es decir, por licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, o adjudicación directa. Este poder lo podrán ejercer conjunta o separadamente cualquiera de los Apoderados. ----------

----- **e).- PODER GENERAL PARA CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS DE DOMINIO,** respecto de los bienes de su Poderdante en los términos del párrafo tercero del artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, y su correlativo el (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus concordantes en los demás Estados de la República.- Este Poder lo deberán ejercer mancomunadamente cualquiera de los señores **CARMEN SARACHO ORTIZ, BENJAMIN JORGE DE LA GARZA SARACHO, JUAN CARLOS DE LA GARZA SARACHO** o **LUIS MIGUEL DE LA GARZA SARACHO** con el señor Licenciado **MANUEL EDUARDO GONZALEZ SILLAS.** ----------

----- **f).- PODER ESPECIAL PARA ASUNTOS FISCALES Y CONTABLES.-** Que podrán ejercer conjunta o separadamente, con todas las facultades necesarias para cumplir con sus obligaciones de carácter contable, fiscal y financiero, incluyendo las facultades para otorgar y

suscribir toda clase de documentos públicos y privados, renuncias, avisos, notificaciones, manifestaciones y declaraciones de naturaleza administrativa, financiera, contable y fiscal. El presente Poder especial incluye todas las facultades necesarias para firmar toda clase de avisos, declaraciones, notificaciones, manifestaciones y peticiones de naturaleza administrativa, financiera, contable y fiscal que se requieran presentar ante las autoridades federales, estatales o municipales, incluidos el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Infonavit, además de solicitudes o avisos de devolución o compensación de todo tipo de impuestos y contribuciones.- - ---- Los apoderados especiales podrán representar a la Sociedad en todos los procedimientos administrativos relacionados con consultas, confirmaciones de criterios y solicitudes de tipo fiscal. ----------

----- **g).- PODER GENERAL CAMBIARIO,** en los términos de los Artículos (9o.) noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito por lo que podrá, aceptar, certificar, otorgar, emitir, girar, endosar, avalar o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito en nombre de la Sociedad, inclusive abrir y cancelar cuentas de cheques y autorizar firmas para librar contra ellas. Este Poder lo deberán ejercer mancomunadamente cualquiera de los señores **CARMEN SARACHO ORTIZ, BENJAMÍN JORGE DE LA GARZA SARACHO, JUAN CARLOS DE LA GARZA SARACHO** o **LUIS MIGUEL DE LA GARZA SARACHO** con el señor Licenciado **MANUEL EDUARDO GONZALEZ SILLAS.**----------

----- **h).- FACULTADES DE SUBSTITUCION,** los Apoderados designados quedan facultados para delegar, individualmente, total o parcialmente los poderes conferidos en las mismas condiciones, pero conservando siempre el ejercicio de los mismos, pudiendo revocarlos cuando lo consideren conveniente, con excepción del **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.**

----- **SEGUNDA:-** El señor **BENJAMIN JORGE DE LA GARZA POINSOT,** obliga a su representada la empresa **"DLG INDUSTRIAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** a estar y pasar por todo lo que sus Apoderados hagan en el legal desempeño de este Poder. ----------

---------- **P E R S O N A L I D A D:** ----------

----- El señor **BENJAMIN JORGE DE LA GARZA POINSOT,** acredita el carácter con que comparece, así como la legal existencia de su representada **"DLG INDUSTRIAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** con la siguiente documentación: ----------

----- Con copia del Primer Testimonio de la Escritura Pública número (4,763) cuatro mil setecientos sesenta y tres, de fecha (03) tres de Julio del (2000) dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado JOSE JAVIER LEAL GONZALEZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública número (111) ciento once, con ejercicio en esta Ciudad, inscrita bajo el número (3,360) tres mil trescientos sesenta, Volumen (1) uno, Libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha (13) trece de Octubre del (2000) dos mil, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, que contiene la constitución de la sociedad denominada **"DLG INDUSTRIAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** para lo cual se obtuvo el Permiso correspondiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores número (19003703), Expediente (0019003621), Folio (5909), expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha (16) dieciséis de Junio del (2000) dos mil. ----------

----- Del documento anterior, Yo, el Notario transcribo en lo conducente lo siguiente: ----------

NOTARIA PU
TITU
LIC. JORGE MALDO
PRIMER
MONTERREY

----- "...**ESTATUTOS.- DISPOSICIONES FUNDAMENTALES.- CLAUSULA PRIMERA: DENOMINACION.** La sociedad se denominará **DLG INDUSTRIAS,** debiendo ser seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** o en su defecto, de las iniciales **S.A. DE C.V.- CLAUSULA SEGUNDA: DOMICILIO.** El domicilio de la sociedad se establece en el municipio de Monterrey, Nuevo León... **CLAUSULA TERCERA: DURACION.** La duración de la sociedad será de 100-cien años... **CLAUSULA CUARTA: OBJETO.** El objeto de la sociedad es:- **a)** La fabricación de partes para conversión de carros de ferrocarril para servicios adicionales, reacondicionamiento de partes para locomotoras y carros de ferrocarril, operación de locomotoras y carros de ferrocarril, instalación y mantenimiento de vías férreas, reparación y mantenimiento de locomotoras y carros de ferrocarril, arrendamiento de equipos ferroviarios y de mantenimiento, compraventa de locomotoras, carros de ferrocarril y chatarra, compraventa de partes para partes para locomotoras y carros de ferrocarril, compraventa de rieles y accesorios para vías de ferrocarril.- **b)** Adquirir, enajenar, exportar, importar, mediar, dar o tomar en arrendamiento, en representación, en comisión, en concesión, en comodato, en permuta o celebrar cualquier contrato trasiativo de dominio, de uso o de goce, respecto de cualquier bien, mueble o inmueble, necesario para el desempeño de su objeto social.- **c)** Ser socio, accionista, concesionario o representante de cualquier persona moral.- **d)** Adquirir y disponer de marcas, nombres comerciales, patentes, derechos de autor, invenciones y procesos.- **e)** Obtener y otorgar préstamos para sí o para terceros, dando y recibiendo garantías.- **f)** Otorgar, endosar, avalar y autorizar en general cualquier título u operación de crédito.- **g)** Celebrar o ejecutar los actos, operaciones o contratos que se requieran para realizar su objeto social.- **CLAUSULA QUINTA: ADMISION DE EXTRANJEROS.** Los accionistas extranjeros de la sociedad, actuales o futuros, se obligan formalmente con la Secretaria de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones que adquieran o que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad y las autoridades mexicanas. Los accionistas extranjeros de la sociedad se obligan a no invocar la protección de sus gobiernos, bajo pena de perder lo que hayan adquirido en beneficio de la nación mexicana.- **CLAUSULA SEXTA: CAPITAL.** El capital de la sociedad es variable. La sociedad tendrá un capital social mínimo fijo de **$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS)** el cual nunca podrá ser menos de la cantidad que establezcan las leyes de la materia; teniendo asimismo un capital social máximo variable, que será ilimitado.- **...ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- CLAUSULA DECIMA TERCERA: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.** La asamblea de accionistas es de dos clases, ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria es aquella que se reúne para resolver cualquier asunto que por virtud de los presentes estatutos o de la Ley General de Sociedades Mercantiles no está expresamente reservado a la asamblea extraordinaria.- **...ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- ...CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: FACULTADES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION.** El órgano de administración de la sociedad es el **REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD** y tendrá las siguientes atribuciones que ejercerá ante toda clase de personas físicas o morales, autoridades, organismos y entes en general:- * **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula particular conforme a la ley, pues el poder se otorga sin limitación alguna, en los términos del artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo, del Código Civil Federal, su

NOTARIA PUBLICA 55 MONTERREY, N. L.

correlativo artículo 2448-dos mil quinientos cuarenta y ocho, primer párrafo, del Código Civil del Estado de Nuevo León, y sus correlativos de los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas del país.- Así mismo, conforme al artículo 2587-dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, su correlativo artículo 2481-dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil del Estado de Nuevo León, y sus correlativos de los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas del país, se otorgan al propio tiempo facultades de procurador judicial, con las siguientes atribuciones enunciativas, no limitativas: **a)** desistir; **b)** transigir; **c)** comprometer en árbitros; **d)** absolver y articular posiciones; **e)** recibir pagos; **f)** realizar trámites de jurisdicción mixta y voluntaria; **g)** presentar acusaciones, denuncias o querellas, constituirse en parte ofendida para efectos de reparación del daño, coadyuvar con el ministerio público en procesos penales, otorgar perdones; **h)** recusar; **i)** promover instancias e incidentes; **j)** consentir y recurrir resoluciones; **k)** promover y desistirse del juicio de amparo; **l)** promover medios preparatorios de juicio; y, **m)** los demás casos que expresamente determine la ley.- * **PODER GENERAL PARA REPRESENTACION LABORAL** en juicios o procedimientos laborales, en relaciones individuales o colectivas de trabajo, en los términos y para los efectos a que se refieren los artículos 11-once, 46-cuarenta y seis, 47-cuarenta y siete, 134-ciento treinta y cuatro, fracción III-tercera, 523-quinientos veintitrés, 692-seiscientos noventa y dos, fracciones II-segunda y III-tercera, 694-seiscientos noventa y cuatro, 695-seiscientos noventa y cinco, 786-setecientos ochenta y seis, 787-setecientos ochenta y siete, 876-ochocientos setenta y seis, 893-ochocientos noventa y tres, 894-ochocientos noventa y cuatro, 899-ochocientos noventa y nueve, en relación a lo aplicable con las normas del título 14-catorce, de la Ley Federal del Trabajo, teniendo enunciativa pero no limitativamente, facultades para asistir a cualquier tipo de audiencias, tomas decisiones, articular y absolver posiciones, atender y aceptar fórmulas de conciliación con facultades de transigir, celebrar convenios, contestar demandas y ofrecer reinstalaciones.- * **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION** con toda clase de facultades administrativas, pues el poder se otorga sin limitación alguna, en los términos del artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo, del Código Civil Federal, su correlativo 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, párrafo segundo, del Código Civil del Estado de Nuevo León, y sus correlativos de los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas del país.- * **PODER GENERAL PARA ACTOS CAMBIARIOS** para otorgar, suscribir, emitir, aceptar, girar, librar, endosar, afianzar, coafianzar, garantizar, avalar y descontar títulos u operaciones de crédito, o cualquier operación relacionada directa o indirectamente con los mismos, en los términos de los artículos 9o.-noveno, fracción I-primera, y párrafo final, y 85-ochenta y cinco, párrafo segundo, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pues el poder se otorga sin limitación alguna, y por ende también incluye, entre otras cosas, no limitativamente, abrir y cancelar cuentas de cheques, depositar y librar valores, y en general suscribir los documentos que sean necesarios o convenientes.- * **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO** con todas las facultades de dueño, con atribuciones necesarias para disponer de bienes y para realizar cualquier gestión para defenderlos, pues el poder se otorga sin limitación alguna, en los términos del artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo tercero, del Código Civil Federal, su correlativo 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, párrafo tercero, del Código Civil del Estado de Nuevo León, y sus correlativos de los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas del país.- * **PODER GENERAL**

PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES que se otorgan con la amplitud o límite que se estime conveniente, sin que se pierdan las facultades que se confieran.- **...TRANSITORIOS.- ...ARTICULO SEGUNDO: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR UNICO.** Se adopta como sistema de administración el de administrador único, designándose para tal cargo al señor **BENJAMIN JORGE DE LA GARZA POINSOT,** a quien se le otorgan las facultades conferidas en estos estatutos al órgano de administración..."----------

----- La personalidad transcrita se acredita con el mencionado Documento que yo el Notario doy fe, tengo a la vista, y devuelvo a su presentante, quien agrega, bajo protesta de decir verdad, que las facultades de las cuales se encuentra investido, son suficientes para celebrar el presente acto jurídico y no le han sido revocadas ni restringidas.----------

---------- **G E N E R A L E S :** ----------

----- En cuanto a sus generales el compareciente señor **BENJAMIN JORGE DE LA GARZA POINSOT,** quien se identificó con Pasaporte con fotografía número (05190110732) cero, cinco, uno, nueve, cero, uno, uno, cero, siete, tres, dos, expedido a su nombre por la Secretaría de Relaciones Exteriores y manifestó ser: Mexicano por nacimiento, mayor de edad, originario de esta Ciudad, donde nació el día (22) veintidós de Enero de (1956) mil novecientos cincuenta y seis, casado, Empresario, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número GAPB-590122-AW9 y con domicilio convencional en calle Estación Pesquería Kilómetro (6) seis Al Ojo de Agua sin número, Código Postal (66650) sesenta y seis mil seiscientos cincuenta, en Pesquería, Nuevo León, y de paso por esta Ciudad. ---

---------- **F E N O T A R I A L :** ----------

----- YO, EL NOTARIO, DOY FE.- De la verdad del acto; De conocer personalmente al compareciente, a quien considero con la capacidad legal para contratar y obligarse sin que me conste nada en contrario; De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; De que le advertí al interesado la obligación que tiene de inscribir el Primer Testimonio que se expida de esta escritura en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente; De que se cumplieron los requisitos que establece el artículo (106) ciento seis, de la Ley del Notariado vigente en el Estado; De que leyó la presente escritura y bien enterado de su alcance y efectos legales, la ratifica en todas y cada una de sus partes y la firma de conformidad ante mí, hoy día (15) quince del mes de Noviembre del año (2007) dos mil siete.- DOY FE.----------

----- SR. BENJAMIN JORGE DE LA GARZA POINSOT.- Administrador Unico de DLG INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.- FIRMA ANTE MI: LIC. JORGE MALDONADO MONTEMAYOR.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.----------

----- **A U T O R I Z O :** De inmediato el presente instrumento por no estar gravado por la Ley.- DOY FE. ----------

----- LIC. JORGE MALDONADO MONTEMAYOR.- NOTARIO PUBLICO.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR. ----------

---------- **ARTICULO 2448 :** ----------

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga

NOTARIA PUBLICA 55 MONTERREY, N. L.

000728

todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".- ----------

----- **ES PRIMER TESTIMONIO:-** De la Escritura Pública Número (2,602) dos mil seiscientos dos, de fecha (15) quince de Noviembre del año (2007) dos mil siete, que obra en el Libro (66) sesenta y seis, Folio (13,137) trece mil ciento treinta y siete y siguientes de mi Protocolo y Apéndice. Se expide en (4) cuatro fojas útiles, debidamente cotejadas y corregidas, para uso de los Apoderados señores **RAUL ARTURO LICEA LEDESMA, FRANCISCO FERNANDEZ GALEAZZI, ALEJANDRO ALVAREZ VILLARREAL, CARMEN SARACHO ORTIZ, BENJAMIN JORGE DE LA GARZA SARACHO, JUAN CARLOS DE LA GARZA SARACHO, LUIS MIGUEL DE LA GARZA SARACHO** y Licenciado **MANUEL EDUARDO GONZALEZ SILLAS**, en la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los (15) quince de Noviembre del año (2007) dos mil siete.- DOY FE. ----------

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NOTARIA PUBLICA No. 55
TITULAR
LIC. JORGE MALDONADO MONTEMAYOR
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N.L. MEXICO

LIC. JORGE MALDONADO MONTEMAYOR.
NOTARIO PUBLICO No. 55.-
MAMJ-660316-CG1.-

Exp.3164/Villa/Mary

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE

Monterrey, N.L.,

000729

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 73298 - 1

Control Interno	Fecha de Prelación	Hora de Prelación
41	16 / NOVIEMBRE / 2007	13:01:50

Fedatario

LIC. JORGE MALDONADO MONTEMAYOR

Nombre / Denominación o Razón Social

DLG INDUSTRIAS, S.A DE C.V.

Actos Inscritos

Documento	Acto	Descripción	Fecha Registro	Consecutivo Registro
2602	M10	Poder	22-11-2007	1

Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: 361b965b2ba8ffa90f82d868a3313235613ab74f

Derechos de Inscripción

Importe	$147.00

CALIFICADOR: **LIC. CARLOS REYNALDO AYALA CALVO**

REGISTRADOR: **LIC. CARLOS REYNALDO AYALA CALVO**

Esta boleta se generó por medios electrónicos. Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, incisos c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

HAGO CONSTAR QUE. La presente Boleta de Inscripción forma parte del Primer Testimonio de la Escritura Pública número **2602** de fecha **15** de **Noviembre** de **2007**, pasada ante la fe del Licenciado **JORGE MALDONADO MONTEMAYOR,** Notario Público Titular de la Notaría Pública Número (55) cincuenta y cinco y que la misma fue emitida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico Número **73298-1,** el día **22** del mes de **Noviembre** de **2007**, que corresponde a la persona moral **DLG INDUSTRIAS, S. A. DE C. V.,** y que según los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen enseguida del acto mercantil **M10 Poder,** la misma fue autorizada por la Secretaría de Economía, dicha boleta fue recibida e impresa por medios electrónicos, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 21 Bis, Fracción II incisos c) y d); el 30 Bis, 30 Bis I y demás relativos del Código de Comercio y 15 del Reglamento de Registro Público de Comercio. Lo anterior en atención a que el suscrito Notario presentó el acto a inscribir, utilizando medios electrónicos a través del Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER-FEDANET), haciendo constar el mantenimiento del archivo íntegro e inalterable a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva. Lo anterior lo hago constar para los efectos legales ha que haya lugar.- DOY FE.

LIC. JORGE MALDONADO MONTEMAYOR.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 55.-
MAMJ-660316-CG1.-

NOTARIA PUBLICA No. 55
TITULAR
LIC. JORGE MALDONADO MONTEMAYOR
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N.L. MEXICO

000730

Acta fuera de Protocolo No. 27,446

Yo LICENCIADO **JORGE MALDONADO MONTEMAYOR,** Notario Público Titular de la Notaría Pública Número (55) Cincuenta y cinco, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:** Que la presente copia Fotostática que consta de 5, fojas útiles, es fiel reproducción de **Su Original** que tengo a la vista y expido para uso de la parte interesada, Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, A los (26) veintiséis días del mes de Noviembre del año (2007) dos mil siete.- DOY FE.----------

NOTARIA PUBLICA No. 55
TITULAR
JORGE MALDONADO MONTEMAYOR
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N.L. MEXICO

LIC. JORGE MALDONADO MONTEMAYOR.-
NOTARIO PUBLICO NUMERO 55.-
MAMJ-660316-CG1.-

000731

——————VOLUMEN SEISCIENTOS TREINTA——————

——————NUMERO VEINTIUN MIL QUINIENTOS ONCE——————

EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los dos días del mes de Marzo del año dos mil nueve, YO, el Licenciado GERARDO GIL ORTIZ, titular de la notaría pública número VEINTICINCO de la Décima Séptima Demarcación Notarial, hago constar:——————

A.- LA DELEGACION DE REPRESENTACION LEGAL.——————

B.- EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES DE REPRESENTACION PATRONAL.——————

C.- EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.——————

D.- EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.——————

E.- EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.——————

Que otorga "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RIO MEDIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, en favor del señor LUIS ANTONIO EXSOME ZAPATA, de acuerdo con las siguientes:——————

——————C L Á U S U L A S——————

PRIMERA.- Por este acto "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RIO MEDIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA:——————

A).- DELEGA LA REPRESENTACION LEGAL, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro dé la Ley Federal del Trabajo, vigente a partir del primero de Mayo de mil novecientos ochenta, en favor del señor LUIS ANTONIO EXSOME ZAPATA.——————

B).- Confiere a favor del señor LUIS ANTONIO EXSOME ZAPATA, LA REPRESENTACIÓN PATRONAL, en los términos del artículo once de la Ley Laboral.——————

C).- Otorga igualmente, en favor de del señor LUIS ANTONIO EXSOME ZAPATA, PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para efectos laborales, con todas las facultades generales y aún las especiales que, conforme a la Ley, requieran poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete, y dos mil quinientos veinte del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y sus correlativos para el Código Civil Federal.----------

D).- Confiere a favor del señor LUIS ANTONIO EXSOME ZAPATA, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial, conforme a la Ley, en términos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete, y del artículo dos mil quinientos veinte del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y sus correlativos del Código Civil Federal, así como para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.----------

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan, entre otras las siguientes facultades:----------

I.- Para intentar, continuar y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos, inclusive el juicio de amparo; para transigir; para comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones; para examinar testigos y tacharlos; para hacer cesión de bienes; para recusar; para alegar e interponer todos los recursos ordinarios y extraordinarios que las diversas disposiciones jurídicas contienen y que estimen procedentes; para ocurrir como tercero excluyente de dominio o preferente; para recibir toda clase de documentos y notificaciones de cualquier tribunal, y para realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere el artículo dos mil quinientos veinte del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y su correlativo del Código Civil Federal, así como de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.----------

II.- Para solicitar la ejecución de las sentencias favorables a la poderdante, presentar posturas y pedir la adjudicación de los bienes objeto de remate, que se finquen en favor de su representada o para un tercero, en términos del artículo cuatrocientos diecinueve del Código de

Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su correlativo del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana; intervenir en los concursos mercantiles, y procurar siempre, por los intereses de su representada.——————————————————

III.- Poder para formular toda clase de querellas en el orden criminal, en términos del artículo ciento cuatro del Código Penal en vigor para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su correlativo en los ordenamientos jurídicos similares de las restantes Entidades Federativas de la República Mexicana, actuando como coadyuvante del Ministerio Público hasta obtener la reparación de los daños causados por los hechos punitivos en perjuicio de la poderdante, e inclusive para otorgar el perdón.——————————————————

E).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y sus correlativos del Código Civil Federal, así como para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.——————————

SEGUNDA.- Los PODERES que se otorgan, la REPRESENTACION LEGAL que se delega, y la REPRESENTACION PATRONAL que se confiere mediante el presente instrumento, podrán ser ejercitados por el señor LUIS ANTONIO EXSOME ZAPATA, quien tendrá las siguientes facultades, que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa; podrá actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existen celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales, en general, para todos los asuntos obrero-patronales, y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales, a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, podrá así mismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, en consecuencia, llevará la representación patronal, para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, y también la representación legal de la sociedad, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en

los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular, absolver y formular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilio para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis, y podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, y ochocientos ochenta, también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y tres, y ochocientos setenta y cuatro, así mismo, se confieren, igualmente, facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo, podrá actuar como representante de la empresa, en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Al mismo tiempo, podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos.----------

TERCERA.- El poder conferido con las facultades insertas, lo ejercerá el señor LUIS ANTONIO EXSOME ZAPATA, ante cualquier persona física o moral, y ante toda clase de autoridades civiles, judiciales y administrativas, ya sean de carácter federal, estatal o municipal, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje locales, regionales y federales, ante las autoridades del trabajo, las Hacendarias y el Tribunal Fiscal del Estado y de la Federación, Instituciones, incluyendo todas las Secretarías de Estado y el Instituto Mexicano del Seguro Social, Organismos Paraestatales y Descentralizados, en el concepto de que el Apoderado, queda ampliamente facultado sin limitación alguna, a fin de que, por ningún concepto o motivo, pueda considerarse como insuficiente el presente poder.----------

000735

CUARTA.- El Apoderado NO podrá sustituir el presente poder ni delegar en favor de terceros, ninguna de las facultades que le han sido conferidas, por virtud de este instrumento.----------

----------PERSONALIDAD----------

El señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, acredita la legal existencia de "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RIO MEDIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y la personalidad con que comparece a este acto, facultades que bajo formal protesta de decir verdad, manifiesta no tener revocadas, suspendidas, modificadas ni limitadas en forma alguna, con los siguientes documentos:----------

I.- Con el primer testimonio de la escritura pública número diez mil doscientos setenta y siete, de fecha nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante esta propia Notaría, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio local, bajo el número ciento cuarenta y nueve, de fojas una a trece, volumen tercero, sección libro primero de comercio, de fecha dos de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, el cual en su parte conducente dice:----------

"***.....hago constar:----------

EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL que para la constitución, organización y funcionamiento de "INMOBILIARIA RIO MEDIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgan:----------

La señora MARIA DE LA LUZ ESPERANZA RUIZ SANCHEZ MEJORADA.----------

La señora ROSA MARIA MIRAVETE SANCHEZ.----------

El señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA----------

El señor MARCELINO FERNANDEZ RIVERO.----------

De acuerdo con las siguientes:----------

----------CLAUSULAS----------

----------DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD----------

PRIMERA.- La Sociedad se denomina "INMOBILIARIA RIO MEDIO", e irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para indicar su naturaleza, o usando, simplemente, sus abreviaturas "S. A. DE C.V.".----------

SEGUNDA.- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de VERACRUZ, ESTADO DEL MISMO NOMBRE, sin perjuicio de poder establecer Sucursales o Agencias en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero, y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre, sin que, por ello, se entienda cambiado. Los Accionistas quedan sometidos, en cuanto a sus relaciones con la Sociedad a la jurisdicción de los tribunales y autoridades del domicilio de la Sociedad con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.-

TERCERA.- La sociedad tendrá una duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura.----------

CUARTA.- La Sociedad tendrá por objeto:----------

A).-Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones y urbanizaciones para adquirirlos, arrendarlos, venderlos o permutarlos, así como

fabricar, comprar y enajenar por cualquier titulo materiales de construcción y sus accesorios.——
b).-Compra, venta y arrendamiento de toda clase de maquinaria, equipos para construcción y refacciones.——
c).- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representación de negocios de toda especie.——
d).- Obtener por cualquier titulo, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones de toda clase de actividades.——
e).- Compra, venta, arrendamiento, gravar, disponer de administrar o poseer en cualquier forma permitida por la Ley toda clase de bienes muebles e inmuebles.——
f).-Prestar toda clase de servicios técnicos, administrativos o industriales, así como recibir tales servicios.——
g).- Contratar técnicos y personal especializado para llevar a cabo los fines sociales.——
h).- Emitir, suscribir, aceptar, endosar y avalar cualquier titulo de crédito o valor permitido por la Ley, y otorgar fianzas o garantías prendarias o hipotecarias o de cualquier clase, respecto de obligaciones contraídas por terceros o por la misma Sociedad.——
i).- Adquirir o enajenar en cualquier forma legal, toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades o asociaciones, ya sean de naturaleza civil o mercantil.——
k).- La celebración de todos los actos, convenios y contratos que se relacionen con sus fines.——
QUINTA .- La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana con cláusula de exclusión de extranjeros, en los términos de la Ley de Inversión Extranjera, en consecuencia, ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad y ésta no admitirá, por lo tanto, directa o indirectamente como socios, accionistas o inversionistas extranjeros y sociedades o asociaciones sin "CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS", ni reconocerá derechos a los indicados inversionistas y sociedades o asociaciones.——
.....——ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS——
DECIMA QUINTA .- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias.——
.....——ADMINISTRACION——
VIGESIMA QUINTA .- La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más administradores, según determine la Asamblea, al hacer el nombramiento para cada periodo. Cuando los Administradores sean más de uno, se constituirán en Consejo. - Los cargos en el mismo, si son dos miembros, serán Presidente y Tesorero, y si son más, un Secretario y Vocales.——
Si la Asamblea determinara que, los administradores sean tres o más, el accionista o grupo de accionista que se encuentren en minoría y representen, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social, tendrán derecho a nombrar un Consejero, cuyo nombramiento sólo podrá revocarse, cuando se revoque, igualmente, el nombramiento de los demás Consejeros.——
El Administrador Único o los miembros del Consejo, en su caso, durarán en su cargo por tiempo indefinido, mientras la Asamblea de Accionistas no revoque su nombramiento y sus sustitutos hayan entrado en funciones.——
.....VIGESIMA OCTAVA .- Corresponden al Administrador General si es único o al Consejo, en su caso, todas las facultades que no estén reservadas por la Ley o estos estatutos a la Asamblea de Accionistas, y especialmente y sin que esta enumeración implique restricción alguna, las siguientes:——
a) .- Poder General para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial, conforme a la Ley, en términos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo, el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en Vigor para el Distrito Federal. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otros, las siguientes

facultades; para intentar, continuar y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos, contestar demandas, hacer defensas y oponer excepciones, desahogar vistas, inclusive para promover y desistirse del juicio de amparo, para ofrecer toda clase de pruebas, objetar la validez, valor probatorio, tacharlas de las que ofrezca la contraparte, e incluso para redarguirlas de falsas; para transigir, para comprometer en árbitros; para absolver y formular posiciones; para tachar testigos; para recusar; para hacer cesiones; para recibir pagos; para alegar e interponer todos los recursos que estime procedentes, sean ordinarios o extraordinarios; para ocurrir como tercero excluyente de dominio o preferente, para recibir toda clase de documentos y notificaciones de cualquier Tribunal, y para realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere el artículo dos mil quinientos veinte del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo, el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento, para el Distrito Federal.----------

b).- Poder para solicitar la ejecución de las sentencias favorables a la Sociedad, presentar posturas y pedir la adjudicación de los bienes objeto de remate, que se finquen en favor de su representada o para un tercero, en términos del artículo cuatrocientos diecinueve del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo el artículo quinientos setenta y seis del mismo Ordenamiento para el Distrito Federal, intervenir en los concursos, suspensión de pagos y quiebras en que la Sociedad sea parte, asistiendo a junta de acreedores, celebrando convenios y procurando, siempre, por los intereses de su representada.----------

c).- Poder para formular toda clase de querellas en el orden criminal, en términos del artículo ciento veintiuno del Código de Procedimientos Penales en Vigor para el Estado de Veracruz, y sus correlativos en los ordenamientos jurídicos similares de las restantes entidades federativas de la República Mexicana, actuando como coadyuvante del Ministerio Público, hasta obtener la reparación de los daños causados por los hechos punitivos en perjuicio de la Sociedad, e inclusive, para otorgar el perdón.----------

d).- Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento, para el Distrito Federal.---

e).- Poder general para actos de dominio, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero de los numerales invocados de los ordenamientos jurídicos en cita.----------

f).- Poder para intervenir en la creación, girar, avalar, aceptar, endosar, suscribir, ceder para su descuento y negociar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

g).- Para otorgar poderes generales y especiales, y para revocar unos y otros, pudiendo otorgar nuevos poderes, e inclusive, para con o sin expresa reserva de sus facultades, las sustituya en todo o en parte, pudiendo revocar dichas sustituciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos dos mil quinientos siete, dos mil quinientos ocho, y dos mil quinientos nueve del Código Civil en Vigor para el Estado de Veracruz, y sus correlativos, los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos setenta y cinco, y dos mil quinientos setenta y seis del mismo ordenamiento, para el Distrito Federal.----------

h).- Tendrá la representación legal y patronal de la Sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracción primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, en términos de las reformas a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta. Podrá actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivo; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos eventuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para

ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, asimismo, se confieren, igualmente, facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, y para celebrar y suscribir convenios; al mismo tiempo, podrá actuar como representante de la empresa, en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, que se tramiten ante cualesquiera autoridades, finalmente, podrá celebrar toda clase de contratos de trabajo o darlos por terminados.-

Podrá delegar en una o varias personas, para que actúen conjunta o separadamente, la representación legal de la sociedad y/o conferir la representación patronal con todas o parte de las anteriores facultades.-

i).-Establecer sucursales, agencias u oficinas de la Sociedad y suprimirlas; nombrar y remover a empleados y personas que presten sus servicios a la Sociedad.-

j).- Las demás que le señalen las Asambleas, o le correspondan por estos estatutos o por la Ley.-

Todas las anteriores facultades, las ejercitará el Administrador General si es único, o el Consejo de Administración, en su caso, ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o militares, sean federales, estatales o municipales, ante las juntas locales o federales de conciliación y arbitraje, autoridades del trabajo, Instituto Mexicano del Seguro Social y Tribunal Fiscal del Estado y de la Federación.-

-TRANSITORIAS:-

.....SEGUNDA.- La reunión celebrada por los otorgantes para la firma de esta escritura constituye la primera Asamblea de Accionistas de la Sociedad y, en ella, por unanimidad, se tomaron los siguientes acuerdos:-

.....TERCERA.- Se designa como APODERADOS de la Sociedad, a los señores RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA y MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, quienes y tendrá las facultades a que se refieren los incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) de la cláusula vigésima octava de esta escritura, las cuales se tienen aquí por reproducidas en todas y cada una de sus partes, como si se insertaran a la letra, quienes podrán actuar conjunta o separadamente.-" " " .....

II.- Con el primer testimonio de la escritura pública número doce mil ochenta y siete, de fecha doce de Junio del año dos mil seis, otorgada ante el Licenciado JAIME GERARDO BACA OLAMENDI, titular de la notaria publica número dos de esta demarcación notarial, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio local, bajo el número quinientos cuarenta, de fojas una a nueve, volumen veintisiete, sección libro segundo de comercio, de fecha veintinueve de Junio del año dos mil seis, el cual en su parte conducente dice:-

"..... hago constar:-

La Protocolización del Acta de Asamblea General ordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria Río Medio", Sociedad Anónima de Capital Variable, que otorga el señor Ingeniero Ricardo Francisco Exsome Zapata, en su carácter de Delegado Especial de dicha Asamblea, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas: -

.....-DECLARACIONES-

I.- Manifiesto el señor Ingeniero Ricardo Francisco Exsome Zapata, en su carácter de Delegado Especial de la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria Río Medio", Sociedad Anónima de Capital Variable, que la totalidad de los socios de su representada celebraron el día cinco de junio del años dos mil seis, una Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -

0007239

2.- Que con el propósito de que los acuerdos que en dicha Asamblea fueron tomados surtan sus plenos efectos legales, en este acto me exhibe para que se lleve a cabo la protocolización del acta de referencia, el libro de asambleas respectivo y en el cual se observa su texto en sus fojas treinta a treinta y seis. ——————————————————

Atendiendo a dicha petición, el suscrito Notario procede a transcribirla textualmente al tenor literal siguiente: ——————————————————

——————————————INSERCION——————————————

En la ciudad y puerto de Veracruz, siendo las once horas del día cinco de junio del año dos mil seis, se reunieron en el local en donde se encuentra el domicilio social de "Inmobiliaria Rio Medio", Sociedad Anónima de Capital Variable, los señores Ricardo Francisco Exsome Zapata y Rosa María Miravete Sánchez, con el carácter de accionistas de la empresa, con el objeto de celebrar una asamblea general ordinaria de acuerdo con lo que señala la escritura constitutiva. ——————

Actúa como presidente de la asamblea, el señor Ricardo Francisco Exsome Zapata, que lo es también del consejo de administración de la empresa, y como secretaria y escrutadora a la señora María de la Luz Esperanza Ruiz Sánchez Mejorada, quien en el desempeño de su cargo certifica que se encuentran representadas las acciones que constituyen el capital de la sociedad, de conformidad con la siguiente lista de asistencia. ——————————————————

accionistas	acciones	importe
Rosa María Miravete Sánchez	1900	$1'900,000.00
Ricado Francisco Exsome Zapata	100	$ 100,000.00
Totales	2000	$2'000,000.00

En vista del escrutinio anterior, el presidente declara legalmente instalada la asamblea y válidos los acuerdos que en ella se tomen, no obstante haberse omitido la publicación de la convocatoria; ya que se encuentran representadas el cien por ciento de las acciones que forman el capital social en los términos del artículo ciento ochenta y ocho de la ley general de sociedades mercantiles, cuya asamblea se desarrollará de acuerdo con la siguiente: ——————————————————

——————————————ORDEN DEL DIA——————————————

. . . . . 4.- Ratificación del acuerdo por el que se cambia la denominación social de la sociedad y la consecuente reforma a la cláusula primera de los estatutos sociales. ——————————————————

. . . . . Cuarto.- Referente al cuarto punto del orden del día, el presidente de la asamblea expresa a los señores accionistas que como es de su conocimiento, en reunión previa en que se encontró representado la totalidad del capital social, se acordó cambiar la denominación social de la sociedad al de "Constructora e Inmobiliaria Río Medio", Sociedad Anónima de Capital Variable, y que en consecuencia se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores la autorización para tal situación por tanto, y para efecto de darle legalidad estatutaria al referido cambio, propone se ratifique el acuerdo que dio origen a la modificación de la denominación social de la empresa, acto seguido, por unanimidad de votos toma el siguiente: ——————————————————

——————————————ACUERDO——————————————

La asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria Río Medio", Sociedad Anónima de Capital Variable, tiene por ratificado el acuerdo por el que se cambia la denominación social de la empresa por el de "Constructora e Inmobiliaria Río Medio", Sociedad Anónima de Capital Variable, y en consecuencia, la cláusula primera de los estatutos sociales queda de la siguiente forma: ——————————————————

Primera.- La sociedad se denomina "Constructora e Inmobiliaria Río Medio", e irá seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, para indicar su naturaleza, o usando simplemente sus abreviaturas "S. A. de C. V.".-

.....CLAUSULA

Unica.- Queda debidamente protocolizada el acta de fecha cinco de junio del año dos mil seis, asentada en el Libro de Actas de Asambleas Generales de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria Río Medio", Sociedad Anónima de Capital Variable, para que los acuerdos en ella tomados surtan sus plenos efectos legales....."

GENERALES

El compareciente, por sus generales y advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, manifestó ser originario y vecino de esta Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, donde nació el día veintiocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres, con domicilio en Lafragua número mil ochocientos cuarenta y cuatro, casado e Ingeniero.

YO, el Notario, C E R T I F I C O:

1.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con su original, que doy fe de haber tenido a la vista y al cual me remito.

2.- Que el compareciente tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, sin que nada me conste en contrario, quien es de mi personal conocimiento, y se identifica con la credencial para votar expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral que en fotocopia se agrega al apéndice de esta escritura con la letra "A", y a los testimonios que de ésta se expidan.

3.- Que leído que le fue este instrumento al compareciente, bien enterado de su contenido y habiéndole explicado su valor y fuerza legal, lo aprobó y firmó en unión del suscrito Notario, que lo autoriza el día de su otorgamiento.

FIRMA.- RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA.- RÚBRICA.- DOY FE.- FIRMA ILEGIBLE DEL LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ.- RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARÍA.

ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE.

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que

se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

DOCUMENTOS AL APENDICE

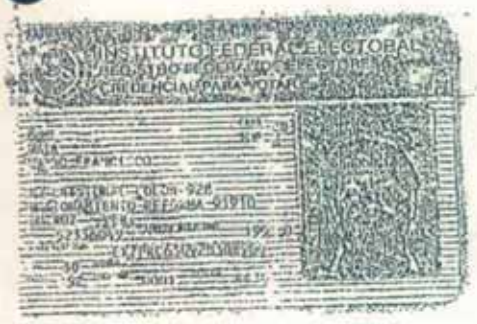

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE COTEJADO Y CORREGIDO EN SEIS HOJAS UTILES, EN FAVOR DEL SEÑOR LÚIS ANTONIO EXSOME ZAPATA, EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.——————————

DOY FE

LIC. GERARDO GIL ORTIZ NOTARIA PUBLICA NO. 25 ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE VERACRUZ, VER.

LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTICINCO

LICENCIADO GERARDO GIL LASTRA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO DE LA DECIMO SEPTIMA DEMARCACION NOTARIAL, A SOLICITUD DE ALEJANDRO AGUILERA ALVAREZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.——————————

——————————— C E R T I F I C A: ———————————

Que la presente copia fotostática compuesta de seis hojas escritas por su anverso y reverso, concuerdan fiel y exactamente con su original, que DOY FE haber tenido a la vista.—— Agregándose al apéndice del libro de certificaciones número DOS un tanto del presente documento y de la identificación referida, bajo el numero TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO, de la notaria a mi cargo.——————————

EN FE DE LO CUAL SE EXPIDE LA PRESENTE A FAVOR DE LA SOLICITANTE EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.——————————

DOY FE

LICENCIADO GERARDO GIL LASTRA
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE VERACRUZ, VERACRUZ.

BOLETA DE INSCRIPCION

011074?

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 15059 * 17

Control Interno	Fecha de Prelación
4 * 15 /	MARZO / 2011

Antecedentes Registrales:
INSC. 149, VOL. 3, LIBRO I DE COMERCIO, 1999

Denominación
INMOBILIARIA RIO MEDIO, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
15059	17	M10	*Poder*	15-03-2011	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 133d8f1e4abdfbba2148ecc73c31dce804a304f3[illegible]

Derechos de Inscripción

Fecha 10 MARZO 2011
Importe $652.80 Boleta de Pago No.: 86345205

El C. Encargado del Registro Público
de la Propiedad y de Comercio
de Veracruz, Ver.

LIC. ADRIAN ANGEL GARCIA DIAZ

H. Veracruz, Ver. A 30 de Junio de 2011.

C. Ing. Juan Ignacio Fernández Carbajal
Director General de la Administración
Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
P r e s e n t e.

Me refiero a la **Licitación Pública Nacional N° LO-009J3E002-N6-2011** de Rubro: **"Construcción de vía doble de la Zona de Actividades Logísticas de APIVER a Rio Medio, del kilómetro 0+000 al 3+600"**

Nos permitimos manifestar, que el ING. RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, se encuentra incluido en el acta constitutiva de esta empresa.

Por lo anterior el documento PT-02 INCISO B **NO APLICA.**

A t e n t a m e n t e

ING. RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA
Representante Legal

Unión Veracruzana, S.A. de C.V.
Av. Matamoros No. 333 Col. Nueva Veracruz, Ver. Mexico C.P. 91830-666
Tel. (229) 938 52 15, 938 52 23, 989 37 00 Fax: 938 59 02 unionver@unionveracruzana.com.mx

PT-02

c)

Cuando se trate de persona física, deberá presentar los siguientes elementos:

040745

H. Veracruz, Ver. A 30 de Junio de 2011.

C. Ing. Juan Ignacio Fernández Carbajal
Director General de la Administración
Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
P r e s e n t e.

Me refiero a la **Licitación Pública Nacional N° LO-009J3E002-N6-2011** de Rubro: **"Construcción de vía doble de la Zona de Actividades Logísticas de APIVER a Rio Medio, del kilómetro 0+000 al 3+600"**

Nos permitimos manifestar, **bajo protesta de decir verdad**, que esta empresa es persona moral, por lo tanto este documento **no aplica**.

A t e n t a m e n t e

ING. ALEJANDRO ALVAREZ VILLARREAL
Representante Común

DLG INDUSTRIAS S.A. DE C. V.
CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27, PESQUERIA N. L.
RFC DIN 000707 U71
TEL. (818) 81 96 42 01

H. Veracruz, Ver. A 30 de Junio de 2011.

C. Ing. Juan Ignacio Fernández Carbajal
Director General de la Administración
Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
P r e s e n t e.

Me refiero a la **Licitación Pública Nacional N° LO-009J3E002-N6-2011** de Rubro: **"Construcción de vía doble de la Zona de Actividades Logísticas de APIVER a Rio Medio, del kilómetro 0+000 al 3+600"**

Nos permitimos manifestar, **bajo protesta de decir verdad**, que mi representada es persona moral, por lo tanto este documento **no aplica**.

A t e n t a m e n t e

C. P. LUIS ANTONIO EXSOME ZAPATA
Representante Legal

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RIO MEDIO S.A. DE C. V.
Av. Matamoros 333-8 Col. Nueva, CP 91830 Veracruz, Ver.
RFC CIR 981109 DX4
TEL. (229) 938.30.00, 938.52.15

011074

H. Veracruz, Ver. A 30 de Junio de 2011.

C. Ing. Juan Ignacio Fernández Carbajal
Director General de la Administración
Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
P r e s e n t e.

Me refiero a la **Licitación Pública Nacional N° LO-009J3E002-N6-2011** de Rubro: **"Construcción de vía doble de la Zona de Actividades Logísticas de APIVER a Rio Medio, del kilómetro 0+000 al 3+600"**

Nos permitimos manifestar, **bajo protesta de decir verdad**, que mi representada es persona moral, por lo tanto este documento **no aplica**.

A t e n t a m e n t e

ING. RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA
Representante Legal

SERVICIO DE MANTENIMIENTO UVERSA, S.C.
Av. Matamoros No. 333 VERACRUZ, VER. C.P. 91830
TEL: (29) 38-5215, 38-5223, 38-6485 FAX 38-5902

010747

PT-02

d)

Identificación oficial vigente del apoderado o representante legal

Estados Unidos Mexicanos
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
Instituto de Control Vehicular
LICENCIA PARA CONDUCIR
Driver's License
ALEJANDRO
ALVAREZ
VILLARREAL
FECHA DE NACIMIENTO/Birth Date:
14/04/1976
DIRECCION/Address
PUERTO VALLARTA 4460
CONTRY LA SILLA MONTERREY
EXPEDICION/Issued:
17/05/2009
VENCIMIENTO/Expires:
16/05/2012
3792606
C

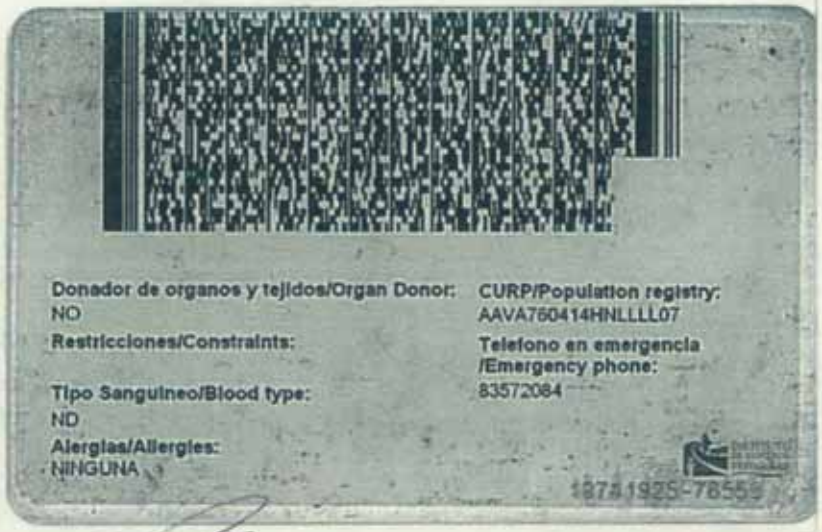
Donador de organos y tejidos/Organ Donor:
NO
CURP/Population registry:
AAVA760414HNLLLL07
Restricciones/Constraints:
Telefono en emergencia
/Emergency phone:
83572084
Tipo Sanguineo/Blood type:
ND
Alergias/Allergies:
NINGUNA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
EXSOME
ZAPATA
LUIS ANTONIO

EDAD 43
SEXO H

DOMICILIO
C LOMAS DE SAN PEDRO 21
FRACC LOMAS RESIDENCIAL 95275
ALVARADO ,VER.

FOLIO 0000052340116 AÑO DE REGISTRO 1991 01
CLAVE DE ELECTOR EXZPLS67102930H000
CURP EOZL671029HVZXPS07
ESTADO 30 MUNICIPIO 012
LOCALIDAD 0283 SECCION 0266
EMISION 2011 VIGENCIA HASTA 2021

FIRMA

0749

026601753326 9

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA

EDMUNDO JACUSU MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

2 D)
000750

LIC. BERNARDO SAY
NOTARIA PUBLICA No. 61
ESTADO DE TAMAULIPAS

COPIA CERTIFICADA

COPIA CERTIFICADA

PASAPORTE Passport / Passeport

Estados Unidos Mexicanos

Tipo / Type / Categoría / Category: P

Clave del país de expedición / Issuing state code / Code du pays émetteur: MEX

Pasaporte No. / Passport No. / No. de passeport: G03756668

Apellidos / Surname / Nom: EXSOME ZAPATA

Nombres / Given names / Prénoms: RICARDO FRANCISCO

Nacionalidad / Nationality / Nationalité: MEXICANA

Fecha de nacimiento / Date of birth / Date de naissance: 28 09 1963

Sexo / Sex / Sexe: M

Lugar de nacimiento / Place of birth / Lieu de naissance: VERACRUZ, VER.

Fecha de expedición / Date of issue / Date de délivrance: 03 11 2009

Fecha de caducidad / Expiry date / Date d'expiration: 03 11 2019

Autoridad / Authority / Autorité: VERACRUZ

Firma del titular / Holder's signature / Signature du titulaire

P<MEXEXSOME<ZAPATA<<RICARDO<FRANCISCO<<<<<<<

G037566683MEX6309288M1911035<<<<<<<<<<<<<<06

011075

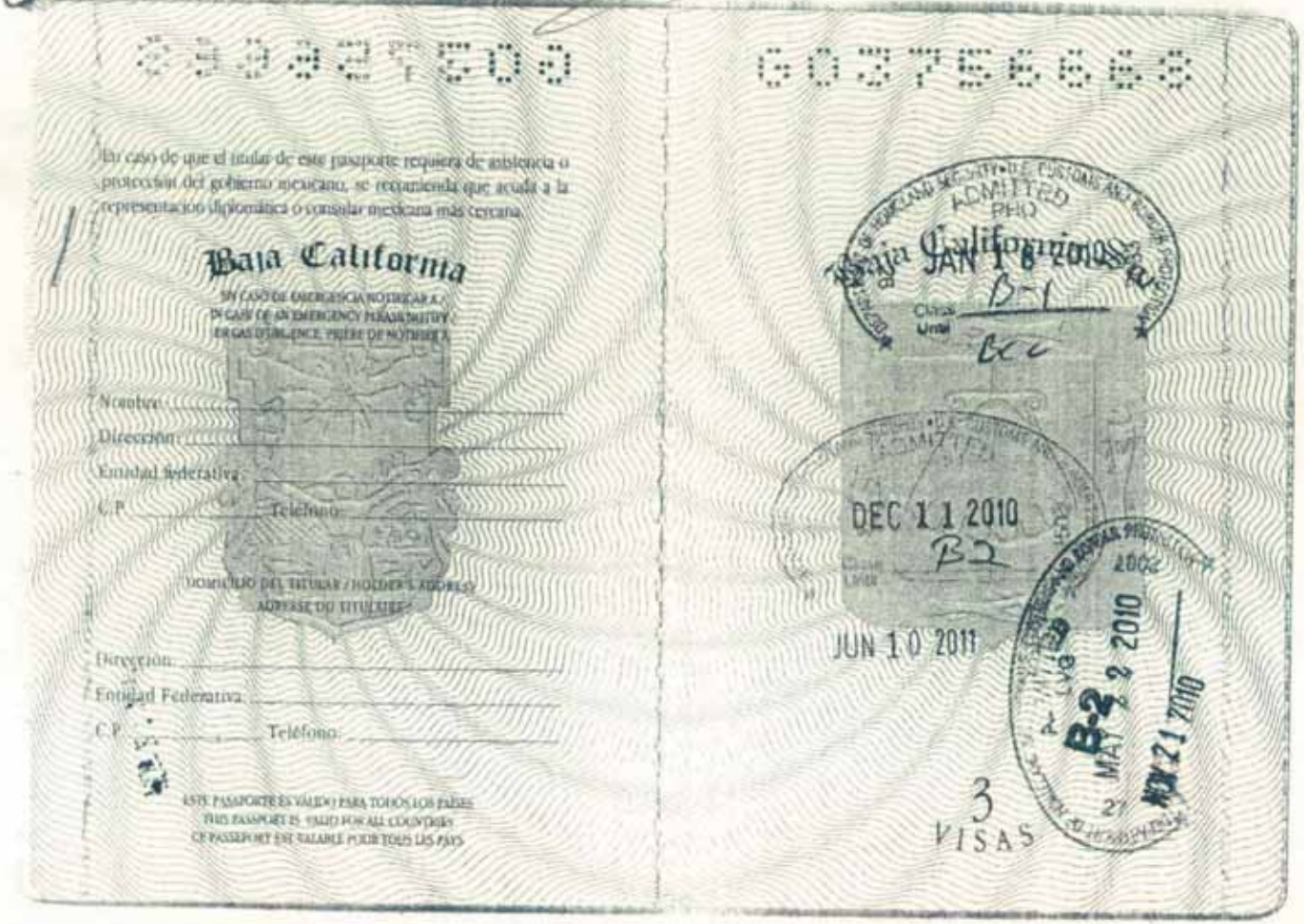

En caso de que el titular de este pasaporte requiera de asistencia o protección del gobierno mexicano, se recomienda que acuda a la representación diplomática o consular mexicana más cercana.

Baja California

EN CASO DE EMERGENCIA NOTIFICAR A /
IN CASE OF AN EMERGENCY PLEASE NOTIFY /
EN CAS D'URGENCE, PRIÈRE DE NOTIFIER À

Nombre:
Dirección:
Entidad federativa:
C.P. Teléfono:

DOMICILIO DEL TITULAR / HOLDER'S ADDRESS /
ADRESSE DU TITULAIRE

Dirección:
Entidad Federativa:
C.P. Teléfono:

ESTE PASAPORTE ES VALIDO PARA TODOS LOS PAISES
THIS PASSPORT IS VALID FOR ALL COUNTRIES
CE PASSEPORT EST VALABLE POUR TOUS LES PAYS

ADMITTED
PHO
Baja California
JAN 18 2010
Class
Until
B-1

DEC 11 2010
B2

JUN 10 2011

B-2
MAY 22 2010
NOV 21 2010

3
VISAS

COPIA CERTIFICADA

LIC. GERARDO GIL LASTRA
NOTARIA PUBLICA No. 41
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MEXICALI, B.C.

011075

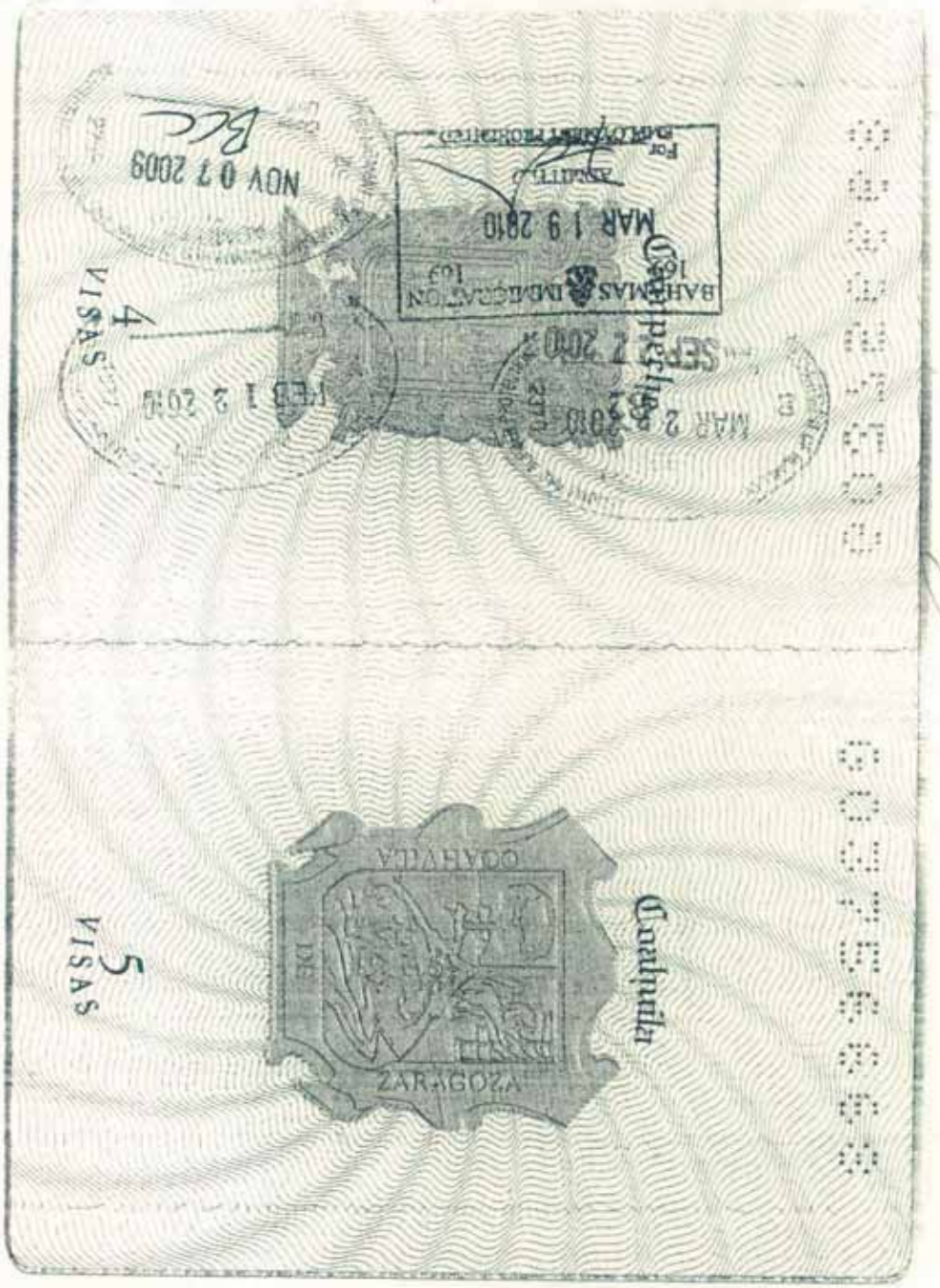

COPIA CERTIFICADA

LIC. BERNARDO [illegible]
NOTARIA PUBLICA No. 41
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LERMA

011075

COPIA CERTIFICADA

00075

COPIA CERTIFICADA

011075

COPIA CERTIFICADA

COPIA CERTIFICADA

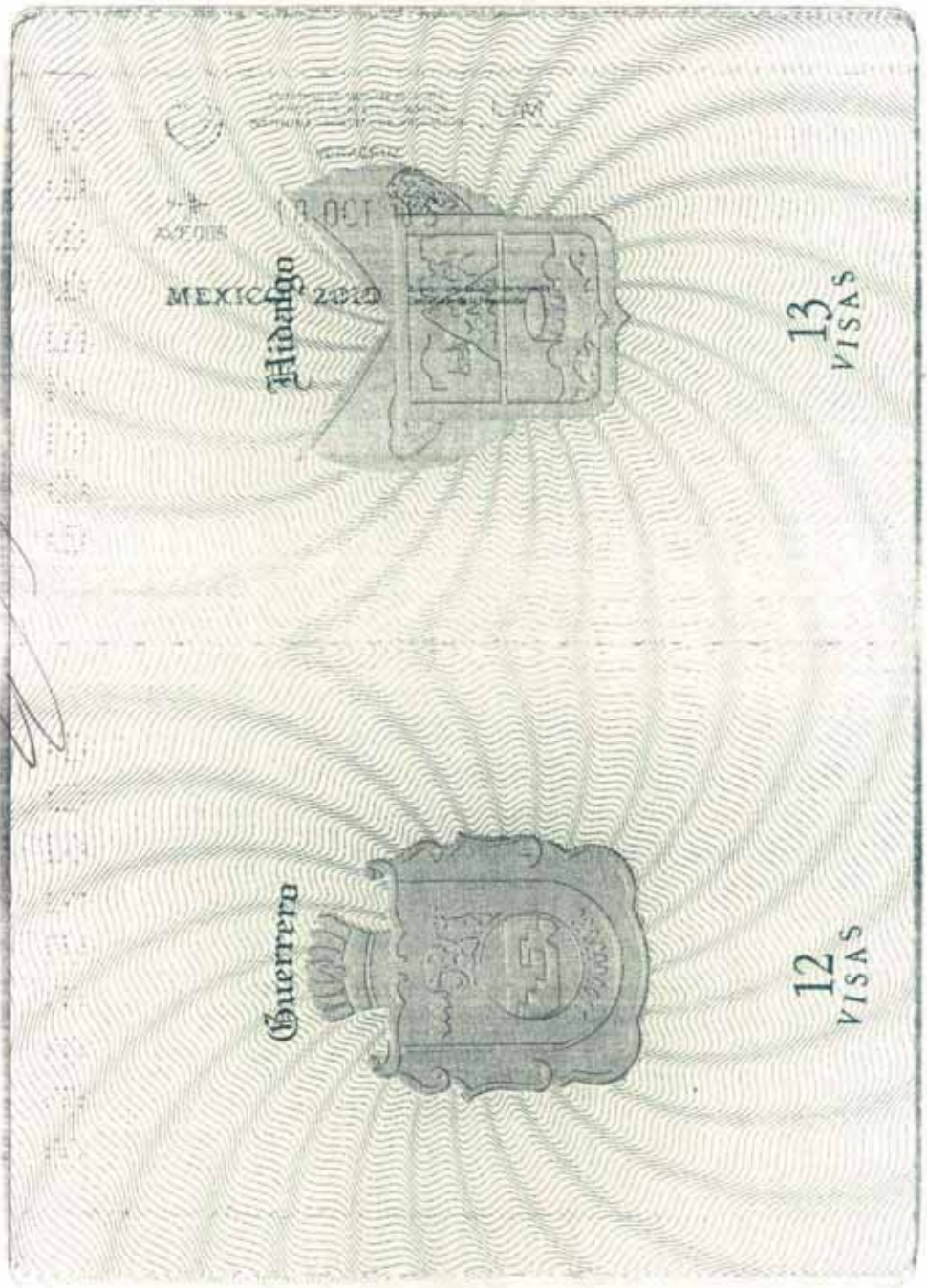

011075

Jalisco

14
VISAS

Estado de México

15
VISAS

COPIA CERTIFICADA

COPIA CERTIFICADA

011076

COPIA CERTIFICADA

COPIA CERTIFICADA

0110762

Querétaro

22
VISAS

Quintana Roo

23
VISAS

COPIA CERTIFICADA

011076

San Luis Potosí

24
VISAS

Sinaloa

25
VISAS

MEXICO 2010

COPIA CERTIFICADA

COPIA CERTIFICADA

010769

Veracruz

30
VISAS

Yucatán

31
VISAS

COPIA CERTIFICADA

COPIA CERTIFICADA

LIC. BERNARDO GIL LASTRA
NOTARIA PUBLICA NO. 41
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
VERACRUZ, VER.

LICENCIADO GERARDO GIL LASTRA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO DE LA DECIMO SEPTIMA DEMARCACION NOTARIAL, A SOLICITUD CELSO PORTUGAL GOMEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.——————————

——————————— C E R T I F I C A: ———————————

Que la presente copia fotostática compuesta de dieciocho hojas escritas solo por su anverso concuerdan fiel y exactamente con su original, que DOY FE haber tenido a la vista.————

Agregándose al apéndice del libro de certificaciones número DOS un tanto del presente documento y de la identificación referida, bajo el numero QUINIENTOS VEINTINUEVE, de la notaria a mi cargo.——————————————————————————————

EN FE DE LO CUAL SE EXPIDE LA PRESENTE A FAVOR DEL SOLICITANTE EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.——————————————————————————

DOY FE

LICENCIADO GERARDO GIL LASTRA
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO

000768

PT-02

e)

Cédula de Registro Federal de Contribuyentes "R.F.C."

010769

SHCP SAT

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

DIN000707U71

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DLG INDUSTRIAS SA DE CV

FOLIO

B3120060

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS COMO SIGUE A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DLG INDUSTRIAS SA DE CV

DOMICILIO

CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27.5 SN PESQUERIA NUEVO LEON 66650

CLAVE DEL R.F.C DIN000707U71

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN CD. GUADALUPE

ACTIVIDAD Otras industrias manufactureras

SITUACION DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCION -

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 01-06-2000

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los ofertas y procedentes de bienes y servicios.	31-03-2003
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre las pagos y retenciones de servicios profesionales. (honorarios morales).	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	31-03-2002
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y subsidiarios acreditables a salarios.	31-03-2002
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.	31-03-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-06-2000
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	31-03-2002
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2000
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	31-03-2002
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2008

TRAMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyentes / Actualización / Apertura de Establecimiento o Sucursal	24-10-2008	RF2008116B4613
Servicio a Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN /	06-10-2008	AV2008113327E27
Servicio a Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN /	12-06-2008	AV2008103321343
Servicio a Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN /	31-07-2008	AV2008103E128
Servicio a Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN /	30-07-2008	AV2008108B0008

Fecha de Impresión: 15 de Diciembre de 2008
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

GdC8VgURNA1bi1Ha3ACEyQOvmnVEdqNee3fVgprEn98vRMSAA7vgrT+yNaSOH32r4J+gwc3ZTbqbIwT+YFMYXQx+64+3nlgR3WWnDPPk1ruaOnpWqREAESK21+PJOKjr34CB+3MmWES33+AaS1+aNh6MyWz3Kz29GrZg=

SAT

Servicio de Administración Tributaria

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

CIR981109DX4

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RIO MEDIO SA DE CV

FOLIO E 2594457

VER -17/07/2006-E 7IIZII6W3G

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

RFC - 1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RIO MEDIO SA DE CV

DOMICILIO MATAMOROS 333 8 NUEVA BERDUZCO Y BUSTAMANTE VERACRUZ VERACRUZ C.P. 91830

CLAVE DEL R.F.C. CIR981109DX4

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN VERACRUZ

ACTIVIDAD SERVICIOS DE AGENTES INMOBILIARIOS

SITUACIÓN DE REGISTRO ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN 1999/04/07 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 1998/11/09

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
A3	IMPAC Es sujeto del impuesto al activo.	2002/03/31
R17	RETENCION Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral	2002/03/31
R19	RETENCION Prestación de servicios profesionales	2002/03/31
R6	RETENCION Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmue	1998/11/09
S200	Sociedad mercantil u otra persona moral	2002/03/31
V5	IVA Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto	2002/03/31
V8	IVA Es Retenedor de este impuesto.	2002/03/31

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	2006/07/17	2718901
REEXPEDICION DE CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL	2006/04/21	2630937
REEXPEDICION DE CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL	2005/04/18	2398806
INSCRIPCION PERSONA MORAL	1999/04/07	1013521

VERACRUZ, VER. A 18 DE JULIO DE 2006
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION
VERACRUZ

00162607991923

LIC. ARMANDO DOZAL ESCUDERO

LEX

2 2)

SHCP SAT

Servicio de Administración Tributaria

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

UVE630207TS6

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

UNION VERACRUZANA SA DE CV

FOLIO

B2573745

VER-30/05/2011-R 7g1vgWnxfkp

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

RFC - 1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

UNION VERACRUZANA SA DE CV

DOMICILIO

MATAMOROS 333 NUEVA VERACRUZ 91830

CLAVE DEL R.F.C — UVE630207TS6

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR VERACRUZ, VER.**

ACTIVIDAD **Otro autotransporte foráneo de carga especializado**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN –

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **07-02-1963**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	01-01-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	31-03-2002
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	31-03-2002
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	01-01-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del Régimen Simplificado.	01-01-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2008
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	31-03-2002
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-01-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	01-01-2008
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	01-01-2008
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del Régimen Simplificado.	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	01-01-2008
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones	26-06-2008	RF20089559520
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Apertura de Establecimiento o Sucursal	13-05-2008	RF20088758650

Fecha de Impresión: 30 de Mayo de 2011
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

T7dqqU0SL4NI2DA2k/YtZ/Yl3tCA0IOKL1jFjeHFu3Lf6oeA7mJII6D036xed5T+xR/hZJ+qDwe9DwihyTxeIQNgW7Y9Aw4VOPJsaBgpHNZLAxOyXLJYf3F5Cjev
vQ6297opwZ4p3tTPP5lyVTRL8UBQIQeK+W6eAcbsrFx3i8=

PT-02

f)

Comprobante de domicilio fiscal actualizado con una vigencia no mayor a tres meses

Cuenta Maestra

01077[illegible]

[redacted]

0V02678 N CODIGO DE CLIENTE E250450

Nombre o Razón Social DLG INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.

Atención: RIVERA RAFAEL .
Area: SISTEMAS
Domicilio: CARR CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27.5
COL N/I
66650 PESQUERIA NUEVO LEON

[illegible] S, S. DE C.V.
[illegible] POR PAGAR
Diario
2485
14/06/11

EL DETALLE DE SUS CONSUMOS CONTIENE

REGISTROS	**527**
IMPORTE	**$4,086.47**

Estimado Cliente: En caso de tener alguna aclaración respecto a los cargos que se presenten en este documento, le recordamos que Usted cuenta con 60 días naturales para notificarla.

TELMEX, con el objetivo de brindarle un mejor servicio y en cumplimiento con las disposiciones fiscales oficiales, pone a su disposición la factura electrónica, que además podrá obtener vía Internet en cualquier sistema que usted utilice.

Cuenta Maestra

Cliente	Mes de Facturación	Total a Pagar	Pague antes de
0V02678	JUNIO 2011	$4,740.30	30/06/2011

REF:0130110629842 FOLIO:EST1064230
2011-06-07T09:20:20
AÑO Y NO APROB:20090000030169
CERTIFICADO DE SELLO DIGITAL:
00001000000103362413

0250450022026781106 7

FACTURA

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Parque Vía 198 Col. Cuauhtémoc
C.P. 06599 MEXICO D.F. RFC TME840315-KT6

DATOS DEL CLIENTE

0V02678 CODIGO DE CLIENTE E250450

Nombre o Razón Social: DLG INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.

Atención: RIVERA RAFAEL .
Area: SISTEMAS
Domicilio: CARR CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27.5
COL PESQUERIA
66650 PESQUERIA NUEVO LEON
R.F.C.: DIN-000707-U71

Cargos

Concepto	Cantidad	Importe
RENTAS	120	9,207.50
SERVICIO MEDIDO	2	2,230.36
LLAMADAS A CELULAR	39	85.05
LARGA DISTANCIA	349	1,152.03
AJUSTES Y DESCUENTOS	2	8,707.50-
IEPS 3%	14	119.03

Este no será válido como recibo, si muestra la cantidad pagada impresa por máquina registradora o sello y firma del cajero o recibo de pago. Esta factura se pagará en una sola exhibición

Subtotal	4,086.47
IVA 11%	.00
IVA 16%	653.83
Total a pagar	$4,740.30

CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 30/100 M.N.==========

RESUMEN DE MOVIMIENTOS DE SU CUENTA MAESTRA

SALDO EN COMPRAS A PLAZOS	SALDO ANTERIOR	+ CARGOS	- PAGOS	- AJUSTES	= SALDO ACTUAL
0.00	9,396.26	4,740.30	0.00	387.62-	14,524.18

CADENA ORIGINAL

||2.0|EST|1064230|2011-06-07T09:20:20|00000030169|2009|ingreso|Pago en una sola exhibicion|4086.47|8707.50|4740.30|TME840315KT6|TELEFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V.|PARQUE VIA|198|CUAUHTEMOC|CUAUHTEMOC|DISTRITO FEDERAL|MEXICO|06599|DIN000707U71|DLG INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.|CARR CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27.5 COL PESQUERIA|PESQUERIA|NUEVO LEON|MEXICO|66650|1.00|RENTAS|9207.50|9207.50|1.00|SERVICIO MEDIDO|2230.36|2230.36|1.00|LLAMADAS A CELULAR|85.05|85.05|1.00|LARGA DISTANCIA|1152.03|1152.03|IEPS|3.00|119.03|IVA|0.00|0.00|IVA|11.00|0.00|IVA|16.00|653.83|772.86||

SELLO DIGITAL

dkgd7IzudI3VQ8uggWjdZ7hqplpxCClmjf3u9Mczcn+wJ49ouy55z4pSgNhnNycfuxN04Q99FjgDcXC79oZhGgJABhEK2WjqtrHQfjqEij01BZa94+c+kZrNUThOZV939PtzIjQMkJ6JOfaGA/bd1Y6b7tJiCZxpMd7MyUV/UOM=

www.telmex.com

Consultas al Centro de Soporte SIANA 018007142050 Lada sin costo Lunes a Viernes de 9:00 a 20:00
Este documento es una representación impresa de un CFD.

TELMEX

Cuenta Maestra

DESGLOSE FACTURA

0V02678	0V02678	JUNIO	2011

PAGINA: 1

0V0775

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Parque Vía 198 Col. Cuauhtémoc
C.P. 06599 MEXICO D.F.

0V02678 CODIGO DE CLIENTE E250450

Nombre o Razón Social: DLG INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.
Atención: DE LA GARZA POINSOT BENJA
Domicilio: CARR CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27.5
COL N/I
66650 PESQUERIA NUEVO LEON

CVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE
	AJUSTES Y DESCUENTOS			
RY	BONIFICACION PLAN TRONCALES DIGITALES	DESCUENTO	1	6,712.50-
2C	BONIFICACION PLAN DIDS	DESCUENTO	1	1,995.00-
	IEPS 3%			
*(	IEPS 3%	IEPS 3%	14	119.03
	LARGA DISTANCIA			
	ENLACE LADA DIRECTO			
ZD	LADA DIRECTO El LOCAL LD LC19	SERVICIO	1	0.00
	LD INTERNACIONAL			
N4	S-880 INTERNACIONAL PLUE	MINUTOS	3	14.88
U4	LARGA DISTANCIA INTERNAL. PLUE	MINUTOS	3	10.65
	LD NACIONAL			
	S-800 NACIONAL PLUE	MINUTOS	31	31.00
U5	LARGA DISTANCIA NACIONAL PLUE	MINUTOS	1,050	1,050.00
7M	CIUDADES VECINAS	MINUTOS	91	45.50
	LLAMADAS A CELULAR			
	CELULAR			
YQ	EL QUE LLAMA PAGA	MINUTOS	63	85.05
	RENTAS			
L0	TRONCAL DIGITAL 64K LDIR	CARGO	10	0.00
SD	SERV.DE ACCESO DIRECTO A EXT.	EXTENSION	60	1,995.00
ST	TRONCAL DIGITAL 64K	LINEA	30	6,712.50
	SERVICIOS DIGITALES			
SK	IDENTIFICADOR DE LLAMADAS TRONCAL DIG.	SERVICIO	20	500.00
	SERVICIO MEDIDO			
SM	SERVICIO MEDIDO LOCAL	LLAMADAS	1,507	2,230.36

SUBTOTAL: 4,086.47
IVA: 653.83
TOTAL: $4,740.30

www.telmex.com

TELMEX

Cuenta Maestra

ESTADO DE CUENTA

Cuenta	Fecha de Estado
0V02678	2011-06-01

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Parque Vía 198 Col. Cuauhtémoc
C.P. 06599 MEXICO D.F.

0V0776

DATOS DEL CLIENTE

Nombre o Razón Social: 0V02678 CODIGO DE CLIENTE E250450
DLG INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.

Atención: RIVERA RAFAEL .
Area: SISTEMAS
Domicilio: CARR CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27.5
COL PESQUERIA
66650

RESUMEN DE MOVIMIENTOS DE SU CUENTA MAESTRA AL MES DE:
JUNIO 2011

SALDO ANTERIOR	+ CARGOS	- PAGOS	- AJUSTES	= SALDO ACTUAL
9,396.26	4,740.30	.00	387.62-	14,524.18

CONCEPTO	FECHA		IMPORTE
SU FACTURA DEL MES:	JUNIO	2011	
MONTO ORIGINAL:			4,740.30
***** MOVIMIENTOS DEL MES *****			
SALDO AL DIA:	31/05/2011		4,740.30
SU FACTURA DEL MES:	MAYO	2011	
MONTO ORIGINAL:			4,451.89
TOTAL DE PAGOS AL:	30/04/2011		.00
TOTAL DE AJUSTES AL:	30/04/2011		.00
SALDO AL DIA:	30/04/2011		4,451.89
***** MOVIMIENTOS DEL MES *****			
SALDO AL DIA:	31/05/2011		4,451.89
SU FACTURA DEL MES:	ABRIL	2011	
MONTO ORIGINAL:			5,331.99
TOTAL DE PAGOS AL:	30/04/2011		.00
TOTAL DE AJUSTES AL:	30/04/2011		.00
SALDO AL DIA:	30/04/2011		5,331.99
***** MOVIMIENTOS DEL MES *****			
SALDO AL DIA:	31/05/2011		5,331.99
SU FACTURA DEL MES:	DICIEMBRE	2010	
MONTO ORIGINAL:			19,801.44
TOTAL DE PAGOS AL:	30/04/2011		4,408.05
TOTAL DE AJUSTES AL:	30/04/2011		15,781.01
SALDO AL DIA:	30/04/2011		387.62-
***** MOVIMIENTOS DEL MES *****			
TRASPASO DE SALDO	31/05/2011		387.62
SALDO AL DIA:	31/05/2011		.00
TRASPASO DE SALDO	31/05/2011		387.62-
TRASPASO DE SALDO	31/05/2011		387.62

NEXTEL

Comunicaciones Nextel de México S.A. de C.V.
Paseo de los Tamarindos 90 piso 29.
Col. Bosques de las Lomas
Deleg. Cuajimalpa, C.P. 05120 México, D.F.
Tel: 1018-4000 Fax: 1018-4010 R.F.C. CNM980114PI2

Factura 42191927
Total a pagar $7,086.05
Fecha límite pago 02/06/2011
Fecha de corte 07/05/2011
No. cuenta 5.11951.11

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RIO MEDIO SA DE CV
AV MATAMOROS NO 333 INT 8
NUEVA
VERACRUZ
91830 VERACRUZ
Representante legal: Sr (a) LUIS ANTONIO EXSOME ZAPATA

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RIO MEDIO SA DE CV
AV MATAMOROS NO 333 INT 8
NUEVA
VERACRUZ
91830 VERACRUZ
R.F.C. CIR9811090X4

00029

5 11951 11

INFORMACION
- Atención a Clientes: *611 desde su Nextel
- 10 18 33 33 o del interior 01 800 200 93 33
- Consulta de Saldo: *SALDO (*72536) desde su Nextel
- www.nextel.com.mx

No. Certificado 00001000000310306349 |
Ciclo Facturación 08/04/2011 al 07/05/2011 | No. Aprobación 13549 | Año Aprobación 2010 | No. Serie NMIX | No. Control 004888376 | Fecha Emisión 2011-05-09T13:20:22
La contraprestación por los servicios de acceso a Internet ofrecidos de manera conjunta con otros servicios de telecomunicaciones incluida en la renta mensual es de $114.30 por equipo

ESTADO DE CUENTA

Saldo anterior	$11,136.75
Ajustes	$0.00
Sus pagos, gracias	($12,250.35)
Saldo	($1,113.60)
Cargos del ciclo	$8,199.65
Total a pagar	**$7,086.05**

SIETE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N.

CARGOS DEL CICLO

Rentas de planes	$6,740.44
Rentas serv. opc. y datos	$266.90
Consumos adicionales	$61.32
Otros cargos y créditos	$0.00
Subtotal	**$7,068.66**
IVA 16%	$1,130.99
Total de cargos	**$8,199.65**

OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.

3915

PAGADO

Grupo WAL * MART
00000000000004888376

Número de control 004888376

Banco	Contrato	Referencia
BBVA Bancomer	CIE53710	00000000000004888376
HSBC	1914598174S2	80805080300004888376
Banorte	94934	32000000000004888376
Santander	01908271426	00000000000004888376
Scotiabank Inverlat	2334	00000000000004888376
Banamex	81 44717	50000000000004888376045

Otros Bancos
00000000000004888376

Banamex
00000000000004888376045

CFE

Número de servicio:

884970 406 536

Total a pagar:

$38,735.00

(TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

UNION VERACRUZANA SA DE CV
AV MATAMOROS 333 BUSTAMANTE
53826130 000102 DISP APAG Y COBRAR CON CHEQUE CERTIFI
NUEVA COLONIA
VERACRUZ VER

Periodo

10 MAY 11 A 08 JUN 11

Fecha límite de pago:

20 JUN 11

Ruta

44DJ06G014400030

Tarifa	Carga conectada kW	Demanda contratada kW	Multiplicador
OM	83	83	80

kWh	5A5P63	11081	10851	230	18,400
kW	5A5P63	0.862	0.0	0.862	69
kVArh	5A5P63	5573	5502	71	5,680

Mes	Días del periodo	Consumo promedio diario	Energía kWh	Factor de potencia %	Importe $
MAY 11	05	634.4825	3,172	1.251	3,968.68
MAY 11	16	634.4828	10,152	1.251	12,699.80
JUN 11	08	634.4828	5,076	1.280	6,497.10

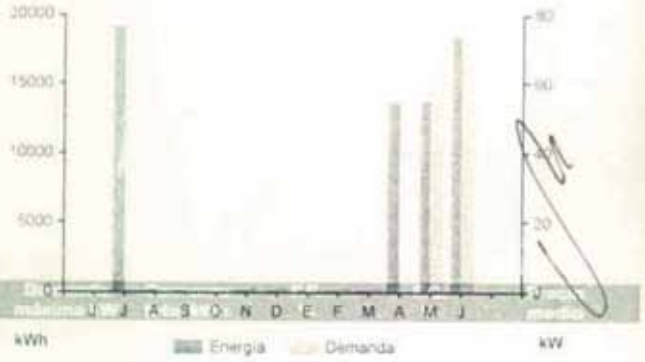

MAY 11	0.1613	69	154.43	1,718.75	
MAY 11	0.5161	69	154.43	5,499.39	
JUN 11	0.2667	69	154.99	2,652.17	
					95.55

JUN 10	0	0	0.00	0	0.0000
JUL 10	0	19,200	58.87	0	1.4856
AGO 10	0	5	99.99	0	9.2280
SEP 10	0	29	16.53	0	3.5334
OCT 10	0	0	0.00	0	0.0000
NOV 10	1	79	99.99	11	7.8507
DIC 10	1	136	99.99	18	1.3986
ENE 11	1	118	90.34	17	1.8675
FEB 11	1	118	89.14	17	2.2875
MAR 11	1	135	91.88	19	1.2052
ABR 11	0	13,760	93.18	0	1.1972
MAY 11	69	13,640	92.88	29	1.9551
JUN 11	69	18,400	95.55	38	1.8145

Avisos Importantes

Nos transformamos para servirle mejor.
Servicio a Clientes Teléfono 071

Domicilio fiscal

UVE630207TS6

Factura	30
Folio	00002304311
No. aprobación	94530
Año de aprobación	2009
No. certificado	00001000000103805917

Conceptos	Importe
Energía	23,165.6
Demanda Máxima	10,070.3
2% Baja Tensión	564.7
Bonificación Factor de Potencia	-508.5
Subtotal	33,392.1
IVA 16%	5,342.7
Facturación del Periodo	38,734.8
Adeudo Anterior	31,387.8
Su Pago	-31,387.0
Total	**$38,735.7**

Este documento es una representación impresa de un CFD

Fecha, hora y lugar de impresión: 10 JUN 11 08:41:05 hrs. Veracruz, Ver.

El Gobierno Federal trabaja para ser más eficiente, con menos trámites innecesarios. Llame sin costo al 01800FUNCION.

Secretaría de la Función Pública quejas y denuncias al Teléfono: 01800 711 62 91

884970406536
01 884970406536 110620 000038735 0

Ruta: Clave de envío:

Total a pagar:

$38,735.00
(TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

TALÓN DE CAJA

PT-02

g)

Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, que el licitante no se encuentra en ninguno de lo supuestos del Art. 51 y 78 LOPySRM.

0100784

(DOCUMENTO PT-02 Inciso G)
CARTA MODELO "CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY LOPySRM"

H. Veracruz, Ver. a 30 de Junio de 2011.

C. Ing. Juan Ignacio Fernández Carbajal
Director General de la Administración
Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
P r e s e n t e.

En cumplimiento a lo ordenado por el Articulo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y referente a la **Licitación Pública Nacional N° LO-009J3E002-N6-2011** de Rubro: **"Construcción de vía doble de la Zona de Actividades Logísticas de APIVER a Rio Medio, del kilómetro 0+000 al 3+600"**

Nos permitimos manifestar, **bajo protesta de decir verdad**, que conocemos el contenido del artículo de referencia, así como sus alcances legales y que la empresa que represento y sus funcionarios no se encuentran en ningún de los supuestos que establece este precepto.

A t e n t a m e n t e

ING. ALEJANDRO ALVAREZ VILLARREAL
Representante Común

DLG INDUSTRIAS S.A. DE C. V.
CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27, PESQUERIA N. L.
RFC DIN 000707 U71
TEL. (818) 81 96 42 01

000781.

(DOCUMENTO PT-02 Inciso G)

H. Veracruz, Ver. A 30 de Junio de 2011.

C. Ing. Juan Ignacio Fernández Carbajal
Director General de la Administración
Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
P r e s e n t e.

En cumplimiento a lo ordenado por el Articulo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y referente a la **Licitación Pública Nacional N° LO-009J3E002-N6-2011** de Rubro: **"Construcción de vía doble de la Zona de Actividades Logísticas de APIVER a Rio Medio, del kilómetro 0+000 al 3+600"**

Nos permitimos manifestar, **bajo protesta de decir verdad**, que conocemos el contenido del artículo de referencia, así como sus alcances legales y que la empresa que represento y sus funcionarios no se encuentran en ningún de los supuestos que establece este precepto.

A t e n t a m e n t e

ING. ALEJANDRO ALVAREZ VILLARREAL
Representante Común

DLG INDUSTRIAS S.A. DE C. V.
CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27, PESQUERIA N. L.
RFC DIN 000707 U71
TEL. (818) 81 96 42 01

010782

(DOCUMENTO PT-02 Inciso G)

H. Veracruz, Ver. A 30 de Junio de 2011.

C. Ing. Juan Ignacio Fernández Carbajal
Director General de la Administración
Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
P r e s e n t e.

En cumplimiento a lo ordenado por el Articulo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y referente a la **Licitación Pública Nacional N° LO-009J3E002-N6-2011** de Rubro: **"Construcción de vía doble de la Zona de Actividades Logísticas de APIVER a Rio Medio, del kilómetro 0+000 al 3+600"**

Nos permitimos manifestar, **bajo protesta de decir verdad**, que conocemos el contenido del artículo de referencia, así como sus alcances legales y que la empresa que represento y sus funcionarios no se encuentran en ningún de los supuestos que establece este precepto.

A t e n t a m e n t e

C. P. LUIS ANTONIO EXSOME ZAPATA
Representante Legal

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RIO MEDIO S.A. DE C. V.
Av. Matamoros 333-8 Col. Nueva, CP 91830 Veracruz, Ver.
RFC CIR 981109 DX4
TEL. (229) 938.30.00, 938.52.15

(DOCUMENTO PT-02 Inciso G)

H. Veracruz, Ver. A 30 de Junio de 2011.

C. Ing. Juan Ignacio Fernández Carbajal
Director General de la Administración
Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
P r e s e n t e.

En cumplimiento a lo ordenado por el Articulo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y referente a la **Licitación Pública Nacional N° LO-009J3E002-N6-2011** de Rubro: **"Construcción de vía doble de la Zona de Actividades Logísticas de APIVER a Rio Medio, del kilómetro 0+000 al 3+600"**

Nos permitimos manifestar, **bajo protesta de decir verdad**, que conocemos el contenido del artículo de referencia, así como sus alcances legales y que la empresa que represento y sus funcionarios no se encuentran en ningún de los supuestos que establece este precepto.

A t e n t a m e n t e

C. P. LUIS ANTONIO EXSOME ZAPATA
Representante Legal

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RIO MEDIO S.A. DE C. V.
Av. Matamoros 333-8 Col. Nueva, CP 91830 Veracruz, Ver.
RFC CIR 981109 DX4
TEL. (229) 938.30.00, 938.52.15

(DOCUMENTO PT-02 Inciso G)

H. Veracruz, Ver. A 30 de Junio de 2011.

C. Ing. Juan Ignacio Fernández Carbajal
Director General de la Administración
Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
P r e s e n t e.

En cumplimiento a lo ordenado por el Articulo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y referente a la **Licitación Pública Nacional N° LO-009J3E002-N6-2011** de Rubro: **"Construcción de vía doble de la Zona de Actividades Logísticas de APIVER a Rio Medio, del kilómetro 0+000 al 3+600"**

Nos permitimos manifestar, **bajo protesta de decir verdad**, que conocemos el contenido del artículo de referencia, así como sus alcances legales y que la empresa que represento y sus funcionarios no se encuentran en ningún de los supuestos que establece este precepto.

A t e n t a m e n t e

ING. RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA
Representante Legal

SERVICIO DE MANTENIMIENTO UVERSA, S.C.
Av. Matamoros No. 333 VERACRUZ, VER. C.P. 91830
TEL: (29) 38-5215, 38-5223, 38-6485 FAX 38-5902

(DOCUMENTO PT-02 Inciso G)

H. Veracruz, Ver. A 30 de Junio de 2011.

C. Ing. Juan Ignacio Fernández Carbajal
Director General de la Administración
Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
P r e s e n t e.

En cumplimiento a lo ordenado por el Articulo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y referente a la **Licitación Pública Nacional N° LO-009J3E002-N6-2011** de Rubro: **"Construcción de vía doble de la Zona de Actividades Logísticas de APIVER a Rio Medio, del kilómetro 0+000 al 3+600"**

Nos permitimos manifestar, **bajo protesta de decir verdad**, que conocemos el contenido del artículo de referencia, así como sus alcances legales y que la empresa que represento y sus funcionarios no se encuentran en ningún de los supuestos que establece este precepto.

A t e n t a m e n t e

ING. RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA
Representante Legal

SERVICIO DE MANTENIMIENTO UVERSA, S.C.
Av. Matamoros No. 333 VERACRUZ, VER. C.P. 91830
TEL: (29) 38-5215, 38-5223, 38-6485 FAX 38-5902

0110784

PT-02

h)

Para los interesados que decidan agruparse para presentar una proposición, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados anteriormente, además deberán entregar el convenio privado de asociación

Convenio Privado de Participación Conjunta

Convenio privado de propuesta conjunta que celebran **DLG Industrias S.A. de CV**, **Constructora e Inmobiliaria Rio Medio S.A. de C.V** y **Union Veracruzana S. A. de C.V.** , representadas por el **Ing. Alejandro Álvarez Villareal, C.P. Luis Exsome Zapata e Ing. Ricardo Francisco Exsome Zapata** respectivamente, en sus carácter de representantes legales de las mismas, para participar en la Licitación Pública Nacional Núm. **LO-009J3E002-N6-2011** referente a: **"Construccion de via Doble de la Zona de Actividades Logisticas de APIVER a Rio Medio, del Kilometro 0+100 al 3+600",** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara DLG Industrias S.A. de C.V.

I.1. Es una sociedad mercantil debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, sus accionistas son SR BENJAMIN JORGE DE LA GARZA POINSOT Y LA SRA. CARMEN ELENA SARACHO ORTIZ. Y cuyo Número de Registro Federal de Contribuyentes es DIN000707U71. Como consta en la Escritura Pública Número **4763** de fecha **3 de julio del 2000**, otorgada ante la fe del **Licenciado José Javier Leal González**, titular de la Notaria Pública Número **111** del Municipio de **Monterrey**, con ejercicio en **Monterrey N.L.**, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey N.L., en el folio mercantil electrónico número **3360** con fecha **13 de octubre del 2000**. Cuenta con modificaciones a su acta constitutiva las que a continuación se enlistan:

- No.12972 de fecha 20 de noviembre de 2007 notaria pública No.111

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto su representante dispone de las facultades y atribuciones necesarias para obligarse en los términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna, según consta en la Escritura Pública Número **13,137** de fecha **15 de**

Noviembre del 2007, otorgada ante la fe del Licenciado **Jorge Maldonado Montemayor**, titular de la Notaría Pública Número **55** con ejercicio en **el Primer Distrito del Estado de Nuevo León,** cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de **Monterrey N.L.** en el folio **mercantil electrónico número 73298-1** con fecha **16 de Noviembre del 2007**.

I.3 Tener su domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, el que se ubica en **Carretera Miguel Alemán km. 27.5 Entronque Rancho San Juan Km. 7 Pesqueria N.L. C.P. 66650**.

I. Declara Constructora e Inmobiliaria Rio Medio S.A. de C.V.

II.1. Es una sociedad mercantil debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como consta en la Escritura Pública Número **10277** de fecha **09 de Noviembre de 1998**, otorgada ante la fe del **Licenciado Gerardo Gil Ortiz**, titular de la Notaría Pública Número 25 del Municipio de **Veracruz**, con ejercicio en **Veracruz, Veracruz**, Sus actuales acciones son: El SR. RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA Y LA SRA ROSA MARIA MIRAVELE SANCHEZ. Y cuyo Registro Federal de Contribuyentes es CIR981109DX4. Cuenta con modificaciones a su acta constitutiva las que a continuación se enlistan:

- No.10838 de fecha 6 de diciembre de 2001 notaria pública No.2
- No.11672 de fecha 8 de septiembre de 2005 notaria pública No.2
- No.11947 de fecha 20 de enero de 2006 notaria publica No.2
- No.12087 de fecha 12 de junio de 2006 notaria pública No.2

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto su representante dispone de las facultades y atribuciones necesarias para obligarse en los términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna, según consta en la Escritura Pública Número **21511** de fecha **12 de marzo de 2009**, otorgada ante la fe del Licenciado **Gerardo Gil Ortiz**, titular de la Notaría Pública Número **25** con ejercicio en Veracruz, Ver.

II.3 Tener su domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, el que se ubica en **Matamoros No. 333 interior 8 Colonia**

Nueva Veracruz, Ver. C.P. 91830

I. Declara Union Veracruzana S.A. de C.V.

III.1. Es una sociedad mercantil debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como consta en la Escritura Pública Número **1065** de fecha **18 de abril de 1964**, otorgada ante la fe del **Licenciado Ignacio L. Alvarez**, titular de la Notaría Pública Número **3** del Municipio de **Xalapa Enriquez**, con ejercicio en **Xalapa Veracruz**. Sus actuales acciones son: El SR. MARCELINO FERNÁNDEZ RIVERO, LA SRA ROSA MARIA MIRAVELE SANCHEZ Y El SR. RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA. Cuyo Registro Federal de Contribuyentes es **UVE630207TS6**. Cuenta con modificaciones a su acta constitutiva las que a continuación se enlistan:

- No. 4818 de fecha 14 de diciembre de 1990 notaria pública No. 19
- No. 10801 de fecha 19 de agosto de 1999 notaria pública No. 25
- No. 11148 de fecha 17 de febrero de 2000 notaria pública No. 25
- No. 11427 de fecha 30 de noviembre de 2004 notaria publica No. 2
- No. 747 de fecha 28 de junio de 2011 notaria publica No 41

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto su representante dispone de las facultades y atribuciones necesarias para obligarse en los términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna, según consta en la Escritura Pública Número **11148** de fecha **17 de febrero de 2000**, otorgada ante la fe del Licenciado **Gerardo Gil Ortiz**, titular de la Notaría Pública Número **25** con ejercicio en **Veracruz, Veracruz.**

III.3 Tener su domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, el que se ubica en **Matamoros No. 333 Colonia Nueva Veracruz, Ver. C.P. 91830**

III.- las partes declaran:

III.1.- Que celebran el presente convenio con fundamento en el Artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 61, fracción IX de su Reglamento, y a la regla referente a participación Conjunta de la

Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Núm. **LO-009J3E002-N6-2011** referente a: **"Construccion de via Doble de la Zona de Actividades Logisticas de APIVER a Rio Medio, del Kilometro 0+100 al 3+600".**

III.2.- Las partes de este Convenio Privado de propuesta conjunta, nos comprometemos y obligamos a participar en forma conjunta en la Licitación Pública Nacional número **LO-009J3E002-N6-2011**, referente a **"Construccion de Via Doble de la Zona de Actividades Logisticas de APIVER a Rio Medio, del Kilometro 0+100 al 3+600"**.

Al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

Las partes convienen en agruparse con el objeto de presentar propuesta conjunta para participar en la Licitación Pública Nacional, Núm. **LO-009J3E002-N6-2011** referente a **"Construccion de Via Doble de la Zona de Actividades Logisticas de APIVER a Rio Medio, del Kilometro 0+100 al 3+600".**

SEGUNDA.- PARTES DE LA OBRA QUE CADA AGRUPADO SE OBLIGA A CUMPLIR.

Las partes en este convenio se obligan a aportar, en caso de resultar su propuesta conjuntada adjudicada en la Licitación Pública Nacional, Núm. **LO-009J3E002-N6-2011**, lo siguiente:

I. **DLG Industrias S.A. de C.V.** se obliga a: ejecutar lo que se menciona como Capitulo 2 del Catalogo de Conceptos Documento PE-08 "CONSTRUCCION DE

VIA" puntos 2-1 al 2-26

II. **Constructora e Inmobiliaria Rio Medio S.A. de C.V.** se obliga a: ejecutar del catalogo de conceptos del documento PE-08 los puntos EP-01, 009C (desmonte), 009D (Cortes), 009F (Terraplenes) EP-03, 047L (Alcantarillas Tubulares de Concreto) 047Y (Trabajos Diversos) asi como el Capitulo 5 "CONCRETOS Y PAVIMENTOS" del punto 5.01 al 5.10

III. **Union Veracruzana S.A. de C.V.** se obliga a: ejecutar del catalogo de conceptos del documento PE-08 los puntos 009I (Acarreos para BALASTRO, SUB BALASTRO, RIELES Y DURMIENTES)

TERCERA.- DOMICILIO COMÚN.

Las partes señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en Carretera MIgual Aleman KM. 27.5 Entronque Estacion de Ferrocarril, Código Postal 66650, en la Ciudad de Pesqueria N.L.

CUARTA REPRESENTANTE COMÚN.

Las partes convienen que **DLG Industrias S.A. de C.V.**, a través de su Represente Legal **C.P. Raul Arturo Licea Ledesma**, será el Representante Común, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la **Administracion Portuaria Integral de Veracruz S.A. de C.V.** en nombre y representación de las partes en todos y cada uno de los actos de la Licitación Pública Número **LO-009J3E002-N6-2011**, y los que de ella se deriven.

@00790

QUINTA.- OBLIGACIÓN CONJUNTA Y SOLIDARIA

Las partes, se obligan en forma conjunta y solidaria entre si y ante **Administración Portuaria Integral de Veracruz S.A. de C.V**, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme producto de la licitación pública número **LO-009J3E002-N6-2011**.

El presente Convenio Privado de Propuesta Conjunta, se firma por las partes en dos ejemplares originales, en la Ciudad de Pesqueria, a los 29 días del mes de Junio de 2011.

DLG Industrias S.A. de C.V

Ing. Alejandro Álvarez Villareal
Representante Legal

Constructora e Inmobiliaria Río Medio S.A. de C.V

C.P. Luis Antonio Exsome Zapata
Representante Legal

Unión Veracruzana S.A. de C.V.

Ing. Ricardo Francisco Exsome zapata
Representante Legal

011079

PT-02

i)

El licitante, deberá proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él.

(DOCUMENTO PT-02 Inciso I)
Dirección de correo electrónico del licitante.

H. Veracruz, Ver. a 30 de Junio de 2011.

C. Ing. Juan Ignacio Fernández Carbajal
Director General de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
P r e s e n t e.

En relación a la Licitación Pública Nacional **N°** LO-009J3E002-N6-2011 de Rubro: **"Construcción de vía doble de la Zona de Actividades Logísticas de APIVER a Rio Medio, del kilómetro 0+000 al 3+600"** que se llevara a cabo el día 30 de Junio del presente año, manifiesto lo siguiente:

Me permito manifestar, **bajo protesta de decir verdad,** que la dirección de correo electrónico de DLG Industrias S.A. de C.V. es la siguiente: www.dlg.com.mx y el contacto es el Ing. Francisco González Ortega: fgonzalez@dlg.com.mx

A t e n t a m e n t e

Alejandro Alvarez Villarreal
Representante legal

DLG Industrias SA de CV
Carretera Miguel Alemán Km. 27.5 Entronque Antigua Estación de FFCC
Pesquería N.L. C.P. 66650 Mexico
81 8196 4200 Fax 818196 4206

010793

H. Veracruz, Ver. A 30 de Junio de 2011.

C. Ing. Juan Ignacio Fernández Carbajal
Director General de la Administración
Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
P r e s e n t e.

Me refiero a la **Licitación Pública Nacional N° LO-009J3E002-N6-2011** de Rubro: **"Construcción de vía doble de la Zona de Actividades Logísticas de APIVER a Rio Medio, del kilómetro 0+000 al 3+600"**

Nos permitimos manifestar, **bajo protesta de decir verdad**, que esta la cuenta de correo electrónico de la empresa, es luisexza@telcel.blackberry.net

A t e n t a m e n t e

C. P. LUIS ANTONIO EXSOME ZAPATA
Representante Legal

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RIO MEDIO S.A. DE C. V.
Av. Matamoros 333-8 Col. Nueva, CP 91830 Veracruz, Ver.
RFC CIR 981109 DX4
TEL. (229) 938.30.00, 938.52.15

H. Veracruz, Ver. A 30 de Junio de 2011.

C. Ing. Juan Ignacio Fernández Carbajal
Director General de la Administración
Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
P r e s e n t e.

Me refiero a la **Licitación Pública Nacional N° LO-009J3E002-N6-2011** de Rubro: **"Construcción de vía doble de la Zona de Actividades Logísticas de APIVER a Rio Medio, del kilómetro 0+000 al 3+600"**

Nos permitimos manifestar, **bajo protesta de decir verdad**, que la cuenta de correo electrónico de la empresa es unionver@unionveracruzana.com.mx

A t e n t a m e n t e

ING. RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA
Representante Legal

SERVICIO DE MANTENIMIENTO UVERSA, S.C.
Av. Matamoros No. 333 VERACRUZ, VER. C.P. 91830
TEL: (29) 38-5215, 38-5223, 38-6485 FAX 38-5902

PT-02

j)

Debera entregar escrito en el que el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad Mexicana

010796

(DOCUMENTO PT-02 Inciso J)

H. Veracruz, Ver. A 30 de Junio de 2011.

C. Ing. Juan Ignacio Fernández Carbajal
Director General de la Administración
Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
P r e s e n t e.

En cumplimiento a lo ordenado por el Articulo 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y referente a la **Licitación Pública Nacional N° LO-009J3E002-N6-2011** de Rubro: **"Construcción de vía doble de la Zona de Actividades Logísticas de APIVER a Rio Medio, del kilómetro 0+000 al 3+600"**

Nos permitimos manifestar, **bajo protesta de decir verdad**, que mi representada es de Nacionalidad Mexicana.

A t e n t a m e n t e

ING. ALEJANDRO ALVAREZ VILLARREAL
Representante Común

DLG INDUSTRIAS S.A. DE C. V.
CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27, PESQUERIA N. L.
RFC DIN 000707 U71
TEL. (818) 81 96 42 01

000797

(DOCUMENTO PT-02 Inciso J)

H. Veracruz, Ver. A 30 de Junio de 2011.

C. Ing. Juan Ignacio Fernández Carbajal
Director General de la Administración
Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
P r e s e n t e.

En cumplimiento a lo ordenado por el Articulo 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y referente a la **Licitación Pública Nacional N° LO-009J3E002-N6-2011** de Rubro: **"Construcción de vía doble de la Zona de Actividades Logísticas de APIVER a Rio Medio, del kilómetro 0+000 al 3+600"**

Nos permitimos manifestar, **bajo protesta de decir verdad**, que mi representada es de Nacionalidad Mexicana.

A t e n t a m e n t e

C. P. LUIS ANTONIO EXSOME ZAPATA
Representante Legal

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RIO MEDIO S.A. DE C. V.
Av. Matamoros 333-8 Col. Nueva, CP 91830 Veracruz, Ver.
RFC CIR 981109 DX4
TEL. (229) 938.30.00, 938.52.15

000798

(DOCUMENTO PT-02 Inciso J)

H. Veracruz, Ver. A 30 de Junio de 2011.

C. Ing. Juan Ignacio Fernández Carbajal
Director General de la Administración
Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
P r e s e n t e.

En cumplimiento a lo ordenado por el Articulo 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y referente a la **Licitación Pública Nacional N° LO-009J3E002-N6-2011** de Rubro: **"Construcción de vía doble de la Zona de Actividades Logísticas de APIVER a Rio Medio, del kilómetro 0+000 al 3+600"**

Nos permitimos manifestar, **bajo protesta de decir verdad**, que mi representada es de Nacionalidad Mexicana.

A t e n t a m e n t e

ING. RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA
Representante Legal

SERVICIO DE MANTENIMIENTO UVERSA, S.C.
Av. Matamoros No. 333 VERACRUZ, VER. C.P. 91830
TEL: (29) 38-5215, 38-5223, 38-6485 FAX 38-5902